



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:

Departamento: Historia

Programa de doctorado:

Patrimonio

Título de la tesis (español e inglés):

El endeudamiento privado rural: Lucena y su distrito en el Antiguo

Régimen.

Rural private indebtedness: Lucena and its district in the Ancien

Regime

Director/Directores:

Dra. Dña. M^a. Soledad Gómez Navarro

Autor de la tesis:

Diana Gómez Expósito

Fecha de depósito tesis en el Idep:

21/12/2020

TITULO: *EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL: LUCENA Y SU DISTRITO
EN EL ANTIGUO REGIMEN*

AUTOR: *Diana Gómez Expósito*

© Edita: UCOPress. 2021
Campus de Rabanales
Ctra. Nacional IV, Km. 396 A
14071 Córdoba

[https://www.uco.es/ucopress/index.php/es/
ucopress@uco.es](https://www.uco.es/ucopress/index.php/es/ucopress@uco.es)

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO: HISTORIA

TESIS DOCTORAL



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL:
LUCENA Y SU DISTRITO EN EL ANTIGUO
RÉGIMEN**

DOCTORANDO:
DIANA GÓMEZ EXPÓSITO

DIRECTORA:
Dra. Dña. SOLEDAD GÓMEZ NAVARRO

CÓRDOBA, 2020



TÍTULO DE LA TESIS: EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL: LUCENA Y SU DISTRITO EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

DOCTORANDO/A: DIANA GÓMEZ EXPÓSITO

INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

Comienzo afirmando mi Informe totalmente positivo y favorable a la Tesis Doctoral que se presenta. Pero ningún trabajo puede desligarse de quien lo realiza, por eso este Informe debe atender esos dos polos, esto es, la persona y la obra.

En cuanto al primero, estamos sin duda ante una investigadora muy consistente –por el tiempo dedicado a su formación y al desarrollo de ésta- tanto en su ámbito profesional, como en el investigador universitario de esta tesis doctoral. Porque, efectivamente, pese a desarrollar toda su actividad laboral fuera del *Alma mater*, ello no le ha impedido culminar el máximo grado al que un universitario –universitaria, en este caso- puede aspirar, como es el del Doctorado, aunque obviamente ello ha exigido empeño y tesón, constancia y prudencia, y tener muy claro que la inversión que personal y públicamente se había realizado en su aprendizaje investigador y en su consolidación, desde la obtención de su Licenciatura a la Suficiencia Investigadora, pasando por los cursos de Doctorado y actividades del actual Plan de Doctorado, tenía que llevar a su fin y culminación, esto es a la presentación y defensa de la tesis doctoral. En los tiempos presentes, donde suele valorarse lo rápido y fácil, y en una persona que solo le mueve la obtención de tal timbre por ser consciente del valor de lo que se ha indicado y del trabajo bien hecho, ambas circunstancias deben señalarse y, sobre todo, ponderarse. Su actividad laboral como archivera se aprecia y le ha servido en la investigación que se presenta. Pero, con ser ello muy importante y remarcable, quiero enfatizar especialmente su extraordinaria positiva disposición, siempre sin desánimo ni desaliento y con buen talante, a incorporar las abundantes y frecuentes indicaciones realizadas por esta dirección, para que el resultado final no solo reúna los requisitos académicos exigibles al trabajo científico, sino que los alcance sobradamente, si bien, como obra humana que es, todo es mejorable y perfectible.

Por lo concerniente a la tesis doctoral, sin ambages se trata de una verdadera contribución al conocimiento, que es lo mejor que puede decirse de una investigación –e investigación inédita, como es el caso-, aunque, según lo que se requiere de este Informe, analizaré lo que aporta, según lo que la caracteriza y ha ido ganando en su propia evolución y desarrollo, y los resultados parciales que ha ido produciendo.

En lo que aporta, nos hallamos, efectivamente, ante un trabajo de tal porte que será sin duda referente inexcusable en su especialidad. Y lo será por su temática, pues aborda una cuestión compleja, difícil, técnica por su contenido muy especializado y, sobre todo, bastante desatendida en la actualidad por la academia –al menos la historiográfica-, como es el endeudamiento privado; asunto de corte esencialmente económico y economicista, ello ha supuesto asimismo todo un reto para una historiadora generalista, como es el caso de Diana Gómez Expósito, que ha salvado con precisión y solvencia. Por la cronología y el espacio analizados; para la primera, toda la época moderna porque esta investigación no se podía afrontar de otra forma por la huella analizada, como ahora se dirá, pero también porque su autora no paraba mientes en fronteras cronológicas pequeñas; para el segundo, porque se ha elegido el medio rural de Lucena y su distrito, asimismo todo un acierto de esta tesis doctoral porque sabemos del frecuente abandono de aquel ámbito por la historiografía, pese a ser el signo mayoritario de la sociedad española del Antiguo Régimen.

Es especialmente una tesis muy importante por sus fuentes, muy poco indagadas –por no decir nada o casi nada, al menos por la historiografía modernista- en temáticas como la que nos ocupa, cual es la Contaduría de Hipotecas de las localidades indicadas, todo un hallazgo y originalidad de esta investigación y que, desde ya, por el conocimiento, tratamiento y dominio que de aquéllas ha logrado Diana Gómez, tienen lugar destacado y carta de naturaleza en la heurística de la Historia económica y social; la indudable oportunidad y riqueza de tal huella documental al contenido de esta tesis no han impedido, empero, que incluso haya sido contrastada, para mediados del Setecientos, con el catastro de Ensenada, por el conocimiento que éste brinda asimismo del endeudamiento privado, y comparación, por ende, que es otro acierto más del estudio que se presenta por haber tenido que lidiar con fuentes distintas, si bien muy útiles y complementarias a su fin primordial.

Y, sobre todo, es un trabajo relevante por sus objetivos, al plantearse el conocimiento del endeudamiento privado rural desde una doble perspectiva. Por un lado, conocerlo en todas sus posibles facetas, desde el origen y naturaleza jurídica de los contratos que lo sustentan y posibilitan, y de ahí la indispensable distinción, siempre y en todo momento, entre Censos y Obligaciones; hasta su fundamentación legal, civil y eclesiástica; pasando por el volumen de capital e intereses, condiciones de contratación y bienes comprometidos; dimensión sociológica del proceso crediticio, de nuevo, otro valor más de esta investigación, porque se ha puesto rostro social a prestamistas y deudores, según las variables sociológicas más sensibles y reactivas a tal objeto, como son sexo, orden social, perfil profesional y género, en este último caso, en una indagación totalmente inédita y que, *per se*, es ya toda una aportación de esta tesis doctoral; y, por supuesto, la evolución, examinando todos aquellos elementos desde y en el tiempo. Por otro lado –y enlazando precisamente con lo que acabo de indicar-, y desde luego el componente más novedoso y genuino de esta tesis, la indagación y exploración del endeudamiento privado rural como posible indicativo de la coyuntura económica, entendido, a la par, como su medición y traducción, si no hubiera otros indicadores, y, en todo caso, de su signo, positivo o negativo: Que sepamos, es la primera vez que se aborda el endeudamiento privado desde tal enfoque, ausente incluso en aportaciones historiográficas tan excelentes y recientes como la de Martín Wasserman para el Buenos Aires del Setecientos. Siendo ello prácticamente ignoto en la historiografía modernista *ad hoc*, y en ese contexto, que naturalmente Diana Gómez también analiza y maneja, a la que incorpora la consulta y empleo de una bibliografía bien elegida y articulada, así como un aparato crítico de tablas y gráficos que es imprescindible en un trabajo como éste, en ambas perspectivas, pero sobre todo en la segunda, insisto, radica una de las principales aportaciones y relevancia de esta tesis doctoral.

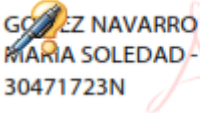
En cuanto al segundo punto al que ha de atender este Informe, esto es, los frutos ya aparecidos y derivados de esta tesis doctoral o que los ha propiciado, otra vez se aprecia uno de los valores de este trabajo, cual es la honestidad y solidez de su autora, Porque madurada a lo largo de todo el largo tiempo en que, por sus ocupaciones laborales, aquélla se ha elaborado, se aprecia claramente que se ha beneficiado de su misma formación y dedicación profesional como archivera, facetas que han enriquecido los resultados específicos que le afectan; de ahí que le hayan servido y nutrido sus cursos sobre “El libro antiguo: Aspectos materiales, catalográficos y filológicos”; “Especialización en Historia de las Instituciones y de Archivos”; o “Heráldica y Sigilografía”, entre muchos otros. Asimismo, de las distintas reuniones científicas en las que ha participado, como el “III Congreso de Historia de Andalucía”; el “III Congreso Científico de Investigadores en Formación de la Universidad de Córdoba”, donde defendió el texto ‘El endeudamiento privado rural: Lucena y su distrito. Primeras aportaciones’, puesta de largo de su investigación; y, sobre todo, el “I Congreso del Programa Interuniversitario de Doctorado de Patrimonio (UCO, UHU, UJA, UEX)”, en septiembre de 2016, sobre la misma temática, e indispensable actividad para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Y, por supuesto, de las publicaciones más directamente relacionadas con la misma, ya cuando apenas se dibujaba en el horizonte –caso de su análisis del patrimonio de las comunidades religiosas, uno de cuyos componentes y hontanares de financiación procede precisamente del préstamo, como es su estudio, con documentación catastral ensenadista, sobre las jerónimas cordobesas, y que asimismo pergeñaba el influjo de género en la práctica crediticia (*III Congreso de Historia de Andalucía*)-, ya, y especialmente, cuando su avance era firme y sólido, con su reciente artículo sobre uno de los aspectos imprescindibles del endeudamiento privado –aunque, justamente por ello, poco frecuentado- como es su doctrina jurídica, publicado en una revista muy idónea para ello por su carácter específico al respecto como es *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*.

En definitiva, ante tal muestra de serio y sólido trabajo intelectual, de “taller”, como me gusta decir por su indudable remisión a las evidencias archivísticas; bien hecho, prudente y honesto, y por todo lo indicado en conjunto, este Informe solo puede ser altamente favorable y positivo, como ya avancé.

Por todo ello, y consecuentemente, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 13 de diciembre de 2020

Firma del/de los director/es

 Firmado digitalmente por
GÓMEZ NAVARRO MARIA SOLEDAD - 30471723N
Fecha: 2020.12.13
20:48:02 +01'00'

Fdo.: M^a Soledad Gómez Navarro

Fdo.: _____

Índice

Índice	6
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	
1. COORDENADAS ESPACIO-TEMPORALES	14
2. OBJETIVOS	18
3. FUENTES	21
4. METODOLOGÍA	32
5. ESTADO DE LA CUESTIÓN	34
6. APORTACIÓN DE ESTA TESIS DOCTORAL	49
7. ESTRUCTURA	50
CAPÍTULO II: EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL: CONTEXTO NORMATIVO E INSTRUMENTOS JURÍDICOS	
1. DEFINICIÓN DE LA DOBLE TIPOLOGÍA (CENSOS/OBLIGACIONES)	55
1.1. CENSOS.....	56
1.2. OBLIGACIONES	62
2. CONSTITUCIÓN DE LA DOBLE TIPOLOGÍA	64
3. ORIGEN HISTÓRICO	70
4. POSICIÓN DE LA IGLESIA	75
5. REGLAMENTACIÓN DE LA DEUDA PRIVADA	81
CAPÍTULO III: CUÁNTO, CON QUÉ CONDICIONES, PARA QUÉ Y POR QUÉ SE PRESTA Y RECIBE: EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL EN SU CONSIDERACIÓN ECONÓMICA	
1. CENSOS	105
1.1. VOLUMEN DE LO PRESTADO: CAPITAL	125
1.2. VOLUMEN DE LO QUE HA DE PAGARSE: RÉDITOS	129
1.3. CLÁUSULAS O CONDICIONES.....	136
1.3.1. BIENES HIPOTECADOS: TIPOS Y VOLUMEN.....	139
1.3.1.1 BIENES URBANOS.....	145
1.3.1.2 BIENES RÚSTICOS.....	148
1.3.2. CAUSAS DEL ENDEUDAMIENTO.....	156
1.3.3. PLAZOS DE ABONO	159
1.3.4. OTROS COMPROMISOS	164
2. OBLIGACIONES.....	167
2.1. VOLUMEN DE LO PRESTADO: CAPITAL	177
2.2. VOLUMEN DE LO QUE HA DE PAGARSE: RÉDITOS	180
2.3. CLÁUSULAS O CONDICIONES.....	182
2.3.1. BIENES HIPOTECADOS: TIPOS Y VOLUMEN.....	191
2.3.1.1. BIENES URBANOS	193
2.3.1.2. BIENES RÚSTICOS.....	194
2.3.2. CAUSAS DEL ENDEUDAMIENTO.....	199
2.3.3. PLAZOS DE ABONO	203

2.3.4. OTROS COMPROMISOS	208
CAPÍTULO IV: QUIÉNES PRESTAN O LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL: LOS ACREEDORES	
1. CENSOS	216
1.1. PERSONAS JURÍDICAS	217
1.1.1. ECLESIAÍSTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	225
1.1.2. LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	228
1.2. PERSONAS FÍSICAS	232
1.2.1. SEXO	234
1.2.2. ORDEN SOCIAL	237
1.2.3. PERFIL PROFESIONAL	250
1.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO	261
1.2.5 NIVEL CULTURAL	268
2. OBLIGACIONES	271
2.1. PERSONAS JURÍDICAS	275
2.1.1. ECLESIAÍSTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	277
2.1.2. LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	279
2.2. PERSONAS FÍSICAS	281
2.2.1. SEXO	281
2.2.2. ORDEN SOCIAL	283
2.2.3. PERFIL PROFESIONAL	289
2.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO	295
2.2.5 NIVEL CULTURAL	300
CAPÍTULO V: QUIÉNES RECIBEN O LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL: LOS DEUDORES	
1. CENSOS	306
1.1. PERSONAS JURÍDICAS	310
1.1.1. ECLESIAÍSTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	311
1.1.2. LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	314
1.2. PERSONAS FÍSICAS	315
1.2.1. SEXO	317
1.2.2. ORDEN SOCIAL	320
1.2.3. PERFIL PROFESIONAL	328
1.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO	337
1.2.5 NIVEL CULTURAL	345
2. OBLIGACIONES	348
2.1. PERSONAS JURÍDICAS	352
2.1.1. ECLESIAÍSTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	353
2.1.2. LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN	355
2.2. PERSONAS FÍSICAS	356
2.2.1. SEXO	357

2.2.2 ORDEN SOCIAL.....	359
2.2.3. PERFIL PROFESIONAL.....	365
2.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO.....	380
2.2.5 NIVEL CULTURAL.....	385
CAPÍTULO VI: CUÁNDO SE PRODUCE Y EN QUÉ MEDIDA: EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL DESDE LA EVOLUCIÓN	
1. CENSOS.....	393
1.1 VOLUMEN DE CAPITAL E INTERESES.....	398
1.2. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES Y DEUDORES: PERSONAS JURÍDICAS/ PERSONAS FÍSICAS.....	418
1.2.1. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES/DEUDORES PERSONAS JURÍDICAS	422
1.2.2. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES/DEUDORES: PERSONAS FÍSICAS	433
1.2.3. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES/DEUDORES SEGÚN SEXO	441
1.2.4 CAPITAL E INTERESES SEGÚN ORDEN SOCIAL	445
1.2.5. CAPITAL E INTERESES SEGÚN PERFIL PROFESIONAL	451
1.2.6 UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO: CAPITAL Y RÉDITOS	463
1.3. CONDICIONES (CARGAS, PLAZOS, FORMAS DE PAGO: VALORACIÓN GENERAL)	471
2. OBLIGACIONES.....	484
2.1. VOLUMEN DE CAPITAL E INTERESES.....	488
2.2. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES Y DEUDORES: PERSONAS JURÍDICAS / PERSONAS FÍSICAS.....	496
2.2.1. CAPITAL E INTERESES: PERSONAS JURÍDICAS.	497
2.2.2. CAPITAL E INTERESES: PERSONAS FÍSICAS.....	502
2.2.3. CAPITAL E INTERESES SEGÚN SEXO	502
2.2.4. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES Y DEUDORES: ORDEN SOCIAL	504
2.2.5. CAPITAL E INTERESES SEGÚN PERFIL PROFESIONAL	512
2.2.6. CAPITAL Y RÉDITOS: UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN GÉNERO	526
2.3. CONDICIONES (CARGAS, PLAZOS, FORMAS DE PAGO: VALORACIÓN GENERAL).	528
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES	
FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA:	554
1. FUENTES PRIMARIAS, SECUNDARIAS	555
2. BIBLIOGRAFÍA CITADA Y CONSULTADA	557
ANEXOS	
JUSTIFICACIÓN.....	567
PLANO, TABLAS Y TEXTOS	576

Índice de Tablas

Tabla 1. Contenido de los libros de contadurías de hipotecas	25
Tabla 2. Inscripciones de censos, obligaciones y otros contratos	29
Tabla 3. Censos por períodos coyunturales y % respecto al total	110
Tabla 4. Escrituras de censos y % por siglos, nº de redimidos, % de redimidos	117
Tabla 5. Fecha de inscripción, de redención y duración del acuerdo	121
Tabla 6. Censos, capital y réditos	128
Tabla 7. Capital, réditos en metálico y otras rentas en especie	134
Tabla 8. Censos avalados por inmuebles urbanos	146
Tabla 9. Tipos de bienes rústicos hipotecados con censos	148
Tabla 10. Meses del año en los que se realizan los pagos	164
Tabla 11. Cargas antiguas sobre censos de nueva	167
Tabla 12. Obligaciones contraídas por siglos	170
Tabla 13. Tipo de obligaciones más solicitadas	174
Tabla 14. Intervalo de años entre inscripción de obligaciones y redención	176
Tabla 15. Obligaciones, capital y réditos	178
Tabla 16. Inscripciones de obligaciones según contratos	188
Tabla 17. Inmuebles urbanos hipotecados	194
Tabla 18. Inmuebles rústicos hipotecados	198
Tabla 19. Obligaciones inscritas por meses	205
Tabla 20. Cargas anteriores sobre nuevos contratos de obligaciones	209
Tabla 21. Inscripción censos personas jurídicas	220
Tabla 22. Censos a favor de las personas jurídicas: eclesiásticas y laicas	224
Tabla 23. Bienes hipotecados a favor de personas jurídicas	231
Tabla 24. Censos a favor de personas físicas y % según ciclos coyunturales	233
Tabla 25. Censos a favor de hombres y mujeres prestamistas por ciclos coyunturales	235
Tabla 26. Inscripción de censos y % para los censualistas según ciclos coyunturales	237
Tabla 27. Fechas de concesión de títulos nobiliarios	240
Tabla 28. Inscripción de censos para prestamistas del tercer estado, tratamiento de don/doña	250
Tabla 29. Censos a favor de mujeres prestamistas y porcentajes respecto al total	261
Tabla 30. Escrituras de obligaciones	272
Tabla 31. Obligaciones a favor de personas jurídicas: eclesiásticas y laicas	277
Tabla 32. Participación en las obligaciones de las personas físicas acreedoras según sexo	282
Tabla 33. Obligaciones a favor de acreedores por estructura social	284
Tabla 34. Obligaciones para acreedores del tercer estado, titulación de don/doña	289
Tabla 35. Obligaciones a favor de mujeres acreedoras	297
Tabla 36. Censos adeudados por personas jurídicas eclesiásticas y laicas	311
Tabla 37. Inscripciones de censos por personas físicas deudoras según coyunturas económicas	317
Tabla 38. Censos para las personas físicas deudoras por sexo	318
Tabla 39. Distribución de censos para deudores y % según etapas coyunturales	321
Tabla 40. Inscripción de censos para deudores del tercer estado, tratamiento de don/doña	329
Tabla 41. Obligaciones para personas jurídicas deudoras: eclesiásticas y laicas	354
Tabla 42. Compromisos suscritos por etapas coyunturales para deudores de obligaciones según sexo	357
Tabla 43. Obligaciones contraídas, extracción social y % para personas físicas	360
Tabla 44. Inscripción de obligaciones para deudores del tercer estado, tratamiento de don/doña	366
Tabla 45. Participación del grupo femenino como deudoras de obligaciones	381
Tabla 46. Capital, intereses y % según coyuntura económica	419
Tabla 47. Capital, intereses y valor medio de los censos	420
Tabla 48. Capital suscrito e intereses para personas jurídicas eclesiásticas y laicas: acreedoras y deudoras	423
Tabla 49. Períodos, censos, capital y valor medio de censos para entidades jurídicas acreedoras y deudoras	432

Tabla 50. Participación personas físicas acreedoras-deudoras, capital invertido e intereses.....	435
Tabla 51. Capital suscrito en censos, intereses y % para personas físicas.....	437
Tabla 52. N° de censos, capital y réditos concedidos por acreedores según sexo	442
Tabla 53. N° de censos, capital y réditos suscritos por deudores según sexo	444
Tabla 54. Acreedores y deudores de censos en cifras según orden social	446
Tabla 55. Censos, capital e intereses para eclesiásticos: acreedores-deudores.....	449
Tabla 56. Censos, capital e intereses para el tercer estado: acreedores	451
Tabla 57. Censos, capital e intereses para el tercer estado: deudores.....	452
Tabla 58. N° de censos, capital y réditos para acreedores-deudores con tratamiento don.....	453
Tabla 59. N° de censos, capital y réditos para acreedores-deudores “inclasificables”	455
Tabla 60. N° de censos, capital y réditos sector terciario: acreedores-deudores.....	460
Tabla 61. Censos, capital e intereses para las mujeres: acreedoras-deudoras.....	464
Tabla 62. Cargas antiguas sobre censos de nueva inscripción.....	475
Tabla 63. Inscripción obligaciones personas jurídicas y físicas: acreedores-deudores.....	488
Tabla 64. Implicación censos y obligaciones en igual período	492
Tabla 65. Obligaciones y %, capital y % de p. jurídicas y p. físicas acreedoras-deudoras.....	497
Tabla 66. Obligaciones según estratificación social para acreedores	505
Tabla 67. Obligaciones según estratificación social para deudores.....	505
Tabla 68. Obligaciones y capital: nobles acreedores y deudores.....	507
Tabla 69. Obligaciones y capital: eclesiásticos acreedores y deudores	510
Tabla 70. Acreedores-deudores de obligaciones según profesión y capital.....	513
Tabla 71. Acreedores-deudores de obligaciones con tratamiento de don.....	514
Tabla 72. Acreedores-deudores de obligaciones “inclasificables”	516
Tabla 73. Obligaciones y capital: sector terciario acreedores y deudores	522
Tabla 74. Obligaciones y capital por etapas coyunturales para acreedoras y deudoras	527

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN

La situación de endeudamiento generalizada que, de alguna manera, afecta a la sociedad, origina diversos problemas familiares y ocasiona serios trastornos que pueden llegar a afectar a todos los ámbitos de la sociedad, económicos, financieros..., siendo una de sus principales características la pérdida del control, por parte de los afectados, de una serie de bienes que pueden llegar a ser imprescindibles para su sustento. Así, el problema del endeudamiento mantiene todo su interés puesto que, a pesar de atravesar por diferentes etapas, es un hecho que sigue de actualidad; la necesidad de acudir al crédito perdura y es un problema que afecta y afectó siempre a la sociedad por lo que es evidente que ha tenido y tiene un profundo impacto en la misma, observándose unas consecuencias que han llegado a ser nefastas en muchos aspectos de la población. Este tema sigue teniendo en la actualidad suma importancia y entendemos que tuvo su correspondencia con otras situaciones similares a lo largo de la historia; cuestión esta que nos ha llevado a investigar cómo esta problemática afectó a la sociedad del Antiguo Régimen de la que hemos pretendido llegar a conocer, más en profundidad, el proceso que siguió el endeudamiento popular rural desde su formalización hasta su cancelación en un lugar determinado, Lucena.

Encontramos que esta coyuntura de déficit económico comprometió a todos los grupos sociales; de alguna manera toda la población se vio implicada en el endeudamiento, aunque no todos participarían en el mercado crediticio desde el mismo lado. Observamos que algunos de los afectados pertenecían a las clases privilegiadas en el período que hemos analizado y que, a pesar de las muchas prebendas de las que gozaban, tuvieron momentos de decadencia que los llevó a solicitar ayuda económica. Circunstancia que lleva también al Estado a recurrir al crédito y al endeudamiento para hacer frente a sus importantes compromisos y sanear los problemas que tenía la Real Hacienda, con el propósito de solventar así sus necesidades monetarias originadas por diversas causas¹, solución que pasaba por acudir a importantes hombres de negocios o del mundo eclesiástico en busca de préstamos con los que paliar el creciente déficit que sufría, con el consiguiente deterioro que este hecho significaba para la administración del reino.

Pero, en este caso concreto, no es en la monarquía en la que hemos centrado nuestro trabajo, el crédito o el préstamo afectó también al resto de la sociedad, a unos

¹ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Carlos V, el César y...*, p. 192.

con más intensidad que a otros, pero pocos se han visto libres de necesitar cierta cantidad de dinero en un momento determinado. Por ello, abordamos este trabajo analizando todos los aspectos esenciales que atañen al mercado crediticio a lo largo de un tiempo determinado, el Antiguo Régimen. Entre ellos están los protagonistas, o sea, los deudores y acreedores; de suma importancia es conocer el capital prestado e interés acordado, así como los plazos para su devolución y los bienes puestos al frente de estos compromisos. Todo ello como parte del tema elegido para la defensa de nuestra tesis doctoral. Para lo cual llevamos a cabo un análisis lo más riguroso y completo posible, no solo en sus aspectos técnicos, sino también en un sentido más profundo del endeudamiento, valorando dicha información para llegar a interpretar la manera que existía, a lo largo de la Edad Moderna, de alcanzar un préstamo. Por consiguiente, presentamos aquí un planteamiento generalizado sobre los tipos más habituales de participar en el mercado crediticio a nivel privado que no era otro que a través de los censos y las obligaciones, ambos como mecanismos de crédito a corto, medio y largo plazo para los primeros, y con un período de devolución más inmediato para las segundas, al tiempo que nos acercamos a conocer las coyunturas financieras de las economías familiares en un espacio determinado como es el distrito de Lucena (Lucena, Jauja y Encinas Reales) y un período elegido como el ya mencionado del Antiguo Régimen.

El interés del tema elegido radica en la carencia de estudios globales sobre los préstamos hipotecarios del Antiguo Régimen y además tratado de una forma integradora en la que se aúnan los aspectos jurídicos, económicos y sociales de un espacio determinado y un período concreto. No hemos encontrado publicaciones que profundicen en la situación financiera referente a un lugar determinado y centrado en el problema del endeudamiento que penetre, a su vez, en las causas del mismo y sus consecuencias y el recurso a acudir a los préstamos hipotecarios; sí los hay que forman parte de otros temas pero actuando como complemento, por ello se ha acometido el examen de las etapas de dicho proceso y se han analizado las condiciones del endeudamiento sin olvidar a sus principales participantes que forman parte de la sociedad lucentina. Creemos que falta una historia del censo pero como instrumento de crédito de diferentes grupos sociales, no sólo del clero o la nobleza. Por lo que esta escasez de aportaciones sobre el endeudamiento que aúnen e integren sus aspectos económicos y sociales y, el hacerlo de manera general, implican también que la

investigación que hemos llevado a cabo consideramos que es una importante aportación al conocimiento de la historiografía modernista.

1. COORDENADAS ESPACIO-TEMPORALES

En relación a los motivos de la elección del marco temporal y geográfico tienen su explicación lógica; la fecha elegida de 1768 ha sido nuestro punto de partida por ser el momento en el que se aprueba una ley (la Real Pragmática de 31 de enero ratificada por Carlos III)², cuyo fin era dar publicidad a las cargas que pesaran sobre determinados bienes, normas que tendrán que cumplirse con regularidad, lo que nos permite ahondar en los problemas que soportaba la sociedad del Antiguo Régimen a la hora de solicitar un préstamo, por lo que lleva a las autoridades a dictar dichas normas. No obstante, aclaramos que si bien la fecha inicial es 1768, la aprobación de la circular del Consejo de Castilla³, de 26 de febrero de 1774, establecía la obligación de presentar en los Oficios de Hipotecas aquellos censos e hipotecas constituidos antes de 1768, por lo que nos adentramos en los comienzos del siglo XVI; en concreto, encontramos información que nos lleva a comenzar nuestro análisis en torno a 1501 y lo finalizamos en el momento de la muerte de Fernando VII en 1833, abarcando nuestro análisis más de tres siglos del Antiguo Régimen⁴.

Pasamos a delimitar el marco espacial de esta tesis que, como se ha comentado, lo constituye el medio rural de Lucena y su distrito: Lucena, Jauja y Encinas Reales, abordando su estudio como poblaciones integrantes del partido judicial, o mejor, del término municipal de Lucena, al tiempo que nos hemos marcado como límite cronológico la generosa extensión de los siglos modernos por la disponibilidad de fuentes importantes al respecto y de un modelo previo, bastante completo y útil sobre el mismo ámbito -el del profesor Pereira sobre Extremadura, interesante elemento de contraste-, entre algunos otros, que permite concebir con garantías el presente trabajo⁵. Lucena, considerada la villa más importante del reino de Córdoba por detrás de la capital a lo largo del periodo mencionado, pertenece al señorío de Comares, emparentado, a su vez, con una de las familias más notables de la historia de nuestro

² NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p. 106. “Establecimiento del Oficio de hipotecas en las cabezas de partido de todo el Reyno, á cargo de los Escribanos de Ayuntamientos”.

³ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p. 109.

⁴ AHPCO. Sig. L. 7108, f.º 16 r.

⁵ PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El Préstamo Hipotecario en el...*, p. 25.

país como son los Fernández de Córdoba, quienes desempeñaban un importante control político, social y económico sobre la misma hasta que revirtió a la corona tras una serie de conflictos sociales en 1770⁶. De su ubicación aportamos algunas anotaciones que nos sitúen geográficamente para conocer algunos rasgos sobre el aprovechamiento de su territorio y su repercusión en la economía de la ciudad. Diremos que se encuentra radicada al sur de Córdoba en la comarca de la subbética, constituida en una de las laderas que conforman el Valle del Rigüelo y que se prolonga hacia el Valle de Araceli. Incluimos un mapa de Lucena realizado en 1552 que entendemos nos permite conocer el emplazamiento de las otras dos poblaciones y la distancia de ambas respecto a la ciudad⁷. En cuanto al elemento natural que condicionó el desarrollo de la villa fue el río Maquedano, antiguo brazo del río Guadalquivir, situado dentro de la gran cuenca fluvial del mencionado río que la atravesaba de sur a norte pero que sería desviado con el paso de los años.

Respecto a sus aldeas, Encinas Reales se encuentra al sur de la ciudad a dos leguas y media de ella y a media legua del río Genil, con predominio de cortijos en sus límites; mientras que Jauja está asentada al oeste del pueblo a orillas de dicho río con un importante número de huertas en sus proximidades que ofrecen variedad de árboles frutales y hortalizas⁸.

En un sucinto recorrido por la historia de Lucena subrayamos su distribución y el incremento de su casco urbano a lo largo del siglo XVI hasta casi alcanzar su superficie actual, por lo que, con el paso de los años, apenas ha cambiado su estructura urbana. Por sus edificios Lucena se convierte en una de las grandes ciudades barrocas de Andalucía, nos dice Madoz que Lucena se compone de unas 3.000 casas de buen aspecto, casi todas de dos cuerpos y buena distribución interior. Comprende además cinco conventos masculinos y cuatro femeninos, igualmente tiene diez ermitas; el santuario de la Virgen de Araceli se encuentra a cierta distancia, tres establecimientos de beneficencia⁹, y el número de capellanías fundadas en ella pasan de las 500, presencia significativa de

⁶ MOLINA RECIO, R., “El señorío de Lucena...”, p. 298. “El proceso de reversión a la corona se inicia con el pleito en el que los vecinos de Lucena solicitan a la Corona el secuestro de la villa en 1728. Sin embargo, éste no concluirá hasta agosto de 1770, cuando se dicte la sentencia definitiva de reversión”.

⁷ Plano de Lucena y su término de 1552. Incluido como anexo I, (plano) se puede observar en la parte inferior izquierda Jauja e inferior centro Encinas Reales. Representadas ambas sobre un antiguo plano de la ciudad de Lucena obtenido a través del Instituto Cartográfico de Andalucía.

⁸ MIÑANO Y BEDOYA, S., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, p. 269.

⁹ MADOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, pp. 414-417.

eclesiásticos como se podrá comprobar en otro de los puntos tratados. De su demografía encontramos que el número de habitantes que el Catastro de Ensenada recoge en 1752 para Lucena, arroja una cifra que muestra cierta diferencia a la hora de analizar el total de vecindados por poblaciones, por lo que recogemos de manera literal el contenido de este punto extraído del catastro¹⁰. A modo de observación entendemos que la suma no coincide con el número total de vecinos que aparecen en la primera mención que hace el escribano, encontrando una diferencia en torno a los 110 vecinos. Para conocer algo más acerca del número de habitantes que tenía la población a lo largo del período estudiado traemos la información que nos ofrece el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico* de Pascual Madoz¹¹, el número de vecinos para Lucena están en los 4.163 y 16.652 almas a las que se le sumarían 356 vecinos y 1.424 almas de las aldeas como parte de los habitantes del partido judicial del mismo nombre para la primera mitad del siglo XIX. También hemos tenido presente el censo de Floridablanca¹², que recoge una cifra no muy diferente a la de Madoz, son 17.669 los habitantes para Lucena en 1787, mientras que en el catastro de Ensenada hemos visto que nos da la cifra de 4.300 familias y 17.200 habitantes. Cifras que no coinciden en sus valores finales como tampoco las que nos ofrece el *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*, que señala la cantidad de 4.991 vecinos y 19.716 habitantes para Lucena en el año de 1826.

Respecto a la economía lucentina, interesante por cuanto de ella dependerá las posibilidades de participar en el mercado crediticio, nos dice que se descubre en todas partes la riqueza y fertilidad del terreno, tierras de pan sembrar, que produce buenos cereales, con ruedo de 4.000 fanegas de tierra, 25.000 aranzadas de olivar con 153 vigas de molino y 7 prensas, y unas 3.000 aranzadas de viña, por lo que se recoge toda clase de semillas, vino y aceite en abundancia, complementado con el comercio y la artesanía (cerámicas, bronces y una incipiente industria textil). Aspectos todos ellos que nos aproximan a entender la importancia de esta ciudad y llegar a comprender el volumen

¹⁰ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA, Respuestas Generales.- Interrogatorio para Lucena, fº.280v y 281r y plano p. 213. “A la vigésima prima pregunta dijeron que el número de vecinos que contienen la población de esta ciudad y su término ascenderá hasta cuatro mil trescientos, los tres mil seiscientos y cincuenta en la población de esta ciudad, los trescientos y cincuenta en su aldea de Encinas Ralas, los ciento y veinte en su aldea de Jauja y los doscientos y noventa en las casas de campo y huertas en las cuales cantidades o números de vecinos se comprenden juntamente los eclesiásticos”.

¹¹ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, p. 417.

¹² MOÑINO Y REDONDO, J., *Instituto Nacional de Estadística...*, p. 37.

tan importante de préstamos inscritos, así como los bienes puestos al frente de los mismos, sin olvidar quiénes son los propietarios de esos bienes.

De lo anterior se deduce que para el siglo XVII Lucena sufre un estancamiento demográfico debido a las sucesivas guerras y por los gastos que éstas ocasionaban, unido a un período de malas cosechas, circunstancias que a su vez provocaron carestía y epidemias; esta coyuntura empezó a remitir a finales de siglo. El siglo XVIII, por el contrario, se manifiesta como una etapa de auge económico y demográfico gracias a las mejoras en la agricultura y un aumento de la tierra cultivada que repercutiría en beneficio de otros sectores como el artesano y el comercial. Como se ha comentado, lugar interesante por su rápido crecimiento demográfico que pasa de 1.500 habitantes en 1495 a 11.293 en 1712¹³.

Lucena fue conquistada por Fernando III el 23 de abril de 1240, quien la donó al obispo y al cabildo de la catedral de Córdoba, permutándola en 1342 a doña Leonor de Guzmán, por otros bienes rústicos e inmuebles en Córdoba. En cuanto a su situación jurídica, estuvo bajo el dominio o potestad de los señores, calificada como villa de señorío desde época medieval, su gobierno lo administraba el marqués de Comares, quien actuaba como señor jurisdiccional a quien correspondía el nombramiento de todos los cargos municipales y controlaba los principales medios de producción, por lo que su participación en la economía del lugar en todos los aspectos era notable. Estuvo considerada como el sostén económico del Marquesado de Comares. Después de varias permutas y enlaces matrimoniales en 1618 Felipe III le concede el título de ciudad; sometida como estaba al dominio señorial de los marqueses de Comares y vinculada al ducado de Medinaceli desde 1680, las imposiciones y abusos señoriales desataron el malestar y las protestas de los lucentinos que, tras un largo pleito, consiguieron la reversión de la jurisdicción, el señorío y el vasallaje de la ciudad a la Corona en 1770 con Carlos III.

Respecto a Jauja y Encinas Reales, eran aldeas que surgieron como consecuencia de la agrupación de agricultores que iban a trabajar en las tierras de los señores, facilitando así que no tuvieran que volver a Lucena para cumplir con los mandamientos de la iglesia, ya que era de obligado cumplimiento asistir a misa los días de precepto,

¹³ LÓPEZ SALAMANCA, F., “La población lucentina...”, p. 603. “Contaba pues en aquel momento la ciudad con 11.293 almas en su casco urbano, cifra a la que se añadían los vecindarios de Encinas Reales, Jauja y Vadofresno con 1.019, 221 y 25 pobladores respectivamente”.

por lo que el asentamiento temporal al final se convertiría en definitivo. Los primeros asentamientos en Encinas Reales surgen a comienzos del siglo XVII y adquiere entidad de aldea dependiente de Lucena, se emancipa de Lucena y tendría ayuntamiento propio desde 1836. Mientras que Jauja sería a finales del siglo XVII cuando se consolida como aldea dependiente de Lucena, se sitúa a unos 24 Km. en los márgenes de río Genil. En torno a él se localizan las huertas regadas por el mencionado río, escaso vecindario y sin jurisdicción propia. Se erige su iglesia parroquial en 1779.

2. OBJETIVOS

El objetivo básico de esta investigación es conocer el endeudamiento privado rural como realidad económica y social absolutamente cotidiana en el Antiguo Régimen. Saber, pues, el volumen de préstamos que se generan en el periodo estudiado, cantidad a la que asciende el capital, los intereses legales que éstos generan y las diferentes garantías hipotecarias, esto es, los tipos de bienes que se ofrecen como aval del líquido percibido; la sociología de los que se ven afectados por este hecho, deudores y acreedores, los motivos que llevan a solicitar un préstamo y, si queda reflejado, el tiempo en el que se comprometen a devolverlo, lo que, a su vez, permitirá saber el tipo de censo que contratan (consignativos, reservativos o vitalicios, perpetuo o redimibles), por un lado, y las obligaciones entendidas como préstamos por otro. O lo que es igual, el nivel de endeudamiento al que Lucena y su distrito llegaron en los siglos modernos. Analizando la probable relación endeudamiento-coyuntura, y posible control de muchas propiedades rústicas y urbanas, por parte de las instituciones relevantes de la sociedad rural del Antiguo Régimen, ante la falta de pago que pudiera producirse por parte de los deudores de los réditos correspondientes, son otros tantos aspectos derivados y desgajados de esa primera, principal y sustancial declaración inicial. En consecuencia, a continuación se exponen los objetivos específicos que nos planteamos conocer y explicar, a saber:

- 1) Entender y analizar en profundidad la tipología jurídica del endeudamiento, tanto de censos como de obligaciones, ambos como mecanismos de crédito. Para ello partimos de un estudio global de los Libros de Hipotecas del distrito de Lucena que comprende: Lucena, Jauja y Encinas Reales, los cuales reflejan traslaciones de

dominio de bienes gravados con alguna carga o hipoteca, se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, a los que haremos mención en el capítulo correspondiente y cuya información es bastante fidedigna. Su importancia reside en la obligatoriedad que imponía de insertar en todas las escrituras gravadas con cargas que se redactasen en las escribanías del Reino, una cláusula por la que se recordaba a los otorgantes la obligación que tenían de presentar en el Oficio de Hipotecas, en un plazo determinado, una copia de la escritura para su inserción en el libro correspondiente. Todas aquellas escrituras de obligada inscripción, que no fuesen debidamente registradas, no tendrían validez en ningún litigio.

- 2) Distinguir y resaltar la naturaleza de los bienes hipotecados (casas, tierras, animales...) como parte importante de los contratos examinados, puesto que la necesidad de avalar toda transacción del tipo que fuere con algún bien es un rasgo común a estas dos modalidades de préstamos. Destacar asimismo las causas y consecuencias específicas de cada uno de los tipos de préstamos analizados que dieron lugar al predominio de uno u otro tipo de compromiso en cada momento, aspecto este que, a su vez, nos informará de la necesidad que tiene la sociedad de acudir a este tipo de financiación.
- 3) Enumerar el volumen de los bienes hipotecados a lo largo del período estudiado que nos acercará a entender la importancia del capital solicitado puesto que se avala con parte de los bienes en posesión del deudor y solo se pondrán al frente todas sus propiedades cuando así lo demanden para hacer frente al valor de lo concedido. El volumen de préstamos llevados a cabo en un momento determinado nos puede aportar información acerca de la coyuntura por la que atraviesa el lugar estudiado y si se corresponde el mayor o menor número de préstamos contratados con las circunstancias económicas que esté soportando, así como si éstos son redimibles o perpetuos.
- 4) Entender acerca de las condiciones del endeudamiento, entre ellas el compromiso de devolución en un momento determinado, visto como la característica que nos lleva a discernir por qué se elige un tipo u otro de préstamos, o sea, censos u obligaciones así como la aceptación de una determinada modalidad de pago que será preferentemente en varios plazos. Éstos empiezan a contar desde el momento de su inscripción en los libros de las Contadurías de Hipotecas, según se ha

constatado para la mayor parte de los contratos estudiados, lo que implicaba el pago de un interés en metálico que a su vez podía verse incrementado con el pago en especie. Destacamos también, el tiempo en el que se realizan estos compromisos de cuyas inscripciones sobresalen varias fechas a tener presentes para saber cuándo se llevan a cabo, dato que nos informa de la necesidad de líquido en un momento concreto, pero también es relevante saber cuándo se legalizó dicha situación, el tiempo comprometido para su devolución y si hubo cancelación del compromiso adquirido.

- 5) Diferenciar entre personas físicas y entidades jurídicas eclesiásticas y laicas, quiénes son los principales acreedores de los censos y las obligaciones, y cotejar el porcentaje que de ellos aparecen entre ambos grupos, distinguiendo al mismo tiempo entre hombres y mujeres, posición social, tenencia de don o no, su pertenencia a uno u otro estamento, nobleza, eclesiástico y tercer estado, diferenciando de éste último entre sector primario, secundario y terciario. Similar recorrido llevamos a cabo para los deudores, están estrechamente vinculados por lo que no existe acreedor sin deudor.
- 6) Conocer la cronología del endeudamiento a través de unas fechas claves como son la del compromiso adquirido entre deudor y acreedor, a partir de la cual comienza a contar el tiempo para su devolución, siempre que los censos sean redimibles y al quitar, importante también la fecha de la constitución del compromiso de deuda de manera legal, o sea en la que el escribano, previo conocimiento de la escritura o el compromiso inicial, lo incluye en los mencionados libros de Contadurías de Hipotecas correspondiente al lugar donde estuvieran ubicados los bienes hipotecados, y por último nos interesa saber la fecha de su redención, si la tuviera, que vendrá recogida, como nota marginal, en la parte izquierda del folio correspondiente al asiento original.

En suma, todos los aspectos mencionados han tenido como objetivo principal dar a conocer la situación crediticia de un lugar que puede ser de interés y ejemplo para analizar la situación de otros puntos de la provincia de Córdoba, que aún hoy permanecen sin estudiar. Poca atención se le ha prestado en el campo histórico al tema del crédito a pesar de ser una necesidad social constante por lo que es un hecho que

estaba presente en cualquier lugar del país y todos los pueblos estaban obligados a su inscripción.

3. FUENTES

Para lograr nuestra finalidad, la investigación se ha centrado en el estudio global de los Libros de Hipotecas del distrito de Lucena que comprende: Lucena, Jauja y Encinas Reales, libros que reflejan traslaciones de dominio de bienes gravados con alguna carga o hipoteca, ofreciendo una valiosa información que hemos reflejado a lo largo de estas páginas. Los datos recogidos en dicha fuente se han completado con la consulta a otras huellas documentales esenciales para dicho tema como es el catastro de Ensenada, de gran interés por cuanto aporta información sobre el número de censos en vigor en el momento de su redacción y a quien pertenecen, o los protocolos notariales, entre otras.

Como se ha avanzado, el trabajo que aquí se presenta está basado en el contenido de los libros de las contadurías de hipotecas, es la base y el sustento sobre la que hemos centrado nuestra investigación dada sus características y la información que proporciona sobre los diferentes tipos de créditos y sus implicaciones, pues gracias a ella hemos podido abordar, con total firmeza, aquellos datos de carácter económico y social que son imprescindibles para llegar a obtener los objetivos marcados, puesto que nos permiten conocer la evolución de ambos sistemas crediticios, censos y obligaciones, a lo largo del tiempo elegido. Recoge todas las transacciones susceptibles de ser recogidas en forma privada. Procede esta fuente documental del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, del que se han vaciado aquellos libros referentes a los años que abarca nuestro tiempo de estudio. Se han consultado otras fuentes de gran importancia como es el catastro de Ensenada, que aporta un gran número de datos históricos muy útiles, cuyo interés y relevancia son adecuados para completar nuestro análisis sobre esta villa. Otras fuentes secundarias de gran valor para esta ciudad es el Diccionario de Madoz, llevado a cabo en fechas posteriores pero que aporta información relevante sobre la Edad Moderna.

Los libros de las contadurías de hipotecas son el centro de las fuentes primarias manuscritas inéditas de esta tesis doctoral en relación a los censos y las obligaciones, las

dos modalidades de préstamos aquí analizadas, independientemente de que también puedan ser huella importante para conocer las estructuras económicas y sociales del Antiguo Régimen. De ella el número de libros que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante AHPCO) referentes a esta zona es considerable, son 51 libros de Contadurías de Hipotecas de los que se han obtenido referencias sobre las tres mencionadas poblaciones y nos han permitido que el trabajo pueda realizarse en profundidad. Aclaremos que Jauja y Encinas Reales no tienen ayuntamientos propios en el tiempo que aquí se analizará, eran aldeas que dependían de Lucena, por lo que aparecen juntas como si fueran una sola población, cumpliéndose así las instrucciones dadas, en las que se ordenaba que por cada pueblo se abriera un libro¹⁴. Como no es el caso, no hay diferentes libros para cada uno de estos pueblos, sino que aparece indistintamente cualquiera de las tres poblaciones inscritas en los libros. Son los bienes puestos como aval al frente de un préstamo los que llevan a su inscripción, todos han de estar ubicados en su término, por lo que podemos encontrar referencias a Lucena y, a continuación, recoger un préstamo, censo u obligación sobre un bien en una de sus aldeas (Jauja o Encinas Reales) sin hacer distinción en otro libro aparte¹⁵. Lo que sí se da es un porcentaje elevadísimo donde aparece Lucena, fácil de entender por ser lugar principal del que dependen las otras dos poblaciones. Pero existe otra posibilidad y es que el deudor o acreedor perteneciera a cualquier otra población limítrofe, como podía ser Rute, Antequera, Cabra, Benamejí..., y también están recogidos en estos libros. Ello se debe a que el bien que se pone al frente del préstamo solicitado está ubicado en el distrito de Lucena, como así recoge la citada documentación. De ahí que lo hayamos estudiado en su conjunto y no se ha diferenciado unos de otros, aunque en algún momento se analice dicha distinción.

Son libros que están conceptuados como la fuente principal para conocer las traslaciones de dominio de bienes gravados con alguna carga o hipoteca, ya que fueron, desde 1768, un registro de obligado cumplimiento en todas las cabezas de partido del reino, a cargo de los escribanos del Ayuntamiento aunque la escritura se hubiese llevado

¹⁴ MORENO PEÑA, J.L., “Los Registros de la Propiedad...”, pp. 5-20.

¹⁵ El Oficio de Hipotecas estaría a cargo del escribano de Cabildo más antiguo de cada Cabeza de Partido, quien debía llevar un libro registro por cada uno de los pueblos de su partido, siendo las Audiencias y Chancillerías las que se encargaran de designar los pueblos que serían las respectivas Cabeza de partido. En esos libros registros se habrían de tomar razón de las escrituras que contuviesen algún tipo de cargas, correspondiente al pueblo donde estuviera situada la finca gravada.

a cabo en otro lugar¹⁶. Esta necesidad de inscripción se hizo imprescindible por el número elevado de quejas que se daban en el momento de la venta de algún inmueble por la ocultación que existía referente a las cargas que pudieran estar soportando dichos bienes. Cargas que lastran la disponibilidad del bien y lo deja trabado sin dar publicidad de ningún tipo.

En este trabajo partimos de un examen global de los mencionados libros de contadurías de hipotecas (oficios de hipotecas) del distrito de Lucena (Lucena, Jauja y Encinas Reales), marco geográfico elegido y con el que se ha trabajado sistemáticamente para extraer los distintos capítulos. Han sido seleccionados por el carácter centralizador y obligatorio que tuvieron, y porque se han conservado como un todo, primero como Registros de Censos y Tributos, seguirían como Oficios o Contadurías de Hipotecas, para finalizar en los que hoy conocemos como Registros de la Propiedad que nos permiten acercarnos al fenómeno del crédito. Pero nos centramos aquí en esa obligatoriedad de inscripción que adquieren desde 1768 (Real Pragmática de 31 de enero de 1768 ya citada), por lo que estaban obligados a inscribir en el registro diferentes tipos de actos tanto censos como obligaciones, además de arriendos, subarriendos, fundación de mayorazgos, memorias, fianzas, y de manera especial todas las hipotecas de bienes inmuebles utilizados para el pago de una obligación de cualquier tipo. También han sido elegidos por su interés, tanto histórico como actual, al contener aspectos relacionados con el marco económico, social o jurídico de dicho momento, si bien permanecen aún muchos pueblos sin estudiar.

En estos libros se tomaba razón de las imposiciones, ventas o redenciones de censos y tributos, así como de cuantos bienes tuvieran hipoteca o gravamen y las cantidades en que se hipotecaren, todo ello dentro del territorio del partido; en definitiva, han sido analizados con detenimiento para llegar a entender el mercado del préstamo hipotecario y conocer además del volumen de lo que se presta, los posibles cambios sociales de los que participan en ellos, o sea, de deudores y acreedores.

¹⁶ BLASCO GIL, Y., “Los censos en las manuales...”, p. 147. “Las ventajas del Oficio de Hipotecas, el nuevo registro de hipotecas o de la propiedad creado en 1768, para evitar los inconvenientes y fraudes en las constituciones de censos. Su fin es que lleguen a noticia de todas las cargas impuestas sobre las cosas, para que no se engañe a los compradores. El dueño debe declarar el censo, bajo sanción, al establecer otro nuevo; en caso de no declarar las cargas en la venta de una cosa, el comprador puede exigir que la redima, si es posible -a partir de 1801, es siempre posible-, o rescindir la venta con indemnización de perjuicios o mantenerla con reducción del precio, conforme al esquema romano de Partidas 5, 5, 63.

Como se ha comentado, esta fuente primaria recoge todas las transacciones económicas realizadas desde diferentes niveles sociales, encontramos así los ya comentados censos y las aludidas obligaciones, pero no son los únicos contratos que guardan entre sus páginas. Así mismo mostramos unas referencias sobre otros tipos de transacciones económicas que recogen los mencionados libros como son las fundaciones de memorias al frente de las cuales ponen un importante patrimonio, las fianzas para avalar alguna urgencias, fundación de patronatos, de vínculos etc., y los arrendamientos; escrituras y actos jurídicos en los que si bien son compromisos adquiridos cuyo contrato se ha de avalar también con algún bien, no se profundiza en ellos porque no se pueden considerar como préstamos, aunque representan un número significativo dentro del contenido de esta fuente como contratos agrarios entre campesinos, agricultores y algún propietario privado que prefiere una renta fija antes que explotar la tierra.

Las inscripciones que aquí ofrecemos estimamos que se ajustan a la idea original de la pragmática de 1768, donde se obligaba a registrar todos aquellos compromisos que implicara hipotecar algún bien. La cifra de 11.882 registros anotados no significa que sea el total del contenido de los libros, aunque sí un porcentaje muy importante de ellos, faltaría por incluir algunas escrituras sobre reconocimientos de censos que, por la información que ofrecen, necesitarían de otro tratamiento para relacionarlos con el principal, ya que aluden a censos ya pasados con la expresión “anterior asiento” pero no coincide de manera real con el inmediatamente anterior puesto que dicha expresión parece ser usada a modo de pauta para hacer hincapié en algo ya anotado, por lo que hemos optado por posponer su registro, porque sería reiterar un censo ya descrito y que aún no había sido redimido.

Su división se corresponde con la fecha en la que la nueva ley obligaba a inscribir todos los censos que pesaran sobre propiedades anteriores a 1768, fecha de la Real Pragmática Sanción. Se han consultado en su totalidad para conocer el contenido comprobando que, a partir del tomo 16, ya se apartan, en cierta manera, como se ve en la tabla 1, del período elegido, por lo que sólo hemos profundizado en aquellos libros cuya información consideramos que es la determinante para nuestro trabajo, diferenciándola así de la que sobrepasa la fecha marcada como final (1833).

Tabla 1. Contenido de los libros de contadurías de hipotecas

Signatura	Tomo	Años
L 7104	Tomo 1	1768-1771
L 7105	Tomo 2	1772-1777
		(excluidos 1774-1775)
L 7106	Tomo 3	1774
L 7107	Tomo 4	1774
L 7108	Tomo 5	1774
L 7109	Tomo 6	1775
L 7110	Tomo 7	1778-1784
L 7111	Tomo 8	1785-1790
L 7112	Tomo 9	1791-1796
L 7113	Tomo 10	1797-1805
L 7114	Tomo 11	1806-1813
L 7115	Tomo 12	1814-1829
L 7116	Tomo 13	1830-1837

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación analizada¹⁷

Como características generales de esta documentación distinguimos la configuración, se presentan en forma de libro registro para cada uno de los pueblos a cuyo frente se encontraba un escribano, el más antiguo, nombrado por el ayuntamiento cabeza de partido como ocurre con Lucena¹⁸. En la portada del libro, en primer lugar, encontramos la signatura con la que aparecen en el archivo, a continuación el tomo, o lo que es igual, la numeración que le pusieron en origen para diferenciarlos entre sí y que hoy conservan en el lomo del ejemplar y, por último, los años en los que se produjeron las inscripciones de cada volumen¹⁹.

¹⁷ Se entenderá así en todos los casos, salvo que sea preciso indicar lo contrario.

¹⁸ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p. 106. "Establecimiento del oficio de hipotecas en las cabezas de partido de todo el Reino, a cargo de los escribanos de ayuntamientos. Será obligación de los escribanos de ayuntamiento de las cabezas de partido tener, ya sea en un libro o en muchos, registros separados de cada uno de los pueblos del distrito, con la inscripción correspondiente, y de modo que con distinción y claridad se tome razón respectiva al pueblo en que estuvieren situadas las hipotecas".

¹⁹ Recogemos aquí información sobre esta fuente a modo de aclaración del contenido de cada libro. Signatura 7104 tomo 1 (1768-1771), 7105 tomo 2 (1772-1777, excluidos los años 1774 y 1775). Las signaturas 7106 tomo 3, 7107 tomo 4 7108 tomo 5, todas son del año 1774. Se corresponden con la fecha en la que la nueva ley obligaba a inscribir todos los censos que pesaran sobre propiedades anteriores a 1768, fecha de la Real Pragmática Sanción. Continúa con 7109 tomo 6 (1775), 7110 tomo 7 (1778-1784), 7111 tomo 8 (1785-1790), 7112 tomo 9 (1791-1796), 7113 tomo 10 (1797-1805), 7114 tomo 11 (1806-1813), 7115 tomo 12 (1814-1829), 7116 tomo 13 (1830-1837). Hasta aquí los registros de tomas de razón de hipotecas, censos y gravámenes. La serie no termina sino que prosigue con el 7117 tomo 14 (1838-1844), 7118 tomo 15 (1845-1847).

Las inscripciones se fueron asentando en dicha fuente en el orden cronológico en el que se abre el libro, aunque la fecha de los actos en sí que aparece en cada anotación es la de inicio del compromiso adquirido, lo que no significa que coincidiera con el tiempo de la fuente; de ahí que, si bien los libros son de unos años concretos, en su interior aparecen fechas muy anteriores, pudiendo llegar hasta 1501, pero no abundan dichos apuntes por la antigüedad de los mimos. Estas anotaciones debían realizarse en el plazo de seis días²⁰, o un mes para los pueblos que no fuesen cabeza de partido, para lo que debía presentar la escritura original para que el escribano llevara a cabo dicha inscripción en los libros de las contadurías de hipotecas. A la vista de estos contratos, suponemos que se llevaría a cabo una inscripción en forma de resumen de la escritura original, puesto que los contratos vistos en los protocolos notariales son más extensos y ofrecen más información. Los compromisos, o los préstamos que tuvieran algún bien gravado, que hubieran sido contraídos antes de 1768, podían inscribirlos en cualquier momento para que tuvieran valor legal ante cualquier juicio, pero con la aprobación de la Circular del Consejo de Castilla, de 26 de febrero de 1774, también estaban obligados a inscribir las hipotecas antiguas para legalizarlas²¹. Se persigue conseguir con esta nueva normativa que quienes estuvieran interesados en adquirir algún bien inmueble sepan de su situación legal y las posibles cargas que estuvieran soportando, en caso de estar hipotecadas, si bien entendemos que los oficios de hipotecas no tenían capacidad suficiente para comprobar la veracidad o la falsedad de las declaraciones; pues cabe la posibilidad de que existiera el fraude y, a pesar de la obligatoriedad de inscripción, la ocultación se siguiera dando.

El sistema de inscripción se vio modificado por el Real Decreto de 15 de junio de 1845. A partir de ese momento estos registros dejaron de ser únicamente de cargas e

²⁰ SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria...*, p. 232. "El plazo de seis días contados a partir desde la fecha de celebración del contrato, pero resulta insuficiente en la práctica, sobre todo en los supuestos en los que se encuentran a cierta distancia la población donde se perfecciona el contrato y el lugar del registro. Esta dificultad induce a los procuradores a solicitar a la Cortes de 1586 que en aquellos casos en los que la separación que existe entre el lugar donde se encuentra el registro y el de celebración del contrato sea superior a doce leguas se amplíe el plazo a doce días, conservándose los seis días para los restantes su puestos".

²¹ La importancia de esta fuente radica en la obligatoriedad que se estableció de presentar todas las escrituras afectadas con algún tipo de carga en el Oficio de Hipotecas, pues, de lo contrario, no alcanzarían validez jurídica en caso de pleito. Una vez registrada se reflejaba en la copia este hecho. A esta ley se añadió la circular del Consejo de Castilla de 26 de Febrero de 1774, que disponía la obligación de inscribir en el nuevo registro todas las escrituras notariales que contuviesen censos o hipotecas y que hubiesen sido otorgadas antes de 1768. A partir de ese año es frecuente encontrar en estos libros anotaciones de escrituras de los siglos XVI y XVII. En concreto desde 1501 podemos hablar de censos consignativos para la localidad de Lucena.

hipotecas, recogiendo en ellos otros actos jurídicos y de transmisión de bienes, estuvieran o no gravados, incluyendo arrendamientos, donaciones, censos, legados y herencias. Pudiéndose comprobar cómo, desde esa fecha, se produce una documentación diferente a la que hasta este momento se generaba, siendo más abundante y más rica en contenido.

La Ley Hipotecaria de 1862 de 8 de febrero establece los actuales Registros de la Propiedad en sustitución de los Oficios de Hipotecas, con lo que la mayoría de los libros se cierran en este año mediante una diligencia del nuevo registrador. Los nuevos registros mantienen dos secciones, una de registro de la propiedad y otra de registro de hipotecas, aunque esta última quedó suspendida con la Ley de Reforma de 1869.

La documentación de las Contadurías de Hipotecas, en general, se conservó desde su desaparición en 1862 en los Registros de la Propiedad bajo la custodia directa de los registradores; en ellos permanecerían hasta el año 1957, cuando una orden del Ministerio de Justicia, de 14 de Diciembre dispuso la transferencia de estos fondos a los Archivos Históricos Provinciales (B.O.E. de 26 de diciembre de 1957). Se entregarían todos los Libros de Contadurías de Hipotecas para ser custodiados por el cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y puesto a disposición de los investigadores. En esa fecha la dirección del AHPCO se pone en contacto con los registradores de la provincia, localizándose fondos de Contadurías en los Registro de Bujalance y Fuente Obejuna, así como en el de Córdoba, aunque este último quedó pendiente de transferir. En 1992, la Dirección de Archivos Estatales comunicó al Archivo la existencia de Libros de Contadurías de Hipotecas en el Registro de la Propiedad de Lucena, documentación que fue transferida ese mismo año.

Prosiguiendo con el contenido de los libros y sin profundizar en los que, por fechas, no se ajustan a nuestro estudio, diremos que existe otra documentación, relacionada con ellos, como son los libros de índices; documentos auxiliares que tenían por objeto facilitar la localización de las diferentes inscripciones²².

²²Pueden ser cronológicos, alfabéticos de propietarios y alfabéticos de fincas. Difieren de los anteriores en su disposición, por la variedad de datos que ofrecen; su distribución es en columnas y recogen datos sobre nombres, medidas, ubicación, fecha, folio (...). De los consultados para este trabajo decir que el libro 7150 es un índice de adquirentes de fincas rústicas que pagan el derecho de hipoteca: 1830-1863; libro 7151 un índice de fincas rústicas sujetas a gravamen: 1768-1862; libro 7152, índice de fincas rústicas objeto de translación de dominio de Lucena, Encinas Reales y Jauja, ordenadas por partidos:

Distinto tratamiento vemos en el libro 7119. Primero del pago del medio % e iniciado con “Cuadernos de las tomas de razón de las cartas de pago del derecho del impuesto de medio por ciento sobre hipotecas en las traslaciones de dominio correspondientes a esta ciudad, en conformidad del real decreto de 31 de diciembre de 1829”, estableció un impuesto llamado “derecho de hipotecas” sobre las cuentas, cambios, donaciones y contratos de venta de bienes inmuebles. La primera inscripción que recoge el libro se corresponde con el 1 de octubre de 1830, importante por cuanto anotan el nombre de la persona que compra un bien, cantidad que ha de pagar, referencia a la carta de pago emitida por la administración de rentas para su anotación para proceder al pago del impuesto correspondiente del medio %, pago que no estaba estipulado en una determinada cantidad, ya que dependía del valor que previamente se le había dado a dicho bien en escrituras²³.

En general los contratos de censos ofrecen bastante similitud entre sí, las diferencias más importantes encontradas han sido las relacionadas directamente con la cantidad prestada, siempre, obviamente, a mayor volumen del préstamo, mayor número de bienes puestos al frente de los mismos; sin olvidar que también influye el número de afectados por dicho contrato, no encontramos las mismas cláusulas si es un solo censatario o son varios. En este último caso, vemos que cada uno de los participantes, en el referido contrato, pone al frente del mismo alguna o varias propiedades, por lo que la redacción y el número de páginas pueden aumentar de manera considerable. Número de páginas que no era muy alto, puesto que encarecía de manera considerable el valor de la escritura, como nos dice Rivas Pala: “Los derechos de inscripción serán de dos reales por las escrituras de hasta doce hojas y seis maravedís por cada hoja más”²⁴.

Para el período que hemos estudiado encontramos en esta fuente diferentes tipos de anotaciones de acuerdo al compromiso que se necesitara alcanzar, de los que hemos realizado un análisis detallado de su diversidad, que nos lleva a recopilar la información precisa sobre unos datos que a continuación comentamos. En concreto, de las diferentes escrituras analizadas (11.882) diferenciamos de manera concisa entre censos, obligaciones y otros tipos de actos inscritos, aunque aquí se profundiza en los dos primeros mencionados, censos y obligaciones. De los censos el número con el que se ha

1768-1862; libro 7153 índice de fincas urbanas sujetas a gravamen de Lucena, Encinas Reales y Jauja, ordenadas por calles: 1768-1862.

²³ AHPCO. Sig. L. 7119, s. p.

²⁴ RIVAS PALA, M., “Los Libros de Registro de las...”, p. 64.

trabajado es de 6.368, o lo que es igual, un 53,59% de las inscripciones analizadas y un 21,57% se corresponde con las obligaciones.

Tabla 2. Inscripciones de censos, obligaciones y otros contratos en los libros de contadurías de hipotecas y %

Categorías	Nº de Inscripciones	% Respecto al total
Censos	6.368	53,60
Obligaciones	2.563	21,57
Otros actos registrados	2.951	24,83
Total	11.882	100,00

Fuente: Elaboración propia.

En referencia a las obligaciones destacamos que de las 2.563 inscripciones realizadas como tal, 605 llevan implícito el plazo en el que se ha de proceder a la devolución del capital adeudado, o lo que es igual, el 23,60% de todas ellas; de las mismas, predominan las que disponen que la devolución se realice en el plazo de 1 año, cuya cifra se eleva a 256 y, a cierta distancia, están las que recogen 2 años como tope para su reintegro, las cuales asciende a 45 obligaciones, ó 51 para los que se comprometen a devolver el capital recibido como préstamo en 3 años. Si bien hemos de puntualizar que las obligaciones redimidas como tal solo son 316, como así aparecen con la correspondiente nota marginal en los libros en la que se hace mención a la fecha en la que se redimen. Como posible justificación al escaso número de obligaciones redimidas estaría en el breve plazo del que disponen para su devolución, por lo que entendemos que si los plazos se cumplían no estarían obligados a nuevas inscripciones en los correspondientes libros puesto que, solo se anotarían aquellas cuya devolución se realizaría años después de haber cumplido el plazo establecido. No encontramos obligaciones definidas como perpetuas, el tiempo de duración de los contratos, salvo excepciones, es de corta duración y están obligados a reembolsar el préstamo en un corto período de tiempo.

Lo que todos estos registros tienen en común es la necesidad de avalar toda transacción del tipo que fuere con algún bien. Destacan de manera llamativa los censos, de los que se analizará en profundidad en el capítulo correspondiente, seguido de las obligaciones, a las que también se le presta atención en otro apartado. Otro tipo de inscripciones son los arrendamientos, hacemos mención a ellos por llevar algún inmueble como aval a la firma del contrato pero, si bien son importantes en la gestión

económica del tiempo estudiado, no lo relacionamos directamente con el mercado crediticio, como tampoco la fundación de memorias o los demás compromisos recogidos. Ningunos de estos últimos compromisos citados conlleva préstamos en metálico, por lo que no podemos incluirlos como verdaderos créditos, aunque su similitud con los censos es considerable, desde la anotación de los partícipes en dicho acto, así como la descripción del bien involucrado en el acuerdo, sin olvidar que también fijan la renta que han de pagar por el arrendamiento en el momento de la firma del contrato; asimismo, acuerdan el interés que se le aplica y si éste es sólo en metálico o si lleva aparejado el compromiso de entregar parte de la renta en especie, al tiempo que refleja la fecha en la que se hará efectivo el mismo, circunstancia que también está implícita, así como el tiempo de duración del contrato. El resto de las particularidades de estos contratos también son parecidas a las que encontramos para los préstamos como lugar, fechas, fiadores y escribano que da fe del compromiso adquirido.

Otras fuentes consultadas en el AHPCO, pero no con la misma profundidad que los libros de contaduría de hipotecas, ha sido el catastro de Ensenada como fuente complementaria para este estudio²⁵. Comenzó a elaborarse en 1749, con la aprobación de Fernando VI cuyo trabajo de recogida de información duró hasta 1753 para Lucena, fecha que aparece inscrita en el último tomo de los dedicados a eclesiásticos, 30 de abril de 1753 y el correspondiente a seglares 25 de abril de 1753. Como es sabido, conllevan una minuciosa averiguación de la riqueza de los pueblos, de los bienes que los habitantes de Lucena poseían en ese tiempo, sobre propiedades territoriales, ganado, oficios o rentas. Entre estas últimas se encuentran los censos, pero vistos como cargas que pesaban sobre determinados bienes por lo que a unos le producían beneficios, mientras que a otros le originaban pérdidas. A través de ellas podemos llegar a conocer las situaciones de algunos prestamistas y prestatarios en el momento de formalizar el contrato de préstamo. El contenido de los libros del catastro ensenadista se recoge en los tomos 1-4 que se corresponden con libros de Hacienda de Eclesiásticos y tomos del 1- 5 con Libros de Hacienda de Seglares²⁶.

Ambas fuentes documentales, catastro y libros de contadurías, ofrecen una información que, si bien es complementaria, también ofrecen diferencias. Mientras que

²⁵ CAMARERO BULLÓN, C., “Informe del Consejo de...”, p. 67.

²⁶ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA, Sig. L 455-456-457 y Sig. L 459-460-461-462-463.

el catastro su función es fiscal, para controlar todos los bienes y poder imponer una única contribución, según su producción y aprovechamiento, en los libros de las contadurías sólo aparecen los bienes que están gravados de alguna manera. La importancia de los libros de contadurías de hipotecas radica en que contienen las cargas que tuvieran contraídas los habitantes de Lucena a lo largo del tiempo y no solo en el momento en que se realiza el catastro. Esta fuente recoge los censos que tienen tanto eclesiásticos como seculares aunque solo desde el lado de los prestamistas, lo que nos permite conocer el volumen de ingresos que obtienen por este concepto, pero no la fecha en la que se realiza el compromiso, lo que no facilita un análisis comparativo completo entre ambas fuentes, ya que si bien la catastral enseñadista informa de cuántos ingresos-gastos se producen en ese momento (1752), se desconoce la fecha en la que comenzó dicho acuerdo, no refleja la antigüedad de los mismos ni su posible redención. En cuanto a los acreedores y deudores, sí aparecen nombres que vienen en los citados libros, no se repiten todos pero sí coinciden algunos apellidos destacados del lugar; se pueden encontrar familias que actúan desde ambas posiciones de los préstamos en las dos fuentes. A pesar de tener un carácter fiscal, estimamos que no se dio mucha ocultación en ella pero, al mismo tiempo, se entiende que tampoco era fácil comprobar que lo que se declara se corresponda en su totalidad con lo contratado.

De gran importancia por los testimonios tan importantes que aportan son los protocolos notariales en cuyas escrituras se documentan las transacciones que posteriormente debían registrarse en la Contaduría, pero la consulta ha sido mediante un muestreo selectivo de la documentación referida a dicha localidad a través de sus escrituras de constitución del crédito contraído, por la información que guardan sobre la manera de tramitar los préstamos, obligaciones, fianzas, carta de redención de censos, etc.; acercándonos solo a casos concretos de quiénes piden dinero –o deudores- y ponen sus propiedades al frente de dichos préstamos, ofreciendo datos sobre volumen, protagonistas, montante, cargas, gravámenes y cláusulas, sin olvidarnos de los que prestan ese dinero –o acreedores-.

Hemos manejado asimismo otras fuentes de diferente naturaleza que recogen leyes antiguas, que servirán de base para otras recopilaciones posteriores, pues muchos de sus fundamentos se mantendrán a lo largo de los años. Entre las que aludimos está el

Fuero Juzgo, las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio²⁷, o el *Ordenamiento de Alcalá*²⁸. Destacamos por su importancia y aportación otras obras como la Novísima Recopilación de las Leyes de España²⁹. A esas fuentes legislativas de primera mano se añaden también obras tan conocidas y precisas a la investigación de esta tesis, como *De los censos: según la legislación general de España / indicaciones*³⁰, *Summa de tratos y contratos de mercaderes y tratantes*³¹, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*³², o *Conservación de las monarquías*³³, entre otras.

Obviamente a todo ello se ha sumado la indispensable consulta y estudio de la bibliografía especializada alojada en determinados repositorios institucionales de las universidades españolas y bibliotecas digitales en red para la localización de documentos previamente publicados pero que, por su antigüedad o estado de conservación, unas veces, o por su actualidad, otras, no es fácil acceder a ellos. Fundamental ha sido la consulta de las fuentes localizadas en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, como se ha comentado.

4. METODOLOGÍA

Nuestra metodología ha consistido en el análisis de la ya indicada fuente principal de esta tesis, sistematizando toda la información útil a su contenido que en aquella se encuentra, estudio que se ha completado con otras huellas heurísticas documentales y bibliográficas, y siempre para redondear la explicación de todos los objetivos que la han guiado. Siguiendo los procesos precisos de toda investigación científica, hemos

²⁷ LAS PARTIDAS DE ALFONSO X..., 1767.

²⁸ EL ORDENAMIENTO DE ALCALÁ, Título XXIII, Ley Primera..., 1847.

²⁹ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, pp. 76-110.

³⁰ GIL, J., *De los censos...*, 1880.

³¹ MERCADO DE, T., *Suma de Tratos y...*, 1571.

³² MADOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, 1845.

³³ FERNÁNDEZ NAVARRETE. P., *Conservación de...*, p. 300. Entre otros temas trata sobre la importancia de la agricultura y cómo los labradores acuden a los censos para paliar sus necesidades con los consiguientes perjuicios “porque aunque los labradores no están faltos de la libertad natural, están siempre asidos al remo de tantos trabajos y necesidades; porque todo lo que adquieren con sudor, lo consumen en la voraz polilla de los censos, y en la paga de las mohatras y usuras, a que le compelen las necesidades; de que resultan en ellos tantos estelionatos, para que con sus vejaciones se enriquezcan los escribanos y procuradores; y así, mientras hubiere en las repúblicas juro y censos, no habrá estimación de la labranza”.

dispuesto así del aparato crítico necesario para poder abordar los diferentes capítulos de esta investigación, según corresponda, y obviamente obtener sus conclusiones.

En cuanto al procedimiento seguido con la documentación examinada, en primer lugar hemos de señalar que la recogida de datos ha sido laboriosa. Hemos recurrido al vaciado sistemático de los libros de contadurías de hipotecas como fuente fundamental, de donde se han extraído los datos de cada una de las escrituras de censos y obligaciones que nos ha llevado a la elaboración de los distintos capítulos referentes a los objetivos que nos habíamos marcado. El orden de la extracción, análisis y sistematización de la información se adecúa al que recoge la *Novísima Recopilación*³⁴, y que es también el que ofrecen los libros de las contadurías de hipotecas. Son datos concernientes al nombre del escribano y la fecha y lugar en el que se presenta la escritura para su anotación, deudores y acreedores (nombres de quiénes, respectivamente, necesitan piden dinero o lo prestan en el mercado crediticio, y ya sean personas físicas o jurídicas), tipo de compromiso, y si queda reflejado el tiempo en el que se comprometen a devolverlo, lo que, a su vez, nos ha permitido saber el tipo de contrato que suscriben, si censos (redimibles o perpetuos) u obligaciones, cantidad solicitada, interés aplicable, bienes hipotecados, ya sean rústicos o urbanos, ubicación de los mismos, fecha de inscripción en el correspondiente libro y también la de redención, si la tuviera. De toda esta información se han elegido los ítems a examinar, para alcanzar los objetivos que nos hemos planteado, lo que nos ha llevado a conocer la situación crediticia en una población determinada, como es el partido judicial de Lucena (Lucena, Jauja y Encinas Reales) y en el lapso de tiempo que transcurre entre el Quinientos y primer tercio del Ochocientos.

Extraída y analizada la información la hemos estructurado de manera cronológica, para todo el período que abarca el trabajo, orden que se ha mantenido para el total de los capítulos en los que se ha distribuido dicha información. Aclarar también que, al recoger datos de los censos y de las obligaciones, y ser las fechas de aparición de éstas posteriores a los primeros y con menor volumen, nos ha llevado a afrontar el análisis de

³⁴ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Ley III, pp. 107-108. “La toma de razón ha de estar reducida a referida la data o fecha de instrumento, los nombres de los otorgantes, su vecindad, la calidad del contrato, obligación o fundación, diciendo si es imposición, venta, fianza, vínculo u otro gravamen de esta clase, y los bienes raíces gravados o hipotecados que contiene el instrumento: y se previene que por bienes raíces, además de casas, heredades y otros de esta calidad inherentes al suelo, se entienden también los censos, oficios y otros derechos perpetuos que puedan admitir gravamen o constituir hipoteca.

los censos con mayor insistencia. Desde el momento (siglo XVIII) que ambos ofrecen cierta similitud, en cuanto al volumen, se prosigue, en adelante, con los dos tipos de préstamos con igual constancia. Para exponer estas diferencias temporales hacemos uso de tablas y gráficos en los que presentamos el volumen de cada uno de los tipos de préstamo analizados, y el siglo con el que se corresponde.

Trabajar con una información cuyo contenido es variado –datos tanto de tipo demográfico como económico y social- ha conllevado recoger un número importante de registros de cada una de las inscripciones analizadas –de censos y obligaciones-, e imprescindibles para la obtención de las conclusiones precisas y necesarias. Se ha reunido y explotado así una minuciosa base de datos adecuada al tema elegido que permite controlar, recuperar, analizar y resumir toda la información extraída de la fuente consultada. En ella se ha establecido el tratamiento conjunto de los componentes que intervienen en los contratos de préstamos, distinguiendo, como se ha indicado, cada una de las fechas inscritas para situarnos en el tiempo, los lugares relacionados para conocer la procedencia de los principales implicados, o sea, los deudores y acreedores, cantidades impuestas, bienes hipotecados, condiciones, etc.; en definitiva, contar con los recursos inexcusables para entender y explicar todo el proceso del endeudamiento privado rural en Lucena y su distrito durante el Antiguo Régimen. La informática es una herramienta inestimable para avanzar en la construcción de la Historia, como así lo entendemos para esta tesis. Ofrece unas posibilidades que permite tratar los datos estadísticamente, al proporcionar recursos de cálculo y representaciones que ayudan a entender con rigor, solidez y gráficamente, cuestiones cuya explicación resultaría difícil, y aun dudosa, de otro modo; y por supuesto favorecer la comprensión y hacer fluido y atractivo el discurso de un estudio esencial y genuinamente económico y economicista, es el que nos ocupa.

5. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Partimos en este punto del estudio y análisis de las publicaciones específicas de diversos autores sobre el tema elegido que nos acercan a conocer, algo más, acerca del endeudamiento privado rural y sus problemáticas en otros lugares. Se han seleccionado aquellos trabajos que se adecuan a la cuestión que aquí se presenta, en la que hemos basado nuestro trabajo, asimilando algunas posturas y los argumentos en los que las sustentan para poder aplicarlos a nuestras reflexiones; para conocer mejor cómo se

producía y las circunstancias que originaban el déficit, así como la repercusión que éste podía tener en la sociedad. A través de ellos hemos podido interpretar con más objetividad el desarrollo y problemas que ocasionó la concesión de un crédito en sus dos modalidades, censos y obligaciones, en el ámbito rural a lo largo del período elegido. Para conocer cómo está tratado el tema de los préstamos hipotecarios en el Antiguo Régimen, nos hemos adentrado en el mismo acudiendo para ello a la lectura de la literatura básica sobre dicha materia de investigación que nos habíamos trazado; esto nos ha ayudado a familiarizarnos con los conceptos básicos que sobre esta cuestión nos hemos encontrado y nos ha permitido entender, con mayor profundidad, aspectos relativos a la idea original a la vez que nos introdujo en una interpretación histórica del tema. Todos estos pasos nos han conducido a comprender mejor las distintas maneras en que otros autores lo han tratado.

De la consulta sobre la bibliografía acerca del argumento de partida, se aprecia un cierto interés en analizar el crédito, las ganancias, el capital invertido. Hemos centrado nuestro interés en aquellas publicaciones que nos resultan más representativas para nuestro tema. Encontramos así trabajos que abordan el asunto de los préstamos hipotecarios desde mediados del siglo pasado, en torno a la década de los 70-80, pero siempre formando parte de otros estudios más generalizados, haciendo referencia a los censos redimibles o a las obligaciones en el mundo agrario, pero tratados desde una perspectiva de conjunto, estudiados como parte de la gestión, adquisición o distribución de la riqueza de algunos grupos sociales y no como préstamos que se realizan en un lugar concreto, en definitiva, no como objeto de estudio preferente. Pero es indispensable conocer otros aspectos relacionados con los orígenes del crédito que nos aclaren cómo se podía acceder a contratarlo y disponer de capital líquido para hacer frente a las adversidades que la sociedad pudiera estar atravesando; de ahí que resulte indispensable abordar una revisión de aquellos trabajos basados en la antigüedad del crédito, prosiguiendo con un análisis cronológico y social del problema que planteamos.

Abordamos, pues, un concepto, el de propiedad, que entendemos es relevante para conocer la relación existente entre préstamo y propiedad, entre otras razones porque nos permite interpretar que los préstamos se conceden a aquellos que pueden ofrecer un bien como garantía, o sea, algo material que sea solvente y convincente para conseguir cierta cantidad de dinero, cosa que no era posible si no se poseía algo para ofrecer a cambio.

Entendemos que, al igual que en nuestro tiempo hay que poner algún inmueble al frente para conseguir un préstamo, de alguna manera los prestamistas necesitarían de un respaldo legal que garantizase con firmeza que su dinero estaba bien invertido y la certeza de que no sufrirían pérdidas por otras cargas que pudieran estar soportando aquellos bienes utilizados como aval. De ahí la importancia de conocer aspectos sobre la propiedad individual como los que encontramos en el trabajo de S. Carretero Sánchez³⁵. Nos detenemos en historiadores que han ahondado en el problema de la pertenencia de algo material para usar como garantía, algunos han realizado importantes avances para esclarecer el origen de la propiedad, lo que nos llevan a entender cómo se produce el cambio en la pertenencia colectiva de los pueblos primitivos y conocer cómo se entiende el derecho a la propiedad individual por griegos y romanos, hasta llegar al período analizado.

Examinada aquella información que nos acerca a los orígenes históricos del derecho de la propiedad, encontramos que Arturo Corbella relaciona propiedad, publicidad y préstamo. Para ello hace un repaso por diferentes pueblos como Mesopotamia, germen de la civilización occidental, donde la tierra pertenece a la tribu y surge el concepto de jefe único con el privilegio de tener derecho de dominio sobre las tierras que ocupaban; pero del concepto primitivo de comunidad se pasaría a la distribución de los bienes. Alude al pueblo hebreo, Egipto, Babilonia y Asiria, medos y persas, iberos, Esparta y Atenas, de este último menciona el régimen de publicidad que utilizaba para dar a conocer las transacciones y gravámenes que pesaban sobre ciertos bienes, relaciona la propiedad de la tierra y la hipoteca, resalta la costumbre que tenían los griegos de mostrar unidos ambos hechos, “todo ello mediante la colocación en el fundo hipotecado de una piedra en la que se inscribe el nombre del acreedor y el importe de la deuda a la vista de todos”³⁶, lo que es una manera significativa de dar publicidad; en definitiva, hace un repaso a todos los pueblos antiguos y su distribución de la tierra y división de la misma entre familias, tribus, aldeas, regiones. E insiste en la existencia de la propiedad individual de las casas y de las tierras: “Es tan innato en el

³⁵ CARRETERO SÁNCHEZ, S., *La propiedad...*, p. 2.

Extraemos unas palabras del autor acerca del concepto de propiedad “Hay una idea del Derecho de Propiedad como derivado del Derecho Natural, anterior a la ley, que se limita a reconocerlo y lo cierto es que tal antecedente puede encontrarse en Las Partidas, cuando definían el dominio como poder que el hombre tiene sobre una cosa para hacer lo que quisiere, según Dios, o sea el Derecho Natural y según Fuero, el Derecho Positivo (...) la referencia de Las Partidas al dominio puede hacerse a la propiedad (...) es su raíz romana la que lo dota de categoría jurídica”.

³⁶ CORBELLA, A., *Historia jurídica de...*, p. 88.

hombre el sentido de lo mío y de lo tuyo, es tan instintivo el sentimiento humano de la apreciación de las cosas, que no juzgamos difícil la idea de la propiedad individual del suelo para los hombres de las primeras sociedades”³⁷.

Mención a la Grecia del siglo IV a. C., y la situación en la que se encontraban los bienes que eran utilizados como garantía de un crédito, lo encontramos en L. M. Robles Velasco; alude a los llamados *horos* u *horoi*, como hitos o mojones donde se reflejaba la existencia de un derecho sobre el bien, éstos podían indicar datos relativos a la titularidad de la finca, bien a los derechos de terceros (como gravámenes, servidumbres, o inclusive derechos de retracto), o bien en lo relativo a los límites, destino o características de los bienes donde se colocaban. Para ello se utilizaban estos signos indicativos situados en los propios bienes de forma muy similar a los rótulos autorizados hoy en día, pudiendo, incluso, servir de advertencia o notificación de la prohibición de volver a contratar sobre la misma finca marcada³⁸. Por otro lado, del mismo autor recogemos la aclaración que hace sobre algunos términos utilizados y que nos acercan a comprender mejor la terminología empleada en relación con los préstamos en la antigüedad, cuando indica que “los compiladores justinianos interpolaron los textos clásicos aplicando a la figura del *pignus conventum* el término *Hypotheca*, lo cual explica en parte la confusión terminológica entre *pignus* e *hypotheca* en las fuentes clásicas”³⁹.

El mismo L. M. Robles Velasco reflexiona sobre el origen y legitimidad de las actuaciones en el endeudamiento seguidas a lo largo del tiempo, y los debates que ocasionan acerca de si puede remontarse su comienzo a época griega (*hypotheca*) y los que abandonan ese principio para defender que sus inicios proceden de la hipoteca romana a partir del *pignus*, lo que nos encamina a ofrecer una reflexión sobre aspectos técnicos y jurídicos que nos acerquen, de alguna manera, a conocer el funcionamiento y modalidades del mismo. Así el interés por el crédito es algo que encontramos a lo largo de las publicaciones analizadas.

Continúa en esta misma cuestión de la propiedad indisolublemente relacionada con el crédito Pedro Cabello y de la Sota cuando plantea la importancia de dar publicidad a la transmisión de la propiedad, paso transcendental para darlo a conocer:

³⁷ CORBELLA, A., *Historia jurídica de...*, p. 10.

³⁸ ROBLES VELASCO, L., M., *La pluralidad...*, p. 22.

³⁹ ROBLES VELASCO, L., M., *La pluralidad...*, p. 3.

“El derecho romano y germano siguieron caminos distintos a la hora de exteriorizar la publicidad. Roma prestó más atención a la legalidad que a la seguridad jurídica, y los germanos, por el contrario, se fijaron primordialmente en la seguridad, puesto que dieron por existente la legalidad”⁴⁰. De los germanos insiste en la importancia que dan a la apariencia jurídica, la investidura y los simbolismos, en los principios de comunidad y solidaridad en referencia al concepto de propiedad. Menciona la Ley Ripuaria “que recomendaba la asistencia de niños a la ceremonia de la entrega de alguna transmisión, a quienes daban de pescozones y se les retorció las orejas, para que guardaran memoria de lo que habían visto, y seguramente pocos lo olvidarían”⁴¹.

Otra situación, más o menos similar, se da en la época medieval y estaba relacionada con cierta publicidad sobre diferentes actos que se daban entre particulares y la manera en que éstos se debían preservar, al menos cuando se producía la transmisión de la propiedad de un inmueble por cualquier circunstancia, como podía ser una venta; esta información la recogían en un documento de compraventa, en él se anotaba que el vendedor recibiría el precio que se hubiera acordado previamente; al no existir un registro de la propiedad, cada titular de un bien estaba obligado a conservar los documentos que así lo acreditara, de esa manera era el vendedor quien aportaba todos los documentos que pudiera conservar sobre dicha propiedad y los entregaba al comprador, al menos los que pudieran estar relacionados con los títulos de compraventas anteriores, hecho que no siempre se daba.

Referencias sobre el tema de la propiedad y su utilización como garantía en relación con las hipotecas lo encontramos en el mencionado Robles Velasco del que destacamos la aclaración que hace del “principio llamado de la anepafia que implicaba la prohibición de volver a constituir garantía sobre una cosa ya pignorada, lo que impediría su reutilización como medio de crédito, mientras la cosa no estuviera libre del gravamen anterior o bien pendiente de la reclamación de la garantía precedente”⁴². No parece que se cumpliera con asiduidad ese principio, según parece, y los necesitados de

⁴⁰ CABELLO Y DE LA SOTA, P., *Evolución de...*, p. 259.

⁴¹ CABELLO Y DE LA SOTA, P., *Evolución de...*, p. 259. “La Ley ripuaria exigía en este caso que la tradición se hiciese en el mismo lugar, en presencia de seis o doce testigos que debían ir acompañados de otros tantos niños; la ley mandaba además, que el comprador, después de hecha la tradición y pagado el precio, pegase una bofetada y diese un tirón de orejas a los niños, para que éstos en su día diesen testimonio de la venta ante la asamblea del catón”. Leyes ripuarias se decían las de los antiguos pueblos de las orillas del Rhin y del Mossa.

⁴² ROBLES VELASCO, L., M., “El artículo 1.862...”, p. 1.

préstamos volvían a poner al frente de los mismos propiedades que ya estaban gravadas incurriendo en el llamado delito de estelionato (vender o empeñar una cosa ya hipotecada con anterioridad ocultando dicha obligación), según se desprende de las aclaraciones que hace el autor que nos adentra en este tema con todo lujo de detalles.

Subrayamos igualmente del trabajo de M. Rivas Palá su alusión a cómo prevalece en España la tradición del derecho romano hasta el establecimiento de los Oficios de Hipotecas, mencionando asimismo la falta de publicidad en dicho derecho, pero nos pone como ejemplo el Código de Las Siete Partidas que están inspiradas, de manera fundamental, en él, de las que resalta que “adoptan la clandestinidad romana para tales transmisiones y, aunque admiten que pueden reflejarse en un documento o carta, no lo consideran condición indispensable para la legalidad de la transmisión”⁴³; lo que producía descontento por los numerosos fraudes que se daban en el momento de alguna transacción en la que no se especificaba si existía algún tipo de carga sobre los bienes objeto de fianza.

Recogemos también la aclaración que hace M. Serna Vallejo sobre el derecho de “garantía”, basándose para ello en Las Partidas: “se conoce con el nombre de peño o prendas, aquella cosa que un hombre empeña a otro apoderándolo de ella, afectando a todo tipo de bienes tanto muebles como inmuebles”⁴⁴. Para la autora, “el sistema de garantías sobre bienes contenido en dicho texto, es una traslación del Derecho romano justinianeo a Castilla. Lo que conduce a la construcción de un régimen de garantías reales sumido en la clandestinidad, como consecuencia del reconocimiento de las hipotecas generales y de las legales tácitas, todas ellas ocultas”⁴⁵.

Recurrimos a nuestro Código Civil para aclarar algo más esta idea, y entendemos que la prenda y la hipoteca son indivisibles, pues aunque la deuda se divida entre los causahabientes del deudor o del acreedor “el acreedor no puede apropiarse de las cosas dadas en prenda o hipoteca, ni disponer de ellas”⁴⁶.

Tratamos, pues, de resaltar los inconvenientes que acarrea el endeudamiento en el período elegido y para ello nos detenemos también en el trabajo de J. U. Gómez

⁴³ RIVAS PALÁ, M., “Los Libros de Registros...”, pp. 57-83.

⁴⁴ SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria...*, p. 163.

⁴⁵ SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria...*, p. 163.

⁴⁶ CÓDIGO CIVIL, “De los Contratos de prenda, hipoteca...”, p. 500.

Álvarez, centrado en un lugar concreto como es la zona de la parte septentrional peninsular⁴⁷. Creemos que hace una valoración sugestiva acerca de los censos o contratos de préstamos agrarios y su vinculación con la vida material de la región asturiana. Resalta la importancia que tuvo el sistema de crédito censal no sólo a la hora de la transferencia de la propiedad, sino en la transformación de la sociedad del momento destacando el papel de la Iglesia como principal comprador de dichos contratos, por lo que el número de títulos en su poder creció de manera relevante. Aspectos todos ellos que son de suma importancia para el trabajo que aquí presentamos.

Algunos aspectos relevantes del crédito privado rural los encontramos también en el trabajo de G. Castán Lanaspá, en el que subraya la existencia de este tipo de crédito desde épocas muy tempranas⁴⁸. Relaciona el hecho de acudir a un préstamo con la precariedad en la que vivía la sociedad, dependiente a todos efectos de la climatología y de conflictos bélicos. Menciona también el problema que existía por la falta de información a la hora de pactar un préstamo, posiblemente porque este hecho sería visto como algo extraño a los ojos de la sociedad del momento que no entendería la necesidad de divulgar un acuerdo entre prestamista y prestatario que se realizaba de manera privada; nos dice acerca del crédito “muy a menudo tales operaciones se realizaban verbalmente entre las partes, sin dejar constancia escrita, y de ahí que sólo excepcionalmente se conserven documentos de estos actos”⁴⁹.

Conocida es la implicación y contribución al conocimiento de los préstamos y el mundo eclesiástico en la sociedad tardo-feudal.

Así, Á. Atienza López reflexiona acerca de las rentas que proporcionan los censos al clero regular zaragozano y su incidencia en la economía de la Edad Moderna⁵⁰. Presenta al clero como monopolizador del principal mecanismo de crédito o préstamo de la época, centrado de manera significativa en el censo consignativo. Si bien resalta la progresiva pérdida de interés hacia los censos como sistema de crédito desde principios del siglo XIX y apela a las ventas “a carta de gracia” por parte del clero para hacerse con propiedades hipotecadas, no alude a otro tipo de compromiso como fueron las obligaciones. Profundizando en esa misma dirección la misma autora publica otro

⁴⁷ GÓMEZ ÁLVAREZ, U., “El censo redimible...”, pp. 5-26.

⁴⁸ CASTÁN LANASPA, G., “Créditos, deudas y...”, pp. 67-86.

⁴⁹ CASTÁN LANASPA, G., “Créditos, deudas y...”, p. 1.

⁵⁰ ATIENZA LÓPEZ, A., “El Préstamo en la sociedad...”, pp. 67-103.

trabajo en el que analiza los cambios que se dieron en el sistema crediticio a finales del Antiguo Régimen⁵¹. Reitera una vez más el papel relevante que tuvo la Iglesia durante la Edad Moderna en el desarrollo crediticio de la sociedad tardo-feudal, al menos para el caso de Aragón, y nos acerca a entender las transformaciones que se originan a finales del mencionado período, como fue la pérdida de importancia de los censos en las economías monásticas y la falta de ingresos por alteraciones en el pago de los réditos, o lo que es igual, se produce un incumplimiento bastante generalizado de las cláusulas que recogía el contrato de censo. Razona el cambio que se produce en torno a 1814 sobre los censos y las dificultades para comerciar con ellos, lo que hizo que se utilizara otro medio de crédito, la obligación, otra figura del régimen crediticio del que manifiesta que se impone más que los censos a partir de esta fecha pero con unas condiciones más duras. Si bien este tipo de préstamo es algo a lo que no alude en la anterior publicación comentada, ahora sí menciona la obligación como otra modalidad de crédito.

Por su parte, autores como R. Pérez Castro-Pérez reflexiona sobre los beneficios e inconvenientes de las instituciones crediticias y del proceso de préstamo. Entre otras cuestiones, plantea que surgen como una sociedad caritativa con un fin determinado de ayuda a los demás, pero al estar dotadas de una cantidad de bienes relevante, al quedar un importante número de propiedades vinculadas y amortizadas fuera del tráfico económico, perjudicaba la libertad del comercio, los cultivos y limitaba el derecho a la propiedad individual al evitar la libre disposición⁵².

Otro trabajo que contribuye a conocer algo más en profundidad el tema elegido es el de R. Sánchez González. A través de su artículo nos lleva a conocer otros escritos que se adaptan a nuestro punto de partida, encontrando en él referencias a los censos consignativos como parte del crédito agrario, pero centrado de manera especial en la comarca toledana de la Sagra a lo largo del Setecientos⁵³. Trabajo interesante en el que alude también, en cierta manera, a la parte septentrional de la península. Constatamos en su estudio que falta alguna mención a otros lugares más cercanos a nuestro ámbito de estudio. Mantenemos de esta manera la idea de la escasez de información sobre los préstamos hipotecarios para nuestra comunidad.

⁵¹ ATIENZA LÓPEZ, A., “Transformaciones en el sistema...”, pp. 499-511.

⁵² PÉREZ CASTRO-PÉREZ, R., “Fundaciones particulares...”, pp. 48-49.

⁵³ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., “El crédito rural...”, pp. 285-313.

La información que contiene el catastro de Ensenada es de capital importancia y punto de referencia para abordar aspectos socio-profesionales y económicos complementarios con la fuente principal. Significativo para conocer el patrimonio que disfrutaban los habitantes de un lugar independientemente de su pertenencia a uno u otro estamento, tanto lo referente a la propiedad agraria como a la propiedad urbana inmobiliaria y demás ingresos. Un análisis sobre el mismo lo encontramos en el trabajo de J.P. Díaz López, donde trata el tema de los censos vistos como una renta segura para la Iglesia, a la que define como prestamista fundamental para el siglo XVIII⁵⁴, período que a su vez presenta como una etapa de transformación del mercado crediticio en la provincia de Almería, un tanto olvidada por los historiadores, según la concibe él, pero no la única. Interesante aportación, pero, por la extensión del mismo y la fuente elegida, sólo podemos reconocer su utilidad para una fecha concreta, la que se corresponde con la de la elaboración del catastro, sin analizar la evolución en el sistema de crédito que imperaba en la provincia almeriense a lo largo del Antiguo Régimen.

Cierto es que hay algunas publicaciones más recientes en las que se aborda la situación familiar y económica de los eclesiásticos a través del catastro de Ensenada, como es el trabajo de S. Gómez Navarro, quien ha estudiado dicha fuente para Lucena, lugar en el que centramos nuestro trabajo, y cuyo contenido alude, entre otros aspectos, al modelo familiar del clérigo secular y situación social como estamento, de suma importancia para los aspectos sociales que aquí están recogidos⁵⁵.

Pero los aspectos económicos cobran un significado especial en este análisis, y encontramos referencias a dicho tema y a las deudas que tienen contraídas las familias, así como el tipo de préstamos que solicitan en la publicación de A. Riquelme Pacheco, cuyo objetivo principal en esta publicación está orientado hacia un tipo de acción crediticia como fue el pósito murciano⁵⁶, del que resalta su labor como prestamista en la segunda mitad del siglo XVII. Lo presenta como verdadero banco de cereales y en ocasiones, pocas, de dinero, prestando en condiciones módicas a quienes lo necesitaban, con un interés que estaba por debajo del que podían encontrar en esos tiempos. Del Pósito de Murcia lo más destacado que encontramos es el desempeño de la función como abastecedor de granos a los labradores más que de préstamos de créditos en

⁵⁴ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Los censos: un sistema de...”, pp. 35-60.

⁵⁵ GÓMEZ NAVARRO, S., “Familia, estamento...”, pp. 343-369.

⁵⁶ RIQUELME PACHECO, A., “Formas de crédito en el...”, pp. 37-59.

metálico, función esta última que se ajustaba más a los montes de piedad que, a finales del siglo XVIII principios del XIX, empezaban su recorrido como instituciones orientadas a ayudar a los más pobres que no podían acudir a los prestamistas.

Estas peculiaridades que estamos resaltando en referencia a las economías eclesiásticas podemos encontrarlas también en el trabajo de A. L. López Martínez, en el que hace referencia a la economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen en la monografía en que analiza de manera exhaustiva la importancia del patrimonio que posee el mundo eclesiástico en Andalucía y de manera especial en el reino de Sevilla⁵⁷. Dedicar un apartado a la participación de las instituciones eclesiásticas en el crédito privado, concretamente en los censos, basándose en la información que ofrece el catastro de Ensenada y en lo que otros Autores ya habían publicado sobre otros lugares castellanos, como es el caso de U. Gómez Álvarez para el Principado de Asturias⁵⁸, o J. Ferreiro Porto⁵⁹.

El testimonio que aporta Ángela Atienza, comentado con anterioridad, sobre la utilización de las obligaciones para una fecha tan tardía no se corresponde con lo que hemos observado en otras publicaciones. Nos referimos al trabajo de Tello Aragay. Si bien la citada autora mantiene que la utilización de obligaciones como sistema de crédito se produce de una manera clara en el siglo XIX, Tello transmite la misma idea al expresar que “la sustitución de censos por obligaciones aparece como el momento clave de la transición desde el viejo sistema hipotecario feudal, basado en los censos consignativos, hacia el nuevo orden crediticio liberal capitalista”⁶⁰. Relaciona así la crisis del sistema de censos como crédito con la crisis agraria que lleva a los prestatarios a dejar de pagar los réditos, por lo que los prestamistas optan por los contratos de obligaciones, más cortos en tiempo y con intereses más elevados; justificando dicha acción, en cierta manera, por la crisis existente que originó que en algunos lugares y en distintas fechas se sustituyeran unos contratos por otros.

No podemos por menos que mencionar el magnífico trabajo sobre el préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen de J.L. Pereira Iglesias, considerado uno de los más

⁵⁷ LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L., *La Economía de las Órdenes...*, 1992.

⁵⁸ GÓMEZ ÁLVAREZ, U., “Estudio histórico de...”, pp. 5-25.

⁵⁹ FERREIRO PORTO, J., “Fuentes para el estudio...”, pp. 763-780.

⁶⁰ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito rural...”, pp. 9-37.

importantes y completos al respecto⁶¹. Realiza un análisis exhaustivo sobre la situación del mercado crediticio en dicho período, resalta tanto aspectos económicos como los relativos a la sociología de prestamistas y de prestatarios, detalla su posición social, laboral, económica..., distinguiendo entre hombres, mujeres, entidades jurídicas de legos o de eclesiásticos. En definitiva, ofrece una exposición detallada de la sociedad del momento que nos ayuda a comprender cómo era la realidad del crédito en esos tiempos y a quién afectaba de manera especial. En otro de sus artículos analiza los principales autores que hicieron una valoración negativa de los censos a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, responsabilizándolos de la descapitalización del campo, en particular, y de la economía castellana en general⁶²; entre dichos autores menciona a Vizcaíno Pérez, disconforme con la importancia que se le daba al tipo de préstamos como eran los censos consignativos, de los que no cuestiona su licitud pero sí ve perjuicios económicos, políticos, sociales y morales en esta forma de crédito. Afirmación con la que Pereira no coincide en su totalidad, su estudio sobre los censos y profundo conocimiento que de ellos tiene le lleva a afirmar que el endeudamiento afectó a todos los segmentos de la sociedad e instituciones con más o menos intensidad.

Uno de estos colectivos sociales de los que trata Pereira en su publicación es el formado por las viudas, grupo que alcanza un número interesante dentro de los deudores que le lleva a diferenciarlas de los demás, mientras que de las acreedoras apenas recoge el nombre de alguna entre los diferentes grupos. Lo que nos interesa realzar es la escasa atención que se les presta a las mujeres en la bibliografía consultada. Sólo encontramos cierto interés cuando se trata del clero, pues las monjas sí han sido motivo de estudio por parte de escritores que no sólo se han centrado en su vida religiosa, sino también en el análisis de las familias de las que proceden y en aspectos económicos.

Analizamos brevemente una de las publicaciones sobre mujeres y su participación en el mercado crediticio de la mano de R. Tovar Pulido⁶³. Una autora que se centra en

⁶¹ PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El Préstamo Hipotecario en...*, 1995. Su magnífico trabajo sobre el préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen, está considerado como uno de los más importantes y completos hasta el momento. Aquí realiza un análisis exhaustivo sobre la situación del mercado crediticio en dicho período, resalta tanto aspectos económicos como los relativos a la sociología, de prestamistas y de prestatarios, detalla su posición social, laboral, económica, distinguiendo entre hombres, mujeres, entidades jurídicas de legos o de eclesiásticos. En definitiva, ofrece una exposición detallada de la sociedad del momento que nos ayuda a comprender cómo era la realidad del crédito en esos tiempos y a quién afectaba de un modo especial.

⁶² PEREIRA IGLESIAS, J.L., “El censo consignativo en...”, pp. 139-160.

⁶³ TOVAR PULIDO, R., “La riqueza patrimonial de...”, pp. 195-220.

las viudas, en su riqueza patrimonial, en la importancia que tienen los préstamos en su economía, las opciones de participar por sí solas y quiénes son sus principales acreedores a mediados del siglo XVIII para el Reino de Jaén.

Otra aportación sobre los censos y la economía agraria es la que ofrece J.P. Díaz López en un estudio comparado donde analiza dos núcleos poblacionales como son Almería y Cuevas de Almanzora, y en un marco cronológico que abarca desde 1769 hasta 1853, sobre los créditos y grupos sociales vinculados a los mismos, valorando dos de los mecanismos de crédito que aparecen en ellas como son los censos y las obligaciones⁶⁴. Se observa cierto interés de la población almeriense hacia las obligaciones y el incremento que van experimentando con el paso de los años como nuevo sistema de crédito coexistiendo con antiguos censos. Si bien, respecto a la obligación, ofrece como dato a tener en cuenta que para el año 1781 este tipo de crédito suponía el 80% del capital suscrito. Información que nos parece que representa la realidad respecto al uso de las obligaciones desde épocas muy tempranas, como venimos observando para otros lugares. Se evidencia en su obra la importancia de los prestamistas entre los que menciona a la Iglesia y grupo relevantes de instituciones seculares (sobre todo vínculos), que van dejando paso a un conjunto de oligarcas que serán los nuevos controladores de los mecanismos de préstamos. De los prestatarios los diferencia por grupos sociales; por un lado, eclesiásticos más oligarquía; por otro, el resto de población, llamando la atención la división que hace de la sociedad al unir el clero y los oligarcas en un mismo apartado. Coincidimos con el autor en la afirmación que hace sobre la escasez de información que aporta la mencionada documentación acerca de las causas que pueden llevar a solicitar un préstamo, difícilmente encontramos datos que lo aclaren.

Como hemos avanzado, no se dan iguales condiciones en otros territorios. Sin querer ser reiterativos resaltamos la misma idea respecto a la antigüedad de este tipo de préstamos, obligaciones, que encontramos en otros estudios como es el de Pau Viciano. El autor plantea esta modalidad de préstamo, las obligaciones⁶⁵, para tiempos muy tempranos, finales del siglo XV y a lo largo del XVI. Pero no podemos compartir esta afirmación con el autor, no porque sea incorrecto, solo que en la fuente que hemos consultado se obtiene el registro más antiguo inscrito como obligación con fecha en

⁶⁴ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformaciones institucionales...”, pp. 129-157.

⁶⁵ VICIANO, P., “Endeudarse para consumir e invertir...”, pp.13-44.

torno a 1610, alejada de la que él ofrece, lo que no significa que no estén recogidas en los protocolos notariales con anterioridad, sin olvidar que la duración de estos compromisos solía ser corta, lo que implicaba que estuvieran ya finalizados y no se conservarían escrituras vigentes que tuvieran que ser declaradas como sí sucedía con los censos.

En esta publicación percibimos una visión de conjunto centrado en todas las obligaciones que se contratan en un solo año y para un lugar concreto, Castellón, en torno a 1499. Comprobamos la escasa alusión de este escritor a instituciones eclesiásticas a la hora de exponer sus conocimientos sobre este tipo de endeudamiento, por lo que entendemos que no lo usaban con frecuencia. Opinión ésta, de la no participación del clero en este tipo de préstamos, que sí compartimos por la información con los que hemos trabajado y, en concreto, sobre las obligaciones, puesto que de un total de 2.563 registros obtenidos, sólo el 1,3% hacen alusión al clero como prestamista y prácticamente es nula la mención como deudor. Reiteramos que las obligaciones se presentan, en muchos casos, como el reconocimiento de una deuda contraída y sin pagar, más que como un préstamo como tal.

En este punto acerca de los Pósitos, de los Montes de Piedad y otros tipos de instituciones canalizadas hacia los préstamos recogemos un trabajo reciente de J.L. Peña Mir, centrado en el mercado internacional de capitales a lo largo del Antiguo Régimen⁶⁶. Alude a la escasa presencia de instituciones financieras y examina los principales instrumentos para canalizar el ahorro hacia las actividades productivas. Lo que en un principio se inicia como montes de piedad, se irían fusionando para dar paso a lo que conocemos como instituciones bancarias. Concretamente el de Ámsterdam se constituyó en 1609 como banco de divisas y el de Inglaterra en 1688, mientras que en España el primer banco sería el de San Carlos constituido en 1782. Analiza así mismo la importancia de los censos y las obligaciones al conjunto del sistema financiero del momento y su evolución.

Es evidente que las investigaciones sobre la economía de las órdenes religiosas interesa a los investigadores y así lo prueba el estudio que realiza M. A. Rodríguez Pérez, resaltamos su aportación al conocimiento del crédito canario en el Antiguo Régimen, del que hace un breve recorrido por los censos, origen, clasificación de los

⁶⁶ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la obligación...”, pp. 4-14.

mismos, interés que se le aplicaba ⁶⁷; presentándolos como la forma de crédito más utilizada a lo largo de dicho período y modelo de financiación para las instituciones eclesiásticas, para centrarse seguidamente en los cenobios tanto femeninos como masculinos y la función de gestores que realizaban sobre la administración de todos los ingresos y gastos que tenían; por lo que en su artículo vemos una vez más el interés que despierta el clero a la hora de estudiar la situación crediticia de un lugar.

Con alguna similitud con la anterior publicación en relación al grupo social eclesiástico en el que se centra, las aportaciones de L. Maté, M.B. Prieto y J. Tua Pereda dibujan un panorama económico donde se menciona no sólo los ingresos y pagos realizados en relación a los préstamos, sino que vemos que una parte del mismo se centra en los beneficios que obtienen⁶⁸. Sí se acerca a la importancia del papel desempeñado por las órdenes monásticas tanto en aspectos económicos, culturales como espirituales.

Para conocer más acerca de la problemática que encontramos sobre el endeudamiento, nos detenemos en la publicación de A. Marcos Martín, análisis encauzado hacia la deuda pública, mercado crediticio y actividad económica para el siglo XVII (1607-1608) en Castilla⁶⁹. Su interés reside en la atención que presta a la deuda pública consolidada en forma de juros, los perjuicios para sus poseedores y el intento por controlar también, de alguna manera, parte de los ingresos que obtienen los prestamistas gracias a la deuda privada, a los censos. Importante análisis sobre la situación en la que se ve envuelta la Real Hacienda a lo largo del siglo XVII y sus intentos por aumentar los ingresos y hacer frente a las deudas contraídas. Lo que nos lleva a entender que el endeudamiento no puede verse sólo como una situación que afectaba a un solo tipo de personas o a un grupo social, sino que se concibe como algo que podía afectar a todos en general, como hemos comprobado para este trabajo que estamos comentando sobre las dificultades por las que atraviesa la Corona, existiendo, eso sí, una clara diferencia en relación a los medios con los que cada cual tiene a su alcance para hacerle frente.

Recogida la información que estos trabajos ofrecen sobre las circunstancias que afectan a los censos consignativos y su similitud con los préstamos hipotecarios que

⁶⁷ RODRÍGUEZ PÉREZ, M^a A., “Censos y tributos...”, pp. 395-429.

⁶⁸ MATÉ, L., PRIETO, M^a. B., TUA, J., “La actividad financiera del Monasterio...”, pp. 97-141.

⁶⁹ MARCOS MARTÍN, A., “Deuda pública, mercado crediticio...”, pp. 133-160.

surgieron con posterioridad, vemos que tienen algunos aspectos comunes y otros que no lo son tantos, y así lo encontramos en alguna publicación que a pesar de no ser actual sí puntualiza sobre las consecuencias que se derivan del impago de los réditos, ya sea de un censo consignativo o de un préstamo hipotecario como tal y los problemas que en la actualidad puede ocasionar el impago de una hipoteca⁷⁰.

Finalmente, completa este panorama historiográfico la magnífica y reciente aportación sobre el endeudamiento privado al otro lado del Atlántico, salida de la magnífica investigación al respecto de Martín Wasserman para el Buenos Aires del Setecientos⁷¹.

El tema es importante como así lo hemos constatado a través de las distintas perspectivas historiográficas, las que recogen información desde unos inicios que se remontan hasta la antigüedad y en el que los problemas económicos, por falta de liquidez como consecuencia de diversos motivos afectan, con más o menos intensidad, a toda la población. De ahí que las referencias que aquí hemos presentado sobre los autores que han escrito sobre el tema sean, en cierta manera, heterogéneas.

⁷⁰ SÁNCHEZ DE OCAÑA, R., *Estudio crítico...*, p. 147. “¿No cabe afirmar que hoy, el conocido con este nombre, no es sino un simple préstamo hipotecario? ¿cabe establecer una distinción fundamental entre el que hipoteca su finca para responder de un capital y de sus intereses, y el que impone un censo, redimible como la hipoteca, pues que hoy lo son todos, obligándose á pagar un canon ó pensión equivalente al capital que recibe? Si se quiere establecer la distinción afirmando que el capital del préstamo es reclamable en la hipoteca y no lo es en el censo consignativo, tampoco se establece la línea divisoria, porque siempre vendrá á resultar que en uno y otro el capital es exigible al término del contrato; y si precisamente las ventajas del censo consignativo consistían en que, si bien se obligaba á satisfacer una pensión, no tenía el censatario el apremio que existe en la hipoteca para la devolución del capital, puesto que no se devolvía, y en que no necesitaba, como el deudor hipotecario, obtener de la finca los rendimientos precisos para el pago de intereses y reunir al propio tiempo el importe del capital recibido, para la fecha de su devolución, resultará también que han desaparecido por completo las grandes ventajas que al propietario ofrecía el censo consignativo, y que este contrato, aunque exista en la ley, desaparecerá por completo de nuestras costumbres, con grave daño de los que, por carecer de este medio de obtener capitales para el sostenimiento de sus propiedades, o para la explotación de sus fincas, se verán obligados á acudir al préstamo hipotecario, cáncer que corroe la más cuantiosa parte de nuestra riqueza territorial y de nuestra propiedad urbana y que está llamado á ocasionar en el porvenir tan graves ó mayores males que el censo consignativo; pues si con éste quedaban sujetas las fincas á un gravamen permanente, por consecuencia de aquél dejarán de ser propietarios la mayor parte de los que lo son actualmente, y los que logren sacar á flote su propiedad será á costa de las grandes mermas que producen el pago de los intereses y el de los impuestos á la Hacienda, y con la depreciación considerable que implica toda subasta judicial”.

⁷¹ WASSERMAN, M., *Las obligaciones fundamentales...*, 2018.

6. APORTACIÓN DE ESTA TESIS DOCTORAL

En el contexto historiográfico planteado el propósito genuino y principal de esta tesis doctoral es analizar el mecanismo crediticio que origina el endeudamiento privado en el medio rural durante el Antiguo Régimen, y, en especial, como posible indicativo de la coyuntura económica. De ahí derivan todas las cuestiones que a dicho proceso son consustanciales, esto es: conocer cómo surge la práctica de conceder ciertas cantidades de dinero, qué interés se aplicaba, qué se ofrece como garantía a cabo de un préstamo, qué leyes amparaban a los que acudían a ellos, qué causas llevan a recurrir al crédito, quiénes se ven beneficiados o afectados por éste, según presten o reciban, y cómo evoluciona a lo largo del tiempo. En definitiva, todas aquellas pautas y consideraciones que se seguían en los contratos y que son de interés para nuestro trabajo.

En cuanto a las aportaciones historiográficas que pudieran darse entendemos que los resultados obtenidos son nuestras principales aportaciones en esta tesis, contribuyendo con información fiable sobre el tiempo que abarca, o sea el Antiguo Régimen y el lugar seleccionado, Lucena, puesto que puede resultar interesante y aplicable a otros lugares de la geografía andaluza, ya que la base fundamental de este trabajo está recogida de la información que guardan los libros de las contadurías de hipotecas y que eran de obligado cumplimiento para todo el país. Para ello lo hemos representado estructurado de manera que, en la medida de lo posible, resulte de interés. Las razones por las que creemos que así serán son:

1. Se presenta el análisis de una documentación aún muy poco explotada para el estudio del endeudamiento privado rural, como es la contenida en los libros de la contaduría de hipotecas.
2. Podemos conocer en profundidad los tipos de créditos que se concedían, censos, obligaciones, naturaleza jurídica del censo (tipos, redenciones...), así como todos los aspectos relevantes de los mismos que nos permitan entender por qué se elige un tipo u otro.
3. El enfoque conjunto de distintas vertientes o perspectivas de análisis económico y social como se ha justificado (acreedores y deudores, identificación, vecindad, estado civil, profesión, nivel social...) que integran el endeudamiento rural.
4. La posibilidad de considerar el endeudamiento indicativo indirecto de la coyuntura económica. Conocer las condiciones del crédito (cantidad solicitada, renta o canon),

y el compromiso de cumplir las condiciones estipuladas por ambas partes contratantes.

5. Por el medio elegido, núcleo señorial de la casa de Comares, considerado de suma importancia por su población y por su desarrollo económico, como ya se ha indicado, aún muy poco explorado pero que representa una relevante posición para este período, del que recogemos además la influencia de algunas familias destacadas hasta llegar a conseguir un importante ascenso social que para algunos se convertiría en un título nobiliario. Alcanzaría un número considerable de los mencionados títulos nobiliarios para este lugar como nos dice N. Serrano Márquez⁷².

Como soportes de esta investigación se han consultado, como se ha comentado con anterioridad, los mencionados Libros de Contadurías de Hipotecas, todos y cada uno de los que contienen información sobre el período elegido, recogiendo todos aquellos datos susceptibles de trabajar con ellos y de los que hemos extraído la información necesaria y que aquí se ofrece, al tiempo que se han elegido los ítems a examinar, por el grado y contribución de su significación en el análisis particular y global.

7. ESTRUCTURA

Así pues, para el desarrollo del tema hemos seguido, por un lado, un criterio cronológico a través de las contadurías de hipotecas que nos ha llevado hasta los inicios del siglo XVI, al tiempo que hemos analizado la evolución del crédito hipotecario hasta alcanzar el punto final de nuestro trabajo, o sea, 1833. Por otro lado, hemos marcado unas pautas orientadas a identificar los principales participantes en este mercado crediticio, a los deudores y acreedores, y cómo se accede a dichos préstamos, para lo que hemos realizado un estudio de los bienes utilizados como aval sin olvidar la ubicación de los mismos. Así pues, el tema lo hemos estructurado en siete capítulos con diferentes apartados cada uno de ellos, en los que se recogen toda la información con la

⁷² SERRANO MARQUEZ, N., “Piedad, prestigio y...”, p. 48. “La consecución de la nobleza de título, una verdadera obsesión entre los más preclaros linajes del lugar y que fructificaría en la concesión de hasta nueve títulos, entre marquesados, condados y baronías, que lustrarían aún más unos apellidos ya de por sí sonoros en la vida de la ciudad”.

que hemos trabajado y que hemos aludido en este mismo lugar, a ellos uniremos la parte de bibliografía y los anexos correspondientes.

Como ya se está observando, el capítulo primero se centra en las cuestiones indispensables de toda investigación científica, esto es, espacio tiempo, objetivos, fuentes, metodología e historiografía.

El segundo capítulo aborda las características de los tipos de crédito, o sea, de los censos y obligaciones, definición de ambos, constitución de esa doble tipología crediticia, origen de los mismos, fundamentos, causas para su implantación. Dedicaremos un apartado para aclarar la posición de la Iglesia, su participación y actuación respecto a la posible ilegalidad de estas actuaciones. Aspectos relacionados, en cierta manera, con las normativas de obligado cumplimiento que existían en dicha época.

En el capítulo tercero recogemos el volumen de lo que se presta, de lo que ha de pagarse (capital e intereses), su constitución, fechas del compromiso, de inscripción o de redención si la hubiera, así como todas aquellas condiciones que han de reunir los préstamos para hacerse efectivos, además de entender sobre las causas del endeudamiento, tipos que se contratan. Aspectos estos que están más en relación con el ámbito jurisdiccional, tanto para los préstamos censales como para las obligaciones, vistas éstas como otro tipo de crédito.

Los capítulos cuarto y quinto están centrados en un estudio social del endeudamiento lucentino; se han recogido todos aquellos aspectos que están estrechamente ligados con la sociedad, la finalidad de ambos es conocer a los acreedores y a los deudores, saber de su pertenencia a uno u otro estamento, entender su situación económica, por un lado, de los que prestan y, por otro, de los que piden. Distinguiendo siempre entre personas jurídicas y físicas, en las primeras se examina si son laicas o eclesiásticas y, en las segundas, asimismo en todo momento las variables reactivas o sensibles para poder modular y comprobar el rostro social del proceso económico que se analiza, esto es, sexo, orden social y perfil profesional, ítem este último que es, en realidad, socioprofesional en el tercer estamento para poder definir la ocupación laboral de sus integrantes, dentro de las posibilidades que brinda la fuente.

El capítulo sexto explora la evolución del endeudamiento privado rural lucentino, es decir, en qué momento del período examinado se llevan a cabo más contratos de préstamos, el volumen de capital puesto en circulación a lo largo de todo el tiempo estudiado; también nos informa de los intereses que dicho capital genera, así como conocer el tiempo que disponen para su devolución. En base a este último contenido sabremos qué tipo de contrato se ejecuta; se atiende pues, a la evolución del crédito desde la perspectiva cronológica o temporal que nos aporta la información precisa para cada siglo analizado, a fin de intentar saber si puede ser barómetro y reflejo de la coyuntura económica o no, y, en su caso, su signo. Sin olvidar tampoco las similitudes o diferencias que se dan entre los dos tipos de préstamos examinados, censos y obligaciones, cómo afectan los momentos de decadencia o de alza a cada uno de ellos.

Por último, en el capítulo siete recogemos las conclusiones, a las que hemos llegado tras el análisis de la principal fuente con la que hemos trabajado. De ella hemos obtenido los datos precisos para llegar a conocer la trayectoria del crédito privado rural para el lugar elegido y el tiempo analizado. De la importancia de dicha fuente, como base de este trabajo, diremos que nos ha permitido conocer cuánto, cuándo y cómo se llevan a cabo dichos compromisos crediticios, y llegar a saber si se cumple la normativa jurídica en la realidad social de los contratos recogidos en la mencionada documentación. En definitiva, obtener la información precisa que nos acerque a entender la evolución de aquellos vecinos lucentinos que participan en los préstamos desde cualquiera de las dos opciones analizadas y desde cualquier posición social.

Como punto final de este trabajo se presentan un apartado con las diferentes fuentes analizadas primarias y secundarias, además de la bibliografía específica y los anexos que complementan, de manera gráfica, la información que se ha ido analizando a lo largo de estas páginas.

CAPÍTULO II:

EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL:

CONTEXTO NORMATIVO E

INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Los préstamos, o sea el endeudamiento, no es algo que haya surgido en una fecha concreta, de alguna manera, han existido siempre, aunque su desarrollo no haya sido homogéneo. Vemos que la demanda de dinero es algo que, desde la antigüedad, se viene dando en determinados momentos entre las distintas clases sociales, por lo que obtener un crédito supuso y supone en la actualidad, conseguir unos ingresos de manera rápida; también es cierto que había unos grupos más necesitados que otros, e incluso entendemos que existiría un tipo de mercado, no legal, en manos de prestamistas actuando en un entorno geográfico próximo. Situación que no sería muy diferente para otras localidades, tanto si eran grandes como pequeñas, Lucena no era un caso excepcional. Solo bastaban unos años de mala cosecha para que hicieran su aparición las dificultades que, con cierta frecuencia, se solventaban con el recurso a la deuda y no fueron pocos los casos en que terminaron convirtiéndose en deudores perpetuos. Así, los campesinos vivían en una constante situación de endeudamiento, principalmente como consecuencia de la fuerte estacionalidad de la actividad agropecuaria y las crisis, más o menos cíclicas, que afectaban al campesino, lo que obligaba a solicitar ayuda en forma de préstamo; ésta sería más o menos urgente según para lo que necesitaran el capital líquido y en función de la época en la que se solicitaran lo que, a su vez, afectaría a los intereses aplicados. En cuanto la cronología de los préstamos es relevante puesto que a través de ella se podrá comprobar en qué momento los deudores estaban necesitados de dinero para hacer frente por ejemplo a las siembras, como puede ser en primavera, o bien para otro tipo de necesidades el resto del año. Censos y obligaciones están considerados como préstamos y su elección dependerá de esas urgencias.

En definitiva, las circunstancias económicas y sociales del Antiguo Régimen desencadenaron la necesidad de acudir al mercado de crédito, bien a través de censos u obligaciones, para poder solucionar los problemas más urgentes, produciéndose un endeudamiento relevante que fue más significativo entre los pertenecientes al mundo rural. Por lo que conseguir un crédito a interés sin caer en la usura⁷³ a lo largo del Antiguo Régimen se llevaría a cabo formalizándolo en un contrato de censo y acatando las leyes eclesiásticas, en un principio y, con posterioridad, las aprobadas por el gobierno.

⁷³ GONZÁLEZ FERRANDO, J.M., “La idea de usura...”, p. 3. “El fenómeno del préstamo de dinero con exigencia de “usura” o interés ha sido universal desde las más rudimentarias economías de la antigüedad, y siempre aparece tachado con el estigma de exigencias excesivas a los pobres que pedían el dinero a los ricos”.

Exponemos aquí los diferentes instrumentos de crédito que venimos describiendo y que están recogidos en la fuente primaria con la que hemos trabajado, son los que predominaron a lo largo del Antiguo Régimen y que se usaron, con algunas diferencias, como préstamos. Pretendemos conocer cómo el crédito adopta distintas formas a lo largo de la historia, partiendo de la base que la intención de estos préstamos era principalmente paliar situaciones de escasez y hacer frente a necesidades específicas, aunque no las únicas. Pero no cabe aquí hablar de instituciones crediticias como los bancos, gremios, pósitos, compañías comerciales o montes de piedad, nuestro interés está en conocer el endeudamiento en un lugar concreto, en un entorno rural a través de los créditos privados.

1. DEFINICIÓN DE LA DOBLE TIPOLOGÍA (CENSOS/OBLIGACIONES)

Abordamos el tema del endeudamiento visto en su doble acepción, los censos y las obligaciones, y la elección de uno u otro tipo a lo largo del tiempo analizado, por lo que entendemos que no es algo del pasado ni del momento actual, siempre ha habido necesidad de ayuda en momentos concretos, para lo que se ha de recurrir a pedir prestado cierta cantidad con la que paliar los problemas, así el crédito, en sus diferentes modalidades, siempre acompañan a los habitantes de cualquier lugar.

Así, crédito, préstamos, censo, obligaciones, son términos utilizados en las diferentes operaciones crediticias para diferenciar los actos llevados a cabo para conseguir el capital preciso con el que paliar ciertas dificultades. Partiendo de la idea original del endeudamiento privado y la posibilidad de elegir una u otra opción con la que hacer frente a diferentes problemas, pero entendido como un crédito privado, como el procedimiento habitual de conseguir, en palabras actuales “una financiación” para lo que nos centramos en las explicaciones que de dicha acción aparece a lo largo del tiempo, para lo que recurrimos a diferentes fuentes en las que nos aclaran dicha acción, puesto que entendemos que es la base de estas transacciones económicas crediticias y que recibirá diferentes nombres.

Comenzamos con la definición que se contempla en Las Partidas: “Emprestar es una manera de gracia que hacen los hombres entre sí prestando los unos a los otros lo suyo cuando lo necesiten; y nace muy gran provecho de ello, pues se ayuda un hombre de las cosas ajenas como de las suyas, y nace y crece entre los hombres a veces amor por esta razón. Y hay dos maneras de préstamo, y la una es más natural que la otra; y esta es tal como cuando prestan los hombres unos a otros algunas de las cosas que están acostumbrados a contar o a pesar o a medir; y tal préstamo como este es llamado en latín *mutuum*, que quiere tanto decir en romance como cosa prestada que se hace suya de aquel a quien la prestan; y pasa el señorío de cada una de estas cosas sobredichas a aquel a quien es dada por préstamo y luego lo devuelve. Y la otra manera de préstamo es de cualquiera de las otras cosas que no son de tal naturaleza como estas, así como caballo u otra bestia, o libro y otras cosas semejantes; y a tal préstamo como este dicen en latín *commodatum*, que quiere tanto decir como cosa que presta un hombre a otro para usar y aprovecharse de ella, mas no para ganar el señorío de la cosa prestada”⁷⁴.

Acercándonos en el tiempo recogemos una definición de préstamo más actual, es la que ofrece nuestro código civil: “Por el contrato de préstamo, una de las partes entrega a la otra, o alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva, en cuyo caso se llama comodato, o dinero u otra cosa fungible, con condición de devolver otro tanto de la misma especie y calidad, en cuyo caso conserva simplemente el nombre de préstamo. El primero es esencialmente gratuito. El simple préstamo puede ser gratuito o con pacto de pagar interés. No se deberán intereses sino cuando expresamente se hubiesen pactado”⁷⁵. Y “el que recibe en préstamo dinero u otra cosa fungible, adquiere su propiedad, y está obligado a devolver al acreedor otro tanto de la misma especie”⁷⁶.

1.1. CENSOS

En este punto nos centramos en la definición de censo como uno de los mecanismos utilizados para alcanzar el crédito privado con el que hacer frente a las necesidades más urgentes. Por lo que los contratos de censos se convierten en uno de

⁷⁴ LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO X. Partida quinta. Título 1: De los préstamos, pp. 102-103.

⁷⁵ CÓDIGO CIVIL, Libro IV. Tít. X. “Del préstamo, art. 1.740-1.755...”, pp. 479-482.

⁷⁶ CÓDIGO CIVIL, Libro IV. Tít. X. “Del préstamo...”, p. 481.

los instrumentos de crédito más utilizado según la principal fuente utilizada, los nombrados libros de las contadurías de hipotecas. Sin olvidar que no aparece solo este tipo de contratos en dicha fuente, solo que sí fue el instrumento de crédito más usual a lo largo del Antiguo Régimen; sin embargo no podemos obviar la importancia que como préstamo tuvieron las obligaciones, como así queda recogido en la misma documentación que las incluye y también las considera como compromisos adquiridos con algunas características comunes a ambos. Bien entendido y sabido que una cuestión es la doctrina de la época sobre la contratación de préstamos –en concreto, de censos, como ahora nos ocupa- y otra la interpretación historiográfica *ad hoc*, combinando ambas visiones, forma que nos parece útil para mostrar y comprobar todos posibles perfiles y aristas de esta temática, nos proponemos realizar una aproximación al concepto de censo según los estudios que los han analizado para el mismo tiempo que nos hemos trazado como base de este trabajo.

Comenzando por las conceptualizaciones, si bien no difieren mucho unas de otras, es asimismo evidente que cada una aporta algún elemento a tener en cuenta, por lo que recogemos algunos de los trabajos dedicados a conocer algo más sobre este tipo de compromisos. Así, B. Escandell entiende que es la “relación contractual derivada de la entrega de un numerario a quien dispone del respaldo garante de unas propiedades y el cual se obliga a pagar, a cambio del uso de la cantidad recibida, un censo o canon anual; en el caso de censos redimibles, este pago anual dura, claro está, en tanto no se redima o devuelva el principal redimido, facultad de redención reservada al deudor y cuyo ejercicio es la esencia misma del censo al quitar”⁷⁷.

Por su parte, para J. Gil “puede entenderse por censo una pensión, una renta, una prestación de carácter periódico que no sea resultado de un arriendo, puede también mirarse como el derecho de exigir la prestación y la obligación consiguiente de pagarla”⁷⁸, al tiempo que aclara que “las necesidades de la agricultura y del comercio exigían capitales que no resultaba fácil encontrar como préstamo simple y gratuito. Apelose, pues, al término medio del censo consignativo: se prestó a interés, pero privándose el prestamista de la facultad de exigir el reembolso del capital; y a este préstamo se le dio el nombre especioso y mentido de compra y venta, para no chocar

⁷⁷ ATIENZA LÓPEZ, A., “El préstamo en la...”, p. 68.

⁷⁸ GIL, J., *De los Censos...*, p. 1.

con las preocupaciones y leyes prohibitivas: de todos modos la desventaja del acreedor o prestamista era evidente y parecía justificar el interés”⁷⁹.

Entendemos interesante la descripción de censo que recoge el teólogo-jurista Domingo de Soto acerca de los censos consignativos nos dice: “Censo, en opinión de Soto, es el derecho de percibir una pensión en dinero, en frutos *vel re aliqua vtili*. Este censo puede constituirse de dos maneras: reservativamente, cuando una persona da a otra una cosa suya, reservándose el derecho de percibir cada año *partem quampiam*; o consignativamente, cuando una persona, reteniendo sus bienes y el uso de los mismos, consignaba a otra una pensión determinada, que se obliga a pagar cada mes o cada año”⁸⁰.

Similar interpretación de censo hace A. Ballester Martínez “El censo es un contrato por el que una persona adquiere el derecho a percibir una pensión anual por la entrega que hace a otra de una prestación fundamental a perpetuidad o por un período muy largo de tiempo, quedando el pago de la pensión asegurado por la vinculación de unos bienes inmuebles o raíces del prestamista”⁸¹. Para J. L. Pereira Iglesias, el censo es un derecho real porque el pago de la pensión grava una finca sobre la que recae el peso del censo⁸².

Pero nos ocupamos en este punto de aclarar los distintos tipos de censos que nos podemos encontrar. Dependiendo del tipo de contrato, o sea, de la causa del crédito, encontramos censos enfitéuticos (que recaen sobre la transmisión del dominio útil de una propiedad, a cambio el censatario se compromete al pago de una pensión anual), reservativos (se transfiere el dominio pleno de la cosa censada, es decir, el dominio directo más el útil) o consignativos (cuando el capital prestado recae sobre la propiedad hipotecada)⁸³. Otra distinción entre censos nos llega de la mano de Yolanda Blasco, para quien los censos consignativos son los más usuales⁸⁴, y además, como nos dice

⁷⁹ GIL, J., *De los censos...*, p.47.

⁸⁰ FIESTAS LOZA, A., “La doctrina de...”, p. 640.

⁸¹ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos...”, p. 39.

⁸² PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El préstamo hipotecario...*, p. 66.

⁸³ MATÉ, L., PRIETO, M^a. B., TUA, J., “La actividad financiera del Monasterio de...”, p. 104.

⁸⁴ BLASCO GIL, Y., “Los censos en los...”, p. 144. Extrae las puntualizaciones que Juan Sala ofrece sobre el censo consignativo que lo define como: “Compra por la cual dando alguno, cierto precio en dinero efectivo sobre bienes raíces de otro, merca el derecho de cobrar cierta pensión anual del dueño de dichos bienes que lo queda, como lo era antes”. Concibe el acto constitutivo como una compra del derecho a cobrar la pensión por precio cierto, con mantenimiento de la posesión en favor del propietario o censatario.

Pereira Iglesias, eran enajenables y redimibles a voluntad del prestatario, no del prestamista⁸⁵. Censos en los que el deudor asigna una cosa raíz suya como pago de una renta que se impone por dinero o por un acto de liberalidad, lo que le confiere un carácter no personal al recaer la obligación sobre los bienes puestos como garantía y no sobre las personas, no tenían validez los acuerdos entre personas si no estaban avalados con un bien. Dichos acuerdos quedarán plasmados mediante un contrato ante un escribano iniciándose desde ese momento una relación jurídica entre ambos implicados cuyo objetivo principal es obtener un capital de acuerdo a las necesidades del solicitante, que perdurará mientras no se redima por parte del deudor el compromiso adquirido.

Para diferenciar estos censos de los anteriormente mencionados recogemos algunas definiciones de censos consignativos. A juicio de Sánchez de Ocaña, “el censo consignativo es conocido también con los nombres de renta perpetua, renta simple y constitución de renta; y a pesar de que algunos han querido equipararle al contrato de venta, es indudable que no tiene con él semejanza, ni aun analogía; porque aun cuando en este censo se cede a otra persona el derecho a cobrar una pensión, mediante un precio consistente en la cosa entregada, existe una circunstancia que los diferencia esencialmente, como es que en la compraventa queda extinguida la relación jurídica de los contratantes desde el instante de la entrega de la cosa y del precio, y en el censo consignativo es precisamente en ese momento cuando nace la relación jurídica, de duración indefinida, entre censalista y censatario”⁸⁶. En realidad, todas estas definiciones nos llevan a coincidir con J. Gil, cuando expresa que “una clasificación muy generalizada en nuestras leyes, tratándose de los censos de que hablamos, es la de redimibles e irredimibles. Los irredimibles se llaman también perpetuos; los redimibles se llaman al quitar. Este es el tecnicismo de las leyes, cuando en el documento de constitución del censo no decía nada sobre redención, el censo se debería calificar de irredimible, porque una cosa es pactar la retroventa, y otra cosa es presumirla. Esto no

⁸⁵ PEREIRA IGLESIAS, J.L., “Formalización y constitución...”, p. 180. “Es de naturaleza del censo que la cesión del capital o de la cosa inmueble sea perpetua o por tiempo indefinido; sin embargo, el censatario podrá redimir el censo a voluntad aunque se pacte lo contrario; siendo esta disposición aplicable a los censos que hoy existen. Puede, no obstante, pactarse que la redención del censo no tendrá lugar durante la vida del censalista o de una persona determinada, o que no pueda redimirse en cierto número de años, que no excederán de veinte en el consignativo, ni de sesenta en el reservativo y enfiteútico. El censatario está obligado a comunicar al censalista su intención de redimir el censo con un año de antelación”.

⁸⁶ SÁNCHEZ DE OCAÑA, R., *Estudio crítico de...*, p. 101.

quita que cuando el origen del censo sea ignorado, se presume lo más útil al deudor y se crea, por lo mismo, que se ha constituido tal gravamen con la cláusula de que fuere redimible”⁸⁷.

Los más utilizados fueron especialmente los de tipo “consignativo” redimible, (que admiten la redención) y consistía en la adquisición de un capital al frente del cual se ponía como garantía una finca o un inmueble, obligándose al pago de una pensión anual. El censatario, el deudor, o aquel que solicitaba el préstamo, conservaba el pleno derecho sobre el bien inmueble y podía venderlo o enajenarlo, si el hipotético comprador aceptaba el censo y las obligaciones que se derivaban del mismo, y el censalista, el acreedor, o quien otorgaba el censo, daba la autorización. Las propiedades que se ponían al frente de los censos no podían ser divididas. Los redimibles o al quitar, que son los que hemos abordado en nuestro trabajo mayoritariamente, podían ser cancelados en cualquier momento siempre que se devolviera el capital recibido. No obstante, se estará a lo pactado en la escritura y no se podrá obligar al censatario a que redima el censo salvo que el censalista renuncie al capital que dio a censo, o por la redención del mismo, en cuyo caso el censatario devolvería el capital recibido en préstamo y todas las pensiones vencidas que pudiera estar debiendo al acreedor.

Por otra parte, centrando nuestra atención en la definición del concepto de censo consignativo redimible, nos situamos en el tiempo de la publicación de la Bula de Martín V en 1420 para conocer cómo se llega a esa distinción, por lo que resaltamos algunos derechos que afectan de manera positiva al censatario, en concreto el art. 3º: Que el vendedor o censatario tuviera la facultad de redimir el censo en todo o en parte y cuando quisiese, devolviendo la misma suma de dinero que recibió del comprador o censalista; y el art.4.º: Que el vendedor no pudiera ser obligado por el comprador a redimir el censo contra su voluntad, aun cuando se vendiesen o destruyesen los bienes obligados”⁸⁸.

Para Alicia Fiestas el censo consignativo, que es el que hemos recogido en la fuente consultada, “podía constituirse por voluntad de los particulares, manifestada en negocio jurídico *inter vivos* o *mortis causa*, se constituye por contrato, era un acuerdo

⁸⁷ GIL, J., *De los censos...*, p. 52.

⁸⁸ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos: concepto...”, p. 38.

de voluntades que no podía existir sin un consentimiento previo, claro, intencional, deliberado y prestado con conocimiento y libertad”⁸⁹. En ello también abunda J. P. Díaz pero matiza, al entender que “censo consignativo” es “el resultado del préstamo de un capital, de cuya devolución el bien inmueble es garantía”⁹⁰, y, por ende, “suponía conseguir el capital necesario a cambio del pago de un canon anual fijo estableciendo como garantía la tierra, cualquier otro bien inmueble o incluso una renta propiedad del censalista. Se trataba, por tanto de una especie de crédito hipotecario a plazo indefinido que devengaba un interés legal”⁹¹. Clasificación que completamos con otras definiciones como la que hace Jiménez París sobre los censos diferenciando entre reservativos y consignativos, si bien son éstos últimos los aquí aludidos⁹².

Hoy en día es un contrato en desuso, pero con cierta similitud con los que en nuestra época se contratan con la salvedad que en la actualidad el tiempo está bien puntualizado, mientras que era algo más incierto para el período de estudio, pero, en ambos modelos, se le aplica un interés y recae sobre una propiedad. En todo caso, el resultado está claro si se produce desatención del compromiso contraído en los censos consignativos, pues en “caso de impago de las pensiones durante tres años consecutivos el censalista podía, en función de su acción real sobre las propiedades dadas como garantía, ejecutar las hipotecas. Ésta comenzaba cuando el censalista reclamaba por vía judicial el pago de las pensiones debidas contra las propiedades hipotecadas. Una vez formulada la reclamación el censatario disponía de diez días para cancelar la deuda. Una vez transcurrido ese plazo y no habiendo el censatario pagado las pensiones, el Tribunal adjudicaba las propiedades al censalista”⁹³.

En definitiva, nos hallamos ante una realidad perpetua –la necesidad de dinero- y, por ello, cerramos con lo que en la actualidad se entiende por censo y censo consignativo, a cuyo respecto el Código Civil en su artículo 1.604 reza que: “Se constituye el censo cuando se sujetan algunos bienes inmuebles al pago de un canon o

⁸⁹ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 554.

⁹⁰ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Los censos: un sistema...”, p. 40.

⁹¹ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformaciones institucionales...”, p. 133.

⁹² JIMÉNEZ PARÍS, T. A., *El tercero del artículo...*, p., 18. “Los censos son contratos por el que uno vende y otro compra el derecho de percibir una pensión anual. Para seguridad de esta pensión el deudor obliga en favor del acreedor (o sea comprador) y constituye hipoteca en ciertos bienes señalados, sin que baste la hipoteca general. De donde nacen dos especies de censos (...) el reservativo y el consignativo. El reservativo es: cuando se da una heredad, o edificio, con pacto de que quien la recibe haya de pagar cierta pensión cada año al que la concede. El consignativo se constituye: recibiendo alguna cantidad, por la cual se haya de pagar pensión anual, asegurando dicho capital en bienes raíces del mismo valor”.

⁹³ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos: concepto...”, p. 42.

rédito anual en retribución de un capital que se recibe en dinero, o del dominio pleno o menos pleno que se transmite de los mismos bienes”; recogemos también la definición que recoge su art. 1.606: “es consignativo el censo, cuando el censatario impone sobre un inmueble de su propiedad el gravamen del canon o pensión que se obliga a pagar al censalista por el capital que de éste recibe en dinero”⁹⁴. Importante porque nos lleva a entender que en el fondo, y como idea principal en estos préstamos, existe un cierto paralelismo entre ayer y hoy. Se repite la acción de recibir cierta cantidad de dinero en metálico con un interés para lo que se exige un aval. No ha cambiado mucho con el paso de los años.

1.2. OBLIGACIONES

Al igual que hemos analizados los censos desde su inscripción en los libros de las contadurías de hipotecas, para las obligaciones se ha seguido la misma línea de trabajo. Son un sistema de crédito relevante en dicha época, al convertirse, junto a los primeros, en las formas de financiación conocidas para el tiempo que estamos analizando, no de las misma importancia que los censos como hemos tenido ocasión de comprobar en la principal fuente consultada, pero sí a tener en cuenta. Por lo que respecta a las obligaciones hemos de decir que la historiografía no abunda sobre dicho sistema crediticio, puesto que a pesar del volumen de ellas que podemos encontrar en diferentes lugares, cuando se estudian suelen ir de la mano de los censos para terminar haciendo un análisis comparativo sobre el inicio o el porcentaje de cada uno de ellos en dicho sistema. Percepción que vemos en otros historiadores como es el caso de J.L. Peña Mir, que sí pormenoriza sobre las obligaciones y deja claro que “el debate historiográfico en torno a las escrituras/cartas de obligación, y más específicamente las obligaciones-préstamo, ha estado centrado en la inserción de las mismas dentro del sistema financiero en su conjunto, esto es, en el papel concreto que estas llegaron a desempeñar en contraposición a otro tipo de activos”⁹⁵. Con esta idea aquí recogida no pretendemos cuestionar otros trabajos solo hacemos un breve comentario hacia la escasez de publicaciones que aborden el tema de las obligaciones de manera específica. Por ello nos detenemos en otras aportaciones que abordan esta cuestión con interés y

⁹⁴ CÓDIGO CIVIL, Libro IV, Título VII, cap. I art. 1604-1606, 2008. “De los Censos...”, p. 453.

⁹⁵ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la...”, p. 14.

trascendencia. Así, por ejemplo, lo confirma la de L. M. Rubio, para quien “ambos sistemas de crédito se convirtieron en instrumentos de crédito privado generador de una nueva relación y dependencia social entre los diversos grupos que componen la sociedad del momento, si bien el instrumento de crédito mejor estructurado y reglamentado de la Edad Moderna fueron los censos”⁹⁶.

Ambos sistemas crediticios siguen procesos similares, pero no en todos los aspectos, estos contratos ofrecen plazos y condiciones diferentes. Como se expone en otro apartado, los censos eran perpetuos o redimibles a voluntad del prestatario y las obligaciones se rescindían en poco tiempo, puede decirse que el tiempo que transcurre desde su compromiso hasta el momento de su cancelación total podía llegar a ser de solo unos meses. Salvo excepciones, la duración de las obligaciones podía oscilar entre uno y tres años, preferentemente. Presentan otras diferencias que se pueden apreciar a la hora de analizar las inscripciones en sus correspondientes libros, como suelen ser la diversidad de contratos, ya que las obligaciones también sirvieron para financiar ciertas actividades económicas.

Transacciones que ofrecen dos aspectos de un mismo contrato; por un lado, los que conceden cierto capital o bien un aplazamiento del pago sobre la deuda contraída; por otro lado, aquellos que se responsabilizan de la deuda, o sea, los deudores. Por ello, las obligaciones, al igual que los censos, mantienen un vínculo jurídico entre dos o más personas, deudor y acreedor, de los cuales, uno o más están facultados para exigir de otro u otros, el cumplimiento de una determinada cosa y/o conducta, es decir, de dar, prestar o hacer algo, sin olvidar que muchas de ellas precisan de un avalista/fiador para poder llevar a cabo el compromiso pretendido.

Creemos que si bien aliviaban los problemas de los necesitados de manera circunstancial, parece claro que el préstamo no se hacía por ayuda “al prójimo” sin otra intención; al contrario, este tipo de préstamos aportaban una cantidad importante a las arcas de los prestamistas, pasando incluso el bien gravado a pertenecer al censalista, si el censatario dejaba de pagar durante un tiempo los correspondientes réditos. Como ya hemos indicado, nadie da una cosa a cambio de nada; tanto seculares como eclesiásticos obtendrán importantes beneficios con esta actividad crediticia, sin olvidar que todo

⁹⁶ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas...”, p. 553.

préstamo ha de estar previamente avalado con bienes suficientes para que se lleve a cabo tal hecho, y no todos los vecinos cumplían dicho requisito.

Finalizamos este apartado sobre los préstamos, censos y obligaciones, en el que hemos resaltado aspectos algo más técnicos que están relacionados con su origen y definición; todos ellos nos acercan a entender de qué medios disponía la sociedad para hacer frente a la situación de escasez que pudieran estar soportando. Dicho lo cual, si bien hubo muchos intentos por legislar sobre los préstamos para evitar fraudes, sería varios siglos después de las primeras quejas cuando la Administración respondería de manera firme a dichas reclamaciones estableciendo registros públicos donde se recogían todas aquellas transacciones que pesaban sobre las propiedades inmobiliarias.

2. CONSTITUCIÓN DE LA DOBLE TIPOLOGÍA

Nos interesa conocer cuándo se elige un tipo u otro de préstamos y qué circunstancias son las que llevan a optar por uno de ellos. Aludimos aquí a los censos y las obligaciones, ambos como sistemas de préstamos privado rural de los que encontramos similitudes y diferencias. Se han aclarado en anteriores apartados estas dos formas de crédito recogidas de la documentación examinada, o sea, censos consignativos y obligaciones. Entre ambos se dan similitudes y diferencias, no obstante han de pasar por una venta como sucede con los censos, cuando en realidad lo que se entrega es un capital a cambio de una renta anual o perpetua, también puede ser una venta aplazada como ocurre en las obligaciones. La finalidad de utilizar el término “venta” no era otra que evitar que dicha transacción económica fuera censurada por la Iglesia.

Pero, en qué consistía el concepto de censo o censo real; deducimos que se constituía en virtud de compra-venta. Podemos afirmar que la expresión “vendió en venta real” es una expresión que aparece casi en la totalidad de los contratos de censos con los que hemos trabajado. Observamos en ellos cómo el dueño de una finca vende una renta que impone sobre ella pero, como se ha comentado, la severidad de las leyes contra la usura dio lugar al uso de esta expresión y a este tipo de “ventas”. No es sino la adaptación de un préstamo con interés a las normas que marcaba la Iglesia para evitar que pudiera verse afectado por la usura, que pudiera ser considerado como un préstamo

justo y sin engaño, o lo que es igual, se prestaría sin ánimo de lucro. En realidad, era un préstamo hipotecario pero convertido en un contrato de compra-venta, según el cual el censatario vende una renta (el censo) al censalista, quien compra dicha renta pagando una determinada cantidad (el principal)⁹⁷; pero, a pesar de realizarse un préstamo, no se comete usura porque no se estipula la devolución del principal, sólo se constituye una renta a favor del prestamista. Encontramos análogas aclaraciones en la inscripción de los censos consignativos referentes al concepto de “venta” en A. Fiestas Loza⁹⁸. Traemos otra aclaración de la misma autora “el censo consignativo visto como una venta cuyo objeto era un bien incorporal (esto es, el derecho de percibir una renta y no la renta en sí) y en la que el capital entregado cumplía la función del precio. Esta venta sería lícita siempre que dicho capital se considerara enajenado definitivamente (con lo cual el censo consignativo quedaba diferenciado del préstamo), que no hubiera intención fraudulenta y que el justo precio se respetara escrupulosamente”⁹⁹.

Así comprobamos que los censos son una obligación que contrae el que recibe el dinero a cambio del gravamen que pesa sobre sus bienes y un beneficio por la renta que obtiene el que presta el capital. Ambos conceptos irán unidos mientras dure la relación censalista-censatario. Encontramos que varios de los implicados pueden coincidir en ambos tipos de crédito actuando como prestamistas de una cantidad determinada o bien mediante la venta aplazada de algún bien si son acreedores, o se comprometen a pagar o a rendir cuentas al prestamista por el dinero recibido cuando actúan como deudores. No sólo queda constancia cuando el acreedor actúa de manera individual, se recoge también cuando el compromiso adquirido lo realizan las autoridades locales o grupos sociales que disponen del caudal suficiente para prestar o las urgencias para endeudarse.

Otro aspecto a tener en cuenta en la diferenciación entre ambos tipos de préstamos es el plazo para su devolución, las obligaciones no podían alargarse en el tiempo, era más corto que el que podían durar los censos. El mencionado tiempo de devolución

⁹⁷ RODRÍGUEZ DE DIEGO, J., L., “Hacia una Catalogación de...”, p. 303.

⁹⁸ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...” p. 560. “La consideración del censo consignativo como una venta se mantuvo hasta el último tercio del siglo XIX (...) constituido por contrato es una especie de venta, en la que el comprador es el censalista, el vendedor es el censatario, el capital el precio que se paga y el derecho a la pensión la cosa que se vende”. Otra aclaración que ofrece sobre la expresión de venta es “dicho censo se constituye regularmente por cierto precio, que consiste en dinero efectivo, resultando entonces una verdadera venta, pues el dueño de los bienes vende el derecho de la pensión”.

⁹⁹ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 590.

podía ser de tres años, dos, uno e incluso meses para las obligaciones¹⁰⁰; mientras que los censos podían ser temporales y llegar a ser por varias vidas o perpetuos, sin plazo de devolución. ¿O podríamos calificarlos como violarios?, término que utiliza Tello Aragay cuando algunos censos consignativos duraban más de una vida¹⁰¹. También afirma Atienza López, “los elementos que componían un contrato de censo eran básicamente los mismos que configuran un crédito hipotecario, pero lo más significativo del censo es que no conlleva ningún plazo para restituir el capital prestado. En esto se diferencia del crédito hipotecario burgués como era la obligación, que sí fija la fecha de devolución del capital”¹⁰². En cuanto a las rentas, los censos realizan los pagos casi en su totalidad en dinero mientras que las obligaciones, si bien predomina el pago en dinero, en muchas ocasiones utilizan el pago conjunto en especies y moneda. Respecto a su configuración y contenido en los citados libros, los censos aparecen como un contrato de “venta” mientras que las obligaciones no se apartan del significado de la expresión “se obligaron a pagar”¹⁰³.

En los libros de las contadurías de hipotecas los contratos de obligaciones se presentan de manera más breve, ofrecen menos información, al menos en lo concerniente a deudores y acreedores; por el contrario, dejan constancia del motivo que les lleva a solicitar un préstamo o la causa que le obliga a aplazar el pago de alguna transacción económica puesto que ambas situaciones se representan en este tipo de contratos. Encontramos otros puntos en los que se diferencian ambos tipos de crédito privado. Nos referimos a su utilización como una especie de venta para aceptar las normas que impone la Iglesia y no cometer usura como sucede en los censos consignativos, pero no aparece dicha expresión cuando se alude a las obligaciones. Por consiguiente, no tenían la misma consideración, la expresión más común era “se obligaron y para su seguridad hipotecaron”¹⁰⁴. Por ello la obligación se utiliza sobre

¹⁰⁰ AHPCO. Sig. L. 7113, f.º 15 v. “En Lucena a veintisiete de febrero de 1805 y lo redimió el veintiocho de marzo de 1805”.

¹⁰¹ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 14. “Un tipo de censo consignativo muy curioso, por la forma de establecer la relación entre duración de la obligación y pensión anual, era el violario. En Cataluña estas pensiones vitalicias duraban durante toda la vida del censatario, y a veces dos vidas enteras (las del prestatario y su heredero), transcurridas las cuales cesaba la obligación. Por contra, el canon anual ascendía a un 14,29% del principal”.

¹⁰² ATIENZA LÓPEZ, A., “El préstamo en la...”, p. 69.

¹⁰³ AHPCO. Sig. L. 7104, f.º 73 r.

¹⁰⁴ AHPCO. Sig. L. 7107, f.º 1088 r., año 1774. “A tres de diciembre del año de mis seiscientos diez, don Martín de Guzmán y doña Luisa de Sotomayor, su mujer, vecinos de dicha ciudad (...) se obligaron a que no le vendría daño ni perjuicio a la dicha huerta por razón de la dicha presa robándole el río ni limándola

todo como un tipo de crédito en el que el pago se basa más en la utilización de especies diferentes y menos en el pago en metálico. Sí tienen en común las escrituras de censos y las obligaciones que ambos lo avalan con algún bien, bienes que han de ser fructíferos, bienes raíces o inmuebles que se usan como garantía hipotecaria con la consiguiente descripción de dicho bien. Coinciden también en la notificación de las cargas que ya estuvieran soportando los bienes que se ponen como garantía y quiénes son los beneficiarios de dichas cargas, sin olvidar que todos y cada uno de los bienes hipotecados han de estar ubicados en dicha población.

En base a estas aclaraciones recogemos de nuevo la opinión de Enric Tello sobre el papel del crédito rural: “Los distintos tipos de contrato hipotecario tenían diversas formas de enmascarar el interés, y así mismo plazos y condiciones notablemente dispares. Las obligaciones (o deudor) se negociaban muy a corto plazo: entre tres meses y ocho o doce años mientras los censos (o censales) eran perpetuos y redimibles a voluntad del prestatario, pero eso mismo comportaba que el canon anual no incluía ninguna cuota de amortización”¹⁰⁵.

Pero aquí nos interesan exclusivamente aquellas escrituras de obligación en las que se prestan cantidades de dinero o se compra a débito algún bien y, por consiguiente, el vendedor, que a su vez actúa como prestamista, requiere el dinero relacionado con la obligación adquirida. Por ello encontramos que las obligaciones pueden encajar, en cierta manera, en una especie de intercambio comercial, nos referimos al menos aquellas que la fuente aclara que son ventas cuyo pago queda aplazado; entendemos que cumplen toda una serie de requisitos que se ajustan a dicha definición como hemos podido constatar en la documentación consultada. Vemos que el escribano recoge el tipo de compra realizada y cómo se realizará el pago, por lo que en este punto hacemos mención a las que pueden encajar en el tipo de actividades económicas, aquellas en las que se aplaza el pago de las mismas. Éstas cumplirían algunas de las cláusulas que, según J. García Díaz, ha de estar presente en el contrato pertinente, la que “se corresponde con la mediación de un precio en el intercambio realizado, esto es, con la necesidad de la participación de una determinada suma de dinero”¹⁰⁶.

con la resaca de él, y caso que algún agravio o perjuicio se le siguiera se lo pagarían haciendo las labores necesarias para que no recibiese daño, y a la seguridad de todo hipotecaron”.

¹⁰⁵ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 13

¹⁰⁶ GARCÍA DÍAZ, J., “El fenómeno del mercado...”, p.113.

Pero encontramos también otro tipo de obligaciones en las que el capital está presente y se ha de rendir cuentas del mismo.

Son los compromisos adquiridos para llevar a cabo cualquier encargo o actividad, son compromisos para hacer frente a ciertos pagos, no relacionados con las compraventas, como podía ser para la construcción de capachos, vasijas, cancelos, panteones, etc., en los que lleva explícito el manejo de una cantidad considerable y de la que ha de responder el “deudor”, para ello avalan dicha transacción con alguna propiedad como si de un préstamo se tratara. En realidad, este tipo de contratos actúan como tal crédito, ya que el deudor o trabajador recibe dinero por adelantado sin haber realizado el encargo, por lo que llega a convertirse en un préstamo mientras no se realice la entrega de la encomienda. Mostramos uno de los contratos del que nos interesa resaltar lo que podía ser el pago atrasado de dotes a las hijas “se confesaba deudor al convento carmelitas descalzas de la misma de once mil reales de vellón procedente de la dote de la Madre Sor Francisca de Santa Teresa de Jesús, la cual cantidad se obligó a satisfacer al referido convento en el transcurso de diez años”¹⁰⁷, o la compra realizada de géneros o de animales, pago de la legítima atrasados o por defunción, abasto de carne, de nieve¹⁰⁸, de bacalao, sin olvidar las deudas que contraen las familias para poder hacer frente a los gastos que implicaba tener un hijo en el ejército, más aún si tenía mujer e hijos a los que alimentar, puesto que son los familiares quienes acuden en su auxilio, etc. aclaraciones que no suele aparecer en los contratos de censos, en ellos son muy escasos los que mencionan la causa que les obliga a solicitar un préstamo.

En cuanto al proceso seguido a la hora de solicitar un préstamo, era el mismo para ambos créditos (censos y obligaciones) siempre aparece un sujeto que necesita de un líquido con el que hacer frente a ciertas situaciones para lo que acude a quienes pueden socorrerlo que por lo general era la Iglesia y, en ciertos momentos, la nobleza además de algunos oligarcas bien posicionados. Llegamos así a plantearnos quién y cómo accedió a un crédito.

¹⁰⁷ AHPCO, L. 7115, fº. 35 v.

¹⁰⁸ AHPCO, L. 7110, fº. 68 v. “Administrador interino de esta, mil treientos reales de vellón por el referido derecho de Quinto y Millones de dicha nieve, cantidad que habían de satisfacer al plazo del día cuatro de octubre que vendrá en este presente año”.

Por lo general sería a través de un contrato de préstamo, de lo que se desprende que en todo contrato hay tres actores sin los cuales no se puede llevar a cabo dicho acto, el prestatario o persona necesitada de líquido, el prestamista quien dispone de un sobrante con el que acudir al mercado del crédito y un notario, persona que ratifica el acto en sí. Pero al mismo tiempo toda transacción económica ha de reunir una serie de requisitos que se ajusten a la legalidad existente en el momento en el que se lleva a cabo tales compromisos, como sería “contar con el franco consentimiento de las personas protagonistas del préstamo, con la avenencia tanto del comprador como del vendedor, en el momento de formalizar cualquier tipo de contrato”¹⁰⁹. Requisitos que se entiende que cumplen tanto los censos como las obligaciones puesto que ambos se realizan en presencia de un escribano responsable de su redacción y de darle valor legal. Esta inscripción tiene como fin, como se ha dicho, que llegue a noticia de todos los posibles interesados en adquirir algunas propiedades que existía la posibilidad que estuvieran soportando algún tipo de cargas impuestas sobre ciertos bienes, para que no pudiesen alegar engaño en caso de adquisición. Así, el dueño debe declarar el censo, bajo sanción, al establecer otro nuevo; en caso de no declarar las cargas en la venta de una cosa, el comprador puede exigir que la redima si es posible, por consiguiente, se inscribe en todos ellos el nombre del escribano, lugar donde se realiza, y fecha; se menciona, además otros requisitos legales como licencia matrimonial, del padre, madre o tutor, u otros tipos, como los fiadores, si fuera necesario. Continúa con el motivo del contrato, por lo general con la expresión “vende”, para seguir con la cantidad del principal que se ofrece, tiempo de duración según tipo de contrato, réditos que se han de pagar, fecha del pago, bienes que avalan la transacción, linderos de los mismos, ubicación, extensión y aprovechamiento, así como posibles cargas que estuvieran soportando y los beneficiarios de dichas cargas. Finaliza con la fecha de realización de la inscripción y lugar, fecha que no siempre coincide con la del compromiso adquirido puesto que, como se ha mencionado, la aprobación de la Circular del Consejo de Castilla de 26 de febrero de 1774, establecía la obligación de presentar en los Oficios de Hipotecas aquellos censos e hipotecas constituidos antes de 1768, finaliza con la firma del escribano¹¹⁰.

¹⁰⁹ GARCÍA DÍAZ, J., “El fenómeno del mercado...”, p.114.

¹¹⁰ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p. 109.

Recapitulando sobre las obligaciones y censos decir que tanto unos como otras fueron un tipo de préstamos al que acudían desde cualquier grupo social o de instituciones. En ambos casos han de cumplir unas premisas como son: ofrecer una posesión como aval, garantizar el pago y cantidad establecida en los plazos acordados, mantener los bienes en buen estado. En cuanto a los prestamistas se obligan a entregar el capital que se haya acordado y en caso de necesitar algún avalista aceptarlos como fiadores del contrato¹¹¹. Los deudores se comprometen a pagar la deuda comprometida o devolver el préstamo recibido. Resaltar también la importancia del aval, sin la posesión de un bien difícilmente se accedía a un crédito.

3. ORIGEN HISTÓRICO

El origen de los censos no parece que esté muy definido, pero sí existen algunos estudios que nos aproximan a entender cómo se iniciaron estos compromisos. Así lo encontramos en el trabajo de R. Sánchez de Ocaña¹¹².

Según su posición, no parece que fuera un compromiso que se adquiere en un momento concreto, si bien ofrece unas definiciones de los diferentes tipos de censos que guardan relación con la causa que motivó su aparición. Plantea los contratos enfiteúticos y su relación con la necesidad imperiosa de cultivar las tierras en tiempos del Bajo Imperio Romano, por lo que se extiende un tipo de explotación mediante el cual el arrendatario se obliga a mantenerlas en perfectas condiciones, compromiso que se convirtió en un derecho particular con naturaleza propia y denominado *emphiteusis*. Era un arrendamiento con ciertos derechos y ventajas que se asemeja a un contrato de compraventa al no existir en el derecho civil este tipo de compromisos. Puntualiza que el deudor o arrendatario se obliga a pagar en los períodos señalados los réditos

¹¹¹ AHPCO. Sig. L. 7119, fº. 114 r, año 1632. “Benito García de Arévalo y Juana de Luque su mujer como principales, Miguel de Aguilar y María de Luque su mujer como sus fiadores, vecinos de ella precedida la licencia y de mancomún vendieron a Pedro Martín Carrasco de esta vecindad tres ducados y medio de renta y tributo en cada un año redimideros y al quitar, con setenta ducados que importa su principal los cuales cargaron sobre los bienes siguientes: Por el Benito García y su mujer unas casas calle Arévalo de esta ciudad que lindan con otras de Miguel de Aguilar y de Antón Ruiz. Por el Miguel de Aguilar y su mujer otras casas en la dicha calle de Arévalo que lindaban con otras de Alonso Montenegro”.

¹¹² SANCHEZ DE OCAÑA, R. *Estudio critico de las diversas...*, pp. 7-64. Del reservativo nos dice “que fue tan antiguo que ya se conocía en tiempos de José, quién, en nombre del Faraón, concedió campos a los egipcios con la obligación de pagar la quinta parte de sus frutos”.

estipulados. Respecto al reservativo, encontramos cierta similitud con el anterior, con algunas diferencias como fue especificar los derechos de los intervinientes para evitar abusos por parte de los señores. En cuanto al origen de los censos consignativos, los más relevantes para nuestro trabajo, no parece que tuvieran unos inicios tan antiguos¹¹³, se deduce de sus aclaraciones que no hay constancia de su existencia hasta el momento en el que los Reyes Católicos expulsan a los judíos de España.

Como hemos comentado, es conocida la existencia de diferentes tipos de créditos, con unas características específicas que serán las que nos lleven a entender la importancia que algunos de ellos tuvieron a lo largo del Antiguo Régimen. Pero nos surgen algunas preguntas acerca del concepto de censo consignativo y su aceptación claramente diferenciada de los otros dos tipos de censos conocidos como son el reservativo y el enfiteútico¹¹⁴. Conocemos algunos trabajos en los que el autor afronta estas preguntas de manera concisa, concretamente en la obra de Arturo Corbella, podemos encontrar de manera precisa referencia a este tipo de préstamos¹¹⁵.

¹¹³ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “La iglesia y los...”, p. 69. “Los primeros censos consignativos debieron darse en Italia y Alemania, sin que estuviesen sujetos a ninguna reglamentación civil. Ante la duda sobre su licitud, ya que eran considerados como usurarios por algunos, se pronunció el papa Martín V mediante un decretal en 1429”.

¹¹⁴ BALLESTEROS DÍEZ, J.A., “Las rentas de censos...”, p. 877. Una de las definiciones que encontramos acerca de los censos consignativos. “El censo es un contrato con el que se formaliza un préstamo, el cual augura el pago de la renta anual, o censo, mediante un bien inmueble; el censo consignativo, por el cual se recibe un préstamo obligando un bien para el pago de la renta y la devolución de aquel, lo que se conocía como la redención del censo y que suponía la devolución del principal y haber liquidado cada año la renta correspondiente. Este tipo de censo consignativo también era conocido como censo al quitar o censo redimible, y son estos tres términos los que utilizaban indistintamente los escribanos”.

¹¹⁵ CORBELLA, A., *Historia jurídica...*, pp. 309-310. “El censo consignativo arranca de la distinción entre el uso de la moneda, considerado como cosa, y ese mismo uso considerado como valor. “Cuando doy por algún tiempo una suma en metálico y pacto su uso, este uso puedo mirarlo como cosa o como valor. Si lo miro como cosa, se dice que doy el uso de cada centenar á un tanto por ciento. Si miro el uso como valor, entonces se dirá que compro la renta anual o censo del cuatro o cinco, etc., por ciento. Dar, pues, dinero para usarlo por cierto tiempo, por un cuatro o cinco, etc., anual por ciento, y darlo en compra de una renta del cuatro o cinco, etc., anual, no son más que dos expresiones o ideas diferentes de una cosa del todo equivalente, de las cuales la una supone la otra indivisiblemente, tanto que aprobando la una se aprueba la otra, y viceversa, reprobando la una queda reprobada la otra juntamente. Bajo este aspecto, el préstamo a interés y el censo consignativo serían dos formas diferentes emanadas de un mismo principio: la productividad del dinero dado en uso. Así no se habría conseguido crear una institución que reemplazase al préstamo a interés sin hacerse acreedora a las censuras que se le dirigen como contrato usurario. Así también se explica que como tal hayan considerado algunos al censo consignativo. Queda, pues, sentado que en el censo consignativo el préstamo se transforma en venta: el comprador es el que entrega el capital como precio de la renta anual que ha de satisfacerle la otra parte, que es el vendedor, porque vende el derecho al percibo de esa misma renta. El comprador se llama censalista, y el vendedor censatario, porque el primero recibe la renta y el segundo la entrega. Estando fundado el censo consignativo en el principio de que el que cede el capital compra la renta representativa del valor del uso de ese mismo capital, y siendo el fundamento del préstamo á interés, que quien cede el capital vende el uso del dinero dado en préstamo, resulta de aquí que el primer contrato, por su índole propia, está enlazado con el segundo, porque los principios de que respectivamente se derivan emanan de un

Prosiguiendo con el origen de los préstamos, el autor anteriormente citado resalta la posibilidad que el origen de los mismos estuviera en los llamados censos violarios¹¹⁶.

Encontramos también que los censos consignativos tienen cierta relación con los llamados juro conocidos desde el siglo XIII en el reinado de Alfonso VIII de Castilla, aunque su utilización como sistema crediticio se inició en el siglo XIV. Se imponían sobre bienes o rentas de la Corona, pero no guardan correlación con la deuda privada por lo que en esta época haría su aparición otro tipo de institución equivalente a los préstamos de naturaleza privada como son los censos, coexistiendo con en el reinado de Enrique IV. Préstamos que parecen estar relacionados, en cierta manera, con la agricultura y sus crisis cíclicas que obligan a acudir al mercado crediticio para solucionar los problemas económicos de forma rápida con unas condiciones que ofrecen ciertas facilidades para su devolución. Para la Corona de Aragón, nos dice J.A. Mateos Royo, que el censal (censo consignativo para otros lugares)¹¹⁷, surgió en el Principado de Cataluña y adquirió su plena conformación a partir de mediados del siglo XIII. Por otro lado, J.P. Díaz López manifiesta que el censo surgió como una forma legal de préstamo autorizado en el siglo XV por la Iglesia¹¹⁸. No deja claro el origen de las obligaciones como sistema de crédito, no está muy bien definido cómo se llega a este tipo de compromisos, no da una fecha bien determinada pero sí alude a unos compromisos adquiridos a través de obligaciones para la segunda mitad del Setecientos y algo más destacados según avanza el siglo XIX. E incluso recoge la idea de otros autores para determinados lugares sobre el proceso que siguen las obligaciones como sistema de crédito entre las que recoge cierto interés en este tipo de crédito entre los años 1800-1809 para Vizcaya y posterior 1825-1829 para Navarra. Respecto a los datos que da para Almería, sobre el interés que mantienen los censos como sistema de crédito en la segunda mitad del siglo XVIII, es algo que sí compartimos, hemos comprobado

manantial común, el uso del dinero, considerado por el uno como cosa fructífera y por el otro como valor redituable, coincidiendo, por tanto, ambos contratos en estimar lícita la productividad del dinero, llámese interés o renta”.

¹¹⁶ CORBELLÀ, A., *Historia jurídica...*, p.315. “Cataluña fue uno de los primeros países en que se practicó la especie de censo que en Castilla se llama censo consignativo y allí recibió el nombre de censal. La Costumbre octava de Cataluña y una Pragmática dada por Pedro III en 1355, son las primeras disposiciones que hablan de los censales. Textos legales que nos demuestran que a mediados del siglo XIV el censal estaba ya formado en Cataluña como institución jurídica. En la última de dichas leyes se usan las palabras censal mort o violari, que indican el censo consignativo perpetuo o irredimible por parte del comprador o censalista, censal mort, y el censo vitalicio o de por vida, violari”.

¹¹⁷ MATEOS ROYO, J. A., “Municipio y Crédito...”, p. 68.

¹¹⁸ DÍAZ LÓPEZ, J. P., “Transformaciones institucionales...”, p. 133.

que los censos en Lucena mantienen unos valores muy destacados en esas fechas si bien las obligaciones van ganando cierta tendencia a contraerlas.

En referencia a los inicios de ambas modalidades de crédito, los censos aportan más información y un origen más antiguo; en cuanto a las obligaciones, no tenemos constancia de contratos con fechas tan antiguas, si bien la ley de 31 de enero de 1768 obligaba a ambos por igual y la circular del Consejo de Castilla de 26 de febrero de 1774 también le afectaba, de manera que estaban obligados a inscribir cualquier tipo de crédito que estuviera avalado con algún bien. La realidad es que no ha quedado evidencia en esta documentación de obligaciones anteriores al siglo XVII, circunstancia que está justificada por la falta de inscripciones puesto que no fue de obligado cumplimiento hasta la aprobación de la citada pragmática. Incluso aparecen en dicho siglo con unos valores mínimos, de ahí que no podamos afirmar si era un tipo de préstamo generalizado en fechas anteriores, algo más importante es el número total para el siglo XVIII y superando al porcentaje de censos inscritos en el XIX. Sí se da un período en el que conviven ambos tipos de crédito, como nos dice J. L. Peña Mir, que tanto censos como obligaciones, fueron dos mecanismos crediticios que convivieron durante siglos, pero no con igual participación¹¹⁹.

Del origen de las obligaciones encontramos otras referencias respecto a sus inicios en la Baja Edad Media, como indica Peña Mir, pero no podemos decir que esta idea se cumpla para el caso que hemos analizado, al menos, no se recoge ningún contrato de obligación en la fuente consultada anterior a 1610. También considera este autor que posiblemente se llegara a este tipo de compromisos por la disminución del papel de los censos en la economía, con unos intereses fijos no siempre fáciles de afrontar¹²⁰, lo que originaría el consiguiente aumento de las obligaciones, éstas se firmaban por un plazo breve pero, si no podían afrontar los pagos, si no se podía restituir la cantidad adeudada de las mismas, podían convertirse en un censo, puesto que en este tipo de préstamos el tiempo se alarga de manera considerable. Pagos que si bien no estaba estipulado que estuvieran cargados con un interés determinado sí encontramos algunas de estas inscripciones que hablan de un tipo de interés que oscila entre el 1 y el 4 %¹²¹.

¹¹⁹ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la...”, p. 22.

¹²⁰ PEÑA MIR, J. L., “Del censo a la...”, p. 17.

¹²¹ AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 28 r., año 1822. “(...) por ajuste de cuentas de 5 años pagará el 3% de interés” y Sig. L. 7112, fº. 101 r., año 1793. “(...) pagar deuda a la iglesia por unas rentas al 2% anual”.

Otros estudios se centran en el posible final del crédito hipotecario censal. Así, Tello Aragay recoge la opinión de varios autores sobre qué originó el fin del sistema crediticio conocido como censos consignativos y la transición de éste hacia las obligaciones¹²². De las opiniones que analiza en su estudio diremos que presenta las obligaciones como una evolución del préstamo hipotecario censal hacia un tipo de crédito que rompe con el interés legal que predominaba en dichos contratos pero que, en este nuevo tipo de crédito, no es tan estricto, además de imponer un plazo determinado para la devolución del capital prestado. Como hemos expuesto, sí hay obligaciones cargadas con un interés anual, si bien no es algo que estuviera generalizado mencionar el interés aplicado. Plantea la sustitución entre ambos sistemas de crédito con unas fechas que giran en torno a la década final del siglo XVIII, para algunos y, para los primeros años del Ochocientos, para otros. De algunos trabajos se deduce que la principal causa del abandono de censos por obligaciones estuvo en la rebaja del interés de los primeros del 5 al 3%. Esta reflexión no es algo que el autor comparta, como tampoco lo corroboramos puesto que estos cambios de reducción de los intereses se dan en el 1705 para Castilla, y no será hasta mediados de dicha centuria cuando encontremos obligaciones de manera regular; por lo tanto, no parece que se pueda atribuir la aparición de las obligaciones a dicha rebaja de intereses. No, al menos, para el lugar al que estamos dedicando este trabajo, para Lucena.

En cuanto a quiénes son los primeros que participan en las obligaciones como prestamistas, encontramos a las instituciones eclesásticas como aquellas que lo hacen, de una manera más destacada en los primeros años, según aparece recogido en la documentación de este tipo de créditos. No son cifras relevantes las que encontramos pero sí podemos hablar de contratos llevados a cabo como obligaciones en torno al 1666 para el convento de San Pedro Mártir de la localidad, o el convento Agustinas Recoletas que, en 1749, acepta el pago de la dote de una religiosa mediante la obligación de hacerla efectiva en una cantidad determinada cada año hasta su finalización¹²³. Será a

¹²² TELLO ARAGAY, E., “El fin del crédito hipotecario...”, p. 64.

¹²³ AHPCO. Sig. L. 7107, fº. 712 v, año 1749. “Dieciocho de abril del año de mil setecientos cuarenta y nueve, el convento y monjas agustinas recoletas de esta ciudad en virtud de licencia de su reverendo padre parroquial de la una parte y de la otra don Álvaro de Sotomayor y doña María Guajardo y Montenegro, vecinos de ella con la oportuna licencia y bajo de mancomunidad dijeron que la madre Ana Fernanda de san Francisco de Paula, sobrina de la otorgante por su especial advocación y en virtud de dicha licencia vistió el sagrado hábito de dicha orden en el citado convento y para religiosa de coro y atendiendo a haberse cumplido su noviciado y estaba próximo a la celebridad de su profesión habiendo sido circunstancia preciso que había de llevar por razón de su dote ochocientos ducados de vellón en especie de dineros o en posesiones útiles libres de gravamen como lo han ejecutado las demás religiosas

partir de 1760 cuando participen de manera individual los prestamistas en los contratos de obligaciones.

Respecto al final de este tipo de préstamos, diremos que su existencia estuvo marcada por una serie de medidas orientadas, unas hacia su legalización, por un lado; por otro, para hacerlos más accesibles como fueron las diferentes rebajas del interés aplicable, así como la elección de las obligaciones como tipo de crédito más de acuerdo a la situación económica del país, más rápidas de conseguir, con un tiempo determinado para su devolución y una relación más justa entre el préstamo concedido y el valor del bien hipotecado.

4. POSICIÓN DE LA IGLESIA

Nos detenemos en este punto en conocer la actitud de la iglesia, su labor estaba orientada principalmente a redimir los pecados, a officiar actos religiosos por el descanso eterno del alma de los difuntos o adoctrinar al pueblo. Pero dentro de este cometido resalta su posicionamiento como defensora de los pobres y los posibles abusos que estos podían padecer por parte de prestamistas usureros; sin embargo, por otro lado, ella misma será una de las principales instituciones que llevará a cabo importantes transacciones económicas, participará en el mercado crediticio preferentemente como prestamista, si bien en alguna ocasión la vemos como deudora.

Los préstamos es algo que ha existido a lo largo de la historia y que se mantienen en nuestra sociedad, con diferentes matices y dentro de la legalidad, o no, y con características que se han ido adaptando a la evolución del mercado crediticio. Así, diremos que estuvieron marcados por las leyes eclesiásticas y su idea de la usura, ya se le aplicara al préstamo solicitado un interés ilícito o lícito. Cometerían un pecado grave prestando con interés¹²⁴. No obstante, esto no fue óbice para dejar de realizarlos,

de él. en cuya virtud y porque no era posible en aquel entonces hacer puntual entrega de dicha cantidad tenían tratados los otorgante con las reverendas madres de dicho convento a fin de que llegare a efecto la escritura de entrega y pago de dicha dote, se obligaron a pagar al otorgante doscientos sesenta y cuatro reales de vellón en cada un año de los que constaren hasta que se haga satisfacción de los enunciados ochocientos ducados”.

¹²⁴ GONZÁLEZ FERRANDO, J.M., “La idea de usura...”, p., 4. “Los Padres de la Iglesia, en su defensa de los pobres, condenaron con frecuencia la “usura” y dirigieron sus invectivas contra la avaricia de los prestamistas usureros que proliferaban por entonces y que, aprovechándose de la situación de necesidad

se pedía para multitud de cuestiones económicas entre particulares, también entre instituciones, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Pero con el paso de los años la opinión sobre los préstamos fue cambiando, se fue aceptando la aplicación de interés sin por ello caer en la usura. Por lo que lo importante en estas actuaciones pasa a ser el tema de la legalidad, lo condenable no era el préstamo, ni el interés, sino la ocultación de las cosas que estuvieran soportando los bienes utilizados como aval en dichas transacciones económicas, habría que legalizar dichos compromisos y cumplir con el contrato. Pero para llegar a ver los préstamos como una necesidad y formando parte del desarrollo de la vida cotidiana tendría que superar múltiples dificultades.

Para ello fue preciso que fueran vistos como un problema y que se ocuparan de su repercusión tanto los gobernantes del país como la Iglesia; unos, por las dificultades que podían ocasionar en la economía de los deudores; y, otros, por la posibilidad de cometer abusos en los réditos y caer en la usura, entendida ésta como un préstamo mediante el cual se presta una cantidad y se paga un interés, que ha de ser en dinero o en especie pero, en ambos casos, se entiende que excede el valor real de lo concedido por lo que se le considera como ilícito. Aspecto éste de la ilegalidad del que nos aclara Sánchez de Ocaña, en su obra sobre las diversas clases de censos, algunos puntos interesantes “Los moralistas católicos exigen las siguientes condiciones: que el prestamista tenga real y verdaderamente voluntad de negociar o lucrar con el dinero que presta, sin poder disponer al efecto de otro; que prefiera emplear su dinero de otro modo para ganar con él, que no dándolo a préstamo, de suerte que lo haga solamente para favorecer al mutuuario; que exija menos interés de lo que ganar esperaba, y deducido el valor de lo que hacer debería para que el dinero produjese, porque la ganancia no es aquí *in actu*, sino *in potentia*, y sujeta a eventualidad; y que se advierta, por último, al mutuuario el justo título por el cual se exige interés. El daño o perjuicio en sus intereses que sufre el prestamista desprendiéndose de su dinero para darlo prestado, es asimismo título justo y extrínseco al préstamo, en virtud del cual puede percibir algún interés”¹²⁵.

Conjugando nuevamente doctrina de la época e interpretación historiográfica, parece interesante abordar la posición que adopta la Iglesia respecto a los créditos.

de los que pedían prestado, los explotaban con “usuras” o intereses inmoderados. Pese a ello, la ley canónica de la Iglesia Oriental no prohibió la “usura”, sino que la reguló”.

¹²⁵ SÁNCHEZ DE OCAÑA, R., *Estudio Crítico...*, p. 117.

Así, ya en el I Concilio de Nicea se aprobó la prohibición del cobro de intereses, pero no sería el único momento en el que se condenaron dichos actos, fueron continuos los intentos, como se recoge a continuación, por evitar estas actuaciones y las rechazan en nombre de la cristiandad. Prohibiciones canónicas que a lo largo del tiempo han destacado por acusar de cometer usura a aquellos que participan en este mercado crediticio mediante un contrato de compra y venta en el que el pago queda aplazado a cambio de un interés; por lo que la noción de deuda e interés, unido en un mismo contrato, fue considerado por la iglesia como un acto ilegal, de codicia y lucro. Pero es algo a lo que se venían oponiendo desde tiempos pasados como se recoge de la postura que adoptan otros personajes importantes que también condenaron la usura entre los que se encuentran los filósofos Platón o Aristóteles, entre otros, al considerar que el dinero, por el simple hecho de pasar de una mano a otra, pueda aumentar.

Los diferentes instrumentos de crédito que hemos abordado, de manera relevante, en este trabajo, son el censo consignativo, con un importante volumen y las obligaciones, éstas en menor medida pero con cierto interés por el número de contratos, pero entendidos ambos como la manera más corriente de emplear el dinero sobrante; gracias a este tipo de préstamos y por lo recogido en nuestro recorrido por los libros de las contadurías de hipotecas, entendemos que ayudaron a la agricultura incorporando unos capitales que facilitó su explotación pero al mismo tiempo cargó a muchos inmuebles con importantes gravámenes.

Esta idea sobre los préstamos y la posibilidad de caer en la usura están recogidas también en la Biblia, en la que se presenta los préstamos como algo inaceptable siempre que el interés recaiga sobre productos de primera necesidad, pero lo acepta si es para ayudar al necesitado.

En este sentido, algunas referencias de la Biblia acercan a la idea de usura como las que se recogen en Deuteronomio 23:20: “No exijas interés alguno de tus hermanos, ni por dinero ni por víveres ni por ninguna otra cosa que se suele prestar a interés”¹²⁶. Un libro del Antiguo Testamento, considerado como la referencia que limita el Código ético que debería regir la vida del judío. Por su parte, en el Levítico 25: 35-37, considerado referencia que limita el código ético que debía regir la vida del judío, se

¹²⁶ LA SANTA BIBLIA, Edición traducida bajo la dirección del Dr. Evaristo Martín Nieto. Madrid, 1991, pp. 237 y 157.

dice: “Si un hermano tuyo ha contraído una deuda contigo y no tiene con qué pagar...Y cuando tu hermano empobreciere y se acogiere a ti, tú lo ampararás; como forastero y extranjero vivirá contigo. No tomarás de él usura ni ganancia, sino tendrás temor de tu Dios, y tu hermano vivirá contigo. No le darás tu dinero, a usura, ni tus víveres a ganancia”. Este libro presenta sorprendentes trazos de la vida religiosa y moral judía de aquellos tiempos y concretamente en este párrafo hace una descripción precisa sobre la usura y cómo se debe actuar frente al prójimo. Respecto al mundo judío y la usura M. Crespo Álvarez recoge la relación del judío con el préstamo a interés durante el medievo, así como la posición de la Iglesia respecto a dicho tema¹²⁷. Resalta la interpretación que sobre la misma encontramos en los textos sagrados de ambos grupos, cristianos y judíos y aporta unas fechas destacadas para entender la posición eclesiástica respecto a los préstamos y el interés que han de pagar por ellos. Algunas de estas fechas son 1179 ó 1215, para, respectivamente, el III y IV Concilio de Letrán, en el que se decreta la excomunión, entre otros castigos, para aquellos que abusen de los deudores, aunque en el último se admite la posibilidad de acudir a pedir prestado si guardaba relación con motivos religiosos como era el ir a la Cruzada. Otra fecha destacada es 1274 en el II Concilio de Lyon, donde se acepta los préstamos si tienen como fin la utilidad pública y los intereses no fueran abusivos.

Cuestión esta de los préstamos y de los intereses que se le aplicaban y que la Iglesia prohibía. En un principio la doctrina cristiana se opuso a ellos porque llevaban implícito unos réditos que eran vistos como usura, en los cuales unos grupos obtenían beneficios económicos a costa de los más débiles que se verían obligados a pagar unas cantidades importantes e incluso verán sus bienes hipotecados. Pero, con el paso del tiempo, se aceptan algunas circunstancias como eximentes de incurrir en usura siempre que no se cometieran abusos sobre los más pobres. Otro aspecto importante sobre la posición de la Iglesia respecto a los préstamos y sus consecuencias es la que encontramos en la teoría eclesiástica, que trata como usura aquello que aumenta el capital sin un trabajo justificado. Estaba fundada en el supuesto de justicia social según el cual en las condiciones de la economía primitiva la mayor parte de los préstamos lo eran al consumo y en tales casos el prestatario está siempre en peor situación al fin que al principio de contraer el préstamo¹²⁸. Pero la Iglesia no solo ha condenado el cobro de

¹²⁷ CRESPO ÁLVAREZ, M., “Judíos, préstamos y usuras...”, pp. 179-215.

¹²⁸ OLMEDA, M., *El Desarrollo de la Sociedad...*, pp. 155-194.

intereses usurarios a lo largo de la Historia, sino que para ella el cobro de intereses de cualquier tipo era moralmente ilícito. Aunque ella lo practicaría.

Pero también hay autores que describen este aspecto en sus trabajos, como sucede a González Ferrando para quien vincular las operaciones financieras en las que se pide un préstamo con los problemas que aquejan a la sociedad y su necesidad de paliarlos y afrontarlos, y por el que han de pagar un interés, visto también como usura al aplicarse unos intereses elevados. Así, préstamo y usura van unidos a lo largo de la Historia¹²⁹.

La usura ha sido casi siempre condenada, a menudo prohibida, desdeñada y, en la mayoría de los casos, restringida y hasta controlada por la avaricia de los prestamistas; por eso la Iglesia la persiguió mediante denuncias en el púlpito, exámenes de conciencia en el confesionario y persecuciones en los tribunales por el hecho de cobrar un interés a cambio del préstamo concedido. Desde la Edad Media cualquier forma de crédito era considerada como usura. No hizo distinciones entre la usura y el interés lícito; cualquier préstamo se consideraba un pecado grave independientemente del interés que se aplicara. Se basaba en conceptos religiosos, por lo que era el clero el principal vigilante en contra de los usureros. Por ello, cualquier interés que se exigiese por pequeño que fuese por un préstamo concedido era considerado una muestra de usura¹³⁰.

El problema de conciencia que originaba los censos sobre si se cometía o no usura está presente en el trabajo de A. Fiestas Loza, en el que reflexiona sobre la confusión que existía acerca de dicha materia, lo que lleva a la autora a centrarse de manera especial en la obra del teólogo dominico Domingo de Soto, cuya doctrina justifica la legalidad de los mismos, nos dice “esas prácticas beneficiaban extraordinariamente a los campesinos, facilitándoles el dinero necesario para cultivar y mejorar sus fincas”¹³¹. Resalta al mismo tiempo que los censos pueden ser vistos como lícitos según el aludido teólogo “debería reputarse ilícito cuando su precio fuera injusto pero no podría considerarse nunca usurario ya que el precio se pagaba no sólo por el uso de la cosa sino

¹²⁹ GONZÁLEZ FERRANDO, J-M., “La idea de usura...”, p. 4. “En una sociedad básicamente agrícola y artesana, de muy baja productividad, y en la que los préstamos –si exceptuamos los hechos a los poderosos– se solían concertar por razón de malas cosechas, necesidades familiares, etc., el interés o “usura” a los altos tipos que era frecuente aplicar resultaba ser un factor que hacía aún más problemática la devolución del principal, lo que daba lugar a la pérdida de los bienes dados en prenda o hipoteca.

¹³⁰ SÁNCHEZ DOMINGO, R., “El Fuero de Verviesca...”, p. 202. “Establece que los cristianos no puedan dar a usura, por ley ni por derecho, a judío ni a moro de paz, ni a ningún otro hombre”.

¹³¹ FIESTAS LOZA, A., “La doctrina de...”, p. 642.

también de la cosa misma”¹³². Otras publicaciones abordan el concepto de usura como es el caso de J.M. González, con una visión diferente, analiza el concepto de usura con lo que hoy conocemos como intereses abusivos, los que se aplican en nuestra sociedad a los préstamos que solicitamos, encontrando cierto paralelismo entre ambos¹³³.

Encontramos normas canónicas que regulaban, limitándolo, el préstamo con interés e intentaban evitar la usura, al tiempo legalizaron también el censo consignativo. Una bula de Martín V dictada en 1420 ordenó que el capital y la pensión consistieran en dinero, y que el censo lo fuese a perpetuidad pero pudiéndose redimir total o parcialmente a voluntad del censatario sin que el censalista le pudiese obligar a ello¹³⁴. Calixto III, en 1455, ratificó la bula de Martín V.

Nítidos cambios se aprecian al respecto en la sociedad en torno al siglo XIII que conducen a la Iglesia a aceptar la función de los prestamistas como una actividad beneficiosa por cuanto favorecen el intercambio de productos necesarios para el bienestar de la población. Ya no todas las transacciones económicas son vistas como culpables de una acción reprobable que comerciaban obteniendo un beneficio por un préstamo, incluso llegará a aceptarse que el prestamista reciba cierta ganancia por el dinero prestado siempre que no sea considerado como abusivo. Conocemos que a lo largo de la Historia, la Iglesia, opositora a la acción de entregar un capital a cambio de unos réditos, va modificando su posición lentamente hasta llegar a aceptar los préstamos, siempre que fueran para ayudar al necesitado, sin cobrarle unos intereses que pudieran resultar abusivos. No obstante, a pesar de esta actitud de control, se llevan a cabo créditos y se cobran intereses. Serán las leyes civiles las que terminarían por aprobar normas que evitasen, de alguna manera, los abusos de los más fuertes sobre los débiles¹³⁵.

¹³² FIESTAS LOZA, A., “La doctrina de...”, p. 652.

¹³³ GONZÁLEZ FERRANDO, J.M., “La idea de usura...”, p. 1. “El concepto de usura, coincidente en la práctica con el significado actual de interés del dinero, apenas ha variado con el transcurso del tiempo hasta el siglo XVIII, en que al ser sustituido por la nueva denominación de interés, pasó a ser considerado sólo como el interés excesivo o abusivo; pero desde el principio su aplicación a las operaciones comerciales y financieras en el mundo occidental fue en general rechazada por parte de las autoridades eclesiásticas, cierto que con alguna vacilación derivada de una progresiva admisión del lucro cesante, en tanto que las autoridades civiles solieron ser más permisivas, aunque impusieron límites a los tipos de usura, el interés”.

¹³⁴ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos: concepto...”, p. 38.

¹³⁵ SÁNCHEZ DE OCAÑA, R., *Estudio Crítico...*, p. 144. “La ley 3ª, título XV del libro X de la Novísima Recopilación, limitando el interés ó rédito de tales censos al uno por catorce, ó sea al siete y dos céntimos por ciento. No bastó, sin embargo, este precepto para remediar tan graves daños. Seguía siendo grande la demanda de dinero, aquella ley se eludía y se quebrantaba, y era preciso poner coto á los

Si hasta aquí hemos recogido sucintamente la idea de propiedad y la posición de la Iglesia sobre incurrir en pecado por el cobro abusivo de intereses y, por tanto, su condena como usurero y, analizados algunos aspectos, en relación a la forma en la que se podía demostrar el dominio de un bien para ser usado como aval en los contratos de préstamo, nos adentramos a continuación en la reglamentación que afectaba, en cierta manera, al préstamo con interés.

5. REGLAMENTACIÓN DE LA DEUDA PRIVADA

Repasamos brevemente la realidad jurídica de la época, la cual se caracterizaba por la existencia de una administración de justicia regia, construida y organizada bajo el poder del rey, el cual acaparaba tanto el poder ejecutivo, legislativo y judicial. Si bien compartía parte de esta jurisdicción con algunos señores que eran quienes impartían justicia a sus vasallos. Por tanto, podemos resaltar, que la administración de justicia del Antiguo Régimen, plasmaba en ella las características típicas del Estado absoluto. Es el rey quien decide la organización judicial, o lo que es igual, el monarca determinaba los órganos judiciales, sus atribuciones, etc. Pero no todos los señores tuvieron las mismas atribuciones, dándose en la práctica una gran variedad de situaciones. Lo que sí parece seguro es que son ellos a quienes les correspondía apelar ante las Cortes los problemas que no pudieran resolver en sus territorios, por lo que acudir a ellas para evitar cuestiones derivadas de los préstamos concedidos mediante el aval de algún inmueble y su nula legalidad, provocarían que acudieran al rey. Como se verá a continuación, estas circunstancias se fueron repitiendo a lo largo del tiempo hasta alcanzar la aprobación de la ley que de verdad pusiera fin a los engaños y problemas de derivados de la clandestinidad existente.

Nos adentramos así en entender cómo se resuelven esos problemas, en la situación de descontento social que existía por los intereses aplicados a los préstamos, así como

abusos é impedir los estragos que se causaban á los censatarios; á cuyo fin, atendiéndose las nuevas peticiones hechas por las Cortes de Valladolid en 1548 y por las de Madrid en 1568, se encargó el cumplimiento de aquella ley en 18 de Febrero de 1572, 17 de Noviembre de 1574 y 21 de Octubre de 1580, y el interés de los censos consignativos, que produjeron en España un movimiento de capitales mucho mayor que el que ahora se dedica á los valores inmuebles, y sólo comparable al de las naciones que tienen bien montado el crédito territorial, según acreditan los voluminosos protocolos de escrituras públicas de los siglos siglo XVI y XVII, se redujo del 7 al 5 por 100 por Felipe III en 1608, y al 3por 100 por Felipe V en 1705, cuya reforma hizo extensiva Fernando VI en 1750 á la Corona de Aragón”.

por el endeudamiento que originaban, por la usura y por la ocultación que existía sobre las cargas que soportaban algunos bienes, razones todas ellas que motivaron la aprobación por parte de los dirigentes, de leyes que prohibían, o limitaban, el interés con la intención de proteger a los afectados. Tal era la creencia sobre la posibilidad de cometer usura que se intuía su presencia en todo lo que tuviera alguna relación con algún trato o venta posible. Toda operación de crédito, préstamo y otras operaciones similares que conllevaran interés eran consideradas como delito pues se incurría en grave desobediencia de los preceptos religiosos, idea que se mantuvo a través del tiempo.

Hemos comentado, de manera breve, la posición de la Iglesia, respecto a los préstamos y su negativa a cobrar un interés siempre que con él se cayera en la usura. O sea, el conflicto generado entre los intereses que se aplicaban a los préstamos y los abusivos que podían llegar a ser. Postura que va cambiando y adoptando una posición más orientada a favorecer los aspectos económicos y menos centrados en los religiosos. En adelante se verán las ganancias obtenidas con los préstamos como algo tolerable, siempre que los intereses aplicados no fueran abusivos. En esa misma línea los gobiernos irán viendo la necesidad de adoptar una serie de medidas que evitaran falseamiento y confusión en los contratos, así como el cobro abusivo de intereses. Pero solicitar un préstamo no se reducía solo a conseguir una cantidad con un interés, más o menos elevado, con la que hacer frente a los problemas puntuales que pudieran tener quienes acudían al mercado crediticio; para su obtención era preciso tener algún bien con el que avalar dicha transacción, o lo que es igual, estar en posesión de un bien que pueda ser utilizado a modo de garantía, un inmueble que tuviera el valor suficiente para hacer frente a la deuda contraída, por tanto propiedad y crédito van unidos.

¿Cuántas veces se utilizaba o podía utilizar un bien puesto como aval al frente del mismo sin incurrir en algún tipo de infracción? ¿Todos los bienes se pueden hipotecar, se inscriben todos los préstamos? Intentamos dar respuestas analizando los pasos que se siguen a la hora de constituir un préstamo y motivos que originaban la clandestinidad de éstos. Tratamos, por tanto, de analizar los derechos de propiedad por la importancia que tiene a la hora de solicitar un crédito, sin este derecho no podía avalarse estas transacciones, no en vano se considera imprescindible tener algún bien que pueda ser usado como aval en el momento de formalizar un contrato; sin propiedad no hubiera

existido el mercado monetario¹³⁶. Por todo ello, se originó la necesidad de controlar, entre otras, las irregularidades existentes en la transmisión de los bienes inmuebles, conocer sus propietarios y aquellos bienes que habían sido usados para el pago de préstamos con el propósito de proteger los intereses de los compradores y garantizar su seguridad jurídica, por lo que esta omisión legal, que en estos tiempos se daba, obligaría a los gobiernos a dictar leyes al respecto.

El primer propósito que nos planteamos a la hora de precisar algunos de los aspectos jurídicos del endeudamiento privado fue conocer la evolución de las leyes que afectaron a los préstamos, aclarar en la manera de lo posible su aprobación y el cumplimiento que se llevó a cabo de dichos requisitos legales y entender qué nos dice la fuente primaria consultada acerca de este tipo de compromisos¹³⁷. Era indiscutible la secular necesidad de conocer las hipotecas, censos, obligaciones y otras cargas que gravaban la propiedad, y en este sentido hubo algunos precedentes legislativos que contienen algunas normas en común hasta concluir con la Real Pragmática de 1768 que dio origen a la formación de esta documentación, los libros de las contadurías de hipotecas¹³⁸. Analizamos brevemente el ordenamiento jurídico en referencia al sistema crediticio existente en todo el reino, como ya se ha dicho, estudio que no pretende ser exhaustivo ni rotundo, sino que hemos tratado de recoger diferentes aspectos legislativos que obligaban, de alguna manera, a su cumplimiento a la hora de pedir un préstamo e hipotecar un bien, o sea, ponerlo como aval, cuya obtención sería posible siempre que se pudiera demostrar la titularidad de los bienes que se iban a hipotecar.

¹³⁶ BALLESTEROS DÍEZ, J.A., “Las rentas de censos...”, p. 879. “El concepto de censo está íntimamente vinculado al de propiedad, pero en el tiempo del Antiguo Régimen no se hablaba de propiedad, sino de dominio, un concepto heredado del Derecho romano. En él se proporciona los medios conceptuales para distinguir efectivamente entre jurisdicción y dominación, entre poder y propiedad”.

¹³⁷ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 608. Nos acerca a entender algunos conceptos frecuentes utilizados en las escrituras de los censos. “la determinación de la naturaleza jurídica de lo que los documentos de la Edad Moderna califican de “venta y constitución de censo”, “censo al redimir y quita”, etc., es una cuestión bastante complicada porque el que el censo fuera un derecho personal o un derecho real dependía, en muchas ocasiones, de las condiciones pactadas entre el censalista y el censatario”.

¹³⁸ JIMÉNEZ PARÍS, T. A., *El tercero del artículo 32...*, p. 546. “Existe una clara continuidad entre la Pragmática de 1539, que introduce en la Contaduría de Hipoteca, el auto Acordado de 11 de diciembre de 1713, que la interpreta, y la Pragmática de 31 de enero de 1768, que aprueba el reglamento de actuación de los registradores (Instrucción del Consejo de Castilla de 1767) en mayor explicación de las dos normas anteriores. Así pues, puede hacerse una interpretación conjunta de las tres disposiciones, con matices en cuanto al objeto registrable, entendiendo que las mayores precisiones y concreciones de la Pragmática de 1768 fueron, más que novedades, un desarrollo del registro creado en el reino de Castilla en 1539”.

Con estas premisas examinamos aquella información que nos acerca al origen y legitimidad de las actuaciones sobre el endeudamiento seguidas a lo largo del tiempo y los debates que ocasionan sobre si puede remontarse su comienzo a época griega (*hypotheca*) y los que abandonan ese principio para defender que sus inicios proceden de la hipoteca romana a partir del *pignus*, lo que nos encamina a ofrecer una reflexión sobre aspectos técnicos y jurídicos que nos acerquen, de alguna manera, a conocer el funcionamiento y modalidades del mismo. Así, el interés por el crédito es algo que encontramos a lo largo de las publicaciones analizadas, remarcando, en concreto para la aclaración sobre los términos anteriores utilizados, la afirmación de L. M. Robles cuando expresa que “los compiladores justinianos interpolaron todos los textos clásicos anteriores a Diocleciano aplicando a la figura del *pignus conventum* el término *Hypotheca*, lo cual explica en parte la confusión terminológica entre *pignus* e *hypotheca* en las fuentes clásicas”¹³⁹.

Sin duda, a lo largo de los años fueron cambiando las limitaciones que tenían los préstamos, se van modificando los valores acerca de si es lícito prestar con interés y se empieza a aceptar la posibilidad de obtener un beneficio a cambio de un capital prestado. Ahora el problema se centra en respetar el acuerdo alcanzado entre prestamista y prestatario plasmado, a su vez, en un contrato que se ha de cumplir por ambas partes pero, como se verá, no siempre se respeta dicho pacto, al menos no parece que así fuera por las muchas quejas y propuestas que surgen a lo largo de la Historia para evitar ciertos engaños y duplicidades. Los gobiernos han de adoptar medidas para evitar el incumplimiento del compromiso adquirido, para lo que tendrán que legislar dictando algunas disposiciones que pudieran atenuar la falta de normas jurídicas en relación a cuestiones de tanta importancia, como llegó a ser el elevado interés aplicado a los préstamos y la ocultación de información respecto a la situación de ilegalidad que pesaba sobre los inmuebles, leyes que fueron más o menos incumplidas.

Algunas disposiciones relacionadas con los intereses tuvieron un largo recorrido, hasta llegar al 1705 donde se estabilizó el porcentaje legal aplicable y que quedaría en un 3%; y respecto a la clandestinidad de las transacciones, seguirían produciéndose hasta desembocar en lo que se conoce como la Real Pragmática de 31 de enero de 1768 que legislaría sobre los conocidos como oficios de hipotecas, en la que se recoge las

¹³⁹ ROBLES VELASCO, L. M., *La pluralidad hipotecaria...*, p. 3.

medidas legales imprescindibles para dar transparencia y seguridad al mercado crediticio. Su objetivo era conseguir hacer público las transacciones crediticias en las que se vieran implicados los bienes raíces y respetar los derechos de terceros que hasta ese momento no había surtido efecto. Su promulgación fue eficaz, promovió la obligatoriedad de insertar en todas las escrituras gravadas con cargas, una cláusula que recordase a los otorgantes la obligatoriedad de presentarlas en el Oficio de Hipotecas, puesto que las que no fuesen registradas no tendrían ninguna validez en ningún pleito¹⁴⁰.

Estimamos conveniente detenernos en la situación de legalidad que afectaba al mercado del crédito privado y su relación con la propiedad inmobiliaria por cuanto están estrechamente relacionados. Para comprender todo este entramado jurídico y conocer cómo se llega a controlar estas actuaciones partimos de la noción de endeudamiento, unido a la idea de préstamo y relacionado a su vez con la hipoteca y la publicidad o la falta de la misma, rasgos todos ellos en estrecha relación con el crédito hipotecario que nos sirve de justificación para abordar cuestiones que nos llevan a estudiar el vínculo existente entre prestamista-prestatario, por un lado, y el bien hipotecado o aval y préstamo recibido, por otro. Sin dicho trámite debidamente escriturado no existe ningún tipo de garantía de cumplimiento por ambas partes, conexión ésta que desemboca en una situación de compromiso tanto de acreedores como de deudores.

Los instrumentos jurídicos como garantía para asegurar que se cumplen los acuerdos adoptados, tanto por parte del acreedor como del deudor, lo vemos en la documentación de tipo judicial que se muestra especialmente válida para adentrarnos en cuestiones como el origen y la necesidad del crédito y los mecanismos utilizados para la concesión, control y cancelación del mismo o el perfil social de deudores, acreedores y fiadores, entre otras muchas cuestiones. En cuanto a los elementos teóricos presentes en

¹⁴⁰ APARICIO CARRILLO M. D. y SÁNCHEZ ESTRELLA, P., “Inventario de las contadurías...”, p. 46. “La eficacia de la Real Pragmática residía en la obligatoriedad que imponía de insertar en todas las escrituras gravadas con cargas que se redactase en las escribanías del Reino, una cláusula por la que se recordaba a los otorgantes la obligación que tenían de presentar en el oficio de Hipotecas, en un plazo determinado, una copia de la escritura para su inserción en el libro correspondiente. Todas aquellas escrituras de obligada anotación que no fuesen registradas no tendrían validez en ningún pleito. Es por tanto a partir de esta Real Pragmática de 1768 cuando se constituyen estos Oficios de Hipotecas como un registro de las cargas y gravámenes que pesaban sobre los bienes inmuebles y derechos enajenables. Por Real Decreto de 31 de diciembre de 1829 los Oficios de Hipotecas pasaron a denominarse Contadurías de Hipotecas”.

las operaciones de crédito los encontramos representados en *Las Partidas*, fundamento importante del derecho civil castellano a lo largo de la historia. A través de ellas podemos conocer e interpretar la importancia de los préstamos y sus diferentes modos de contratarlos, así como las disposiciones que le afectan.

Pero no pretendemos hacer un análisis íntegro de todas las fuentes que nos aportan información sobre el recorrido por las leyes que afectan, de alguna manera, al mercado crediticio, sería inalcanzable por la profundidad con la que se presentan. Solo hemos tratado de conocer por qué surge la necesidad de controlar ciertos actos que recaen sobre determinadas propiedades, cuándo se empieza a legislar en España sobre esta cuestión y qué técnica de publicidad aplicaban, si es que existía. Trataremos, pues, de exponer aquellos aspectos que nos lleven a esclarecer, en la manera de lo posible, los mecanismos o instrumentos que existieron para legalizar el crédito privado. En definitiva, conocer la legislación sobre el impago de las obligaciones contraídas y su repercusión en terceros de manera concisa.

De toda esta legislación resaltamos aquellas publicaciones que, con diferentes modificaciones, se han aprobado a lo largo de nuestro tiempo de estudio, anteriores a la Pragmática de 1768, desde las Partidas de Alfonso X, el Ordenamiento de Alcalá, o bien la Pragmática de Carlos I hasta la ya mencionada de Carlos III, sin olvidar la Novísima Recopilación que unifica conceptos¹⁴¹. De sus distintas etapas abordamos los puntos que guardan relación con la situación económica predominante en esta época, intentamos comprender el nivel de rentas de la población de la que deducimos que éstas no alcanzan para subsistir a un buen número de personas. Toda la población, sin distinción, acude en algún momento a los préstamos pero nadie está exento de avalar el préstamo solicitado con algún bien, ni aun cuando los necesitados pertenecen al pueblo llano y, en este punto, nos planteamos conocer si existían garantías jurídicas respecto al proceso que se seguía a la hora de solicitar un préstamo hipotecario, cuya primera obligación se basaba en poder demostrar la titularidad de los bienes inmuebles que había que poner al frente de dicha actuación. Entendemos que toda legislación debe ofrecer garantías de que se va a cumplir con lo pactado tanto para el deudor como para el acreedor y no ser perjudicial para terceros.

¹⁴¹ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley I, p. 76. “De los Censos”.

Hemos resaltado algunos aspectos importantes para la concesión de un préstamo como era, entre otros, la titularidad del bien con el que se avala el mismo pero, nos parece interesante y aclaratorio sobre lo negativo que podía ser para la sociedad, la falta de publicidad que soportaban los bienes que se ponían al frente; para ello nos interesa el paralelismo que hace Salgado de Mendoza, sobre cómo se aborda el problema de la falta de inscripción de este tipo de actos con los matrimonios clandestinos y los dobles matrimonios, por lo que incide en la necesidad de dar publicidad a dichos actos. Apasionado con los debates de Trento, nos pone a estos enlaces como enseñanza y ejemplo de lo que no se debe hacer por los efectos negativos que se derivaban del hecho de no hacer público dichos acontecimientos. Analiza cómo un mismo hombre podía contraer matrimonio más de una vez al no estar recogida su situación anterior en ningún registro, y equipara esa situación con la que se daba a la hora de hipotecar un bien y la posibilidad de usar el mismo como aval en varios préstamos. Lo que nos transmite con estos ejemplos es que es necesario legalizar, ordenar y dar certeza a la propiedad y al crédito y para eso se ha de inscribir todos los gravámenes¹⁴². Esta costumbre de dar publicidad a estos actos religiosos se adaptaría al régimen civil favoreciendo que se aplicara también entre las hipotecas existentes para evitar que se produjera una doble carga sobre un bien ya hipotecado.

No parece que se detuvieran en analizar las consecuencias negativas que pudieran tener esta circunstancia de clandestinidad para terceros a la hora de adquirir alguno de los bienes que hubieran sido utilizados como avales, por lo que originaba un desconocimiento total de la situación legal en la que pudieran estar inmersos los implicados y causando no solo un perjuicio por esa falta de información, sino cierta ocultación, hecho que se mantuvo en el tiempo por lo que no fue algo que se planteó en el siglo XVIII.

Nos acercamos a las Partidas, al estar inspiradas en el derecho romano, se dan circunstancias que resultan peculiares puesto que, si por un lado permiten cierta clandestinidad ante el progresivo abandono que se iba originando sobre la obligatoriedad de presentar testigos o pruebas que dieran legalidad a ciertos actos, por otro se puede llegar a castigar si se considera que determinada acción tiene intención de engañar ocultando la situación real del bien que se pretende hipotecar. Lo que sí parece

¹⁴² ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, L., A. *Derecho Inmobiliario Registral...*, p. 6.

claro es la escasa publicidad, la omisión e inexistencia de un mecanismo que controlara todo este tipo de transacciones de inmuebles en los diferentes reinos peninsulares.

Ocultación que no era tal a nivel de instituciones privadas puesto que llevaban una “contabilidad” y un control riguroso de su patrimonio en el que se recogía cualquier incremento o deterioro de sus propiedades, como se puede observar en la información que contiene la documentación que los archivos conservan y que se refieren ya a la alta Edad Media donde, tanto las iglesias, monasterios, como grandes terratenientes, tomaron por costumbre servirse de libros en los que se copiaban datos relativos a las propiedades. No sólo registran los bienes que poseen, sino los ingresos por rentas que estos les generan; anotan compras, gastos que tenían en el desempeño de su vida diaria y reflejan también, entre otros, los intereses que producían el dinero que prestaban (contabilidad privada de clero). Con este hecho protegían todo su patrimonio sea cual fuere el origen del mismo, como hacía, por ejemplo, el monasterio de Silos, depositario de una documentación importante para estudiar la actividad financiera de dicho cenobio a lo largo del período que va desde 1665 hasta 1835, y cuya finalidad era “tomar cuenta de lo que hubieren recibido y empleado”¹⁴³. En especial es interesante la información que recoge sobre los censos como créditos hipotecarios, su concesión o redenciones tanto entradas como salidas de capital. Otros casos más cercanos al que en esta tesis se analiza son los libros de los conventos femeninos de Santa Cruz¹⁴⁴, y de Santa Clara¹⁴⁵, que ofrecen información referida, entre otros aspectos, sobre los censos tanto a favor como en contra.

Consideramos de interés para conocer las diferentes leyes que afectan a los préstamos la publicación de P. Cabello y de la Sota, quien analiza de manera concisa la evolución del sistema hipotecario desde el siglo XIV hasta mediados del XX, evolución que se va dando en el transcurrir del tiempo, que transforma la doctrina de la Iglesia y se plasma también en las leyes civiles¹⁴⁶. Completa esta visión legal del sistema García Díaz, al examinar el desarrollo que registra el mercado crediticio que lleva a un cambio de las disposiciones jurídicas diferenciando, por un lado, las tasas que se aplicaban y

¹⁴³ MATÉ, L., PRIETO, M^a. B., TUA, J., “La actividad financiera del Monasterio...”, pp. 97-141.

¹⁴⁴ AHPCO. Sig. Libro 248, s.f. cuya fundación data de 1464.

¹⁴⁵ AHPCO. Sig. Libro 294, s.f. fundado en 1265.

¹⁴⁶ CABELLO Y DE LA SOTA, P., *Evolución del sistema registral español...*, pp. 251-270.

que respetaban un interés lícito, por lo que estarían permitidas; y, por otro, las que eran consideradas como injustas e ilegales.¹⁴⁷

Centrándonos en ellas encontramos que en Castilla se impone la prohibición de prestar con intereses abusivos, por lo que ya en el reinado de Alfonso X se aprobaron normas para evitar caer en la usura. En el Fuero Real, de obligado cumplimiento en todo el reino, se autoriza el crédito con un interés hasta del 33,33%¹⁴⁸. Pero esta circunstancia no fue algo que estuviera prohibida, en un principio incluso fue aceptada como interés legítimo hasta la promulgación de la obra legislativa del mismo rey Alfonso X, las ya mencionadas *Las Siete Partidas*, en la que analizamos varios títulos en los que se desarrollan aspectos relacionados con los préstamos, en relación con la cesión de bienes utilizados como aval o con el compromiso de pagar el crédito concedido, sin olvidar que en su redacción también se contempla la negativa del derecho canónico hacia los préstamos con interés y su posterior condena.

Nos interesa la postura que adopta el rey Alfonso X respecto a los préstamos, pues si bien reconoce que la usura es un mal que afecta a la población, al mismo tiempo admite que ha de tolerarse por la influencia que los judíos tenían sobre las finanzas de la monarquía como prestamistas. Dos obras, el Fuero Real y Las siete Partidas que frecen dos normativas diferentes e incluso contradictorias según se atengan a una u otra ley, por lo que será a partir de 1348 por el *Ordenamiento de Alcalá* donde se decreta que todos aquellos contratos que superaran dicho interés cometerían usura y serían considerados como un delito perseguido de oficio¹⁴⁹. No deja lugar a dudas acerca del reproche público que la práctica de la usura merece y las penas en que incurren los

¹⁴⁷ GARCÍA DÍAZ, J. *Las Cortes y el Mercado...*, p. 315.

¹⁴⁸ GARCÍA DÍAZ, J. *Las Cortes y el Mercado...*, p. 318. “En el caso del Fuero Real aparece un Derecho positivo que sí reconoce la validez del préstamo con interés. Es más, en este código legislativo se llega incluso a reglamentar una autorización expresa de la usura en una tasa del tres por cuatro, esto es, hasta un interés del 33,33%”. Interesante observación acerca de la diferencia que el autor encuentra entre estos dos textos legales como son el Fuero Real y Las Siete Partidas sobre los intereses y la usura “Si nos desplazamos hasta Las Siete Partidas, podemos encontrar un comportamiento normativo ciertamente diferente. En primer lugar, no hallamos ninguna cláusula destinada a codificar un tipo de interés “legal”, puesto que ni siquiera se contempla la viabilidad jurídica de esta determinada práctica económica. En segunda instancia, los únicos datos a este respecto aportados por el magno corpus alfonsí no hacen sino levantar un severo cerco prohibitivo contra la misma, reprobándose la existencia de cualquier tipo de interés a causa de un préstamo. ¿Alguna explicación a esta heterogénea regulación de la usura en dos textos jurídicos auspiciados por un mismo monarca? En relación con este tema, parece ser que el Fuero Real se basa de forma preferente en el Derecho justiniano, concretamente en el Digesto –cuya actitud hacia el préstamo con interés fue relativamente permisiva-, mientras que Las Partidas se muestran mucho más próximas al nuevo *ius commune*, particularmente al renovado Derecho canónico”.

¹⁴⁹ SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria en el Derecho...*, pp. 243-4.

usureros, como se puede comprobar en la ley primera del título XXIII de dicho *Ordenamiento* que prescribía: “La codicia es raíz de todos los males, en tal manera que ciega los corazones de los codiciosos, que no temiendo a Dios, ni habiendo vergüenza a los hombres, desvergonzadamente dan a usuras en muy gran peligro de sus almas y daños de nuestros pueblos; por ende mandamos que cualquier Cristiano o Cristiana, de cualquier estado o condición que sea que diere a usura, que pierda todo lo que diere o prestare, o sea de aquel que lo recibió prestado, e que peche otro tanto como fuere la cuantía que diere a logro, la tercera parte para el acusador e las dos partes para la nuestra Cámara”¹⁵⁰.

A pesar de los esfuerzos del rey Alfonso X por legislar sobre el sistema de préstamos que se seguía en ese tiempo no parece que se alcanzara la regulación necesaria, las medidas fueron ineficaces, como así lo demuestran las continuas quejas que por parte de los procuradores de Cortes se repetían para que se redujeran los intereses y la deuda contraída, se evitaran los fraudes y se controlaran todo tipo de gravámenes que pudieran pesar sobre los inmuebles. Quejas que no fueron muy efectivas, pues durante el reinado de Juan I siguen siendo constantes pero no aceptadas, chocan con los intereses de la corona que necesita del apoyo de los judíos para gestionar la economía del reino. Esta situación perdura y existe malestar contra el pueblo hebreo por su actuación como prestamista y por las ilegalidades que se dan en los contratos de préstamos entre ambas comunidades, cuya práctica no habían dejado de ejercer a lo largo de los años lo que provocó descontento y nuevos intentos por parte de la Corona de aplacar las protestas.

Protestas y descontento que ya fueron expuestas en las Cortes de Valladolid en 1293, mostrando los excesos que cometían los judíos, no por el préstamo en sí, sino por el interés tan elevado que en algunos casos aplicaban a los mismos; a partir de este momento se obliga también a recoger en el contrato de préstamo el nombre del prestamista y del deudor y el lugar de procedencia¹⁵¹, información que con posterioridad sería imprescindible en cualquier transacción. Vemos que empiezan a dictar algunas normas encaminadas a regular el mercado crediticio, al menos respecto al control del interés que se venía aplicando, pero las quejas prosiguen y será en las Cortes de Burgos

¹⁵⁰ ORDENAMIENTO DE ALCALÁ. Título XXIII, Ley Primera. “De las usuras, e de las penas de los usureros”. Que ningunt Christiano nin Christiana non den á usuras. Madrid, 1847, p. 45.

¹⁵¹ GARCÍA DÍAZ, J., *Las Cortes y...*, p. 325.

de 1377 en las que el monarca Enrique II aceptará las demandas ‘ciudadanas’ acerca de los intereses abusivos aplicados a los préstamos, como dice J. García Díaz: “En la tercera petición formulada al monarca en esta asamblea, los representantes de las ciudades vuelven a insistir en la proscripción de cualquier tipo de contrato a logro otorgado tanto por judíos como por musulmanes, pues ambos seguían valiéndose de distintas argucias para efectuar tales fraudes a los prestatarios cristianos”¹⁵².

El mercado crediticio va cambiando y lo que antes era visto como un perjuicio y un intento por controlar la acción de los hebreos, se empieza aceptar como parte de la actividad económica del reino; se reconoce que en los contratos de préstamos se han de evitar que conlleven un interés excesivo, pero se entiende que en determinadas situaciones son convenientes siempre que no se cometa un delito usurario. Se llegaría así a las Cortes de Madrigal 1438 en las que se refleja la misma preocupación por la tasa tan elevada que llevan los préstamos por lo, que de nuevo, se plantea la necesidad de una reducción hasta el 25 % de los intereses que se venían aplicando como también disponer de personal que pueda aplicar dichas medidas¹⁵³.

Se insiste en legislar sobre fianzas, sobre las garantías puestas al frente de los créditos, sobre los réditos que se aplican recogido en textos jurídicos como fueron las Leyes de Toledo 1480 o las Leyes de Toro de 1505 entre otras. Citamos a Carvajal de la Vega, sobre la mención que hace a la compilación de leyes llevada a cabo por Hugo Celso en 1538, expone que en dicho texto ya se recoge las definiciones de términos como crédito, deuda, acreedor, deudor, obligación, expresiones directamente relacionadas con la terminología utilizada en los contratos de préstamos a lo largo de la historia y que dicho autor lo menciona en su “Repertorio universal de todas las leyes destos Reynos [*sic*] de Castilla”, en cuya obra, además¹⁵⁴, hace mención a la necesidad de corregir algunas leyes antiguas e interpretar otras o bien añadir algunas necesarias para legislar en el reino.

La realidad era que la sociedad seguía padeciendo la aplicación de unos intereses elevados en los préstamos contratados, no parece que las quejas por conseguir una legislación más equitativa surtiera efecto, por lo que esta circunstancia, junto al problema de la clandestinidad de dichas transacción, fueron llevadas a las Cortes de

¹⁵² GARCÍA DÍAZ, J., *Las Cortes y...*, p. 341.

¹⁵³ SERNA VALLEJO, M., “Los estímulos jurídicos a la relación...”, p. 305.

¹⁵⁴ CARVAJAL DE LA VEGA, D., “Crédito privado en Castilla...”, p. 10.

Madrid de 1528, pidiendo medidas al respecto, descontento tan generalizado que llevó a la aprobación de la ley mediante la cual se creaban los Registros de Censos y Tributos por parte del monarca y los procuradores. Como nos dice López Martínez, “la tasa de los censos experimentó una larga evolución desde que se implantó primera vez en 1534 hasta que se fijó en 1705 la última reducción del interés¹⁵⁵. Tasa que en cierta manera originó la proliferación del censo consignativo¹⁵⁶. Sería en tiempos de Juana I de Castilla y Carlos V en 1534, cuando a petición de las Cortes de Madrid, se manda que “no se puedan hacer ni hagan contrataciones algunas ilícitas y reprobadas, ni otros contratos simulados en fraude de usuras, no se pueda llevar ni lleve más de á razón de 10 por 100 al año. Más tarde, con Felipe III en 1608, se declaró nulo y de ningún valor cualquier contrato o concierto en que se llevase interés del dinero prestado en cualquier forma, aunque fuera con color de daño emergente ó lucro cesante, excepto en los casos permitidos por derecho”¹⁵⁷. La primera ley castellana que abordó este tipo de créditos fue la Pragmática por orden de don Carlos y doña. Juana de 1528 que encontramos recogida en la Novísima Recopilación como se aclara en otro punto.

Piden que los deudores, prestamistas o los propios escribanos, ante quienes se celebrasen los contratos, tuviesen obligación de comunicarlo al escribano del consejo dentro de un plazo de un mes para que no pudiesen volver a constituir como garantía de los créditos más de una vez una misma propiedad¹⁵⁸. Petición que fue reiterada de nuevo por los procuradores en las Cortes de Toledo en 1539, se dispone del primer registro en sentido moderno en España de títulos, llamado Registro u Oficio de Hipotecas, también Registro de Censos y Tributos¹⁵⁹, promulgado para dar respuesta a esas peticiones de dar publicidad a los actos sobre contratos de censos e hipotecas que recaían sobre los inmuebles en España. Se promulgó la Real Pragmática de Carlos V y Juana I de 1539, creando el Oficio de Hipotecas en todas las cabezas de jurisdicción y la obligación de anotar los contratos de censos, tributos e hipotecas en libros de registro dispuesto para tal fin y evitar fraudes. Así, “se excusarían muchos pleitos sabiendo los que compran censos y tributos, los censos e hipotecas que tienen las casas y heredades que compran, lo cual donde hubiere cabeza de jurisdicción, haya una persona que tenga

¹⁵⁵ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “Patrimonio económico...”, p. 342.

¹⁵⁶ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “La iglesia y los...”, p. 70. “Prohibida la usura por la Iglesia y aclarado su carácter no usurario, el censo consignativo se extendió a las más diversas zonas productoras”.

¹⁵⁷ CORBELLA, A., *Historia Jurídica de las diferente...*, pp. 303-304.

¹⁵⁸ PORRAS ARBOLEDAS, P.A., “La documentación del derecho de...”, pp. 249-278.

¹⁵⁹ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley I, p. 105.

un libro en que se registren todos los contratos de las cualidades susodichas y si no se registraren en seis días después de hechos no hagan fe, ni se juzguen conforme a ellos, ni sea obligado a cosa alguna ningún tercer poseedor”¹⁶⁰. Medida que fue ineficaz y no se implantaría, como afirma Fiestas Loza, quien también alude a este tipo de incumplimientos legislativos cuando expresa que “en la Castilla del siglo XVI, la regulación legal del censo consignativo fue ambigua y deficiente”¹⁶¹.

La mencionada Pragmática de 1539 no fue un registro de la propiedad como tal; en realidad sólo fue un intento de controlar los gravámenes impuestos sobre las mismas como censos, tributos, hipotecas, no declarados. La finalidad que se perseguía con este tipo de registro era dar publicidad a esos censos, tributos e hipotecas de los inmuebles y haciendas, los cuales ocultaban y silenciaban los vendedores¹⁶². Con ella se pretendía dar a conocer dichas cargas con el fin de liberar a los compradores y prestamistas de los problemas que le pudieran ocasionar el desconocimiento de las mismas, por lo que piden que se recoja, de alguna manera, esa información tan importante para sus intereses y que se de publicidad a los gravámenes a fin de evitar duplicidades¹⁶³. Para ello se estableció la obligación de llevar un registro en los lugares de cabeza de jurisdicción donde todos los contratos de censos, tributos e hipotecas se anotaran.

No comprendía otros derechos reales, y mucho menos el derecho de propiedad. Su única función era la de proteger a terceros, que quisieran constituir un nuevo gravamen o adquirir la propiedad y luchar contra la existencia de gravámenes ocultos, los cuales no podrían ser alegados en juicio en caso de tener que defender sus intereses. No obstante, esta medida fue incumplida de manera reiterada a pesar de las normas legales, originando nuevas quejas y las consiguientes protestas de las Cortes, en las que se recordaba, por parte de los reyes, la obligación de cumplir y acatar lo establecido y evitar fraudes. Protestas que se fueron repitiendo en diferentes sesiones de las Cortes, como sucedió en 1555, en las que se incidía en las quejas por la persistencia de los

¹⁶⁰ CABELLO Y DE LA SOTA, P., “Evolución del...”, pp. 251-270.

¹⁶¹ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 609.

¹⁶² SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria...*, p. 229. En ellos recaía la obligación de inscribir este tipo de actos, no porque así estuviera recogido pero sí por ser los más afectados por ese incumplimiento. Con ello se asegurarían su defensa ante posibles perjuicios pero era algo que incumplían.

¹⁶³ PEREIRA IGLESIAS, J. L., “Formalización y constitución...”, p. 178. “La publicidad, condición necesaria para la aceptación de todo sistema hipotecario, consiste en lo siguiente: en que desaparezcan las hipotecas ocultas, en que no pueda perjudicar al contrayente de buena fe ninguna carga que gravite sobre la propiedad si no se halla inscrita en el registro; en que quien tenga derechos que haya descuidado inscribir, no perjudique por una falta que a él sólo es imputable al que, sin haberla cometido, ni podido conocer, adquiera la finca gravada o la reciba como hipoteca en garantía de lo que se le debe”.

excesos cometidos por los que cargan censos sobre sus propiedades sin declararlos¹⁶⁴. Y quejas que se mantienen a lo largo del tiempo y, una vez más, estas normas serían completadas en 1558 por otra Pragmática de Felipe II, dictada a petición de las Cortes de Valladolid¹⁶⁵. En 1617 un auto del Consejo estipulaba la obligación que tenían los escribanos de registrar todas las escrituras que hubieran sido otorgadas con tal fin¹⁶⁶. Pero en referencia a estos primeros intentos por legalizar estos compromisos nos interesa la posición que al respecto expone Serna Vallejo acerca de la iniciativa de un particular, Antonio Pérez Rocha, y su participación en la creación de este tipo de registros¹⁶⁷.

La finalidad de estas normativas no se cumplió con firmeza, por lo que en 1713 Felipe V recordó la obligación de cumplir la Real Pragmática de 1539 por la que se evitaría la posibilidad de imponer nuevas cargas a bienes que ya estaban gravados¹⁶⁸. Para dicho cumplimiento aprobó nuevas disposiciones que evitaran la falta de publicidad en dichas transmisiones patrimoniales. Entre otras, estableció que hubiera un registro de censos y tributos en cada ayuntamiento, no sólo en los que fueran cabeza de partido, que se registrara en dicho libro la transmisión o carga antes de los seis días de la realización de las escrituras¹⁶⁹, que los censos y tributos y su transmisión, ya otorgados, se registraran en el plazo de un año.

Dispuso la posibilidad que se hicieran copias de los libros con el mismo valor que el original ante una posible pérdida y que aquellos tribunales, jueces o ministros que fueran contra esa ley fueran privados de su oficio y pagaran los daños con el “cuatro

¹⁶⁴ RIVAS PALÁ, M., “Los Libros de Registros de Antiguas...”, p. 60.

¹⁶⁵ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley I, p. 105. “(...) en cada pueblo cabeza de jurisdicción haya libro y persona destinada para registrar los censos (...).

¹⁶⁶ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley III, p. 354. Pragmática de 31-01-1768, publicada en Madrid el 5-11-1768, que recogía la instrucción emanada por consulta del Consejo de 14-8-1767.

¹⁶⁷ SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria...*, p. 248. “Lo primero que se debe tener en cuenta es que la Corona no elaboró en ningún momento una norma general a través de la que se crearan estos registros y en la que se delimitara su régimen jurídico. El origen de la institución se debe a la iniciativa de un particular, Antonio Pérez Rocha que, a principios de 1646, solicita a la Corona la creación de una Contaduría de hipotecas en la villa de Madrid y la merced de ocupar este cargo de contador general de hipotecas. A partir de este momento y, sin que de manera expresa se supriman los Registros de censos, empiezan a constituirse estos nuevos registros en diferentes partes de la Corona de Castilla. En la pragmática de 1768, referida a los Oficios de hipotecas, se incluye el testimonio de la creación en 1646 de una Contaduría de hipotecas en Madrid”.

¹⁶⁸ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley II, p. 105. “(...) la ley anterior se cumpla, y tome razón en el libro registro de todos los contratos de censos, compras, ventas (...) bajo las penas que se expresan.

¹⁶⁹ AHPCO, Sig. L. 7112, fº 27 v “(...) se aprobó, confirmó y ratificó aquella escritura con las expresadas hipotecas de bienes raíces para que desde el día corriesen los seis días prescritos para su toma de razón en una oficina de dichas hipotecas”.

tanto” (cuatro tanto del valor defraudado)¹⁷⁰. Tampoco se cumpliría esta nueva ley, o al menos, su cumplimiento era parcial, por lo que continuaron las quejas por los perjuicios que se derivaban por la clandestinidad inmobiliaria y por el incumplimiento de las leyes que sobre esta materia se habían ido publicando. En realidad, la no publicación de las cargas hipotecarias, como hemos podido ver en las diferentes leyes aprobadas, era una norma generalizada que se mantuvo a lo largo de los tiempos por las diferentes circunstancias históricas por las que atravesó nuestro país en las que se alternaron períodos de influencia romana (falta de publicidad en algunos temas), con otros de influencia germánica (basada en el derecho consuetudinario, tradicional), siempre analizado desde un punto de vista legal.

Así, con esta situación en la que se mantienen cargas ocultas y se daban grandes abusos en ventas y transmisiones, José Moñino y Redondo, conde de Floridablanca, fiscal del Consejo de Castilla, órgano legislativo y alto tribunal de justicia administrativa tanto civil como criminal, propuso una serie de reformas que favorecieron la modernización del país. Fue un intento por controlar las irregularidades que ocasionaban la falta de control en las transmisiones de bienes y en la ocultación de cargas que estos soportaban y algo que desde diferentes grupos sociales se demandaba.

El Consejo de Castilla, principal centro de poder de la estructura de gobierno de la monarquía hispánica durante la Edad Moderna y con Floridablanca al frente, presentó a Carlos III, el 14 de agosto de 1767 una instrucción que, previa consulta, daría lugar a la aprobación de la Real Pragmática de 31 de enero de 1768, publicada en Madrid el 5 de febrero del mismo año¹⁷¹, ante la necesidad de un registro de gravámenes. Su promulgación afectó a todo el territorio español, quedando excluidas en un principio Cataluña y Navarra¹⁷², por razones políticas y tendrían que esperar hasta 1774 y 1817, respectivamente, para que se impusiera también en esos territorios. Se podría considerar como la aparición del Registro de la Propiedad en España, denominando los registros como Contadurías de Hipotecas, sobre cuya base hemos trazado nuestro estudio; no es sino un intento más, por parte de los políticos de la época, de dar publicidad a las cargas que pesaban sobre determinados bienes y evitar que los prestatarios utilizaran más de

¹⁷⁰ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III. p. 108.

¹⁷¹ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III. p. 106.

“Establecimiento del Oficio de hipotecas en las cabezas de partido de todo el Reyno, á cargo de los Escribanos de ayuntamientos”.

¹⁷² CREMADES GRIÑÁN, M^a C., “La Real Pragmática de...”, p. 535.

una vez el mismo bien como aval, o lo que era igual, no cometer delito de *estelionato*, (vender o empeñar una cosa ya hipotecada con anterioridad ocultando dicha obligación), prevenir las protestas y los muchos pleitos a los que daban lugar los repetidos fraudes que se producían, por eso debían recoger la constitución y redención de gravámenes, las ventas de bienes raíces que estuvieran gravados con alguna carga y las fianzas en que se hipotecasen especialmente dichos bienes, (estaría vigente hasta la institución del actual Registro en 1861 en el que se sancionaría la Ley Hipotecaria considerada como registro de la propiedad en nuestro país que garantizaba la titularidad del bien que se pretendía transferir o gravar). En definitiva, se pretende acabar con la clandestinidad y cualquier acto referido con los inmuebles que pudieran afectar a futuras transacciones, o lo que es igual, proteger a los prestamistas y compradores de posibles actuaciones consideradas perjudiciales a sus intereses.

Como hemos visto, son el precedente inmediato de los actuales Registros de la Propiedad y con ellos se estableció el primer sistema efectivo de publicidad registral sobre la transmisión de bienes inmuebles. Su creación responde a la necesidad de dar a conocer las hipotecas, censos y otras cargas que gravaban la propiedad, se pretendía evitar en lo posible los engaños, la duplicidad de cargas sobre un mismo bien, las ilegalidades a la hora de cesiones o transferencias de bienes inmuebles.

En su primera época las contadurías sólo produjeron un tipo de documento, los Libros de Contaduría. En la segunda, los libros de la Contaduría del Distrito no cambian para nada en su naturaleza aunque sí en su manera de distribuir los asientos registrales: pueden ser libros generales, libros donde se concentran las noticias registrales referentes a todas las localidades del distrito, o particulares, libros específicos para cada una de las localidades del distrito. En ellas quedaban registradas las transmisiones de bienes inmuebles si éstos estaban gravados con algún derecho real.

La citada Pragmática estableció la formación de Oficios de Hipotecas, que posteriormente serían denominados Contadurías de Hipoteca, en todas las cabezas de partido del reino, a cargo de los escribanos del Ayuntamiento. También se podían constituir Oficios en algunas cabezas de jurisdicción, aunque no lo fueran de partido, según criterio de las Audiencias y Chancillerías¹⁷³. Estos libros de registros debían guardarse en las casas Capitulares; y en su defecto no solo serán responsables los

¹⁷³ RIVAS PALÁ, M., “Los Libros de Registro de las Antiguas...”, pp. 57-62.

escribanos, sino también la justicia y regimiento, a quienes se les hará cargo en residencia¹⁷⁴. Por primera vez la legislación registral es acatada, y se logra el buen funcionamiento de las Contadurías de Hipotecas, convirtiéndose, con algunas modificaciones, como se ha comentado, en el antecedente inmediato del actual Registro español. Con la aprobación de la citada pragmática quedaban fuera de dicha ley las obligaciones contraídas con anterioridad a dicha fecha, permanecían sin legalizar muchas transacciones económicas a cuyo frente estaban puestas, como aval, un número considerable de propiedades. Sería el motivo que llevó a aprobar otra ley que recogiera todo aquello que pudiera significar una carga para los inmuebles, fue necesario la aprobación en 1774 de determinadas circulares en las que se publica la obligación de inscribir todas las escrituras que aún no hubieran sido legalizadas¹⁷⁵.

Aludimos también al problema existente por la concentración de bienes en manos muertas, por lo que reclaman medidas para frenar la creciente inmovilización de la propiedad. Se pretende así evitar que las propiedades de la Iglesia sigan aumentando, limitar su derecho a adquirir y vincular tierras, de ahí los intentos de desamortización de los bienes eclesiásticos, entre otros. En ese proceso es importante el Real Decreto de 25 de septiembre de 1798, por el que Manuel Godoy establecía la enajenación obligatoria de fincas pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras pías y patronatos de legos que tengan el concepto de bienes píos laicales. Y la enajenación voluntaria, invitación a los prelados a que promoviesen espontáneamente por un efecto de su celo por el bien del Estado, de capellanías colativas u otras fundaciones eclesiásticas, imponiendo su producto en la Caja de Consolidación. Posteriormente el Gobierno es autorizado por el Papa (Breves de 1805 y 1806) a vender parte de los bienes eclesiásticos¹⁷⁶. Así parece evidente por la relación de estas medidas con los primeros procesos desamortizadores, como puso de manifiesto hace tiempo el malogrado Francisco Tomás y Valiente cuando patentizaba los fines de aquéllas: “En el reinado de Carlos III, el reformismo liberalizador de algunos ministros como Olavide, Campomanes y Jovellanos, condujo a las primeras, tímidas y poco eficaces, disposiciones desamortizadoras. Aquellas medidas tendían a satisfacer una necesidad económica (aumentar las superficies cultivadas, pues el

¹⁷⁴ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p. 109.

¹⁷⁵ JIMÉNEZ PARÍS, T. A., “El tercero del artículo...”, p. 28. “La Circular de 1 de julio de 1774 prorrogó el plazo por un año más y sucesivamente concedieron nuevas prórrogas las Órdenes del Consejo de 22 de enero de 1816 y 22 de junio de 1825; Real Cédula de junio de 1828”.

¹⁷⁶ AHPCO. L. 7115, fº 11v. año 1821.

ascenso demográfico empujaba hacia arriba al consumo y hacía crecer los precios de los productos agrícolas) y otra social: ocupar los brazos de muchos senareros y jornaleros cuya fuerza de trabajo estaba infrutilizada o en paro total. Se dirigieron solo y poco sobre bienes municipales”¹⁷⁷.

Recogemos otras de las leyes que afectaban a los préstamos, aunque ésta se aprueba a lo largo del siglo XIX, nos referimos al real decreto de Fernando VII, de 31 de diciembre de 1829, acerca del pago del medio %, que en los libros dice: “Cuadernos de las tomas de razón de las cartas de pago del derecho del impuesto de medio por ciento sobre hipotecas en las traslaciones de dominio correspondientes a esta ciudad”¹⁷⁸. Lo traemos porque parece que no fue muy positivo para los censos, como nos dice Cabello de la Sota: “El decreto fue fatal a los registros, considerados bajo su aspecto verdaderamente civil, porque aumentó la propensión antigua de no cumplir con el precepto de la Ley por la esperanza de eludir el impuesto, de que no encontraba medio de eximirse el que registraba, y lo que es peor, porque empezó a dar los registros de hipotecas en gran parte el carácter de una institución fiscal. Prevaleció por completo el interés fiscal sobre el civil, que había sido la causa exclusiva del establecimiento de los Registros”¹⁷⁹.

A partir de su aprobación, por la que se consolida el carácter fiscal de estos registros, se modifica el sistema de inscripción al estipular que los libros registro de las Contadurías (denominadas a partir de esta ley como Oficinas de Registro de Hipotecas) pasarían a llevarse por fincas rústicas o urbanas, y no por orden cronológico como hasta entonces sucedía para evitar su exacción, surgiendo así los libros de traslaciones de dominio. Por Real Decreto de 15 de junio de ese año dejaron de ser exclusivamente un registro de cargas e hipotecas, contribuyendo al registro de todo acto de transmisión inmobiliaria, estuvieran o no gravados. Se incluyen también donaciones, legados, herencias.

En cuanto a la evolución que se dio respecto a las Contadurías de Hipotecas, decir que se suprimieron por la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1861. Esta nueva Ley reguló el funcionamiento de los nuevos Registros de la Propiedad que tienen como propósito la acreditación de la titularidad de los bienes inmobiliarios con las diversas

¹⁷⁷ TOMÁS Y VALIENTE, F., “Proceso de desamortización...”, p. 2.

¹⁷⁸ AHPCO. Sig. L 7119, fº 1 r.

¹⁷⁹ CABELLO Y DE LA SOTA, P., “Evolución del sistema...”, pp. 251-269.

circunstancias que le afectaban, desapareciendo aquella función de carácter recaudatorio al servicio de la Hacienda Nacional que, paralelamente, les había sido yuxtapuesta en 1829 a las Contadurías de Hipotecas. Meses después se aprueba el tránsito al nuevo sistema: se cerrarían los libros anteriores a 1861 en presencia del Juez de primera instancia, del Registrador entrante y del Contador saliente y se ordenó que se confeccionaran los índices ya previstos en el Decreto de 1768 (en el caso de que no se hubiesen realizado). Esta última fecha ha sido el punto de referencia con la que hemos trabajado porque se sancionó la llamada Ley Hipotecaria que no es otra que los conocidos hoy como Registros de la Propiedad, consiguiendo con ella dar protección al titular inscrito, así como beneficiarse de los efectos que la ley concede, por lo que se puede resumir que la ley da seguridad y confianza al propietario y evita perjuicios a terceros.

En 1861 dicho registro se configuró con dos secciones: una del Registro de la Propiedad y otra con el Registro de Hipotecas para anotar las inscripciones y cancelaciones de hipotecas. Esta duplicidad no se mantuvo mucho tiempo, pues la Ley de Reforma de 1869 suprime los Registros de Hipotecas, subsistiendo desde entonces únicamente el de Propiedad para la inscripción y sus libros (de 1862 a 1870) quedaron cerrados definitivamente como había ocurrido con los anteriores llegando con algunos cambios, hasta la actualidad.

Pero nos hemos planteado si nuestro país implantó un control que ya existía en otros lugares o, por el contrario, fue pionero. Comprobamos que dentro de nuestras fronteras se observa una tradición indiscutible por controlar estos actos en los Oficios y Contadurías de Hipotecas, aunque con un cumplimiento algo desigual pero, si miramos hacia fuera, el análisis de la situación crediticia nos lleva en principio al país vecino, Francia. Siguiendo, entre otros, al ya citado Álvarez Caperochipi diremos que no posee un sistema legal que recoja las hipotecas hasta el edicto de 21 de marzo 1673 llamado “Colbert”, excelente gestor que abordó la legislación hipotecaria aplicable en todo el reino inspirándose en el sistema histórico hispano. Su nombre va unido a una determinada política, el llamado colbertismo. Dicha ley fue diseñada para proteger a los acreedores hipotecarios, originando la publicación de dicho edicto una fuerte oposición, en especial entre la nobleza, que prefiere la orden secreta de seguridad de no sacar a la luz su deuda hipotecaria. El decreto fue suspendido temporalmente el año siguiente, en

abril de 1674. Sin embargo, por primera vez en la historia del registro de tierras, Colbert pone en primer plano la seguridad jurídica necesaria para las transacciones de bienes raíces y de crédito. El 23 de junio de 1795 se establece la inscripción obligatoria de todas las hipotecas voluntarias, cuya eficacia se determina por la fecha de su inscripción. Las quejas por la ocultación de cargas sobre bienes también se dan aquí porque la publicidad de gravámenes estuvo restringida hasta la Ley de 23 de marzo de 1855, donde se establecen las hipotecas legales expresas y especiales constituidas por su inscripción.¹⁸⁰, fecha posterior al límite marcado para nuestro trabajo.

Si comparamos con otro ordenamiento jurídico como el alemán, observamos que uno de los datos más característicos es la dispersión normativa de una multitud de derechos territoriales. No obstante, parece que presenta a lo largo de la época medieval un cierto grado de publicidad basado en el derecho consuetudinario, o lo que es igual, aplicaban normas jurídicas que no estaban escritas pero que se cumplían y con el paso de los años se hizo costumbre su cumplimiento; es decir, hacían uso de esa costumbre que se deduce de hechos que se han producido repetidamente en un territorio concreto como podía ser dar publicidad a ciertos actos relacionados con transmisiones o gravámenes de bienes. Sin embargo, el antecedente inmediato de ordenación registral como tal, fue obra de Federico el Grande de Prusia (de 20 de diciembre de 1783 y código general de primero de junio de 1794), que organiza un sistema de registro de títulos de fincas, cuya inscripción afecta a todas las transmisiones o gravamen real de los inmuebles (hemos creído interesante la aclaración que hace Caperochipi para nuestro país relacionada con este punto y lo relatamos en la nota correspondiente)¹⁸¹.

¹⁸⁰ ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, J., A., *Derecho Inmobiliario...*, p. 32.

¹⁸¹ ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, J., A., *Derecho Inmobiliario...*, p.79. En sus orígenes el registro de la propiedad suele instaurar un sistema de registro de contratos (llamado habitualmente registro de títulos); se crea un registro donde se archiva una copia o transcripción de cada contrato, que se encuadernan sucesivamente, con índices de personas. La eficacia de estos registros de contratos es habitualmente la inoponibilidad de títulos no inscritos: se niega eficacia frente al adquirente a todos los gravámenes voluntarios o ventas anteriores, de los que no haya habido toma de razón en el registro. Muy pronto estos registros de contratos muestran sus intrínsecas limitaciones, y su inadecuado servicio a la publicidad; como hemos dicho el registro de contratos no identifica y ni siquiera describe las fincas de forma segura (incerteza del objeto), y tampoco puede garantizar la titularidad del transmitente (sólo garantiza que el transmitente no ha vendido o gravado antes); existen transmisiones de la propiedad que no se hacen por contrato (sucesión mortis causa, adquisiciones legales, usucapión), que dificultan el seguimiento del tracto de una finca o su localización a efectos de conocer la titularidad o gravámenes que pudieran afectarle; por otra parte, existen también las garantías generales tácitas ocultas, que no se constituyen por contrato, y que por tanto, no se recogen en el registro de contratos. Por ello, el fin mismo de la publicidad evoluciona a la organización de un registro de fincas; se pretende en esta nueva fase incorporar al registro, como principio ordenador, no tanto contratos, sino la realidad de la finca, en la que constan en el mismo folio todas las transmisiones voluntarias y forzosas y todos los gravámenes sustanciales; y la publicidad significa expresar la identidad misma de la finca, tanto en su aspecto jurídico como físico,

Este sistema fue objeto de críticas generales. En 1872, y aprovechando los importantes trabajos catastrales del período 1861-1865, se promulga una nueva legislación hipotecaria en Alemania, que toma la finca como criterio ordenador del registro, instauro el sistema de folio real, el tracto sucesivo, y el rango registral de los derechos por la fecha de su inscripción. Las fechas son posteriores al trabajo que nos hemos planteado.

Finalizado el análisis acerca de la legislación en relación al crédito privado, decir que leyes se ven modificadas a menudo, van cambiando y reformando algunos puntos más o menos relevantes, pero también se dan circunstancias que, aún sin cambiar, siempre dependerán de la interpretación que los legisladores hagan de ellas. En este tiempo se podría decir que las leyes existían, estaban aprobadas pero pocas veces se aplicaban en su totalidad e incluso se permite, en ocasiones, cometer actos que no están aceptados en las mismas. Gracias a estos textos podemos conocer a fondo los aspectos jurídico-legales que sustentaron la actividad crediticia en sus diferentes variantes. Podríamos decir que los soportes del crédito a nivel legal eran firmes y contaban con un nivel de progreso aceptable a partir del reconocimiento y definición de expresiones tan usadas en dichos trámites como eran préstamo, aval, acreedor, deudor, obligación, etc. Cada ciudadano intenta llevar las leyes a su interés personal, para su propio beneficio e incluso se dan situaciones en las que se pide su derogación. Puntos estos que en la actualidad cobran un interés especial por los intentos que vemos de cambiar la ley de acuerdo a unas ideas más o menos acertadas.

En este recorrido por la legislación que afectó, de alguna manera, al crédito privado rural nos hemos interesado por cómo ha quedado resumido hoy en día dicho concepto, y vemos que, con algunas variaciones, se han de presentar también las escrituras de hipotecas para su inscripción pero, en este caso, en el registro de la propiedad, lo que permite conocer sobre las posibles cargas que estuviera soportando cualquier inmueble ya que tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, como ya vimos para el Antiguo Régimen. Las citadas inscripciones o anotaciones se llevan a cabo en el registro en cuya circunscripción territorial radiquen los inmuebles, aclaración ésta que coincide con lo que hemos comprobado en nuestro trabajo. Los asientos del

pues sólo así puede garantizarse plenamente la titularidad del transmitente y la configuración real de las fincas.

registro practicados en los libros, en cuanto se refieren a los derechos inscribibles, están bajo la salvaguardia de los tribunales y producen la misma validez que las inscripciones que se llevaban a cabo para los libros de las contadurías de hipotecas.

En definitiva, son tres los elementos indiscutibles que aparecen en todo contrato de préstamo: personales (prestamista y prestatario), reales (capital y bienes) y formales (constitución del préstamo en sí). Aunque estos tres elementos aparecen representados desde otro punto de vista, precio, pensión y las cosas, como encontramos en el trabajo de Blasco Gil¹⁸². En conjunto, la hipoteca, los bienes, la propiedad de los mismos, deudor, prestamista, son todos piezas de un mismo acto, el de prestar una cantidad, para lo cual se pone al frente un bien como garantía que se van a cumplir todas las obligaciones contraídas en ese contrato, aspectos todos ellos que no han variado con el paso de los años. J.P. Díaz López, que analiza la información de las contadurías de hipotecas para Almería, nos dice que “el censo surgió como forma legal de préstamo autorizado por la Iglesia en el siglo XV”, lo que no significa que de alguna otra manera, posiblemente no legal, ya se llevarían a cabo compromisos de este tipo con anterioridad¹⁸³.

Para el tema que nos ocupa fue de gran relevancia la aprobación en 1805 de la conocida *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Dividida en 12 libros, 340 títulos y 4.044 leyes. Se reforma la recopilación de leyes publicada en tiempos de Felipe II en 1567, e incorpora todas aquellas leyes, decretos, pragmáticas, etc. aprobadas hasta 1804, que nos permite conocer muchos aspectos legales que nos ayudan a entender cómo era el cumplimiento de la legislación.

¹⁸² BLASCO GIL, Y., “Los censos en las...”, p. 145. “Para constituirlo son necesarios tres elementos: precio, pensión y cosa en que se funda. a) El precio ha de ser en dinero, cuestión esta respecto de la que se extiende e incluso refuta a Avendaño, que pretendía que pudiera ser en especie. Se plantea si debe ser más caro el enfiteútico por ser perpetuo. También le interesa subrayar que debe ser justo, según las circunstancias de lugar y tiempo. En este punto sigue una tradición sobre precio justo en la compraventa, que se remonta a siglos anteriores. Se remite a las tasas que en algún momento se pusieron sobre censos enfiteúticos, tanto en Castilla como en Valencia -al tres por ciento desde 1705 para Castilla y desde 1750 para Valencia. b) La pensión también será en dinero, aunque se conocen pagos en especie -incluso los nombra la disposición de 1750. No obstante, la jurisprudencia del Consejo de Castilla obliga a que se paguen al tres por ciento del capital. c) Las cosas sobre las que se pueden cargar censos deben de ser fructíferas y bienes raíces o inmuebles, porque el pago se realiza con los frutos de la misma finca o cosa censada. No hay posibilidad de gravar intereses, por la prohibición que existe en el Antiguo Régimen de la usura, según la legislación canónica”.

¹⁸³ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformaciones institucionales...”, p. 133.

CAPÍTULO III:

CUÁNTO, CON QUÉ CONDICIONES, PARA QUÉ Y POR QUÉ SE PRESTA Y RECIBE: EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL EN SU CONSIDERACIÓN ECONÓMICA

Durante gran parte de la Edad Moderna el sistema monetario que imperaba en Europa era metálico, atrás quedó el mercado del autoconsumo y el trueque, característicos de la época medieval. Pero no fue fácil implantar el uso de la moneda. De suma importancia para comerciar con dinero, o poner una importante cantidad de numerario en circulación en nuestro país, fue disponer de oro y plata, por lo que el descubrimiento de América permitió la entrada de dichos metales, favoreciendo de esta manera el uso de efectivo. Las monedas debían llevar una parte de esos metales, dependiendo de esto el valor que se le daba a la hora de usarlas en el comercio, de ahí que fuera tan importante la proporción que se le aplicara en el momento de su acuñación. El gobierno era quien decidía las proporciones aconsejables para ajustarse a la ley, puesto que dicho proceso estuvo en manos de la Corona; por consiguiente, ante una situación de crisis, como la originada por los gastos provocados por la política exterior de los monarcas, o por el endeudamiento del gobierno que esto originó y el descenso que se produjo en la llegada de plata y oro de las Indias, llevaron a una carencia de dinero que provocó inestabilidad monetaria, por lo que tuvieron que recurrir a otros medios para poder hacer frente a los gastos; se adoptaron otros medios de pago. Se optó por otros tipos de intercambios económicos como fue el crédito privado que se convertiría en la manera más rápida de hacerse con capital líquido, lo que ayudaría a compensar la falta de ingresos en determinados grupos de habitantes, alcanzando un importante protagonismo estas transacciones a partir de ese momento. Con este breve repaso hemos resaltamos la importancia del crédito privado en determinados momentos, que incluso pudo llegar a ser vital para el desarrollo de la economía.

En cuanto al crédito privado rural que es el que nos interesa analizar, la facilidad para invertir el excedente de capital y el carácter líquido de la misma, constituyeron atractivos importantes para los acreedores que encontraron, en el censo consignativo, un instrumento que le permitió invertir su capital y obtener una renta anual relativamente segura que según las tasas de interés que se aplicaban, serían aceptables. Por otro lado, están los deudores, imprescindibles en todo contrato de crédito, entre los que encontramos tanto a componentes de la élite local, algún eclesiástico y miembros del tercer estado.

Nos adentramos así en el apartado de las cifras para conocer, en este punto, los préstamos realizados a lo largo del tiempo seleccionado, en un lugar específico como es

la mencionada ciudad de Lucena y su distrito y el período que va entre 1501 y 1833, siendo estos los límites establecidos para el análisis que se presenta en este trabajo. Información que se ha extraído, como se ha dicho, del examen llevado a cabo del conjunto de inscripciones que reúnen los libros de las contadurías de hipotecas de dicho lugar. Documentación que nos acerca a conocer el número total de contratos recogidos en ellos, las cantidades a las que ascienden dichos compromisos y el seguimiento de los préstamos a lo largo del mencionado período. En su apartado correspondiente se realizará un recorrido más en profundidad por las cifras para encajar todos los datos extraídos que nos ayudarán a entender la evolución y las cantidades manejadas en los diferentes períodos, y siempre distinguiendo entre Censos y Obligaciones por su ya consabida propia, diferente y específica naturaleza jurídica.

Para la representación de todas las inscripciones tanto de censos como de obligaciones hemos establecido la división del tiempo analizado acoplándolo a los ciclos más significativos del desarrollo económico que afectó a la población a lo largo del Antiguo Régimen, por lo que las cifras que presentan las diferentes coyunturas económicas las hemos reproducido en el intervalo que le corresponde según la fuente principal consultada.

1. CENSOS

El estudio acerca de los censos nos acerca a conocer las distintas operaciones de crédito practicadas a lo largo de todo el tiempo que hemos interpretado. Si nos basamos en la fuente consultada, diremos que no se ha recogido información para fechas anteriores a los inicios del siglo XVI. Encontramos dificultad para dar una fecha aproximada en la que situar el arranque del crédito privado en nuestro lugar de estudio, por lo que comentaremos el origen del mismo según la opinión de otros historiadores que ya lo han abordado, razón esta que nos lleva a remontarnos en el tiempo gracias a trabajos que aportan información interesante, y nos posibilita posicionarnos en el principio de los censos consignativos. Uno de estos estudios es el publicado hacia final del siglo XIX y basado en la historia y la legislación sobre los censos que entre otras cuestiones indica: “Es tan nuevo en Castilla, que no se encuentran vestigios de él antes del año 1492, en que los Reyes Católicos expulsaron a los judíos de España, aunque en

Alemania era ya conocido a principios del siglo XV, como lo prueba la Decretal del Papa Martino V¹⁸⁴. Aclaración que nos parece muy de acuerdo con los datos que hemos recogido en nuestro trabajo y que nos lleva hasta el año 1501 para el primer censo inscrito. Por lo que si, como este autor nos dice, los inicios están en torno al final del siglo XV, no hay una diferencia palpable entre los comienzos de los censos consignativos y nuestra información; la fecha de inicio comentada no difiere mucho de la obra citada. Afirmación que coincide con el trabajo de otros autores como es el caso de Alicia Fiestas Loza, quien también aporta información coincidente con fechas cercanas a las nuestras para los inicios de este tipo de crédito privado¹⁸⁵.

Otro aspecto con el que encontramos cierta similitud con nuestro trabajo es sobre la importancia del capital puesto al frente de los contratos, así como los intereses que han de pagar o las cargas que soportan los bienes. El mismo Sánchez de Ocaña expresa al respecto: “Era el empleo que más comúnmente se daba al dinero, y si llevó muchos capitales a la agricultura, también dejó abrumada la propiedad inmueble con todo género de cargas. Su mismo inmoderado uso llamó la atención de los legisladores; y los papas, bajo pretexto de supuestas usuras, le sometieron a todo género de suspicaces condiciones, y los reyes, bajo pretexto de protección a la agricultura, sometieron a tasa sus intereses, conculcando la santidad de los pactos”¹⁸⁶.

Entendemos que, anterior a esta época, hubo necesidad de entablar relaciones de todo tipo encaminadas a solucionar problemas de subsistencia, se utilizarían diferentes

¹⁸⁴ SÁNCHEZ DE OCAÑA, R., *Diversas clases de censos...*, p. 61.

¹⁸⁵ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, pp. 587-588. “Por lo que se refiere a Castilla, Bartolomé de Albornoz decía que antes de los Reyes Católicos, y del destierro que hicieron de los judíos, no había censos consignativos porque los propios judíos daban a usura y que como dichos monarcas expulsaron a los que públicamente practicaban tal usura y en estos Reinos (. . .) había muchos Aragoneses, que tenían noticias de estos Censos. . . que en su tierra eran antiguos, dieronla a los nuestros. Hay que reconocer que, en la Corona de Aragón, el “censal” -figura íntimamente relacionada con el censo consignativo- se conocía en el siglo XIV. Pero, ¿qué ocurrió realmente en Castilla? Bartolomé Clavero dice que los censos consignativos pueden documentarse también en el siglo XIV. Felipe Ruiz Martin retrasa hasta la centuria siguiente la aparición de dichos censos en sus formas de vitalicio e irredimible. Pero ni el uno ni el otro aportan nada que pruebe su afirmación. De otro lado, Hilario Casado Alonso, que ha estudiado la propiedad eclesiástica en el Burgos del siglo XV, manifiesta que no ha hallado dentro de ese periodo ningún censo consignativo. Por mi parte, tampoco he tenido la suerte de encontrar ningún documento de esas épocas en el que, a las claras, se constituyan censos de esa especie. Me inclino a pensar que, hasta el siglo XIV (o tal vez antes), las prohibiciones papales y regias hicieron que los castellanos se dirigieran, preferentemente, hacia la celebración de negocios jurídicos indirectos en los que, bajo otra apariencia, se constituyeran verdaderos censos consignativos y que, a partir del segundo tercio del siglo xv, la franca admisión por parte de los papas de algunas especies de censos y las crecientes necesidades del crédito impulsaron, cada vez más, a la constitución de censos consignativos sin dar ningún tipo de rodeo. Pero lo que sí está plenamente demostrado es que la difusión de estos censos, sobre todo en su forma de redimibles» o al quitar, se produjo en Castilla a partir del siglo XVI”.

¹⁸⁶ SÁNCHEZ DE OCAÑA, R., *Diversas clases de censos...*, p., 62.

formas de crédito para hacer frente a las dificultades que determinados grupos de habitantes pudieran padecer. Por tanto, la escasez de dinero no es algo que surgió en un momento concreto, la pobreza es algo que está presente en todas las sociedades, no surgiría de manera puntual, como así la aclara en su trabajo J.V. García Marsilla, quien opina que, mucho antes de que aparecieran los censos, da por seguro que existían otros tipos de préstamos que proporcionarían el capital suficiente para adquirir una tierra, una casa, para dotes, compras o afrontar los tiempos de malas cosechas¹⁸⁷. Como ya hemos comentado, los problemas económicos siempre existieron, es algo que se da también en otras poblaciones, no es solo la documentación sustento de esta tesis la que conduce a dicha conclusión, sino que es un problema que afectó a buena parte de la nación.

Por lo tanto, los contratos que se recogen en esta documentación se adecuan a lo que ordenaba la legalidad imperante en esos tiempos. Encontramos que todo contrato de censo lleva implícito el reconocimiento del capital puesto al frente del mismo, operación que obliga, a su vez, al cumplimiento de unas pautas imprescindibles para que se realice dentro de la legalidad, como era preceptivo desde el momento en el que se aprueba la Pragmática de 1768. Por un lado, lo han de cumplir los deudores y, por otro, los acreedores, ambos siempre estarán vinculados mientras el contrato esté vigente, circunstancia que, como ya hemos visto, puede acentuar la diferencia entre redimibles, por tiempo determinado, o perpetuos.

Destacamos en el anterior capítulo que la manera de acceder a este tipo de crédito sin cometer usura fue mediante la expresión “vendió a”¹⁸⁸, utilizada para el conjunto de préstamos. En realidad, lo que se llevaba a cabo era un préstamo hipotecario pero convertido en un contrato de compra-venta; así, pese a realizarse un préstamo, no se comete usura porque no se estipula la devolución del principal, sólo se constituye una renta a favor del prestamista. El vendedor vende una renta (el censo) al prestamista, quien compra dicha renta pagando una determinada cantidad (el principal) quedando al frente del mismo la propiedad utilizada como garantía del capital prestado y de los intereses que este pueda producir¹⁸⁹.

Entendemos que los censos se solicitaban para hacer frente al pago de alguna deuda contraída con anterioridad, para la compra de semillas y otros útiles para la

¹⁸⁷GARCÍA MARSILLA, J. V., *Vivir a crédito en la Valencia...*, p. 37.

¹⁸⁸AHPCO. Sig. L. 7105, fº. 2 r.

¹⁸⁹RODRÍGUEZ DE DIEGO, J., L., “Hacia una Catalogación de un...”, p. 303.

agricultura, para la compra de ganado, o podía ser para la adquisición de algún bien tanto rústico como urbano. Pero este aspecto no está recogido en nuestra principal fuente analizada, apenas encontramos alusión a esa necesidad imperiosa de capital, por lo que solo podemos hacernos una ligera idea de cuál fue el principal motivo por el que se acude a pedir prestado, quizás, pues, solo deducible por la época en la que se lleva a cabo dicho compromiso. Sí está recogido con más detalle cuando hace referencia a las obligaciones como tendremos ocasión de ver.

Nos detenemos aquí en recordar algunas de las características de este sistema de crédito privado a largo plazo.

Como ya dijimos, dependiendo del tipo de contrato, o sea, de la causa del crédito, serán censos consignativos cuando el capital prestado recaer sobre la propiedad hipotecada¹⁹⁰; éstos eran los más usuales, además eran enajenables y redimibles a voluntad del prestatario, no del prestamista, además con ellos se evitaba las condenas por usura por parte de la Iglesia. Con los censos consignativos el deudor asigna una cosa raíz suya como pago de una renta que se impone por dinero o por un acto de liberalidad, lo que le confiere un carácter no personal al recaer la obligación sobre los bienes puestos como garantía y no sobre las personas, no tenían validez los acuerdos entre personas si no estaban avalados con un bien, como muy precisamente indica Jiménez París sobre los censos diferenciando entre reservativos y consignativos, si bien son éstos últimos los aquí aludidos “Los censos son contratos por el que uno vende y otro compra el derecho de percibir una pensión anual. Para seguridad de esta pensión el deudor obliga en favor del acreedor (o sea comprador) y constituye hipoteca en ciertos bienes señalados, sin que baste la hipoteca general. De donde nacen dos especies de censos, el reservativo y el consignativo. El reservativo es: cuando se da una heredad, o edificio, con pacto de que quien la recibe haya de pagar cierta pensión cada año al que la concede. El consignativo se constituye: recibiendo alguna cantidad, por la cual se haya de pagar pensión anual, asegurando dicho capital en bienes raíces del mismo valor”¹⁹¹.

¹⁹⁰ MATÉ, L., PRIETO, M^a. B., TUA, J., “La actividad financiera del Monasterio de...”, p. 104.

¹⁹¹JIMÉNEZ PARÍS, T. A., *El tercero del artículo...*, p. 18. “Los censos son contratos por el que uno vende y otro compra el derecho de percibir una pensión anual. Para seguridad de esta pensión el deudor obliga en favor del acreedor (o sea comprador) y constituye hipoteca en ciertos bienes señalados, sin que baste la hipoteca general (...) De donde nacen dos especies de censos (...) el reservativo y el consignativo. El reservativo es: cuando se da una heredad, o edificio, con pacto de que quien la recibe haya de pagar

La importancia del crédito privado en la época que hemos analizado nos permite conocer más en profundidad los diferentes instrumentos de crédito utilizado a lo largo del tiempo de estudio. Así, se han examinado de manera especial, como se ha dicho, los censos consignativos cuyo origen, según indica Atienza López analizando la obra de Bartolomé Clavero, “está relacionado con el momento en que se estableció la persecución de la usura (...) ante la prohibición definitiva de la usura se crearía un mecanismo que cumpliera, simuladamente, la función económica del préstamo no gratuito”¹⁹². La autora, quien no comparte la tesis de Clavero en su totalidad, resalta la conveniencia de un estudio más profundo sobre la aparición de este tipo de crédito que llegó a tener tanta relevancia a partir del siglo XVI.

No obstante, nos interesa el análisis económico de los censos consignativos como instrumentos de crédito a largo plazo. La falta de moneda es el motivo que lleva a los luceninos a endeudarse y a pagar un interés que, en un principio, fue importante como hemos podido cotejar en nuestro estudio. No es fácil calcular el interés que se le aplicaba a todos los préstamos puesto que muchos no aclaran que % se le imponía; a veces se podía deducir por los réditos que han de pagar o porque así lo recogiera el mismo contrato, pero no era algo generalizado. Sí parece que se ajustaban a lo que ordenaba la legislación, entendiendo así que todos los que censos inscritos en esta documentación tendrían que cumplir con lo estipulado para no cometer ninguna ilegalidad. Comprobamos que el rendimiento más elevado que hemos encontrado ha sido en torno a un 7,14% de interés aplicado al capital en circulación, con alguna excepción; con el transcurrir del tiempo y por diferentes circunstancias se fue reduciendo la tasa de interés al 5%, hasta llegar al 3% desde 1705, salvo alguna excepción que no aparece formando parte del cumplimiento de ninguna ley.

Pero nos centramos en este punto en el nivel de endeudamiento que se da en Lucena a lo largo del tiempo examinado, para lo que representamos a continuación los préstamos inscritos a lo largo del tiempo que abarca el trabajo, todos ellos censos consignativos, y que son los que encajan en la interpretación de un verdadero instrumento de crédito a largo plazo, mediante la entrega de un capital y el compromiso de pagar una renta anual, siempre que esté avalado por algún bien.

cierta pensión cada año al que la concede. El consignativo se constituye: recibiendo alguna cantidad, por la cual se haya de pagar pensión anual, asegurando dicho capital en bienes raíces del mismo valor”

¹⁹² ATIENZA LÓPEZ, A., “El préstamo en la...”, p. 68.

En la tabla 3 están todos los censos que la documentación recoge como consignativos, conviene señalar el escaso número de préstamos contraídos para la primera etapa aquí representada. Como se verá en el gráfico 1 (página 112) no son muchos los censos que se recuperan para dicha centuria, lo cual no significa que no se hubieran contraído préstamos en dicho período solo que, documentalmente, no están recogidos.

Tabla 3. Censos por períodos coyunturales y % respecto al total

Períodos	Censos	%
A-1500-1580	192	3,02
B-1581-1630	347	5,45
B-1631-1680	532	8,35
A-1681-1730	941	14,78
A-1731-1790	2.686	42,18
B-1791-1833	1.670	26,22
Total	6.368	100

Fuente: Elaboración propia

Las posibles causas podían estar en la antigüedad de los mismos, motivo este que se puede ver en algunas inscripciones que arrojan unas diferencias de hasta doscientos años entre la fecha del compromiso y la de inscripción en el registro, por lo que no se puede analizar esa cifra como algo adverso para ese período de tiempo. Entendemos que muchos habrían sido redimidos y otros, quizás los más, se hubiera perdido la documentación, o bien no dispusieran del dinero necesario para cumplir con la obligación de inscribirlos¹⁹³. Respecto a la segunda fase se observa un cierto incremento no muy elevado a pesar de coincidir con la rebaja de intereses aprobada en 1608¹⁹⁴. El siguiente período aquí representado ofrece unos valores algo más altos que el anterior pero no se puede calificar como muy alto, ni tampoco es proporcional a lo largo de todos sus años, en concreto para la década de los cuarenta se da un retroceso de inscripciones como si hemos constatado al comprobar las inscripciones de la década inmediata anterior en la que aparecen 112 escrituras de censos y 117 para la posterior,

¹⁹³ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p.108. Nos aclara el coste que una escritura de censo tenía “Los derechos de registro serán dos reales por cada escritura que no pase de doce hojas y en pasando, al respecto de seis maravedís cada una, además del papel”.

¹⁹⁴ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley VIII, p. 79.

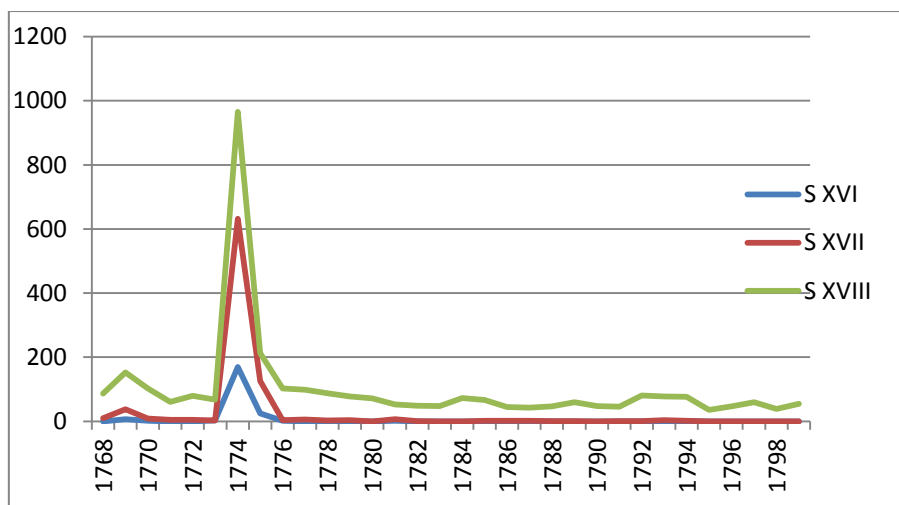
mientras que en concreto para la mencionada 1631-1640 se da un ligero retroceso, las inscripciones realizadas ascienden a 79, relevante bajada. Encontramos como justificación, para tal circunstancia, que podrían darse los mismos motivos que recoge Marcos Martín, para la villa de Tudela: “Bastó, sin embargo, el anuncio en 1638 que su Majestad mandaba registrar todos los censos y la sospecha de que la operación no se hacía con una finalidad meramente informativa para que se produjera una crisis crediticia y el mercado del crédito se contrajera”¹⁹⁵. Las dos siguientes etapas son de un claro crecimiento y de manera excepcional la que transcurre entre 1731-1790, entre otros motivos por coincidir con el tiempo en el que se aprueban diferentes leyes que obligan, sin excepción, a registrar todos los censos. Por el contrario, la última referenciada es de un descenso respecto a la anterior puesto que a lo largo de estos años se dan circunstancias adversas, tanto en la economía como en las relaciones políticas respecto a otros países, que llevan a enfrentamientos bélicos y crisis generalizadas.

Comentamos brevemente un matiz acerca de las fechas seleccionadas y representadas en el gráfico 1, son varias las que se recogen en los contratos, por lo que, al analizar un número tan importante de préstamos se ha seguido las mismas pautas para todos. Hemos optado por acumular el número de contratos según la fecha inicial del compromiso adquirido, o sea, la que el escribano recoge de la escritura que los deudores han de presentar para su inscripción en el correspondiente libro de las contadurías de hipotecas. Esto no quiere decir que ambas, la del compromiso y la del momento de la inscripción, coincidan, no siempre fue así, por lo que los valores totales representados aquí se han llevado a cabo con la fecha inicial, la del origen del contrato que es la que nos permite conocer el tiempo de duración de los préstamos y, al mismo tiempo, entender sobre la situación económica y social que predominaba en dicha fecha. Las anotaciones que presentamos en este trabajo se corresponden con la fecha original de la escritura y que, en un determinado momento, el censatario que tiene concedido un préstamo, decide o se ve obligado a legalizarlo. Los motivos que llevan a solicitar un censo no se recogen en las escrituras, por lo que no podemos decir que haya contratos en los que se justifica su solicitud; así lo corroboran también trabajos referidos a otros puntos de la geografía peninsular, como el de Sánchez González para la comarca toledana de la Sagra, cuando expresa que “sólo en raras ocasiones aparecen las razones

¹⁹⁵ MARCOS MARTÍN, A., “Deuda pública, mercado...”, p. 149

que mueven a tomar un censo”¹⁹⁶. Dichas escrituras reflejan al inicio de la misma, la fecha real del compromiso y finaliza con la fecha correspondiente al momento de la anotación, como muestra el contrato en el que se indica que se debe “pagar 66 reales de censo y tributo en cada un año por los días de 25 de agosto”¹⁹⁷; en este caso, coincide con el día y mes del año en que se contrató el censo y que fue el 25 de agosto de 1762, pero la fecha en la que se inscribe en el libro correspondiente es de 22 de mayo de 1772, o sea 10 años después del inicio del préstamo.

Gráfico 1. Legalización de censos antiguos a lo largo del siglo XVIII



Fuente: Elaboración propia.

Así vemos que los datos del XVI y XVII se recogen en la referida fuente a partir de 1774, en base a las normas aprobadas en la circular publicada en dicho año, pero los hemos analizado teniendo en cuenta la fecha real del compromiso, no la de inscripción en los libros de las contadurías de hipotecas. Reiteramos que la documentación consultada es consecuencia de la aprobación de una serie de normas y leyes, ya descritas, que le dan valor legal a los datos recogidos en ella, por lo que han de ajustarse a derecho. Para entender esta peculiaridad tenemos los datos que arroja el siglo XVIII representado en el gráfico 1 en el que se recoge un importante número de inscripciones que convergen en el año 1774, aportando información ya aclarada en tabla 1 y a lo largo de los tres libros dedicados a dicho año, como hemos anotado en el apartado correspondiente (L 7106-7107-7108). En él se observa que hay censos de los dos siglos anteriores además de los que se confirman para esta centuria que fueron comprometidos

¹⁹⁶ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., “El crédito rural: los censos...”, p. 289.

¹⁹⁷ AHPCO. Sig. L. 7105, fº. 29 r.

antes de 1768 y que en el 1774 aún estaba por legalizar, imposición que nos ha permitido representar todos los préstamos del siglo XVI que aun estuvieran en vigor, los del XVII y los primeros que se contrataron en el siglo XVIII puesto que, de no existir esa exigencia, no hubiera sido posible retroceder en el tiempo¹⁹⁸.

Entendemos que existe una aclaración para ese volumen, la más significativa y principal fue la aprobación de la mencionada pragmática de 1768 pero no la única. Aquí se refleja la eficacia y aceptación que tuvo la publicación de la circular del Consejo de Castilla de 26 de febrero de 1774, en la que se estableció la obligación de presentar en el “Oficio de Hipotecas correspondiente todos los censos o hipotecas. El cumplimiento de esta disposición originó que se declararan, también, los compromisos adquiridos y los constituidos antes de 1768. Quedaría así testimonio no sólo de los censos creados en ese momento sino de todos aquellos que antiguos que pudieran ser ratificados. Para la inscripción de estos actos se estableció un plazo de sesenta días, ampliado después a un año (de 1 de julio de 1774) por otra circular”¹⁹⁹. Para ello hemos revisado los tres libros dedicados a dicho año como son L. 7106, L. 7107 y L. 7108 en los que encontramos fechas que van desde 1501 hasta las del propio año 1774. Estos tres libros ofrecen datos sobre censos de nueva inscripción o actualizaciones de otros compromisos contraídos con anterioridad y que aquí se recogen, de ahí su importancia. El número más elevado de inscripciones se corresponde con la línea más significativa (color verde), plasma el volumen tan considerable que de ellos ven la luz, la siguiente en importancia es la del siglo XVII con cierta relevancia, mientras que el número más reducido es para el XVI, quizás por su antigüedad. Vemos un claro predominio del año 1774 sobre los demás, en torno a mil inscripciones en un solo año, pero que los hemos repartido por siglos según la fecha original del compromiso. Nos adentramos en este apartado reiterando la información y basándonos en el tiempo de su duración que podían ser: temporales o vitalicios (si eran por un tiempo cierto, por una o varias vidas), perpetuos (si no se podían redimir), y los redimibles o al quitar, (solían llevar fecha de redención), estos últimos son con los que hemos trabajado mayoritariamente, podían ser cancelados en cualquier momento siempre que se devolviera el capital recibido.

¹⁹⁸ PEREIRA IGLESIAS, J.L., “Formalización y constitución...”, p. 177. “Se prevenga a Chancillerías y Audiencias para que publiquen edictos en todos los pueblos de sus respectivos territorios comunicando que, en el término de sesenta días perentorios, todas aquellas personas que tuvieren censos a su favor o hipotecas, acudan a inscribir las escrituras correspondientes en las Contadurías de Hipotecas creadas al efecto”.

¹⁹⁹ RIVAS PALÁ, M^a., “Los Libros de Registro de las Antiguas...”, p. 65.

Nos parece oportuno detenernos en este punto en los censos consignativos como instrumentos de crédito pero analizando su duración, puesto que había algunas diferencias. Podían ser perpetuos, redimibles o vitalicios, siempre que el tiempo esté definido, los más utilizados fueron especialmente los de tipo "consignativo" redimible, y consistía en la adquisición de un capital al frente del cual se ponía como garantía una finca o un inmueble, obligándose al pago de una pensión anual²⁰⁰. Analizados como instrumento de crédito privado, los hay en los que aparece la expresión "redimideros y al quitar" o similar²⁰¹, que admite la redención siempre a voluntad del censatario; como se viene definiendo es un contrato por el que se adquiere el derecho a cobrar una renta anual por parte del censalista por el pago que éste hace por adelantado de cierta cantidad la cual se verá incrementada con un tanto por ciento²⁰². El censatario, deudor, (aquel que solicitaba el préstamo) conservaba el pleno derecho sobre el bien inmueble y podía venderlo o enajenarlo, y el censalista, acreedor (quien otorgaba el censo), daba la autorización. Las propiedades que se ponían al frente de los censos no podían ser divididas. En otras ocasiones se usa también el término perpetuo, dependiendo del plazo de duración (los censos perpetuos eran vitalicios para el deudor, que era quien lo pedía, por una o más vidas o a perpetuidad, pudiendo pasar dicha obligación a sus descendientes). Como se ha dicho "redimibles, redimideros y al quitar", es una frase utilizada a la hora de inscribirlos²⁰³, al menos en los consignativos, pero que no va seguida de la correspondiente redención; son muy pocos los que coinciden dicha expresión con la redención como tal, solo que se acepta como una cláusula del contrato por la cual se compromete el deudor a devolver lo que le hubieren prestado. No deja de ser una mera formalidad, dado que no se fija un plazo para la devolución del principal,

²⁰⁰ MENA GARCÍA, M.C., "Censos eclesiásticos y...", p. 7. "Para los censos que se podían llamar "*ad aeternam*" o perpetuos, la obligación estaba de principio a fin ligada a la propiedad. Pero los censos podían ser redimibles, o como se les llama en la documentación de la época, "al quitar": la propiedad gravada era liberada de la carga anual que tenía impuesta (pensión o réditos) puesto que el censuario devolvía al beneficiario del censo el monto total del capital reconocido inicialmente".

²⁰¹ AHPCO. L. 7106, fº. 292r "(...) rs de renta y tributo en cada un año, por el día de la fecha, redimideros y al quitar, con (...) de principal".

²⁰² MUÑOZ BUENDÍA, A., "Desamortización-confiscación...", p. 382. "El censo abierto ("al quitar" o "al redimir"), o "censo consignativo", fue el principal instrumento de crédito, tanto rural como urbano, aunque no el único. Consistía en la entrega de un dinero en metálico, a cambio del cual se percibía una renta anual con interés fijo (entre el 10% y el 7,14% en sus inicios), que se consignaba (de ahí su nombre de "consignativo") sobre unos determinados bienes, generalmente tierras, que actuaban a manera de hipoteca. Podían ser amortizados a voluntad del deudor o censatario, por lo que recibían el nombre de "al quitar" o "redimir".

²⁰³ FIESTAS LOZA, A., "El censo consignativo...", p. 581. "La redención consistía en devolver el censatario al censalista el capital entregado por éste al tiempo de la constitución del censo. La concesión de tal facultad al censatario hacía que semejante censo fuera redimible o al quitar".

quedando como ilimitado con lo que se evitaba caer en la usura y evitar los problemas que pudieran acarrearle con la Iglesia.

Censos redimibles de los que recogemos una cifra no muy elevada que nos permite conocer cuántos de estos préstamos llegaron a cancelar la relación entre censalista y censatario, cantidad que si bien consideramos que es escasa, no lo es tanto si la comparamos con los censos que hemos encontrado como perpetuos, como veremos a lo largo de este apartado dedicado a los censos. Tampoco se registran renovaciones a pesar del tiempo transcurrido entre su inscripción y redención, salvo alguna excepción, aunque damos por seguro que se darían algunas después de tantos años como duraban algunos préstamos, anotaciones que hemos comprobado que sí existen para la redención a pesar de transcurrir mucho tiempo entre ésta y la inscripción, al menos para algunos casos. De manera excepcional y, si como de una anotación de redención se tratara, encontramos un censo inscrito el día 10 de noviembre de 1818 Doña María Concepción Pizarro, condesa viuda de las Navas, que impuso un censo a favor del patronato que fundó Dr. Don Andrés Rueda Rico de 9.000 reales de principal y en la nota al margen no redime el préstamo como cabía esperar, sino que “invalidó la hipoteca que la duquesa constituyó sobre las casas principales calle Beatas y subrogó otras en calle Pedro Angulo, para que el Sr. Don Luis Pizarro Conde de las Navas, poseedor de las primeras casas, pueda hacer uso de ellas cual le convenga sin esta afección”²⁰⁴.

En determinados contratos el escribano especifica el tiempo de duración de los compromisos adquiridos, pero es algo excepcional, no es representativo, apenas un número muy reducido respecto al total de inscripciones ya mencionado de 6.368. Según Pereira y su división de los censos consignativos en corto, medio y largo plazo, los que oscilan entre seis y doce años se podrían incluir como medio plazo, toda vez que los de corto plazo se concertaban por medio de una carta de obligación por uno o dos años y no es este el caso²⁰⁵. Al igual que los censos a largo plazo, los a medio plazo no indican los años para su redención o bien podían aclarar que eran por una vida o expresiones similares como la ya mencionada de redimibles y al quitar.

Especificamos que en las diferentes escrituras de censos analizadas (6.368) el volumen de ellas que recogen la expresión “redimibles, redimideros y al quitar” o

²⁰⁴ AHPCO. L 7115, f° 52r, año 1818.

²⁰⁵ PEREIRA IGLESIAS, J L., *El préstamo hipotecario...*, p. 34.

similares, supone una cifra en torno a 1.770, o lo que es igual el 27,79 % del total de préstamos²⁰⁶. Datos estos extraídos de las aclaraciones que aparecen en los contratos pero que no se corresponden con el número de redenciones reales que hemos encontrado, siendo éstas de 379; por lo que los censos redimidos solo alcanzan un 5,95%, o sea, que encontramos grandes diferencias entre lo inscrito a la hora de llevar a cabo un préstamo y lo que realmente se cumplía de dichas cláusulas. Escaso es el número de contratos que presentan fecha exacta de redención, circunstancia que hemos podido recoger por la nota marginal que se le incorpora al folio donde está inscrito el censo original. Destacando de manera importante los valores recogidos para el siglo XVIII que asciende a un 3,72 % respecto a la cifra de dicha centuria (3.867) y un 62,53% relativo a las redenciones analizadas (379). Inferiores son los datos del siglo XIX e insignificantes los valores para las otras dos centurias. Respecto al tiempo comprometido para su devolución que estamos apuntando, encontramos que no era frecuente hacerlo en un breve período de tiempo, pero aparecen algunas excepciones de las que recogemos una anotación en la que se redime el préstamo antes de los dos años de su inscripción²⁰⁷.

²⁰⁶ BALLESTEROS DÍEZ, J.A., “Las rentas de censos...”, p. 884. “Con respecto a las modalidades de censos que se registran los había perpetuos y redimibles, lo que nos demuestra cómo en la tierra era el derecho de uso, el dominio útil, el que seguía prevaleciendo en el régimen de tenencia de la tierra afectado por la institución del censo”.

²⁰⁷ AHPCO. L. 7115, fº. 17r, año 1825. “Por escritura al parecer otorgada en la villa de Cabra ante el escribano don Francisco José Pastor a cinco del corriente mes, doña Ramona Pineda y Montoro, viuda de don Francisco Romero y Toledano vecina de esta ciudad vendió al sr. don Martín Cortés y Chacón una suerte de diez aranzadas y media de olivar partido del Cerro Partido de este término linde con el paredón que divide la mojonera de dicha villa con el término de esta referida ciudad con tierra de la capellana que fundo el licenciado Barraza y con otras de la vinculación que posee don Francisco Henares por libres y en precio de trece mil reales de que se solemnizo pago. Y a su saneamiento hipotecó: catorce aranzadas de olivar á el partido de los texares término de esta expresada ciudad confinante con la vereda que va a la villa de Benamejé y con olivares del Capitán de Caballería de reclutas don José Romero de Pineda y Toledano su hijo primogénito libre de gravamen”. Así resulta de una copia que se me ha exhibido y con referencia a ella pongo este asiento en Lucena a diez de mayo de mil ochocientos veinte y cinco. Firmado y signado Gregorio Vidal. Nota marginal: Por escritura otorgada ante mí y testigos doy fe de la fecha. El señor don Martín Cortes y Chacón dio por libres de la afección hipotecaria las catorce aranzadas de olivar que resultan de este asiento para que como exonerado de la dicha carga pudiese doña Ramona Pineda disponer de ellas libremente absolutamente. Y para que conste pongo esta nota, Lucena en trece de enero de mil ochocientos veinte y siete. Vidal.

Tabla 4. Escrituras de censos y % por siglos, n° de redimidos, % de redimidos por siglo y % redimidos respecto a las inscripciones totales

Fecha inscripción	Censos por siglos	% Por siglos	N° Redimidos por siglos	% Redimidos por siglos	% Total redimidos
Siglo XVI	278	4'37	0	0	0
Siglo XVII	1.097	17,24	3	0'79	0'05
Siglo XVIII	3.867	60'72	237	62'53	3,72
Siglo XIX	1.126	17,67	139	36'68	2'18
Total Censos	6.368	100 %	379	100 %	5'95

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, destaca la inexistencia de una fecha fija para su liberación, sólo se sabe que se lleva a cabo mediante la nota marginal que se incluye en dicho censo²⁰⁸. Con esta información sobre la duración de los censos diremos que también aquí se cumple las afirmaciones que hemos encontrado en trabajos publicados por autores como Ubaldo Gómez, de quien nos interesa su punto de vista sobre esta acción “las redenciones constituyen, de hecho, un claro exponente de la ruina y necesidad de numerario por la que pasaba, en la época a que nos referimos, el 90% de los censatarios, como lo demuestra el hecho incontestable que tan sólo una pequeña minoría de los mismos lograrse redimir el préstamo que años atrás le había sido otorgado”²⁰⁹. Como venimos mencionando, vemos que el censo pocas veces presenta fecha de devolución, es un acuerdo o venta (ya aclarado el concepto de venta que se daba para evitar las penas que pudieran imponerse por usura), mediante el cual un vendedor o censatario y un comprador o censalista aceptan que el segundo entregue una cantidad en metálico al primero, a cambio de un interés que éste se obliga a pagar anualmente y a cuya seguridad pone al frente dicho censatario un número de propiedades que, por lo general, superan el valor de lo recibido²¹⁰. Así, encontramos una obligación que contrae el que

²⁰⁸ PEREIRA IGLESIAS, J.L., “Formalización y constitución...”, p. 177. “Si en un momento dado el titular de los bienes sobre los que recaen las cargas hipotecarias redime el capital o parte de él, el escribano habrá de anotar al margen o a continuación del documento notarial el importe de dicha redención. ”Cuando se llevare a registrar instrumento de redención de censo o liberación de la hipoteca o fianza, si se hallare la obligación o imposición en los libros registro del Oficio de Hipotecas, se buscará, glosará y pondrá la nota correspondiente a su margen o continuación de estar redimida o extinguida la carga; y si no se halla registrada la obligación principal, o aunque se halle, queriendo en parte, se tomará la razón de la redención o liberación en el libro de registro de la misma forma que se debe hacer de la imposición”.

²⁰⁹ GÓMEZ ÁLVAREZ, J.U., “El censo redimible...”, p. 24.

²¹⁰ MERCADO DE, T., *Suma de Tratos y...*, p. 419. “Se merca solamente un derecho, y obligación, que éste hace de dar tanto cada año a su tiempo, según se concierta, y se usa. Y los bienes raíces, que se señalan, sirven como de hipoteca y fiador, que faltando, y no pagando puede echar mano de ellos y

recibe el dinero por el gravamen que pesa sobre sus bienes y un beneficio por la renta que obtiene el que presta el capital. Ambos conceptos irán unidos mientras dure la relación censalista-censatario.

El que solo ese pequeño número de censos fueran redimidos –hablamos de un 5,95% del total de contratos de censos analizados- parece algo chocante, lo que nos lleva a pensar que fueran varios los motivos por los que no se daba dicha redención algunos ya expuestos con anterioridad, pero sobre los que de alguna manera incidimos. Por un lado, la razón puede estar en la situación de penuria en la que vivían los deudores lucentinos a lo largo de los años, lo que hacía inviable que lo pudieran llevar a cabo, manteniéndose el préstamo durante décadas o incluso siglos. Por otro, es posible que influyera la reducción de intereses que se fue dando; aspecto también a tener en cuenta ya que, según las fechas de los contratos algunos, los menos, comenzaron pagando un interés que podía llegar al 14%, pero que con el discurrir de los años y las diferentes leyes aprobadas, fue disminuyendo hasta llegar al 3%. Situación que para el censatario, al ver cómo se van reduciendo los intereses que se le venía aplicando a los censos, podía ser más rentable disponer de ese capital antes que desprenderse del mismo²¹¹. No así para el prestamista que veía como se iban reduciendo sus ingresos. A nuestro criterio, pensamos que muchos de estos censos, que en un principio fueron considerados como redimibles, se convertirían en perpetuos ante las dificultades que encerraba su devolución. Ambas fechas, tanto la de adquisición del censo como la de la redención del mismo, nos llevan a medir el tiempo que transcurre desde que se concede hasta que se redime.

Otro punto a tener en cuenta en las redenciones es el tiempo que pasa desde su firma hasta que se cancela, de lo que se desprende que el cumplimiento de la ley no es algo que se respete en su totalidad, según recoge la Novísima Recopilación: “Ordenamos y mandamos que de aquí en adelante no se puedan fundar ni otorgar censos de por vida por dos, o ni por tres ni por más vida, sino que se puedan tomar y constituir

venderlos, y hacerse pago. De lo cual se sigue, que no es necesario, que las posesiones que se nombran, renten por lo menos la cantidad del censo, o que renten o fructifiquen algo. Basta que valgan de cierto, y seguramente más que fuere la suma, que se dio, porque sirven solamente como un fiador llano y abonado”.

²¹¹ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley VIII, p. 79. “Don Felipe V, en Madrid por pragmática de 12 de febrero de 1705. Reducción de los réditos de los censos del cinco al tres por ciento en los Reinos de Castilla y León”.

por sola una vida, y no por dos o por más vidas”²¹². Ya se ha podido comprobar en páginas anteriores que no era por una vida ni por dos, en ocasiones son algunas vidas más, la vida del prestatario, la de su heredero y podía haber alguna que otra generación implicada en el préstamo. Como dijimos en otro punto, las redenciones acostumbraban a ponerlas al margen izquierdo del folio en el que se encontraba inscrito el censo. En definitiva, creemos que son pocos los censos redimidos, lo que puede estar respaldado por la idea de que el censo era rentable a ambas partes, para los deudores porque el interés fue descendiendo; y para el prestamista, porque pese a dicho descenso ellos seguían obteniendo unos ingresos fijos sin tener que dedicarse a otros tipos de actuaciones que le aportara esa misma rentabilidad.

De los redimidos no está claro el motivo que conduce a realizar dicho acto, sólo se anota quién lo redime, dónde, cuándo y escribano que le da valor²¹³. Pereira nos dice que las causas que hacen posible la extinción de un censo son: la redención, la prescripción, la pérdida de la finca y la expropiación²¹⁴. Es posible que no les interesara redimir los censos ya que eso supondría para el deudor disponer de un capital para la redención que en muchos casos no poseían y en caso de tenerlo se desprenderían de una cantidad que dejaban de utilizar para otras necesidades o inversiones; podía darse también el caso que fuera más rentable pagar un interés anual que desembolsarse de una elevada cantidad, el prestatario podía planear la devolución del principal prestado cuando fuera favorable para su economía, no estaba obligado a su reembolso mientras fuera cumpliendo los plazos establecidos. También podría decirse que al prestamista tampoco le interesaría su redención si los plazos de entrega de intereses se cumplían, puesto que eso le aportaba unos ingresos seguros lo que justificaría que casi todos los préstamos presenten una duración tan larga. El resultado final de la redención estaba claro, cuando se realizaba el pago del capital principal y de los intereses devengados se daba por extinguido. Queda claro también el incumplimiento de la ley acerca de la duración de los contratos de censos²¹⁵.

²¹² NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, título XV, Ley VIII, p. 78.

²¹³ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 582. La autora aclara que la devolución hacía que el censo quedara extinguido y basándose en las palabras de fray Tomás de Mercado señala que “la doctrina estaba dividida en orden a la admisión de la redención parcial del censo. En la fórmula no se admite esta última posibilidad ya que los censatarios han de devolver los correspondientes maravedís y deduce que la redención se lleva a cabo cuando lo deciden los censatarios”.

²¹⁴ PEREIRA IGLESIAS, J. L., “Formalización y constitución del censo...”, p. 180.

²¹⁵ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley VI, p. 355. “Don Felipe II, en Madrid por pragmática de 1583. Justo precio de los censos de por vida; y prohibición de establecerlos por dos, tres o más vidas. Ordenamos y mandamos, que de aquí adelante no se puedan fundar ni otorgar censos de por

Si tomamos como fecha de partida el año 1576, los intereses estaban en 7,14% del capital prestado como nos aclara Pereira Iglesias²¹⁶, por lo que deducimos que sería el interés que se le aplicaría en ese tiempo. Pero el censo se mantiene a lo largo de los años y de nuevo nos encontramos con cambios en el interés que se le aplica a los censos, será a partir de 1608 por la Pragmática de Felipe III cuando de nuevo se rebajen los porcentajes que debían aplicarse pasando al 5% de interés anual sobre los mismos. Al ser tan elevada la duración del préstamo, éste se vería de nuevo afectado por los cambios que se vuelven a originar por la aprobación de una nueva reducción en el interés. A principios del XVIII, tendrá lugar la última modificación de la tasa aplicada a los préstamos, merced a la Real Pragmática de 12 de febrero de 1705, que rebajará el interés al 3%²¹⁷.

Sobre la duración de estos compromisos, se ha comentado que podían ser redimibles (al quitar), pero no implicaba que se realizara dicha redención en un tiempo concreto; se imponían ciertas cantidades a censo para obtener unos beneficios, de ahí que siempre que censuario fuera respetando los pagos acordados no importaría su redención. Hemos recogido en la tabla 5 aquellas inscripciones que nos ha parecido que pueden representar el intervalo de tiempo más amplio que transcurre desde la fecha real en la que se adquiere el préstamo hasta el momento que se redime, solo es una leve aproximación a la disparidad de espacio entre ambas fechas.

Reflejo de muchas de las particularidades que se recogen en este tipo de préstamos es el contrato que *infra* se reproduce correspondiente al censo que aparece en primer lugar en la tabla 5, pues no sólo podemos comprobar la fecha de inscripción en el libro correspondiente que se realiza en el año 1769, muy alejado de la fecha original del mismo (1576), sino también los datos del censuario, del prestamista, bienes puestos al frente del mismo así como quiénes lo redimieron, dónde y cuándo²¹⁸. Vemos que al

vida por dos, ni por tres ni por más vidas, sino que se puedan tomar y constituir por una sola vida y no por dos ni por más vidas (...)"

²¹⁶ PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El préstamo hipotecario...*, pp. 31-32. "Las Cortes Castellanas insisten desde 1548 en que la tasa nominal de los censos al quitar se rebajen al 7,14 por ciento. Finalmente, en 1563 se acuerda por pragmática real que los censos al quitar se concierten a 14.000 mrs. el millar"

²¹⁷ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley VIII, p. 79.

"que de aquí adelante no se pueda imponer ni constituir censo al quitar á menos precio que de treinta y tres mil y un tercio el millar; y que los contratos de censos que en otra manera se hicieren, sean de ningún valor ni efecto, y que no se pueda en virtud de ellos pedir ni cobrar en juicio ni fuera de él más a la dicha razón y respecto (...) que se han de entender y practicar al tres por ciento".

²¹⁸ AHPCO. L. 7104, fº 27 v, año 1769. "Por escritura al parecer otorgada en esta ciudad ante el escribano Alonso Fernández de Lucena a los veintiuno de agosto del año pasado de mil quinientos setenta y seis,

no poder reducir el capital, los censos aquí representados pagarían en réditos varias veces la cifra recibida en origen, como así también sucedería para otros lugares²¹⁹.

Tabla 5. Fecha de inscripción, de redención y duración del acuerdo

Fecha inicial	Fecha redención	Años duración
21/08/1576	00/12/1856	280
02/04/1578	28/12/1812	234
28/09/1579	01/12/1846	267
05/01/1592	15/02/1791	199
07/09/1615	16/09/1845	230
30/04/1632	06/09/1845	213
22/01/1691	29/05/1884	193

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, queremos resaltar que los censos consignativos no sólo eran redimibles pues, como indica Ballester Martínez, quien nos traslada a las primeras leyes que reconocen la perpetuidad de los censos consignativos, el Papa Martín V en 1420

Jerónimo de Medina y Ana Muñoz del Viso, su mujer vecinos de ella vendieron al sr. Miguel Ramírez desta vecindad ocho mil y treinta y seis mrs. de renta y tributo en cada un año por precio de ciento y dozemil y quinientos mrs. de censo principal que impusieron sobre los bienes siguientes.

Una huerta en el arrabal de esta ciudad linde con la vereda que va a la villa de Cabra el arroyo del Maquedano y el Riguelo: Unas casas en la calle que dicen de Medina desta ciudad. Linde con casas de Andrés López Albañil y otras que compraron los otorgantes de Pedro Ximenez de Espejo. Otras casas en dicha calle de Medina. Linde con casas de Lucas Ximenez que la tiene de por vida de la iglesia de Santiago y casas de la morada de los otorgantes y por los corrales con casas de Pedro Sánchez Serrano. Veinte y ocho fanegas de tierra en la vega termino desta ciudad. Linde con el rigüelo, el camino de la Torca y la senda que va a los paredones. Veinte y ocho fanegas y media de tierra en dicha vega. Linde olivar de los otorgantes camino que va a la Torca y tierras de la viuda hija de Alonso Hurtado y para que conste se escritura en Lucena a primero de marzo de mi setecientos sesenta y nueve años. Firmado Pablo Serrano Muriel.

Redención: El censo de trescientos treinta escudos y ochocientos y ochenta y cuatro milésimas sobre que gravita con Doña Rita Pizarro Ramírez actual poseedora del mismo mediante la cantidad ciento sesenta y seis escudos, cuatrocientas sesenta milésimas que la dicha había recibido según resulta de la escritura de redención tomada en esta ciudad a cuatro del corriente ante el notario Don José María Morales y Ramos por el Don Eduardo Álvarez y Don José Álvarez y Roig, subintendente militar graduado comisario de guerra de primera (...) retirado, labrador casado de sesenta y siete años de edad vecino de Madrid, esta como apoderado de su esposa la citada Doña Rita según el que confirió (...) diciembre de 1856 en la ciudad de Salamanca ante el notario Don Celedonio Miguel Gómez, la primera escritura del censo”.

²¹⁹ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 11. “Los censos (o censales) eran perpetuos y redimibles a voluntad del prestatario, pero eso mismo comportaba que el canon anual no incluía ninguna cuota de amortización. Al interés simple del 3%, vigente en la Corona de Aragón desde 1750, y desde 1705 en los demás reinos, el principal nominal quedaba devuelto a los 33 años, y a los 25 años con el canon del 5% anterior a aquella fecha. Eso significa que si un censo se redimía a los 33 o a los 25 años, según el tipo vigente, el monto nominal de los intereses habría sido del 100%”.

dictó la bula en la que legalizaba esta especie de censo que se utilizaba en la ciudad alemana de Breslau y su comarca desde hacía más de un siglo, en la que estableció la perpetuidad de los hipotecas, el derecho del censatario a redimir el censo cuando quisiese y la imposibilidad del censalista a obligarle a redimir el contrato contra su voluntad, incidiendo especialmente en: “Que se obligasen expresamente y á perpetuidad ciertos bienes al pago del censo anual, que el vendedor o censatario tuviera la facultad de redimir el censo en todo ó en parte y cuando quisiese, devolviendo la misma suma de dinero que recibió del comprador o censalista, a su vez que el deudor no pudiera ser obligado por el comprador a redimir el censo contra su voluntad, aun cuando se vendiesen o destruyeran los bienes hipotecados”²²⁰.

Expuestas algunas ideas sobre este tipo de compromisos, nos detenemos en la expresión “perpetuos”²²¹. No es frecuente que predomine, pero cuando un censo aparece en la documentación consultada como perpetuo, su característica más clara la encontramos en la falta de datos sobre la cantidad prestada, no pone el capital que se da en calidad de censo, sólo interés que produce dicho capital seguido de “perpetuamente”²²². Son solamente 146 los censos que hemos encontrado como perpetuos, por lo que el plazo de duración del contrato no está recogido.

Se ha representado en el gráfico 2 aquellos contratos de censos que aparecen inscritos como perpetuos, lo que no significa que sea la totalidad de ellos, teniendo en cuenta que son valores muy reducidos, se recoge también el total de censos por siglos con el objetivo de resaltar más lo exiguo de los datos obtenidos con estas características; no parece que a la hora de redactar la escritura de censo consideraran de mucha importancia anotar lo, se sobreentiende que se daba por conocido que al no mencionar el capital, y sólo reflejar los réditos del préstamo, éste se consideraba perpetuo. Encontramos excepciones en las que sí se aclaran que son perpetuos²²³.

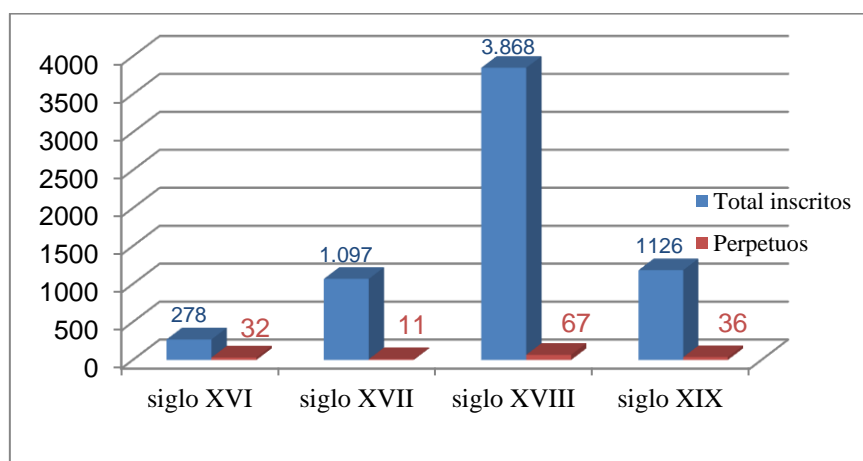
²²⁰ BALLESTER MATÍNEZ, A., “Los censos: concepto y...” p. 45.

²²¹ MERCADO DE, T., *Suma de...*, p., 418. “Unos son perpetuos que duran tan para siempre, y llaman irredimibles, que tienen obligación perpetua de pagarlos, y ninguna libertad para rescatarlos, otros hay redimibles, que se pueden quitar, o eximirse, y redimirse la persona dellos”.

²²² AHPCO. Sig. L. 7106, fº. 20 r. “por razón de censo perpetuo por los días diez y nueve de marzo”.

²²³ AHPCO, Sig. L. 7112, fº. 43r. “En precio de 1.200 rs de renta, censo y tributo irredimible, anual y perpetuo, sin atención a capital pagaderos por los días 8 de Junio de cada año”.

Gráfico 2. Censos que se recogen como perpetuos respecto a total



Fuente: Elaboración propia.

De los valores representados como censos perpetuos lo más destacado lo encontramos en la cifra del siglo XVI; de un total de 278 contratos analizados, 32 recogen la expresión de perpetuos arrojando un porcentaje de 11,51%, presumiblemente por una situación económica alcista gracias a las relaciones comerciales con las Indias, que proporcionaban unos ingresos a los implicados deudores con los que podían hacer frente a los pagos de los créditos y contratan censos con carácter vitalicio con más asiduidad, no tienen necesidad de desprenderse de ellos. En el extremo opuesto el más bajo es el valor que nos da el siglo XVII con 11 censos sin redimir, o lo que es igual, el 1,02% del total del siglo. Ahora ocurre todo lo contrario a lo que acaecía en la anterior centuria, aquí la situación económica disminuye su aceleración e incluso llega a ser de decadencia, por lo que entendemos que se contrataran censos redimibles en un mayor número para poderse liberar de ellos cuando se vieran obligados.

Por su parte, en el siglo XVIII se dan varios hechos. Por un lado, se produce una rebaja del interés que se le aplica a este tipo de transacciones económicas; y, por otro, se aprecia una mejora en la economía que orienta a los deudores hacia los censos redimibles frente a los perpetuos, de ahí el escaso número que hemos recogido como tales de la fuente analizada. Del siglo XIX, para el porcentaje de censos perpetuos se observa que hay un ligero incremento, llegando hasta el 3,19% del total de los concedidos, o sea de los 1.126, aunque no podemos asentar clara conclusión al respecto, ya que nuestra tesis finaliza en 1833, como sabemos, con la muerte de Fernando VII como símbolo del final del Antiguo Régimen, y, por tanto, no podemos hacer una

valoración global de toda la centuria. Probablemente también algunos de los censos inscritos como perpetuos, como el que reza que se concede “en precio de 18 reales de renta, censo y tributo perpetuo en cada un año²²⁴, pagadero por el 18 de mayo de 1772”, pasaría “de renta perpetua” a ser “capital amortizable, al quitar”, sus intereses, “de abonarse en especie a satisfacerse en metálico”, y su precio, “objeto de rebajas sucesivas”, como sabemos que igualmente sucede en otros lugares²²⁵. Rebajas que hemos encontrado en algunos contratos y que se llevan a cabo hacia 1608 cuando Felipe III aprueba un descenso de los intereses del 7,14% al 5% con el objeto de ayudar a los más débiles²²⁶. De ahí que el número de censos perpetuos fuera tan bajo. Sería a partir de 1705 cuando de nuevo disminuye el porcentaje que se aplicaba a los intereses que pesaban sobre los préstamos pasando del 5 al 3% por lo que afectaría a todo el siglo²²⁷.

Pero nos surge la duda sobre si estas reducciones afectarían a todos los censos por igual, si fue algo generalizado. No es fácil responder a esta pregunta, al menos con la documentación que hemos manejado. En ella vemos aclaraciones referentes al capital prestado y los intereses a pagar cada año, de éstos sí hemos podido deducir el % que se le aplicaba con un simple ajuste entre ambas cantidades. Otros sí recogen exactamente si es el 5% o el 3%, este último más abundante. Pero los hay, como es el caso de los perpetuos, difícil de deducir, sólo recoge la cantidad a pagar anualmente, sin capital, por lo que sólo nos queda la opción de entender que se le aplicaría uno u otro interés dependiendo del momento en que se contratara. Así, es lo que parece confirmarse por otras aportaciones, como la de A. Quintana²²⁸, quien opina que las crisis financieras que afectaron de manera cíclica al Estado y la presión que sobre él ejercieron los grandes propietarios que estaban obligados a pagar los réditos de préstamos solicitados,

²²⁴ AHPCO. Sig. L. 7105, fº. 28r.

²²⁵ PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El Préstamo Hipotecario...*, p. 35.

²²⁶ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., “El Crédito Rural...”, p. 286. “1609, las Cortes lo establecen en un 5 por 100 (20.000 el millar) y se mantendría hasta 1705”.

²²⁷ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley VIII, p. 79. “Don Felipe V, en Madrid por pragmática de 12 de febrero de 1705. Reducción de los réditos de los censos del cinco al tres por ciento en los Reinos de Castilla y León”, (...) no se pueda imponer, ni constituir censo al quitar a menos precio que de treinta y tres mil y un tercio el millar (...) que se han de entender y practicar a tres por ciento”.

²²⁸ QUINTANA ANDRÉS, P. C., “Las instituciones religiosas...”, p. 219.

“Felipe V justificaba su decisión al recordar las repetidas “instancias de diferentes ciudades y villas y lugares de estos nuestros reynos sobre la bajada y minoración de los réditos de los censos, nos han obligado a procurarles el alivio posible en tiempo de las comunes necesidades precisan a pedir nuevos subsidios”. “Las promulgaciones de reducción de los intereses en cada período son paralelas a la presión fiscal ejercida por el Estado sobre la nación o las demandas de nuevos donativos para financiar gastos de la monarquía. Es decir, a una rebaja de la presión censal correspondía un alza en la contribución de los pecheros a las arcas reales”.

llevaron a los monarcas (Felipe III, Felipe V) a reducir el interés de los mismos. Deducciones y leyes que se fueron aplicando y que se aclararan en diferentes puntos.

En todo caso, surge una duda importante en relación a un buen número de censos de los que se desconoce su final. Pues, efectivamente, si se inscriben 6.368 censos en total, de los que 1.770 son redimibles, aunque sin aparecer inscrita la redención de todos, como hemos visto, y, por otro lado, los 146 perpetuos, es evidente que queda un volumen importante de préstamos de los que se desconoce su situación (4.452). Así que cabe preguntarse si fueron redimidos de alguna manera, pero no quedó constancia de tal hecho. Parece difícil de suponer porque el censatario sería el primer interesado no solo en saldar la deuda por pequeña que fuera, sino en que se inscribiera dicha redención. Parece asimismo difícil asegurar que el débito siguiera pesando sobre las propiedades que lo cargaban, sobre todo cuando parte de esos bienes puestos al frente de los mismos ya han desaparecido. Unas veces por destrucción, otras por tener diferentes propietarios que van perdiendo interés en recuperar cantidades que podrían ser insignificantes; por supuesto, porque el sistema económico sustentante del proceso crediticio que analizamos es absolutamente diferente tras las desamortizaciones, teniendo en cuenta que buena parte de las instituciones prestamistas serán las eclesiásticas, como veremos; y también por la obvia transformación que ha experimentado Lucena, que ha visto como su entorno ha cambiado. Lo que antes eran tierras para el aprovechamiento agrícola como huertas, arboleda, olivar, viñedos, etc., se han convertido en polígonos industriales, cambiando de manera radical su aprovechamiento económico. Hoy en día está considerada como una potencia industrial, con un entorno diferente y con grandes expectativas creadas como foco de trabajo para las localidades cercanas.

1.1. VOLUMEN DE LO PRESTADO: CAPITAL

¿A cuánto asciende el capital demandado en aquellos tiempos? El estudio de este apartado nos permite conocer el volumen total de capital destinado a paliar las perentorias necesidades de los deudores. Entendemos que la escasez de moneda afecta y afectó al discurrir de la vida a lo largo de toda la historia, es un problema común de la sociedad, unos necesitaran de más ayuda que otros y las recibirán a través de transacciones comerciales que le ofrezcan solución a sus problemas de liquidez. Con

estas operaciones facilitan obtener un capital cuyas cifras estarían de acuerdo a los compromisos adquiridos a través de los contratos realizados. Pero también utilizamos aquí el concepto de capital visto como un factor de producción, como la cantidad que se impone sobre un bien, una posesión u otra cosa, que renta un beneficio, quedando siempre el principal al frente de dichos acuerdos.

¿Qué volumen de capitales aparece en circulación en la Lucena del Antiguo Régimen? Como dato a tener en cuenta aclaramos que tanto el capital como los intereses recogidos en las tablas y en todas aquellas menciones a la moneda en la que analizamos los préstamos están representados en reales de vellón (rs), moneda de uso desde el siglo XVI hasta el XIX, encontrando alusiones a algunas de cobre, que durante la segunda mitad del Seiscientos suponían entre el 92 y el 95 por ciento de todas las utilizadas en el interior de los reinos peninsulares, entre las que se encuentran los maravedís; de plata como los reales y de oro para los escudos. En los distintos reinos de la Corona española utilizaban monedas que, por lo general, tenían diferentes valores entre sí, de los que no siempre coincidía el valor que se la asignaba a una moneda en un reino con el de otro lugar. Respecto a este tipo de moneda que estamos aludiendo, con los Reyes Católicos se establece su valor en 34 maravedís y así se aclara en algunas escrituras, similar valor hemos encontrado en el trabajo de Jordi Ventura sobre las equivalencias de las monedas castellanas²²⁹.

De las inscripciones examinadas encontramos que en los primeros censos pertenecientes al siglo XVI, las transacciones se realizan prácticamente todas en maravedís; en el siguiente siglo se mantiene el uso de este tipo de numerario pero se recurre más al real de vellón, práctica que va en aumento e incluso se alude al ducado, moneda de referencia que establecía el valor en cada una de las demás monedas, por lo que estaba considerada como la unidad de cuenta castellana de la época²³⁰. Para aclarar este asunto, recogemos el contrato de un censo en ducados²³¹. En definitiva, aparece el maravedí junto al real de vellón, el más utilizado, como excepción diremos que alguno

²²⁹ VENTURA, J., “Equivalencias de las monedas...”, pp. 496 y 504.

²³⁰ PEREIRA IGLESIAS, J.L., *El préstamo hipotecario...*, p. 202. Resaltamos las aclaraciones que hace el autor sobre la equivalencia del maravedí de vellón en gramos de plata fina durante el intervalo 1583-1799, así como las indicaciones sobre el valor de otras monedas también empleados en dicho tiempo.

²³¹ AHPCO. L. 7107, f.º 942 r año 1696. “Veinte ducados en reales de censo y tributo en cada un año redimideros y al quitar pagados por el día de la fecha con cuatrocientos ducados en reales que importa su principal”.

de los censos se menciona que son reales de plata²³². Reales y ducados para el siglo XVII y parte del siglo XVIII, aunque en este último predominan los reales, que a su vez será el tipo de moneda utilizada también para el siglo XIX en las diferentes transacciones²³³.

Hemos optado por calcular todas las cantidades usadas en reales de vellón para evitar errores en las sumas, puesto que en un mismo año pueden aparecer valores diferentes, creemos que agrupadas en una sola moneda los resultados se pueden interpretar desde una misma perspectiva, se unifican criterios y se hace coincidir las cifras. Para convertir ducados en reales hemos multiplicado dicha moneda por 11 reales cada uno según el valor que se le reconocía en dicho tiempo, como así lo corrobora alguno de los contratos que hemos estudiado, como el que pasamos a detallar en nota²³⁴ que menciona el valor que se le aplicaba a los ducados en el siglo XVIII. Encontramos alguna excepción respecto al tipo de moneda, solo 5 contratos se llevan a cabo en otra diferente, 3 de ellos son en escudos, uno en pesos y otro en plata²³⁵.

En referencia al capital que recogemos formando parte del mercado crediticio, encontramos que lo que en un principio estaba considerado como un buen negocio, con el paso de los años, por la situación económica en ciertas épocas de crisis y las rebajas en el porcentaje que se le aplicaba a los réditos en otras, hizo que dicho beneficio fuera

²³² AHPCO. Sig. L. 7108, fº. 36v. “21 de noviembre de 1571, Miguel Ruiz clero secular y hermanos, concede un censo de 4.600 reales de plata a Juan Ramírez clero secular y hermanos, con 290 reales de interés”.

²³³ SANZ AYÁN, C., *Los banqueros y la crisis...*, p. 19. La utilización de la moneda en vellón fue algo que se generalizó a lo largo del siglo XVII y así ocurrió con los préstamos en los que estaba implicada la Corona. Se analiza en este trabajo, entre otros, el uso que hace la monarquía de la moneda de plata para sus transacciones crediticias, si bien la autora resalta la utilización del vellón en dichas operaciones. “Sin embargo, obviar la evolución del crédito en vellón distorsiona el análisis de las operaciones financieras llevadas a cabo por la Monarquía en este crítico periodo, ya que los hombres de negocios que operaron en la década de los cuarenta se convirtieron en grandes receptores de vellón y también en grandes distribuidores. Una parte importante de los préstamos que ofrecieron a la Corona se reintegraron junto con sus intereses en esta moneda y esto fue así desde los inicios del siglo XVII”.

²³⁴ AHPCO. Sig. L. 7106, fº. 63v. “Cinco de julio de 1737 Don Juan de Cuenca Mora y Pacheco, clérigo capellán (...) noventa ducados de a once reales cada uno de renta, censo y tributo en cada un año por los días de S. Juan de junio y Pascua de Navidad de por mitad, redimideros y al quitar con 33.000 reales que importa su principal”.

²³⁵ AHPCO. Sig. L. 7108, fº 36v. y sig. año 1774. “21 de noviembre de 1571 Jerónimo de Medina, vecino de esta ciudad siendo villa, en nombre de Juan Ramírez, vecino y regidor de ella y Francisco Ramírez su hermano de la misma vecindad, vendió al muy reverendo señor Jerónimo Romero, su hermano, clérigo, presbítero, vicario y vecino de la provincia de Guatemala de las Indias y el señor Juan de Guzmán vecino de la ciudad de Salamanca residente en la de Sevilla, en nombre del dicho vicario Jerónimo Romero, 98.600 maravedís. de la moneda que entonces se usaba, de tributo y censo en cada un año, con facultad de los poder redimir y quitar, pagados por los tercios de cada cual, de cuatro en cuatro meses, en precio de 4.600 reales de plata de a 304 maravedís cada uno”.

disminuyendo para los prestamistas, sin embargo los distintos grupos implicados, vistos como aquellos que tienen cierta capacidad de ahorro, siguieron poniendo en circulación importantes cantidades de capital líquido con el que obtener unas rentas, si bien éstas fueron algo inferiores a las que se venían recogiendo. Condiciones entre las que se incluye la obligación de inscribir todos los compromisos adquiridos ante el escribano correspondiente, además de aceptar el pago de los intereses a los que se le aplicaría la tasa de interés estipulado para cada época, entre otras responsabilidades, encaminado todo a cumplir con la normativa existente respecto al crédito privado, son cláusulas de cumplimiento ineludible y ajustadas a derecho. Pagos que se efectuaban por parte de los deudores quienes se ven obligados a cumplir dichas condiciones, y en relación a los réditos recordamos la elección de retribuir la cantidad acordada en uno o varios plazos, y la preferencia por la retribución fraccionada realizado en junio por San Juan y diciembre por Navidad. En la tabla 6 solo representamos las cifras totales que se han recopilado tanto para el capital como para los intereses.

El valor total al que asciende el capital puesto en circulación y sin hacer ningún tipo de distinciones obtenemos una cifra 25.696.419 reales, que podría verse modificada si se hubieran inscrito todos los censos puesto que entendemos que por la diferencia de años entre algunos acuerdos y la obligación de inscribirlos difícilmente se conservarían toda la documentación, se habría perdido buena parte de la ella, sin olvidar las ocultaciones que por diversos motivos pudieran darse.

Encontramos que de la cifra total que hemos obtenido nos da un promedio por censo de 4.035,41 reales. Esto es solo una estimación en base a los resultados totales, puesto que las cifras que ofreceremos en el capítulo dedicado a la cuantía por siglos y por grupos sociales difieren de ésta que presentamos, se ajustaran a cada siglo por separado, y se podrá comprobar las diferencias para cada tiempo y para cada grupo de los implicados.

Tabla 6. Censos, capital y réditos

Censos	Capital (rs.)	Réditos (rs.)
6.368	25.696.419	847.940

Fuente: Elaboración propia

A modo de comentario diremos que los censos consignativos alcanzan unos valores importantes para el siglo XVIII en relación al resto gracias a la repercusión que

tuvo la aprobación de la Real Pragmática de 1768. No obstante, no podemos obviar las cifras que ofrece la centuria del XIX, siglo con cierta inestabilidad que en sus inicios soporta una guerra, problemas sucesorios y revueltas, motivos todos ellos que repercuten en la necesidad de líquido con el que hacer frente a las carencias más urgentes para subsistir. No olvidemos que de esta centuria solo hemos recogido 33 años, por lo que las cifras aumentarían en proporción al número de años restantes, de ahí que evaluemos este tiempo como el más importante en valores totales, sin perder de vista la fiabilidad que ofrecen las cifras por la proximidad a nuestro tiempo. Con el transcurrir de los años se van aprobando leyes para controlar todo lo referente a propiedades, hipotecas e impuestos que garanticen la inscripción de este tipo de transacciones.

En los siguientes capítulos se irán desgranando la participación de los diferentes grupos sociales que se han analizado, lo que nos acercará a conocer cuál fue la implicación que tuvieron respecto al crédito privado rural. Desde el punto de vista de los prestamistas, nos referimos brevemente a las instituciones tanto eclesiásticas como laica, o bien a los acaudalados privados, que tienen especial interés en colocar el capital que dispusieran en el mercado del crédito privado. Mientras que en el lado opuesto, se encuentran los deudores, los necesitados de líquido, grupo al igual que el de acreedor, en el que están representados todos los estamentos sociales, unos con más participación que otros pero, al final, todos acuden en algún momento a este mecanismo de crédito como son los censos. Los datos son abundantes, pero siempre distinguiendo entre censualistas y censatarios, los que prestan y los que piden, que nos permite realizar el análisis diferenciando ambos grupos, quienes a su vez están vinculados entre sí puesto que el capital en circulación afecta a ambos.

1.2. VOLUMEN DE LO QUE HA DE PAGARSE: RÉDITOS

Los préstamos inscritos para aliviar la escasez de moneda que tenían los individuos del lugar, los censos consignativos, se realizan de manera que cumplan con la legislación, y al mismo tiempo, eviten caer en la usura. Para ello, estos contratos incluyen una serie de cláusulas de obligado cumplimiento que son las que otorgan seguridad a los prestamistas sobre la percepción de las rentas estipuladas. Acuerdos en

los que los deudores se responsabilizan del pago anual de un tanto por ciento sobre la suma prestada, cuya valoración estaría sujeta a las normativas del momento. Ésta se trataba de una renta fija que no se vería modificada pero que, en caso de incumplimiento, el deudor podía ver como sus bienes podían ser confiscados.

La aplicación de un determinado porcentaje explica las ganancias que los prestamistas obtienen por el capital puesto al frente del crédito privado rural a lo largo del período analizado. Nos detenemos en aclarar algunas notas que hemos tenido en cuenta a la hora de analizar los tipos de interés, y que están relacionadas con las inscripciones, de las que mencionamos que no son todas las escrituras de censos las que aclaran qué tipo se le impone. Éste sufrió algunas modificaciones, como ya hemos visto también en otros capítulos anteriores, y que con el paso de los años fue variando legalmente²³⁶. En un principio pudieron llegar a ser hasta de un 10%, de cuyos réditos tenemos constancia²³⁷. Conviene subrayar, como se ha comentado en otro apartado y según recoge el Fuero Real durante el reinado de Alfonso X “El Sabio”, en el siglo XIII, que los intereses fueron abusivos llegando en algunos momentos a ser la tasa de interés legal establecida hasta del 33% del capital que se había prestado “no sea osado de dar más caro de tres maravedíes por quatro del monto total del principal todo el año” y si el prestamista no respeta la tasa legal “tórnelo doblado a aquel que lo tomó”²³⁸. Pasarían por un 7,14%, que se mantuvo hasta 1608, fecha en la que se redujo al 5% el cual se aplicó a lo largo de casi un siglo ya que en 1705 Felipe V lo rebajaría al 3%²³⁹, porcentaje que permanece hasta el final del período analizado. Pero de estas modificaciones que sufrió el tipo de interés se desprende que esas transacciones hubo un

²³⁶ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., “El crédito rural...”, p. 286. Publicación con algunas anotaciones que difieren de otros autores pero en conjunto aporta información adecuada al tema aquí tratado. “Con el transcurrir de los años, la tasa de interés va siendo cada vez menor. En el siglo XVI, antes de 1534 era el 15 por 100, luego el 10 por 100 (10.000 al millar); posteriormente, Felipe II lo redujo al 7,14 por 100 (14.000 al miliar). En 1609, las Cortes la establecen en un 5 por 100 (20.000 al millar) y se mantendrá hasta 1705, en que Felipe V la sitúa al 3 por 100”. Este último será el interés habitual que prácticamente hemos hallado para nuestro lugar de estudio a lo largo del siglo XVIII y XIX.

²³⁷ AHPCO. Sig. L. 7106, f° 46r año 1774. “En Lucena, siendo villa, a los 10 de septiembre de 1558, Hernán Martín de Toro y Josefa Hernández, su mujer precedida la licencia y de mancomún vendieron a Diego López de la propia vecindad 1.500 maravedíes de censo y tributo en cada un año que había de redimir con 15.000 maravedíes de principal”.

²³⁸ GARCÍA DÍAZ, J., “El fenómeno del mercado...”, p. 118.

²³⁹ NOV. RECOPIADO. T. V, Libro X, Ley VIII, p. 79. “Don Felipe V, en Madrid por pragmática de 12 de febrero de 1705. Reducción de los réditos de los censos del cinco al tres por ciento en los Reinos de Castilla y León, no se pueda imponer, ni constituir censo al quitar a menos precio que de treinta y tres mil y un tercio el millar, que se han de entender y practicar a tres por ciento, y que los contratos de censos que en otra manera se hicieren, sean de ningún valor ni efecto, y que no se pueda en virtud de ellos pedir ni cobrar en juicio ni fuera de él más a la dicha razón y respecto”.

tiempo en el que las rentas llegarían a ser gravosas para el deudor, de ahí las distintas reducciones que se fueron aplicando²⁴⁰.

Para completar la parte de la información obtenida, pasamos a comentar los réditos que se pagan por el capital prestado a lo largo de todo este período. Están recogidos en la tabla 6 junto al capital, también se ha mencionado el tipo de moneda con la que se comerciaba en cada uno de los momentos analizados por lo que no vamos a incidir en ese aspecto. Asimismo, se ha aclarado en otro apartado las fechas en las que se debían hacer efectivo dichos pagos, tanto si era en una anualidad, cuyo acuerdo era hacerla coincidir justo al año del contrato correspondiéndose incluso con el mismo mes, o bien, si se hacía en dos pagos, para lo que se elegía preferentemente junio y diciembre. Respecto a la renta o beneficio obtenido del caudal invertido en préstamos, el total de réditos asciende a 847.940 reales, lo que nos dice que hechos los oportunos cálculos el interés medio que se aplica al capital prestado está en torno a un 3,29% de media.

Pagos de intereses de los que hacemos un breve comentario. Por lo general eran en metálico (censos pecuniarios), rara vez se complementaban el pago con algún tipo de frutos o animales, se pagaba en especie, como podían ser gallinas, aceite, etc. (censos

²⁴⁰Nos interesa conocer cuánto se podía llegar a pagar por un censo desde el momento de inscripción hasta que se llega a redimir. De los censos redimidos conocemos la cifra total que hemos encontrado que cumplen dicha condición; hemos querido hacer un examen comparativo entre los diferentes años que uno de estos censos se mantiene en vigor, para lo cual hemos aplicado los % que estaban vigentes en cada período de tiempo. El caso que aquí exponemos está recogido como primer valor de la tabla 5, si bien esto es sólo una mera suposición pero lo hemos representado con los hipotéticos pagos que pudieron ir realizándose durante los 280 años transcurridos, así como los intereses que se pudieron aplicar. No se puede decir que sean datos reales, pero sí puede aproximarse a lo que podía acaecer a muchos de los censos que tardaban tanto en redimirse o incluso no llegan a efectuarse tal hecho. No podemos olvidar que el capital no disminuía, solo se pagaban intereses, por lo que siempre será el mismo sobre el que se aplicaba el %. El capital inicial no va disminuyendo, no hay amortización como sucedería después, permanece inalterable por lo que al alargarse en el tiempo, como es el caso que estamos comentando, se puede decir que se habría pagado varias veces el capital inicial. En cuanto a los intereses, sí creemos que iban cambiando por aplicación de las diferentes leyes, será a partir de 1608 por la Pragmática de Felipe III cuando se rebajen los porcentajes que debían aplicarse, pasando al 5% de interés anual sobre los mismos. Al ser tan elevada la duración del préstamo, éste se vería de nuevo afectado por los cambios que se vuelven a originar por la aprobación de una nueva reducción en el interés. A principios del XVIII, tendrá lugar la última modificación del interés de los préstamos, merced a la Real Pragmática de 12 de febrero de 1705, que rebajará el interés al 3%, por lo que, si lo analizamos con un criterio lógico como cualquier transacción económica, vemos que después de 280 años se ha pagado 38.599,14 reales. Cantidad multiplicada por más de diez para el censalista que en su origen entregó algo más de 3.000 reales, pero es posible que pudiera suponer una pérdida para él que durante tanto tiempo no dispuso de ese capital y sí sufrió las rebajas oportunas de los intereses que previamente se habían contratado. En definitiva, ejemplo de un préstamo a largo plazo, un censo redimible y al quitar, que se cancela con el transcurso de los años. Para ello hemos utilizando las herramientas quizás más propias de la economía que de la historia como son las matemáticas. La tabla completa podremos encontrarla en anexo tabla I.

frumentarios)²⁴¹. También se puede comprobar en la tabla 7 (página 134) que si bien los pagos de los réditos se comprometían a realizarlos en metálico, aparecen algunos censos cuyos intereses se complementaban con ciertos productos, pero debemos entenderlo como algo puntual. Como queda aclarado en nota, desde 1534 estaba prohibido ante la dificultad que ofrecía poder convertir el valor de las rentas en especie en un valor monetario²⁴². Así lo recoge también López Martínez “El crédito tenía que ser pagado en dinero y no en especie con el fin de que no se produjesen usuras y se pagase el precio justo, ya que al ser variable el precio de las mercancías, ocurriría que unas veces se pagaría más y otras menos por el mismo capital”²⁴³. De hecho, no lo hemos tenido en cuenta a la hora del recuento de intereses, no sería fácil cuantificar el precio de una gallina, como también se hace complicado conocer el valor de la arroba de aceite en el momento en el que ha de efectuarse el pago²⁴⁴.

Además, encontramos que esos pagos no son relevantes para este trabajo ya que son prácticamente inapreciables por el bajo número de ellos que se ven afectados por este complemento, no se da igual circunstancias para las obligaciones como podremos comprobarlo, lo traemos aquí más como algo singular para conocer qué tipos de bienes eran utilizados como parte del pago de la renta, que como algo que pueda modificar las conclusiones finales.

No obstante lo anterior, sí nos hemos planteado aclarar, en la manera de lo posible, el contenido de esta tabla que nos acercará un poco más a conocer estos préstamos. En ella se recoge la fecha en la que se efectúa el contrato del censo, la cantidad recibida en préstamo en reales, los intereses, la cantidad de especies que se

²⁴¹MENA GARCÍA, M.C. “Censos eclesiásticos y...”, p. 8. “En algunas ocasiones, la renta se entregaba en especie, pero a partir de 1569 quedó prohibida esta opción ante la dificultad de hacer las conversiones en moneda y el considerable incremento que experimentaron las rentas a causa de la inflación”.

²⁴²NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley III, p. 77. “Don Carlos I. y doña Juana en Madrid año 1534 pet. 127, en Valladolid año 37 pet. 139, y en Toledo año 39 pet. 61. Prohibición de censos al quitar en especies que no sean en dinero”.

²⁴³LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L. *Patrimonio económico...*, p. 343.

²⁴⁴AHPCO. Sig. L. 7104, fº 31 v, 1771. “Mil arrobas de aceite de dar y recibir, y no produciendo este número de arrobas sus estacadas ochocientas y si fueren menos seiscientas fijas y efectivas entregadas por febrero del año de setecientos setenta y dos al precio que se le ha de dar en uno de los días de dicho mes, y habiendo varios precios al del medio y si dos, al más bajo y a cuenta de su valor recibió dos mil reales, y había de recibir de dicho Aguirre por la misma razón once mil setecientos y cincuenta reales dentro de seis días siguientes al del otorgamiento de citada escritura. Y a la seguridad de su venta y condiciones que incluye hipoteco los bienes siguientes: una casa principales en que hace su habitación”. A propósito de este tipo de pagos encontramos que se redime el contrato al año del compromiso, y otro aspecto que nos interesa resaltar es que solo se pone al frente de los 13.750 reales una casa, por lo que se entiende que el valor del inmueble hipotecado era superior.

aporta y el tipo de especie que es. Esta circunstancia, en realidad, no es frecuente encontrarla en los préstamos, se puede entender como un acuerdo, algo pactado entre las personas implicadas, que deciden realizar el pago de los intereses en especies como complemento al pago en metálico, el cual sí estaban obligados a realizar.

Por otro lado, todo lo aquí analizado está extraído de la fuente primaria utilizada en la que se recogía todos aquellos contratos pactados legalmente. ¿Serían todos los solicitados? posiblemente no, la formalización de los contratos llevaba unas obligaciones implícitas que no todos podrían cumplir, entendemos que se dieran también otros tipos de compromisos verbales que de alguna manera pudieran aliviar los problemas a determinados sectores de la población, no quedando constancia del interés aplicado ni de los compromisos adquiridos.

Si analizamos la legislación quedaba prohibido pagar los intereses de los censos en metálico tanto si eran redimibles como perpetuos²⁴⁵. La idea que hemos querido transmitir, en esta ocasión, no es otra que poder apreciar a simple vista qué otros bienes se utilizaban como complemento al pago de los réditos aunque era algo que estaba penado por ley.

Si nos detenemos en el número de censos que aparecen con esta singularidad, o sea, que contienen ambos tipos de pagos, es escaso en base al total de censos analizados (6.368) lo que deja claro es la preferencia por el aceite, bien duradero y de primera necesidad, a la hora de decidirse por un complemento al cobro en metálico. Entendemos que esta manera de hacer frente a los pagos con algún tipo de frutos o mercancías estarían influenciados por el convenio suscrito entre el acreedor y el deudor.

De manera excepcional recogemos un censo en el que se menciona de manera específica cómo afecta el pago del préstamo no solo en metálico sino la cantidad que se ha de dar en aceite²⁴⁶. No se da valor a los productos por lo que difícilmente podemos

²⁴⁵ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley III y V, p. 77. “Don Felipe II. en el Pardo á 18 de Febrero de 1573, en Madrid á 17 de Noviembre de 1574, y en Badajoz á 22 de Octubre de 1580 por pragmática. Reducción á dinero de los censos perpetuos fundados en pan, vino y otras especies. Que ningún censo de al quitar se ponga en pan, ni en vino, ni en aceite, ni leña, ni carbón, ni en miel, ni tocino, ni en otro género de cosa, que no sean dinero, y de lo contrario se hicieren, se reduzca el precio a respecto de a catorce mil el millar el censo de las tales cosas para que se pague en dinero, y no en las tales cosas”.

²⁴⁶ AHPCO. L. 7104, fº 31v, año 1771. “Día 24 de abril de 1771, vendió 1000 arrobas de aceite, de dar y recibir y no produciendo ese número de arrobas sus estacadas, de las 800 y si fueren menos 600 fijas y efectivas entregadas por febrero del año 1772, al precio que se le ha de dar en uno de los días de dicho

conocer si con ello disminuía la cantidad que ha de pagar en metálico o era en “agradecimiento” por el préstamo concedido.

Tabla 7. Capital, réditos en metálico y otras rentas en especie

Fecha inicial censo	Cantidad principal(rs)	Cantidad réditos (rs)	Cantidad otra renta	Unidad pago otra renta
24/02/1619	80.000	400	2	Penas de campo y cortes
30/04/1632	30.000	150	1	Renta penas alcabalas
02/03/1710	16.000	480	16	Fanega trigo
13/02/1715	22.000	0	20	@ de jabón
08/09/1721	415,3	12,3	1	@ de aceite
11/03/1728	7.100	213	100	@ de aceite
08/08/1728	800	24	9	Cel. pan terciado
08/08/1728	2.969	89	24	Cel. pan terciado
30/06/1761	7.600	228	6	@ de aceite
29/10/1765	9.000	270	1	@ de aceite
26/12/1768	4.700	141	21	Cel. cebada
01/11/1769	8.865	265	6	@ de aceite
26/05/1773	13.750	-	1000	@ de aceite
08/04/1780	650	19,5	1,7	Fanega trigo/ cebada
03/09/1782	9.550	2.100	2	Gallina
13/03/1793	3.448	103	0,5	@ de aceite
25/02/1805	11.382	341	1	@ de aceite
23/10/1808	17.112	513	6	@ de aceite
22/03/1812	13.250	397	6	@ de aceite
07/04/1813	7.600	228	6	@ de aceite
13/06/1813	13.847	415	2	Gallina
23/01/1820	3.500	105	1,5	@ de aceite
18/08/1830	1.050	31,5	3	@ de aceite

Fuente: Elaboración propia

¿Cómo podemos clasificar el interés que pagaban los deudores por sus préstamos? Entendemos que serían altos, pero no es fácil responder a esta cuestión. Por un lado, están los acreedores, pertenecientes de manera destacada al mundo eclesiástico y a los

mes y habiendo tres precios al de en medio, y dos al más bajo y a cuenta de su valor recibió dos mil reales. Y había de recibir por la misma razón 11.750 reales dentro de 6 días siguientes al del otorgamiento de citada escritura”.

miembros de un grupo de privilegiados; por otro lado, estarían los necesitados de liquidez. Los primeros se desprenden de un capital del que no pueden hacer uso en un período de tiempo importante, por lo que es razonable pensar que se plantearan obtener un beneficio, en contra y al mismo tiempo hay familias comprometidas con el pago de unos intereses. Ante esta situación entendemos que el interés aplicado a los tipos de créditos concedidos estaría orientado a dar seguridad a unos por su dinero y obligación de producir para hacer frente a los pagos a los otros afectados. Con esto sólo pretendemos entender, de alguna manera, si los prestamistas actuaban con una actitud piadosa; no creemos que fuera así. Habría que tener en cuenta otros aspectos que estimamos tienen importancia puesto que algunos censos tienen un valor importante y esa cifra no se cede de manera desinteresada, ese capital forma parte de un patrimonio al que hay que cuidar en incluso aumentar. Por ello entendemos que el prestamista entregara la cifra acordada mediante contrato, gracias al cual los que acceden a un préstamo deben responder con algún bien, e incluso sobre el conjunto de sus bienes, siempre que se tuviera constancia que dichos bienes no alcanzaban el valor preciso para utilizarlo como aval. Por lo general se desconoce el valor que pudieran tener. No obstante, estamos convencidos que superarían el total del préstamo recibido, como lo acredita alguno de los contratos que hemos examinado, y que de manera excepcional sí mencionan dicho valor, éste supera la cantidad concedida luego la devolución del capital prestado, de alguna manera, estaba asegurada.

Igualmente, llama la atención que algunos de los bienes hipotecados, ya sean bienes urbanos o rústicos, son colindantes con otros del prestamista. ¿Prestarían dinero en estos casos por ayudar al prójimo, o porque observa la incapacidad de los deudores en cumplir con los pagos lo que le permitiría hacerse con unos bienes bien posicionados para sus intereses? Nos inclinamos por la segunda opción.

En este tipo de contratos se reconoce el capital correspondiente, gravando o hipotecando uno o varios bienes muebles o inmuebles para su seguridad, lo que daba confianza al acuerdo y respaldo hacia el acreedor gracias a la propiedad o propiedades hipotecadas. La deuda quedaba saldada cuando se “quitaba” el principal prestado. López Martínez lo define como la renta de carácter periódico que se paga a cambio de un bien de carácter fructífero recibido²⁴⁷.

²⁴⁷ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “La Iglesia y los censos...”, p. 67.

En el capítulo dedicado al capital y los réditos en el que se ha representado el movimiento de dinero que se daba en esas fechas y los beneficios que se obtenían, nos posibilita conocer todos los cambios que se producen por todos aquellos grupos sociales, siempre en las dos direcciones, una hacia la inversión del capital y otra como necesitados del mismo.

De lo que se desprende que las leyes aprobadas dan su fruto, se van inscribiendo cada vez más préstamos, al tiempo que se legalizan otros compromisos anteriores, lo que representa que se pone más dinero líquido en circulación, pero disminuyen las ganancias de los prestamistas con el paso del tiempo, y de manera acentuada, desde la reducción del interés del 5 al 3%.

1.3. CLÁUSULAS O CONDICIONES

Para la obtención de un préstamo, además de acatar las normativas establecidas a tal efecto, entendemos que todo contrato de censo, ha de cumplir unas exigencias para que le den validez y certeza, al tiempo que los que aspiran a conseguirlo han de reunir una serie de características. Para ello se adoptan medidas que dan seguridad a este tipo de actos, medidas encaminadas a proteger al prestamista, que den firmeza al compromiso, que garanticen el cobro de los intereses pactados, y por otro lado, aporten seguridad de que el bien hipotecado está libre de otras cargas. También se presupone que tienen un tiempo para su devolución o bien se entiende que serán perpetuos, sin redención. Estas peculiaridades nos hablan del dinero puesto en circulación, de los réditos que han de hacerse efectivos en un momento concreto y que dichos pagos han de ser en dinero, aunque se reconocen algunos en especie, como hemos visto. Asimismo, se ha de especificar el aval utilizado para dar seguridad al acto, ya sean bienes raíces o inmuebles sobre los que se puede cargar el censo. Este punto tiene una gran trascendencia, como hemos comprobado por la documentación manejada; por ello nos hemos centrado en la parte que le da garantía, o lo que es igual, le da seguridad a todos estos actos. Nos referimos a los bienes materiales que se ponen al frente de los contratos y que son tan importantes como puedan serlo los acreedores o deudores, sin ellos no existiría ningún préstamo hipotecario; como ya se ha apuntado, son la garantía que se van a cumplir las cláusulas que puedan contener las obligaciones contraídas. Por otro lado, será el deudor quien estaría obligado a declarar las posibles cargas y los

censos que pesaran sobre los bienes que se utilizaran en los préstamos. Así, quien concede un crédito lo hace asegurándose el cobro y devolución del mismo por lo que el crédito ha de estar debidamente avalado y reconocida la solvencia económica de aquel que va a recibir el monto del préstamo. Respecto a los bienes, el acreedor se reserva el derecho de tanteo o prelación en caso de venta o traspaso de la propiedad puesta al frente del compromiso. Al igual que ocurre en nuestro tiempo, no hay préstamo que no sea avalado previamente con algún bien tangible, susceptible de ser hipotecado y demostrada la solvencia económica de los que acceden al mercado crediticio.

Tenemos, pues, un contrato de censo que ha de cumplir determinadas condiciones; personales, como se ha argumentado; por un lado, está constituido por un prestamista, que es quien se desprende de un capital; por otro lado, ineludible es también la persona o entidad que lo recibe y en qué circunstancias, y en caso de una fianza complementaria, se menciona a un posible avalista; los aspectos legales también están recogidos, centrados en el tipo de compromiso que se lleva a cabo para entender sobre la duración del mismo o cualquier otra cláusula que garantice el cumplimiento del acuerdo. Como igualmente el bien que soporta la hipoteca y sobre el que descansa dicho préstamo que ha de estar perfectamente identificado. Por lo tanto, todo préstamo va vinculado a un inmueble, que soporta la hipoteca para asegurar el pago, pudiendo suponer una minusvalía del mismo en caso de alguna otra transacción en la que pueda estar relacionado, o lo que es igual, en caso de no publicar dicha carga perjudicaría a un tercero que pudiera estar interesado en dicho bien.

Todas estas particularidades están recogidas en los acuerdos previos de los que resumimos además otras condiciones que ha de cumplir un contrato de préstamo y que son complementarias a otros aspectos ya expuestos. Entre ellas, traemos la de no cometer usura, por lo que se le da carácter de venta al compromiso adquirido y se evita la condena que pueda llevar a cabo la Iglesia²⁴⁸. Asimismo, se ha de poder probar la titularidad del bien que se va a poner al frente de dicha transacción, para ello se ha de

²⁴⁸ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, pp. 583-584. La usura es un tema que ya hemos tratado pero entendemos que es una cuestión que está latente en este tipo de compromisos. Por ello, y a modo de puntualización, recogemos algunos comentarios sobre el problema de la legalidad y la usura según esta autora que nos traslada a los inicios del cristianismo para tratar de dar fuerza a la relación que la Iglesia encuentra entre los préstamos y la usura(...), prestad sin esperanza de remuneración, y será grande vuestra recompensa”. La Iglesia convertiría estas palabras de Jesucristo en el sermón de la Montaña en un mandato para evitar cometer usura entablando una lucha contra este tipo de actuaciones que en un principio estaban encaminadas para los clérigos pero que también se aplicaría a los laicos.

poder demostrar el derecho de propiedad que se tenía sobre las propiedades utilizadas en dichos acuerdos, por lo que era de suma importancia para poder acceder a este tipo de préstamos ser propietario de algún bien, y dar a conocer la situación legal del mismo, entre otras cuestiones. También se refleja otras cargas que estuviera soportando, puesto que habría que justificarlas para evitar dañar a terceros que pudieran estar relacionados con dichas propiedades. Se hace alusión a los posibles avalistas y las propiedades que estos han de poner al frente de dicho compromiso para que, en caso de impago por parte del deudor, el acreedor pudiera recuperar lo invertido. Aludimos también a las licencias que han de otorgar los maridos para que las mujeres puedan participar en el mercado crediticio, solas o como mujeres de, pero todas precisan de la autorización de un hombre²⁴⁹, por lo general, son ellos quienes las conceden, salvo para el caso de las viudas que tienen capacidad legal para actuar por sí solas, o solteras sin tutela masculina. Encontramos también otro grupo que necesita de licencia para actuar cuando se trata de ejercer acciones mercantiles o de cualquier índole, como son los menores que han de estar siempre bajo el amparo de un adulto, por lo general, un hombre, suele ser a través de la figura del padre o tutor, escasamente aparece la expresión curador, aunque sí aparecen menores o mujeres solteras con edades superiores a los catorce años²⁵⁰. Aspectos que suelen estar recogidos en cada uno de los contratos analizados por lo que podemos considerarlos como características que afectan a todos los compromisos.

Nos interesa conocer también el compromiso que adquieren de devolver el censo en un tiempo determinado o bien se acepta su perpetuidad. No encontramos una fecha

²⁴⁹ PESTAÑA RUIZ, C., “Evolución jurídica de la mujer...”, pp. 3-5. En este trabajo se presenta la situación jurídica de la mujer casada a lo largo de la historia. Nos dice la autora que “en el derecho romano primitivo, solo los hombres gozan de plena personalidad y capacidad jurídica. La mujer está bajo el derecho de otro”. Para el medievo la situación no ha cambiado en demasía, “la mujer casada requiere, como en tiempos anteriores, de la actuación de su marido para completar su capacidad de obrar”. Será a partir de 1505, en las Leyes de Toro, donde se regulen de forma específica las limitaciones a la capacidad de la mujer casada y la necesidad de licencia judicial para poder actuar en determinadas circunstancias y, por otro lado, se aborda la limitación de la mujer casada para contratar y comparecer en juicio.

²⁵⁰ CAVA LÓPEZ, G.M., “La tutela de los menores...”, p. 2. “Garantizar a los menores huérfanos las condiciones de vida durante la etapa infantil y prevenirlos de los posibles abusos de los adultos. El Derecho castellano moderno mantiene vigente las figuras de larga tradición jurídica, de la tutela y la curaduría establecidas ambas sobre semejantes principios y objetivos, pero con atribuciones distintas que ayudan a una diferenciación neta de su significado y competencias. Esto es, si el tutor se define como el defensor y guardador del huérfano menor de catorce años, ocupado preferentemente en el cuidado y protección de la persona de aquél y en la defensa, en segundo término, de sus intereses económicos, por lo que importa al curador éste ejerce sus funciones en favor de los asuntos patrimoniales de los menores comprendidos entre catorce y veinticinco años, representando las atenciones personales a los mismos una responsabilidad accesoria dentro del conjunto de las asignadas”.

exacta para su reintegro, aunque aparezcan dichos contratos en un porcentaje muy elevado como censos redimibles y al quitar. Como hemos podido comprobar con anterioridad, no es fácil encontrar redenciones, por lo que entendemos que sería una de las condiciones que no se ejecutaban con regularidad, posiblemente no interesaba a ninguno de los implicados, el motivo podía ser la escasez de líquido de los deudores por un lado, y por otro el acreedor tendría que buscar un nuevo censatario a quien prestar su dinero para que éste siguiera rentándole una buena cantidad cada año, máxime cuando vemos que ya en la legislación medieval se aceptaban los censos como perpetuos²⁵¹.

1.3.1. BIENES HIPOTECADOS: TIPOS Y VOLUMEN

Venimos aclarando que la constitución de un crédito lleva implícito el tener que poner un bien al frente del mismo como garantía, por lo tanto, solo podrán acceder a un préstamo quienes tengan libre disposición de sus bienes, por ello se debe tener en cuenta los inmuebles que se han de utilizar como aval y la titularidad de los mismos. En consecuencia, ¿quiénes pueden constituir una hipoteca sobre un bien? Encontramos que el deudor solo podrá constituir una hipoteca si tiene plena disposición de sus bienes los cuales, bien todos o una parte, los tendrá que utilizar como garantía y obligación de cumplir con los plazos estipulados en dicho acuerdo; otro sujeto implicado en este tipo de compromisos es el acreedor, éste se obliga a entregar una cantidad previa firma del acuerdo ante escribano público, recibiendo a cambio un aval a cuyo frente se encuentra algún inmueble cuyo valor será igual o superior al capital entregado.

Así, el régimen jurídico de la propiedad es algo que se ha tenido en cuenta para todo tipo de transacciones económicas; poder demostrar la titularidad de un bien ha sido imprescindible a lo largo de la historia, ya sea para transmisiones patrimoniales, para ventas o, como en este caso, para avalar un crédito. Aludimos, una vez más, a la importancia que tenía ser propietario de algún inmueble por la relación existente entre crédito y propiedad. El hecho de tener una propiedad registrada favorece el poder obtener un crédito, igual que ocurre en la actualidad, por lo que la seguridad en el

²⁵¹ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos...”, p. 45. “La legislación eclesiástica también reconoce la perpetuidad del censo consignativo. El primero en hacerlo fue el papa Martín V, que establece la perpetuidad de las hipotecas, el derecho del censatario a redimir el censo cuando quisiese y la imposibilidad del censalista a obligarle a redimir el contrato contra su voluntad”.

derecho de la propiedad implica seguridad en el cobro del préstamo, vemos así que ambas actuaciones van unidas.

Para conocer mejor qué bienes pueden ser hipotecados, partimos del derecho de propiedad, solo se podrá hipotecar aquello que nos pertenece. De ahí la importancia de poder demostrar la titularidad de un bien. Retrocedemos aquí a épocas antiguas para profundizar sobre el origen de los conceptos de bienes y propiedad, hallando que la legislación romana definía la propiedad como “la facultad que corresponde a una persona, llamada propietario, de obtener directamente de una cosa determinada toda la utilidad jurídica que esta cosa es susceptible de proporcionar”²⁵². Cada época tuvo y tiene su sistema hipotecario, aludimos también al concepto de propiedad que está recogido en Las Partidas de Alfonso X el Sabio²⁵³. Pero nos interesa acercarnos en el tiempo y conocer cómo se entiende en la actualidad dicho concepto, y recurrimos a nuestro Código Civil para entender cuál es la definición de bien y propiedad para tiempos más cercanos²⁵⁴. Siguiendo con el código civil en su art. 1.874 recoge: “Sólo podrán ser objeto del contrato de hipoteca: Los bienes inmuebles y los derechos reales enajenables con arreglo a las leyes, impuestos sobre bienes de aquella clase”²⁵⁵.

Aclaraciones estas que podemos aplicar a nuestro trabajo que está centrado en los censos consignativos como el tipo de crédito más común llevado a cabo a lo largo del Antiguo Régimen. Nos detenemos así en los bienes que son utilizados como aval de

²⁵² SERNA VALLEJO, M., *La publicidad inmobiliaria...*, p. 37. “Los actos de publicidad salvaguardaba sobre todo los derechos del señor, que con su celebración podía ejercer el retracto sobre los bienes y, percibir los derechos de transmisión. Estos actos no purgaban la propiedad de las anteriores cargas, tan sólo significaban que el transmitente gozaba de la apariencia de ser propietario, que él era el sujeto que disfrutaba de la *saisine*. La investidura permitía que esta *saisine* se transmitiera al nuevo propietario y, como consecuencia de ello, que pudiera ejercer las acciones posesorias y apropiarse de los frutos”.

²⁵³ LAS PARTIDAS III t. 28, ley 1 p. 82, “Y hay tres maneras de señorío; la una es poder esmerado que tienen los emperadores y los reyes para escarmentar a los malhechores y dar su derecho a cada uno en tu tierra. La otra manera de señorío es poder que hombre tienen en las cosas muebles o raíces de este mundo en su vida, y después de su muerte pasa a sus herederos o aquellos a quienes lo enajenase mientras viviese. La tercera manera de señorío es poder que hombre tiene en fruto o en renta de algunas cosas en su vida, o a tiempo cierto, o en castillo o en tierra que hombre tuviese a feudo”.

²⁵⁴ CÓDIGO CIVIL..., p. 201. Art. 333. “Todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación se consideran como bienes muebles o inmuebles”. Art. 334. “son bienes inmuebles: Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridos al suelo. Los árboles o plantas y los frutos pendientes, mientras estuvieren unidos a la tierra o formaren parte integrante de un inmueble. Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de suerte que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto”. Art. 335. De los bienes muebles “se reputa bienes muebles los susceptibles de apropiación, y en general todos los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la inmueble a que estuvieren unidos, etc.”, en su artículo 348 recoge “la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que la establecidas en las leyes, pp. 202-209.

²⁵⁵ CÓDIGO CIVIL..., p. 503.

dichas operaciones y cuya información viene recogida en los contratos de censos formando parte de los requisitos económicos que han de reunir los deudores para poder recibir el capital acordado en la escritura.

De los contratos analizados conocemos qué bienes pueden ponerse al frente de un préstamo hipotecario, pero no se deduce que sea un número determinado ni con un valor específico, por lo que las expresiones más frecuentes que aparecen en relación a las propiedades que han de ponerse al frente de los mismos son: “y a su seguridad hipotecó los bienes siguientes” o bien “lo impuso sobre los bienes raíces siguientes”²⁵⁶, estas como expresiones más abundantes a lo largo del siglo XVIII, mientras que en el siglo XIX se va reduciendo el testimonio que realizan con expresiones como “para lo cual hipotecó”, e incluso no aparece dicha declaración, solo “por libre de gravamen”²⁵⁷. Como algo menos repetitivo traemos lo acordado en el censo más antiguo que hemos analizado en el que se dice “cuyo instrumento fue aceptado por los compradores con la oportuna licencia y bajo de mancomunidad se obligaron a su cumplimiento” y “los cuales cargaron sobre sus personas y bienes y especialmente sobre los bienes raíces siguientes”²⁵⁸, ambas expresiones el escribano las utiliza en el mismo libro con solo dos folios de diferencia entre ambas inscripciones, por lo que entendemos que esta enunciación parece que fue más usada en la antigüedad y fue conociendo algunas modificaciones pero con similar significado.

Pero en los contratos sobre censos aparece cierta variedad de propiedades hipotecadas, aunque se aprecia un destacado número de inmuebles urbanos y tierras puestos al frente de los préstamos. Es la agricultura la actividad a la que se dedican la mayor parte de sus habitantes junto con los que desarrollan sus actividades laborales en un entorno urbano, por lo que utilizaran los bienes que tengan a su disposición. Los deudores en su mayor parte viven dentro de la población por lo que hipotecan sus viviendas y sus terrenos agrícolas a cambio de un crédito privado²⁵⁹.

²⁵⁶ AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 38r. y 36r.

²⁵⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº. 16 v.

²⁵⁸ AHPCO. Sig. L. 7108, fº. 16r y v, año 1774. “Por escritura al parecer otorgada en esta ciudad siendo villa, a los 6 de septiembre de 1501” y fº 18 r y v. “a los 7 de noviembre de 1661”.

²⁵⁹ SÁHCEZ DE OCAÑA, R., *Estudio crítico...*, p. 62. “El censo consignativo era el empleo que más comúnmente se daba al dinero; y se llevó muchos capitales a la agricultura, también dejó abrumada la propiedad inmueble con todo género de cargas”.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias que se podían presentar en un contrato de préstamo, nos detenemos en la hipoteca en sí, o sea, los bienes que se ponen al frente como garantía para que se cumpla el acuerdo plasmado en dicho contrato bajo la expresión “impuso sobre su persona o bienes; la palabra persona no era muy usada, era más frecuente usar “bienes de su propiedad y en especial sobre”, etc. Enumera los bienes, si son casas, aclara ubicación con nombres de calles, linderos, extensión y aprovechamiento, en caso de que no fuera sólo vivienda (horno, tienda, patio, cochera y otros); de los bienes rústicos sigue el mismo procedimiento, nombre del paraje, linderos, extensión, aprovechamiento y todo aquello que pudiera representar un valor añadido como podía ser un cortijo, bodega, molino, árboles frutales, noria, etc. Y no finalizaba sin aclarar si los bienes puestos al frente de los préstamos estaban libres de cualquier gravamen o se encontraba cargados con algún otro censo, memoria u otras cargas, en cuyo caso se extendía bastante la escritura al tener que recoger toda la información relacionada con dicho gravamen; tipo de bien sobre el que recaía dicha carga y a quién se pagaba los intereses que devengaba.

De estos bienes tenemos información, como se ha dicho, pero aun así resulta insuficiente puesto que falta, quizás, la más importante, como es el valor real que tienen dichos bienes; sería interesante este dato para poder llevar a cabo un análisis comparativo entre el valor que tiene dicha propiedad y la cantidad ofertada como censo. Apenas aparece un reducido número de transacciones en las que se alude al valor real que tienen esas propiedades, por lo que el desconocimiento de este aspecto dificulta enormemente conocer si el capital prestado y los intereses que se han de pagar son elevados o no, no podemos precisar la relación que existe entre la deuda contraída y el valor que tiene la propiedad puesta al frente. Este dato lo encontramos solo en contadas ocasiones, de manera excepcional sí se tasan los bienes gravados, pero, cuando lo hace, no podemos usarlo para aplicarlo al resto de bienes que reúnan similares características, puesto que se da la circunstancia que dos fincas ubicadas en un mismo pago presentan precios diferentes para la propiedad, de lo que se deduce que el valor no solo estaba en la ubicación, que también influía, sino que a su vez será diferente, unos de otros, dependiendo de la urgencia de dinero, del aprovechamiento de la tierra, y podía ser también del propietario, o lo que es igual, del deudor, de aquella persona que acude a pedir prestado y que ve cómo ha de exponer sus bienes con una carga a cambio de cierta cantidad .

Como se verá al analizar los aspectos sociales del endeudamiento, el crédito concedido guarda relación con los bienes que pueden ofrecer como garantía, o sea de la solvencia económica que presente el deudor, a mayor valor de la propiedad el préstamo puede ser superior o, al contrario, cuanto mayor es el préstamo aumenta el número de propiedades hipotecadas. Otra circunstancia a tener en cuenta respecto al valor de los bienes utilizados como aval es la que se relaciona con las redenciones, no se nos ha presentado ninguna escritura de censo en la que se mencione la pérdida de valor del bien hipotecado en el momento de su redención, lo que ratifica que el deudor se compromete a cuidar los bienes hipotecados para que se mantenga el precio con el que se llegó al acuerdo pactado. No hemos encontrado escrituras en las que se obligue de manera explícita al mantenimiento de los bienes hipotecados, salvo la expresión “bien labrados”, que en determinadas circunstancias así aparece, pero poco relevante, no obstante sí lo encontramos en otras publicaciones como la que realiza López Martínez, sobre la Iglesia, en el que alude a todas las actuaciones que el censatario debe llevar a cabo para el mantenimiento de los avales²⁶⁰. De la posible pérdida del valor de la hipoteca lo encontramos anotado en el trabajo de Sánchez de Ocaña, nos dice que “en caso de que disminuyera la garantía hipotecaria de un censo por ejecución real en la finca o pérdida de estimación de la misma, el código resuelve esta cuestión tomando como tipo el importe del censo y un 25 por 100 más, y disponiendo que si el valor que la finca censal tiene después de los quebrantos sufridos en una ejecución o por abandono del censalista, o estando declarado en quiebra, concurso o insolvencia, resulta menor que el tipo expresado, el censalista tiene derecho para obligar al censatario a que, a su elección, complete la garantía hipotecaria por medio de una

²⁶⁰ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “La Iglesia y los censos...”, p. 78. “Condiciones comunes: (...) seáis obligada a tener la casa bien labrada y reparada. En caso de deterioro efectuará las reparaciones que correrán por cuenta del censatario. No podrán ni donar, vender, empeñar, trocar, ni cambiar, ni en manera alguna enajenar las dichas casas ni parte alguna de ellas a iglesia, monasterio, ni a cofradía, sino a personas legas llenas e abonadas, e quando lo tal oviesedes de hacer sea con que primeramente nos notifiquéis e hagáis a nuestro danno. En otros casos se prohíbe vender el censo a personas por derecho e costumbre prohibidas. También se prohíbe el imponer otro censo sobre la propiedad hipotecada (cosa que no se cumple porque sí se aclara tal situación en algunas escrituras). Las fincas hipotecadas no se podrán partir ni dividir, ni siquiera entre los herederos. Imponiéndolo (el censo) sobre todos sus bienes muebles y raíces que al presente tengo y en adelante tuviere, habiéndolas como hoy he aquí expresado e declarado para que sobre todas ellas esté dicho censo y cuyos corridos estén radicados, cargados e constituidos y se pueda cobrar a los plazos que en esta escritura irán declarados y sin que por esta generalidad se derogue la especial, ni por el contrario, hago dicha venta e imposición especial y señaladamente sobre mis casas de morada que yo tengo e poseo en esta ciudad mías propias. Si durante tres años seguidos no pagan la renta del tributo las casas caerán en decomiso y las perderán”. En las escrituras analizada predomina la expresión “con los bienes siguientes”, y en los casos en los que se alude a todos sus bienes se aclara “en especial con los bienes siguiente”. El censatario no pone todos sus bienes al frente del censo, lo cual no significa que tuviera más propiedades.

ampliación o subrogación de hipotecas, redima el censo o haga total abandono de la finca censal”²⁶¹.

Detallaremos todos los bienes que sirven como garantía a la hora de concertar un censo, aspecto este que en ese tiempo no parecía que estuviera muy bien definido qué tipo de bienes podían ser utilizados como aval en un préstamo²⁶². Como se ha dicho, esta documentación recoge todo tipo de bienes raíces entre los que encontramos las casas y diferentes tipos inherentes al suelo además de los oficios y otros tipos de derechos perpetuos que puedan admitir gravamen o sobre los que se pueda constituir una hipoteca²⁶³. Por ello, los datos que ofrecen los libros manejados nos permiten ubicar perfectamente todas las fincas que se hipotecan. Por un lado, los bienes urbanos, de los que tenemos información y son 3.927 censos con algún bien de este tipo, más otros inmuebles con usos complementarios 443; por otro lado, los bienes rústicos de los cuales queda constancia de 4.012 censos con algún inmueble rústico puesto al frente de la hipoteca, como ya trataremos en su apartado. Representamos aquí la escritura de un censo que nos ha parecido de interés y algo insólito a la hora de aclarar qué bienes se hipotecan, por lo poco usual que sería en aquellos tiempos. Sólo hemos visto este censo cuya hipoteca recae sobre una corrida de toros: “Por escritura ante mi otorgada en esta ciudad a los diez del corriente don Juan Andrés Guerra, presbítero de ella, vendió a Juan Pérez de Toro, de esta vecindad, la función de toros concedida a María Santísima de Araceli y se ha de hacer los días veinte y seis y veinte y siete del próximo Agosto en la cantidad de siete mil y seiscientos rs. Y bajo ciertas condiciones y a su seguridad hipoteco los bienes siguientes. El Juan Pérez unas casas calle Ballesteros de esta ciudad, que lindaban con otras de don Antonio Pérez y hacen esquina a la calle Enterrador. El dicho don Juan, a nombre del Santuario de dicha Imagen, dos suertes de olivar, la una de tres aranzadas y la otra de media en el partido de la Cruz de Araceli bajo ciertos linderos. Resulta lo relacionado de una copia de dicha escritura que se me ha exhibido a

²⁶¹ SÁNCHEZ DE OCAÑA, R., *Diversas clases de censos...*, pp. 63 y 64.

²⁶² FIESTAS LOZA, A. “El censo consignativo...”, p. 559. “Respecto a la cosa censada, la doctrina estaba dividida. Unos autores pensaban que la misma había de ser inmueble, fructífera y determinada; otros, opinaban que no necesitaba reunir esos requisitos”.

²⁶³ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 1167r, año de 1774. “20 de junio de 1753, trescientos sesenta y cuatro reales y diez maravedíes y ochenta y cinco reales y veinte y dos maravedíes de renta y tributo en cada un año satisfecha por mitad los plazos de S. Juan y Navidad, en precio de quince mil reales que había recibido por caudal de dichas vinculaciones y agregación y los cuales cargó y sitió especialmente sobre los oficios de escribano mayor y contaduría de los reales servicios de millones y cientos de esta ciudad de Lucena que poseía la otorgante”.

que me refiero y para que conste se pone esta diligencia de registro en Lucena a veinte y siete de Julio del año de mil setecientos setenta y seis. (Serrano)²⁶⁴.

1.3.1.1 BIENES URBANOS

Los bienes que pueden ser objeto de hipoteca son todos los bienes inmuebles de los que se pueda demostrar la titularidad, puesto que ellos servirán como aval de la deuda contraída. De la fuente primaria utilizada se ha aclarado que no hemos podido recoger datos sobre el valor de las casas o de otro tipo de bienes puestos al frente del préstamo, solo el capital que se presta y los intereses que se han de pagar, pero entendemos que estas cuantías recogidas no es una información que nos asegure que ese era el valor real del inmueble; nos parece que el prestamista se aseguraría, por todos los medios posibles a su alcance, el derecho a cobrar los intereses anualmente, y en caso del deterioro del bien hipotecado, no perder el líquido del que se desprendió en su momento, por lo que los precios de los avales utilizados seguro que estarían por encima del capital recibido.

Respecto a los bienes urbanos, sí hemos considerado de interés traer los datos que nos pueden llevar a entender de cuántos inmuebles tenemos información, para ello en nuestro recuento reflejamos cuántos censos ponen al frente del mismo como garantía una casa, vemos que son un total de 3.927, pero no todos ponen un inmueble como aval, algunos préstamos ponen al frente hasta tres viviendas por lo que el total de bienes hipotecados de estas características ascienden a 5.331, en esto radica la diferencia entre número de préstamos concedidos y bienes urbanos comprometidos.

Se hace también una división por fecha del compromiso y tenemos que del siglo XVI los censos son 147 y las casas 168 un porcentaje reducido. Del XVII son 718 censos y 891 casas. En la centuria del XVIII se disparan ambas cifras 2.381 censos y casas 3.394 puestas al frente de los préstamos, finalizando en el XIX con 681 censos y 878 casas hipotecadas.

²⁶⁴ AHPCO. Sig. L. 7105, fº 85 r. año 1776.

Tabla 8. Censos avalados por inmuebles urbanos

Siglo	Censos	Casas	%
XVI	147	168	3,15
XVII	718	891	16,71
XVIII	2.381	3.394	63,67
XIX	681	878	16,47
Total	3.927	5.331	100,00

Elaboración propia.

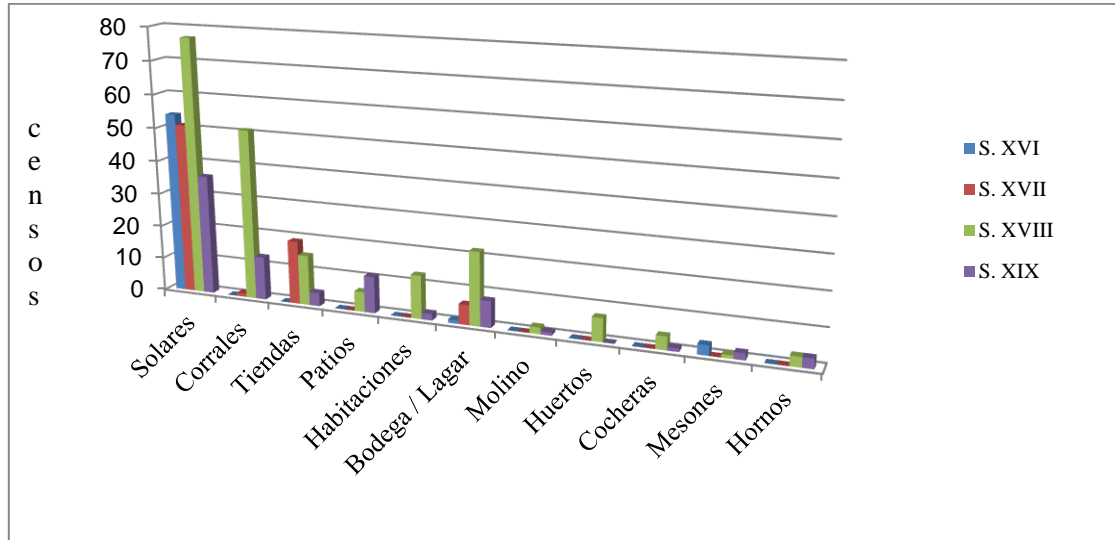
Porcentajes todos ellos que siguen la línea de las inscripciones que ya hemos comentado para los diferentes siglos y años en el que se ve una igualdad casi total para los siglos XVII y XIX, siempre con la salvedad que de la última centuria sólo recogemos los datos de los 33 primeros años. Esta circunstancia es algo que afecta a la totalidad de los datos que aportamos.

Las exigencias de avalar con alguna propiedad todas las transacciones económicas inscritas en las contadurías de hipotecas lleva a los deudores a recurrir a cualquier bien que pudiera servir como tal. Se entiende que no todos los implicados en este tipo de compromisos gozan de la misma capacidad de endeudamiento, por lo que su necesidad puede ser importante pero solo podrán acceder a lo que su patrimonio le permita hacer frente. Y no solo hipotecan los inmuebles destinados a vivienda, encontramos algunas escrituras de censo que recogen otros tipos de inmuebles con usos diferentes. No son casas ni propiedades rústicas, pero sí son aceptados como aval del compromiso adquirido como solares, corrales, patios, cocheras, tiendas, pozos. De algunos de ellos las cifras son muy reducidas por lo que si la representación se ha hecho por siglos, con un claro predominio del siglo XVIII, las aclaraciones se han llevado a cabo para el total de los datos.

Representamos aquí el número de hipotecas en las que se ponen al frente de las mismas otros tipos de bienes urbanos. Entre los inmuebles más repetidos destacan los solares con una cifra de 192 para todo el período, le siguen los corrales que ascienden a 65 los hipotecados, tiendas 43, en menor número se hipotecan los patios con 15, al igual que ocurre con las bodegas/lagar en torno a unos 12, además de un cierto número de tinajas. Encontramos 6 hornos de pan cocer, importante número para la época aunque

tampoco desorbitado ya que en muchas casas solían fabricarse ellos mismos su propio pan.

Gráfico 3. Tipos de inmuebles hipotecados con censos



Fuente: Elaboración propia

Poseemos información de todos esos aspectos mencionados, pero entendemos que al ser un número de inmuebles tan abundante puede resultar algo repetitivo volcarlo todo aquí, motivo por el cual hemos omitido aquellos datos que sean más una reiteración que la aportación de datos imprescindibles para el trabajo.

Analizada toda esta información sobre las propiedades urbanas como ubicación, tamaño, nombre de las calles, linderos, además de si es vivienda familiar y otros usos que podían desempeñar, si eran de una o varias plantas, con patio, pozo, etc., vemos que las casas son los bienes que con mayor asiduidad se hipotecan. Respecto a todos estos bienes utilizados como aval el prestamista podrá decidir la ejecución del bien hipotecado siempre que se dé un impago prolongado de la renta que el censatario estaba obligado hacer efectiva anualmente²⁶⁵.

²⁶⁵ INGLADA GALIANO, E. Y SASTRE CENTENO, J.M., “El Real Hospital de...”, p. 13. “En el contrato firmado se contemplaba la posibilidad de apropiarse de los bienes raíces hipotecados (tomados por derecho de prenda o derecho prendario) en caso de impago durante dos años consecutivos, hasta que la situación volvía a la normalidad, o bien ejecutándose por vía judicial hasta el embargo y posterior venta del inmueble si la situación se mantenía durante un período más o menos amplio”.

1.3.1.2 BIENES RÚSTICOS

Al igual que hemos analizado las hipotecas que soportaban los inmuebles urbanos, presentamos aquí los bienes rústicos que, unas veces, por sí solos y, otras, como complemento a los bienes urbanos, se hipotecan para dar seguridad y garantía al crédito privado que se habría solicitado. Bienes rústicos y urbanos que pasaban a convertirse en bienes raíces hipotecados. Estos bienes ofrecen similares características que los urbanos; así, como hemos aclarado más arriba, las inscripciones ubican perfectamente casi todas las fincas que se hipotecan, dando a conocer no sólo el nombre del titular que pide sino también de los propietarios cuyo bien linda con el que se hipoteca, la extensión de los mismos y se puede conocer si sobre ellos recae algún gravamen contraído con anterioridad. Ofrece también información sobre las dimensiones de los bienes, o bien el tipo de aprovechamiento agrícola, viña, olivar, tierra calma, huerta, árboles frutales, molino, almazara, además de dehesas, prados, pastizales, monte, etc. El hecho que aparezca esta diversidad de aprovechamiento de los bienes hipotecados, de variada extensión, bien de secano o regadío, están en relación con una economía en la que se recurría no solo a los cultivos intensivos como cereales, sino que se completaba con el pastoreo y la cría de ganados. Así encontramos que conviven unidades de producción de considerable extensión con otras de modestas dimensiones, unas y otras se ponen al frente de los préstamos, siempre estarán en relación al capital recibido.

No obstante, no es fácil unificar criterios para hablar sobre los bienes rústicos, como tampoco se puede generalizar y obtener los precios de los bienes hipotecados. En cuanto al contenido de la siguiente tabla, encontramos el volumen de bienes hipotecados y el número de censos que se ven afectados, de alguna manera, con gravámenes a lo largo de los siglos.

Tabla 9. Tipos de bienes rústicos hipotecados con censos

Tipos de bienes	s. XVI	s. XVII	s. XVIII	s. XIX	Total
Viñas	64	368	612	133	1.177
Olivar	21	330	1.514	423	2.288
Otros	14	108	236	68	426
Total	99	806	2.362	624	3.891

Fuente: Elaboración propia

Pero aclaramos que los datos recogidos para cada siglo no se corresponden cada uno de ellos con un contrato de censo, en muchas ocasiones en un mismo acuerdo se hipotecan también otros bienes rústicos e incluso algún inmueble urbano. Son datos que guardarán relación con el capital que se ponga al frente del préstamo, a mayor cantidad prestada más bienes tendrán que ofrecer como aval los deudores. Como en las anteriores aclaraciones diremos que el siglo XVIII ofrece unos datos muy por encima del resto de centurias, sobre todo para el número de fincas dedicadas al olivar en la que se ve cómo los valores se multiplican por más de cuatro. Pero si nos centramos en las tierras cuyo aprovechamiento es la vid, no hay grandes diferencias entre los diferentes siglos, al menos no son tan pronunciadas como ocurre con el olivar. En definitiva, bajas cantidades para el siglo XVI por la falta de datos y, en el siglo XIX, ligero aumento, pero sin completar la centuria por sobrepasar la fecha elegida para el estudio.

En lugares donde la población está dedicada mayoritariamente a la agricultura, como ocurre con Lucena y su distrito, encontramos diversidad de aprovechamiento de la tierra como hemos apuntado en la anterior tabla. El clima con temperaturas invernales no muy extremas, permitía que se extendiese el cultivo de la vid y del olivo, extensión que se vinculaba también a la existencia de cierta comercialización del vino y el aceite, dada la notoria importancia que fueron alcanzando ambos productos. Se va ampliando la superficie cultivada, también se destina al cultivo del cereal de secano con barbecho en el segundo o más años, y se completa con plantas arbustivas y arbóreas²⁶⁶. Explotaciones todas ellas que están reflejadas en esta documentación a través de las que el escribano recoge como propiedades puestas como aval de los créditos privados. Distintos aprovechamientos de la tierra, pero, al igual que hemos visto en los bienes urbanos, en estos también desconocemos otros datos que podían ser de gran importancia para entender todo lo relativo al mercado del crédito privado y su relación con los bienes hipotecados como podía ser su valor. Diremos que algunos contratos sí aclaran el importe de las tierras, pero no se puede asignar el mismo para otros compromisos, aunque el tipo de explotación sea similar, no es posible homogeneizar los valores. Uno de los inconvenientes para obtener el precio del terreno está en las medidas de extensión utilizadas, en la ubicación de las fincas y en el aprovechamiento al que se dedique. La dimensión de cada una de estas propiedades dependerá principalmente para qué se

²⁶⁶ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “Las explotaciones...”, p. 200. Tipos de explotaciones de la tierra que eran similares a otros lugares como así lo vemos en trabajos como este que mencionamos. Ofrece análogas características con las que están recogidas en este tipo de contratos de crédito.

utiliza, pero si nos centramos en la vid y olivar, haremos mención a la aranzada en un porcentaje muy alto de estas tierras que vienen expresadas en dicha medida, escaso número de ellas en celemines y muy pocas en fanegas. En cuanto al uso de la fanega, será la unidad de superficie empleada como medida más frecuente a la hora de hablar de tierra calma, u otro tipo de suertes similares, como fue el dedicado para el aprovechamiento de tierras de cereales, dehesas, alameda, encinar o monte²⁶⁷. Con esto nos interesa resaltar que no es suficiente conocer el tipo de medida en el que está inscrita la propiedad puesto que no podemos aplicar a cuánto asciende su precio y hacerlo extensivo al resto de bienes que el escribano ha recogido en similares medidas. Mencionamos de nuevo el valor de las monedas, también aquí es relevante porque algunas tierras vienen valoradas en maravedíes, las equivalencias de cada una de las monedas empleadas quedan recogidas en algunos ejemplos a pie de página. Las monedas que hemos unificado son ducados convertidos en reales cuyo valor era de 11 reales de vellón, los maravedíes por valor de 34 reales y apenas dos censos en pesos que al ser tan insignificante no los hemos tenido en cuenta. Si nos detenemos en su ubicación, el valor de cada uno de estos tipos de medidas utilizado para las transacciones económicas será diferente dependiendo, no ya solo del aprovechamiento sino de una mayor o menor proximidad a la ciudad, si dispone de vivienda o de agua para el riego de las plantas.

En cuanto a la denominación de otros bienes que hemos representado y vienen agrupados en la referida tabla 9, aclararemos que en ellos van incluidos aquellos que no es usual analizarlos por sus medidas, pero sí contar y que también se ponen al frente de los préstamos²⁶⁸. Sobresalen dentro del siglo XVIII los molinos de aceite, con un total

²⁶⁷ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, pp. 414-417. Clara alusión al uso del terreno de Lucena en cuyas páginas podemos encontrar todo tipo de explotaciones y complementos que se corresponden con los que aquí mencionamos. “Es en parte llano y en parte montuoso: esta última porción se conoce con el nombre de los montes de San Miguel, los cuales se hallan al S. de la ciudad, formando cord. con otros. El terreno es de secano, y en el ruedo principalmente es muy fértil, pues hay fan. de tierra que gana en renta sobre 1,000 rs. cultivándose muy bien por lo general. La tierra de labor se compone de 1,302 fan. de primera calidad, 2,140 de segunda, y 1,572 de tercera: de pasto hay 40 de primera clase. 1,096 de segunda, y 1,03 de tercera: de viña son 109 de primera, 440 de segunda y 361 de tercera: de olivar 2,201 fan. de primera, 5,182 de segunda y 5,120 de tercera; y de huertas cuenta 7 ½ fan. de primera y 8 ½ de segunda, todo según los datos dados á la Diputación provincial en el año de 1837. Después se han roturado otras muchas tierras que se han puesto de olivar, habiendo por último 4 dehesas de propios destinadas á pastos”.

²⁶⁸ AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 5r. “Cuatro mil reales de renta y tributo en cada un año a los plazos de san Juan y Navidad por precio de ochenta mil reales de censo principal que impuso sobre los bienes siguientes: las penas que llaman del campo de rompimiento de lindes daños de sembrados y fuegos que se arriendan todos los años. Las penas de cortes y talas de montes y daños de heredades. Dos tiendas en la plaza de dicha ciudad, sesenta y tres fanegas de tierra repartidas por diferentes pagos, la isla que llaman

de 63 inmuebles ubicados en diferentes pagos, de ellos 3 son de harina, también hipotecan los cortijos, o casa cortijos, con un total de 84 edificios, 39 casas de campo que a su vez aparecen diferenciadas de casa cortijo, sobre todo por los anexos que llevan para aperos, animales y otros datos complementarios. Bienes que están en total concordancia con lo que acontecía en otros puntos del suelo andaluz, en los que predominan la pequeña y mediana propiedad así como los diferentes inmuebles en los que se realizan las actividades derivadas de los productos que se explotan²⁶⁹. Mencionamos como algo singular un censo en el que se hipoteca una casa choza, no aparece el valor que se le da porque forma parte como complemento de una finca, en este caso de 31,5 fanegas de tierra, sin aclarar el uso al que se destina y que son los bienes puestos al frente de un censo de 3.000 reales de principal y 150 reales de réditos²⁷⁰.

Bodegas-lagar son 11 las que aparecen como garantía de la hipoteca, traemos el censo de doña María de Arévalo, viuda, que pide al convento Santa Clara 550 reales de préstamos a 3% al frente del cual pone 8 aranzadas de viña, 2 de olivar, 0,5 fanegas de tierra además de 1 cortijo con bodega y lagar, cuyos bienes están ya a su vez hipotecados con dos censos uno de 1.100 reales y otro de 90, a favor de dicho convento²⁷¹. Como se puede ver, los bienes que aquí recogidos se utilizan como complemento de otro gravamen. Inscripciones de este tipo aparecen a lo largo de todo el tiempo analizado, por lo que no vamos a incidir sobre lo mismo.

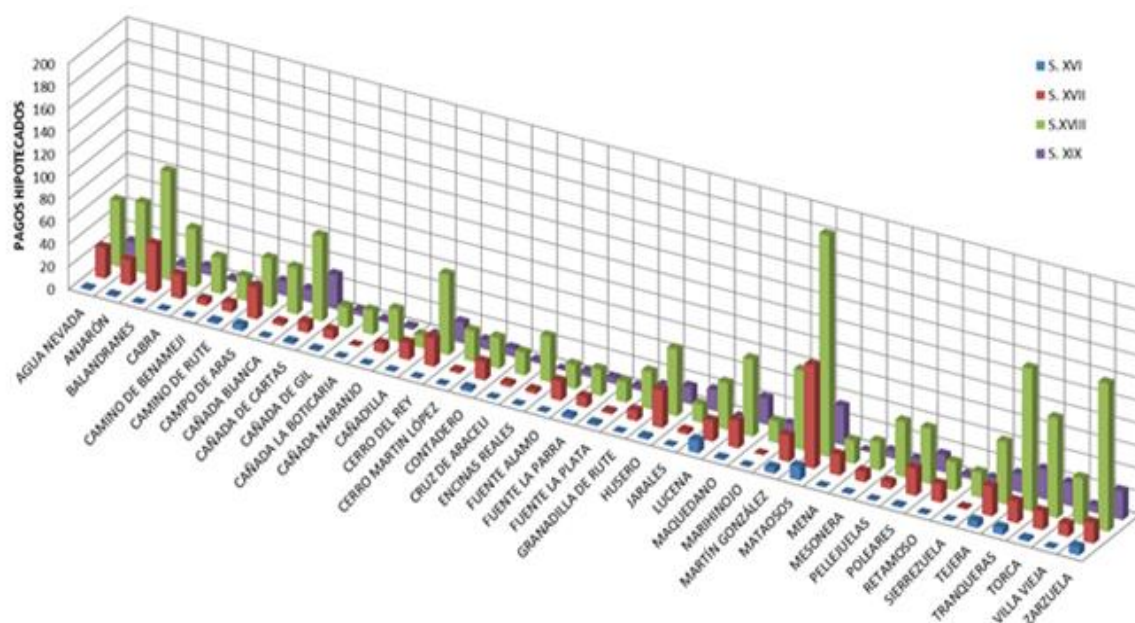
de Lope Álvarez en la ribera del río y tres haciendas”. Son varios los bienes sobre los que recaen los réditos a pagar por lo que no podemos valorar a cuánto ascendería cada una de estas rentas”.

²⁶⁹MARTÍN DE AGAR Y VALVERDE, R., (dir), *Atlas de la historia del territorio de Andalucía*. “Propiedad y explotación agraria en la Edad Moderna”, p. 132. Descripción del ámbito rural andaluz en el que encontramos similitud, tanto en el modelo de las propiedades como el tipo de explotación, respecto a los bienes rústicos que hemos encontrado en este trabajo. “Desde el XVIII el olivar cobra un protagonismo creciente con notables edificios con molinos, lagares y otras instalaciones. Más sucintas en extensión y dependencias son otras explotaciones sólo de olivar asociadas a caserías y molinos. Igualmente también sobre superficies medias se forman las posesiones más considerables en terrenos de regadío (caserías, cercados). En el viñedo, las mayores explotaciones comprenden extensiones limitadas, con varias parcelas agregadas o dispersas, y caseríos para las labores y transformación de la uva (caserías, lagares, casas de viña).

²⁷⁰AHPCO. Sig. L. 7109, fº. 60 r. año 1771. Añadimos además información sobre un censo cuyo valor es de 330 reales de principal y unos réditos de 9,9 reales anuales. Para ello se pone como aval una casa choza. Claro ejemplo de la importancia que tiene ser propietario de algún bien con el que avalar un préstamo y dar garantía al prestamista que le será devuelto. Sig. L. 7110, fº. 2 r. año 1750. Con estos datos lo que nos interesa reiterar es la importancia de la propiedad, sea cual sea el valor del censo que se solicita tendrá que ser avalado con unas propiedades cuyo valor sea garantía suficiente para el acreedor.

²⁷¹AHPCO. Sig. L. 7109, fº. 52r. año 1764.

Gráfico 4. Emplazamiento bienes rústicos hipotecados



Fuente: Elaboración propia.

En relación a los bienes rústicos se ha dicho que su ubicación es relevante, no se valorará igual un terreno alejado de la población y que ofrezca dificultades para su explotación que uno próximo a ella, este hecho eleva el valor de las propiedades, entre otros motivos porque no han de invertir tiempo en el desplazamiento, ni han de utilizar de ningún medio para desplazarse, el disponer de agua es otro valor añadido y el tipo de terreno también, la producción de determinados productos necesitan de un terreno con características específicas para cultivar, de ellas dependerá que sea más o menos óptimo para determinados cultivos, como agua, abono, estructura del terreno, etc. Aspectos que conlleva que algunas tierras estén valoradas al alza respecto a otras.

La documentación recoge una descripción completa del lugar donde radican los bienes, por parajes y linderos de cada uno de los bienes hipotecados y que hemos representado en el gráfico 4.

Nos detenemos en este gráfico y la representación de los diferentes pagos en los que están ubicados los bienes hipotecados a lo largo de los cuatro siglos estudiados, no los hemos descrito por separado porque los emplazamientos se repiten, un lugar determinado puede tener varias propiedades de diferentes extensiones y han podido ser

utilizadas como aval de un préstamos, por lo que se reitera con cierta frecuencia en el gráfico que hemos representado, la diferencia consiste en el número total de censos. Puede darse la situación que haya varios censos avalados con bienes ubicados en una misma zona. Sí parece cumplirse la división del terrazgo según el uso y aprovechamiento del suelo que encontramos en otros lugares y que también en Lucena están representados. Por lo que se aprecia un cierto interés entre unas zonas u otras para usarlas según un cierto tipo de cultivo, el olivar, la vid o cereal, no mezclando dichos cultivos en un mismo lugar “seguían distinto ritmo y no podían ser intercalados entre tierras de cereales. Para ellos se señalaron pagos determinados en el término del pueblo”²⁷². Adquieren relevancia los bienes rústicos como parte de la hipoteca. No sólo el número de ellos sino donde se ubican, porque el lugar influye de manera esencial en el valor que puedan tener, si son de secano o regadío, extramuros o lejano y tipo de aprovechamiento. Para conocer algo más acerca de las características de las tierras que componen el término de Lucena nos basamos en el catastro de Ensenada, en las Respuestas Generales para dicha población y en concreto en la pregunta 4ª, nos dice que “es de regadío y secano, de hortalizas, sembradura, olivares, viñas, pastos, árboles frutales, moreras, álamos blancos y negros, montes, zumacares, cañaverales, mimbreras y matorrales, que en las de regadío se siembra trigo, habas, lino y cáñamo”²⁷³.

Del anterior gráfico en el que hemos situado la ubicación de las diferentes propiedades rústicas destacamos algunos de los pagos que más veces aparecen a lo largo de todos los censos. Ubicada Lucena en la comarca de la Subbética, tratamos de relacionar la diversidad de su territorio con el tipo de bienes hipotecados. Así, el pago de Matosos, un lugar enclavado en el norte de la población, lo que en su día se consideraba como monte y que por el número de censos en los que aparece mencionado, lo hace en 333 hipotecas, debía ofrecer seguridad a los acreedores y lo aceptaban; le sigue la Zarzuela con 181 menciones, las Tranqueras bien situado y posiblemente lugar abastecido de agua aquí se sitúan 177 de las propiedades puestas al frente de los censos, Balandranes a cierta distancia de la población dirección noroeste. Martín González en las inmediaciones del arroyo, zona fértil, lo vemos en 111 ocasiones. Otros puntos

²⁷² SÁNCHEZ SALAZAR, F., “Derrota de mieses y cercados y acotamientos de tierras...”, p. 82.

²⁷³ AGS_CE_RG_L128_0358. CATASTRO DE ENSENADA, P. 213v, <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=4&opcionV=3&orden=1&loc=552&pageNum=1> [06/09/2016].

importantes como Campo de Aras, situado a corta distancia de la población y el Lapachar emplazados al noroeste de Lucena estaban considerados también como bosques. El Husero o Usero, situado al nordeste de la ciudad, la Torca próximo a la zona habitada. Zonas todas ellas de considerable valor por la frecuencia con la que se ponen como aval de un préstamo. No podemos obviar la importancia del río Anzur a su paso por Lucena en cuya ribera resaltan los sauces, chopos y olmos, como arboleda que forman parte de algunos bienes que son hipotecados para obtener el crédito privado solicitado. Y sin olvidar el discurrir del río Genil por las tierras lucentinas y de sus pedanías. Ambos influyen en la economía de sus habitantes pues permiten sistemas de riego gracias a las acequias y albercas.

Como se ha dicho, no hemos encontrado el valor monetario de los bienes que se hipotecan, sólo extensión, ubicación, linderos, posibles cargas. Redundamos aquí lo ya dicho pero que entendemos oportuno reiterar, solo de manera ocasional aparecen algunos datos sobre el valor que tienen las fincas, pero no en su conjunto sino partiendo del valor que se le da a la unidad de medida adoptada en cada caso, celemines, aranzada, fanegas²⁷⁴. Cantidades que no pueden ser aplicadas a otros censos, cada inscripción tiene unas características concretas, no aplicables a otros acuerdos y lugares²⁷⁵. Hay otros censos que se da en otra medida²⁷⁶. Insistimos también en la proximidad o lejanía de la población, como era en la villa vieja de dicho término, la utilización que se hace del terreno, sus condiciones físicas, etc. afectan al valor que se pueda otorgar a los bienes, por lo que estos precios podían diferir de manera notable de los aplicados en distintas zonas. Este tipo de aclaraciones se dan de manera irregular, no es muy corriente encontrarlo, pero nos surge la duda si de verdad es el valor que tienen en el mercado esas tierras, o es el que le dan los prestamistas en esa venta irreal para

²⁷⁴ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 883 r y v. En concreto un ejemplo lo tenemos en el censo escriturado el día 8 de diciembre de 1739, “en precio cada celemín en 230 reales de vellón de tierra calma partido del husero que importa su por mayor 3.162 reales y medio”.

²⁷⁵ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 885 r y v y 886 r y v. El valor de 400 reales de vellón aparece en ambos censos y para el mismo pago, solo hay una diferencia de 6 años desde la fecha en la que se lleva a cabo el primer censo y el segundo, 1757 para uno y 1763 para el segundo. Ninguno recoge el uso al que se dedica dicha tierra. Esa cantidad no tiene por qué ser aplicable a todos los censos con bienes recogidos en celemines, la ubicación es primordial. Otro ejemplo es “siete celemines de tierra calma y en precio de 165 reales cada celemín partido del husero”, mientras que otros censos arrojan un valor superior como el siguiente caso, concedido el día 2 de septiembre de 1763, no aclara el uso de la tierra, “tres celemines y tres cuartillos y medio de tierra partido en prado de los caballos de este término, libres de gravamen y en precio cada celemín de 400 reales que importa su por mayor mil quinientos y cincuenta reales que recibió de contado.

²⁷⁶ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 896r. “Dos aranzadas y cuarta y nueve estadales que es lo mismo que tiene de sus lindes adentro pago de la villa vieja de este término, libre de gravamen y en precio de 850 reales por cada aranzada que importa por mayor 1.929 reales y 6 maravedís que recibió de presente”.

ajustar la cantidad que han de prestar. No es fácil hacer una valoración de la tierra con solo unos comentarios esporádicos, no es un dato homogéneo para todas las escrituras²⁷⁷. Encontramos diferentes factores que pueden influir en esa clasificación o determinación de un precio u otro, puesto que, como hemos visto, un bien rústico utilizado como aval en un mismo pago, el Usero, ofrece valores diferentes para una misma unidad de medida y con el mismo aprovechamiento pero con diferente ubicación. Estará en consonancia con la necesidad del deudor y lo que el acreedor acepte como aval.

Insistimos algo más en el aprovechamiento al que se dedican los tipos de fincas que se encuentran en estos lugares que vemos como preferentes, diremos que las zonas más próximas a la población prevalecen las huertas, unas anexas a las viviendas para proveer de hortalizas a sus habitantes, otras son zonas de regadío y alguna casa de campo. Estas últimas con una superficie que está entre las 0,5 y 20 aranzadas, no son grandes propiedades pero sí muy abundantes, como ocurre con la Torca, Mataosos o la Zarzuela, que se aprovechan también para vid y olivar pero en pequeñas explotaciones, dándose las de mayor extensión de estos frutos en zonas más alejada de la población como ocurre con Campo de Aras, Tejares, Navas de Mingo que pueden llegar a sobrepasar las 200 aranzadas para el olivar²⁷⁸. Del aprovechamiento de vid resaltar que las extensiones son sensiblemente inferiores a las que encontramos para el olivar, con alguna propiedad en torno a 46 aranzadas de extensión dedicada a dicho cultivo mientras que las más abundantes están entre las 2 y 10 aranzadas, pocas llegan a las 20 aranzadas y su número se va reduciendo cuanto más próximas a la población, no podemos olvidar que cuanto más cercano a la zona habitada el precio de la tierra sobrepasa con diferencia a las que están más alejadas, de ahí que la extensión se reduzca puesto que el precio de la finca será más elevado y más costosa su adquisición. Mencionamos otros tipos de aprovechamiento como pueden ser las tierras de labor que sí ofrecen mayores extensiones entre las que encontramos algunas en torno a 151,3 – 305,5 – 366 aranzadas entre otras, y en ocasiones se completan con cortijo y casa de teja, encinas, chaparros, etc. No obstante, entre este tipo también las hay de pequeñas extensiones, pero siempre son superiores a las que están orientadas al aprovechamiento

²⁷⁷ AHPCO. Sig. L. 7107, fº. 959r año 1774. “Siete aranzada y diez estadales de viña, por libre de gravámenes y en precio de mil reales de vellón cada aranzada de las del partido de la Fuente del Álamo y cada cual de la de el de Mataosos de mil doscientos reales”, fº.999 v “Mil reales de vellón cada aranzada de viña en el partido de Cerro Lóbrego”.

²⁷⁸ AHPCO. Sig. L. 7106, fº 181v.

de la vid. En Lucena encontramos el predominio del olivar y extensiones relevantes de tierra dedicadas a cereal²⁷⁹.

En síntesis, considerando el conjunto de los contratos analizados y el tipo de bienes y pertenencias que generaban rentas e intereses, ya en solitario, ya en múltiples y variadas combinaciones, destacan como principales bienes hipotecados los olivares, las propiedades urbanas y las tierras de pan sembrar, junto con las viñas, éstas en menor medida²⁸⁰. En cuanto a otro tipo de rentas más variadas, podían ser las obtenidas por los arrendamientos de cortijos, de huertas, molinos de aceite o de pan, pero no los exponemos aquí, afecta al tipo de explotación del terreno. Si bien este lugar ofrece una economía eminentemente agrícola pero ese tipo de explotación, como son los arrendamientos, se desvía del objetivo principal que nos habíamos marcado que ha sido conocer el endeudamiento privado rural.

1.3.2. CAUSAS DEL ENDEUDAMIENTO

No es fácil justificar las razones que lleva a esta población a endeudarse. Entendemos que los principales motivos estarían claramente relacionados con las explotaciones agrícolas, por ser el campo el principal medio de subsistencia. Tampoco se puede asegurar que fueran las inversiones productivas llevadas a cabo en el entorno urbano las causantes del endeudamiento puesto que no abundaban²⁸¹. Lo que sí está

²⁷⁹MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico...*, p. 414. Como algo poco habitual, para un préstamo de 1.235,2 rs. se pone al frente del mismo 9 fanegas de tierra en el pago de Fuente Romero y un pozo, otro censo de 1.000 rs. con 2 clm. de tierra y una era, en la zona del Pilar, no es grande la extensión pero posiblemente el valor esté en la rentabilidad por el uso que de ella pudieran obtener, al menos así se deduce del diccionario de Madoz, “se descubre en toda partes la riqueza y fertilidad del terreno, que produce buenos cereales”. Como ejemplo de las 200 aranzadas de olivar un terreno en el pago de Navas de Mingo Rubio, 1 molino de dos biga, 1 molino de oro de pan comer, 2 huertas, 396 fanegas de tierra, todo ello puesto al frente de un préstamo de 16.500 reales de principal, cuyo prestatario era don Felipe de Barrueba y Amaya y actúa como acreedor el vínculo que fundó don. Andrés de Rueda Rico en fecha 22 de enero de 1691.

²⁸⁰AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 59r, año 1758. “Mil doscientos y cincuenta reales de rentas censo y tributo en cada un año, por precio de cincuenta mil reales de censo principal, que impuso sobre los bienes siguientes: Unas casas, otras tres linderas, otras dos con la esquina de dicha calle, un censo de mil setecientos y cincuenta reales, dos casas tinajería, un solar, veinte y siete aranzada de estacada, 29 aranzada de viña, cinco fanegas de tierra, ciento cuarenta y cuatro celemines de tierra, de ellos veinte y tres de regadío, doce celemines de alameda. Inscripción como claro ejemplo de la diversidad de bienes que se ponen al frente de un mismo compromiso.

²⁸¹TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 11. En este trabajo encontramos similitud con lo que venimos exponiendo para Lucena “factores diversos que van desde la realización de una serie de gastos de explotación o de inversiones inasumibles con los ingresos habituales, hasta la fiscalidad o los gastos de reproducción ligados al sistema sucesorio”.

constatado gracias a la fuente documental que hemos analizado es que la mayoría de los vecinos tenían sus bienes hipotecados a causa de los préstamos contraídos. E incluso dicha deuda podía verse incrementada si venía un año con problemas para el campo puesto que la agricultura era su principal actividad económica y repercute en todos, principalmente en lo más endeudados. Esta falta de información acerca de las causas del endeudamiento nos lleva a detenernos en cuestiones que nos ayuden a conocer algo más sobre qué los lleva a solicitar ayuda económica. De ahí la importancia de conocer con detalle el capital que se pone en circulación, los réditos que se pagan y los momentos en los que se ha de hacer frente al pago de estos acuerdos, aspecto éste que abordamos en las siguientes páginas.

Se ha constatado que no en todos los momentos se tiene la misma necesidad de dinero líquido, pero en las siguientes páginas están recogidos los meses donde se solicitan más censos; en primavera entre marzo y junio y le sigue el mes de octubre, período considerado como de soldaduras de cosechas, por lo que entendemos que en la búsqueda de ayuda se da cierta relación entre el momento en el que se acude más al mercado crediticio privado y el tiempo en el que aún no se puede recoger la nueva cosecha y apenas quedan reservas de la anterior, por lo que se ha de acudir de nuevo a solicitar un crédito. Entendemos así que son las crisis que sufre el campo las que llevan a endeudarse de manera directa a una parte importante de la población para poder hacer frente a la compra de simiente, de abonos, animales de labor, los aperos de labranza, los almacenes, etc., en definitiva para adquirir todos aquellos bienes que precisan para continuar con sus actividades agrícolas²⁸².

Pero a pesar de no aclarar los motivos que cada uno de los implicados tienen para endeudarse, indudablemente las causas que llevan a otros prestatarios a solicitar ayuda serían diferentes, así entendemos que escribanos, médicos, comerciantes o militares también aparecen en algún momento como deficitarios de capital por lo que estaría justificada su participación en pedir prestado posiblemente para realizar alguna mejora en sus viviendas e incluso para la compra de algún inmueble o bien para hacer

²⁸² DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Los censos un sistema...”, p. 36. Similares necesidades encontramos en otros lugares de Andalucía. “El agricultor del Antiguo Régimen, aunque no tuviese exigencias de inversiones fijas elevadas, de forma esporádica, sí precisaba de capitales rápidos que le permitieran hacer frente a gastos extraordinarios, o a soportar los meses finales de la temporada, una etapa problemática como consecuencia de los frecuentes déficits en las soldaduras entre cosechas. El labrador acudía a un mercado de capitales, generalmente local, centrado en torno a las personas o instituciones que tienen posibilidad de acumular una importante cantidad de numerario”

frente a gastos relacionados con la actividad que realizan. También el clero solicita un número considerable de censos pero de pequeñas cantidades, pero en determinadas ocasiones adeudan otros préstamos más elevados posiblemente para invertir en tierras de las que obtener una productividad con la que hacer frente al pago de dicha adquisición y el consiguiente aumento del patrimonio²⁸³. Escasa participación de la nobleza como deudora que si bien dispone de un importante patrimonio pero que quizás carezca de líquido con el que afrontar los gastos que pudiera ocasionarle la ostentación que conlleva el título y poder conservar algunos derechos adquiridos²⁸⁴. Igualmente, encontramos familias relevantes que optan por ingresar a sus hijas en instituciones religiosas previo pago de una dote que ayude a su subsistencia en dicha comunidad, e incluso para casarlas, puesto que han de acudir al matrimonio entregando cierta cantidad al marido como una manera de asegurar su mantenimiento en el entorno familiar, pero las familias no siempre disponen del líquido exigido por lo que acuden también a solicitar un censo con el que hacer frente a dicho pago²⁸⁵. No queremos dejar de mencionar la actuación del concejo lucentino respecto a su implicación como deudor dentro de su competencia económica-administrativa. Aspecto este que le lleva a asumir una serie de responsabilidades en cuanto al cumplimiento de determinadas funciones como podían ser sufragar gastos para la instrucción pública, sanidad, abastecimiento a las milicias, salarios a oficiales del ayuntamiento, e incluso para la celebración de determinados eventos²⁸⁶. Razones todas ellas que le harían precisar de unos ingresos extraordinarios y lo lleva a solicitar un préstamo de una importante cantidad recurriendo

²⁸³ VALENZUELA GARCÍA, C. M^a. “Una aproximación...”, p. 755. “El eclesiástico, además, adapta sus propiedades rurales a los productos habituales y no introduce innovaciones, se adapta a aquello que le produce mayores beneficios; aparece, también, invirtiendo en el cultivo de nuevas extensiones que permitan aumentar la producción, y, por tanto, su nivel de renta”.

²⁸⁴ AHPCO. Sig. .L. 7109, f^o. 455v, año de inscripción 1775. “Veinte nueve de septiembre de mil quinientos setenta y ocho, los duques de Segorbe Cardona y familiares piden un préstamo de cuatro mil ducados de principal a don Pedro Ruiz de Aguayo, veinte cuatro de Córdoba”. No especifica los motivos que los llevan a solicitar tal cantidad. AHPCO. Sig. L. 7107, f^o. 974 r, año de inscripción 1774. “primero de junio de mil setecientos siete, don José Antonio de Medina y Barta, conde Hust, y del sacro imperio vecino de la villa de Madrid, vendió a don Pedro Luis de Castilla que lo era de esta ciudad doce fanegas de tierra (...) en precio de cuarenta y tres mil veinte cuatro reales”. Tampoco se menciona para qué precisa ese capital.

²⁸⁵ FIALHO CONDE, A., “La dote monástica...”, p. 19. “En 1565 decretó la Iglesia la obligación de que cada religiosa tendría que entregar dinero al monasterio antes de su toma del hábito. La comunidad no podía tocar en ese dinero ya que su objetivo era asegurar la subsistencia de la postulante durante toda su vida religiosa”.

²⁸⁶ ATIENZA LÓPEZ, A., “Transformaciones en el...”, p. 501. La autora deja claro la situación de morosidad por parte de los municipios, motivos por los que se ven en la necesidad de acudir en ayuda económica para hacer frente a sus obligaciones. En su caso vemos que son las comunidades religiosas las que proporcionan el capital necesario para hacer frente a los problemas de solvencia que venían padeciendo. También ve a la nobleza como deudora y a las entidades religiosas como sus prestamistas.

a censos solicitados a otros habitantes como es el caso que recoge esta documentación, para lo cual ha de poner al frente bienes pertenecientes al pueblo²⁸⁷.

En cualquier caso, lo que sí parece estar claro que en un medio agrícola como es Lucena y su distrito y en el que predominan los trabajos realizados con el campo, además de algunos otros oficios que pudieran precisar de ciertas inversiones, tendrían motivos justificados para acudir a solicitar ayuda a diferentes prestamistas.

1.3.3. PLAZOS DE ABONO

Encontramos cómo la economía fue evolucionando y la situación de la población fue cambiando. En una agricultura básicamente de subsistencia se hizo necesario acudir a los créditos para hacer frente a determinadas cuestiones, las buenas o malas cosechas serán las que marquen el ritmo de la economía viéndose esta afectada de manera directa, por lo que en momentos de crisis y de carencia de productos básicos se hace necesario pedir ayuda. Se va modificando la manera de comerciar entre sus pobladores, se pasa del intercambio de bienes al uso de moneda para cubrir algunas necesidades. Así, al igual que ocurre en nuestra sociedad que acudimos a pedir cierta cantidad de dinero para resolver determinados asuntos económicos y en cuyo compromiso llevamos implícito el pago de determinadas cantidades con motivo de los intereses que se generan, también los censos consignativos se reconocen desde sus inicios como un crédito a largo plazo en el que el deudor acepta pagar una cantidad en metálico a cambio del crédito que le concede el acreedor.

Pero nos interesa conocer si existía alguna ley que obligara realizar el pago en un lugar concreto o en una fecha determinada y no parece que fuera así. Como indica Ballester Martínez: “Respecto al tiempo y lugar del pago de la pensión, la legislación anterior al Código Civil no indica nada ya que se dejaba al acuerdo entre las partes en el momento de la formalización del contrato o, a falta de pacto, a la costumbre. La fecha

²⁸⁷AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 51r y v. “Veinte y cuatro de febrero del año de mil seiscientos diez y nueve, don Juan Ramírez Vallejo regidor de esta ciudad de Lucena en voz y voto y en nombre del concejos, justicia regimiento de ella en virtud de su poder y de real facultad de su majestad concedida a esta dicha ciudad vendió a Francisco Pérez del Cerro, jurado de la de Córdoba y vecino de ella cuatro mi reales de renta y tributo en cada un año a los plazos de san Juan y Navidad, por precio de ochenta mil reales de censo principal que impuso sobre los bienes raíces siguientes”. El escribano anota todos los bienes de propios necesarios para avalar dicho préstamo.

de pago dependía de si la pensión se había pactado en frutos o en dinero, si lo había sido en frutos éstos estaban a disposición del censalista desde el mismo momento de la recolección y el abono se realizaba en el mes de la cosecha. Respecto al censo consignativo ocurre lo mismo que para la enfiteusis, el pacto entre las partes o la costumbre cubren el vacío legal²⁸⁸. Otros autores corroboran esta idea acerca del pacto sobre el pago de los intereses. Por regla general el abono de la pensión es a años vencidos a partir de la fecha de la firma del contrato, aunque en algunas ocasiones el censatario, previa autorización del censalista, la modifica”²⁸⁹.

Cada préstamo de los aquí recogidos conlleva la acción de abonar intereses puesto que se entiende como un contrato de préstamo, como un crédito privado en el que se proporciona cierta cantidad de dinero que a su vez genera unos intereses a los que el deudor ha de hacer frente. Intereses que se han de adaptar a las directrices que marcaba la Iglesia por lo que no podrían ser abusivos para evitar caer en la usura. Por todo ello, los créditos dinerarios se protegen frente a la tardanza en su devolución imponiendo al deudor la obligación del pago de intereses. Así tanto los censos como las obligaciones que aquí tratamos como dos tipos de crédito privado, ofrecen uno y otro tipo una manera diferente de hacer frente al pago de intereses, pero ambos están obligados por contrato a llevar a cabo unos pagos en un tiempo determinado.

No se menciona en estos contratos una fecha concreta en la que se ha de redimir el préstamo, motivando que la propiedad hipotecada se mantuviera en similar situación por tiempo indefinido, pero no sucede igual con los réditos, éstos han de pagarse de manera regular, como así se recoge en todos los contratos analizados, de lo que se deduce que como norma general, el pago ha de hacerse al año de su adjudicación, o sea, debía coincidir con el mes en el que se constituyó el crédito. Se daban algunas excepciones cuando el pago era fraccionado por lo que se aclaraba en qué momento se debía realizar el mismo. Normalmente solían concurrir con los meses de soldaduras de cosechas, que a su vez coincidía con unos ingresos obtenidos por las ventas de los productos agrícolas recolectados, lo que facilitaba que pudiera realizarse el pago en el

²⁸⁸ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 565. “La obligación más característica de los censatarios era la de pagar la pensión. El pago tenía que hacerse por la cantidad, en el lugar, en el tiempo y en la forma pactada. En la fórmula, ya hemos hablado de ello, se dejan espacios en blanco para determinar, en el momento oportuno, las dos primeras circunstancias. El tiempo y la forma de hacerse el pago también los conocemos: en cada un año y en dineros contados de la moneda corriente al tiempo de las pagas, respectivamente”.

²⁸⁹ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos...”, pp. 40-41.

momento acordado, si bien también podía generarse algunos impagos cuando la producción había sufrido pérdidas importantes por diferentes causas.

Hay contratos en los que sí se menciona el mes en el que se ha de llevar a cabo dicho pago, “mientras no lo redimiese y quitase habían de dar y pagar diez ducados en reales de censo y tributo en cada un año por el día de San Juan”. Otro censo, “por los días diez de mayo”. De este último aclaramos que coincide el día y mes con el mismo día y mes de la escritura del censo, lo que deja claro la costumbre de hacer coincidir la fecha del censo con el momento en el que se han de hacer efectivos los pagos²⁹⁰. Si era en dos plazos, predominaban los que lo hacían en junio por san Juan y en diciembre por navidad²⁹¹. Respecto a los pagos fraccionados, no se ven valores destacables para ningún siglo, decir que el siglo XVIII hay un número muy importante de inscripciones por lo que la diferencia que aquí se ve entra dentro de la proporcionalidad. Queremos mencionar también para estos casos un censo en el que se acuerda el pago fraccionado, “renta y tributo en cada un año pagado por mitad, en los días del Señor San Juan de junio y Pascua de Navidad en precio de 7.700 reales de vellón de censo que por su principal recibieron a su voluntad”²⁹². No obstante, no siempre fue, así como en todos los aspectos, también hubo excepciones y algunas escrituras no especifican el mes en el que se han de pagar los intereses generados, por lo que entendemos que lo harían coincidir con el de su inscripción.

Si analizamos con detenimiento la época del año en la que los contratos se formalizan, vemos que están, en cierta manera, condicionados por el clima, de él dependerá principalmente que la cosecha sea más o menos productiva, con una mayor relevancia como vemos para los meses de octubre, marzo, septiembre, en ese orden, meses en los que, si bien ha finalizado la recogida de algunas cosechas, ya se está preparando el terreno para la nueva sementera, se ha de aprovechar el período de lluvias, hay necesidad de ayuda para conseguir semillas, animales, que les garantice una siembra segura. Para ello no siempre disponen de liquidez suficiente que les permita abordar dichos gastos, hay escasez de moneda, no se puede llevar a cabo alguno de los compromisos contraídos, de ahí que recurran a los préstamos. Destacan otras fechas como puede ser enero-febrero, tiempo en el que comienzan los preparativos del terreno

²⁹⁰ AHPCO., Sig. L. 7107, fº. 909 r., año de 1774.

²⁹¹ AHPCO., Sig. L. 7109, fº. 30 v., año de 1766.

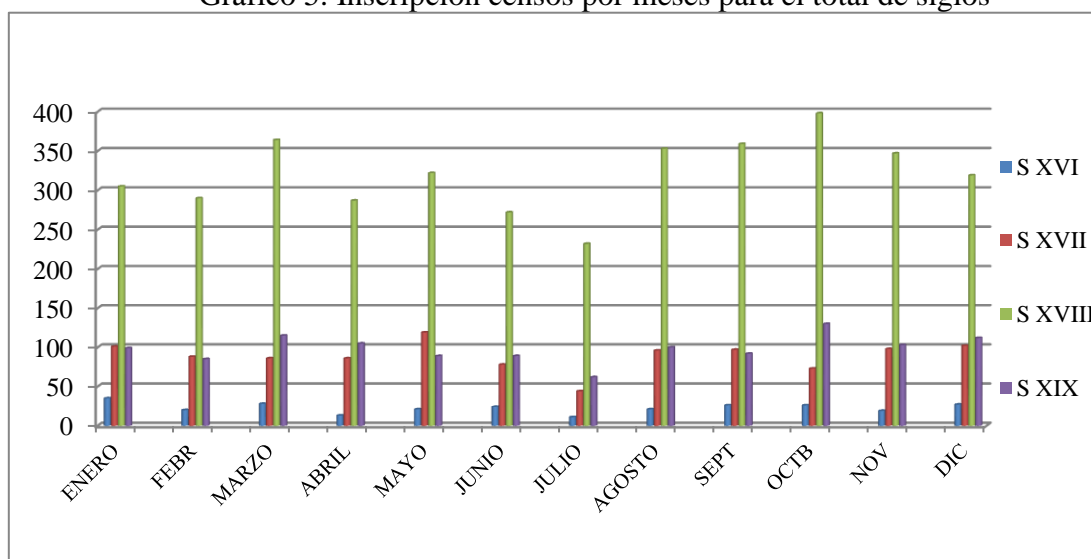
²⁹² AHPCO., Sig. L. 7106, fº. 69 r., año de 1774.

para la siguiente plantación. En concreto, en ese tiempo se labra el terreno para la siembra de algunos cereales como podían ser los llamados de invierno o de primavera, el primero se lleva a cabo entre octubre y noviembre, mientras que el segundo se realiza entre febrero y abril, dependerá sobre todo del clima que sea típico del lugar en el que se trabaja porque ayuda en su crecimiento.

En este gráfico recogemos la evolución del monto total de censos inscritos por meses, el mes del año en el que se endeudan más las familias lucentinas, en el que acuden más al mercado crediticio y que, posiblemente, guarden relación con las necesidades del año agrícola, ya que la climatología y la agricultura están estrechamente relacionadas, por lo que la repercusión de una en otra puede originar más o menos problemas de abastecimiento, al ser la agricultura la base de la economía del país. Así, durante la Edad Moderna, el campo era el sector económico básico y buena parte de los vecinos vivían de su explotación, con unos porcentajes que pueden llegar a alcanzar hasta un 80% de la población con similares actividades, valores muy importantes, sin duda, que se verán reflejados a la hora de solicitar un préstamo.

Observamos los meses que de alguna manera resaltan de los demás, y encontramos para el mes de junio unos valores bajos para los cuatro siglos con los que hemos trabajado por lo que, en esa fecha, lo ordinario era que estuvieran inmersos en la recogida de los cereales y no tuvieran necesidad de recurrir a los préstamos.

Gráfico 5. Inscripción censos por meses para el total de siglos



Fuente: Elaboración propia.

Diremos que en el mes de julio se dan pocos censos, no es tiempo de siembra ni de necesidades importantes de dinero, es tiempo de la ganadería²⁹³, de usar los pastos que han resultado de la recogida del cereal, aunque pocos son los censos en los que se menciona a los animales como parte del patrimonio, algo diferente sucede con los contratos de obligaciones que sí ofrecen un número destacado de deudas motivadas por la compra de animales. Julio es el mes de menos actividad en los campos, coincidiendo plenamente con lo que nos dice Pereira “el mínimo estacional parece darse en el mes de julio, mientras que los máximos suceden en los meses de septiembre y octubre”²⁹⁴. Agosto y noviembre arrojan datos muy similares entre sí, del primero resalta la sequía y escasez de actividad agrícola y del segundo las siembras no han dado fruto, hay necesidad de numerario.

Respecto a los meses de otoño son significativos porque ha finalizado la recogida de los cereales y la vendimia y se preparan para los meses de invierno con escasa posibilidad de conseguir ingresos. Se está a la espera de que pase el tiempo hasta que llegue el momento del trabajo en el olivar, pocos ingresos encuentran las familias campesinas en este tiempo, apenas les quedan reservas de grano y otros bienes con los que subsistir por lo que han de acudir a los préstamos para hacer frente a la compra de semillas y otros géneros.

Lo que nos orienta acerca de la falta de liquidez y nos lleva a reflexionar sobre la posibilidad de haber tenido una cosecha deficitaria cuyos ingresos no le permiten continuar con las actividades necesarias sin recurrir a un préstamo con el que paliar las penurias, unas veces sería para la compra de aperos, otras para saldar deudas contraídas previamente, etc.

El total que aparece en la siguiente tabla no arroja unos datos muy elevados, el mes más destacado para el reintegro del rédito es con mucha diferencia junio, la fecha que aparece en más ocasiones, es decir el 16,25% de los contratos que mencionan el mes idóneo para el pago de intereses lo recoge, es cuando más intereses se pagan porque se dispone de efectivo después de la venta de los productos. Esta elección está relacionada con el calendario litúrgico y entre las fechas elegidas están la dedicada a San Juan en dicho mes, Pascua de Resurrección, San Miguel, Todos los Santos o

²⁹³ SÁNCHEZ SALAZAR, F., “Derrota de mieses y cercados...”, p. 82.

²⁹⁴ PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El préstamo hipotecario...*, p. 205.

Navidad, aunque, respecto al número de registros que especifican un mes, además del ya mencionado, encontramos la cifra relevante de 193 para Santa María el 15 de agosto o San Miguel en septiembre.

Tabla 10. Meses del año en los que se realizan los pagos

Meses/Siglos	XVI	XVII	XVIII	XIX	Total pagos y %
Enero	7	45	69	11	132- 7,24
Febrero	2	46	57	4	109- 5,98
Marzo	5	40	77	5	127- 6,97
Abril	3	37	49	3	92- 5,04
Mayo	5	46	75	13	139- 7,62
Junio	54	101	109	32	296- 16,24
Julio	2	22	34	9	67- 3,67
Agosto	62	66	64	1	193- 10,57
Septiembre	19	62	75	6	162- 8,88
Octubre	8	33	77	9	127- 6,97
Noviembre	10	59	68	8	145- 7,95
Diciembre	12	46	68	8	134- 7,35
Pago/j-dic	16	21	56	7	100- 5,49
Total	205	624	878	116	1823

Fuente: Elaboración propia

De esta tabla diremos, a modo de síntesis, que los meses estivales es el tiempo en que menos préstamos se piden, la cosecha del cereal está finalizando y no hay una imperiosa necesidad de dinero.

1.3.4. OTROS COMPROMISOS

Como venimos aclarando, los censos consignativos surgen en virtud de un préstamo, en el que unos bienes inmuebles (propiedades rústicas, urbanas, almazaras, huertas, etc.) sirven como garantía hipotecaria, lo que implica que se ha de hacer frente al pago periódico del interés que este genera y que grava de forma regular la propiedad

comprometida como aval. Conocemos también que una vez aprobada la pragmática se obliga a inscribir todos los préstamos adjudicados cuyos compromisos recaen sobre determinados bienes y que el deudor estaba obligado por ley a declarar todos los posibles gravámenes que ya estuvieran soportando dichas propiedades. Llegado a este punto, entendemos que describieran todos y cada uno de los bienes hipotecados y a su vez todas las posibles cargas que ya recayeran sobre ellos. Se identifican con claridad los bienes que el deudor pone al frente de los mismos y éstos son la garantía para que el acreedor tenga la seguridad que va a cobrar la deuda. Mientras dure el tiempo del compromiso adquirido la propiedad no podrá ser vendida excepto que el posible comprador reconozca la hipoteca que pesa sobre el bien. No obstante, en el Antiguo Régimen, como se dijo con anterioridad, no siempre se inscribían las hipotecas que dichas propiedades estuvieran soportando, por lo que se daban situaciones en las que un mismo bien ya había sido gravado²⁹⁵. De ahí que la legislación obligara y sería de suma importancia que el escribano anotara esas excepciones en el momento de redactar el contrato, no todos los bienes que se utilizan para un préstamo estaban ya hipotecados pero sí un buen número de ellos. En el momento de su inscripción se recogen todos los bienes utilizados como garantía, no solo los de los deudores sino que en caso de tener a un avalista también vería como sus bienes han de ser hipotecados, lo que significa que muchos de los que acceden a un préstamo ya tenían sus propiedades con cargas.

No podemos valorar qué porcentaje de las propiedades que poseen los que acceden a un crédito estaban hipotecadas, no conocemos su patrimonio, si se limitaba solo a los bienes hipotecados o por el contrario era amplio. Lo que sí entendemos es que este hecho estaría en relación para qué se pide, si es por problemas económicos no tendrían un amplio patrimonio con el que subsistir, no dispondrían de un número de propiedades relevantes si se ven abocados a pedir prestado, si por el contrario el capital solicitado era para la adquisición de nuevos inmuebles estaría claro que disfrutaban de una holgada posición. Por lo tanto, lo que sí entendemos es que estaban obligados a reconocer todos

²⁹⁵ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 571. “Que el problema planteado por dicha ocultación fue grave, lo demuestran las repetidas quejas de las Cortes. De esta manera, las de Madrid de 1528 suplicaron a don Carlos y doña Juana que los contratos de censos y tributos se presentaran forzosamente ante el escribano del lugar en que se otorgaran, dentro de treinta días, para que así se supiera lo que se censúa e atributa Esta medida, en opinión de las Cortes, era necesaria a fin de que ninguno venda más de una vez to que quisiere, porque muchas veces acaece lo contrario. Los monarcas accedieron a los deseos de las Cortes y, creyendo quizá que el mejor remedio para conseguir la publicidad de los censos era el castigo, ordenaron que los remisos en acudir al citado escribano fueran obligados a pagar con el dos tanto la “quantia que rescibiere por el censo que ansí vendiere e cargare de nuevo a la persona a quien vendieren el dicho censo”.

aquellos gravámenes que tuvieran contraídos con anterioridad, por lo que encontramos que muchos de los deudores admiten que tenían diversos compromisos contraídos sobre los bienes que de nuevo utilizan como aval de un censo.

No nos detendremos en realizar un análisis en profundidad de cada uno de los gravámenes que soportaban cada inmueble, al estimar que el número es elevado. Sí representamos los valores totales de cargas que soportaban las propiedades a lo largo de los diferentes siglos, tanto si eran censos como memorias, los dos tipos más abundantes de gravámenes que están recogidos, diferenciando el volumen de cada tipo, puesto que su inscripción era obligatoria²⁹⁶. Con ello se ajustaban a la obligación de registrarlas, dando legalidad y seguridad a las transacciones económicas, circunstancias que sería favorable para el prestamista que podía conocer la situación de los bienes utilizados como garantía del pago del préstamo concedido desde el momento en el que se formalizaba la operación. De ahí la importancia de declarar las posibles cargas que soportaban los bienes, si las tuvieran y que todo quedara anotado. A modo de ejemplo presentamos parte de un censo en el que se hipoteca una casa que a su vez ya soportaba otras cargas²⁹⁷.

A la hora de analizar la siguiente tabla nos encontramos con unos datos importantes en cuanto a las cargas que ya gravaban las propiedades. Por lo que pasamos a aclarar las cifras aquí representadas. Son 2.353 escrituras de censos cuyos bienes utilizados como garantía ya soportaban otros gravámenes. Alrededor del 36,95% del total de las 6.368 escrituras analizadas estaban hipotecadas con anterioridad. Nos detenemos en especial en los dos tipos de compromisos, como son los censos y las memorias, que eran los más utilizados para avalar cualquier acuerdo.

²⁹⁶ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X. Título XV, Ley II, p.76. Obligación de los impondedores de censos a declarar los que ya tuvieran cargados sobre sus bienes “Mandamos que las personas que de aquí adelante pusieran censos tributos sobre sus casas o heredades, o posesiones que tengan atribuidas o censuadas a otro primero, sean obligados a declarar los censos y tributos, que hasta entonces tuvieran cargados sobre las dichas sus casas y heredades y posesiones, so pena que , si así no lo hicieren paguen con el dos tanto la cuantía que recibieron por el censo, que así se vendieren y cagaren de nuevo a la persona a quienes vendieren el dicho censos”.

²⁹⁷ AHPCO., Sig. L. 7107, fº. 978r, año 1774. “Vendieron una casa calle Badanera de ella, en precio de 5.000 reales de vellón, que con otros bienes está hipotecada con 3 censos que pagan a la cofradía de nuestra Señora de la O de esta ciudad, por los días de nuestra Señora del mes de agosto, de los cuales se bajaron 1.688 reales y 26 maravedíes de dichos tres censos y quedaron líquidos 3.311 reales y 26 maravedíes que recibió de contado”.

Tabla 11. Cargas antiguas sobre censos de nueva

Siglos	Censos	Censos contra	Memorias
S. XVI	11	12	1
S. XVII	385	570	43
S. XVIII	1.592	2.467	297
S. XIX	365	534	66
Total	2.353	3.183	407

Fuente: Elaboración propia.

En su mayoría son los censos los que predominan con una cifra de 3.183 que recaían sobre dichas propiedades, a los que había que sumar otro tipo de cargas que también pesaban sobre ellos, nos referimos a las memorias, las que tienen contraídas son 407, o sea un 6,39% de los censos concedidos tenían a su vez que responder por alguna carga, además de otras gravámenes diferentes que arrojan unas cifras en torno a 170 de diferentes tipos y que por su disparidad no están representados en esta tabla. Las diferencias entre el número de censos 3.183 junto con 407 memorias, no suman la cantidad de 2.353 que son las escrituras afectadas. Para ello aclaramos que algunas de las mencionadas escrituras estaban gravadas con los principales y réditos de más de un censo y memoria, de ahí que los resultados sean tan elevados, como así se desprende de los datos que recogemos²⁹⁸.

2. OBLIGACIONES

Llegado a este punto, abordamos el endeudamiento a través de las obligaciones como una de las operaciones de crédito que se dieron a lo largo del Antiguo Régimen. Tipo jurídico de préstamos mediante el cual se formalizaban pequeños créditos de diferentes modalidades que permiten, a quienes acuden a ellos, conseguir la cantidad necesaria para subsanar sus problemas más inmediatos. Los orígenes no están bien delimitados, ahora bien, se dieron una serie de circunstancias que motivaron que la población acudiera a este tipo de créditos para hacer frente a los problemas que le surgen de manera puntual, ya sea por el compromiso adquirido para el pago de una venta aplazada, otras veces para obtener cierta cantidad a crédito, o para hacer frente a

²⁹⁸ AHPCO., Sig. L. 7104 fº. 45v., año 1769. “28 de abril de 1768, un censo de 12.848 reales de vellón de principal y 385 reales de réditos al 3% de interés, se avala con una casa y 10,2 aranzada de olivar que a su vez estaban cargados con 4 censos y 2 memorias”.

un acuerdo económico en un corto espacio de tiempo. En base a la información recogida de la fuente primaria, no tenemos fechas muy tempranas para la implantación de las obligaciones. No obstante, si las analizamos desde el significado de préstamo, entendemos que estuvieron presentes desde la antigüedad, pero no podemos aportar información que aclare este aspecto sobre ellas mediante la mencionada documentación. Sí hay trabajos que dan unas fechas aproximadas para el reconocimiento de deudas para comienzos del siglo XVII mediante el tipo de obligaciones²⁹⁹. Podemos también aludir, como se hizo en otro punto, a la legislación que define el significado de préstamos desde el siglo XIII en adelante, como son Las Partidas y, en concreto, la V Partida dedicada a los préstamos, entre otras, cuya definición puede ajustarse a lo recogido en algunos contratos de obligaciones: “Y hay dos maneras de préstamo, y la una es más natural que la otra; y esta es tal como cuando prestan los hombres unos a otros algunas de las cosas que están acostumbrados a contar o a pesar o a medir; y tal préstamo como este es llamado en latín *mutuum*, que quiere tanto decir en romance como cosa prestada que se hace suya de aquel a quien la prestan”³⁰⁰.

Entendemos que es necesario que se dé la situación de necesidad que apremie a pedir ayuda para que se puedan realizar diferentes operaciones económicas, como son los créditos hipotecarios. Encontramos así a un grupo considerable de campesinos con escasos recursos que se ven obligados a aplazar las compras de productos de primera necesidad ante la falta de liquidez que sufrían. Por otro lado, aparecen individuos con una situación económica que le permite aportar lo que otros demandan. En definitiva, los préstamos contratados por la vía de las obligaciones pueden entenderse como créditos al consumo e incluso, muchos de ellos, como ayuda de urgencia para hacer frente a gastos imprevistos.

Como se ha dicho en otro capítulo, la fuente utilizada para este análisis es la misma que la manejada en los censos, los libros de las Contadurías o Registro de Hipotecas que aportan información de gran valía para descifrar todo el entramado económico que gira en torno a los préstamos y, en este punto, referente a las obligaciones, sin olvidar a los elementos sociales que actúan en ambos tipos de

²⁹⁹ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la obligación...”, p. 35. En esta publicación el autor aclara “nos consta que las obligaciones-préstamos agrícolas venían usándose en Málaga, al menos, desde 1610”. Coincide con el mismo año de la primera inscripción de este tipo de compromiso recogido en la documentación manejada para el lugar elegido.

³⁰⁰ LAS PARTIDAS DE ALFONSO X., Partida V, Título I y II, p. 102.

contratos tanto como prestamistas como prestatarios. Otra aclaración sobre qué se entiende por obligación la encontramos de la mano Rubio Pérez, quien afirma que son escrituras en las que se reconoce una deuda “la obligación abarca toda una gama de escrituras de reconocimiento de deudas, ventas al fiado, préstamos, etc. A su vez, la obligación no exige la presencia de una hipoteca, pues el pago queda garantizado para algunos por solventes fiadores³⁰¹. Similar interpretación sobre las obligaciones encontramos en Peña Mir, pero con la salvedad que acepta la posibilidad que puedan ser avaladas con algún bien: “Las obligaciones-préstamo constituyen una subcategoría dentro de las escrituras de obligación, contratos notariales que establecen compromisos entre varias partes, quedando obligadas estas a cumplirlas, pudiendo haber o no una garantía hipotecaria sobre algún inmueble o renta específicos”³⁰². El mismo autor en su siguiente trabajo nos habla de la garantía hipotecaria para las obligaciones préstamo y afirma que “el 100% de los préstamos cuentan con una hipoteca general, la cual se plasma a través de la tradicional fórmula de “a cuyo cumplimiento se obliga con su persona y con sus bienes y rentas muebles y raíces habidos y por haber”³⁰³. Encontramos en otros historiadores esa afirmación acerca de la necesidad o no de avalar las obligaciones con alguna propiedad, afirmando algunos de ellos que no se llevaba a cabo ninguna hipoteca, como hemos expuesto, pero con los que no coincidimos puesto que, en la fuente utilizada para este trabajo, todas las inscripciones que hemos analizado como obligaciones están basadas en la definición que de ellas hace el escribano y la denominación que utiliza en ellas, encontrando en todas y cada una de las inscritas que toda obligación comprometida en Lucena va acompañada de un bien utilizado como aval de dicha transacción, de ahí que no podamos afirmar que no se exige la presencia de una hipoteca³⁰⁴.

³⁰¹ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas...”, p. 554.

³⁰² PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la obligación...”, p. 15.

³⁰³ PEÑA MIR, J.L., “Financiación y especialización...”, p. 136.

³⁰⁴ AHPCO. Sig. L. 7104, f. 44 r. “Alonso José Rico Carrillo Herrera y Villarroel, vecino de esta ciudad se obligó a pagar a don Francisco de Aguirre, vecino y del comercio de la villa y corte de Madrid, diez y siete mil cuatrocientos y noventa reales los que había de satisfacer en especie de aceite en uno de los días del mes de febrero del año próximo que viene de setecientos setenta y dos y si no fuere suficiente la cosecha de dicho del Alonso para dicha paga, lo efectuará en dinero el dicho día del mes de febrero a su seguridad hipotecó los bienes siguientes: todos los frutos de aceite de sus olivares y estacadas y demás productos de sus bienes, unas casas principales y tres aranzadas y media y treinta y cuatro estadales de olivar. Al margen se recoge: Nota “Por escritura ante mi otorgada hoy día de la fecha don Francisco Aguirre constituyó pago de este crédito a favor de don Alonso Rico Villarroel, y para que conste con referencia a dicha escritura lo anoto en Lucena a nueve de mayo de mil setecientos setenta y dos”.

La circular del Consejo de Castilla de 26 de febrero de 1774 establecía la obligación de presentar en el Oficio de Hipotecas correspondiente a todos los censos o hipotecas, incluso los constituidos antes de 1768, pero las obligaciones no parece que se vieran afectadas por dicha orden³⁰⁵. No significa que no se dieran estas actuaciones al mismo tiempo que los censos, pero sí es cierto que por sus características no era fácil que se mantuvieran en vigor con el paso de los años. Respecto al número total de obligaciones recogidas de la fuente consultada ascienden a 2.563, repartidas principalmente entre los siglos XVIII y XIX. Si el análisis lo hacemos para cada uno de los siglos representados, encontramos que no se ha mantenido ninguna inscripción para el siglo XVI, para el siglo XVII apenas un 0,23% de los compromisos alcanzados (6 contratos de obligaciones), son inferiores los acuerdos alcanzados para el siglo XVIII por medio de obligaciones (3.867 para los censos frente a 1.209 obligaciones) pero no así para el siglo XIX (siguiendo el mismo orden 1.126 los censos frente a 1.348 las obligaciones). No obstante, estos datos se aclaran en la medida de lo posible para entender qué modalidad era más o menos rentable. Los resultados sobre el número de contratos de censos y obligaciones no son paralelos, el total varía, lo que antes era superior para los censos con el paso de los años va siendo más abultado para las obligaciones.

Tabla 12. Obligaciones contraídas por siglos

Siglos	Obligaciones	% Respecto al total
XVI	0	0
XVII	6	0,23
XVIII	1.209	47,13
XIX	1.348	52,64
Total	2.563	100

Fuente: Elaboración propia

Todas estas cifras manejadas lo que representan es que hay cierta preferencia hacia las obligaciones a lo largo del siglo XIX como uno de los tipos de préstamo a los que acuden para resolver problemas, de lo que se desprende también que son más los necesitados de ayuda pero que piden cantidades más reducidas; o lo que es igual, más demanda de crédito en estos tiempos que se inclinan hacia unas cantidades inferiores por lo que sería más fácil de conseguir.

Este tipo de compromisos apenas disponían de dos o tres años para su devolución por lo que no es algo excepcional que la documentación consultada no recoja más

³⁰⁵ RIVAS PALÁ, M^a. “Los libros de registro...”, p. 65.

obligaciones y que solo ofrezca esos datos, consecuencia lógica, ya que estaban obligados a reembolsar el préstamo en poco tiempo y no habría compromisos antiguos que estuvieran afectados por dicha ley, no existirían obligaciones sin cumplimentar, habrían sido redimidas. Sería ésta la explicación a esta escasa inscripción, pero también aquí se dan algunas excepciones y lo hemos comprobado en algunos contratos en los que el tiempo que transcurre entre la fecha del compromiso y liberación de la carga, o el pago de la deuda, se alarga en el tiempo de manera importante³⁰⁶. Pero de estas aclaraciones lo que resalta es la redención del compromiso, realizada con unos años de diferencia respecto a la fecha del acuerdo firmado. Por lo que queda claro que no siempre se cumple el plazo establecido, al menos, hay circunstancias que alargan el tiempo en el que los bienes utilizados como aval siguen soportando la hipoteca a lo largo de los años. No podemos asegurar que no se devolviera el capital incluido en la escritura pero sí está claro que los bienes siguen soportando la misma carga³⁰⁷. Podemos encontrar algunas obligaciones que entre ambas fechas hay más de treinta e incluso cincuenta años³⁰⁸.

Financiaron a través de este modelo de crédito sus transacciones comerciales, las dotes de sus hijas o hermanas que entraban en el convento de monjas, la subsistencia de aquellos hijos o parientes que se dedicaban a la vida religiosa (capellanes) o militares, y del mismo modo invirtieron en obras de beneficencia, o instituyeron capellanías de misas para asegurarse la salvación eterna. Toda una serie de responsabilidades que ya hemos visto que en los censos aparecen como un tipo de contrato similar a una compraventa, mientras que aquí se reduce a una escritura ante un escribano en la que se

³⁰⁶ AHPCO. Sig. L. 7115, f.º 39 v., fecha de inscripción 1 de abril de 1826. “Viuda de José Pulido, se confesaba en deber a Fernando Manjón y Felipe de Torres de la misma vecindad dos mil seiscientos ochenta reales de vellón procedentes del valor de varios cerdos carnosos que le habían vendido y se obligó a pagar mil quinientos ochenta por Santiago y los restantes un mil ciento por septiembre del mismo año. Fecha de cancelación 4 de noviembre de 1848, y en su virtud le dieron por libre y a sus bienes de la obligación en que se hallaban y por nula y cancelada la hipoteca que constituyó”.

³⁰⁷ AHPCO. Sig. L. 7111, f.º 45 v y 46 r, año 1788. Se ven obligados a acudir a la justicia para que liberen los bienes del compromiso que pesaban sobre ellos. Según nota adjunta “Por lo mandado en providencia de veintiocho de mayo pasado de este año dada por el señor juez de primera instancia de Madrid, y en virtud de acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, de treinta de octubre de ochocientos diecinueve que vino y resulta de expediente formado a solicitud de doña María de la Paz Guarderas, se decretó el chancelo de esta obligación dejando libre las fincas que de ella resultan. Y para que conste lo anoto en Lucena a cuatro de junio de mil ochocientos veintiuno. Firmado: Don Francisco Flores Marín”.

³⁰⁸ AHPCO. Sig. L. 7113, f.º 34 v., año 1803, fecha de inscripción 18 de julio de 1803, fecha de redención 6 de mayo de 1882. Se ha insertado en anexo una tabla II, con aquellas obligaciones en las que se comprueba que el tiempo transcurrido está en torno a treinta años entre la fecha de inscripción y la de liberación de las hipotecas que pesaban sobre los bienes puestos como aval del compromiso, según consta en los diferentes asientos de la documentación consultada, se completa la información con el tipo de obligación contraída por el deudor.

adquiere la obligación de cumplir con lo estipulado en ella. Reiteramos que coinciden ambos compromisos que han de ser avalados con alguna propiedad del actuante como deudor, como así lo hemos confirmado en la fuente analizada para dicho lugar.

No podemos decir que en esta tierra fuera sencillo solicitar un crédito, una población cuya actividad económica se centraba en tareas agrícolas dependía principalmente de la climatología para obtener un buen rendimiento de sus cosechas. Así, en caso de déficit hídrico, de heladas, o circunstancias adversas, originaría la necesidad de acudir a pedir prestado. Eventualidades que llevan a los vecinos que precisan de ayuda económica a recurrir a personas particulares o entidades jurídicas eclesíásticas o laicas, que dispusieran de capital sobrante con el que comerciar para dar solución a los problemas económicos. Los obstáculos para solicitar un crédito estaban patentes también en otros lugares y lo comprobamos a través de trabajos como el de A. Peña Mir, en el que menciona la actuación de las personas jurídicas y personas físicas como prestamistas y deja claro la división entre aquellos prestamistas privados que realizan préstamos y un grupo de financieros cuyo cometido se centraba en obtener rentabilidad del capital que poseen; los banqueros que prestaban dinero y financiaban parte de las transacciones comerciales del estado. El autor analiza la división que se da en el sistema financiero español, defiende varios niveles pero, de entre ellos, escogemos el que nos dice que “encontramos un mercado informal de crédito en manos de los prestamistas independientes, y cuyo radio de acción aparecía circunscrito a espacios territoriales muy reducidos”³⁰⁹, situación ésta con la que coincidimos por ser la que viene recogida en la fuente analizada, la cual fue creada para dar valor legal a esos préstamos entre acreedores particulares y la población. También J.P. Díaz López nos habla de las instituciones religiosas de fundación privada que actúan como prestamistas como si de un “banco” o “cajas de ahorros” se tratara³¹⁰. Posiblemente parte de los deudores que acuden a solicitar estas ayudas no tuvieran capacidad ni recursos suficientes para intentar conseguir ese préstamo tan necesario dirigiéndose a otros tipos de entidades públicas dedicadas a tal función y diferentes a las que aquí se mencionan, de ahí que comercien con las que venimos comentando. Riquelme Pacheco argumenta que “el crédito privado suplió así, la falta de una institución pública que realizara esta tarea. La figura del prestamista cumplía una función que, aunque impopular, era

³⁰⁹ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la obligación...”, p. 9.

³¹⁰ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformaciones en el...”, p. 147.

necesaria. El resultado fue que durante la segunda mitad del siglo XVI, buena parte del campesino castellano se había endeudado en manos de prestamistas urbanos”³¹¹.

Se han mencionado algunas características de estos compromisos como pueden ser las distintas carencias que afecta a la población y que los lleva a acudir a este tipo de actuaciones, por lo que entendemos que no siempre era una deuda contraída por un dinero tomado a cuenta sino que, en muchas ocasiones, se daba la circunstancia que se correspondía con el pago atrasado o fragmentado de alguna compra realizada con anterioridad, y para solventar dicho problema llegan a acuerdos puntuales entre deudores y acreedores. Representación en la que no están recogidos todos los compromisos inscritos, pero sí ofrecemos una muestra considerable en la que están presentes los diferentes tipos que hemos encontrado.

Entre los acuerdos más reiterados vemos un claro predominio de los contratos de obligaciones para administrar los bienes de algunos familiares o de diferentes grupos sociales; le siguen los pagos por dinero recibido en metálico y las ventas con pagos aplazados sobre transacciones en las que están incluidos los animales.

Como aparece en la siguiente tabla vemos que la compra de animales está en relación al aprovechamiento de las tierras de labranza, esta actividad llevaba aparejado la tracción animal para las mismas, siendo lo más común el uso de una yunta de bueyes para dicho trabajo por lo que encontramos, en las obligaciones, el pago de deudas por la compra de mulos-as, que ascendía a un 8,50% del total de obligaciones contraídas; en ellas se hacen mención al pago de uno o varios animales de este tipo, lo que parece indicar que había cierta necesidad de roturar la tierra con más intensidad, cosa que sólo era posible con este ganado³¹².

³¹¹ RIEQUELME PACHECO, A., “Formas de crédito en el...”, p. 39.

³¹² AHPCO. Sig. L. 7113, fº. 76 r., año 1805. “Se obligaron a pagar a Bernabé Díaz de la misma vecindad, un mil y treientos reales de vellón valor de una yunta de vacas que le habían comprado al fiado y se les han de satisfacer en dos plazos de por mitad en los días tres de mayo y ocho de septiembre de ochocientos seis”.

Tabla 13. Tipo de obligaciones más solicitadas

Tipo de obligación contraída	Siglo XVIII	Siglo XIX	Total	%
administrar diferentes bienes	218	352	570	35,74
pagar dotes	15	14	29	1,82
por compra de animales	87	131	218	13,67
para hacer frente a una urgencia	2	33	35	2,20
para el pago de préstamos contraídos	74	165	239	14,98
para el pago de alimentos a soldados (31) mujeres	19	65	84	5,26
impuestos/tributos	5	6	11	0,69
diezmo-duque Medinaceli 5	8	4	12	0,75
conducir valijas correo	2	12	14	0,88
rentas pescado	5	1	6	0,37
abasto de carne	10	29	39	2,45
abastecer y derechos de venta bebidas	18	9	27	1,69
por la compra de géneros fiados	6	20	26	1,63
pagos en metálico	105	23	128	8,03
abastecer de pan a la tropa	6	6	12	0,75
abasto de nieve	8	3	11	0,69
administrar y cuidar rentas del tabaco	9	8	17	1,07
dotar de capachos a los molinos del duque	1	18	19	1,19
construir para las iglesias	10	4	14	0,88
pagar al pósito	69	15	84	5,26
Total	677	918	1.595	100

Fuente: Elaboración propia

Todas estas evidencias derivadas del análisis de la documentación permiten conocer la diferencia de precio entre un mismo tipo de animales pero discriminado según sean mulos, caballos o yeguas³¹³.

³¹³ AHPCO., L., 7111, fº. 21v. “Se obligó a pagar a Domingo Paredes mil cuatrocientos y cincuenta reales de vellón, valor de una mula castaña de tres años en tres plazos iguales por los días de San Miguel que se espera en este presente año y en los dos inmediatos y a ello hipoteco(...)”. AHPCO. Sig. L. 7112, fº 14r. “(...) se obligó a pagar a Jacobo Paredes que lo es de la de Granada, mil ochocientos reales de vellón,

Pero también estos compromisos se cancelaban, no siempre se redimían en el tiempo de dos o tres años, como parece que era lo más característicos en este tipo de compromisos, pero cuando lo hacen aparece recogida dicha información mediante nota marginal en el libro y folio en el cual el escribano llevó a cabo la inscripción de la obligación. No podemos decir que su duración estuviera estipulada legalmente, al menos no hemos encontrado este tipo de aclaraciones por lo que recogemos lo expuesto en otros trabajos como el ya mencionado de Peña Mir: “Si bien no existían restricciones legales a nivel de duración y cuantía, las obligaciones-préstamo solían implicar plazos muy cortos y cantidades reducidas. En lo que a los plazos de devolución respecta, estos eran fijos, y no aparecían vinculados a la vida del prestatario, como los censos perpetuos, ni tampoco podían alargarse indefinidamente en el tiempo, como los censos al quitar³¹⁴. Es cierto que los compromisos de los que hacemos mención como obligaciones arrojan una cifra importante (2.563), de ellas 605 llevan implícito el plazo en el que se ha de proceder a la devolución del capital adeudado, de cuya aclaración encontramos que predominan las que disponen que la devolución se realice en el plazo de un año, cuya cifra se eleva a 256 y a cierta distancia están las que recogen dos años como tope para su reintegro, las cuales asciende a 45 obligaciones ó 51 para los que se comprometen a devolver el capital recibido como préstamo en tres años. Dentro de algunas excepciones, que se dan, aparece una de ellas con tope máximo de doce años, un compromiso contraído para su devolución en dicho período³¹⁵ encontrando solo una escritura, bien por no recogerlo en los contratos o porque ese tiempo era algo excepcional. Esto es a lo que se comprometían pero solo hemos podido constatar la redención de 312 obligaciones, en torno a un 12,17% del total inscrita, por lo que interpretamos que lo más habitual y característico de ellas era la pronta devolución del préstamo o pago de la deuda contraída³¹⁶. Representamos brevemente el número de

valor de un mulo de dos años pelo negro que de él había comprado al fiado en tres plazos iguales por los días de San Miguel de este año y los dos primeros siguientes”.

³¹⁴ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la obligación...”, p. 16.

³¹⁵ AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 16r. “(...) se confesaron deudores a los SS. Caballero hermano y compañía del comercio de la plaza de Gibraltar de setenta y tres mil setecientos ochenta y siete reales de vellón que para prevenir a sus urgencias les habían dado prestados, se obligaron a pagarla en el término de doce años que darían principio hoy de la fecha y en cada cual de los once primeros años seis mil reales y en el doce ultimo siete mil setecientos ochenta y siete haciendo primera contribución en veinte y seis de mayo del ochocientos treinta y por dicho orden las demás y su seguridad hipoteco un casa, Lucena, 22 de mayo de mil ochocientos veinte y nueve”.

³¹⁶AHPCO. Sig. L. 7110, fº. 7v, año 1821. “Doce de enero de mil setecientos ochenta y un año, don Simón Guarderas y Nieto y Juan Rodríguez García Amoraga vecino de ella de mancomún se obligaron a que el dicho don Simón usaría bien y fielmente el oficio y cargo de depositario de los arbitrios en la saca,

obligaciones que hemos podido corroborar que habían sido redimidas, y que muchas de ellas lo fueron después de un número considerable de años, por lo que lo dicho sobre la prontitud en su redención no siempre se cumplía. Como muestra resaltamos una escritura en la que se acuerda el reintegro del préstamo en seis meses a partir de la fecha de la escritura y encontramos una nota marginal con la redención llevada a cabo al mes siguiente³¹⁷. Por el contrario, escrituras con fecha de inscripción de 1768 y que tardan en cancelar su deuda, lo que sucede en 1806³¹⁸.

Tabla 14. Intervalo de años entre inscripción de obligaciones y redención

Inscripciones	Redención entre 1-9 años	Redención más de 10 años
S. XVIII	34	32
S. XIX	144	102
Total	178	134

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la redención, no sucede igual que con los censos, para ellos el escribano solía recoger si eran redimibles o si por el contrario se les consideraba como perpetuos. Aquí no hemos encontrado esa diferenciación solo hemos anotado aquellas obligaciones cuya inscripción en el libro correspondiente podía ser tenida por redimibles. No obstante, no queremos dejar de puntualizar que las excepciones a la hora de redimir las se daban tanto por exceso de tiempo prorrogado como por rapidez en la devolución. Pero otra diferencia respecto a los censos, en las obligaciones no se usa la expresión redimible, la más usada es “se obligó a pagar a”³¹⁹.

Una de las características que diferencian a las obligaciones de los censos está en el capital; los tipos de crédito privado concedidos como censos consignativos dejaban claro que todos llevaban implícito un capital cuya cifra estaba recogida en los contratos ante notario, y en aquellos que no lo llevaban tenían la consideración de perpetuos y no se especificaba la cifra entregada, solo réditos a pagar, puesto que no se contemplaba su

los del servicio real de contagio percibido y cobrado de los arrieros traficantes y demás personas que deban todas las cantidades de maravedís que procediese de ellos en todo el tiempo de su nombramiento llevando cuenta y razón de todo y a su seguridad hipotecaron los bienes siguientes”. Nota: “Se mandó la liberación para que conste pongo la presente nota en Lucena a cuatro de junio de mil ochocientos veintiuno”.

³¹⁷ AHPCO., Sig. L. 7113, fº 15 v.

³¹⁸ AHPCO., Sig. L.7104, fº 3 r.

³¹⁹AHPCO. Sig. L. 7115, fº 3 v, 1814. “Se obligó a pagar a don Vicente Barrionuevo que lo es de Benamejé, siete mil cuatrocientos y cuarenta reales en todo el mes de julio que vendrá de este año”.

devolución; pero esta circunstancia no podemos aplicarla a las obligaciones. No encontramos obligaciones en similares condiciones, no hay perpetuas puesto que, como hemos comentado, son devueltas en un plazo de tiempo relativamente corto. Entendemos que la explicación puede estar en que muchas de ellas son compromisos para recaudar impuestos y que el responsable de dicho acto ha de avalar con sus bienes el cometido asignado y garantizar su entrega, por lo que la cifra final estaría en relación con lo recaudado no pudiendo asegurar, de antemano, que todos pagaran lo estipulado. No se podía anotar una cifra total, como así se desprende de la documentación analizada; en ella se inscribe este tipo de compromisos adquiridos sobre la recaudación de algún impuesto, para lo cual el intermediario responsable de tal actuación se obligaba a entregar el dinero recaudado y se responsabilizaba del cobro del mismo, favoreciendo que la Real Hacienda dispusiera de dinero de manera rápida al tiempo que evitaba mandar a sus recaudadores³²⁰. Aspecto éste que nos lleva a inferir que las obligaciones no podrían ser clasificadas como perpetuas.

En cuanto a las obligaciones que hemos anotado como redimidas, queremos puntualizar que los deudores que más realizan dicha acción son los hombres, casi en su totalidad, lo que se desprenden de esa carga contraída, con una cifra de 268, mientras que el resto de las devoluciones de capital lo hacen las mujeres 44. Si nos detenemos en los acreedores que ven como recuperan su dinero, los hombres son 147 quienes se benefician de dicha devolución, las mujeres 23, las entidades jurídicas laicas reciben el capital de 102 obligaciones y, por otro lado, las entidades eclesiásticas recuperan lo invertido solo en 40 obligaciones.

2.1. VOLUMEN DE LO PRESTADO: CAPITAL

La conveniencia de acudir a este tipo de préstamos, las obligaciones, van en aumento a lo largo de período analizado, los censos no desaparecen, pero se nota cierta inclinación hacia este tipo de contratos, compromisos que se corresponden, en cierta

³²⁰ AHPCO. L. 7108, f.º 601v. “13 de noviembre de 1773, Don Juan Ruiz del Cerro y Luque como principal y Martín Gómez Cabeza como fiador vecino de esta ciudad se obligaron a satisfacer todos los maravedíes que importaren los tabacos, pólvora, plomo y naipes que se le entregaren al dicho don Juan, así por don Miguel de Oñate administrador de esta ciudad como por el de la villa de Cabra (...) hipotecando a su seguridad el expresado fiador los bienes siguiente”.

medida, con las necesidades de compra de aperos para las actividades agrícolas, también para bestias de labor o para hacer frente a pagos aplazados, entre otros. Las obligaciones tenían similar consideración de préstamos a los censos, pero con algunos matices como venimos subrayando; no obstante, su importancia fue menor, por lo que hemos visto a la hora del monto total de efectivo puesto al frente de las mismas 9.437.260 reales, y el número de ellas contratado. Se registraron 2.563 contratos de obligaciones; actividad desarrollada principalmente a lo largo del siglo XVIII y XIX, sin representación en el siglo XVI y prácticamente nula para el XVII como se ha representado en la anterior tabla.

En la siguiente se recoge, a través de esta documentación, el movimiento del endeudamiento mediante obligaciones, el capital en circulación y los réditos que se le atribuye por este concepto. Hacemos una aproximación al capital que se pone en circulación en ambos tipos de contratos para el siglo XIX, por ser la centuria en la que encontramos total similitud con los censos; o sea, que ambos tipos de crédito están presentes en cada uno de los años aquí recogidos (para los 33 primeros años que son los que nuestro trabajo analiza de dicho siglo), no dándose igual situación para el siglo XVIII, puesto que en él localizamos una primera mitad en la que apenas se encuentran inscripciones de obligaciones, pero que sucede todo lo contrario con los censos. Por ello, si nos detenemos en la cifra total puesta al frente de dicho siglo, vemos que la media de capital invertido para los censos asciende a 6.425,58 reales y 4.136, 41 para las obligaciones. Cifras que nos dicen que el capital que estas últimas ponen en circulación es inferior al otro tipo de inscripciones, los censos.

Tabla 15. Obligaciones, capital y réditos

Obligaciones	Capital/rs.	Réditos/r.
2.563	9.437.260	18.966

Fuente: Elaboración propia

Pero respecto al número de préstamos contraídos, los resultados difieren, no son paralelos con los primeros datos, el resultado varía, lo que antes era superior para los censos ahora es más abultado para las obligaciones, alcanzando las 1.126 inscripciones para éstos y 1.349 para las obligaciones³²¹. Cifras que nos llevan a confirmar que hay

³²¹ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformaciones Institucionales...”, p. 137. “La tendencia de los censos sigue siendo decreciente hasta la década de 1821-30”.

cierta preferencia hacia las obligaciones a lo largo del siglo XIX como uno de los tipos de préstamo a los que acuden para resolver problemas, de lo que se deduce también que son más los necesitados de ayuda pero que piden cantidades más reducidas, o lo que es igual, más demanda de crédito en estos tiempos que se inclinan hacia unas cantidades inferiores por lo que sería más fácil de conseguir.

De estas circunstancias expuestas entendemos que algunas de las operaciones de crédito llevadas a cabo como obligaciones, pueden ser clasificadas como de subsistencia, se contraen para hacer frente al pago de productos imprescindibles para sobrevivir, como también las hay que son ayudas para hacer frente al pago de la alimentación de los familiares de los soldados y para aplazamientos de deudas pactados con anterioridad y que ahora se afrontan; por otro lado, están también orientadas a la construcción o reparación de viviendas o negocios como podía ser para la construcción de alguna casa³²², o la restauración de algún otro edificio³²³, a las que habría que sumar los compromisos adquiridos para la recaudación de ciertas rentas que han de entregar a los representantes de la ciudad. En definitiva, la documentación analizada nos aporta datos que nos acerca a ver una parte de las obligaciones como una compra o venta aplazada, dependiendo del punto de vista del deudor o acreedor. Como se ha aclarado en otro apartado de este trabajo, el tiempo de devolución era considerablemente inferior, lo que hacía que los más necesitados no pudieran devolver el capital en tan corto plazo de tiempo, entendiéndose que sería la causa principal para no acudir con más frecuencia a este sistema de crédito y que las cantidades solicitadas fueran inferiores. Motivos todos estos que nos inducen a pensar que las obligaciones son utilizadas en tiempos de malas cosechas o problemas económicos por epidemias, conflictos bélicos, como los de principio del siglo XIX, o similares en los que aparecen implicados las personas con un bajo poder adquisitivo, o lo que es igual, los que de verdad soportan los problemas derivados de la probable escasez de productos de primera necesidad.

³²² AHPCO. Sig. L. 7115, f.º 25 r., año 1820. “Dos de septiembre de 1820, Francisco Tosan vecina de esta ciudad se confesó deudor a Juan Cerrato Jiménez de la misma de cuatro mil ciento veinte y cinco reales de vellón que le había prestado para la construcción de unas casas horno de la pertenencia del otorgante cuya cantidad se obligó a pagar al Cerrato en el día, hora y ocasión que se los pidiese por quedar su reintegro al plazo de su voluntad y a su seguridad hipotecó la referida casa horno”.

³²³ AHPCO. Sig. L. 7113, f.º 22 v., año 1804, “siete de abril de 1804, don Pedro serrano, vecino de ella se confesó deudor a don Nicolás Sarraylle del comercio de la ciudad de Málaga de veinte y siete mil novecientos noventa y cuatro reales y veinte y dos maravedís que se los confió en metálico para reedificación de una casa posadas que ha establecida en ella, se obligó a pagarle en casa de los señores González y Noguerras del comercio de la villa de Cabra en cuatro pagas iguales por los días fin de octubre del corriente año, abril del siguiente de 1805, fin de octubre del mismo y fin de abril del 1806. Hipotecó la referida casa posada”.

2.2. VOLUMEN DE LO QUE HA DE PAGARSE: RÉDITOS

La falta de liquidez de la sociedad en los tiempos estudiados la hemos representado en la anterior tabla, en la que también podemos comprobar el interés total que se paga para el período analizado (18.966 reales). Los préstamos comprometidos bajo esta modalidad conllevan una parte de líquido a percibir en metálico. Pero estas cantidades se ven incrementadas con unos intereses a los que han de hacer frente anualmente, cifra que no viene recogida en su totalidad puesto que las escrituras que llevan de manera explícita la cantidad a percibir apenas alcanza los 57 contratos. Para las rentas que generaban las obligaciones su pago solía estar pactado para realizarlo en especie, opción difícil de cuantificar, su valor estaría supeditado a la demanda del mercado en dicha fecha. Si nos centramos en los intereses que se le aplica a la cantidad que ha quedado pendiente de pago u otros tipos de acuerdos, pocas veces encontramos aclarado qué interés soporta dicho acuerdo, no siempre lleva implícito el tanto por ciento con el que está cargado el préstamo. Circunstancia esta que encontramos que se da en otros lugares, puesto que no se dispone de una legislación específica que regule este tipo de contratos³²⁴.

Un número importante de este tipo de préstamos que hemos analizado se corresponde con el siglo XVIII, lo que significa que el interés que se le aplicaría estaría próximo al 3%, como así se aprobó en el año 1705. Las excepciones se daban y se recogen para ello algunos contratos en los que se menciona un 2, un 3 y hasta un 4% aplicable al capital concedido³²⁵. Para el siglo XIX no hay grandes cambios, se mantiene el interés similar al del siglo anterior.

³²⁴ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la obligación...”, p. 16. “A diferencia de los censos y censales, cuya reglamentación se actualizaba de forma periódica a fin de alterar el tipo de interés máximo o modificar las modalidades de pago disponibles, la compilación legal tanto para obligaciones como para debitorios fue muy reducida. Esto podría extenderse además a las referencias por parte de juristas y tratadistas, también muy escasas. La existencia de este vacío legal, no implicó sin embargo una diversificación absoluta en el uso de estos dos instrumentos, los cuales por lo general se dedicaron a cubrir una serie de necesidades muy específicas”.

³²⁵ AHPCO. Sig. L. 7112, 201r y v., año 1793. “Cuyo derecho de contaduría queda graduado al 2 por ciento cuya cantidad se obligaron de pagar el día de san Juan de junio del año venturo de setecientos noventa y cuatro” y Sig. L. 7106, 25v año 1774, “se obligaron de aportar la referida cantidad en poder de la persona que les fuera demandado por esta real justicia con el aumento de un tres por ciento de réditos anuales”.

Pero si bien hemos expuesto las cantidades a las que ascienden esas compraventas y las deudas contraídas, pasamos a discernir sobre los intereses que generan. A las cifras anteriores habría que aplicarle un interés entre un 3% y un 4%, valores ya comentados, que podía variar según las condiciones que llevaran implícitas cada contrato, por lo que había excepciones al alza o a la baja³²⁶, desde un 6 a un 1%. No obstante estas puntualizaciones sobre el porcentaje mencionado que se le aplicaba, son pocos los contratos que lo recogen, sólo 18 de un total de 2.563, lo que no significa que las cantidades dejadas pendiente de pago estuvieran exentas de intereses, en todo caso estarían encubiertas o disimuladas de alguna manera para obligar a los deudores al pago de dicha cuantía. Como nos dice Tello Aragay, “en las obligaciones el interés anual estaba incluido en la cantidad a devolver, siempre superior a la efectivamente recibida. Eso permitía, en principio, una negociación privada del tipo de interés al margen de la tasa oficial fijada para los censos”³²⁷. No obstante, no difieren en gran medida del interés aplicado a los censos consignativos, se aprecia cierta similitud, solo que aquí abundan más los pagos en los que se utilizan algunos productos como complemento³²⁸. No podemos olvidar, al aclarar algunos puntos sobre los intereses, que una parte de los mismos se realizan con el pago en especie, por lo que se hace difícil cuantificar el interés que tuvieron que pagar.

A modo de aclaración para el interés que se aplica a estos contratos, hemos mencionado un 2, 3, 4%, pero difícilmente podremos entender si podía considerarse alto, bajo o si por el contrario era rentable para el prestamista. No es una cuestión fácil de explicar porque no tenemos los precios de todos los productos con los que se comerciaba, ni conocemos el valor de los inmuebles hipotecados, ni otras muchas circunstancias que rodean a los préstamos, pero sí deducimos que sería rentable para los que acuden al mercado crediticio como prestamistas, puesto que participan en más de una ocasión en este tipo de actividades, tanto en los censos como en las obligaciones.

³²⁶ AHPCO., Sig. L. 7115, fº. 38 v. “Se obligó a pagar la cantidad de tres mil reales de vellón que por hacerle beneficio le había pedido y le dio el treinta de abril de este de no hacerle el pago en dicho día satisfaría un medio por ciento de interés al mes hasta el fin del presente año en que recolectados los frutos de los bienes raíces que poseía había de verificarlo sin aguardar a otro plazo”.

³²⁷ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito rural...”, p. 14.

³²⁸ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito rural...”, p. 15. De nuevo recurrimos a este trabajo para comprobar que en otros lugares aportan similares comentarios relacionados con los intereses que han de pagar para los tipos de préstamos con los que aquí estamos trabajando, los censos y las obligaciones. “A menos que las obligaciones y retroventas de finales del setecientos y la primera mitad del ochocientos estuvieran sistemáticamente falseadas en cuanto al interés escriturado, los datos aportados para la Ribera de Navarra y las vegas de Aragón acercarían bastante los tipos efectivos entre censos y obligaciones”.

Entendemos que sería rentable si los ingresos que obtienen de la renta del capital a través de los préstamos pudiéramos compararla con la posible rentabilidad que obtendría si ese dinero lo hubiesen invertido en tierras, ya que éstas estarían expuestas a los problemas climatológicos y malas cosechas que pudieran darse. Por lo que este tipo de acuerdos que aquí representamos se entiende que eran más rentables en general. Al interés aplicado a una cantidad prestada no le afectaba ningún fenómeno ajeno al mercado crediticio. Puntualizando esta cuestión diremos que los censos sí se vieron afectados por las distintas rebajas de interés que se fueron aprobando a lo largo de los años (7,14%, 5%, 3%), pero no así las obligaciones que se recogen en la contaduría de hipotecas de Lucena y su distrito, pues casi en su totalidad se inscriben en los siglos XVIII y XIX, en fechas posteriores a la última rebaja que se le aplicó legalmente a los intereses de los préstamos. Solo podría verse modificado por acuerdos privados y pagos excepcionales que difícilmente verían la luz.

2.3. CLÁUSULAS O CONDICIONES

La inclusión de las obligaciones en el mercado de crédito del Antiguo Régimen sigue procesos similares a los censos, pero no en todos los aspectos, estos contratos ofrecen plazos y condiciones diferentes. Observamos que las obligaciones mantienen también un vínculo jurídico entre dos o más personas, deudor y acreedor de los cuales, uno o más, están facultados para exigir de otra, u otras, el cumplimiento de una determinada cosa y/o conducta, es decir, de dar, prestar o hacer algo. Por lo que, el contrato de crédito llevado a cabo mediante el sistema de obligaciones conlleva el compromiso del deudor de pagar al acreedor el rédito o precio de los bienes adquiridos, o del capital obtenido, en un tiempo determinado, presentando con cierta frecuencia un avalista para que, en caso de no realizar el pago en el plazo estipulado, hiciera frente al mismo con los bienes de su propiedad hipotecados. Si la deuda era cancelada el escribano ponía una nota marginal en lado izquierdo del asiento dando por redimida dicha operación.

Las obligaciones, como préstamos hipotecarios, no se puede incluir de manera generalizada en el mismo tipo que los censos, éstos si son verdaderos créditos en metálico que disponen, a veces, de tiempo indeterminado para su devolución, mientras

que las obligaciones, en el momento del compromiso, ya se sabe el tiempo que establecen para hacerlas efectivas, un plazo de amortización cierto y generalmente a corto plazo. Referente a esta cláusula sobre la duración establecida para rescindir el contrato, como hemos comentado en páginas anteriores, los censos eran perpetuos o redimibles a voluntad del prestatario y las obligaciones se rescindían en poco tiempo, puede hablarse hasta de meses para su cancelación total, aunque no siempre se cumplía con la fecha establecida para cancelar el acuerdo. Por lo general, se comprometían a realizarlo en el plazo de un año, una vez finalizada la función para la que se hubiera solicitado la ayuda, siempre debidamente avalado con algún bien, como se ha dicho, ya sea una propiedad rústica o urbana. Pero nos consta que en Lucena avalar los contratos de obligaciones con alguna propiedad era habitual y se cumple en todos los compromisos, lo que parece que no era una cláusula de obligado cumplimiento puesto que en otros lugares no sucede así. Esa falta de legislación específica sobre este tipo de préstamos privados que se ha venido comentado puede ser la causa que lleve a diferenciar unos lugares de otros³²⁹. Sintetizando sobre la duración de estas actuaciones diremos que una de las cláusulas que acompaña a todo contrato es la obligación de pagar la renta convenida en una fecha determinada, quedando pendiente la devolución total de la misma, siempre que se tratara de un crédito en metálico.

Entendemos que muchos de los préstamos realizados a lo largo de este período no podían ser considerados como un préstamo en efectivo, esta es otra de las características de las obligaciones, que consistían más en una compraventa de bienes, o servicios requeridos, que no se pagaban en el acto sino que su precio o coste podía quedar aplazado durante un tiempo acordado. Estaban orientadas más a paliar las dificultades estacionales a modo de supervivencia, como era para la compra de animales, tejidos, cereales, incluso a solicitar cierta cantidad en metálico como socorro por una urgencia³³⁰, circunstancias que le obligaban a posponer el pago durante un tiempo.

³²⁹ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores y rentistas...”, p. 572. “El hecho de solicitar capital por medio de un censo conlleva establecer una hipoteca que no todos disponen de ella y que en coyunturas recesivas o crisis coyunturales se corre el riesgo de perder ante las dificultades en el pago de los réditos o intereses. Esto hace que los censos en estas situaciones aporten un mayor riesgo para el demandante del préstamo. Por el contrario, en las obligaciones el endeudamiento se hace menos tajante o directo al no existir hipoteca y ante la posibilidad de demora, que de hecho tenemos constancia de que se daba”.

³³⁰ AHPCO., Sig. L. 7113, f.º 18 v., año 1805. “Seis de marzo del corriente año Francisco Moreno se confesó líquido verdadero deudor de un mil y doscientos reales de vellón a Francisco Espejo de la misma vecindad que para hacerle buena obra le había prestado para socorro y urgencia que se obligó a pagar el día tres de mayo que se espera del presente y a su seguridad hipotecó”.

Dentro de los compromisos recogidos como préstamos privados mediante obligaciones diremos que no abundan los compromisos que hagan referencia a esta manera de endeudarse para hacer frente a la necesidad imperiosa de solucionar problemas concretos relacionados con la agricultura; entendemos que los préstamos, mediante este tipo de crédito concedidos, parecen orientados más a poder hacer frente a una demanda de problemas surgidos con cierto matiz urbano más que rural, puesto que no se menciona la compra de aperos de labranza, reformas o cualquier actividad que haga pensar en la agricultura. Solo se alude a la compra de animales, de ellos se cita varias clases de ganado, éste tipo de compromisos sí están relacionados con la demanda agrícola, pero no se alude a otros útiles. La compra de animales significa un 3,55% del total de las obligaciones contraídas.

Pero este aspecto que hemos mencionado sobre la escasa relación existente a la hora de endeudarse para solucionar problemas con la agricultura, nos lleva a recoger la idea, asimismo hallada en ciertos trabajos centrados en otra región, según la cual este tipo de créditos en un principio, a lo largo de la Edad Media, estaban orientados más a paliar la precariedad de los campesinos empobrecidos en los que se daban los intercambios más que los créditos en metálico³³¹. Por lo que respecta a esta documentación no podemos hablar de intercambios como tal, sino más de deudas aplazadas o ayudas puntuales. Recogemos un contrato que nos ha parecido significativo por cuanto no está relacionado con las labores agrícolas, como es la petición de ayuda que lleva a cabo un confitero³³².

No obstante, aquí mencionamos otros de los motivos que llevan a endeudarse, o sería más acertado decir el reconocimiento que hacen de una obligación contraída, si bien solo mencionaremos los que más se repiten con el objetivo de resaltar la importancia que este tipo de contratos tenía entre la sociedad. Diremos que de las 2.563 inscripciones en los ya mencionados libros, 1.465 dejan claro que son para pagar

³³¹ VICIANO, P., “Endeudarse para...”, p. 23. Esta modalidad de préstamo la recoge el autor para Castellón de la Plana en el 1499. Si bien está alejado de nuestro trabajo por fecha y por ubicación, hemos creído interesante recoger algunas de sus impresiones para dicho lugar aunque entendemos que no se corresponden en su totalidad con lo recogido en los libros de las contadurías de hipotecas de Lucena. En ellos predominan los compromisos para administrar bienes y cuidarlos, para lo que hipotecan alguna de sus posesiones para dar seguridad a la realización del trabajo. Abundan también los pagos de deudas contraídas, pero no así las compras de productos relacionados con la agricultura excepto la compra de animales. Nos parece que están más de acuerdo para subsanar necesidades urbanas.

³³² AHPCO., Sig. L 7105, f. 77 v. “Se obligó a pagar a Pedro Martínez, ambos de esta vecindad, la cantidad que resultase deberle por ajuste de cuentas que habían de celebrar en cada año procedida de los géneros que del susodicho había de tomar fiado para efecto de surtir su tienda de confitero”.

préstamos contraídos, o lo que es igual, deudas pendientes³³³, o bien nuevas obligaciones en las cuales no hay mención a una cantidad concreta, pero sí una obligación precisa que lleva implícita la hipoteca de algún bien como garantía del cumplimiento³³⁴, este tipo de contratos representan el 5,26% del total de obligaciones. En cuanto a la producción artesanal está levemente recogida en estos contratos de obligaciones, apenas unos encargos para realizar trabajos de albañilería, de madera, de herrería, artesanos capacheros para elaborar capachos para los molinos de aceite y poco más, compromisos que adquirirían los vecinos para realizar labores relacionadas con sus oficios. Compromisos para los que reciben una cierta cantidad como adelanto del pago con la que hacer frente a la labor encomendada pero que han de avalar con alguna o varias de sus propiedades, según el capital entregado a cuenta para evitar posibles engaños.

Dentro de este grupo de compromisos en los que se ha de poner al frente un bien como garantía encontramos también las obligaciones en las que el deudor es el responsable de recaudar algunos de los impuestos que el municipio controla, como era el de la venta de la carne, el pescado, licores, o la sal, todos de ellos de gran importancia.

Siguiendo con este tipo de acuerdos, hay un porcentaje importante que son compromisos adquiridos para hacerse con el cobro de un impuesto de gran envergadura o por la venta de algunos productos³³⁵. Algunas de estas obligaciones están relacionadas con el cobro de rentas consideradas como ordinarias como podía ser la de la seda pero también estaban las denominadas “rentas estancadas”, es decir rentas sobre productos, bienes o servicios monopolizados por la Corona, como el tabaco, el papel sellado, azufre, pólvora, cuya distribución y venta quedaba bajo el control del estado, era quien fijaba los precios para su venta y arrendaba su recaudación, para lo cual, quien se

³³³ AHPCO., Sig. L. 7115, fº 25 v., “se confesaba deudor a don Juan Mateo Cazorla de treinta mil reales de vellón que le había suministrado para subvenir a sus urgencias en varias cantidades que se obligó a pagarle en cuatro plazos y pagas iguales a siete mil y quinientos reales cada cual, el primero por el mes de agosto del año próximo de mil ochocientos treinta y por el propio orden en los tres siguientes”.

³³⁴ AHPCO., Sig. L. 7115, fº 26 r. “Verificado casamiento, el soldado del Regimiento Provincial de Córdoba mantendría a esta y a sus hijos si los tuviese de todo lo necesario en la ausencia del soldado y a su seguridad hipoteco”.

³³⁵ AHPCO., Sig. L. 7104, fº 90 r. “Se obligó a mantener la venta de aguardiente por menor en dicha población por tiempo de dos años que tomaron principio el día primera del corriente septiembre con la obligación de satisfacer a Francisco García Madueño recaudador de dicha especie doscientos ochenta reales en cada uno de ellos por razón de dicha venta y a su seguridad hipoteco”.

hiciera cargo de la misma debía poner al frente algún bien con el que avalar o dar seguridad que lo recaudado lo iba a entregar a las arcas del reino.

A pesar de no quedar constancia en esta documentación del porcentaje que reciben estos responsables de la labor que realizan por la recaudación de los tributos, no sería sorprendente pensar que se le adjudicaría una cierta cantidad como pago a la tarea realizada de acuerdo al total recaudado, pero, para hacerse con esta responsabilidad, debía avalar dicha actividad con algún bien para que, en caso de no aportar toda la cantidad recaudada a las arcas del concejo, éste podía hacerse con el inmueble hipotecado, por lo que, ante la posibilidad que se retrasara o no entregaran el total recibido, se obliga a poner una propiedad al frente como seguro. De ahí que esté recogido en dicha documentación como si de un préstamo o como de una deuda se tratara porque, en realidad, era un compromiso de suma importancia el que adquirirían.

Por otro lado, se desconoce el valor monetario que los bienes puestos al frente de las transacciones podían tener en el momento de su hipoteca, circunstancia que es casi nula para los censos y rara vez se declara en las obligaciones. En este último caso nos encontramos con un porcentaje muy bajo de inscripciones en las que se alude al valor que tiene el bien a hipotecar, hablamos de un 0,54 % de las 2.563 que hemos examinado y de manera excepcional el escribano aporta información sobre cantidades implicadas para alguno de estos compromisos y el valor de los bienes puestos como aval en el acuerdo alcanzado ofrece una diferencia considerable entre el total que se comprometen a recaudar y en lo que están valorados los inmuebles puestos como garantía, duplica este último a lo comprometido como podemos comprobar en el siguiente ejemplo, al tiempo que sirva para poder conocer, algo más en profundidad, este tipo de contratos, por lo que, haremos mención a un compromiso cuyo bien hipotecado se encuentra en la ciudad de Lucena y otro en Encinas Reales para ver la diferencia respecto al valor que puede alcanzar una casa puesta como aval: “Don Juan Contreras, doña Josefa Fernández Santaella, su mujer y don Francisco Ruiz Montenegro, vecinos de ella, se obligaron a pagar a las santa Iglesia de Santiago quince mil seiscientos seis reales de vellón por la renta del voto de esta ciudad y su agregados, frutos de este presente año, el día de san Juan de junio del año próximo de ochenta y nueve en poder del señor don José Martínez, vecino de la ciudad de Granada, y para ello hipotecaron entre otros los bienes raíces siguientes: el don Juan Contreras unas casas, calle Catalina Marín de esta ciudad

confinantes por ambos lados con casa de don Juan José García de la Torre, presbítero de ella. A cuyo instrumento concurrieron Pedro, Antonio y Juan Chacón Mayorgas, de esta propia vecindad abonando como ciertos, seguros, libres y cuantiosos los bienes de la anterior obligación hipotecando a dicho abono los siguientes: unas casas calle Alhama de esta dicha ciudad, confinantes con otras de don Francisco Lorenzo de la Torre y Abendaño y de don Juan Pascual Ramírez, que valen según tasación de peritos ocho mil reales de vellón, el Antonio Chacón otras casas con su tahona y alpatanas correspondientes en la propia calle y lindan con las de Antonio Moyano y de los herederos de Vicente de Aranda, que su valor asciende a quince mil reales y el Juan Chacón, otras casas en la misma calle, confinantes con otras de don Juan Pascual Ramírez y Contreras y de don Juan González graduadas en ocho mil reales. Así resulta de una copia que se me ha exhibido y en referencia a ella pongo este asiento en Lucena, veinticinco de agosto del año de mil setecientos ochenta y ocho. Firmado. Serrano³³⁶.

Decir que ambos compromisos se realizan en el mismo año el primero en agosto de 1788 y el segundo ejemplo, en septiembre del mismo año, de este último no solo nos dicen el valor de la casa sino que informan del precio que tenía cada celemín hipotecado y el de las aranzadas de olivar puestas al frente del contrato cuyo coste difiere según el lugar en el que esté ubicado: “obligación de administrar la colecturía de misas y testamentos, hipotecaron los bienes raíces: Unas casas c/ las Piedras de dicha población de Encinas Reales, a común estimación de tres mil trescientos reales. Una suerte de tres fanegas y media, partido de las Asperillas, que a respecto de 100 reales que vale cada celemín, toda la suerte cuatro mil doscientos reales. Cuatro aranzadas de olivar partido del Hinojar, que a un mil quinientos reales la aranzada valen todas seis mil. Una suerte de dos aranzadas de olivar partido de la Galveña, que valen seis mil reales a tres mil por aranzada³³⁷”.

Para completar la información del apartado anterior acerca de los tipos de compromisos adquiridos mediante el sistema de obligaciones como forma de crédito, indicar que los que estaban vinculados al reconocimiento de deuda en metálico, ascendían a un total de 1.189 escrituras que encajan en este perfil. Este importante número de obligaciones, cuya deuda es en efectivo, nos lleva a comprender la falta de liquidez que había en Lucena, siempre respecto a los deudores o necesitados de capital,

³³⁶ AHPCO., Sig. L. 7111, f.º 52 v. y 53 r., año 1788.

³³⁷ AHPCO., Sig. L. 7111, f.º 61 v. y 62 r., año 1788.

mientras que, por otro lado, es indicativo de un mercado de crédito de cierta relevancia al disponer de un excedente de capital puesto en circulación. Le siguen aquellos que no mencionan a cuánto asciende el capital adeudado (1.080 registros), a los que habría que sumarle los que están formalizados reconociendo su pago en especie (294). Estas obligaciones, cuya renta o parte de la misma se efectuaban en especie, significaban una ventaja añadida al prestamista, si tenemos en cuenta la posible revalorización de los precios que podía afectar a los productos relacionados con el pago. Cifra total en concordancia con las 2.563 obligaciones analizadas. Estaban vinculadas a una fecha y una cantidad concreta, bien sea en dinero, en especie o en ambas formas.

Tabla 16. Inscripciones de obligaciones según contratos

Tipo de obligaciones	2.563	%
Obligaciones con capital adeudado	1.189	46,39
Pago solo en especie	294	11,47
Sin pago específico	1.080	42,14

Fuente: Elaboración propia

Vemos que de las obligaciones que se llevan a cabo para el análisis realizado de todo el período, en torno a la mitad, 46,39%, reconocen el capital adeudado; el 11,47% acuerdan el pago en especie; y el 42,14% de las inscripciones no especifica cómo se llevará a cabo la retribución de la deuda contraída. Quedan, pues, 1.080 obligaciones no determinadas en moneda ni en especie, que correspondían a otros bienes variados de escaso valor o, en la mayoría de los casos, sin aclarar toda la información precisa para encajarlas en alguna de estas divisiones de los registros correspondientes.

De las primeras poco que añadir, porque, como se ha visto, son deudas contraídas que deben pagar en metálico y no mencionan que sean modificables, pero sí diremos que de ellas 34 reconocen que han de abonar una parte en especie. Tanto éstas como las que comparten el modo de pago, capital o productos, utilizan preferentemente el aceite, el vino y algún animal, aunque predominan aquellos pagos en cereal. Este pago en especie era importante porque dependía de la producción de la tierra, si la cosecha era abundante los precios bajaban; pero si, por el contrario, el año agrícola hubiera tenido altibajos, el precio del producto se habría disparado afectando directamente al deudor

que debe hacer frente al compromiso adquirido con la cantidad fijada, independientemente del valor alcanzado, por lo que tenían dificultades para pagar estos compromisos; de ahí que su número sea reducido y no se comprometieran los deudores a este tipo de réditos³³⁸. Por el contrario, el pago en metálico podía verse afectado por las continuas rebajas que sufrieron los intereses, provocando pérdidas al acreedor puesto que los acuerdos se mantienen mientras dure el crédito concedido o la deuda esté impagada. Posiblemente la elección del pago compartido fuera una opción que ambos implicados pensarán que podía favorecerles, de ahí que ambas opciones sumadas aportan algo más de los compromisos recogidos.

De las 294 a pagar sólo en especie resaltamos los 181 pagos en grano que venía estipulado que habría que llevarse a cabo finalizada la cosecha, por lo que son aquellas obligaciones que se redimen entre el mes de junio, por San Juan o Santiago en Julio. Pero no podemos afirmar que fuera ese momento el más relevante, encontramos pagos en arrobas de aceite que se hacían efectivos en los primeros meses del año y otros varios que se pagaban por Santa María, 15 de agosto, por Santiago en julio. Mientras que los pagos en metálico parece que había cierta preferencia del mes de abril y mayo para efectuarlo, meses que también son los que más obligaciones se contraen.

Las 1.080 obligaciones de las que no es posible saber a cuánto asciende el capital adeudado, ya se ha dicho que casi en su totalidad son compromisos adquiridos para recaudar impuestos o bien para administrar bienes de otros organismos o instituciones, por lo que pagarían un porcentaje de la cantidad recaudada; lo que sí podemos aclarar es que son pagos anuales que han de llevarse a cabo en el momento de finalizar el año de recaudación coincidiendo con el tipo de impuesto que hayan cobrado, arbitrios, venta de pescado fresco, venta de aguardiente, almojarifazgo de carnes, corredurías de esclavos y ganados, de aceite, vino y vinagre, etc. Son obligaciones contraídas que deben pagar en metálico y no mencionan que sean modificables. Los deudores no disponen de dinero en efectivo, por lo que se comprometen a devolver o entregar lo recibido o recaudado

³³⁸ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores y rentistas...”, p. 578. En este punto recogemos la opinión de este autor que nos manifiesta la importancia de los compromisos adquiridos mediante la fórmula del pago de los réditos en especie al tratarse de unos deudores relacionados con el mundo rural “Queda claro que a través de las distintas formas de venta a crédito los grupos rentistas, es decir aquellos que reciben el excedente agrario mediante la detracción de rentas e impuestos (clero e hidalguía), especulan con sus granos mediante formas más o menos marcadas por la usura, que buscan en la mayoría de los casos, la obtención de un mayor precio y rendimiento de sus rentas”.

previa inscripción en el registro de las contadurías de hipotecas avalados siempre con alguna propiedad. En esto sí coincide con los censos.

Cifras todas ellas que aumentarían el total del capital en circulación mediante la fórmula de obligaciones a las que habría que sumar el valor de las operaciones fijadas en especie, difícil, por otro lado, porque no se dispone del valor total de las mismas. Son dos siglos los que están implicados en dichas transacciones crediticias, por lo que el mercado del cereal, del aceite o el de los animales³³⁹, entre otros, registran valores diferentes en el transcurso de los mismos difíciles de evaluar. Motivo este por el que se ha optado por no ofrecer el precio que alcanzaban determinados productos, puesto que el valor que daríamos para un año difícilmente podía ser aplicado para el siguiente y, al recoger este trabajo unos períodos de tiempo tan amplios, podría inducir a error. No olvidemos que un año de mala cosecha o, al contrario, de cosecha muy buena, alteraba de manera notoria el valor del producto al alza o a la baja.

Por ello encontramos que muchos labradores modestos realizaban compras de animales, de los que mencionamos, a manera de ejemplo, la compra o reconocimiento de deuda acerca de los utilizados en las labores agrícolas, los mulos, ganado robusto, con una fuerza prodigiosa, sirve para la carga y para labrar, mientras que el buey es lento, consume mucho y el calor le sofoca de ahí que se opte por comprar mulos y sustituir los bueyes, también para ello hipotecaban sus propiedades. Compran ganado como mecanismo de ayuda en la explotación agrícola pero no disponen de recursos que le permita el desembolso total de la adquisición viéndose endeudados en parte o por el total del precio acordado. Concretamente son 191 anotaciones las que se corresponden con este tipo de comercio que representa a su vez el 30% del total de los contratos que se llevan a cabo entre el mes de abril y mayo. Pero no solo se utilizaban bueyes y mulos, los caballos fueron utilizados para diversas actividades, sobre todo en la guerra, para transporte de carruajes, cacería, etc. Sin embargo, aquí se alude a ellos por su velocidad y resistencia para referirse al servicio de correos, organización que conlleva tener caballos de reserva en las diferentes casas de postas, posadas donde disponer de estos animales, a disposición de los responsables del transporte de la correspondencia, para poder realizar el servicio de una forma más rápida. Pero no se recoge ningún

³³⁹ AHPCO., Sig. L. 7115, fº 64 r., año 1826. “Antonio Morante Ramírez se obligó a pagar a Francisco de Asís Cuenca, ambos vecinos de ella, once mil reales de vellón procedentes del valor de 23 cerdos con peso de dos mil seiscientos doce y media libras carniceras en canal que el Francisco había vendido al precio de cuatro reales y cuartilla cada una” pago en tres plazos en un año.

contrato en el que se resalte alguna deuda en la que estén implicados, lo hace como una cláusula anotada en los contratos llevados a cabo para el ya comentado servicio de correos, en ella se dice que, quien opte a realizarlo, deberá aceptar el compromiso de disponer de estos animales en número suficiente para cumplir con lo acordado.

2.3.1. BIENES HIPOTECADOS: TIPOS Y VOLUMEN

Todo préstamo conlleva una cláusula en la que se recoge la obligación de poner al frente del mismo los bienes que garanticen el cumplimiento del compromiso adquirido.

El estudio de la información referente a los bienes hipotecados recogidos en los contratos de obligaciones monetarias nos lleva a comentar todos aquellos inmuebles que aparecen reflejados. Bienes de los que realizamos algunas anotaciones que nos acercan a conocer las propiedades que poseen aquellos vecinos que acuden a solicitar una ayuda con la que poder paliar las necesidades que tienen.

Como se comentó para los censos, los bienes puestos al frente de las obligaciones son aquellos susceptibles de hipotecar (casas, cortijos, mesones, tierras, etc.) que ofrezcan la certeza que el deudor, que, a su vez, es quien pone el bien en garantía, pueda demostrar la titularidad el mismo, puesto que este requisito es condición indispensable para poder optar a un préstamo o a la subrogación de una deuda. Entre estos bienes predominan, como se ha indicado, las casas, los olivares, las tierras de pan sembrar y las viñas, estos tres últimos como aprovechamiento típico de la trilogía mediterránea, por lo que se convierten en los más hipotecados. A los que habría que sumar todos aquellos que no pueden encajar como verdaderos bienes inmuebles, como son los comentados oficios, tributos, impuestos que, de alguna manera, conlleva el poner al frente de los mismos una cantidad relevante y la obligación de hipotecar cualquier otro bien con el que asegurar el pago del mismo. Bienes utilizados como aval en este tipo de contratos semejantes a los que se hipotecaban en otros lugares como hemos comprobado³⁴⁰.

³⁴⁰ DÍAZ LÓPEZ, J. P., “Los censos: un sistema...”, p. 54. “Se establecen sobre cualquier tipo de bienes, sean inmuebles, parcelas, cargos públicos, molinos y almazaras e incluso sobre otros censos, como ocurre en Almería. Destacan, entre los hipotecados, las parcelas de tierra de regadío en cualquiera de sus calidades y rendimientos, con más de la mitad del total (51%); le siguen en importancia los inmuebles urbanos con un 39%, y muy alejados de ellos, con un 9%, las parcelas de secano. Molinos y almazaras, así como oficios, de escribano fundamentalmente, se reparten el porcentaje restante.”

Se viene reiterando que la información que aportan los libros de las contadurías de hipotecas no siempre definen con exactitud todas y cada una de las características de los bienes que se ponen como aval al frente de un contrato de préstamo. Si bien es verdad que los ubica perfectamente, da nombre de linderos, pago en el que se encuentran, aprovechamiento y extensión, no obstante hay algunas excepciones, ya mencionadas, y que resaltamos por entender que sería interesante conocer algo más; en concreto, nuestra referencia se centra en la falta de datos para conocer el valor de los bienes que se hipotecan³⁴¹. Por ello no resulta fácil conocer si los bienes hipotecados están valorados en cantidades similares a las deudas reconocidas, entendemos que pueden tener cierto paralelismo pero no es algo que esté detallado en esta documentación, es un dato que se presume que puede guardar relación si tenemos en cuenta que el acreedor lo acepta como válido³⁴². De ahí que sea una referencia que no podamos ofrecer para el conjunto de los contratos puesto que, al recabar una importante cantidad de obligaciones contraídas para el período estudiado, no podemos unificar criterios como sería deseable, sino que son unas circunstancias concretas que se dan para situaciones diferentes³⁴³. Importante para conocer algo más sobre las propiedades que poseen tanto eclesiásticos como seculares con las que poder optar a un crédito privado es el catastro de Ensenada, puesto que no solo censó a las personas que habitaban un lugar concreto, sino que menciona sus actividades, hipotecas, ingresos y gastos relacionados tanto por sus propiedades urbanas, rústicas y animales, o por rentas que pudieran obtener aquellos que tuvieran algún tipo de préstamo concedido que nos aproximan a los valores que pudieran tener las posesiones, información que nos alejaría en cierta medida de la idea

³⁴¹ AHPCO. Sig. .L. 7104, fº.28 r. “Hermanos, vecinos y del comercio de ella de mancomún se obligaron a pagar a don Juan Batista Dutari, su tío, vecino y del comercio de la villa de Madrid, cien mil reales de vellón que les había prestado los que han de satisfacer luego que se los pida y a su seguridad hipotecaron los bienes siguientes: Una fábrica de almona de jabón duro, con todos sus pertrechos de hierro, metales, cobres, maderas y demás de su uso, en la calle Catalina Marín”.

³⁴² CORBERA MILLÁN, M., “Características y evolución...”, p. 75. “Así, en su anhelo de incrementar su patrimonio, el campesino recurría al préstamo, sin darse cuenta de que mientras conseguía un pequeño aumento en la propiedad formal del mismo, estaba perdiendo la propiedad real de buena parte de él, ya que lo hipotecado tenía un valor muy superior al préstamo recibido”.

³⁴³ AHPCO., Sig. L. 7104, fº. 44r., y v., año 1771. “Diez y siete mil cuatrocientos noventa reales los que había de satisfacer en especie de aceite en uno de los días del mes de febrero del año próximo que viene de setecientos setenta y dos y sino fuere suficiente la cosecha del dicho don Alonso para dicha paga, lo efectuará en dinero en dicho día del mes de febrero y a su seguridad hipotecó: todos los frutos de aceites de sus olivares y estacadas y demás productos. Y como dato a destacar se constituyó pago de dicho compromiso y redención en Lucena a 9 de mayo de mil setecientos setenta y dos.

principal de este trabajo por el número de bienes tan elevado puestos al frente como aval de este tipo de crédito privado³⁴⁴.

2.3.1.1. BIENES URBANOS

Nos detenemos en este punto en los bienes urbanos utilizados como aval para el tipo de crédito privado diferenciado como obligaciones. Tratamos de analizar la importancia de estos inmuebles que los lleva a ser utilizados como el bien más valorado a la hora de solicitar un préstamo, como se ha podido comprobar para los censos y también en las obligaciones. Sabido es que las viviendas están consideradas como pieza fundamental para la formación de la familia, puesto que será en torno a esta propiedad donde se desarrolle todas las actividades familiares, por lo que si se situaba al frente de algún contrato sería por la necesidad apremiante del implicado, como sigue ocurriendo en la actualidad.

Pero retrocediendo en el tiempo nos detenemos brevemente en el aprovechamiento de este tipo de bienes, y vemos que la vivienda en el Antiguo Régimen tenía un uso más variado que en la actualidad, no solo eran unas paredes más o menos resistentes en las que cobijar a una familia, estaba dedicada a morada de sus habitantes; las había también que se compartían con otras personas a modo de vecindad, podían habitarla varias familias con miembros de diferentes edades, e incluso algunos de sus moradores habían nacido en ese lugar y allí permanecían durante toda su existencia. Solían usarse al mismo tiempo como lugar de trabajo, para coser, hilar, herrería, carpintería, e incluso se guardaban en parte de sus dependencias como las cuadras o zahúrdas con algunos animales. Siempre con la salvedad de las diferencias de posición existentes entre sus habitantes puesto que algunas de ellas no solo albergaban a la familia, sino que había sirvientes, labradores para las tierras o bien algunos parientes que se unían al clan familiar para poder subsistir y ocupaban parte de las estancias de la casa.

No son muchas las casas que aparecen en este tipo de inscripciones en las que se aluden a otros usos además de su utilidad como vivienda. Encontramos que el mayor número de bienes hipotecados en las obligaciones son los urbanos, concretamente las

³⁴⁴AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA. Sig. L. 455, 456, 457, 459, 460, 461, 462, 463. Lucena, Libros de hacienda de eclesiástico y de seglares.

casas, utilizadas como aval, al igual que sucediera con los censos, arrojan unas cifras muy por encima del resto de propiedades hipotecadas. Pero se distinguen también otro tipo de edificios que cumplían otras funciones y que estaban ubicados dentro de la población como son los mesones, tiendas, corrales, hornos, aunque en cifras muy reducidas³⁴⁵. Dentro de estos bienes urbanos puestos al frente de las obligaciones que aparecen en los dos siglos en los que se acude a este tipo de contratos, podemos decir que no hay grandes diferencias entre ambos a la hora de imponer este tipo de bienes como aval; para el siglo XVIII son 872 inscripciones con casas hipotecadas y 896 para el siglo XIX, no hay grandes contrastes.

Tabla 17. Inmuebles urbanos hipotecados

Tipos de bienes hipotecados	Número de bienes	%
Casas	1.768	68,98
Corrales	12	0,47
Horno/tienda/tahona y otros	11	0,43

Fuente: Elaboración propia

No obstante, estas cifras están recogidas respecto al número de compromisos adquiridos, lo que no significa que el número total de inmuebles urbanos sea ese. Si nos centramos en el volumen que se pone al frente de los créditos concedidos vemos que las casas aumentan de manera clara; lo que en un principio ascendía a 1.768 al sumar todos los avales en los que aparecen mencionadas se convierten en 2.545. Como se ha comentado, la razón de este elevado número está en las hipotecas y en el capital pendiente de avalar ya que encontramos algunos de estos préstamos que han de poner al frente del compromiso adquirido hasta 10 casas.

2.3.1.2. BIENES RÚSTICOS

Como no podía ser de otra manera, también en este lugar la tierra estaba considerada como la principal fuente de riqueza en esos tiempos y la agricultura era la

³⁴⁵ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, pp. 415-416. Encontramos en esta obra información relevante para conocer todo el entramado urbano de Lucena, sus casas, tiendas, plazas y toda una serie de edificios de suma importancia para el lugar, muchos de ellos puestos como aval en alguna de estas obligaciones. Como no podía ser de otra manera, similar interés ofrece para conocer algo más en profundidad sus tierras, aprovechamiento, extensión, ubicación, etc, de su rico patrimonio rural.

base de la economía de buena parte de sus habitantes, cuyo principal aprovechamiento era las tierras de secano dedicadas al cereal, el olivo y la vid, además de una reducida zona destinada a las huertas y una ganadería basada principalmente en la explotación de la cabaña ovina. En cuanto a los bienes rústicos que se ponen al frente de las obligaciones, también tienen su paralelismo en los censos, están dispersos por todo el término de Lucena, principalmente, y en menor medida se alude a Jauja y Encinas Reales. Propiedades que están perfectamente delimitadas, sin posibilidad de error a la hora de su identificación, al igual que ocurre cuando los contratos son de censos. Característica que podía ser beneficiosa para que, en caso de no respetar los compromisos de pagos, el acreedor podía reclamar el bien. Encontramos unidades de producción de diferentes medidas y diversos aprovechamientos puestas al frente de las obligaciones; suelen guardar cierta relación con el capital recibido, o sea, con la deuda contraída, aunque no podamos aportar toda la información necesaria que nos lleve a exponer la relación entre dichas opciones. Diversidad de aprovechamiento de los bienes hipotecados, de variada extensión, bien de secano o regadío, junto con el pastoreo y la cría de ganados como se viene aclarando.

Destacan de manera especial las tierras dedicadas al aprovechamiento del olivar, en cuyo caso se reconoce en determinadas ocasiones la construcción en la misma propiedad de una casería y molino de aceite, con todos sus pertrechos, como complemento de dicha explotación. El número de inscripciones de obligaciones en las que se mencionan que la tierra está plantada de olivos o también “de estacada nueva”, expresión de uso frecuente, está en torno a 26,18% de los contratos. Resalta de manera notoria el uso de la medida utilizada al hablar del olivar que viene expresado en aranzadas con una gran pluralidad de tamaños³⁴⁶. Medida ésta usada desde la antigüedad que iba pasando de unos habitantes a otros, puesto que la implantación del

³⁴⁶ PUENTE FELIZ, G., “El sistema métrico...”, pp. 103-107. Artículo en el que encontramos algunas notas de interés y que resumimos para entender la diversidad de medidas que aparecen utilizadas en este tiempo, por lo que se deduce que en España existía una gran dispersión con un particularismo extremado. Se utilizaban los mismos nombres de unidades, como la vara, libra, arroba o la fanega con diferentes valores entre regiones o incluso entre ciudades muy próximas dentro de las mismas regiones. Esto potenciaba los abusos y dificultaba extraordinariamente el desarrollo del comercio. Así el 19 de julio de 1849, la reina Isabel II sancionó en San Ildefonso, la Ley de Pesos y Medidas, introduciendo en la legislación nacional en todo el reino, el Sistema Métrico Decimal (SMD) y su nomenclatura científica según lo establecido por la Asamblea Nacional Francesa en 1791, desapareciendo en cierta medida, las tradiciones y costumbres arraigadas durante siglos, pero hasta 1867 no se declaró obligatorio para la administración del Estado, extendiéndose esa imposición a todos los ciudadanos en 1868, si bien no fue hasta 1895 cuando finalizó el periodo de reformas iniciado en 1849 y el sistema métrico decimal comenzó a generalizarse en España.

sistema métrico decimal no se llevó a cabo con rotundidad y siguieron utilizándose, en algunos lugares, hasta después de que se fijaran como obligatorias hacia 1895. Encontramos valores que pueden ir desde 1 aranzada hasta 55, e incluso alguna excepción, en torno a 160 aranzadas, si bien la medida más frecuente es pequeña de 2, 3 y 4 aranzadas como bien rústico puesto como aval, que alcanzan en torno al 47% de las tierras hipotecadas cuyo aprovechamiento está dedicado a dicho cultivo. Se observa que este tipo de propiedades se utilizan preferentemente como garantía del pago de una deuda contraída relacionada con una compra aplazada, o bien, puestas al frente por el compromiso adquirido relacionado con la administración responsable de algunos bienes ajenos.

Para la vid, la medida en la que se presenta es la misma que para el olivar, son aranzadas en diferentes extensiones y ubicaciones. Su número total difiere bastante del anterior comentado, apenas aparecen como garantía del pago del compromiso adquirido en un 5,38%. De ellos, casi la mitad lo hace como única garantía del pago, mientras que, las otras deudas avaladas con este tipo de explotaciones comparten la hipoteca con otros bienes como las casas, tierras o plantaciones de estacadas, entre otros. En cuanto al motivo que lleva a hipotecar este tipo de tierras, como se ha aclarado para el olivar, está orientado, principalmente, para el pago de deuda contraída por alguna urgencia como sería la necesidad de capital líquido o bien por la compra de algún animal³⁴⁷.

Otra de las medidas utilizadas era la fanega, usada para cierto número de transacciones agrícolas y que aparece en los contratos, tanto de censos como de obligaciones, puesto que era la media de la época utilizada respecto a la superficie. Así, encontramos que las tierras que se ponen como aval, en ambos tipos de contratos, lo hacen expresando su extensión en fanega. Son tierras dedicadas al cultivo del cereal, tierra de pan sembrar como vienen clasificadas algunas de ellas, las cuales se dejan en descanso, por lo general, un año, finalizado éste se lleva a cabo la siembra del cereal para noviembre. Pero no suelen ir las tierras utilizadas como aval de manera aislada,

³⁴⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 56r, año 1804. “Nueve de septiembre de 1804, Francisco de Espejo Pérez y Francisco López Muñoz, vecinos de ella, se confesaron deudores a Don Juan Gracián de la misma vecindad de nueve mil y doscientos reales valor de 516 pavos que le habían comprado al fiado que se obligaron a pagar el día último del mes de diciembre que vendrá en el corriente año, hipotecó una casa y los frutos y rentas de cuatro aranzadas y cuarta de viña y los frutos y rentas de siete aranzadas de estacada”.

sino que presentan diferentes combinaciones, todas ellas tendentes a conseguir el valor suficiente para hacer frente al préstamo o deuda contraída.

Entre los bienes que se utilizan, junto a las tierras comentadas, resaltamos las propiedades dedicadas al olivar, viñas, casas, cortijos, molinos de aceite, huertas. Usadas, de manera especial, para hacer frente al pago de géneros comprados a débito, para el pago de alimentos a los hijos que están en el ejército, para la administración de bienes, etc.

No obstante, no todos los bienes que se utilizan como complemento para obtener un crédito lo hacen en cifras elevadas, hay varios tipos que aparecen en cantidades inferiores, como los molinos de pan, los de aceite, las huertas. Inmuebles que si bien son escasos en número, no así en importancia, de significado relevante resaltamos a los molinos de aceite, son 19 los ubicados en dichas tierras por lo que entendemos que es un número importante para la extracción de dicho producto. Bienes de mayor calidad que, a su vez, generan unas rentas superiores y que, como se ha dicho, no suelen aparecer de manera individualizada, al contrario, se presentan junto a otros de mayor extensión de los que se suelen obtener menores rentas. Todos ellos en relación con la labor que desempeñan la mayor parte de los censatarios puesto que su economía no es muy homogénea, depende principalmente del volumen de tierras que tengan para explotación así como los animales de los que dispongan para ayudarse en las labores del campo, en base a esas propiedades y la calidad de las mismas podrán optar a un crédito de mayor o menor capital³⁴⁸.

Resaltamos la escasez de lagares, sólo se hipoteca uno formando parte de un aval más amplio³⁴⁹. En él se alude a la designación de Francisco José Pérez de la Torre como

³⁴⁸ LÓPEZ ONTIVEROS, A., “El Catastro de Ensenada...”, p. 203. Respecto a la medida más utilizada encontramos en este trabajo que “La aranzada para viña y olivar, pero también para frutales, huertas y regadíos y, por tanto, referida a topografía más suave y terreno agrónomicamente de mejor calidad”.

³⁴⁹ AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 7 v., 18 de febrero de 1829. “Designación de una escribanía de cámara de lo Civil, a don Francisco José Pérez de la Torre por fallecimiento de don Salvador Valverde, por su Majestad el Rey, que se hallaba vacante en la Real Chancillería de Granada. Por la designación de dicho servicio le correspondía satisfacer 36.764 reales en varios plazos. Para ello puso como fianza obligatoria unas casas principales que comprendían 2.778,5 pies cuadrados superficiales de terreno construido de nuevo todas ellas en dos cuerpos de alzada tanto por el interior como por el exterior con sus cuadra, patio empedrado, bodega y pozo de agua dulce”. Se cita de manera precisa los pagos que han de llevarse a cabo, cantidades y momento de los mismos, cita como fecha límite el año de 1834. Entendemos que es importante no solo por conocer cómo se accede a una escribanía o en cuanto podía estar valorada, resalta también la puntualización que realiza del inmueble urbano hipotecado, medidas y dependencias perfectamente detalladas. Además de linderos y ubicación.

escribano de cámara de lo civil, de una escribanía vacante en la Real Chancillería de Granada. Importante por cuanto permite conocer el valor de dicha escribanía y nos acerca a entender la manera en la que se accedía a estos puestos tan privilegiados y de tanta responsabilidad, directamente relacionados con el ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos del pueblo.

Tabla 18. Inmuebles rústicos hipotecados

Tipos de bienes hipotecados	Número de bienes	%
Tierras	456	17,80
Olivares	671	26,18
Viñas	138	5,38
Molinos de aceite	19	0,74
Huertas	20	0,78
Cortijos	11	0,43

Fuente: Elaboración propia

Diversificación que comentamos brevemente sobre el resto de inmuebles rústicos. En menor número están los cortijos que sólo se ponen al frente de 11 contratos de obligaciones, todos ellos relacionados con tierras dedicadas al olivar como complemento para vivienda de los trabajadores. De las huertas, no son importantes en número pero sí por el aprovechamiento que se obtiene de ellas, algunas incluyen casa, con árboles frutales, hortalizas, agua y productos todos ellos de primera necesidad. Ubicadas próximas a la población son garantía de suministro para sus habitantes. De ellas 8 se hipotecan en el siglo XVIII mientras que en el XIX son 12, si bien todas conllevan, al menos, otro bien como complemento al aval, entre los que están las tierras de olivar y algunas propiedades, cuya extensión, de escaso tamaño, vienen recogidas en fanegas.

Bienes rústicos hipotecados en los que predominan las pequeñas explotaciones hipotecadas, lo que nos lleva a entender que no son grandes propietarios los que acuden a este tipo de ayudas, son pequeños labradores que necesitan de ayuda puntuales para hacer frente a ciertas urgencias.

Como en todos los acuerdos que se realizan, también aquí se dan algunas excepciones, como alguna finca de 480 fanegas de tierra que incluye un cortijo³⁵⁰. Del aprovechamiento de la vid, pocas referencias encontramos en estos contratos, solo aparecen tierras con dicho cultivo como aval pero no se menciona nada referente a la producción vitivinícola ni al pago de rentas con este producto. Es importante para los censualistas, para los perceptores de las pensiones todo esta variedad de bienes utilizados como aval porque con ellos su crédito queda asegurado no solamente aunque el bien sometido a censo perezca sino también por las posibilidades que se abren en este tipo de compromisos, porque existe la opción de recurrir a los fiadores que suelen aparecer en los contratos y que aseguran hacer frente a la responsabilidad que hubieran contraído los deudores³⁵¹.

2.3.2. CAUSAS DEL ENDEUDAMIENTO

La información que nos aporta los mencionados libros de contadurías de hipotecas no es suficiente para poder conocer todos los motivos que lleva a un grupo de vecinos a endeudarse, no se especifica en todos y cada uno de los contratos la necesidad imperiosa para acudir a este tipo de préstamos con los que paliar cierto tipo de necesidades. Será diferente la problemática de cada uno de los deudores por lo que dependerá para qué necesitan el dinero, qué compra queda pendiente de pago o qué compromiso adquieren, entre otras causas. Lo que sí está comprobado es que contraen una obligación a la que han de hacer frente en el menor tiempo posible. También podemos afirmar que siendo la misma fuente documental usada para el crédito privado mediante censos consignativos y para las obligaciones, en aquellos apenas se menciona las causas que llevan a pedir ayuda mientras que para éstas está mejor documentado.

³⁵⁰ AHPCO. Sig. L. 7113, fº. 26 v., año 1802. “Se obligó a dar, asistir y contribuir a don Francisco de Asís Cortés Chacón su hijo, 20 reales cada un día de todo el tiempo que sirviera de cadete en el real cuerpo de guardias españolas y siendo oficial todo cuando necesite proporcionalmente para su manutención trato que otorga grado y sueldo competente para cuya seguridad hipotecó: un cortijo con su casa de teja, cuatrocientas ochenta fanegas de tierra de labor y arboleda de Encinas Reales”.

³⁵¹ AHPCO. Sig. L. 7106, fº. 239 v., año 1774. “El licenciado Andrés Jurado Vélez, clérigo subdiácono como principal, Alonso Jurado Vélez y doña Inés del Valle su mujer como sus fiadores, los cuales cargaron sobre sus personas y bienes y especial y señaladamente sobre los raíces siguientes: Por del dicho licenciado unas casas. Por de los dichos Alonso Jurado Vélez y mujer otras casas, Seis aranzadas de viña. Nueve celemines de tierra”. Estas dos últimas propiedades sin alusión al titular de dicho bienes, entendemos que serían los principales deudores los que tendrían que afrontar el mayor compromiso.

Como queda comentado en la tabla 13, no están recogidos todos los compromisos inscritos pero sí ofrecemos una muestra considerable en la que están presentes los diferentes tipos que hemos encontrado y en la que se analiza el tipo de obligaciones más solicitadas. El número de ellas que hemos recogido en las que se menciona para qué se recurre a este tipo de crédito es de 1.595 inscripciones repartidas entre los siglos XVIII y XIX, del total de acuerdos inscritos (2.563). Dentro de estas hay una mayoría en la que predomina el endeudamiento mediante la aceptación del compromiso para administrar un determinado número de bienes³⁵², bien sean aquellos que tienen asignados algunas capellanías destinados para la manutención del clérigo responsable, de los que darán cumplida cuenta y serán responsables de su labranza y cultivos, pero también pueden ser bienes de algunos familiares o de otros grupos sociales, alcanzando en conjunto un porcentaje en torno a 35,74% del total de las que aparecen especificadas, cuyo compromiso les obliga a dar seguridad al contrato mediante la hipoteca de alguna propiedad, por lo que las obligaciones pueden llegar a ser muy variadas pero todas llevan implícito en el contrato un aval como forma de asegurar su cumplimiento³⁵³.

Pero existen otros tipos de compromisos recogidos como relevantes entre los que predominan los pagos por dinero recibido en metálico, o lo que es igual, los préstamos como tales, con un porcentaje inferior al anteriormente mencionado sobre la administración de bienes, alcanzando este tipo de compromiso el 14,98% de la cifra total anteriormente citada. No nos podemos olvidar de las ventas con pagos aplazados, o más bien la preferencia o necesidad que hay por parte de los agricultores por las compras cuyo pago dejan pendiente, posiblemente a la espera de una buena cosecha que le depare un excedente con el que hacer frente a dichas mercancía adeudada. Son transacciones en las que están incluidos los animales, pero a las que se les puede sumar todas aquellas compras de diferentes géneros fiados pendiente de pago, cuya suma de obligaciones por ambos conceptos está en torno al 15,30%, algo más elevado que los préstamos en metálico. Cifras todas ellas que sí hemos podido constatar, pero que entendemos que esta cantidad se vería incrementada si el escribano hubiera recogido la misma información en todos y cada uno de los contratos redactados. Se da cierta

³⁵² AHPCO., Sig. L. 7112, fº. 9 r. y v.

³⁵³ AHPCO. Sig. L. 7105, fº. 1r, año 1773. “Don Agustín de Arjona, presbítero de esta ciudad se obligó tener y dejar los bienes dote de la capellanía que fundaron en esta parroquia Alonso de Arévalo Correa y doña María Calvo de León, que se ha adjudicado como legado pío, en ser labrados y beneficiados cumplidas sus cargas y obligaciones de forma que vayan en aumento y no vengán en deterioro y a su seguridad hipoteco los bienes siguientes: dos aranzadas de estacada”.

semejanza entre este tipo de causas que encontramos de endeudamiento de esta población con la que otros autores encuentra para otros lugares de Andalucía, nos referimos al ya comentado J.P. Díaz³⁵⁴, quien nos da algunos detalles coincidentes con lo que encontramos para Lucena. Similitud que hallamos también para otros lugares no tan próximos físicamente, como aparece en uno de los trabajos de Rubio Pérez, sobre el crédito privado para la ciudad de Astorga en fechas paralelas a las aquí recogidas³⁵⁵.

No obstante también hay algunos compromisos en los que el deudor no siempre es el causante de la inscripción, y por ende del endeudamiento, sino que actúa como avalista o intermediario en el pago de alguna deuda previamente aceptada y el mismo aparece de manera consecutiva pero lo hace como principal deudor, nos referimos aquí a un caso concreto como es el referido de avalista y como responsable de abastecer de un producto a la ciudad, no es frecuente verlo en dos posiciones y menos que se hipoteque el mismo bien para diferentes compromisos como ocurre en estas inscripciones; ambas obligaciones han de ser garantizadas con alguna propiedad, en concreto se usa el mismo bien urbano tanto para pagar una deuda contraída por otro titular, como se ha dicho, al tiempo que sirve de aval para un cumplimiento personal. Lo aquí referido nos lleva a concluir que este inmueble estaría bien valorado si se usa como el garante de ambas transacciones crediticia³⁵⁶.

³⁵⁴ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformaciones institucionales...”, p. 154. “Es difícil conocer las acusas que llevan a una población a endeudarse. La primera apreciación que es necesario poner de relieve en cuanto al destino del endeudamiento de los almerienses en esta época es la escasez de documentos en los que se especifica la razón del préstamo. Todavía en las décadas del segundo tercio del siglo XIX se sigue mencionando que el motivo es “hacerle merced y buena obra”. Las referencias a liquidaciones de cuentas pendientes, el lacónico “que le prestó” o la simple ausencia de explicación son las más frecuentes. Con una muestra tan escasa es complicado pretender establecer una evolución clara y precisa. De cualquier modo podemos observar cómo, entre las cuatro finalidades esgrimidas (préstamo, liquidación de deudas, compra de ganado de labor, compra de género aplazado), poco a poco se va imponiendo la simple mención a préstamo de capital sin más especificaciones. Una denominación mucho más presente en los contratos de la ciudad de Almería que en la villa de Cuevas, donde la compra de género y los animales de labor son casi siempre las causas”, p. 155 “Al margen de constatar que en ocasiones el crédito respondía a impagos de rentas o a imprevistos y urgencias que desbordaban los recursos habituales de las familias campesinas, el resultado en términos absolutos y relativos más sorprendente radica en ese 27 por ciento de la demanda de liquidez para liquidar deudas anteriores”.

³⁵⁵ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas y...”, p. 76. “La precariedad de los recursos de gran parte del campesinado, principal implicado en este tipo de operaciones, hace que, sobre todo en coyunturas recesivas, acuda masivamente a estas ventas a crédito, a las que se ve inducido, incluso para poder subsistir. Predominio de las denominadas ventas de crédito o al fiado. En segundo lugar los préstamos monetarios cuya imposición se ve reducida de forma ostensible en determinadas fases recesivas o coyunturales económicas críticas.

³⁵⁶ AHPCO. Sig. L. 5105, fº 3r., año 1773. “Salvado del Hoyo, vecino de ella se obligó a pagar a los hijos y herederos de don Bartolomé Montoro Montenegro, un mil setecientos sesenta y dos reales de vellón que Juan Manuel Sanz de León le estaba debiendo los que había de satisfacer por el día del señor San Juan de junio que vendrá y a su seguridad hipotecó los bienes siguientes: unas casas calle Blázquez”, fº 11v. “Salvador del Hoyo, vecino de ella se obligó a abastecer este vecindario de todo el bacalao seco y

No podemos olvidar la actuación como deudor del ayuntamiento lucentino en cuanto a su actuación como administrador de los bienes del pueblo, bien como concejo de señorío o de realengo como sucedió tras la reversión de la población a la corona³⁵⁷. No sería este ayuntamiento el más endeudado, para el tiempo de estudio que recogemos en este trabajo hay otras poblaciones que también ven como su hacienda sufre por diferentes problemas y han de recurrir a pedir ayuda de alguna manera, para hacer frente a los gastos extraordinarios que tiene que afrontar³⁵⁸.

Nos detenemos en los préstamos o en las obligaciones que contraen los habitantes de nuestro lugar de estudio en los que se encuentra involucrado el pósito, cuya función primordial era la de abastecer de grano a los vecinos mediante un sistema de crédito, en algunas condiciones aceptables para los que acuden a solicitar dicha ayuda. Estaba considerado como almacén de cereal donde reside la garantía de subsistencia para la comunidad local, actúa como acreedor de grano y de capital para los agricultores que precisan de estas diferentes ayudas, pero que verán incrementado sus préstamos como si de un acreedor normal se tratara, con la única diferencia que los réditos son principalmente en especie. No podemos hablar del capital como tal, pues apenas hay unos contratos en los que se comprueba que el préstamo se hace sobre una cantidad en metálico; pero el número más relevante hace mención al compromiso de pagar al pósito una cierta cantidad de cereal, preferentemente por el mes de julio, sobre todo trigo y algo de cebada en fanegas, sin mención alguna al sobrecargo que pudiera sufrir por la aplicación de un tipo determinado de interés, lo que no significa que no lo llevara de alguna manera recogido³⁵⁹. Se requiere más ayuda a los pósitos para el siglo XVIII, con

remojado que necesite a precio de doce cuartos la libra remojado, desde el día después del martes de carnestolendas próximas venturas hasta otro tal día del año venidero de setenta y cuatro y a su seguridad hipotecó los bienes siguientes: unas casas, calle Blázquez”.

³⁵⁷ MOLINA RECIO, R., “El señorío de...”, p. 298. “Éste no concluirá hasta agosto de 1770, cuando se dicte la sentencia definitiva de reversión”.

³⁵⁸ CORONAS VIDA, L.J., “Endeudamiento y crisis...”, p. 88. “Hasta la coyuntura de 1570-1580 existe endeudamiento municipal, como consecuencia de malas cosechas, pero posteriormente la situación empeorará (especialmente a partir de 1590), cuando se sumen otras causas de endeudamiento, como la venta de baldíos, los intentos de los municipios por tantear en la venta de cargos públicos y de jurisdicciones, los pleitos (en el caso de Medina de Rioseco con los Almirantes y señores de la villa, vienen de 1540 por diferentes impuestos y desde 1580 como fiadora de los mismos), pero lo que más decisivamente influyó en la crisis de las haciendas municipales fue la presión fiscal, sobre todo a fines del siglo XVI y a mediados del siglo XVII, coincidiendo con las guerras de Cataluña y Portugal, cuando las poblaciones tienen que endeudarse no sólo para pagar los impuestos, sino también para pagar a sus acreedores”.

³⁵⁹ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 24. “Pese a que eso pusiese un límite al interés efectivo, y limitase algunos abusos, está claro que el interés existía aunque no constara en parte alguna del contrato: si lo medimos por el coste de oportunidad de comprar o vender trigo, el interés real era tan alto como las oscilaciones estacionales de los precios”.

una cifra en torno a 69 compromisos bien definidos y apenas 15 para el siglo XIX, ambos están en torno a un 5,26% de los contratos realizados en lo que se solicita algún tipo de ayuda, bien en dinero o en granos³⁶⁰. Si los préstamos son realizados en capital se dan algunas situaciones en las que se aclara el tiempo que tienen para su devolución, un año, cuatro y hasta ocho años, pero si el préstamo tuvo lugar en cereal se menciona un año para su devolución a pagar preferentemente en el mes de julio por Santiago, o simplemente se dice por Santiago³⁶¹.

Estas son las causas más repetidas a la hora de acudir a solicitar este tipo de crédito privado, a las que podíamos unir los adquiridos para hacer frente al pago de dotes, para alimentos a familiares de soldados, abastecer a la tropa con pan, o para administrar y cuidar las rentas del tabaco, entre otros. Por ser unas transacciones crediticias tan variadas solo hemos representado algunas de ellas que nos han parecido las más representativas sin por ello minimizar la importancia del resto puesto que, en cierta forma, todas las inscripciones aluden, de alguna manera, al motivo que lleva a comprometerse mediante este tipo de ayuda.

2.3.3. PLAZOS DE ABONO

Como es conocido, la principal fuente de riqueza es la tierra y la productividad que de ella se obtenga favorecerá que se realicen los compromisos adquiridos en el momento previsto. Esta productividad estaba directamente condicionada por la climatología, de ella dependerá que una cosecha sea más o menos buena, o lo que es igual, rentable y aporte los productos y beneficios esperados para afrontar las necesidades del lugar puesto que buena parte de sus vecinos dependen de las actividades agrarias para subsistir.

Así, las rentas que han de pagarse anualmente en uno o varios plazos entre particulares, deudor y acreedor, estaban relacionadas con la cantidad comprometida y

³⁶⁰ TELLO ARAGAY, E., "El papel del crédito...", p. 24. "Al menos en teoría, la actuación de los pósitos estaba destinada a ofrecer grano a precios más asequibles para llenar los déficits recurrentes de las explotaciones campesinas entre una siega y la soldadura con la siguiente. Los pósitos pretendían, por tanto, paliar los mecanismos de comercialización forzada que precipitaban la rueda del endeudamiento, e intentaban prevenir la caída de los labradores endeudados en las formas más gravosas -por lo menos a corto plazo- de préstamo usurario: los adelantos a cuenta de la cosecha futura".

³⁶¹ AHPCO. Sig. L. 7112, fº. 106v. año 1791. "Se obligaron a pagar al pósito de esta dicha ciudad ochenta y cinco fanegas de trigo con sus creces el día del seños Santiago de julio del próximo de noventa y dos y para ello hipotecó: una casa".

recaía sobre un determinado inmueble que servía como garantía. Pero no solo son rentas por una cantidad recibida en préstamo, en las obligaciones ya hemos comprobado que son diversas las deudas contraídas y que se deja aplazado su pago, por lo que también tienen plazos que cumplir. Todos estos compromisos, a pesar de su variedad, estaban sujetos a las condiciones estipuladas en los contratos. Si aludimos a los campesinos como los primeros implicados en este tipo de créditos privados, tanto para los censos como para las obligaciones, también son los meses de soldadura de cosechas cuando se ven más necesitados de ayuda, no han recogido la nueva cosecha y de la anterior apenas les queda para subsistir, de ahí que acudan en busca de algunos ingresos extraordinarios para hacer frente a las necesidades.

En la siguiente tabla está representada la distribución cronológica de las inscripciones de obligaciones por meses; como ocurre en otros puntos de nuestra geografía, también aquí nos encontramos con una economía basada en la explotación agrícola, con una población dedicada al cultivo de las tierras, ya sean propias o ajenas. Vemos que el momento del año en el que se accede más a este tipo de crédito son los meses de abril, mayo y diciembre, primavera e invierno, por lo que en cierta manera se da cierta similitud con los censos, éstos ofrecen un retroceso en los meses estivales puesto que son fechas de calor y escasez de agua que no permiten llevar a cabo siembras, subsistiendo los campesinos con los beneficios obtenidos en las cosechas recogidas hasta junio. Son factores importantes para el desarrollo de la agricultura disponer de agua y un clima que facilite la siembra y la obtención de buenas cosechas. Nos dice González Molina, que la agricultura tradicional dependía en extremos de las oscilaciones climáticas y por consiguiente de la radiación solar³⁶². El mes en el que se acude a pedir prestado con más frecuencia es el mes de diciembre seguido del mes de abril, de lo que se deduce que se necesita ayuda para la siembra de la nueva cosecha a lo largo de dicho mes y para subsistir en el mes de abril puesto que aún no se ha recogido la del nuevo año y faltan algunos meses para hacerlo.

Para otros meses, en concreto los de otoño, son significativos porque ha finalizado la recogida de los cereales y la vendimia y se preparan para los meses de invierno con

³⁶² GONZÁLEZ DE MOLINA, M., “La crisis del Antiguo Régimen...”, p. 218. “El sistema agrario de entonces era esencialmente solar. El ciclo de la materia funcionaba principalmente a través de la energía proveniente del sol. La captación de dicha energía y su conversión a través de la fotosíntesis en alimento o energía solo era posible mediante el concurso de convertidores biológicos (las plantas) que requerían para ello la ocupación de una cantidad determinada de suelo puesto a la radiación solar”.

escasa posibilidad de conseguir ingresos. Se está a la espera de que pase el tiempo hasta que llegue el momento del trabajo en el olivar, pocos ingresos encuentran las familias campesinas en este tiempo, apenas les quedan reservas de grano y otros bienes con los que subsistir por lo que han de acudir a los préstamos para hacer frente a la compra de semillas y otros géneros.

Tabla 19. Obligaciones inscritas por meses

Fecha inscripción	Nº. Obligaciones
Enero	220
Febrero	200
Marzo	206
Abril	269
Mayo	253
Junio	152
Julio	201
Agosto	222
Septiembre	177
Octubre	190
Noviembre	186
Diciembre	287
Total	2.563

Fuente: Elaboración propia

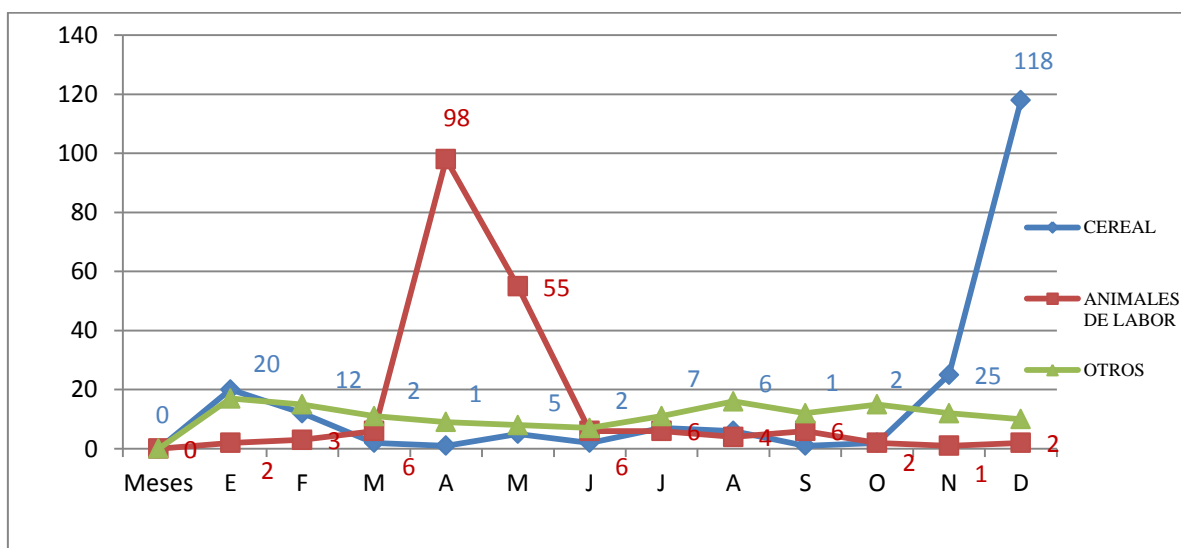
Lo que nos orienta acerca de la falta de liquidez y nos lleva a reflexionar sobre la posibilidad de haber tenido una cosecha deficitaria cuyos ingresos no le permiten continuar con las actividades necesarias sin recurrir a un préstamo con el que paliar las penurias, unas veces sería para la compra de aperos, otras para saldar deudas contraídas previamente, pero en buen número de agricultores han de endeudarse, aunque no siempre aparecen justificadas³⁶³.

³⁶³ AHPCO., Sig. L. 7112, fº. 68 v., 1794. El escribano no alude al problema que tiene este deudor para acudir a pedir prestado pero sí que se compromete a su pronta devolución a pesar de ser una cantidad elevada, esto junto con la manera en la que ha de llevarse a efecto el pago de la deuda nos dice que sería un agricultor con importantes propiedades rústicas y variadas. Que deben aportarle ingresos considerables cuyos beneficios le permiten comprometerse al pago de tan elevada cifra en tan corto espacio de tiempo. Circunstancia que no parece que se llevara a cabo puesto que no se menciona dicho reintegro. “El día diez y siete del corriente (agosto), Pedro Trujillo se confesó deudor a don Fernando de Aguilar, vecino de ella, de veinte y tres mil reales de vellón que le había prestado los que se obligó a pagarle en fin de marzo del año venturo de noventa y cinco, en dinero o frutos de vino y aceite de su cosecha al precio corriente a arbitrio del acreedor. Y a su seguridad hipotecó: una casa pensionada con una memoria de dos mil reales de principal”.

Los meses de abril y mayo no son meses muy fríos, pero sí son meses de espera, el cereal aún está en proceso de desarrollo por lo que no se conoce cómo será la producción y los recursos escasean. Retomamos el mes de diciembre, lo más destacado es el compromiso adquirido para pagar la renta en especie, concretamente de las 287 obligaciones que se contraen en este mes se acuerda que el 42% se han de pagar en fanegas de trigo y algunas con cierta proporción de cebada, como se ha representado en la tabla 16. En este mes 46 de ellas han de ser abonadas al duque de Medinaceli, de las que 15 además llevan pago en moneda. El resto, hasta completar el total de abonos en cereales, lo han de realizar al pósito de la ciudad por su condición de ayuda a los labradores a sobrevivir a través de préstamos tanto en granos para la siembra como en dinero con el objetivo de regular el abastecimiento de pan a las poblaciones. Fechas claves para la siembra de dicho cereal de ahí la importancia que tiene el poder negociar con este producto.

El mayor número de inscripciones recogidas y comentadas para abril y mayo tienen un rasgo diferenciador de otros meses; en concreto, a lo largo del siglo XVIII se llevó a cabo una activa trata de ganado según se ha comprobado en los contratos recogidos en los libros de las contadurías de hipotecas de Lucena. Se han de realizar diversos tipos de labores, labranza para un mejor rendimiento, para diversos granos, frutos, vid, olivar, plantas forrajeras, etc., actividad que se llevaría a cabo con la ayuda de animales de tiro.

Gráfico 6. Obligaciones contraídas por meses y materia



Fuente: Elaboración propia

Además del comentario sobre determinados meses y productos, lo representamos en la anterior tabla de manera más gráfica para entender las inscripciones que se realizan de obligaciones por materia pero que sólo se han reproducido aquellos contratos más destacados, por lo que existen otros compromisos en los que se recoge una variedad que no hemos expuesto por considerar que acumularía información muy dispar pero con escaso número.

El ganado, como la agricultura, también estaba expuesto a los cambios meteorológicos, la escasez de lluvias originaba la falta de pienso para su alimentación o las frecuentes enfermedades de los animales incidían en una merma considerable y de forma rápida de la cabaña ganadera. A lo largo del siglo XVIII se llevó a cabo una activa trata de ganado; muchos labradores modestos realizaban compras para lo que hipotecaban sus propiedades como se ha comprobado, compran ganado como mecanismo de ayuda en la explotación agrícola pero no disponen de recursos que le permita la compra total viéndose endeudados en parte o por el total del precio acordado.

No hay ningún compromiso con la actividad fluvial, no parece que los lucentinos tuvieran relación con el río, cuando aparecen ligados a él lo hacen para otro tipo de compromiso, como son los arrendamientos en los que se alude a los contratos llevados a cabo entre el duque de Medinaceli y los vecinos encargados del transporte en barca de trabajadores que han de cruzarlo.

En cuanto a la producción artesanal es escasa, alguna de ellas se realiza mientras se está a la espera de volver a las labores agrícolas, pero se comprometen a concluir dichas labores en un tiempo concreto recibiendo cierta cantidad a cuenta del trabajo cuya ejecución aparece comprometida mediante el aval con alguna propiedad. En estos contratos de obligaciones, apenas se inscriben unos encargos para realizar trabajos de albañilería, de madera, de herrería³⁶⁴, capachos que se realizan entre los meses de mayo y agosto para preparar de recursos a los molinos de aceite, etc.³⁶⁵. El comercio que se

³⁶⁴ AHPO. Sig. L. 7115, fº. 34v año 1817. “17 de julio de 1817. “Juan José de Campos se obligó a pagar a Antonio García de esta vecindad quinientos reales de vellón, valor de porción de herrajes y clavos que había sacado de su almacén el día 8 de septiembre que vendrá en este año”.

³⁶⁵ AHPCO. Sig. L. 7114, fº. 23v, año 1806. “En la ciudad de Montilla, el día 14 de mayo Juan Peláez y Pedro de Burgos, vecinos de esta ciudad, se obligaron de mancomún a hacer para el beneficio de la aceituna de la hacienda del excelentísimo duque de Medinaceli 230 ruedas de capachos puestas a su costa las 100 y 30 en los molinos y las 100 restantes en la de la villa de Aguilar, la mitad de todas ellas el día 15 de octubre y la otra mitad en el de San Andrés, de este año y en precio cada una de 43 reales y de por mayor confesaron haber recibido del contador de su excelencia Don Andrés Ugarriza 4.946 reales de que

menciona en ellos está centrado en las provincias próximas como el caso de Málaga y Granada, rara vez se citan otros lugares. Excepto para la recaudación de impuestos que se alude a diferentes poblaciones de la provincia.

Respecto a la fabricación (a veces fabricación-distribución, como, por lo demás, es propio del Antiguo Régimen, porque ambos procesos suelen combinarse en la economía preindustrial), está poco representada, apenas encontramos algunas inscripciones en las que se alude a “pagar deuda por compra de géneros fiados”, no son referencias a materias primas sino productos elaborados, son 26 las que ofrecen información similar, 6 se realizan a lo largo del siglo XVIII y 20 en el siglo XIX.

2.3.4. OTROS COMPROMISOS

Como se viene aclarando, todos los préstamos recogidos en esta documentación conllevan la hipoteca de algún bien como aval, que será diferente según el deudor y la cantidad recibida. Al igual que encontramos en los censos analizados, los bienes utilizados como prenda en los contratos de las obligaciones también podían estar cargados con una anterior hipoteca. En ocasiones, un deudor se ve necesitado de ayuda para lo que acude a pedirla poniendo al frente de dicha obligación un bien que ya estaba soportando otra hipoteca. Por ello, no es extraño encontrar nuevos compromisos que recaen sobre otros anteriores, deudas contraídas que son avaladas con bienes ya gravados.

Aspecto este de suma importancia por lo que igualmente queda recogido en la escritura, puesto que, en caso de no hacer frente al acuerdo pactado por ambas partes, los anteriores prestamistas se verían afectados por ese impago³⁶⁶.

se otorgó recibo”. Entendemos que es relevante esta información por cuanto vemos varios aspectos a tener en cuenta. Por un lado se lleva a cabo el contrato en la ciudad de Montilla, pero los bienes que se utilizan como aval están ubicados en Lucena, de ahí que pertenezcan a esta última ciudad, por otro se recoge el compromiso a realizar dicho encargo en un breve espacio de tiempo, se contrata en mayo y se ha de entregar a finales de octubre. Decir también que no es un préstamo como tal sino que, como se vienen diciendo, es la obligación de realizar un trabajo para lo que se recibe una cantidad de dinero y se ha de avalar con algún bien para asegurar que se lleva a cabo en el plazo estipulado.

³⁶⁶ AHPCO. Sig. L. 7112, fº. 3r, año 1793. “(...) hipotecaron unas casas calle Arévalo de esta dicha ciudad, confinantes por arriba con otras de Francisco Ruiz y por abajo con casas de José del Pino, pensionadas con un censo de quince reales anuales en favor de una capellanía que posee don Ricardo Perales Parejo y con una memoria de seis reales de limosna anual al convento de San Francisco de Asís. Sig. L. 7112, fº. 66v año 1794 “(...) unas casas pensionadas con una memoria de novecientos reales de principal a favor del convento de dominicos de ella”. Sig. L. 7115, fº. 12 r, año 1829, “unas casas

Del total de obligaciones analizadas para los dos siglos con datos relevantes, encontramos que los contratos de estas características que ven como los bienes puestos como aval del crédito solicitado soportan una segunda hipoteca, ascienden a un 15,41% para el siglo XVIII, mientras que para el siglo XIX son algo más elevados, están en un 16,82%. Reiteramos una vez más que en este último siglo solo se han analizado los 33 primeros años, lo que nos lleva a resaltar que este porcentaje se vería incrementado de manera notoria para el resto de la centuria.

Tabla 20. Cargas anteriores sobre nuevos contratos de obligaciones

Obligaciones	Siglo XVIII	%	Siglo XIX	%
Censos redimibles	345	13	261	10,18
Censos perpetuos	27	1,05	126	4,95
Memorias	23	0,90	44	1,72
Total	395	15,41	431	16,82

Fuente: Elaboración propia

En la anterior tabla hemos representados el número de obligaciones que se avalan con un bien que, a su vez, ya estaba hipotecado. Se ha diferenciado entre las dos principales cargas que ya soportaban a la firma del contrato de préstamo, como son los censos y las memorias.

No son cantidades muy elevadas, pero a las 826 inscripciones de gravámenes que aparecen en estos préstamos, debemos sumar 74 más que no están recogidos en la anterior tabla. En la documentación el total que aparece de bienes con segundas hipotecas asciende a 900. Hay una pequeña diferencia que está justificada. Para la representación numérica hemos elegido los datos que se repiten con mayor frecuencia como son los censos y las memorias, mientras que de los que hemos prescindido apenas son representativos, son cifras con referencias muy variadas, en ella encontramos algún molino, cortijo, huerta, olivar o viñedos, pero en cifras muy reducidas que apenas varía

pensionadas con once mil setecientos sesenta y seis reales, parte de veinte mil doscientos en que consistían cuatro memorias que gravitaban sobre el todo de las indicadas casas”. Sig. L.7112, Pº. 68 v año 1794, “(...) se confesó deudor de veinte y tres mil reales que le había prestado los que se obligó a pagar en fin de marzo del año venturo de noventa y cinco en dinero o frutos de vino y aceite de su cosecha al precio corriente a arbitrio del acreedor. Y a su seguridad hipotecó: unas casas pensionadas con una memoria de dos mil reales de principal en favor de la comunidad de curas de su parroquia”.

los porcentajes representados. Por ello nos hemos limitado a extraer solo aquellos valores que pueden ofrecer una información más significativa.

Pero la documentación nos ofrece otros datos que son complementarios a los aquí analizados. La cantidad de 345 censos para el siglo XVIII se convierte en 560. La diferencia la encontramos al ver que una misma propiedad ya soportaba, no un censo, sino varios, podía ir de 1 hasta 5 sobre un mismo bien. Igual ocurre con el siglo XIX, solo que la diferencia es menor, los 261 censos se convierten en 353 que recaían sobre las propiedades puestas como aval.

Queda claro que los bienes que soportan una segunda hipoteca son preferentemente casas así, de las 900 obligaciones que están en esta circunstancia, el 63,65% recae solamente sobre bienes urbanos, mientras que el 22,88% llevan casas junto con bienes rústicos, tierras con algún tipo de inmueble, tierras de laboreo, o bien algunas propiedades expresadas en fanegas, como es el caso de tierra calma. El resto de bienes, o sea el 13,47%, lo forman propiedades variadas como algún solar, un cortijo, algún molino.

Con estos datos lo que nos lleva a concluir es que hay una cierta preferencia por hipotecar bienes urbanos, lo que está en relación con el tipo de obligaciones que predominan en estos contratos puesto que, un buen número de ellas, como se ha comentado con anterioridad, parecen orientadas más a poder hacer frente a una demanda por los problemas surgidos con cierto matiz urbano más que rural, como pueden ser las compras aplazadas de ciertos géneros, para el pago de dotes, pago de alimentos, etc. y escasamente se menciona los compromisos en los que se alude a actividades agrícolas.

Nos planteamos lo importante que sería conocer el valor del patrimonio que poseían los deudores, son muchas las cargas que soportan los bienes, pero desconocemos a cuánto asciende su importe, entendemos que debe ser suficiente para que el prestamista acepte dicho contrato. Pero al realizar un análisis con abundantes registros y variada información nos limita poder profundizar en todos y cada uno de los aspectos en ellos representados, por lo que algunos se aluden de manera general.

Encontramos censos redimibles o al quitar, censos perpetuos o bien obligaciones. Centrado dicho análisis en los mencionados libros de contadurías de hipotecas que se

custodian en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, localizamos información para los censos desde principios del siglo XVI mientras que para las obligaciones apenas se conserva información para el siglo XVII. No significa que no se dieran ambos tipos de crédito de manera simultánea, solo que dicha documentación no lo recoge.

Lo que sí queda patente como posible causa para obligar a su inscripción es la diferencia entre ambos modelos crediticios, como puede ser la utilización del censo para grandes sumas de capital y un tiempo de devolución que podía llegar a ser perpetuo, mientras que en las obligaciones las cantidades son inferiores de manera notable y los plazos para redimirlos reducidos. Causas estas que, a pesar de la obligatoriedad de inscribir todos los contratos de préstamo aprobado en 1768 y con posterioridad en 1774, no afectaría a las obligaciones, puesto que, salvo excepciones, ya estarían canceladas.

CAPÍTULO IV:

**QUIÉNES PRESTAN O LA DIMENSIÓN
SOCIAL DEL ENDEUDAMIENTO PRIVADO
RURAL: LOS ACREEDORES**

Recopilada la información que nos aportan los libros de las contadurías de hipotecas de Lucena, nos aproximamos a conocer algo más acerca de la situación socio-profesional de los implicados como censualistas y poder conocer así cuáles son sus principales actividades económicas. Se aborda en otros capítulos algunos aspectos materiales en relación al crédito privado rural como son los relativos a los datos económicos, tanto el capital como los réditos, sin olvidar los bienes hipotecados y los compromisos adquiridos, además de la fecha en la que ha de hacerse efectivos los pagos y otras cláusulas. Y dado que la información debe basarse en conocer datos sobre economía y sociedad, llegado a este punto abordamos el análisis de uno de los elementos que entendemos repercute directamente en la aparición de un mercado crediticio, nos referimos a los protagonistas que actúan en todo contrato de préstamo, los acreedores, aquellos que se desprenden de un capital a cambio de obtener una renta fija sobre una propiedad cuyo propietario es el deudor, quien tendrá que hacer frente a todos los inconvenientes que dicho bien pudiera ocasionar, sin dejar por ello de hacer frente a la renta estipulada.

Averiguar la ocupación o el estatus social de los individuos que aquí encontramos no es tarea fácil, dado el número tan amplio de implicados en este tipo de actuaciones y de la imprecisión de la fuente a la hora de aludir a este tipo de información. Para ello partimos de una idea básica, y no es otra que la mencionada con anterioridad, que son acuerdos entre particulares que se plasman mediante un contrato que se realiza ante un escribano público, con una serie de obligaciones por parte de los implicados. No se pueden separar los dos elementos que actúan en este tipo de compromisos, los que prestan y los que piden, son piezas indispensables para que se pueda hablar de préstamos, como tampoco se puede obviar a quienes dan validez a dicha transacción, los notarios. Abordamos aquí la participación de los prestamistas.

Consideramos fundamental destacar a las personas e instituciones que, de alguna manera, participan en este sistema de crédito, por lo que en este capítulo nos detendremos en la parte dedicada a uno de los protagonistas de los préstamos, los acreedores, tanto personas jurídicas como personas físicas³⁶⁷. En un principio, nos

³⁶⁷ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “La iglesia y los...”, p. 72. “El vivir de las rentas se convirtió en el ideal de los españoles, afectando no solo a la nobleza, sino también al mundo eclesiástico. La inversión en censos se convirtió en uno de los negocios más prósperos y saneados. Fueron numerosos los núcleos de la sociedad española que vivían de la inversión de capital en censos: grandes propietarios territoriales, la nobleza, los monasterios y comunidades religiosas, extranjeros adinerados y los poseedores de pequeños

acercamos a ellos a modo de presentación para conocer a los distintos componentes, para luego centrarnos en su participación, analizando para ello las características específicas que se daban en este tipo de intervinientes. Como en cualquier sociedad del Antiguo Régimen, también en Lucena están representados sus tres genuinos estados, esto es, los privilegiados y el no privilegiado, los grupos favorecidos por la fortuna y los desfavorecidos, el clero y los laicos, mandatarios y oprimidos, y por supuesto la mujer, sometida legal y jurídicamente al varón por el patriarcado. De ahí que nos centremos a partir de estas páginas en analizar la naturaleza de los censualistas y a qué ámbito de la sociedad pertenecen³⁶⁸.

Hacemos un recorrido de manera generalizada sobre los que, de alguna forma, aparecen implicados en el mercado crediticio; diremos que el volumen de los que participan como propietarios rentistas está formado por personas jurídicas, en manos laicas o eclesiásticas, y físicas, entre éstas últimas encontramos a los eclesiásticos, miembros del clero regular y secular y los pertenecientes a la nobleza, o aquellos que, dentro del denominado tercer estado, gozan de una posición muy saneada que les permite actuar como si de un banco se tratara, aspecto este a modo de comparación con los principales prestamistas actuales.

Los libros de contadurías de hipotecas aunque son la base documental imprescindible para estudiar las características que acompañan a los préstamos privados a lo largo del Antiguo Régimen, no reflejan toda la información que hubiéramos precisado para afrontar la división que nos hemos planteado acerca de la extracción social, tanto de censualistas como de censatarios, pero, aun así, sí nos ofrece detalles que nos facilita la división entre hombres y mujeres, por un lado, nobles o plebeyos, clericales o laicos, por otro. De las mujeres sí aportan información sobre su estado civil, diferenciándolas entre casadas, solteras, viudas o religiosas. Vemos en otros trabajos que la falta de información era algo habitual, no solo ocurre en el lugar con el que hemos trabajado, encontramos otros puntos geográficos entre los que mencionamos el caso de Girona en el que también se da idéntica problemática³⁶⁹.

y medianos caudales, que llegan a constituir una clase media parasitaria que vive a expensas de censos y juros”.

³⁶⁸ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 11.

³⁶⁹ ALEIXANDRE SEGURA, T., *Crédito y endeudamiento rural...*, p. 173. “Un conocimiento más profundo de los protagonistas de estas operaciones crediticias precisa de otros datos como la ocupación o status, que por errores atribuibles a una mala praxis no siempre se consignaban”.

Por ello planteamos el tratamiento de los que prestan, los censualistas, según sexo, orden social y perfil profesional, para el tercer estado, junto al tratamiento del “don/doña”, para poder aquilatar mejor la ocupación profesional del tercer orden social indicado.

Particulares entre los que encontramos diferentes categorías sociales, todos ellos perceptores de rentas, analizados según la información que aparecen en la documentación consultada con valores muy importantes, como recogemos en este capítulo. Disfrutaban de una situación económica saneada y con un excedente de capital del que podían prescindir, al tiempo que les permitía entrar en el negocio del crédito y, de esta manera, obtener una nueva fuente de ingresos fijos; inversión que le podía aportar cierta tranquilidad, unas veces estaba orientada a favorecer a los poderosos como los nobles o señores del lugar, o podían ser pequeños préstamos realizados a particulares para adquirir bienes de primera necesidad.

A partir de estas páginas reflejamos la distribución que ofrecen los acreedores según se desprende de la estructura social en la que estén inmersos, división que nos ha llevado a presentarlos de manera diferenciada entre entidades jurídicas, y personas físicas. Clasificación que, a su vez, iremos desgranando; por un lado, las personas jurídicas y, por otro, las personas físicas atendiendo a su pertenencia a uno u otro estamento social, nobleza, clero y pueblo llano. Los nobles, como estamento privilegiado, con importantes patrimonios, más algunos en clara decadencia y escasa rentabilidad o nefasta administración que no siempre les permitía desprenderse de dinero para invertir en préstamos, por ello veremos que también hay nobles que acuden a pedir prestado y queda recogido en su capítulo correspondiente. El clero, asimismo con importantes diferencias internas entre alto clero (obispos, arzobispos, cabildos catedralicios...) y bajo clero rural (curas, párrocos, capellanes), con frecuencia de origen plebeyo, y que será el que hallemos en el endeudamiento privado rural lucentino. Será este bajo clero rural el que participe, en mayor medida, en el mercado crediticio lucentino, siendo más notoria su participación cuando actúa como prestamista que cuando lo hace como prestatario, lo que le proporciona unos importantes ingresos. Participan en los censos y en las obligaciones de manera individual. Para el tercer estamento, finalmente, según las variables sociológicamente reactivas y útiles al proceso

crediticio que historiamos de sexo y perfil profesional, con lo que, para este último estado social, se trata realmente de extracción socioprofesional.

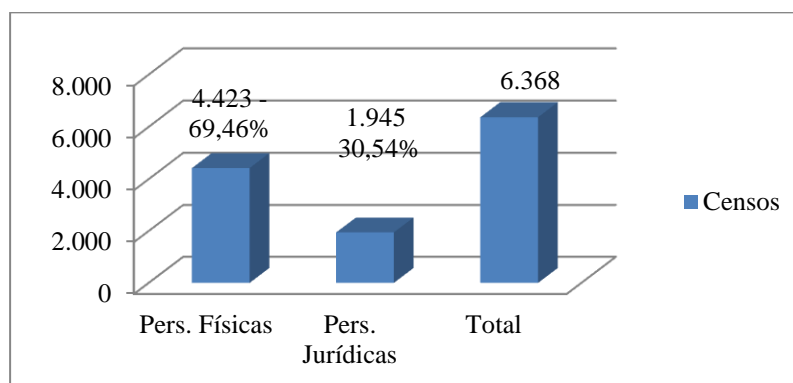
1. CENSOS

Se ha venido comentado la importancia de los censos, junto con las obligaciones, como uno de los instrumentos de financiación utilizado a lo largo del tiempo que hemos analizado. La documentación utilizada como base de este trabajo no solo nos da información sobre cifras, diferentes fechas, ubicaciones, etc., sino que también aporta testimonio de los individuos que participan, como se ha dicho, y que nos permite conocer aspectos importantes para poder encajarlos en los diferentes grupos que forman la sociedad lucentina del momento³⁷⁰.

Representamos en el gráfico 7 el porcentaje de participación tanto de personas físicas como jurídicas en los censos. Son cifras que se verán en otros apartados, pero nos interesa reflejar el volumen de intervención de cada uno de estos grupos para poder analizar la importancia que tuvieron en esas fechas las diferentes instituciones establecidas en Lucena. Con un 30,54% en manos de las entidades jurídicas que, a su vez, podemos diferenciar las eclesiásticas, por un lado, que concurren con un 24,86%, frente al 5,68% que lo hacen como entidades jurídicas administradas por laicos. Al tiempo que, por otro lado, se resalta el número de este tipo de préstamos que realizan los grupos sociales de manera personalizada y, que engloba tanto a hombres como a mujeres sin distinción de clases, asciende a un 69,46%. Significativo número de contratos que, como se verá, aporta un importante capital al mercado crediticio privado.

³⁷⁰ BLASCO GIL, Y., “Los censos en los...”, p. 156. Se recoge en este trabajo algunos de los requisitos que han de cumplir los censos consignativos al tiempo de su constitución. “El objetivo principal es que el objeto sean bienes inmuebles o derechos perpetuos y productivos del censatario. El dinero que el censalista entrega al censatario se consigna sobre bienes raíces de éste. Otros elementos necesarios para su constitución son el precio y el capital, generalmente en dinero, y la pensión o rédito anual. En cuanto a los derechos y obligaciones que producirá este gravamen respecto a las partes son: derecho del censalista a exigir la pensión y hacer que el censatario imponga en otra finca el capital, si la primera no ofrece garantías suficientes. Son sus obligaciones las de registrar la copia de escrituras de imposición del censo en el oficio de hipotecas, y abonar a la real hacienda el dos por ciento del capital impuesto. Además, se estará a lo pactado en la escritura y no podrá compeler al censatario a que redima el censo, salvo casos concretos. Los derechos del censatario son: los de disfrutar de las utilidades que le proporciona el capital o precio impuesto sobre la finca y quedar libre de pagar la pensión cuando se extinga el censo. Mientras que sus obligaciones consisten en manifestar las cargas con que se halla gravada la finca, conservar el buen estado de las mismas, pagar la pensión en dinero o frutos, según costumbre del lugar, así como redimir el censo cuando se venda la finca como libre y cumplir los pactos convenidos. En la extinción total el censatario quedará libre de pagar la pensión”.

Gráfico 7. Censos a favor de prestamistas: personas físicas y jurídicas



Fuente: Elaboración propia

En todos estos compromisos analizados, los prestamistas, a nivel individual, suelen aparecer con nombre propio y don si lo tuviera, cónyuge, si este guarda relación con el tema abordado, lugar de residencia, actividad a la que se dedican, si bien esta última no siempre está recogida; o los encontramos como entidades jurídicas, con el nombre de la institución o corporación que tienen asignado. Encontramos también testimonios en los que vemos que no siempre aparece como principal el que presta sino que son sus administradores quienes lo hacen pero en nombre del verdadero prestamista, como ocurre con algunos nobles, e incluso como intermediarios de las entidades jurídicas, o sea como un representante entre acreedor y deudor a la hora de suscribir un contrato de censo³⁷¹.

1.1. PERSONAS JURÍDICAS

Iniciamos este apartado centrándonos en la participación de las personas jurídicas entendidas como aquellas con capacidad para tener patrimonio propio, administrarlo y disponer de él según sus prioridades, por lo que podrían actuar como prestamistas a largo de la Antigua Régimen, de las que analizaremos aspectos de su vida económica y social en relación con los préstamos privados.

Entidades civiles y eclesiásticas, ambas participan de los contratos de censos; colegios, conventos, capellanías, hospicios, obras pías, mayorazgos vínculos,

³⁷¹ AHPCO., Sig. L. 7107, fº 1077 r., año 1774. “El día treinta de abril de mil seiscientos treinta y dos, Bartolomé Fernández de la Cruz, en nombre de los señores don Francisco Gómez Sandoval y doña Felisa Enríquez de Cabrera, duques de Lerma, y en virtud de sus especiales poderes que le concedieron para los efectos que dirán vendió a la memoria que fundó don Luís Ponce de León”.

patronatos, pósitos, entre otros, variedad de componentes pero con cierta similitud en cuanto a su finalidad que estaba, principalmente, orientada hacia la consecución del interés general. Instituciones y fundaciones que intervienen en diferentes ámbitos de la sociedad, unas veces ayudando, educando, administrando bienes, cuidando enfermos, o como alivio y consuelo espiritual. Vemos así que, para llevar a cabo dicha función, era preciso dotarlas de un patrimonio, orientado para hacer frente a las actividades de tipo benéfico, cultural, asistencial, educativo, familiar, etc. que le estaban encomendadas³⁷². Fundaciones que en su mayor parte fueron establecidas por nobles o personas más o menos acaudaladas.

Encontramos así patrimonios vinculados a fines muy diversos, con un capital y bienes diferenciados y suficientes que les posibilitara el cumplimiento de las funciones adjudicadas. Gracias, entre otros, a los ingresos derivados de dichas atribuciones como el pago de los fieles en momentos trascendentales de la vida que necesitan de la protección de Dios, en los nacimientos a través de los bautismos, por casamiento, honras fúnebres, o para obtener la salvación eterna; en definitiva, repartiendo las diversas cantidades recibidas para beneficencia, para misas y otras funciones religiosas, toda las instituciones ven acrecentados sus bienes entregados para su fundación con mejoras, con nuevas donaciones o adquisiciones, con lo que su área de expansión y de ayuda también se vería incrementado. Consiguiendo así importantes aportaciones con la esperanza de alcanzar la salvación espiritual y cierto prestigio social, sin olvidar la opción de colocar en determinados puestos de la jerarquía eclesiástica a miembros de familias relevantes. Otra manera de ingresos era gracias a las dotes de monjas, para incorporarse en algún convento era preciso pagar cierta cantidad con la que sufragar los gastos de alimentación y convivencia en el convento. Por otro lado, está la dotación para mujeres pobres gracias a instituciones privadas y públicas que les permite aportar el ajuar y el dinero suficiente para poder acceder al matrimonio con honorabilidad. En definitiva, eran muchas las personas que dejaban la totalidad o parte de sus haciendas para la creación de una fundación piadosa, de ahí que los donantes sean muchos y variados.

³⁷² GÓMEZ NAVARRO, S., “La institución parroquial...”, p. 251. “Multifuncionalidad de la poderosa Iglesia española del Antiguo Régimen, al desempeñar, desarrollar y prestar varias funciones y servicios: Culturales –litúrgicos, religiosos, espirituales, pastorales-; asistenciales, caritativos o benéficos; culturales o educativos; sociales –de control pero también de cohesión en la comunidad-; y políticos –servicio al Estado, nacional o local (...)”.

La importancia de este grupo de personas jurídicas nos lleva a centrarnos en las características de los aquí representados. Intentamos conocer en este capítulo a los verdaderos implicados con esta distinción, a estos grupos que, si bien en su origen parecen tener una actuación más espiritual, en realidad disponen de un importante patrimonio, propio de cada institución, que han de administrar de manera independiente cada una y que, por lo general, produce unas rentas, unos beneficios que, a su vez, invierten en otros actos. Patrimonios diversos y unos ingresos variados según el tipo de institución. Para ello precisarían de unos buenos administradores capaces de manejar estos recursos, los ingresos como los gastos, y que supervisarán las rentas obtenidas por sus propiedades. Administración que los llevaría a invertir los excedentes de manera que ampliaran el rendimiento del capital. Vemos así que parte de estas ganancias las utilizan para realizar préstamos a un cierto interés que le originaba escasos problemas y sí cierta seguridad hacia el cobro de intereses, lo que significaba permanentes e importantes ingresos. En definitiva, eran muchas las personas que dejaban la totalidad o parte de sus haciendas para la creación de una fundación piadosa, de ahí que los donantes sean muchos y variados.

Del total de censos inscrito en la documentación base de este trabajo hemos comentado que ascienden a 6.368 escrituras, de ellas diremos que no todas y cada una coinciden con un solo censalista, debemos tener presente que existen prestamistas que llevan a cabo varios préstamos y no tienen por qué ser a un mismo deudor. Así, encontramos que el total de inscripciones para entidades eclesiásticas es de 1.583 lo que representa un 24,86% de la anterior cifra, pero, si lo unimos a los 362 préstamos que realizan las entidades en manos laicas, cuya participación alcanza el 5,68%, vemos que en conjunto, el porcentaje de las personas jurídicas en este tipo de compromisos se eleva hasta el 30,54%. A la hora de establecer los períodos cronológicos en la tabla siguiente intentamos acoplarlos a los ciclos más significativos del desarrollo económico, con la intención de buscar variaciones importantes en el tiempo. Sin entrar en aspectos jurídicos sobre dichas entidades, nos detendremos en analizar esta participación, análisis que ofrecemos para los casi cuatro siglos de los que, en cierta manera, se conserva información.

Tabla 21. Inscripción censos personas jurídicas

Períodos	Censos	% respecto al total
A-1500-1580	33	0,52
B-1581-1630	135	2,12
B-1631-1680	246	3,86
A-1681-1730	439	6,89
A-1731-1790	897	14,09
B-1791-1833	195	3,06
Total	1.945	30,54

Fuente: Elaboración propia

Comenzamos así el análisis de manera conjunta, con valores que van en aumento hasta la penúltima fase analizada. Según los datos correspondientes al primero de los períodos diferenciados, diremos que son muy bajos o nulos, pero está justificado por la escasez de información recogida en los libros, consecuencia del incumplimiento reiterado de la no inscripción de censos por lo que apenas quedaba constancia de estas deudas en la documentación consultada, al menos no se conservan ningún contrato realizado por la entidades jurídica de laicos en este tiempo y pocos para las eclesiásticas. A ello se le sumaría el tiempo transcurrido hasta la Pragmática del 1768 y la siguiente normativa del 1774 que obligaba a la inscripción de los censos antiguos que aun estuvieran vigentes, por lo que el tiempo transcurrido originaría importantes pérdidas de testimonio de contratos censales, además de los que hubieran sido redimidos lo que afectaría a un buen número de ellos³⁷³; sin olvidarnos de los contratos verbales que entendemos que se dieron y de los que no hay constancia escrita.

En el tiempo que transcurren entre 1581-1630 no se percibe un incremento notorio de censos pero, como se ha indicado, entendemos que la antigüedad de los mismos será la principal causa para que no haya un mayor número de escrituras, se pasa de 33 en la primera fase a 135 en ésta; se dan algunos repuntes en torno al 1623, que no se

³⁷³ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p. 109. Publicación de la Circular del Consejo de Castilla, de 26 de febrero de 1774. “Por auto acordado del consejo de 28 de enero y, consiguiente circular de 26 de febrero de 1774 se previno, que las Chancillerías y Audiencias del Reino dispongan que en todos los pueblos de sus respectivos territorios se fije edicto con el término de sesenta días perentorios, para que dentro de él las personas que tuvieran censos a su favor o hipotecas, acudan a tomar razón de las escrituras en las Contadurías de Hipotecas de sus partidos en cuyo término no se excusen estas a tomar la citada razón, con el pretexto de haberse constituido el censo con anterioridad a la promulgación de la Real pragmática. Y en otra circular del 1 de julio del mismo año de 1774, se prorrogó por un año más el término asignado a este auto para que dentro de él tomase la razón en la Contaduría de hipotecas de las escrituras de censos en la forma prevenida en ella”.

mantienen en el tiempo, con otra bajada en 1633. Altibajos que entendemos están justificados por las epidemias que debilitaron la economía, por la inestabilidad política provocada por la expulsión de los moriscos y por la guerra de los 30 años en la que España participó; un conjunto de circunstancias que afectaron también al mercado crediticio. Pero, no solo serían estas causas las que afectarían a los préstamos, el interés que se le venía aplicando a los censos se rebaja, pasando de un 7,14% a un 5% en 1608, lo que sería más rentable para los que piden, pero los que prestan ven reducidos sus ingresos. Aun así, las corporaciones religiosas continúan prestando a pesar de haber sufrido una rebaja los intereses, aunque el incremento de escrituras no se corresponde con el capital como tendremos ocasión de comprobar, vemos que aumenta el número de censos pero no así el capital, la media es inferior.

La siguiente etapa transcurre entre 1631-1680, los contratos no suben de manera notoria; la obligación de inscribir todo crédito que fuera avalado con alguna propiedad aún restaba por ser legislada y ejecutada. El incremento que se aprecia puede estar más de acuerdo con la conservación de los documentos y, aunque no es fácil saber cuántos se habrían redimido, pero damos por seguro que muchos deudores habrían pagado su préstamo, lo que influiría también en el total. Así, dicha cifra de préstamos concedidos por las personas jurídicas asciende a 246, o sea, el 3,86% del total de los 6.368 contratos recogidos. Son dos períodos los aquí expuestos que se puede decir que coincide casi en su totalidad con el siglo XVII. Con todos los problemas y particularidades por los que la población atravesó como fue el descenso de la misma³⁷⁴. Son los años centrales de la centuria los que tienen una mayor actividad, y unos repuntes hacia 1630 y 1680.

Continuando con los períodos económicos y las inscripciones de censos, llegamos a 1681-1730, tiempo en el que se incrementan las inscripciones pero con algunos altibajos, la cifra de préstamos se eleva hasta los 439, lo que significa un 6,89% en referencia a la cifra total. Se diría que prácticamente duplica la anterior anotación y de nuevo se vieron afectados por un descenso del porcentaje aplicado al interés que se le aplicaba al dinero prestado, pasando ahora de un 5 a un 3% en 1705. La reducción del interés no repercutió de manera rápida en nuevos préstamos, al coincidir con tiempos con una climatología adversa, como fue la sequía que en ese tiempo perjudicó

³⁷⁴ LANZA GARCÍA, R., “Guerra, hacienda y economía...”, p. 202. “La población dejó de crecer muy probablemente en los últimos años del siglo XVI y enseguida comenzó a disminuir o por lo menos ésta es la conclusión que arroja el movimiento de los bautismos de una amplia muestra que incluye los grandes conjuntos regionales de la España septentrional, ambas Castillas y Extremadura, Andalucía y Levante”.

enormemente la recolección de cosechas y, por consiguiente, había dificultad para acceder un crédito. Además, de unas revueltas entre la población a consecuencia de los abusos señoriales que originaron una inestabilidad económica que provocaría también inseguridad.

Pero será a mediados del siglo XVIII, gracias a las normativas aprobadas e implantadas de manera preceptivas cuando se alcance el máximo de préstamos concedidos. Tiempo que transcurre entre 1731-1790 en el que se dan las circunstancias idóneas para un aumento de la participación en el crédito privado. La aprobación de la Real Pragmática de 31 de enero de 1768, obligó a las inscripciones de todos aquellos compromisos alcanzados³⁷⁵. Disposiciones legales que afectan tanto a los eclesiásticos como a los laicos, a todos por igual. Un aumento en los contratos favorecidos, no solo por la obligatoriedad de la ley sino que la economía presenta un repunte que favorece el aumento del capital en circulación, se dan más préstamos de menor cuantía.

Resta por analizar la última fase de la actuación de las personas jurídicas que va desde 1791-1833, empezaría a dar muestras de una merma considerable en sus actuaciones en el mercado crediticio a finales de dicha centuria. Incidimos en el descenso tan pronunciado que se da entre las entidades jurídicas para final del siglo XVIII y el primer tercio del siglo XIX, mientras que en los anteriores había experimentado un aumento notable y de manera especial para el siglo XVIII, más acentuado el descenso para el mundo eclesiástico, llegando a perder éste la participación casi en su totalidad en el mercado crediticio (un siglo XVIII con 1.031 contratos y desciende a 53 para los primeros 33 años del XIX). El descenso de participación de las entidades laicas es menos pronunciado pasan de 189 para la penúltima fase a 91 escrituras en la última.

Aclaremos que para cada censo inscrito en esta documentación se ha tenido en cuenta la fecha real de inscripción, no solo la de legalización, por lo que el recuento que hemos presentado se debe a la primera fecha. La segunda nos ayuda a entender cuántos censos se recuperaron en ese año gracias a la obligación que conllevaba la mencionada ley.

³⁷⁵ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III, p. 106.

Para esta reducción encontramos diversas causas que pudieron favorecer esta situación. Las dificultades económicas y sociales que se dan en los últimos años del siglo XVIII y continuaron en los primeros del siguiente pero agravados por la crisis de 1804-1805 agraria y las epidemias que asolaron a la población, junto con la repercusión de la Guerra de la Independencia, que afectó profundamente y de manera negativa a la demografía española. Pero creemos que también tuvo relación con la enajenación de bienes del clero que se produjo, una vez que fue aprobado el decreto desamortizador de 1798, que afectó a los bienes raíces de la Iglesia³⁷⁶. Traemos a Vázquez Lemes y su aclaración para el caso concreto de Lucena “Una vez promulgado el breve papal de Pío VII, en 1806, conocido como “séptimo eclesiástico”, quedaron afectadas toda clase de capellanías, amén de los bienes de los conventos femeninos dependientes del prelado en el que se le otorga a Carlos IV disponer del séptimo de los bienes de la Iglesia, fue cuando, de inmediato, se llevaron a efecto en la localidad un buen número de subastas en el transcurso de 1807 y 1808”³⁷⁷. Ven reducidos su patrimonio por lo que no disponen de bienes con los que avalar los préstamos ni capital líquido para prestar.

Esta diferenciación se ha podido comprobar a través de otra de las fuentes consultadas como es el conocido catastro de Ensenada, siempre con la salvedad que esta documentación recoge las declaraciones que se llevan a cabo en un tiempo concreto, a mediados del siglo XVIII, frente a los casi cuatro siglos de información que hemos recogido de los libros de las contadurías de hipotecas de Lucena. Sobre dicha fuente, decir que resulta muy provechosa la consulta de los libros de legos y eclesiásticos (1749-1753) custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, aporta datos muy precisos sobre el patrimonio que poseen, como ubicación, dimensiones y alindamientos, su valor catastral, tipos de cultivos, nombres y apellidos de los propietarios de bienes así como los censos e hipotecas con los que se encontraban cargados, firmando los declarantes ante el escribano quien da fe pública y notoria de la veracidad del acto jurídico, datos que se aluden en el capítulo dedicado al capital³⁷⁸.

³⁷⁶ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título I, Ley XXIII, p. 52. “Don Carlos IV, por Real decreto de 19 de septiembre de 1798, inserto en cédula del Consejo de 25 del mismo mes. Venta de bienes de hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, Cofradías, Memorias, Obras pías y Patronatos de legos”. Influida en la reducción de bienes y por consiguiente de los ingresos que estos le aportaban y que favorecía su participación en el mercado del crédito privado.

³⁷⁷ VÁZQUEZ LEMES, R., “La desamortización eclesiástica...”, p. 705.

³⁷⁸ EXTREMERA EXTREMERA, M.A., “Los escribanos de...”, p. 161. Importante el papel de los escribanos en la redacción de las escrituras de censos como así se comprueba en trabajos como el aquí mencionado. “Sus competencias eran mucho mayores que las de los actuales notarios porque la fe pública

Tabla 22. Censos a favor de las personas jurídicas: eclesiásticas y laicas

Períodos	Censos conv. Fem	Censos conv. Masc	Otras inst. eclesiásticas	Inst. laicas
A-1500-1580	0	0	33	0
B-1581-1630	14	24	92	7
B-1631-1680	62	33	122	28
A-1681-1730	146	60	185	47
A-1731-1790	136	109	461	189
B-1791-1833	15	6	83	91
Total	375	232	976	362

Fuente: Elaboración propia

Estas entidades ofrecen valores significativos en cuanto al número de préstamos concedidos pero, por separado, las comunidades religiosas resaltan de manera determinante sobre las entidades jurídicas en manos laicas. Los eclesiásticos mantienen una política prestamista considerable, invierten importantes cantidades en censos. Se observa cómo, a lo largo de los diferentes siglos, su papel sigue un camino progresivo hasta llegar al siglo XIX donde su economía se ve sacudida por las crisis provocadas por la guerra contra los franceses, también por las desamortizaciones que originarían cancelaciones y redenciones de censos con importantes pérdidas del capital invertido en los mismos. No pasamos de largo la información del catastro de Ensenada para los conventos masculinos de Lucena. En él, la presencia de estas instituciones no arroja diferencias con la otra fuente, con ellos apenas hay una mínima variación, distinto a lo que encontramos para los conventos femeninos, la información que aporta acerca del número de censos en los que actúan como censualistas, ofrece un volumen superior en el catastro que el recogido en la otra fuente. Nos interesa conocer cómo fue la participación tanto de las entidades eclesiásticas como laicas y las comentamos de manera diferenciada como así queda recogido en la anterior tabla.

abarcaba un campo más vasto que en nuestros días, y que había una enorme variedad tipológica de escribanos, como se desprende de la bibliografía y las fuentes consultadas: escribanos del rey, escribanos del número, escribanos del cabildo municipal, notarios eclesiásticos, secretarios”.

1.1.1. ECLESIAÍSTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN.

Las instituciones religiosas tenían encomendadas actuaciones relacionadas con los aspectos religiosos, con la fe, pero no solo se ocuparon de estas temas, son poseedoras de un importante patrimonio que les origina unos beneficios orientados, en buena medida, al cumplimiento de las funciones adjudicadas, también con los que sustentarse e incluso aumentar sus propiedades. Les generan rentas relevantes los ingresos derivados de atribuciones entre las que destacan el pago de los fieles en momentos trascendentales de la vida en los que precisan de la protección de Dios, como los nacimientos a través de los bautismos, por casamiento, honras fúnebres o para obtener la salvación eterna, en definitiva, repartiendo las diversas cantidades recibidas para beneficencia, para misas y otras funciones religiosas, gracias a todas ellas ven acrecentados sus bienes con mejoras, con nuevas donaciones o adquisiciones, con lo que su área de expansión y de ayuda también se vería incrementado. Otra manera de ingresos era gracias a las dotes de monjas, para incorporarse en algún convento era preciso pagar cierta cantidad con la que sufragar los gastos de alimentación y convivencia en el convento. Por otro lado está la dotación para mujeres pobres gracias a instituciones privadas y públicas que les permite aportar el ajuar y el dinero suficiente para poder acceder al matrimonio con honorabilidad.

El total de censos en los que actúan como prestamistas es de 1.583 lo que representa un 81,39% de las personas jurídicas. Entre ellas encontramos: parroquias, monasterios, conventos masculinos y femeninos, hospitales, hospicios, casas de misericordia, y expósitos, cofradías, memorias, obras pías, etc.³⁷⁹. En cuanto a los conventos representados en los censos, están implicados todos los del lugar, los 6 conventos masculinos y 4 femeninos. Los masculinos con un total de 232 contratos representan un 14,65% de la implicación eclesiásticas mientras que los femeninos con 375 escrituras significa un porcentaje de un 23,70% de dicha participación, por otro lado la cifra más elevada es para el resto de instituciones eclesiásticas como los lugares destinados a celebraciones religiosas, iglesias, obras pías, ermitas... que lo hacen con

³⁷⁹ BARRIO GOZALO, M., “La proyección económica...”, p. 9. “La población eclesiástica, a pesar del espectacular aumento que experimenta en el siglo XVII (en torno al 75%) solo representa un 1,5 por cien de la población española en la época moderna. Sin embargo tiene un inmenso poder económico y controla los comportamientos religiosos e ideológicos del resto de la población”.

una cifra que alcanza las 976 inscripciones o lo que es igual, el 61,65% de intervención de las eclesiásticas acreedoras.

Nos detenemos en los participantes como el convento de santo Domingo, orden de predicadores, san Pedro Mártir, san Francisco Madre de Dios, mínimos de san Francisco de Paula, san Juan de Dios, carmelitas descalzos, san Pedro Alcántara, entre los masculinos. Los que influyen más en este tipo de contratos son los censos concedidos por la orden de san Juan de Dios, con una cifra que alcanza los 88 contratos, seguido de los mínimos de san Francisco de Paula, con 52 inscripciones, carmelitas descalzos, con 39 y san Pedro Mártir con 36, entre los masculinos la mayor incidencia es para el período 1730-1790. Aparecen también todos aquellos prestamistas que forman parte del clero secular, además de la inclusión en dicha participación de distintas fundaciones clericales que, por ser muy variadas, no hacemos otras divisiones, siendo este el motivo que nos ha llevado a definirlos para esta ocasión como “otras instituciones eclesiásticas”³⁸⁰. Entre los cenobios femeninos: carmelitas descalzas, franciscanas de santa Clara, dominicas de santa Ana, agustinas recoletas³⁸¹. Los femeninos son más participativos que los que están en manos masculinas; de los primero son las monjas agustinas recoletas las que ejercen una mayor influencia en este tipo de compromisos, con 137 escrituras en las actúan como censualistas, le siguen en participación las dominicas de santa Ana, que lo hacen con 108 inscripciones y están, además, las franciscanas de santa Clara, que lo hacen con 98 y las carmelitas descalzas apenas 23 censos. Su mayor participación se centra en los años que transcurren entre 1681-1730, con cierta diferencia respecto a las otras etapas, excepto para las agustinas recoletas que lo hacen de manera más acentuadas para el siguiente período 1731-1790. De los últimos años recogidos entre 1791-1833 no es significativa la actuación, apenas encontramos 15 escrituras repartidas entre santa Ana y santa Clara; a todas estas intervenciones se le unen algunas actuaciones puntuales de otros conventos ubicados en otros términos.

Además de la participación de algún cenobio más de otro lugar que de alguna manera intervienen aquí, unos con mayor participación que otros, pero que también aparecen involucrados en este tipo de préstamos. Recordamos que no es imprescindible residir en Lucena, solo están obligados a inscribir en dicho lugar los contratos de

³⁸⁰ GÓMEZ NAVARRO, S., “La institución parroquial...”, p. 252. Trabajo en el que también se recoge esa diferenciación entre las denominadas como personas jurídicas eclesiástica, por lo que es entendible que aquí también se de esa diversidad.

³⁸¹ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, pp. 414-415.

préstamos, siempre que allí estuvieran ubicados los bienes con los que se avalaban esas actuaciones, de ahí que algunos prestamistas no fueran residentes lucentinos. Completamos este grupo con lugares de culto como las Iglesias de El Carmen, San Mateo, La Purísima Concepción, entre otras; además de 3 establecimientos de beneficencia, obras pías y las 22 ermitas repartidas por el término³⁸².

Respecto a las capillas y por ende las capellanías, su fundación se debe principalmente al deseo de una persona, el fundador, que segregaba de su patrimonio unos bienes que adscribía al pago de una pensión de un clérigo para que celebrase misas u otros cultos en ellas, por lo que también aparecen involucradas en este tipo de préstamos; actúan con cierta independencia y sus propios capellanes son los administradores del patrimonio con el que fueron dotadas³⁸³. Con ello se favorecía la economía de la Iglesia, puesto que, con su fundación, se dotaba de una gran masa de bienes raíces que incrementaba el patrimonio que ya poseía. Las hay ligadas a importantes familias lucentinas que las utilizan para sus propios intereses, si bien no parece que fuera la vocación espiritual la principal causa que los llevara a ocupar uno de estos puestos, sino más bien sería una táctica para poder colocar al frente de ellas a algún miembro familiar. Algunos apellidos como Tenllado, Hurtado, Curado, Ramírez, participan como fundadores, resaltando López de Cuevas y Muñoz de Navarro o Muñoz de Baena, entre otros.

Retomamos el papel de la Iglesia como prestamista, está claro que tienen capacidad para administrar sus propios bienes, aunque no parece que fueran ellos quienes se encargaran de la explotación, recurrirían a terceros para dicha labor obteniendo importantes rentas sin grandes sacrificios que invierten en préstamos³⁸⁴. Los beneficios son importantes y su extenso patrimonio lo solían dar en arrendamiento al tiempo que las rentas obtenidas las entregan a censo. La mayor parte de inversiones en este tipo de préstamos, que llevan a cabo las instituciones eclesiásticas, lo realizan mediante censos consignativos, en los que invierten el excedente de capital del que

³⁸² GÓMEZ NAVARRO, S., "Familia, Estamento...", p. 351.

³⁸³ GÓMEZ NAVARRO, S., "Familia, Estamento...", pp. 355-358. Trabajo en el que encontramos referencias para entender las funciones de la Iglesia en la población, así como conocer todos los oficios o figuras que la conforman.

³⁸⁴ ATIENZA LÓPEZ, A., "Transformaciones en el sistema...", p. 499. "Las instituciones eclesiásticas, especialmente monasterios y conventos, llegaron a convertirse en los principales prestamistas". Son numerosos los trabajos que encontramos que aportan información interesante acerca de la relación entre la Iglesia y los préstamos, de los que citamos algunos como Pérez Baltasar, M^a D., Mena García, M^a C., López Salamanca, F.

disponen. De los censos reciben una renta anual por el capital entregado y que, previamente, ha sido avalado con algún bien, esto a su vez implica que, en caso de incumplimiento del pago estipulado, podrían hacerse con su propiedad. Así los préstamos estaban asegurados y no condicionados por circunstancias ajenas. Traemos algunos de los motivos que llevan a la Iglesia a participar como prestamista de censos de la mano de López Martínez, que corrobora nuestro análisis³⁸⁵.

1.1.2. LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN

Por otro lado aludimos a las instituciones en manos laicas, con un patrimonio que le permite participar en este mercado del crédito privado en el que obtienen una renta segura y por un tiempo indeterminado, sin renovaciones durante largos períodos de tiempo. Se presentan organizadas mediante una legislación que las ampara y que le permite sustentarse a través del tiempo, las encontramos representadas en la misma documentación y con el mismo tipo de participación que las eclesiásticas, a través de censos, si bien hemos comprobado que no con el mismo número de compromisos adquiridos. Su importancia guarda relación con los privilegios que les da el nombre de su fundador, así como la asignación puesta al frente de la misma para su gobierno. En cuanto a este tipo de instituciones (patronatos, vínculos, testamentarias, el propio ayuntamiento de la ciudad, el pósito, hacienda, etc.) disfrutaban de unos derechos de los que obtienen beneficios económicos y personales. No es muy relevante su implicación en los préstamos, posiblemente porque el capital sobrante que tuvieran no fuera suficiente para poder invertir a largo plazo en este tipo de contratos, al contrario que las eclesiásticas que sí se aprecia un interés en realizar este tipo de “negocios” para el que disponen de líquido suficiente para invertir y del que obtienen unos ingresos seguros.

Respecto a su aportación al mercado del crédito privado no es muy elevada en relación a las eclesiásticas, están relacionadas con 362 contratos de censos, lo que significa un 18,61% de las escrituras que hemos distinguido en manos de las personas

³⁸⁵ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “La iglesia y los...”, p. 75. “La inversión de la iglesia en censos tuvo motivos muy variados. La Iglesia se había convertido en la administradora de determinados bienes que les habían sido confiados por parte de los fieles a la hora de su muerte con el objeto de sostener determinados servicios religiosos destinados a conseguir la salvación de su alma. En definitiva, la Iglesia va a tener en los censos la manera de conseguir una renta fija para pagar los servicios solicitados, segura, ya que estaba garantizada mediante un bien inmueble y duradera puesto que los censos tenían duración ilimitada”.

jurídicas. Con un predominio a la hora de actuar como censualistas en manos de los responsables de la administración de vínculos para un total de 155 contratos, cuyos fundadores están relacionados con familias de los Rueda Rico o Granados, principalmente, cierta diferencia vemos para los patronatos en manos de familias como los Fernández de Arjona, Angulo, Muñoz de Segovia o Rueda, con 130 censos concedidos, completando el total de concesiones crediticias desde fundaciones de mayorazgos apenas 4, cuyos fundadores entre los que encontramos a don Juan de Mora o don Esteban de los Santos, que a su vez prestan a eclesiásticos de la familia Angulo o Ramírez; testamentaria, de la que resaltamos los préstamos concedidos en nombre del marqués de Montemorana a otros dos nobles, el marqués de Sotomayor y el duque de Valdecañas; y organismos locales como el propio concejo de la ciudad.

Aportamos información de una figura destacada de la ciudad que desde su posición de regidor perpetuo de la misma, actúa como prestamista desde el vínculo que fundó y que ya hacia el año 1620 se recoge el primero de los préstamos llevados a cabo por dicha institución, cuya cifra era de 1764,70 reales de vellón, fundación que en el año 1785 aún realiza préstamos ascendiendo la cantidad en ese año a 4.972 reales a la que se le aplicaba un 3% de interés anual sobre dicha cantidad. Los censos otorgados desde dicho vínculo fueron 14 con algunos valores de importancia como el préstamo de 16.500 reales hacia el año 1638 a Juan Rico de Rueda, caballero del hábito de Calatrava y regidor perpetuo de la ciudad, del mismo entorno familiar³⁸⁶. Lo que nos deja entrever la importancia de dicha fundación y de los bienes puestos al frente de la misma que les aportarían sólidas ganancias.

No obstante, y a modo de recapitulación acerca de las personas jurídicas, como hemos venido aclarando en este trabajo, hemos partido del análisis fundamentalmente de los libros de las contadurías de hipotecas, de los que hemos obtenido la información que aquí ofrecemos pero nos ha parecido que, en momentos puntuales, sería oportuno utilizar la información aportada por el catastro de Ensenada en relación a los censos consignativos. El mismo aporta información sobre el nombre de la institución, en este caso censalista, vecindad, tipo de censo y los réditos que reciben. Información en la que encontramos algunas diferencias con respecto a los datos que, para los censos,

³⁸⁶ AHPCO., L. 7107, fº. 1140 v., año 1774. “Trece de junio de mil seiscientos treinta y ocho, don Juan Rico de Rueda, Caballero del hábito de Calatrava, vecino y regidor perpetuo de dicha ciudad, vendió al vínculo y mayorazgo que fundó el licenciado Pedro de Rueda Rico, presbítero”.

arrojan los libros de las contadurías de hipotecas. No conocemos la causa que justifique ninguna diferencia y no podemos decir que se vieron afectados por posibles redenciones porque, según hemos comprobado, las redenciones que afectan a los conventos son posteriores a la fecha en la que se realiza el catastro. Por consiguiente, considerándola como una fuente con unos fines fiscales, se inscribiría todo aquello que fuera propiedad y aportara algún beneficio a su propietario, por lo que se puede deducir que su fiabilidad estaría asegurada ante las oportunas comprobaciones que a tal efecto se realizarían, desechando cualquier duda sobre su veracidad; sin olvidar que comprobarían la titularidad de todos los bienes declarados a través del contenido de los libros contables de las entidades declaradas.

Esta imprecisión acerca de las causas que pueden motivar estas diferencias nos llevan a plantear como hipótesis que no trasladaron todas las escrituras de censos consignativos a los mencionados libros de las contadurías de hipotecas, como estaba estipulado, entendemos que por hacer bien a los deudores; no podemos perder de vista que los conventos estaban vinculados a determinadas familias que participan en su fundación, que los dotan de un patrimonio con el que vivir y que han de gestionar además de procurar la consecución del interés general, interviniendo también en aspectos puramente religiosos; así, partiendo de estos supuestos no resultaría ilógico pensar que no se llevara a cabo la inscripción de todos los préstamos hipotecarios en los aludidos libros con la intención de evitar mayores gastos a los deudores, podría ser por piedad hacia ellos ya que las inscripciones no eran gratis, los derechos de registro eran de dos reales para una escritura de doce folios, gravándose cada una de la que sobrepasase dicho volumen en seis maravedís, lo que aumentaba el precio total del contrato resultando gravoso para el deudor³⁸⁷.

Se ha comentado que las instituciones eclesiásticas presentan una organización y economía relevante que le permite actuar en todos los aspectos de la sociedad. De su buena gestión dependería poder acudir al mercado crediticio privado en el que colocar el excedente líquido con el que obtener importantes rentas. Entendemos así que la mayor parte de las instituciones eclesiásticas se desprenden de un capital importante, por lo que no cabe duda que actúan como verdaderos rentistas al obtener considerables beneficios por dichas transacciones. Pero es evidente que esa actuación les otorga otros

³⁸⁷ CREMADES GRIÑAN, M.C., “La Real Pragmática...”, p. 536.

beneficios, no solo capital líquido; son muchos y variados los bienes puestos al frente de los contratos, los hay rústicos, urbanos, sobre cargos públicos, molinos, parcelas, etc. La documentación recoge todos y cada uno de los bienes puestos al frente del préstamo como aval, e incluso su ubicación, extensión, aprovechamiento o posibles cargas, entre otras aclaraciones. Circunstancias que nos llevan a recoger qué tipos de bienes y el número de ellos que los deudores ponen al frente de los préstamos solicitados.

Tabla 23. Bienes hipotecados a favor de personas jurídicas

Censos	Inmuebles rústicos	Censos	Inmuebles urbanos	Censos	Otros
355	Viñas	1.188	Casas (1619)	17	Lagar
651	Olivar	94	Solares	35	Cortijos
424	Tierras de labor	2	Hornos de pan	8	Tiendas (12)
1.430		1.284		60	

Fuente: Elaboración propia

Así, los bienes puestos como garantía del cumplimiento del compromiso arroja unos valores considerables. De todos los que hemos representado, el total de los censos avalados con bienes rústicos es importante, coincidiendo incluso algunos censos con el aval de otros tipos de bienes, o sea, con bienes urbanos, de los que hemos de aclarar que hay escrituras en las que también se pone al frente más de una vivienda, de ahí que hayamos representado entre paréntesis la cifra de 1.619, que es el número de inmuebles urbanos utilizados con tal función. No dudamos que todos los bienes aquí representados debían ser suficientes para los censalistas puesto que los aceptan y conceden el capital, según consta en escrituras. El capital invertido se garantizaba mediante el aval con cualquier inmueble. La cifra de bienes rústicos y urbanos nos deja entrever que serían agricultores con viviendas en la ciudad pero que precisan liquidez y que tienen cierta solvencia económica. Comprobamos que solo el 13,16% de los contratos se redimen, hay un porcentaje muy elevado de bienes sin levantar la hipoteca, a lo que se une la falta de información sobre el cumplimiento o incumplimiento del pago anual de la renta convenida, lo que nos lleva a entender que muchos bienes pasarían a incrementar el patrimonio de los censalistas, por lo que sus propiedades aumentarían. Sería interesante poder llevar a cabo el seguimiento de dichas propiedades que ayudaría a completar toda la información acerca del patrimonio de las personas jurídicas y su manera de adquirirlo, pero dicha tarea excede las circunstancias que se dan en este trabajo.

En definitiva, entidades jurídicas eclesiásticas, por un lado, y laicas por otro, son fundaciones con fines religiosos y benéficos, se busca con ellas un provecho o beneficio para otros, pero que si bien estos son los objetivos para los que fueron creados, disponen de un patrimonio considerable que les aporta unos beneficios que será con los que participen en el mercado del crédito privado rural. Pero sus expansión de detuvo, su actuación en el mercado crediticio pasó de una participación muy importante a perder su hegemonía a favor de la nueva burguesía que estaba surgiendo. Sin olvidar que en los años finales del siglo XVIII se vieron afectadas por la desamortización implantada, con las pérdidas que esto supuso, todo ello afectó negativamente a los ingresos que destinaban para participar en los préstamos privados. Unas diferencias económicas muy grandes que los apartan de la esa actuación como prestamistas.

1.2. PERSONAS FÍSICAS

Una vez analizada la actuación de las personas jurídicas pasamos a valorar al resto de los protagonistas; nos detenemos en las personas físicas con capacidad para participar en este comercio crediticio cuya implicación alcanza las 4.423 escrituras, respecto al total de 6.368 recogidas de la fuente analizada, valores que nos acercan a entender su participación en los tipos de préstamos aquí representados, los censos consignativos, como sistema de crédito privado. Reiteramos una vez más que las cifras que manejamos para los diferentes grupos representados en este trabajo no coincide cada inscripción con un acreedor, encontramos acreedores que participan en varios censos en una misma fecha o a lo largo de varios años, por lo que valores recogidos informan cuántos contratos se escrituran pero no cuántos acreedores. En realidad, lo que nos asegura es que el grupo de censuistas ha invertido su capital en ese número de préstamos. Forman parte de una sociedad, entre los que encontramos un estamento privilegiado del que formaría parte tanto la nobleza como el clero y el de los no privilegiados, o lo que es igual, englobaría al resto de componentes de la sociedad, entre otros: burgueses, artesanos, campesinos y grupos marginales, si bien este último grupo difícilmente podría aparecer en esta documentación. Población cuya actividad económica principal es la agricultura y por consiguiente se desarrolla la mayor parte en un entorno rural. Analizaremos la realidad social de esta población, Lucena, en el Antiguo Régimen, la cual se caracteriza por una desigualdad como consecuencia de la

mencionada división estamental, clases sociales privilegiadas (nobles y clero) y no privilegiadas (pueblo llano) a las que se pertenecía por razón de nacimiento.

Tabla 24. Censos a favor de personas físicas y % según ciclos coyunturales

Períodos	Censos	%	Censualistas	%
A-1500-1580	192	3,01	159	2,50
B-1581-1630	347	5,45	211	3,31
B-1631-1680	532	8,35	288	4,52
A-1681-1730	941	14,78	502	7,88
A-1731-1790	2.686	42,19	1.787	28,07
B-1791-1833	1.670	26,22	1.476	23,18
Total	6.368	100	4.423	69,46

Fuente: Elaboración propia

Relevante la participación de las personas físicas respecto a las jurídicas. Para los primeros como queda recogido asciende a 4.423 o lo que es igual, la cifra que aportan representa el 69,46% del total de escrituras, quedando un 30,54% para los segundos en base a los 1.945 contratos ya analizados. A la vista de este recuento de datos haremos algunas observaciones sobre la importancia de unos grupos sobre otros. Nuestro análisis está orientado, en este punto, a conocer el número de escrituras que están insertas en la mencionada documentación y cuántas corresponden a los participantes en este sistema de crédito, si bien el capital y las rentas se verán con posterioridad.

En referencia a la tabla 24, el número de los implicados de manera conjunta asciende a 4.423 inscripciones, cifra en la que aún no se ha diferenciado la situación social a la que pertenecen los participantes. Importante la evolución que se da en la concesión de censos consignativos para el período que transcurre entre 1731-1790, lo que estaría en consonancia con el crecimiento poblacional que se dio a mediados del siglo XVIII, así como un cierto repunte económico, ambos aspectos se ven reflejados en este aumento de inscripciones de nuevos censos.

Para los primeros períodos se da un aumento pausado hasta llegar a ese momento de auge y volver a disminuir ligeramente para la última fase aquí recogida que, a su vez, se ve afectada por circunstancias económicas y políticas que influyen directamente en la población.

Encontramos así, entre otros, nobles, casas ilustres que pertenecen a dicha población, cargos relevantes de la administración local, responsables municipales, eclesiásticos con diferentes dignidades y competencias en el mencionado lugar, habitantes de distinta posición social que nos permiten entender cómo eran estos moradores que disfrutaban de una economía solvente, hasta el punto de realizar préstamos privados. En definitiva, conjunto de personas con capacidad jurídica y económica que participan en actividades como las relacionadas con los préstamos crediticios de manera individual.

En referencia a las personas físicas nos interesa destacar tanto el número de contratos que realizan desde cada grupo social como aquellos rasgos que los identifican y diferencian de entre los demás. Reiteramos aquí que los datos recogidos no se corresponden cada inscripción con un censalista diferente, son muchos los que realizan varios préstamos a diferentes deudores.

1.2.1. SEXO

Entre los diferentes implicados dentro del grupo formado por las personas físicas de la sociedad lucentina, son los hombres quienes más participan, con valores que alcanzan los 4.052 contratos de censos y 371 para las mujeres. Basándonos en una población dirigida por ellos, encontramos que son también quienes tienen la capacidad para administrar los bienes de la manera más apropiada a sus intereses. Son los responsables de proteger a la familia, de encontrar la manera de sustentarla, de ahí que sean los que participan de manera directa en las transacciones económicas en las que los censos son los protagonistas. En las relaciones familiares son los hombres sobre los que recaen los derechos y obligaciones que le amparan para proteger a su familia, los que reúnen las facultades legales para tomar decisiones de importancia y el que desempeña la función de “jefe” o responsable familiar. Pero la mujer no goza de los mismos privilegios que los hombres, de ahí que su implicación en este tipo de actuaciones económicas se vea condicionada por unas circunstancias específicas en las que, casi siempre, suele estar implicado un hombre. Ya sea el marido y padre que es quien preside, dirige la familia y administra los bienes del grupo, con plena capacidad para disponer de ellos; también decide sobre otras acciones que afectan al mundo femenino

como son los matrimonios concertados, mientras que la posición de la mujer y de los hijos es de obediencia y sometimiento.

Tabla 25. Censos a favor de hombres y mujeres prestamistas
por ciclos coyunturales

Períodos	Censos	Hombres	Mujeres
A-1500-1580	192	141	18
B-1581-1630	347	184	27
B-1631-1680	532	231	57
A-1681-1730	941	479	23
A-1731-1790	2.686	1.674	114
B-1791-1833	1.670	1.343	132
Total	6.368	4.052	371

Fuente: Elaboración propia

A la vista de la tabla 25 queda patente que la participación de los acreedores está fuertemente masculinizada, por el contrario, el género femenino presenta una reducida implicación, derivada principalmente de la dependencia y sumisión a los hombres de su entorno, ya sea marido, padre e incluso hermanos, por lo que no dispone de capacidad legal para comerciar libremente. Son un total de 4.052 hombres con 91,61% del total de las 4.423 escrituras referentes al crédito privado rural aquí analizado para las personas físicas, lo que demuestra un predominio total del mundo masculino a los que hemos de añadir la participación de las mujeres que alcanza las 371 escrituras de censos, o sea, el 5,83% de las que aportaremos información más específica. Se alcanza el total de la cifra de censos con la participación de las personas jurídicas cuya cifra analizada es de 1.945, aportan un total de 30,54% concedidos.

Los aquí representados lo componen hombres y mujeres, como queda dicho, que a su vez forman parte de la nobleza, del mundo eclesiástico y los censualistas que provienen del tercer estado. Prestamistas que disfrutaban de una economía saneada con cierto excedente que los lleva a desprenderse de un caudal del que esperan obtener grandes beneficios; participación que alcanza un aumento de cifras considerable para el período que transcurre entre 1731-1790, para volver a descender en el siguiente. Como dice Yun Casalilla, “fortunas como la nobleza, clero, grandes comerciantes, algunos letrados, grandes financieros se habían inclinado hacia la renta, cosa que no sólo se

mantuvo en el siglo XVI, sino que creció en el siguiente. Esta actitud iba acompañada de cierto abandono de los negocios”³⁸⁸.

En referencia a los hombres se observa un ascenso progresivo hasta la penúltima fase aquí representada y un descenso en la última, lo que nos lleva a considerar que, además de coincidir con una de las etapas en las que la economía sufre un receso, no podemos olvidar los enfrenamientos bélicos y los alistamientos al ejército de buena parte de la población masculina, lo que justificaría que las mujeres que tenían una reducida representación se viera aumentada ligeramente para el último período aquí analizado ya que actuarían por sí mismas ante la ausencia del marido.

Desigualdad considerable respecto a la participación del hombre y la mujer en este tipo de actuaciones y que estará supeditada a la función que cada uno ocupa en la sociedad. La mujer estaba sujeta al padre de familia, si era casada al marido e incluso podía estar bajo la tutela de algún familiar que pudiera decidir por ella en algunas situaciones³⁸⁹. Pero el origen de esta situación está en las leyes que los amparan y en la percepción de la idea familiar, es la mujer la que perpetúa a la familia, ella representa la posibilidad de tener descendientes a quien dejar un patrimonio e incluso esos hijos serán quienes cuiden de los padres llegado el momento de la ancianidad. Pero la mujer tiene limitadas sus actuaciones. Solo actúa por sí misma cuando tenía a su cargo por diversas causas el sustento de la casa o se quedaba viuda.

Prestamistas que provienen de diferentes sectores económicos como se recoge para el sexo masculino respecto al femenino, de éste se alude principalmente a su situación civil, diferentes posiciones sociales y económicas, pero todos actúan poniendo al frente un capital que le corresponde y del que esperan obtener rentas con las que mantener o ampliar su patrimonio. Se deduce de su proceder que desempeñarían la función que en la actualidad realizan los bancos, porque, al igual que ellos, cualquier préstamo que se realiza está orientado a la obtención de un beneficio, por ello ha de estar debidamente avalado y asegurada su devolución y el pago de la renta según lo recogido en escrituras.

³⁸⁸ YUN CASALILLA, B., “Estado y estructuras sociales...”, pp. 549, 563, 574.

³⁸⁹ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título I, Ley XI, p. 4. “La mujer sin licencia de su marido no puede celebrar contrato, ni separarse de él, ni presentarse en juicio”. Y Ley XII “Valgan los contratos y demás que hiciere la mujer con licencia general del marido, para cuanto sin ella no podría hacer”.

1.2.2. ORDEN SOCIAL

La situación social que ofrece la población luentina se ajusta a la distribución establecida para el tiempo aquí analizado, donde encontramos una nobleza que no parece tener un interés especial en participar en este tipo de compromisos, como así se deduce por su reducida participación –que, en realidad, traduce su escasa presencia en el medio local, porque ya sabemos que la nobleza es estamento minoritario y, por ende, reducida en términos absolutos-, siendo más elevada cuando actúan los eclesiásticos y una diferencia importante en este sistema crediticio que parece estar dominado, en gran parte, por los componentes de tercer estado. Implicación que ofrece algunos altibajos para el conjunto del tiempo analizado como se recoge en la siguiente tabla.

Tabla 26. Inscripción de censos y % para los censualistas según ciclos coyunturales

Períodos	Nobles	%	Eclesiásticos	%	Tercer Estado	%
A-1500-1580	-	-	4	0,06	155	2,43
B-1581-1630	-	-	19	0,30	191	3,00
B-1631-1680	3	0,05	88	1,38	197	3,09
A-1681-1730	-	-	207	3,25	295	4,63
A-1731-1790	8	0,13	467	7,34	1.311	20,59
B-1791-1833	43	0,67	119	1,87	1.316	20,67
Total	54	0,85	904	14,20	3.465	54,41

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, esta distinción, llevada a cabo para el total de acreedores, necesita de una diferenciación más exhaustiva que nos permita conocer a los verdaderos prestamistas que se inclinan por el mercado crediticio con el que obtener importantes beneficios.

El primer dato a resaltar es el importante incremento de la participación del tercer estado, algo más reducida para los eclesiásticos y leve implicación para los nobles, para la etapa que transcurre entre los años 1731-1790, coincidiendo con el período de auge económico de la población, por lo que entendemos que se da un traspaso del poder económico del mundo eclesiástico a la población sin privilegios, a la burguesía, entre

los que encontramos campesinos con cierta posición acomodada que le permite acceder desde este lado del mercado crediticio, algunos profesionales como médicos o abogados, sin olvidar a los comerciantes. También encontramos miembros de la administración local.

- **Nobles**

En base a la tabla 26, recogemos en primer lugar a los componentes del estamento nobiliario, en concreto los que actúan como censualistas respecto a la población estudiada. Su presencia en este tipo de actuaciones no es muy elevada, no son muchas las escrituras que suscriben desde este grupo social privilegiado, integrado por una minoría en relación al resto de los implicados, apenas 54 censos concedidos, lo que aporta un porcentaje muy reducido, solo alcanza el 1,22% de las inscripciones. Actuación un tanto singular por la escasez de préstamos concedidos ateniéndonos a la posición tan privilegiada que tenían. Se observa una cifra distante de los restantes grupos para todo el período, resaltamos la escasa o nula participación de la nobleza en el mercado crediticio para los primeros siglos y un repunte patente para el siglo XIX.

Demuestran poca disposición a desprenderse del excedente de capital que pudieran tener acumulado. Por otro lado, la explicación a esta reducida participación de los nobles podría deberse, en parte, a que algunos de estos títulos nobiliarios fueron otorgados a lo largo de los años que comprende este trabajo, en pago por servicios prestados, conseguidos en los años finales del siglo XVIII, de ahí que no aparezcan en fechas tempranas con tal distinción. En origen, algunos de los títulos nobiliarios aquí recogidos, pertenecerían a la alta burguesía con un poder político que podían ejercer en cualquier momento y un importante patrimonio que en ningún caso resultaba insignificante, una fortuna que por lo general estaba basada en propiedades rústicas y urbanas que, una vez arrendadas, le aportarían importantes beneficios a su economía por lo que no se vieron necesitados de involucrarse en demasía en los préstamos. Experimentaron ascensos relevantes y pasaron a convertirse en nobles, gracias a una saneada economía que le permitió iniciar ciertos trámites en los que se reconociera una ascendencia digna de ser distinguido con algún título nobiliario. Incluso impulsan dicho ascenso a través de las alianzas matrimoniales y ciertas influencias políticas al ocupar cargos relevantes, como pudo ser el de corregidor; por dinero y sin descartar el posible soborno a los encargados de investigar sus orígenes y otros argumentos notables,

gracias a testigos falsos, así como por la consecución de una ejecutoria de hidalguía de la Real Chancillería de Granada, fácil de obtener por esas fechas, por lo que consiguen elevarse hasta la cúspide de la sociedad.

Como nos dice Quevedo Sánchez, “aunque aparentemente la movilidad social en las sociedades del Antiguo Régimen era inexistentes, y menos aún en el caso de los cristianos nuevos, hoy podemos afirmar rotundamente que una serie de mecanismos permitieron a determinados linajes llegar a las más altas cotas de poder, y para ello se sirvieron de una serie de estrategias para la ocultación y el ascenso social”³⁹⁰. Situación ésta que viene recogida en otros trabajos que nos acercan a conocer cómo actuaban las élites rurales en cuanto a hacerse con las mejores explotaciones agrarias, además de participar en el mercado del crédito privado sin olvidar las estrategias matrimoniales seguidas para alcanzar el reconocimiento social ansiado³⁹¹. Opinión que también recogen autores como Enrique Soria, acerca del “ascenso social de grandes propietarios de tierras y oficios y, a través de matrimonios de conveniencia” que ayudan a un rápido ascenso social³⁹². De lo que se deduce que el dinero se erigió en uno de los motivos más destacados para llegar a la obtención de un título nobiliario, sobre todo en aquellas coyunturas de máxima necesidad económica de la Monarquía. Las relaciones de méritos familiares se erigieron en los instrumentos preferidos para lograr el favor y la merced real.

En la siguiente tabla 27 recogemos las fechas en las que la Corona otorga algunos de los títulos nobiliarios obtenidos por ascenso social en Lucena a lo largo del Antiguo Régimen³⁹³. Evolución que experimentan en el transcurso de los años algunas de estas familias que conformaban la élite social, unos formando parte de una nobleza de raigambre con otra de nuevo ascenso a la misma, alcanzando un estatus social más elevado que el que tenían por procedencia. Otros que a través de este tipo de crédito alcanzan una posición muy ventajosa en el ámbito local, formarían parte de ese grupo que rige la población, la élite urbana que goza de una posición superior al resto de los vecinos.

³⁹⁰ QUEVEDO SÁNCHEZ, F.I., *Familias en movimiento...*, p. 11.

³⁹¹ GARCÍA-OLIVER GARCÍA, F., *Élites campesinas en el entorno de la ciudad de Valencia...*, p. 121.

³⁹² SORIA MESA, E. *Señores y oligarcas...*, p. 146.

³⁹³ SORIA MESA, E., *La Historia de Andalucía...*, p. 39.

Títulos que, como se ha indicado, no lo ostentan en todos los préstamos en los que aparecen estos ilustres censualistas, puesto que, si analizamos el momento en el que se le concede dicha distinción, dista mucho del momento en el que comenzamos nuestro análisis, inicios que se remontan a comienzos del siglo XVI, por lo que difícilmente podían ser nombrados con el título que aquí exponemos, pero con el tiempo y gracias a los servicios prestados a la Corona y en pago a determinadas actuaciones, habría servidores que desde los más diversos y múltiples cargos y funciones (ejército, diplomacia, oficios de palacio, consejos, etc.) obtendrían el reconocimiento a dicha labor con la concesión de algún título nobiliario en base a la función desempeñada. Pero también siguieron otras estrategias para alcanzar sus fines, a menudo basadas en alianzas con otras familias, así como en la creación de redes de clientela y patronazgo, tanto entre los miembros de la nobleza, como fuera de ella. Encaminadas todas sus actuaciones a mantener los privilegios que dan lugar a las diferencias sociales.

Muchos de ellos son apellidos que se repiten en los libros de las contadurías de hipotecas y en el catastro de Ensenada, lo que aporta cierta certeza a estas acciones y nos ayuda a completar la información. Nos detenemos en varios apellidos ilustres de los que aportaremos algunas notas biográfico-genealógicas. Familias que nos sirven para conocer cómo actúan para conseguir la integración y el ascenso a otras categorías de mayor reconocimiento social.

Tabla 27. Fechas de concesión de títulos nobiliarios

Título	Familia	Fecha
Marqués de Campo de Aras	Recio Chacón	1801
Conde de Colomera	Álvarez de Sotomayor	1790
Conde de Hust	Medina Carranza	S. XVII
Marqués de Montemorana	Ramírez Chamizo	1728
Conde las Navas	Ramírez	1795
Conde de Torreblanca	Curado	1735
Conde de Valdecañas	Valdecañas	1791

Fuente: La Historia de Andalucía a debate

En las siguientes páginas destacamos otros apellidos ilustres de Lucena. Desde tiempos muy anteriores al momento estudiado encontramos que el duque de Medinaceli ya poseía el título del condado del mismo nombre y cuyo título de duque fue concedido

por los Reyes Católicos el 31 de octubre de 1479, lo elevaron de condado a ducado y gracias a sus alianzas matrimoniales con otras grandes casas nobiliarias, donaciones reales, a través de permutas, compraventas... conseguirían una posición y un patrimonio importantísimo repartido por toda España³⁹⁴.

Resaltamos a Álvarez de Sotomayor, Recio Chacón o Aragonés, Cuenca Negrales, Valdecañas, Rueda Rico, Granado Capote, Jerónimo Ramírez, Montoro Montenegro, Ortiz Repiso, Ruiz Hurtado, Tenllado o Valle Chamizo, entre otros. Algunos de ellos son apellidos que llegan a formar parte de la nobleza, en los que incluimos a hombres y mujeres puesto que el grupo femenino como prestamistas aportan un número muy reducido, apenas son 6 escrituras de censos, todos concedidos por la misma mujer, Doña Francisca de Paula Recio Chacón, viuda del marqués de Alhendín³⁹⁵, circunstancia que nos lleva a incluirla en este grupo referente a la nobleza³⁹⁶. Encontramos en posesión de título nobiliario desde el 11 de abril de 1710, concedido por Felipe V, a José Gregorio Altamirano y Carvajal, cuyo título sería marqués de Alendín de la Vega de Granada. Ambas familias, los Recio Chacón y Altamirano emparentarían en la figura de José María Recio Chacón y Altamirano como IV marqués de Alendín y II marqués de Campo de Aras.

Respecto a la nobleza masculina nos detenemos en don José Martín Recio Chacón y Guzmán, nacido en Lucena en 1711, alguacil mayor perpetuo, que probó su limpieza de sangre en 1733 para poder ser familiar del Santo Oficio, casado en 1734 con Catalina Rosalía López Hogazón Curado Fernández de Córdoba. Como descendiente Martín José Recio Chacón y López Hogazón, marqués de Campo de Aras, título que le fue concedido por Real despacho de 6 de Octubre de 1801³⁹⁷. Sus ascendientes venían de

³⁹⁴ PARES, Portal de Archivos Españoles. [24/06/2018]. Institución, Ducado de Medinaceli, “Título y Grandeza de España otorgado por los Reyes Católicos a favor de don Luis de la Cerda y de la Vega, V conde de Medinaceli, título existente desde 1368 que revirtió en este Ducado (...). El 31 de Octubre de 1479, los Reyes Católicos elevaron el condado de Medinaceli a la categoría de ducado en la persona del V Conde, don Luis de la Cerda, señor de Medinaceli, Cogolludo y Arcos de Jalón y otros lugares, Conde del Gran Puerto de Santa María, Capitán General de la Frontera”.

³⁹⁵ AHPCO., Sig. L. 7110, fº. 71 v., año 1779.

³⁹⁶ PARES, Portal de Archivos Españoles, catalogo/autoridad, [12/06/2020]. Título concedido por Felipe V, a José Gregorio Altamirano Carvajal Céspedes y Mendoza, Señor de Alhendín, Alcaide de la fortaleza de la Alhambra, Comandante de la Junta de Guerra de Granada. Uno de los apellidos lucentinos y a su vez relacionados con familias de Granada como podemos ver “José Gregorio Altamirano Carvajal, marqués de Alhendín de la Vega de Granada por decreto de 11 de abril de 1710, pertenecía a la oligarquía local.

³⁹⁷ AHPCO. Sig. L 7113, fº. 39v año 1801. Por el siguiente documento avalado por la firma del escribano correspondiente entendemos que en 1801 se le concede el título de marqués al mencionado Martín Recio

conversos que lograron ocultar sus orígenes y llegar a Lucena donde comenzarían una nueva vida que le permitiría un notable ascenso social. Acuerdan matrimonios con familias notables cuyo apellido le da cierta seguridad y posición, son apellidos que forjaron su poder a comienzos de la Edad Moderna y logran consolidarlo como ocurre con este linaje al final del Antiguo Régimen. Mencionamos de nuevo a Quevedo Sánchez, recoge los cambios que se dieron en esta familia considerada como una de las más ricas del lugar. Juan Recio, casó con Inés Chacón de Rojas, quedando desde ese momento el apellido Chacón como señas de identidad de su estirpe llegando a ser alguacil mayor de la villa. Con igual nombre aparece como prestamista de censos entre los años 1774 y 1788, sin mención a ninguna categoría específica lo que significa que no pertenecía a la nobleza hasta que Carlos IV le concede el título de Marqués de Campo de Aras³⁹⁸.

Del origen del apellido Ramírez y de su vinculación con Chamizo o Ramírez Baena, linaje de los Ramírez como uno de apellidos de judeoconversos, naturales de Espejo que se integran en la sociedad lucentina alcanzando una relevante posición económica y social hasta el punto de conseguir el título de conde de las Navas en 1795, según publicación de Nereida Serrano Márquez³⁹⁹.

Continuamos con otra de las familias destacadas lucentina, los Álvarez de Sotomayor, apellido que aparece entre los prestamistas desde fechas muy tempranas 1617y 1643 tanto Gaspar como Francisco, desde su posición de clérigos presbíteros, mientras que don Miguel Álvarez de Sotomayor y Álvarez de Sotomayor y mujer, descendiente de los Flores de Negrón, lo hacen en 1790 como condes de Hust⁴⁰⁰. El título de conde le viene por línea materna, la primera que ostentó este título entre los Álvarez de Sotomayor fue su madre, doña Josefa Álvarez de Sotomayor y Medina Carranza, condesa de Hust, hija de Juan Pelagio Álvarez de Sotomayor y Rueda, regidor

Chacón, año de 1806 algo posterior, que difiere levemente con la que nos da Quevedo Sánchez, *Familias en movimiento...*, p. 553.

“La Real Hacienda, obligación contra Don Martín Recio Chacón y vínculo que fundó Don Juan Recio Chacón. Por escritura al parecer otorgada ante el escribano Don Cristóbal Veredas, hoy día de la fecha el Sr. Don Martín Recio Chacón de esta vecindad hizo relación diciendo: que la real piedad de nuestro católico monarca le había hecho gracia y merced de título de Castilla con la denominación de Marqués de Campo de Aras, para sí y sus hijos y descendientes legítimos en su casa y mayorazgos con los honores y preeminencias a él correspondientes y bajo la cualidad de contribuir a la Real Hacienda anualmente la cantidad de tres mil seiscientos reales de vellón por el real derecho de lanzas en cuya virtud se obligó a esta contribución (...), Lucena, tres de octubre de mil ochocientos uno”.

³⁹⁸ QUEVEDO SÁNCHEZ, F. I., *Familias en movimiento...*, p. 553.

³⁹⁹ SERRANO MÁRQUEZ, N., “Que la penitencia no debe obstar...”, p. 85.

⁴⁰⁰ SORIA MESA, E., “Señorío y poderes...”, p. 41.

y alguacil mayor de Lucena y casada en 1752 con don Gaspar Manuel Álvarez de Sotomayor y Flores nacido en Lucena en 1717⁴⁰¹. Destacamos la importancia de la posición de la mujer y de su contribución patrimonial responsable, en ciertas ocasiones, del inicio de un nuevo linaje al aportar ella el título necesario para la formación de una nueva familia de nobles. Apellido este Álvarez de Sotomayor que prosigue su actividad crediticia a lo largo del siglo XIX en los años examinados. No olvidamos su posicionamiento como deudores por lo que lo retomamos en dicho apartado.

Ejemplo de estirpe relevante con un importante patrimonio en Lucena, ganados, casas, cortijos, rentas y más de 200 hectáreas de tierra fue la de los Valdecañas, don Luis Valdecañas Piedrola aparece en 1769 como prestamista, si bien el escribano no alude a la posición social⁴⁰² y don Pedro Valdecañas, capitán del ejército⁴⁰³. Don Antonio José, fue fiel cumplidor de los mandatos regios y en contrapartida la familia Valdecañas recibió importantes recompensas como la de visitador general del ramo de Caballería o el título concedido por Carlos IV en 1791 de conde de Valdecañas⁴⁰⁴. Linaje Valdecañas, como queda dicho, con importante patrimonio que aparece arrendando 29 propiedades de diferentes características como pueden ser huertas, cortijos, molinos, inmuebles urbanos... así como su participación en el mundo crediticio a través de alguna obligación oscilando unas fechas entre 1785 y 1830, mientras que en su actividad como censatarios aparecen varias familias de los Valdecañas. Si nos detenemos en lo que recoge el Catastro de Ensenada, acerca de esta familia, además del patrimonio urbano y rústico que poseen, aparecen como prestamistas con 28 contratos de censos, de ellos la mitad tienen como titular a Antonio y Jerónimo Valdecañas, eclesiásticos, lo que demuestra tener cierto poder e influencia económica que se verá recompensada a finales del siglo XVIII con un título nobiliario.

Destacamos aquí otro de los apellidos que sobresalieron en Lucena, como es el formado por los Angulo Tamariz, familia con cierto protagonismo en la corte a pesar de su ascendencia judeoconversa. Con el paso de los años a uno de sus sucesores se le concedería el título de Marqués del Arenal, por Isabel II el 12 de abril de 1847, en concreto a José de Angulo y Lasso de la Vega, Coronel de Caballería y Senador del

⁴⁰¹ BAREA LÓPEZ, O., *Heráldica y genealogía en...*, p. 60.

⁴⁰² AHPCO. Sig. L. 7104, fº 5 v. 1769.

⁴⁰³ AHPCO. Sig. L. 7112, fº. 4 v, 1799.

⁴⁰⁴ PALMA ROBLES, L.F., *Crónica de Córdoba y sus pueblos XXIII:...*, “El II Conde de Valdecañas, militar lucentino, en el primer cuarto del siglo XIX”, pp. 84-108.

Reino⁴⁰⁵. Aclarar que lo hemos incluido dentro del grupo de nobles porque aparece en los libros de Contadurías de Hipotecas con dicho título en torno a 1832 dentro de período analizado, en concreto 11 de marzo de 1832, si bien esta fecha no coincide con la que se ha recogido en la anterior publicación mencionada sobre la información del Archivo Histórico Nacional, con igual nombre y apellidos pero con unos años de diferencia⁴⁰⁶.

- **Eclesiásticos**

Lo que aquí abordamos es la importancia del clero a la hora de actuar como prestamistas, situación que se aprecia en la anterior tabla 26, con un total de 904 inscripciones de préstamos concedidos y un porcentaje del 20,44%, repartidos de manera que comienza a ser relevante para el período que transcurre entre 1681-1730, incremento que podía estar justificado por el descenso que experimentaron los intereses con los que estaban cargados el capital que se ponía al frente del préstamo, pasando de un 5 a un 3 % en 1705. El aumento es más notorio para el tiempo que va entre 1731-1790, para descender de forma apreciable a lo largo del último tramo en el que hemos dividido nuestro tiempo de estudio, el cual transcurre desde 1791-1833.

Considerable la presencia del clero en este tipo de actuaciones, participando en este mercado crediticio a título personal, sin formar parte de ninguna institución, aunque sí desde su pertenencia al mundo eclesiástico, dentro de un grupo heterogéneo en el que hay ciertas diferencias, puesto que dentro de esta definición podemos encontrar a los componentes del alto clero, con un patrimonio considerable, hasta ciertos sacerdotes y frailes que apenas tienen para subsistir, o monjas. Su función está orientada a la salvación del pueblo por medio de la oración, la predicación; actúan como curadores de almas y evangelizadores, mediante sermones y discursos religiosos con una importante carga de adoctrinamiento. Otro dato de interés relacionado con este grupo es el referente al poder que detentan en cuanto a su actuación como miembros de los tribunales eclesiásticos, gracias a los cuales conocían en exclusiva las causas civiles y criminales

⁴⁰⁵ XIMÉNEZ DE EMBÚN, J. Y GONZÁLEZ PALENCIA, A., "Catálogo alfabético de los documentos referentes a títulos del reino y grandezas de España conservados en la sección de Consejos Suprimidos". Madrid, 1952, 3 v. Encontramos cierta diferencia en las fechas respecto a la concesión del título de Marqués del Arenal, AHN, Sig. CONSEJOS, 8982, A.1847, Exp.10 sobre "Real despacho a favor de don José de Angulo Lasso de la Vega Bobadilla y Eslava concediéndole el título de Marqués del Arenal". <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/184170>, [12/06/2018].

⁴⁰⁶ AHPCO. L. 7116, fº. 11v. "Don José Angulo Marqués del Arenal".

en las que estuvieran implicados eclesiásticos y sus familiares, de cuya posición podían obtener beneficios. Pero, a través de los diferentes oficios religiosos, obtienen importantes rentas, además de las conseguidas por los diezmos, donaciones y limosnas. Todo ello favorecerá su intervención como censualistas. Por otro lado, el monacato femenino orientado principalmente al rezo o cuidado de enfermos.

El clero pierde parte del protagonismo que tuvo a lo largo del siglo XVIII como acreedor. La inestabilidad política de los primeros años del siglo XIX se refleja en un menor número de contratos de censos. Descenso que se aprecia para todos los grupos y de manera destacada para el clero, nos interesa resaltar que su participación llegó a ser apreciada por algunos como si de una ayuda se tratara, no como un préstamo del cual obtienen unos ingresos importantes; conclusión que incluso considera a los eclesiásticos como unos “prestamistas medio filantrópicos”⁴⁰⁷.

Vemos que las cifras nos aclaran la importante participación del clero respecto a otros implicados. Quizás solo mirando la tabla podría parecer que no podemos definirlo como el más participativo. Es la idea que nos transmite Díaz López, acerca de la participación del clero en este tipo de préstamos para otros lugares, sino en la misma proporción de participación, pero sí es notable. Nos dice que para el caso de Cantabria a mediados del siglo XVIII “los eclesiásticos controlaban más de los dos tercios de los contratos y del principal, idéntica situación se daba en el sureste, donde es la Iglesia quien dominaba casi totalmente el mercado de capitales a lo largo de toda la edad moderna”⁴⁰⁸. Si hablamos de porcentajes para el caso del clero como personas físicas, alcanza una participación de un 14,20%, no son datos muy elevados pero unido este valor al que hemos descrito para las personas jurídicas en manos eclesiásticas (24,84%) podemos asegurar que representan más de un tercio del total de los acuerdos de préstamos realizados en ese tiempo de análisis y para este lugar, sí que actúan como verdaderos rentistas privados, con unos valores importantes.

⁴⁰⁷ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 18. Vemos en su artículo que así los consideran algunos autores “¿Era el censo consignativo una forma de explotación rentable para el prestamista y onerosa para el prestatario? ¿Podemos calificarla de usuraria y/o parasitaria, como lo han hecho por ejemplo Noel Salomón y Ramón Carande? ¿O era, por el contrario, una forma de dar dinero barato a unos prestatarios que “imponían” sus condiciones a unos prestamistas medio filantrópicos? Según Manuel Corbera, que la mayoría de prestamistas censuales fueran eclesiásticos “contribuyó a difundir la idea de que este sistema de crédito poco exigente enraizaba con una supuesta actitud piadosa de los prestamistas”, y añade: “como todos los lugares comunes, tal idea no es absolutamente falsa aunque se encuentra lejos de poder explicar todo su significado”. A mí, por el contrario, esas caracterizaciones me parecen pura leyenda”.

⁴⁰⁸ DÍAZ LÓPEZ, J. P., “Transformaciones...”, p. 11.

Abordamos algunos nombres que forman parte del mundo eclesiástico y para ello traemos unas anotaciones sobre cifras de eclesiásticos de Gómez Navarro en su análisis sobre el clero secular para el siglo XVIII en Lucena⁴⁰⁹, nos habla de los miembros que pertenecen al grupo de eclesiásticos aportando una cantidad de 177 hogares de cabezas de familias eclesiásticas, según el catastro de Ensenada, que asciende al 4,15% de los vecinos de dicho lugar. Alude a diferentes familias que, a su vez, las encontramos aquí relacionadas como los que llevan apellido Arjona, Cuenca, Granado Capote, López de Bruna, Ramírez, Rueda Rico, Valdecañas, desde distintas posiciones dentro del mundo eclesiástico, como clérigo capellán, presbíteros. Complejo resulta dar una cifra exacta de los eclesiásticos que actúan como acreedores según nuestra principal fuente, puesto que son muchos los nombres que se repiten a lo largo del extenso período analizado, sin olvidar que algunos fueron redimidos y otros pasan de generación en generación, hay apellidos que presentan una duración de varias vidas implicados en los préstamos de ahí que no nos hayamos detenido en deducir su número porque sería algo inaccesible.

Una vez analizados varios de estos apellidos observamos que, en casi todas las familias examinadas, al menos uno de sus miembros forma parte de la estructura de la Iglesia local, junto con algunos miembros más del entorno familiar como solían ser: la madre que vivía con el “cura del pueblo”, aún hoy se mantiene parte de este vínculo familiar, las hermanas solteras, sobrinos, tías y las criadas. Entre los vinculados con la Iglesia, traemos el apellido Ramírez, son 35 los censos que llevan a cabo los Ramírez todos ellos son fiel reflejo de la bonanza económica que disfrutaban y aparecen con nombres como Gabriel, Rafael o Fernando seguidos de Chamizo, Vallejo, de Guzmán, García o bien precedidos de Doblás entre otros. Apellido Ramírez, destacado entre los hombres, para las mujeres sólo encontramos 5 préstamos que llevan a cabo las solteras con dicho apellido. La familia Valdecañas aparece en 28 de los contratos de censos desde su posición en relación al mundo eclesiástico, lo que garantiza poder y prestigio al linaje, oscila desde 1727 hasta 1830.

⁴⁰⁹GÓMEZ NAVARRO, S., “Familia, Estamento e Institución...”, pp. 350-351. Si bien no profundizaremos en aspectos estrictamente personales como aquí encontramos pero es obvio que aporta información relevante para conocer más sobre la estructura de este grupo que creemos se puede ver aumentada con los datos económicos que presentamos. Aclaremos aquí que si las cifras respecto al porcentaje de familias de eclesiásticos difiere levemente de la que hemos empleado se basa principalmente en obtenerlas en base al total de vecinos para Lucena o para el partido judicial, cifra que ofrece una pequeña diferencia.

Uno de estos grupos de familia relevante y en continuo ascenso social que, si bien no pertenecía a la nobleza, fue el formado por el apellido Rueda Rico, como hemos visto y entre cuyos miembros destaca el don Andrés de Rueda Rico, canónigo doctoral en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Córdoba⁴¹⁰, electo el 10 de octubre de 1598, hijo del Capitán Juan Rico, regidor de Lucena y de Doña María de Rueda, lo vemos como eclesiástico pero destaca su aportación al mundo del crédito desde el patronazgo que fundó. Patronato según la documentación manejada que recoge información de su actividad crediticia en torno al año 1721 y otra algo tardía, hacia el año 1820 de la que se desprende que a pesar del tiempo transcurrido aún tenía una actuación relevante, al menos así lo tuvo que entender don Francisco de Paula Valdecañas Ayllón de Lara, teniente de fragata que se obligó a administrar los bienes raíces y demás efectos de dicho patronato a cambio de hipotecar algunas de sus propiedades⁴¹¹. Conocemos también, gracias a dicha documentación, el nombre de los patronos y administradores de dicha fundación, o al menos aquellos que lo eran hacia el año 1769, don Alonso José Rico de Rueda y Poblaciones y don Francisco de Paula Ramírez Rico⁴¹². Por otro lado decir que de manera personal sólo realiza dos préstamos de ahí que no sea relevante su aportación dentro del grupo de los eclesiásticos.

Otro ejemplo de eclesiástico participativo lo encontramos en don Martín de Guzmán y Sotomayor hacia 1679 presbítero, que lleva a cabo algunos préstamos de cierta importancia⁴¹³, don Domingo de Guzmán y Cárdenas, clérigo capellán algo posterior en fecha, lo que nos dice que la familia en las siguientes generaciones continuó relacionada con el mundo eclesiástico⁴¹⁴, y a don Martín de Guzmán licenciado, casó con doña Leonor de Cárdenas y Ángulo, de quien tuvo tres hijos, uno de ellos don Enrique de Guzmán, prestamista, si bien el escribano no recoge la actividad

⁴¹⁰ AHPCO. L. 7108, fº. 236v., año 1774 y L. 7106, fº 179 v., año 1774. “Dos de enero de mil seiscientos y catorce, el Dr. Don Andrés de Rueda Rico (...)” dos censos con igual fecha y diferentes cantidades, de 1.647 rs el primero y de 2.647rs el segundo. Desde 1601 el vínculo que fundó don Pedro de Rueda Rico se inscribe como prestamista mientras que el patronato que fundó don Andrés de Rueda Recio lo hace a partir del 1721.

⁴¹¹ AHPCO. L. 7115, fº 1r., año 1820. “Se obligó a administrar beneficiar y poner cobro de todos los bienes raíces, censos dinero y efectos tocantes a las dotaciones de los patronatos fundados por el señor Dr. Don Andrés de Rueda Rico (...) y a su seguridad hipotecó”.

⁴¹² AHPCO. L. 7104, fº 54r., año 1769 “Constituyeron redención carta de pago y finiquito de un censo de quinientos ducados de principal perteneciente a dicho patronato”.

⁴¹³ AHPCO. L. 7108, fº. 560 r y v año 1774. “Diez y seis de mayo de mil seiscientos setenta y nueve (...) que se bajaron los principales de los dichos dos censos y quedaron líquidos a pagar treinta y cuatro mil y setecientos reales que recibieron al contado”.

⁴¹⁴ AHPCO. L. 7110, fº. 64v., año 1781. “Censo en precio de diecisiete mil ciento setenta reales a doña Teresa Manjón, viuda de don Francisco de Luna”.

que realiza, por otro lado don Gabriel de Guzmán y Cárdenas sí lo hace como presbítero.

Otro prestamista a destacar es Nieto Hortas, eclesiástico, con declaración que recoge el catastro de Ensenada, de los ingresos que reciben de los 28 censos concedidos a varios deudores. O la del eclesiástico Alonso Tenllado Porras que declara ser poseedor de 33 censos entre cuyos prestatarios predominan los hombres, escaso es el número de mujeres a las que presta. Apellido este que no aparece con la misma frecuencia en nuestra fuente base, puesto que se recoge en 28 censos precedidos de cierta diversidad de nombres y a lo largo de un período largo de tiempo que va desde 1590 hasta el año 1833 sin distinción de ocupación para 18 de ellos. De Ortiz Repiso varios son los que prestan dinero y están en ambas fuentes con similar participación.

No dejamos de lado la participación de Miguel y Juan Granado Capote, desde su condición de eclesiásticos, participan con un número destacado como acreedores que asciende a 82 escrituras de censos, pero aclaramos que sólo 10 de dichas escrituras están realizadas por ambos de manera personal mientras que el resto, o sea 72, lo hacen desde el vínculo que fundaron en el convento agustinas recoletas de dicha población. Sus solicitantes de dinero son hombres casi en su totalidad menos 16 mujeres de las que 6 son viudas. También vemos mujeres con el mismo apellido relacionadas con el mundo religioso, en esta ocasión es Magdalena Granado Capote, una monja profesa en el convento de santa Clara que actúa como prestamista y heredera fideicomisaria del licenciado don Juan Pablo Granado Capote, su hermano, en el año 1696 y la misma, pero a través de la capellanía que fundó, actúa en 1715 junto al capellán don Diego López, fundación que le asegura la continuidad del apellido familiar ligado al mundo eclesiástico. De la fuente paralela a esta, el catastro de Ensenada, también aparece este linaje representado con un número de 10 censos. Lo que evidencia que tuvieron cierta capacidad económica que los llevó a prestar dinero y a la fundación de vínculos mediante los cuales también prestaban y en cierta medida era una manera de devolver las posibles ayudas que hubieran recibido para lograr su posición social al tiempo que mantenían su apellido ligado al mundo eclesiástico ya que la fundación de dicho vínculo la llevaron a cabo en dicho convento. El tiempo en el que se realizan tales préstamos abarca un amplio período de tiempo, dándose los primeros en el año 1621 y llega hasta 1789. Son varias generaciones de esta familia las que aparecen en estos contratos y con

el nombre de Miguel Granado Capote, están inscritos en 1657 como eclesiásticos y con igual nombre lo vemos en 1751 también con igual posición. O la familia con cierta participación como prestamistas es la relacionada con los apellidos López de Bruna, son 55 escrituras de censo vinculados con prestamistas masculinos, desde 1698 hasta 1737, en su mayor parte eclesiásticos, si bien algunos de sus miembros ocupan puesto de importancia en la administración del reino⁴¹⁵.

- **Tercer Estado**

Analizados los dos estamentos privilegiados, corresponde ahora saber cómo responde el tercer estado, el tercer estamento, el pueblo llano, en suma, de Lucena y su distrito, ante el préstamo como acreedores. Sin embargo, el consabido peso de este grupo en el orden social del Antiguo Régimen obliga al historiador a examinarlo según su ocupación laboral o profesional, por lo que estamos hablando y manejando realmente adscripción socioprofesional, como hemos ido indicando en otras ocasiones. Al respecto, utilizaremos tres estrategias, adaptándonos a la peculiaridad de la fuente de esta tesis doctoral, la consabida Contaduría de Hipotecas, con frecuencia esquiva a la hora de facilitar de forma explícita y expresa la ocupación laboral de los partícipes en el proceso crediticio.

Tales medidas, que obviamente aplicamos en censos y obligaciones y para acreedores y deudores, son las siguientes. Por un lado, contabilizamos y examinamos los registros en los que constan de forma clara, expresa y explícita la profesión a que se dediquen sus titulares, y ya sea ésta del sector primario, secundario y terciario, como aplicaremos. Como avanzamos que tal dígito no es cuantioso –seguramente por olvido o desinterés del escribano o, lo más probable, porque nuestra huella documental no sea la más idónea, como sucede también en la notarial testamentaria, por ejemplo⁴¹⁶, para expresar la ocupación laboral-, en segundo lugar empleamos el uso del apelativo “don/doña”, indicativo útil, por su cierto reconocimiento social, para definir la morfología de los distintos grupos del tercer estamento y clasificarlos, como es sabido⁴¹⁷. Y, por último, como asimismo ya podemos afirmar que queda un amplio

⁴¹⁵ AHPCO. Sig. L. 7106, fº. 243 r., año 1774. “Don Francisco López de Bruna, clérigo capellán”, fº. 237 r. “Don Andrés Tomás López de Bruna, del consejo de su majestad y oidor en la Real Corte y Chancillería de la ciudad de Granada”.

⁴¹⁶ GÓMEZ NAVARRO, S., *Materiales para la experiencia...*, p. 114.

⁴¹⁷ HERR, R., “Hidalguía y desamortización...”, pp. 466-470.

conjunto de individuos de los que no podemos saber a qué se dedicaban profesionalmente, porque los registros contables no informan sobre ello de ninguna forma ni manera, este tercer conjunto lo hemos denominado, por la razón indicada, “inclasificables”, en cuanto a lo profesional, porque obviamente tendrían “posibles” para poder prestar, como veremos. En el análisis seguimos el orden de mayor a menor volumen, aunque, obviamente, siempre la información más fiable es la del agregado con su ocupación laboral explícita. En todo caso, será sumamente interesante comprobar cómo evolucionan todos estos tres colectivos del tercer estamento, como se verá en el capítulo correspondiente.

1.2.3. PERFIL PROFESIONAL

Para el análisis profesional de los aquí representados como tercer estado, ratificamos la falta de información acerca de la actividad laboral que realizan todos y cada uno de ellos; no abundan las aclaraciones sobre las funciones que llevan a cabo y que le generan ese excedente con el que participan como acreedores. Nos adentramos así en la actuación de los censualistas, en la situación profesional que nos aproxima a entender quiénes son los más participativos y en qué momento se implican más en este tipo de contratos, si lo hacen más con una economía en declive o para las fases de bonanza económica. Serán quienes disfruten de una situación lo suficientemente favorable para poderse desprender de un capital y prestarlo, actuación que se llevará a cabo con todas las estipulaciones adecuadas para el cumplimiento del acuerdo.

Tabla 28. Inscripción de censos para prestamistas del tercer estado, tratamiento de don/doña

Prestamistas	Censos	Tratamiento don/doña	Sin tratamiento don/doña
Sect. primario	-	-	-
Sect. secundario	-	-	-
Sect. terciario	510	-	-
Inclasificables	2.955	989	1.966
Total	3.465	989	1.966

Fuente: Elaboración propia

Queda representada en la tabla 26 (página 237) la participación de los acreedores pertenecientes al tercer estado por lo que en esta tabla 28 nos interesa resaltar quienes forman este grupo.

En conjunto, la cifra asciende a 3.465 censos, de los cuales 2.955 lo forman los que venimos identificando como inclasificables que representan el 66,80% de las personas físicas y el 85,28% si la referencia es sobre el tercer estado, restan los prestamistas del sector terciario que ofrecen unos valores de 510, contratos que a su vez representan el 14,72% restante en alusión al tercer estado. De los otros dos sectores, primario y secundario no hay datos que los identifiquen como prestamistas en esta documentación.

Se ha comentado que esta fuente adolece de aclaraciones para la actividad laboral que desempeñan todos los implicados, pero sí nos aporta cierto conocimiento de la sociedad y de algunos de sus rasgos mediante ese dato cualitativo esencial que es el atribuir el “don” y “doña” a un determinado número de vecinos, lo que denota cierto nivel económico. Sobre las escrituras de préstamos ya se ha comentado la manera en la que se hace mención a los titulares que actúan en los mismos: nombre, apellidos, a veces actividad que desempeña, pertenencia o no al grupo de los privilegiados, estrato civil, vecindad, etc. También aparecen con el título de don/doña que precede al nombre y a los apellidos, incidimos que se dan muchos otros casos en los que no es así, no aparece tal distinción lo que nos lleva a pensar que una parte de los aquí incluidos podrían formar parte de esa burguesía que está en posesión de un patrimonio que le permitiría prestar. Nuestro interés se centra ahora en conocer la distinción de la que gozaban algunos de estos censuistas y que nos aporta un dato de sumo interés como es el tratamiento de "don" y de "doña" dado a cierto número de ellos, en clara consonancia con las normativas aprobadas por Carlos III acerca de la posibilidad de adquirir el título de don, como así lo recoge J.M. Ferrer, que aborda las características que afectan al uso del tratamiento del don y del que recogemos unas líneas aclaratorias “El 10 de febrero de 1795, en tiempos de pleno apogeo del reformismo borbónico, el rey Carlos III evacuó, en la villa de Aranjuez, la Real Cédula denominada Gracias al Sacar, a partir de

la cual las castas inferiores y segregadas podrían adquirir el título de don y acceder, previo pago de mil reales de vellón, a los antiguos puestos exclusivos de las élites⁴¹⁸.

Se da también la circunstancia, como sucede con los oficios, que al hablar de un número tan elevado de participantes en estos préstamos el escribano haya obviado tal hecho, por olvido o porque no lo haya podido demostrar el interesado, por lo que esta división podría sufrir ligeras variaciones. Pero recogemos algunos puntos de vista sobre quiénes tienen o pueden tener don y cómo se debe entender⁴¹⁹.

Para este grupo los implicados que llevan el don/doña de manera expresa arroja una cifra nada desdeñable, ascienden a 989 los contratos de censos que representan el 33,47% del total de los 2.955 inscripciones de prestamistas de los que desconocemos su actividad laboral y que el escribano recoge con similares aclaraciones, actúan como prestamistas a lo largo del tiempo de estudio, no obstante, aunque falta la profesión que desempeñan de manera concreta con la que analizarlos pero disponen de recursos suficientes para participar en el mercado del crédito privado desde el lado de los acreedores. Las familias aquí representadas guardan relación con otras de las que el escribano aclara la actividad que realizan pero no podemos, por ello, unir las puesto que los datos no están anotados con igual claridad, son apellidos con cierta similitud; muchos de ellos los aportan las mujeres quienes podrían pertenecer a familias bien posicionadas, de ahí la implicación de muchas de ellas cuyo nombre va junto al del marido y acreedor principal. Esta implicación de las mujeres en las escrituras se entiende que lo hacen para dar seguridad a las transacciones, los hombres no precisan de licencia de la mujer ni otro tipo de permiso para poder actuar, de lo se puede interpretar que serían la dueñas del patrimonio y su inclusión otorga prestigio al marido. Algunos ejemplos como Díaz Rueda, Angulo, Curado, Ramírez.

⁴¹⁸ FERRER RODRIGUEZ, J.M., “El tratamiento de don...”, p. 284.

⁴¹⁹ FERNÁNDEZ NAVARRETE, P., *Conservación de...*, pp. 60-61. “Y porque los poco entendidos en materias de estado dicen que el llamarse los hombres don, les levanta los espíritus para las acciones nobles, y que con esto se ennoblecen las familias, digo que es al contrario; porque hallándose sin caudal para sustentar la vana opinión de nobles, y no pudiendo adquirirla con oficios y artes mecánicas, la procuraran con malos medios. Y oso afirmar, que si en la fidelidad Española pudiera recelarse alguna mancha de poca lealtad a sus Reyes, había de ser causada por estos pseudonobles: en que se debe advertir, que no es conforme a buena razón de estado el permitir que todos los vasallos aspiren a nobleza”.

- **Inclasificables**

Como venimos aclarando, la información acerca de la actividad laboral que desempeñaba la población lucentina no es algo que venga recogido en esta fuente en su totalidad. De ahí que un grupo importante de los que actúan como prestamistas los hayamos definido como “inclasificables”, son los que forman el grupo más voluminoso. Bajo esta expresión hemos optado por incluir a todos aquellos prestamistas de los que no hay referencias explícitas en la documentación analizada sobre el trabajo que desempeñan. Entendemos que entre los aquí incluidos habría cierta diferenciación, basada especialmente en su economía; como hemos comentado son 2.955 los contratos recogidos en esta fuente que no llevan de manera explícita la profesión, pero sí hemos comprobado que un importante número es factible agruparlos por sí mismos al ser distinguidos con don/doña, como hemos aclarado en las anteriores líneas.

Por otro lado los que restan por analizar y de los que no podemos adjudicarle ninguna diferenciación arrojan una cifra de 1.966 contratos, es elevada y representan el 56,74% del total de censos concedidos por censualistas de los que no tenemos ninguna mención sobre su actividad laboral, son acreedores del tercer estado, pero lo que no se puede rebatir es la capacidad para prestar, si bien desconocemos las circunstancias por las que no se recogen cuáles eran sus ocupaciones, pero tendrían recursos suficiente para actuar como prestamista. Entre ellos habría quienes formarían parte de una burguesía mercantil que le aportaría liquidez suficiente, no solo para vivir sino para acudir al mercado crediticio privado como prestamistas, Pero lo que sí queda claro es el incremento de su implicación en este sistema de crédito a partir de mediados del siglo XVIII hasta 1833. Grupo que presenta unas circunstancias socioeconómicas que le permite actuar como prestamistas, disponen de liquidez que invierten en censos con los que obtener importantes beneficios.

Aporta unas cifras muy importantes y quizás lo más destacado es que no coincide su mayor implicación para las fechas en las que los otros acreedores actúan más. Sus cifras más elevadas las encontramos para la última de las fases económicas que aquí hemos distinguido, 1791-1833, lo que nos lleva a deducir que pertenecerían a esa burguesía en auge que va adquiriendo cierto poder económico que le permite actuar desde el lado de los censualistas. ¿Serían sus implicados concordantes con la definición de sector terciario? Posiblemente sí, pero la dificultad para conocer su ocupación y el

importante número de los aquí representados dificulta, en cierta medida, poder ahondar en todos y cada uno de ellos, llegar a entender su protagonismo social y económico, desde qué lado del mismo participan. En base a la economía del lugar los agruparíamos como parte del campesinado rico con un excedente de capital que invierte para obtener rentas con las que vivir y, en cierta manera, imitar a los otros grupos privilegiados. Los números le dan cierta relevancia como grupo puesto que, para todos los períodos aquí diferenciados, destacan del resto de participantes. Disponen de capital suficiente para invertir en este tipo de actuaciones, independientemente de la posición social que ocupen y de la actividad a la que se dediquen, de ello dependerá que presten más o menos. Podemos considerarlos como los más participativos a nivel individual como censualistas

Continuamos con las cifras diferenciando a los prestamistas de acuerdo a la profesión que desempeñan, lo que queda claro es que no encontramos acreedores que pertenezcan al sector primario ni secundario, su situación económica difícilmente los llevaría a prestar por reducido que fuera el préstamo, por lo que los registros de los acreedores que tienen profesión específica se ajustan al perfil del sector terciario, de ahí que nos detengamos en ellos.

- **Sector terciario**

Abordamos el análisis de las escrituras que hemos podido asignar a los componentes del sector terciario, alcanza la cantidad de 510, cifra que, respecto al total de escrituras asignadas a las personas físicas, representan un 11,53% y si la referencia la obtenemos respecto a todo el tercer estado se eleva al 14,72%

Respecto a la profesión que desempeñan no es fácil realizar un análisis más exhaustivo de todas las actividades laborales a las que posiblemente se habrían dedicado. El trabajo que realizaban y del que obtienen sus ingresos apenas aparece recogido en los contratos analizados de censos consignativos; no obstante, al estudiar un número significativo de inscripciones se han localizado algunas ocupaciones que, por repetitivas, nos han llevado a agruparlas de manera que nos permiten conocer algunos aspectos concretos de la población luentina. Tenemos referencias de la actividad de muchos luentinos gracias al catastro de Ensenada, en el libro primero referente a la hacienda de seglares recoge una diferenciación de los oficios considerados como más

comunes en dicha población⁴²⁰. También hemos conocido de su implicación por los apellidos que ostentan, gracias al otro tipo de crédito privado rural aquí analizado, como son las obligaciones, a través de ellas hemos podido encajar muchos acreedores en este apartado, puesto que el escribano suele aportar más información acerca de la actividad que desempeñan para ese tipo de crédito que para las inscripciones de censos, que son las que abordamos en estas líneas.

Este grupo disfruta de una posición muy favorable, tendría que cuidar de sus bienes y negocios pero no tenían que estar pendientes de las cosechas, sus inversiones en el mercado crediticio le aportaban unas rentas importantes, podían despreocuparse de los posibles cambios climáticos o cualquier otro motivo que llegara a perjudicarles puesto que la renta la tenían asegurada bajo contrato; los réditos, cuyo pago se realizaba en dinero, evitaban los riesgos, se aseguran su percepción. Este tipo de pagos en metálico era el que predominaba en los compromisos de los censos consignativos casi en su totalidad. De esta forma, los grandes hacendados, comerciantes y rentistas, fueron los grandes beneficiarios de esta actividad crediticia. Tienen una mayor implicación para el de tiempo que transcurre entre 1731-1790 y desciende para el siguiente.

No obstante, para el sector terciario ya se ha hecho mención a ciertos oficios, como médicos, escribanos, abogados, militares o comerciantes. Algunos de los apellidos implicados son los ya mencionados, Tenllado, Curado, Ramírez, Cuenca, Rico. Retomamos el posible olvido del escribano para clasificar a los partícipes, para ello traemos el apellido Montoro Montenegro, con una actividad como escribano que se alarga en el tiempo desde 1732 hasta 1760, es el mismo en 27 inscripciones de censos pero no aparece en las obligaciones. Encontramos también el comercio comenzó a tener un desarrollo importante y a producir grandes beneficios para los componentes que se arriesgaron a invertir en él. Será este grupo de comerciantes enriquecidos el que empiece a destacar por su fortuna dentro del sector terciario y a participar, de manera activa, en este tipo de préstamos privados rurales, invirtiendo en ellos parte de sus ganancias.

⁴²⁰ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA. Sig. L. 459, s. p. Libros de hacienda de seglares. Lucena. “Estado del número de individuos seglares que existen en la ciudad de Lucena de la provincia de Córdoba que deben pagar lo personal, con distinción de oficios que ejercen y sus oficiales y expresión de lo que pueden ganar al día en su trabajo”. Son muchos y variados pero muchas de las actividades aquí aludidas no hemos podido constatar su implicación para los acreedores de censos consignativos. Son profesiones con ingresos reducidos por lo que no tendrían ningún excedente de capital. Ciertas profesiones sí están representadas en el grupo de los deudores.

De algunos de ellos tenemos solo la información que se basa en el nombre y unos apellidos. Como ejemplo sobre este tipo de prestamistas encontramos algunos merecedores de atención. En concreto elegimos a uno de estos censualistas que participa de 13 contratos de censos desde la posición de prestamista, a lo largo de los años que transcurren entre 1701 y 1715, don Pedro Luis de Castilla, en ninguna de estas escrituras el escribano alude a la actividad que pudiera realizar⁴²¹. Otros apellidos conocidos son: Curado, Arjona, Cuenca, Guerrero, Montenegro, pero aparecen con diferentes nombres y no siempre como primer apellido, son otros implicados que podían pasar a formar parte de los que hemos analizado como pertenecientes al sector terciario.

En la fuente consultada el apellido Ramírez aparece desde 1569 en su posición de censualista y mantiene su relación como prestamista hasta el final del tiempo examinado 1833. Si bien en un principio sólo aparece sin definir su posición, será a partir de 1688 cuando ya lo recoge el escribano como eclesiásticos. Con un total de 159 préstamos concedidos desde distintas posiciones colaboran en la economía familiar, unos a través de servicios al señor de la villa y después a la corona, en otras ocasiones con alianzas matrimoniales orientadas a conseguir prestigio y aumentar el patrimonio.

Del volumen del grupo que forman los prestamistas del sector terciario llegan a un 85,86% de los mismos, abogados, escribanos, militares, comerciantes, médicos, escribanos. Entre los militares aparecen algunos en posesión del hábito de alguna orden, Calatrava, Alcántara, entre los merecedores de la distinción del “don”, además de los que por su graduación así le corresponde. Entendemos que la prestación de ese servicio al Estado, en este caso por su actividad militar, confería una posición social preeminente en la sociedad de la época. Respecto a otros componentes del sector terciario son escribanos pero también aparecen como censualistas, no son cifras muy elevadas pero podemos decir que nombres como Bartolomé y Francisco Montoro y Montenegro, Juan Domínguez del Castillo o Alonso Jerónimos Ramírez, entre otros, no solo actúan como escribanos a la hora de recoger las escrituras de censos en los mencionados libros existentes a tal efecto, sino que cuando lo hacen como prestamistas sus nombres van precedidos de “don”⁴²².

⁴²¹ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 965 r al 974 v, año 1774.

⁴²² FERRER RODRÍGUEZZ, J.M., “El tratamiento de don...”, p. 376. “Consta que las reglas consuetudinarias aplicadas para dispensar el antenombre don, se fueron flexibilizando espontánea y selectivamente, extendiéndose gradualmente a otros sectores de la nobleza, a militares, hidalgos y prebendados”.

Otro apellido importante es el de Gabriel Recio Chacón, sin actividad reconocida pero forma parte de una familia que actúa como prestamista entre los años 1675 y 1778. Sus apellidos se encuentran entre los conversos lucentinos sumidos en pleitos por su herencia⁴²³. Recio Chacón también actúa como acreedor pero desde la perspectiva de entidad jurídica de legos, como memoria o vínculo fundados por este linaje. Otro apellido que mencionamos es Tenllado, con 28 contratos de censos precedidos de cierta diversidad de nombres y a lo largo de un período largo de tiempo que va desde 1590 hasta el año 1833 sin distinción de ocupación para 18 de ellos. Excepto para 3 escrituras con el nombre de Francisco Antonio Tenllado que es médico.

Importante la figura de don Pedro de Rueda Rico, regidor perpetuo de la ciudad, si bien lo más sobresaliente fue la actuación de prestamista que llevó a cabo el vínculo que fundó y que ya, hacia el año 1620, se recoge el primero de los préstamos llevados a cabo por dicha institución. Como particularidad de este grupo familiar resaltamos el orden de los apellidos, de ahí que encontremos distintas opciones de parentesco, al tiempo que nos induce a pensar en un entramado familiar tendente a posicionar a todos los miembros de su linaje en algún puesto relevante, posiblemente para unir sólidas redes clientelares y de poder en el ámbito local e incluso fuera de él, ya que no fueron pocas las familias que expandieron sus relaciones matrimoniales a otros puntos del reino. Más parece una política orientada a enlaces de familias de pasado converso, con la intención de unirse varias de ellas y conseguir la concentración de sus respectivos patrimonios. Juan Rico de Rueda, caballero del hábito de Calatrava y regidor perpetuo de la ciudad, del mismo entorno familiar⁴²⁴. Lo que nos deja entrever la importancia de dicha fundación y de los bienes puestos al frente de la misma que les aportarían sólidas ganancias.

Recogemos el apellido Montenegro, con una cierta posición entre los prestamistas lucentinos, con un total de 152 escrituras de censos realizadas por ellos, familias que desde el año 1552 están, de alguna manera, implicadas en el mercado crediticio, unos llevan dicho apellido en primer lugar y en mayor medida encontramos que va precedido de Ruiz, de Montoro, del Valle (13) en este último grupo, decir como nota destacada que en 1715 aparece Juan Martín del Valle Montenegro, como inquisidor pero no

⁴²³ QUEVEDO SÁNCHEZ, F. I. *Familias en movimiento...*, p. 438.

⁴²⁴ AHPCO: L. 7107, f.º 1140 v. año 1774. “Trece de junio de mil seiscientos treinta y ocho, don Juan Rico de Rueda, Caballero del hábito de Calatrava, vecino y regidor perpetuo de dicha ciudad, vendió al vínculo y mayorazgo que fundó el licenciado Pedro de Rueda Rico, presbítero”.

vuelve a recoger ese dato el escribano en los 12 restantes préstamos que realiza. De la familia con apellidos Montoro Montenegro son 85 los censos que están inscritos en ese orden completo, unos con el nombre de Francisco⁴²⁵, y otros de Bartolomé Montoro Montenegro, perteneciente al sector terciario, escribano, como así viene recogido en 65 inscripciones de la documentación analizada y que aparece como prestamista desde 1737 hasta 1768. De los préstamos que realiza éste último, en cuatro de ellos no se alude a su condición de escribano, actividad de gran consideración para este tiempo⁴²⁶. Circunstancia ésta que nos lleva a pensar que habría que verlo más como un claro ejemplo de olvido del redactor del contrato, del escribano responsable del mismo, algo extraño porque son fechas intermedias entre uno y otro censo. En cuanto al catastro de Ensenada, el apellido Montoro Montenegro también está recogido, unas veces en ese orden y otras precedidos de Cuenca, es patente su aportación al mundo crediticio. También el apellido Valle Montenegro, prestamista, como inquisidor pero no vuelve a recoger ese dato el escribano en los 12 restantes préstamos que realiza. En 1552 y 1744 son 7 los hombres que se pueden relacionar con esta rama de los Montenegro y lo hacen como presbíteros.

Pero si volvemos la mirada al catastro de Ensenada, en sus libros sobre seculares, se evidencia una alta participación de una de las mujeres de este linaje, es doña Paula Ramírez Chamizo, con 65 censos en los que actúa como poseedora de los mimos de los

⁴²⁵ AHPCO. L. 7107, fº. 1083r y 1095r. Muestra de la importancia del apellido Montenegro así como de la llegada de capital de las Indias lo vemos en los dos censos que realiza desde Lucena don Fernando Muñoz Argote a nombre de “Don Francisco de Zamora Montenegro, vicario y juez eclesiástico, rector y cura de las Iglesias de la Imperial villa de Potosí, visitador del arzobispado de la Plata y comisario del Santo Oficio de la Inquisición en la ciudad de Lima, en dicho reino(...) presta a don Antonio Fernández Tejeiro el tres de enero de 1687 y a don Nicolás Nieto de la Gama el cuatro de noviembre del mismo año en torno a 25.289 rs de vellón...”

⁴²⁶ EXTREMERA EXTREMERA, M.A., “Los escribanos de...”, p. 160. “En el Antiguo Régimen, hasta bien entrado el siglo XIX, la inmensa mayoría de la población era iletrada, por lo que debía recurrir a la minoría letrada si quería expresar o dejar constancia de algo por escrito, circunstancia que benefició a una figura poco estudiada en relación a su importancia y a la constante presencia que tuvo en la vida cotidiana de la época: nos referimos al escribano, un funcionario que gozaba de una situación de privilegio motivada por el acceso a la información que el desarrollo de su profesión le proporcionaba. El protagonismo de este grupo profesional fue tal que llegaron a estar estrechamente relacionados con las élites sociales, actuando como una especie de “intermediarios del poder” entre la mayoría iletrada y una minoría poderosa constituida por la nobleza y el clero, para la que trabajaban tanto desde el ámbito público (concejo municipal, cabildo catedralicio, funcionarios de otros organismos públicos) como a nivel privado y particular. De esta forma, se convirtieron en el eslabón entre los gobernantes y los gobernados, y ahí radica su particular importancia”.

que obtiene unas sustanciales rentas. Patrimonio familiar que queda recogido en el trabajo de Olmedo Sánchez, junto al de otras mujeres propietarias aquí implicadas⁴²⁷.

El grupo femenino está poco representado dentro de otros apellidos como Rueda Rico, vemos dos mujeres casadas y dos solteras como prestamistas con dichos apellidos para el total del período analizado. En 1634 María de Rueda Rico soltera presta 2.500 reales a Pedro Ordoñez del Valle y mujer con un interés del 5% que le originaba 125 reales al año y como fecha final 1822, María Joaquina de Rueda, casada, presta 12.450 reales y al 3% de interés a Francisco de Paula Palomino.

Angulo Tamariz, familia con cierto protagonismo en la corte a pesar de su ascendencia judeoconversa. Importante también el apellido Hurtado de Rojas con cierta relevancia. Interesantes son 12 los préstamos que realiza Narcisca Hurtado de Rojas a lo largo del siglo XIX, lo que nos induce a pensar que disfrutaba de cierta solvencia económica que le permite prescindir de dinero en metálico y participar en los préstamos hipotecarios.

Pero encontramos una gran variedad de apellidos, no solo los que ascienden rápidamente, otros eran simplemente comerciantes o agricultores pero que pudieron progresar socialmente e incluso miembros de otras religiones, como es el caso de algunos judíos que, con el paso del tiempo, no sólo se integraron en la sociedad sino que consiguieron borrar sus orígenes y convertirse en cristianos, todo gracias a su posición económica y a sus alianzas matrimoniales.

Otros apellidos como Hurtado, Toledano, Amaro, Guzmán o los Ramírez. Unas líneas para comentar el crecimiento de la rama de los Ramírez, familia que, como otras tantas, recurre a los enlaces matrimoniales para conseguir su ascenso social y alejar su origen de judíos conversos, sin olvidarnos de su participación como prestamistas y fiadores de confianza del marqués de Comares. Apellido Ramírez relevante en Lucena del Antiguo Régimen, como hemos recogido de los libros de las contadurías de hipotecas de dicho lugar, cuya primera inscripción en la que aparece como escribano es de 2 de agosto de 1564, con el nombre de Fernando, Alonso, Manuel, Antonio o

⁴²⁷ OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “Mujeres propietarias...”, p. 172. “Doña Magdalena Ramírez Chamizo, que vive en una casa en la calle San Pedro, dispone de un cuantioso patrimonio: una cochera y dos casas en la calle Aljama, una casa y una bodega en la calle Canteros, además de dos casas de campo, una en el pago de la Peña y otra en el pago del Arroyo León”.

Francisco, seguido “del Valle o de Alba” pero en número muy importante en torno a los 870 censos en los que actúan como notario de los contratos de censos realizados en Lucena, sin olvidar la relación de parentela que mantienen con otras ramas familiares de cierto renombre. No solo está recogido este apellido como algo personal, desde el vínculo que fundó don Francisco de Paula Ramírez, según el catastro de Ensenada. También se hacen importantes préstamos, son 13 los que hemos comprobado que realiza dicha entidad.

Recogemos algunos datos acerca de determinadas familias muy relacionadas con la ciudad. Los Guzmán, encontramos hidalgos con dicho apellido y por otro lado eclesiásticos, si bien el número no era del todo elevado, 43 son los préstamos llevados a cabo por esta familia. De sus apellidos se desprende tanto como Guzmán y Cárdenas o Guzmán y Sotomayor, un papel relevante en la población.

Encontramos de nuevo testimonios en los que el escribano olvida mencionar la categoría que ocupan algunos acreedores dentro de la división social del momento. Omite mencionar la actividad de algún eclesiástico como también la posición de Alonso Jerónimo Ramírez como escribano, prestamista que encontramos realizando su labor como tal y en 16 ocasiones lo hace como acreedor. Los indicios nos llevan a pensar que es el mismo sujeto que el escribano lo recoge como presbítero en un asiento y sin especificar en otro⁴²⁸; es por ello que nos preguntamos si los clasificamos según apellidos, obviando la información del escribano, o lo recogemos tal y como aparecen. Nos hemos inclinado hacia la segunda opción, pensamos que no basta con presuponer, se debe tener constancia de que lo que se afirma es así y no tenemos información suficiente para asegurarlo. No incluimos a un censalista en un grupo por aparecer en un préstamo con una descripción específica, es preciso obtener la información necesaria para tal incorporación a un grupo.

⁴²⁸ AHPCO. L. 7114, fº. 28 r 23 de julio de 1807. “Se confesaron verdaderos deudores a don José Ramírez y Baena vecino de la villa de Baena de cuatro mil ochenta reales de vellón que le estaban debiendo por razón de un huerta que le tienen arrendada (...)” y fº. 32 r 28 de julio de 1807 “reciben en arrendamiento de Don José Ramírez Baena presbítero que lo es de aquella vecindad, una huerta partido de las Tranqueras” L. 7113, fº. 13 v, 13 de marzo de 1800 “cuya posesión está recaída en don José Ramírez Baena demente, y al cargo de su tío don Onofre Ramírez”.

1.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO

A lo largo de este capítulo hemos analizado la actuación de los prestamistas desde diferentes variables como son sexo, extracción social y actividad laboral pero nos parece que la participación de la mujer, si bien no es muy elevada como prestamista, resulta interesante realizar una aproximación algo más detallada acerca de su implicación en este tipo de préstamos privados, de ahí que le dediquemos esta líneas para dejar constancia de la diversidad que ofrecen, puesto que el escribano le da cierta importancia a esta situación cuando alude al mundo femenino. La participación de la mujer en estos temas económicos no es muy amplia, pocas veces son ellas las prestamistas, sus nombres suelen aparecer en relación con la de algún hombre de su entorno familiar por lo que difícilmente encontramos mujeres solas participando del mercado de crédito, suelen necesitar la licencia del marido si están casadas, autorización tutelar si son menores, también dependen de los hombres las solteras, solo cuando son mayores de 25 años ya pueden acceder por sí mismas, de ahí el incremento que se aprecia con respecto a las casadas, o bien el permiso de la superiora de la comunidad en la que estuvieran profesas, sin olvidar la participación de las viudas como cabeza de familia. Pero también es cierto que muchos hombres participaban en este mercado crediticio gracias al patrimonio que aportaba la mujer en el matrimonio, arras, dote...; siempre han estado bajo el poder de los hombres de la familia, padre, hermanos, marido e incluso hijos; en consecuencia, tiene menos oportunidades para actuar económicamente. Dominio que nos permite entender la escasa participación a nivel individual en este tipo de actividad por parte del mundo femenino, 371 escrituras en las que aparecen como titular, frente a las 4.052 que aportan los hombres.

Tabla 29. Censos a favor de mujeres prestamistas
y porcentajes respecto al total

Prestamistas	Censos	%
Nobles	6	0,14
Monjas	19	0,43
Viudas	152	3,44
Solteras	75	1,70
Sin distinción	75	1,70
Casadas	44	0,99
Total	371	8,40

Fuente: Elaboración propia.

En referencia a la participación de la mujer noble en este tipo de actuaciones, diremos que forman un número reducido, de un total de 371 escrituras de censos consignativos, apenas 6 las vemos como titulares prestamistas, a pesar de disfrutar de una situación muy diferente al resto, también ellas precisan de licencia para actuar en determinados compromisos. Las que aquí encontramos son viudas, por lo que no precisan de dicha autorización, aunque, como nos dice Criado Torres, “la mujer noble, a pesar de las riquezas y el poder que pudiera poseer, no dejaba de ser pertenencia del padre, marido o hijos. No podían disfrutar de su dote ni aun siendo viudas”⁴²⁹. Respecto al momento en el que participan como censualistas, se corresponde con el que hemos definido como de auge económico, en concreto entre los años 1776-1779.

La situación de las mujeres religiosas difiere de alguna manera de las demás, no precisan de la autorización de un padre o tutor para actuar, si bien en ocasiones es la superiora quien otorga autorización⁴³⁰. Religiosas que de alguna manera, algunas de ellas, disponen de un patrimonio con el que pueden realizar algunos préstamos bajo la tutela de algún pariente o será “con la oportuna licencia de su prelada” pero que con más o menos cantidad contribuyen al movimiento de capital, no obstante su participación en el mercado de crédito es baja, 19 de manera individual. El tiempo en el que lo hacen está bastante repartido, aparece información para el primero de los contratos hacia 1625 y el último para el 1825. Transcurren doscientos años entre el primero y el último, por lo que su participación se entiende como muy escasa por lo repartida que está en el tiempo. Nobles y religiosas que se han analizado de manera conjunta con el resto de los grupos privilegiados.

Pero nos preguntamos cuál es el papel que representa la mujer en este mundo de hombres. Su actuación es exigua, como hemos comprobado, algo circunstancial, que se desprende del papel que ha desempeñado a lo largo de la historia dedicada al cuidado de la familia y consideradas como el pilar de la sociedad. No es fácil resumir su ocupación profesional, como hemos hecho para el grupo masculino, básicamente porque falta aquel dato en la documentación analizada; entendemos que preferentemente se dedicarían al cuidado de la familiar, de las que muchas de ellas los compaginarían con otro tipo de labores. No obstante, para otras el escribano aporta algún dato que nos ha

⁴²⁹ CRIADO TORRES, L., “El papel de la mujer como ciudadana...”, p. 2.

⁴³⁰ AHPCO. Sig. L. 7104, f.º 2r año 1769. “Vendieron a doña Marina Hidalgo religiosa de este vecindario cinco ducados de renta y tributo encada un año”.

permitido hablar de las que se relacionan con las tareas agrícolas, en talleres de hilado, o en algún comercio de venta de alimentos, entre otros, y que compaginan crear una familia y cuidar del marido e hijos con otras labores en el ámbito doméstico, todas ellas serán las responsables de transmitir los aspectos culturales predominantes en su entorno, pero que no suelen salir de su ámbito privado, escaso el número de ellas que aparecen desempeñando algún puesto relevante en la sociedad; sobresalir en el ámbito público solo estaba reservado a las que forman parte de la nobleza o de alguna posición muy destacada. No podemos olvidar la normativa eclesiástica acerca de la moralidad de la mujer, ésta ha de ser recatada y guardar las apariencias⁴³¹

Abordamos la intervención de las viudas, su participación es relevante, siempre en relación al resto del grupo de mujeres censualistas, justificación que está en base a la no supeditación de la mujer al padre o al marido, esta circunstancia que no le afecta⁴³². Representan el 3,44% de los prestamistas identificados como personas físicas, o sea, 152 escrituras de censos les corresponden a ellas. Será esta situación de viudedad la que le da cierta libertad que a las demás no les estaba permitido. Eran ellas la cabeza de familia, pueden negociar y actuar por sí mismas sin ningún tipo de licencia, asumen la dirección de sus casas, la tutela de sus hijos y se ocupan de dirigir y proteger su patrimonio. Entendemos que esta posición es la que le permite participar en el mercado del crédito como prestamista, de cuya actuación recibirá importantes ingresos. En caso de fallecimiento del marido podían seguir ejerciendo la actividad familiar que él desempeñaba siempre que fuera considerada apta para la mujer, así podría mantener a la familia. Tienen capacidad para actuar en temas económicos solas, tienen autoridad moral y legal que le permite administrar su patrimonio y el de sus hijos si los tuviera, siempre que disfrutaran de una situación económica que no las obligara a trabajar, a ellas mismas, en las tareas del campo para poder sustentar a su familia y tener que alternar el trabajo, fuera de casa, con las labores domésticas; no son muchas las viudas

⁴³¹ ARANDA MENDÍAZ, M., *La mujer en la España...*, p. 40. "Una de las funciones primordiales del papel de la mujer en el contexto familiar guarda estrecha relación con la moral, que se resume en la exigencia de honor, carga de mejor garantía ante todo por la castidad y la fidelidad. En este sentido, la visión de los moralistas por lo que respecta al concepto de mujer: "Ha quedado lastrada ya por el hecho simple de ser todos varones. Estamos pues ante una concepción peyorativa de la mujer que se remonta al mundo clásico cuando el mismo Aristóteles pone en duda colocarla a la par del hombre".

⁴³² ARANDA MENDÍAZ, M., *La mujer en la España...*, p. 107. "Dependiendo del grupo social al que se pertenece así será el impacto al que quede sometida", p. 109. "Una viuda de la aristocracia tiene a su disposición, desde el punto de vista teórico, un sustancioso usufructo que garantiza holgadamente su subsistencia e independencia; mientras que una viuda de clase media o de grupos sociales marginales, se verá obligada a subsistir de la familia o de la caridad, y, por supuesto, a la espera de volver a contraer nuevas nupcias que la liberen de dependencias ajenas a la esfera familiar".

que tienen bienes suficientes para desenvolverse por sí mismas, lo que sí tenían era capacidad para tomar decisiones pero aun así los hombres se mantienen en su entorno, ellos son sus administradores, sus trabajadores y los que colaboran en la salvaguarda del patrimonio familiar.

No están obligadas a actuar bajo la tutela de un hombre, no hemos encontrado ningún tipo de autorización a la hora de adquirir algún compromiso, no lo hemos visto cuando actúan como prestamista ni cuando lo hace como prestataria por lo que entendemos que tienen plena capacidad de obrar sin el emparo o licencia del padre o cualquier otro miembro masculino del entorno, pero también entre ellas hay excepciones como las que recoge Olmedo Sánchez en su trabajo⁴³³. Ejercen su papel de censualistas desde fechas muy tempranas, con un total de 24 escrituras que se mantienen vigentes, sin redimir para el período que transcurre entre 1556 y 1630, o sería porque no pueden obligar a los censatarios a cumplir con el compromiso adquirido, no se fácil conocer los motivos. Desciende el número de contratos y para las dos últimas etapas que recogemos en nuestro trabajo aportan 91 contratos de préstamos. Cifra importante si tenemos en cuenta que el total de inscripciones en las que están implicadas es de 152 censos. Nos ha parecido de interés exponer uno de los contratos de censos como ejemplo de una viuda que presta a otra viuda, quien a su vez actúa como tutora de unos menores que son sus hijos⁴³⁴.

Volviendo a nuestro recorrido por el mundo femenino recogemos el número de solteras, nombre que empezó a usarse bien entrado el siglo XVIII, ya que con anterioridad se denominaban oficialmente como doncellas; también participan en este entramado crediticio, grupo de mujeres que dependen de la autoridad paterna, es el padre quien tiene la patria potestad y él será quien autorice a las hijas a llevar a cabo alguna transacción económica, al menos hasta la mayoría de edad que estaba en los 25 años, pero no siempre fue así, se podía dar la circunstancia que el padre falleciera y ella

⁴³³ OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “Mujeres propietarias...”, p. 173. “Las viudas de la nobleza disponen de cierta facilidad para administrar sus bienes, la capacidad de acción de las viudas de las capas medias de la sociedad (ámbitos comerciales y gremiales) resulta mucho más limitada. Esto justifica, en muchas ocasiones, la necesidad de recurrir a unas segundas nupcias por parte de estas últimas (...). Dicho estado civil de viudedad permitía a algunas féminas actuar libremente”.

⁴³⁴ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 1290v. “23 de julio del año pasado de 1650, Doña Juana del Corral, viuda de Diego Tejero, vecina de ella, hacienda relación de ciertos autos como tutora de los bienes y rentas de Francisco y Vicente y Casilda Antonia sus menores hijos y en nombre de ellos vendió a doña Isabel de Leiva, viuda de Pedro de Cuenca unas casas (...) y en precio de 600 ducados a censo principal sobre dichas casas, por los cuales *interim* no los redimiere había de ser obligada de pagar de réditos anuales 30 ducados por el día del señor San Juan”.

continuaría en la misma situación, independientemente de la edad, quedaría sujeta a la autoridad del varón que en ese momento ejerciera de jefe familiar. El número de escrituras en las que están implicadas las mujeres solteras es de 75 que representan el 1,70 del total. Las aquí analizadas no parece que precisaran licencia para este tipo de actos, de ahí que las que actúan como prestamistas las encontramos sin mención a ningún hombre. Queda constancia que las escrituras en las que están implicadas como censualistas va desde 1604 hasta 1833, pero el número más elevado de contratos los realizan para los períodos que transcurren desde 1731-1790 y entre 1791-1833, entre ambos conceden 56 censos consignativos. Por lo que se deduce que serían mayores de 25 años que tienen capacidad legal para actuar por sí mismas.

Dentro de esta diferenciación del mundo femenino, no están todas las mujeres que hemos encontrados implicadas en estos contratos, nos falta un número relativamente sustancial de las que no disponemos de información, la fuente no va más allá de unas pinceladas sobre su comportamiento, del que no podemos deducir el estrato social ni situación civil o económica, de ahí que las hayamos denominado de manera similar a los hombres a los que el escribano no aclara cuál es su actividad económica. Coinciden en número con las solteras por lo que son similares los datos, 75 escrituras como prestamistas que representan un 1,70% de las personas físicas. Apuntar solo que son mujeres con una capacidad económica que le permite participar de este tipo de actos y si, en la documentación consultada, el escribano no recogió ningún dato que nos lleve a incluirlas en uno u otro grupo, posiblemente representen a un tipo de mujeres mayores de edad que, por diferentes circunstancias, no precisan de ninguna autorización para realizar estos compromisos, por ello, al igual que hicimos con los hombres, las hemos incorporado en el de “sin distinción o inclasificables” y evitar así aumentar un grupo en detrimento de otro. Sólo es una manera de citarlas para no equivocarnos al incluirlas en uno u otro lugar. La documentación aporta información de estas mujeres censualistas desde 1554 y se mantiene, de alguna manera, hasta 1833, siendo éste último período (1791-1833) en el que más contratos se han analizado, en concreto participan en 25 censos.

Otro grupo con menor participación es el de las mujeres casadas, representan una categoría dentro del mundo femenino cuyo estado civil las diferencia del resto de las participantes, con una posición más o menos elevada pero está claro que no podrían ser

identificadas como pobres, puesto que su capacidad para actuar en este tipo de actos sería nula⁴³⁵. Como queda recogido en los contratos de censos en los que participan las mujeres casadas, como ya se ha visto, lo hacen bajo licencia del marido, si una mujer se reserva la administración de sus bienes éstos quedan inmovilizados al no tener ella la capacidad jurídica que le permita comerciar con ellos, no sin la licencia del cónyuge, puesto que ellos están reconocidos como los responsables del gobierno de la familia y de la administración de sus bienes; vemos que todas estas actuaciones afectan a las mujeres en primera persona⁴³⁶.

Son un total de 44 casadas que recoge la fuente, o sea, el 0,99%, actúan gracias a la licencia marital para llevar a cabo estos actos, como se ha dicho, o de la autorización explícita de un juez en ausencia del marido⁴³⁷. ¿Hay excepciones? Algunas hemos encontrado en nuestro recorrido por esta documentación, al menos en los últimos años estudiados, algún contrato de préstamo donde no se menciona la licencia del cónyuge para realizar un préstamo⁴³⁸, puede ser otro olvido del escribano que no anota dicha expresión porque la situación jurídica de la mujer casada mantiene la limitación de obrar libremente a lo largo del tiempo. Pestaña Ruíz nos dice en un excelente artículo sobre la evolución jurídica de la mujer casada que “la potestad marital se extiende también sobre los bienes y el patrimonio de la mujer. Su régimen es mucho más represivo que el de la mujer soltera mayor de edad o viuda, pudiendo esta última participar en negocios jurídicos de compraventa, arrendamiento o donación, ninguna mujer, se encuentra en plena igualdad jurídica con el hombre, independientemente de su estado civil, no puede ser tutora, ni testigo en testamento, ni adoptar, ni salir fiadora”⁴³⁹.

⁴³⁵ LÓPEZ-CORDÓN, M.V., “La conceptualización de...”, p. 92. “Las casadas son las santas laicas por excelencia cuya evolución de la niñez al convento refleja un ciclo de edad que permite reflexionar sobre el tránsito del tiempo y la fugacidad de la vida. Viven insertas en el mundo y conocen sus problemas. Son poderosas, pero obedientes. Ricas, pero caritativas. Cultas, pero sin rehuir el trabajo físico, ya que incluso “labran” con sus manos. Y cumplen siempre con las obligaciones propias de su elevada condición social”.

⁴³⁶ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Ley XI, p. 4. “La mujer sin licencia del su marido no puede celebrar contrato, ni separarse de él, ni presentarse en juicio”.

⁴³⁷ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Ley XII y XIII, p. 4. “Valgan los contratos y demás que hiciere la mujer con licencia del marido, para cuanto sin ella no podría hacer. Mandamos, que el marido pueda dar licencia general a su mujer para contraer y hacer todo aquello que no podía hacer sin su licencia, y si el marido la diere, vala todo lo que su mujer hiciere por virtud de la dicha licencia (...). El juez puede dar licencia a la mujer en defecto de la del marido, para hacer, con causa legítima y necesaria, lo que no podría. El juez con conocimiento de causa legítima o necesaria compela al marido, que de licencia a su mujer para todo aquello que ella no podía hacer sin licencia de su marido, y si compelido no se la diere el juez solo se la pueda dar”.

⁴³⁸ AHPCO. L. 7116, fº 41v, año 1833. “Doña Narcisa Hurtado de Rojas de estado honesto vendió a Francisca Antonia Baena, mujer de Antonio López Losada”.

⁴³⁹ PESTAÑA RUIZ, C., “Evolución jurídica de la mujer casada...”, p. 16.

La situación legal de la mujer en muchos casos viene dada por el linaje al que pertenece, cuanto inferior sea éste menos derecho tendrá. Respecto al momento en el que su participación es más activa coincide con otros grupos femeninos, finales del siglo XVIII y los 33 años del siglo XIX. Son los años finales de nuestro tiempo de estudios en los que la mujer es más participativa en este tipo de compromisos, lo que nos induce a pensar que los hombres están desplazados por la guerra y necesitan tomar algunas decisiones para gestionar su patrimonio, por lo que, posiblemente, conceder un préstamo sería una actuación realizable por la mujer y favorable para la economía familiar.

Abordamos aquí algunos apellidos ilustres dentro del grupo femenino. Comenzamos con el de los Montenegro, o el apellido Ramírez aparece en su rama femenina con uno de sus miembros que goza de cierto patrimonio, como se desprende de la obligación que contraen otros vecinos que pagan una importante cantidad que adeudan a doña Manuela Ramírez Baena y Mena, como relevante es también la obligación contraída por otros individuos para pagar otra deuda considerable a otra doña Manuela Ramírez que podría ser la misma acreedora pero que no conocemos su segundo apellido o el caso de doña María Ramírez viuda, con una cifra inferior pero también aparece desde la posición de prestamista⁴⁴⁰.

Sin la tan elevada posición social otras viudas deciden invertir en el mercado crediticio que le ofrece cierta seguridad y unos ingresos importantes, menor en número pero próximos en el tiempo son los 4 contratos de censos que realiza Luisa Negrales viuda de don Eugenio del Moral⁴⁴¹.

⁴⁴⁰ AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 56 r., año de 1817. “Diez y seis de noviembre de mil ochocientos diecisiete don José Fernández Calvo y doña María de los Dolores Jurado y Cabeza su mujer, vecinos de ella bajo de regular licencia y de mancomún se obligaron a pagar a doña Manuela Ramírez de Baena y Mena de esta misma vecindad veinte y ocho mil reales de vellón que le había prestado para socorro de una urgencia el día treinta y uno de noviembre próximo de ochocientos dieciocho” fº. 4r año de 1819 “se obligan a pagar a doña Manuela Ramírez treinta y dos mil cuatrocientos reales el treinta y un de agosto de mil ochocientos veinte” fº. 17 v año de 1825. “Se obligan a pagar a doña María Ramírez, viuda de Miguel de Rojas tres mil reales provenientes de préstamos que le había hecho el ocho de septiembre del presente año”.

⁴⁴¹ AHPCO. L 7110, fº. 6 r y 64 r y L 7111, fº. 54 v y 56 r.

1.2.5 NIVEL CULTURAL

Finalizado el apartado sobre la participación de los censualistas según sexo, estrato social y profesión, nos interesa conocer el nivel cultural predominante en la población en el tiempo que abarca nuestro trabajo. De manera resumida aportamos algunas pinceladas acerca de las características que afectaban a la mayor parte de los habitantes. Partimos de algunas ideas generales que influían en el bajo nivel económico de la población, aspectos que disminuyen la posibilidad de acceder a algún tipo de formación para una parte del pueblo como era el desempleo para una buena parte del año, pobreza y, por consiguiente, analfabetismo. También en estos temas la población estaba dividida entre los privilegiados y no privilegiados. La cultura se consideraba como un elemento que diferenciaba a los distintos grupos sociales y otorgaba cierto prestigio y dignidad. Por ello, es entendible que la nobleza fuera educada para afrontar el desempeño de su actuación social, así como los miembros de las instituciones eclesiásticas o el clero, dándose cierta dependencia cultural de la Iglesia, que utiliza el púlpito para adoctrinar; ellos también disfrutarían de una cultura y formación más completa, algo que sería ajeno a buena parte de la población que no puede acudir a este tipo de privilegios.

Desconocemos el nivel de alfabetización de esta población. Sabido es que la documentación notarial, en general, y testamentos e inventarios *postmortem*, en particular, son fuentes bastante adecuadas para conocer dicho nivel cultural por la firma o no –y, en este caso, porque se indica su causa, si es que porque el otorgante no puede o no sabe firmar- de las actas escribaniles. Pero el número tan elevado de participantes en estos préstamos nos ha limitado poder acceder a esa documentación puesto que implicaría otro tipo de análisis un tanto diferenciador del que hemos abordado. También las fuentes notariales, obra de escribanos profesionales, recogen la intervención de los otorgantes con el rasgo de individualidad centrado en la rúbrica, gracias a ellos podemos conocer quiénes saben firmar. Pero si tuviéramos que analizar los contratos de censos y obligaciones a través de los protocolos notariales sería tedioso y alargaría en demasía el análisis, circunstancias que nos ha inclinado posponerlo para un posterior trabajo que serviría de complemento a este que presentamos.

Por ello y retomando algunas aclaraciones sobre la fuente consultada hemos de puntualizar que las inscripciones que encontramos en ella recogidas presentan una

misma estructura, como ejemplo “Por una copia de escritura dada y firmada según parece por Pedro Domínguez del Castillo, escribano de este número, con fecha del día veintisiete del corriente, resulta que el mismo Diego Muñoz Barroso, de esta vecindad otorgo que vendía(...)” prosigue con todas y cada una de las aclaraciones pertinentes al préstamo que se concede y finaliza con “Para que conste se pone la presente diligencia de reconocimiento en Lucena, a treinta de abril de mil setecientos sesenta y ocho años”, con la única firma y rúbrica del responsable de inscribir las referencias que aportan las partes⁴⁴². No se menciona en ninguno de los contratos estudiados si los implicados desde un lado u otro han firmado las escrituras correspondientes, ya que la única obligación que conlleva la inscripción en esta fuente es definir y ubicar con claridad todos y cada uno de los bienes utilizados como aval de estas transacciones económicas y las demás cargas que estuvieran soportando con anterioridad.

Entre la población que pertenece al tercer estado, habría un cierto número de vecinos relacionados con actividades en las que era imprescindible tener cierta formación para poder desempeñar sus tareas: leer, escribir y contar, como así se le supone a los comerciantes, administrativos, escribanos, médicos, etc., el resto de la población difícilmente podría acceder a la cultura de manera generalizada, tendría que pasar mucho tiempo para alcanzar ese derecho.

Finalizamos el apartado sobre la identidad social, laboral y cultural de los participantes relacionados con el mercado de crédito desde el punto de vista de los prestamistas, indicando algunos apellidos con los que sólo hemos pretendido hacer una aproximación a las particularidades de algunas familias, con unos componentes de ciertas parentelas que forman parte de las élites económicas locales, también familiares dentro del mundo eclesiástico y, por otro lado, los que sobresalen como autoridad político-militar y social de la ciudad. Entendemos que el estudio de las diferentes familias que forman parte de la historia de Lucena, por su importancia política, social y económica daría para un trabajo de suma importancia, aquí sólo hemos mostrado una pincelada, un leve acercamiento a ciertos apellidos que destacaron dentro del mercado crediticio privado rural del tiempo analizado. Por ser bastante extenso y diferente el número de casos a estudiar no profundizaremos en dicha línea. Prestamistas que en un

⁴⁴² AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 7v y 8 r, año 1768. Las inscripciones en los libros de las contadurías de hipotecas solían finalizar todas con similar expresión. “Y para que conste se pone la presente diligencia de registro que firme en Lucena a cuatro de mayo de setecientos sesenta y ocho años”.

número muy elevado son vecinos y moradores en Lucena, con un 72,74% de las escrituras realizadas en dicho lugar, si bien también los hay de otros lugares como Encinas Reales, como parte del partido judicial de dicha población y otros préstamos realizados por vecinos de Córdoba. Otros lugares son menos representativos como Rute, Antequera, Cabra, Benamejí, todos próximos a Lucena, puesto que como se ha venido aclarando, era imprescindible que los bienes puestos al frente de todas estas actuaciones crediticias debían estar ubicado en dicho territorio.

En conjunto y a modo de síntesis sobre este apartado relativo a los censos, son las instituciones eclesiásticas las que se pueden considerar como los principales prestamistas en Lucena, de las que destacamos la actuación de los conventos masculinos y femeninos, además de algunas fundaciones, hermandades religiosas, casa de expósitos, capellanías, iglesias...que también tienen una actuación destacada. Un aumento respecto a su participación en claro crecimiento hasta llegar a 1790 que comienza a descender de manera notoria hasta el final del tiempo estudiado. Atendiendo a la específica implicación de las personas físicas diremos que son los eclesiásticos quienes participan de manera importante en este tipo de préstamos, con un incremento para todas las etapas analizadas excepto para la última, como ocurre para el resto de los implicados en este tipo de compromisos, salvo para el de los prestamistas que hemos diferenciados como “inclasificables”, grupo del que se observa un fuerte incremento para el último período cronológico examinado, 1791-1833, en contraposición al resto de implicados, si bien ya se ha comentado que engloba diferentes tipologías laborales. Por otro lado respecto al grupo femenino serán las viudas las que prevalezcan sobre las demás.

De manera sucinta, encontramos una situación económica deficitaria de manera significativa desde finales del siglo XVIII, con la pérdida de la hegemonía de la que disfrutaba la Iglesia como prestamista y la participación de la burguesía que emerge con fuerza como se deduce de su mayor aportación en el mercado crediticio para el último periodo aquí diferenciado.

2. OBLIGACIONES

Analizadas las características de los prestamistas respecto a su implicación en los censos consignativos como uno de los mecanismos crediticios que imperaban en el Antiguo Régimen, presentamos esos mismos aspectos para las obligaciones, pero con algunas peculiaridades propias en base, entre otras características, a un menor plazo para su devolución y un interés aplicable sin definir. Reiteramos de nuevo que el trabajo que presentamos aquí tiene como finalidad mostrar el mundo crediticio privado rural en un lugar concreto y un tiempo determinado, Lucena, para ello hemos analizado las dos formas de crédito privado que se ajustan a tal fin, los censos consignativos y las obligaciones. Vistos los participantes prestamistas en los censos, con una notable implicación en cuanto a número de escrituras, nos detenemos en estas siguientes páginas en conocer a los que actúan como acreedores para la segunda opción, las obligaciones, menos relevante su participación respecto al número de contratos realizados. Ambas formas de crédito nos llevan a entender la importancia del sistema crediticio imperante en el Antiguo Régimen, en su funcionamiento real. Con unas peculiaridades que los diferencian entre sí, pero ambos sistemas coinciden en el tiempo, no para todo el intervalo de años analizados, pero sí hay períodos cronológicos en los que coexisten. Por lo que pasamos a considerar las obligaciones como compromisos diferenciados pero que también tienen información que comparten con los censos, por lo que introducimos algunos comentarios para conocerlos algo más en profundidad.

Así, encontramos que tanto los censos como las obligaciones eran dos modelos alternativos de préstamo cuyo interés hacia el segundo de este tipo de compromisos fue en aumento hasta alcanzar valores relevantes, al menos durante la segunda mitad del siglo XVIII y los 33 años del siglo XIX. Protagonismo que recogemos en nuestro trabajo y en el que participan un número importante de prestamistas de los que muchos de estos nombres ya los hemos abordado en el apartado dedicado a los censos. Participación que se da en los dos sistemas crediticios gracias a disponer de recursos económicos suficientes para hacerlo indistintamente, según circunstancias. Son familias que intervienen en los dos modelos de crédito.

Tabla 30. Escrituras de obligaciones

Períodos	Obligaciones
1610-1730	11
1731-1790	767
1791-1833	1.785
Total	2.563

Fuente: Elaboración propia.

De esta primera tabla acerca del total de obligaciones analizadas, lo primero que resalta es la no coincidencia con los censos para todas las etapas que hemos definido en base a la situación económica predominante. Apenas encontramos alguna constancia de estas escrituras para la primera etapa aquí representada, que a su vez no es la primera que hemos descrito para los censos.

Nos interesa la participación de los lucentinos en este tipo de compromisos, nula para el siglo XVI y muy insignificantes para los años que transcurren entre 1610-1730, apenas son 11 las escrituras de obligaciones para un amplio espacio de tiempo y un incremento notorio a partir de mediados el siglo XVIII, apreciándose un ascenso considerable para la última etapa analizada. Con esto no estamos afirmando que las obligaciones fuera un fenómeno que surgió en ese tiempo, nada más lejos de nuestra idea, solo que la documentación base de este trabajo no recoge fechas anteriores a este siglo. Entendemos que las características que afectan de manera expresa a las obligaciones, entre las que está su escaso tiempo para la devolución, nos parece que podría ser la razón principal por la que no están recogidas, aunque desde 1774 estaban obligados a declarar también todos los compromisos antiguos.

Si bien, como se ha dicho, por falta de información no hemos retrocedido en el tiempo tanto como ocurre con los censos, pero sí hemos comprobado que llegan a ser tan importantes en volumen de inscripciones o más que éstos en momentos concretos. Así, con un número notable de ambos compromisos nos surge la pregunta si el crédito privado rural fue necesario o bien podía haberse resuelto los problemas económicos de otra manera. Entendemos que ambas formas de crédito fueron necesarias e inevitables para todos los componentes de la sociedad, para unos más relevantes que para otros, pero por diferentes causas encontramos que, entre los prestamistas de los créditos

hipotecarios y en especial en referencia a las obligaciones, aparecen representados distintos sectores de la sociedad lucentina.

Hacemos referencia en este punto a los habitantes lucentinos que participan en este tipo de actuaciones crediticias. Ya se ha comentado en otro capítulo la densidad geográfica de dicha población y sus pedanías⁴⁴³, por lo que solo recogemos qué proporción de escrituras relacionadas con este crédito afecta a la población de alguna manera. Analizados el total de los contratos de censos y de las obligaciones recogidos de manera conjunta como parte de crédito privado suman 8.931 contratos, de los que un 28,70% del crédito concedido recae sobre las obligaciones mientras que el 71,30% son censos consignativos, cifras que afectaría a un número importante de la población, muchos de los vecinos tendrían alguno de estos dos tipos de compromisos, entre los que aparecen préstamos en metálico, aplazamiento de deuda, ventas cuyo pago queda aplazado, recaudación de impuesto o administración de bienes, entre otros. Un montante total muy elevado solo que no es algo que se dio al mismo tiempo, son compromisos contraídos a lo largo de dos siglos para las obligaciones y próximo a los cuatro para los censos.

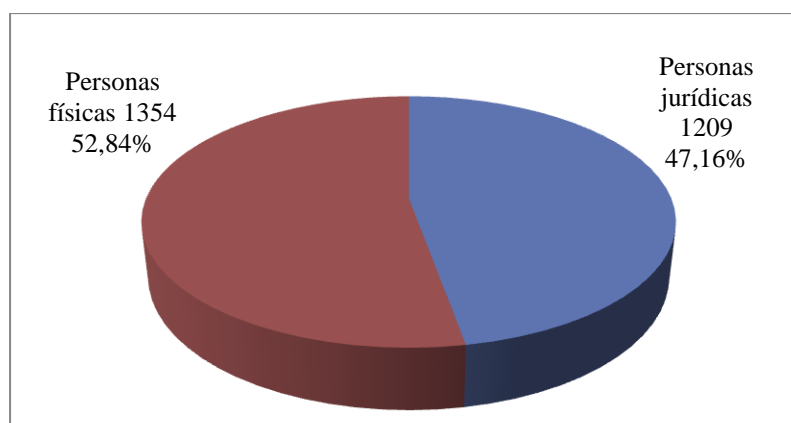
Pero son las obligaciones las que aquí nos interesan, vistas como otra forma de crédito privado rural, planteamiento que extraemos de la información que recogen los libros de las contadurías de hipotecas. Para ello nos centramos en las personas físicas y jurídicas que, de manera más o menos continua, participan en este sistema de crédito, por lo que aludimos aquí a la parte dedicada a los protagonistas de los préstamos los acreedores. De los cuales ofrecemos los compromisos que adquieren diferenciando entre ambas. Aquellas personas o entidades que disfrutaran de una situación económica

⁴⁴³MADOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, pp. 414-417. Para Pascual Madoz el número de vecinos para Lucena están en los 4.163 y 16.652 almas a las que se le sumarían 356 vecinos y 1.424 almas de las aldeas como parte de los habitantes del partido judicial del mismo nombre para la primera mitad del siglo XIX. También hemos tenido presente el censo de Floridablanca que recoge una cifra no muy diferente a la de Madoz, son 17.669 los vecinos para Lucena en 1787, mientras que en el Catastro de Ensenada hemos visto que nos da la cifra de 4.300 familias y 17.200 vecinos. Cifras que no coinciden en sus valores finales como tampoco las que nos ofrece el *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*, que señala la cantidad de 4.991 vecinos y 19.716 habitantes para Lucena en el año de 1826. Catastro de Ensenada, Respuestas Generales.- Interrogatorio para Lucena, sig. L. 478, f.º 280 v y 281 r y plano, p. 213. “A la vigésima prima pregunta dijeron que el número de vecinos que contienen la población de esta ciudad y su término ascenderá hasta cuatro mil trescientos, los tres mil seiscientos y cincuenta en la población de esta ciudad, los trescientos y cincuenta en su aldea de Encinas Ralas, los ciento y veinte en su aldea de Jauja y los doscientos y noventa en las casas de campo y huertas en las cuales cantidades o números de vecinos se comprenden juntamente los eclesiásticos”. MOÑINO Y REDONDO, J. *Instituto Nacional de Estadística: censo de Floridablanca...*, p. 37.

saneada hasta el punto de prescindir de cierta cantidad que entrega a otro en préstamo o bien que aplaza el cobro de una deuda.

También aquí hacemos uso de una serie de tablas y gráficos, al igual que se viene realizando para otros apartados, donde se muestra la participación de cada uno de los grupos implicados en estas actuaciones. Se ira desglosando cada uno de ellos a continuación por lo que aquí solo hacemos una breve referencia.

Gráfico 8. Obligaciones a favor de personas jurídicas y personas físicas



Fuente: Elaboración propia.

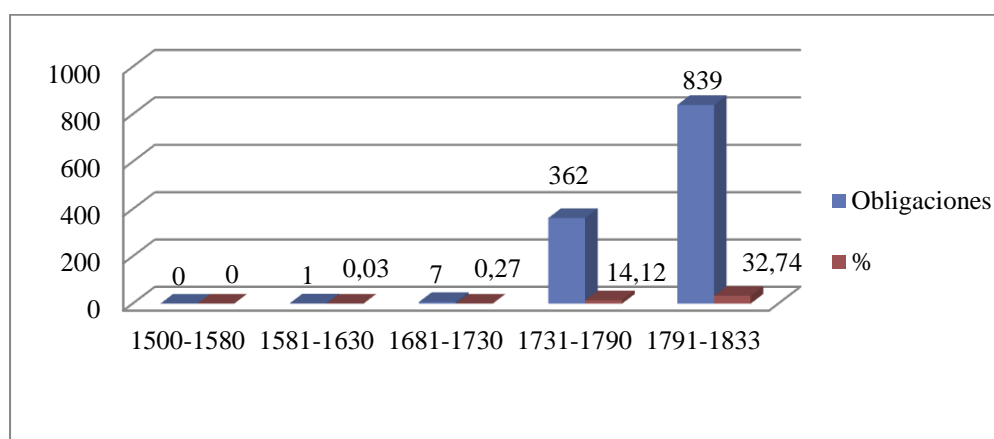
Encontramos en el gráfico 8 a los dos grupos que participan en el crédito particular mediante obligaciones. Se entiende que son las personas físicas las que aportan un mayor número de contratos, en concreto el 52,84% de este tipo de compromisos los realizan ellos, seguido a cierta distancia de las entidades jurídicas, tanto las que están en manos de laicos como de eclesiásticos que alcanzan el 47,16%, de este tipo de funciones.

Por consiguiente, poca desigualdad entre ambos, a nuestro modo de ver y si nos atenemos al número de vecinos que participan en este sistema de crédito y el número de instituciones establecidas, queda patente en esta representación que son las personas jurídicas quienes disfrutan de una posición económica más preparada para posibilitar los pagos aplazados de otros o bien participar en los préstamos concedidos.

2.1. PERSONAS JURÍDICAS

La finalidad de los prestamistas era la de obtener beneficio por el capital puesto al frente de las transacciones económicas tipo préstamos, indistintamente si eran censos u obligaciones. El número de personas jurídicas que participan de este mercado del crédito privado, es importante, por lo que abordamos su participación en las obligaciones diferenciando dentro de este grupo a las instituciones eclesiásticas y laicas, propietarias de un importante patrimonio del que obtienen beneficios que, a su vez, invierten en el mercado de capitales de manera privada. Los hemos visto actuando mediante contratos de censos consignativos y aquí recogemos la actuación de similares implicados, pero participando mediante otro tipo de préstamo, las obligaciones.

Gráfico 9. Obligaciones a favor de las personas jurídicas



Fuente: Elaboración propia.

Nos interesa en este punto conocer la mayor o menor implicación de las personas jurídicas a lo largo los períodos diferenciados económicamente. Como se ve en el gráfico 9, las cifras en él recogidas dejan claro la escasa recuperación de información para los las tres etapas primeras y un incremento para la que transcurre entre 1731-1790, que experimenta un espectacular crecimiento para la última fase entre 1791-1833.

Representación que apenas merece comentario en los inicios puesto que es insignificante la información que los libros de las contadurías de hipotecas recogen al respecto. Ya se ha comentado que el principal motivo para esta escasa participación era que no se inscribían todas las transacciones económicas que se realizaban, al menos para los censos y, por otro lado, la escasa duración de las obligaciones que se retribuían en un breve espacio de tiempo, no daban lugar a que se legalizaran con posterioridad.

En cuanto a la penúltima fase coyuntural diferenciada, los valores denotan cierto interés por este tipo de actuaciones, con un impulso notable para el último de los períodos analizados. Datos que se diferencia de manera notoria con lo que vimos para los censos, que arrojan un descenso pronunciado para igual período en el que las obligaciones aumentan considerablemente. Sin ser reiterativos, solo comentar brevemente que las circunstancias que vivía la población a consecuencia de las crisis económicas y la carestía y pérdidas ocasionadas por la guerra contra los franceses, parecen ser las causas principales que llevan a solicitar cantidades inferiores que han de ser devueltas en un escaso intervalo de tiempo.

Si nos detenemos en las cifras de participación de estas entidades jurídicas, ya hemos visto que es nula hasta llegar a la fase 1731-1790. Siguiendo con el análisis hacemos un recuento en cuanto a la implicación de este grupo de prestamistas respecto a los dos tipos de préstamos analizados y encontramos que son 897 escrituras de censos analizadas en las que están implicados para el período 1731-1790, pasando a 362 para las obligaciones en el mismo período. Pero estos valores se invierten en el último de los períodos analizados, ahora son 195 contratos de censos en los que participan y 897 de obligaciones. Esta reducción en los contratos de censos estaría justificada por la inestabilidad política de los primeros años de la centuria, situación que afecta al número de contratos de préstamos hipotecarios puesto que, al ser un préstamo a largo plazo y con unas cantidades considerables, la inseguridad perjudicaba a la concesión de créditos de este tipo. Las obligaciones, como se ha comentado, entre sus particularidades encontramos su escaso tiempo para la devolución, lo que incide directamente en su redención y total finalización del contrato, de ahí que cuando se publica la ley que obliga a declararlas no hubiera contratos sin redimir concerniente a este tipo de préstamos. Se adjudicaban por menos tiempo, solían devolverse en un periodo corto por lo que el capital pronto puede volver a las arcas del prestamista ya que el contrato lleva una fecha para su devolución, e incluso los intereses no estaban definidos en su totalidad, los había en metálico y en especie o en ambos, de manera que no hay muchas posibilidades de evadirlos.

2.1.1. ECLESIÁSTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN

Las obligaciones van ganando en importancia a los censos y la Iglesia participa de ese incremento de manera importante para el último de los períodos analizados como queda recogido. Si consideramos la importancia del mundo eclesiástico a lo largo del Antiguo Régimen, encontramos que desempeñan funciones religiosas, evangelizadoras y sociales; administración de sacramentos, padrones, defunciones... etc. Acciones que de alguna manera le generan unos ingresos y bienes que facilita su participación en el mercado del crédito privado.

Tabla 31. Obligaciones a favor de personas jurídicas: eclesiásticas y laicas

Períodos	Pers. Jurid. Ecles.	Pers. Jurid. Laicas
A-1500-1580	0	0
B-1581-1630	0	1
B-1631-1680	1	0
A-1681-1730	5	1
A-1731-1790	126	236
B-1791-1833	425	414
Total	557	652

Fuente: Elaboración propia

Las entidades eclesiásticas tienen una importante participación como prestamistas de obligaciones. Se entiende que disponen de un elevado volumen de numerario que les lleva a canalizar el sobrante hacia el mercado de crédito. En este apartado las encontramos como acreedoras, pero también aparecen como deudoras, aunque en menor medida, como se verá en el apartado correspondiente

Los contratos llevados a cabo bajo el formato de obligaciones por las instituciones eclesiásticas ofrecen unos datos de cierta importancia como hemos comentado, pero nos interesa resaltar quienes son los aquí implicados. En realidad, en su mayoría son instituciones que ya hemos visto actuando en los préstamos bajo el formato de censos, por lo que aquí veremos cómo es su participación y si están representadas todas.

Son 557 escrituras de obligaciones en las que actúan como prestamistas, lo que significa un 22% del total de contratos realizados bajo esta modalidad de crédito. Así pues, entre las fundaciones eclesiásticas que encontramos en este modelo de préstamo

diferenciamos a los conventos entre los que están los femeninos, como santa Clara, santa Ana, agustinas recoletas, carmelitas descalzas. De los masculinos no son todos, solo dos acuden a este tipo de compromisos, san Juan de Dios y san Pedro Mártir. Implicación en este tipo de contratos que pudo ser más elevada pero los problemas bélicos y la publicación de decretos finales del siglo XVIII y primer tercio del siglo XIX que suprimían las diferentes órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales que existían en España, redujeron la posibilidad de participar en ningún tipo de actividad comercial⁴⁴⁴.

Participan también todas aquellas instituciones con un patrimonio que les genera ingresos y excedente con el que comerciar como es el caso de las ermitas, colecturías, hermandades, colegios de huérfanas, hospitales de pobres, cofradías, pero de todos ellos destaca sobremanera la iglesia de Santiago, con una importante participación, pues en torno a 34 préstamos o aplazamiento de deudas la encontramos como prestamista, lo que da idea de la buena situación económica que gozaba.

Las capellanías están recogidas dentro de las instituciones jurídicas eclesiásticas por la manera en la que se originan, pero al frente de ellas había un responsable, de él dependía la administración de los bienes que se adjudicaron en el momento de su fundación, si bien tenían a su vez otro destino, servir de lugar de asentamiento para aquellos miembros de familia, más o menos relevantes, que no pueden darle los bienes suficientes que les permita vivir holgadamente, como llegó a ser la fundación de mayorazgos, de ahí que funden capellanías que contribuían al prestigio de sus titulares. Por lo general poseían un determinado número de bienes raíces con los que sufragar las cargas espirituales que deben cumplir para satisfacción de su fundador entre la que tiene como principal cometido contribuir a la salvación del alma de sus patronos que eran quienes las dotaban de unos bienes que aportaban rentas suficientes, no solo para subsistir, sino que llegan a disponer de líquido con el que hacer algunos préstamos que le reportan unas rentas seguras. Los beneficios que generan estas propiedades son los que facilitan que este tipo de fundaciones o instituciones puedan acceder a realizar préstamos privados con cierta frecuencia.

⁴⁴⁴ PANIAGUA MIGUEL, R., “Las desamortizaciones...”, p. 790. “La política del ministro Godoy y el estallido de la Guerra de la Independencia significaron el cierre violento de casas religiosas, que se completó con las desamortizaciones y excomuniones de los gobiernos liberales de los años veinte y treinta del siglo XIX. En el momento final, el objetivo de estas medidas políticas no era ya la reducción de casas religiosas, o la reforma de regulares, sino su extinción definitiva”.

2.1.2. LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN

Dentro de esta estructura de los aquí representados nos detenemos también en las entidades laicas, protagonistas de una parte de los préstamos que se realizan a lo largo del tiempo analizado y que actúan en este apartado de las obligaciones como acreedoras. En sus diferentes modalidades encontramos unas entidades que sus fundadores las dotan de un patrimonio considerable. Por lo general son propiedades vinculadas a la entidad que le genera una serie de ingresos de suma importancia y que a su vez les facilita que puedan participar en el mercado del crédito privado rural.

Aquí cobran importancia las entidades laicas, el porcentaje es de un 26%, o lo que es igual, 652 contratos realizados por este grupo implicados en este tipo de créditos de un total de 2.563 escrituras. Entre ellas recogemos el papel que desempeñaron los pósitos y su aportación a este sistema crediticio, unas veces su actuación se basaba en realizar préstamos en metálico y otras en grano, cometido que estaba pensado para dar respuesta a las solicitudes de ayuda de los agricultores. Encontramos un número considerable de obligaciones realizadas mediante la entrega de grano, coincidiendo con los meses de especial necesidad para poder hacer frente a la siembra. Su función como institución de crédito pudo ser eficaz, al menos respecto a moderar a corto plazo las violentas oscilaciones de cosechas y precios. Encontramos 161 escrituras de obligaciones en las que se cita al pósito como acreedor de grano y de capital, en concreto 119 solo conlleva el préstamo en cereal, 12 lo hace con capital y en 19 el compromiso es que se aportará cereal y dinero en metálico para cumplir con los acuerdos firmados. El momento en el que este tipo de obligaciones se realizan es preferentemente para el último de los períodos analizados, de las 161 escrituras comentadas 97 se comprometen entre 1791-1832.

También el concejo de la ciudad de Lucena actúa como prestamista para ciertas actividades relacionadas con el monte, los bienes de propios y su posible explotación dejando constancia por escrituras, todo esto le proporcionaba una importante liquidez para hacer frente a las necesidades de la ciudad⁴⁴⁵. Su implicación en este tipo de compromisos crediticios apenas tiene representación en la etapa 1731-1790, tan solo son 16 escrituras a lo largo de esos años, valores reducidos entendibles puesto que el

⁴⁴⁵ Compromiso de hacer frente al pago que le ocasionó el remate de un número determinado de encinas a pagar al mayordomo de propios de la ciudad de Lucena la cantidad de dos mil novecientos ochenta y cinco reales. AHPCO, Sig. L. 7110. Fº 9 v, año 1781.

tiempo en el que han de devolver el dinero recibido, o bien pagar lo estipulado en el contrato, apenas disponían de uno o dos años para hacer frente a la devolución, de ahí que no se mantengan los compromisos a lo largo de los años como hemos visto en los censos, las obligaciones disponen de un breve plazo para su reintegro. Es más destacada su intervención para la última etapa analizada 1791-1833, encontramos 175, salvo algunas excepciones en las que están implicados los concejos de pueblos del entorno como pueden ser Castro del Río, Benamejía, Aguilar, Montoro o Bujalance, las inscripciones aluden al ayuntamiento de Lucena como acreedor.

Patronatos, testamentarias y vínculos, cuyo cometido principal se basaba en la obligación de administrar los bienes que poseían por fundación, para lo cual se comprometen avalando dicho compromiso con alguna propiedad, solo alcanzan un 9,50%. La importancia de su gestión la recoge Riquelme Pacheco, de nuevo recurrimos a él puesto que ofrece una serie de detalles sobre la trascendencia del pósito y su actuación en el mercado crediticio como si de un banco se tratara⁴⁴⁶. El resto de las obligaciones en manos de entidades laicas son algo dispares, entre ellas encontramos algunos ayuntamientos próximos a Lucena como Aguilar, Castro del Río, Baena o Benamejía, entre otros, además de otros el pósito de Rute con algunos contratos recogidos en esta documentación al ser el territorio en el que se encuentran ubicados los bienes utilizados en el aval de dichos compromisos.

Esta participación en el sistema crediticio de las obligaciones que nos ofrece la tabla 29 nos acerca a entender que adquieren protagonismo las entidades laicas junto a las instituciones eclesiásticas. Se aprecia cierta preferencia de los laicos a prestar y algo menos significativa la aportación del clero en este tipo de actuaciones. Deducimos que los eclesiásticos tenían cierta preferencia por los contratos a largo plazo como eran los censos, y no tanto para las obligaciones, puesto que esto les obligaba a revisar los compromisos adquiridos con más frecuencia y renovarlos o llevar a cabo otros nuevos acuerdos para proseguir con su excedente de capital invertido. Sin olvidar lo ya comentado sobre los problemas ocasionados por los enfrentamientos bélicos y la desamortización eclesiástica⁴⁴⁷.

⁴⁴⁶ RIQUELME PACHECO, A., "Formas de crédito en el...", p. 42.

⁴⁴⁷ VÁZQUEZ LESMES, R., "La desamortización eclesiástica...", p. 706. "La aportación de la iglesia lucentina a la Caja de Amortización o Consolidación estatal no dejó de tener su importancia. Habría que añadir a ello, para ratificar lo afirmado, que no sólo fueron subastados los bienes considerados como

2.2. PERSONAS FÍSICAS

Para completar el estudio de los prestamistas tipo obligaciones hemos de centrarnos en las personas físicas, las más participativas, son las que tomarían el relevo de la Iglesias como principal acreedora, son las personas físicas las más interesadas en actuar en este tipo de acuerdos económicos. No tienen una participación comparable con la que encontramos en los censos para los prestamistas en base a la diferencia del número total de escrituras de uno y otro tipo, las cifras de los censos son más elevadas que las de las obligaciones. Diferencias que denotan cierta preferencia hacia las obligaciones, puesto que su devolución era a corto plazo y los intereses no estaban regulados de igual manera que en los censos, aquí solía ir incluido en el total que han de pagar por lo que no sería fácil saber a cuánto ascendían ni poder comprobar si era o no abusivo el porcentaje aplicado. En conjunto, sin detenernos en otros aspectos, nos parece que tienen cierta similitud los contratos de obligaciones con lo que podía ser considerado como vendedores de bienes o prestamistas de dinero.

2.2.1. SEXO

Distinguimos dentro del grupo de los que vinimos definiendo como personas físicas a hombres y mujeres implicados dentro de la variedad de contratos realizados bajo la fórmula de obligaciones, diversidad entre las que destacan las ventas al fiado, préstamos, reconocimiento de deudas o la recaudación de impuestos, entre otros. En este proceso crediticio sin ningún tipo de diferenciación, están los rentistas que se desprenden de cierta cantidad en metálico o de una determinada mercancía a cambio del pago de una renta, que se verá incrementada con el interés que acuerdan los implicados⁴⁴⁸. Pagos que por lo general y como se ha comentado los deudores se comprometían a hacer frente en un breve espacio de tiempo.

En este apartado dedicado a las personas físicas implicadas en las obligaciones como prestamistas, pasamos a considerar la importancia de las cifras para este tipo de crédito, el total de escrituras y el número de ellas en las que actúan como titulares,

obligatorios de entrega, sino que, en un primer momento, se unieron otros muchos por simple voluntariedad de prelado de turno.

⁴⁴⁸ VICIANO, P., "Endeudarse para consumir...", p. 14.

aportando al mismo tiempo el % que representan respecto al total de ellas, y diferenciándolo entre hombres y mujeres.

Tabla 32. Participación en las obligaciones de las personas físicas acreedoras
según sexo

Períodos	Obligaciones	Hombres	Mujeres
1500-1580	-	-	-
1581-1630	-	-	-
1631-1680	3	1	-
1681-1730	8	1	1
1731-1790	767	376	28
1791-1833	1785	786	161
Total	2.563	1.164	190

Fuente: Elaboración propia

Son cifras totales no muy alejadas de las que hemos recogido para las personas jurídicas, por lo que se entiende que también los diferentes grupos sociales lucentinos dispondrían de medios suficientes para implicarse en este tipo de actuaciones crediticias. La distribución por sexo para las personas físicas en este apartado sobre las obligaciones, se decanta claramente hacia los hombres con un 45,42%, frente al 7,42% que aportan las mujeres al total de este tipo de crédito privado, escasa participación motivada por la falta de capacidad legal para actuar como venimos anotando. De los analizados como prestamistas, ofrecemos ciertas cantidades recogidas en la anterior tabla 31, (página 277) de las que desglosamos algunas de ellas para un mejor conocimiento de la actuación de este tipo de acreedores. La diferenciación del tiempo es la misma que hemos seguido para los censos, con la salvedad que venimos aclarando y es que para las tres primeras fases no hay información para las obligaciones en nuestra fuente base. Se podría decir que las obligaciones, junto con los censos, aportan soluciones a problemas que la población soporta, y de manera más agudizada parece que son en las dos últimas etapas en las que las primeras participan de manera más activa en este tipo de crédito privado.

Como hemos podido constatar, tanto para prestamistas como prestatarios, al hablar de los censos, tampoco en el grupo de los acreedores de obligaciones es fácil saber su adscripción social, sólo se puede asegurar si son eclesiásticos o nobles, ambos

grupos sí dejan constancia de su pertenencia a esta clase de privilegiados, hecho que no se da para el resto de los implicados, de los que no suele quedar reflejada la actividad laboral que realizan, escasamente aparecen varios militares, algunos comerciantes, o representantes de algunas profesiones como los escribanos, algún médico, etc. En definitiva, sólo podemos afirmar que el 20,17% del total de 1.164 de los hombres acreedores sabemos con qué grupo podemos asociarlos. Pero en estos valores no hemos incluido a las mujeres, puesto que ellas no aparecen inscritas según actividad laboral, sino dependiendo del estado civil que ostentan, diferenciación que aporta información sobre qué tipo de parentesco o relación mantienen con los hombres, puesto que lo habitual era una dependencia total. El resto de los implicados lo formarían pobladores con cierta capacidad de participar en el mercado del crédito rural.

2.2.2 ORDEN SOCIAL

Antes de entrar a analizar la participación sobre la extracción social de hombres y mujeres en este tipo de actuaciones crediticias como son las obligaciones, queremos hacer una puntualización. A la hora de definir el grupo al que pertenece cada uno de los individuos que participa en los contratos de préstamos se ha hecho de manera individual, tal y como aparece recogido en los libros de las contadurías de hipotecas, así encontramos que los eclesiásticos lo hacen por sí solos, como tales personas físicas, aunque diferenciando si pertenecen al clero regular, secular, condición que se da tanto en los censos como en las obligaciones. En el capítulo de las cifras se verá cuál es el volumen de capital con el que participan en el mercado crediticio para, posteriormente, poder entender si la participación del mundo eclesiástico fue tan significativa en este lugar, como nos dice la bibliografía manejada que fue en otras zonas.

Hasta aquí hemos diferenciado a los implicados en el crédito privado entre personas jurídicas y físicas, en las siguientes páginas analizamos la participación de estas últimas a teniéndonos a su estratificación socioeconómica, en la cual incorporamos a los distintos grupos de habitantes implicados en este mercado crediticio. Así, nos detendremos en los nobles, los eclesiásticos y los que forman parte del tercer estado, los que de alguna manera van robando protagonismo a la Iglesia y al resto de instituciones vinculadas a ella. Si lo comparamos con los principales prestamistas actuales podríamos compararlos como si de un banco se tratara, son los que gozan de una posición muy

saneada que le permite actuar desde este lado del crédito. Suelen ser de la misma vecindad que los deudores por lo que este hecho facilita el compromiso, ofrece seguridad al acreedor al conocer a los deudores y el valor de los bienes que se están utilizando como aval, por lo que si los aceptan es porque entiende que con ellos podrían resarcirse de los impagos que pudieran darse. No olvidamos al grupo femenino y las circunstancias que lo rodean al estar condicionada su actuación por los hombres.

A modo de puntualización sobre la utilización de las tablas o gráficos en este apartado acerca de las obligaciones, se da cierta diferencia respecto a las utilizadas para los censos: no obstante, muchos de los implicados son los mismos, solo afecta el número en el que participan y el momento en el que actúan como prestamistas. Son estas condiciones las que nos han llevado a no representar todas las etapas en las que hemos dividido nuestro trabajo puesto que ya hemos aludido a los motivos por los que no encontramos información para ese tiempo en la documentación, sería incidir en la información ya expuesta.

Tabla 33. Obligaciones a favor de acreedores por estructura social

Períodos	Nobles	%	Eclesiásticos	%	Tercer estado	%
1731-1790	86	6,35	22	1,62	398	29,39
1791-1833	47	3,47	19	1,40	782	57,76
Total	133	9,82	41	3,02	1.180	87,15

Fuente: Elaboración propia

En esta tabla 33 hemos representados a los tres estamentos que participan como acreedores de obligaciones para esta población, nobleza, clero y tercer estado, de ellos aclararemos el nivel de implicación a lo largo del tiempo de estudio del que hemos obtenido información de la fuente que venimos mencionando. Pero, si detenemos en las cifras que arroja para los compromisos que cada estamento adquiere, queda claro que la nobleza y los eclesiásticos invierten su implicación respecto a los censos, aquí la nobleza parece estar más interesada en participar y aumenta el número de préstamos; son de menor cuantía y rápida devolución lo que nos llevaría a ver cierto interés por obtener liquidez en un breve espacio de tiempo; no parece coincidir con la actuación de los eclesiásticos, se entiende que apuestan por los censos, préstamos a largo plazo que le aseguran una renta fija sin preocuparse de llevar a cabo nuevas inversiones.

- **Nobleza**

En base a la naturaleza de los aquí representados como perceptores de rentas aparecen representados los nobles con capacidad económica que les permite actuar en este tipo de acuerdos, propietarios de grandes latifundios, exentos del pago de impuestos y ostentando toda una serie de privilegios, administran un patrimonio que le genera unos ingresos importantes, provenientes en su mayor parte de las rentas sobre sus haciendas, excedente que a su vez invierten en diferentes tipos de créditos privados. Pero no lo hacen con una cifra elevada, son 133 escrituras en las que aparecen como acreedores de obligaciones, lo que representa un 9,82% del total que alcanzan todas las personas físicas. Individuos que cuentan con alto nivel adquisitivo y generalmente mayor nivel formativo y educacional. Respecto a los títulos nobiliarios que ostentan, los aquí representados, son los mismos que hemos encontrado para los censos, con más o menos participación en las obligaciones, por lo que incidir en las fechas de concesión de determinares honores sería un tanto repetitivo. Se desprende de la diferente actuación entre sus miembros que no todos gozan de la misma posición económica o, al menos, no intervienen por igual. El momento en el que se le conceden tal distinción a cada una de estas familias, se ha representado en la tabla 27 la información extraída del libro de González de Molina⁴⁴⁹, en la que se ofrecen las fechas de concesión de los títulos nobiliarios alcanzados por ascenso social en Lucena a lo largo del Antiguo Régimen.

Analizamos la información que ofrece la anterior tabla que nos permite comprobar que la actuación de la nobleza prestamista de obligaciones está por encima de los eclesiásticos, disfrutaban de una situación económica que le permite desprenderse de cierta cantidad, pero es preciso aclarar algunas cuestiones para situarnos en la realidad. El número de inscripciones sí es de 133 contratos realizados por los nobles, pero no es el número de integrantes. En realidad, estamos hablando de 14 prestamistas con títulos nobiliarios relacionados con esta población los que aquí están implicados, solo que algunos lo hacen de manera reiterada.

Así, vemos apellidos como el duque de Medinaceli, con una importante participación en este tipo de contratos, de los 133 comprometidos por la nobleza 104 le corresponden a su casa nobiliaria. Preferentemente guardan relación con deudas contraídas por los pobladores de Lucena como las obligaciones de realizar diferentes

⁴⁴⁹ GONZÁLEZ DE MOLINA, M., *La Historia de Andalucía a debate...*, p. 39.

trabajos para el duque por los cuales reciben ciertas cantidades a cuenta, o rentas que han de hacer efectivas en grano además de impuestos sin pagar.

En conjunto, tienen una mayor implicación para el período de tiempo que transcurre entre 1731-1790 coincidiendo con un ciclo positivo y cierto auge económico, y un descenso para el siguiente 1791-1833. Nos ratificamos en la idea del perjuicio que ocasionaron las ya comentadas crisis y enfrenamientos bélicos para una parte de la población. Disminuye la mano de obra disponible para trabajar en la agricultura, fuente principal de ingresos para las grandes familias, al tiempo que los campos son arrasados por los enfrentamientos y no se pueden roturar. Diferentes circunstancias que reducen los ingresos disponibles e incitan a no desprenderse de un capital que pudieran precisar para el desempeño de otras actividades.

Sí hemos constatado que el duque de Medinaceli es el más activo en este tipo de negocios con cerca el 7,68% de las obligaciones contratadas por la nobleza, el resto, o sea en torno a un 1,14% lo hacen nobles con apellidos como conde de Inestrosa, marqués de Valdecañas, marqués de Montemorana, marqués de la Vega, marqués de Alendín, y algún otro pero con una participación muy reducida cada uno de ellos. Como ejemplo traemos al conde de Villaoquina o de san Rafael, residente en Madrid, pero con propiedades en Lucena, motivo que lleva a su administrador a cuidarlos y pagar las rentas correspondientes de manera anual, o don José María Chacón y Urbina, marqués de Cela, bienes en Lucena y obligación también por parte de su administrador de gestionar sus rentas. Patrimonios que fueron adquiriendo y formando por compras o bien por alianzas matrimoniales que favorecían la constitución de bienes extensos y próximos entre sí, por consiguiente de mayor envergadura, lo que facilitaba su explotación, o bien gracias a ciertas actividades comerciales que les generan unos ingresos relevantes que les permiten prestar ayuda al rey en tiempos de crisis, comportamiento que se transforma en la adjudicación de un título nobiliario por parte de la casa real en agradecimiento a estos servicios. De las mujeres nobles prestamistas encontramos dos condesas, una de ellas viuda y una marquesa, las tres actúan como prestamistas a lo largo del siglo XIX, una de ellas concede un préstamo y las otras dos ceden la administración de sus bienes a terceros que han de responder con ciertas garantías.

- **Eclesiásticos**

Para el grupo formado por eclesiásticos la participación es escasa, máxime si comparamos esta implicación con la que tienen para los préstamos tipo censos consignativos, 41 inscripciones en las que son prestamistas de obligaciones frente a 904 escrituras de censos en las que el escribano los recoge como censualistas, cifras que significa un porcentaje muy bajo, apenas un 3,02% del total que encontramos para las personas físicas. Junto a la nobleza participan desde el lado de los privilegiados, disponen de un importante patrimonio que le aporta los ingresos suficientes para actuar como prestamistas, pero las circunstancias económicas y de inestabilidad no los lleva a implicarse de manera notoria. Posiblemente la inseguridad e inestabilidad económica repercuten en su escasa implicación. Se da cierta categorización dentro del mundo eclesiástico según el cargo que ostentan; por un lado, los agrupados como alto clero (obispos, arzobispos, abades), segundones de la alta nobleza, y, por otro lado, el bajo clero rural (curas, párrocos, capellanes) éstos últimos solían ser de origen plebeyo. Este grupo será el que esté en estrecha relación con el pueblo, dirige a los feligreses en temas religiosos, pero, al mismo tiempo, es el referente para la vida cotidiana, su doctrina será bien recibida para distinguir el bien del mal y repercutiría en todos los aspectos de la sociedad. Participan en el mercado crediticio lucentino en mayor medida cuando lo hace como prestamista de censos, pero no sucede así cuando la relación es con las obligaciones tipo préstamo. Los censos le proporcionan unos importantes ingresos con los que mantener al entorno familiar e incluso dotar algún miembro de sus allegados para el ingreso en algún convento. Apenas son dos religiosas las implicadas en este tipo de acuerdos crediticios.

Para los eclesiásticos apenas hay diferencia respecto a su participación como prestamistas en los dos momentos coyunturales que hemos diferenciado. Su principal aportación a este modelo de crédito es como préstamo en metálico, para hacer frente a los problemas provocados por urgencias, a ciertas deudas contraídas, para la congrua de algún familiar, etc. como así está recogido en la documentación. De los 41 contratos, solo 2 carecen de una cifra concreta y son obligaciones contraídas para la administración de los bienes de una capellanía, cuyo compromiso ha de ser avalado con alguna propiedad para asegurarse el pago de dicha cantidad, acuerdos de más o menos

envergadura pero que se formalizan mediante su inscripción en la mencionada documentación para dar validez y seguridad al contrato realizado.

Queda patente que disminuye su actuación dentro del tipo del crédito privado rural como obligaciones, es muy reducida si lo equiparamos a la que ofrece en los censos, afectados aquí, posiblemente, por el corto espacio de tiempo que tienen los deudores para devolver o pagar el compromiso adquirido, lo que obligaba a buscar nuevas inversiones para el dinero recibido, de ahí que muestren preferencia por actuar como censalista puesto que encuentran una rentabilidad durante un tiempo más prolongado.

- **Tercer estado**

Se ha realizado el análisis de los acreedores de obligaciones correspondientes a la nobleza y a los eclesiásticos lucentinos, por lo que nos detendremos a partir de estas páginas en conocer la implicación de los que forman el tercer estado, para lo cual seguiremos las mismas pautas que hemos adoptado para los censos, características que nos acercaran a conocer algo más desde qué posición actúan estos prestamistas y cuántos son. Finalidad para la que hemos llevado a cabo las aclaraciones adecuadas a cada grupo de los implicados, teniendo en cuenta la profesión que desempeñan, anotando así los registros que nos permitirán conocer la actividad laboral que realizan, diferenciando al mismo tiempo a los implicados del sector primario, secundario o terciario, de los que podemos afirmar que de los dos primeros la información es nula, no encontrando datos que podamos utilizar, al menos el escribano no ha dejado constancia en esta fuente. Otra diferencia es factible si nos atenemos a quienes son definidos con don/doña como así quedara recogido. En algunos aspectos no hay grandes diferencias entre censos y obligaciones, así, al igual que se ha aclarado para los censos, también en las obligaciones encontramos cierta dificultad para encajar a todos los implicados de este grupo en sus diferentes actividades como venimos aclarando. Conocida es la función del escribano que ha de realizar su profesión respetando la legalidad vigente en cada momento, pero el trabajo que aquí analizamos adolece de falta de aclaraciones que nos aproximen a conocer algo más sobre el desempeño de las labores que llevan a cabo los habitantes lucentino, por tanto nos preguntamos ¿era por olvido del escribano o porque hacer referencia a la actividad de los participantes desde ambos lados del

crédito, o sea, acreedores y deudores, llevaba algún tipo de compromiso que quisieran eludir?. Difícil obtener una respuesta convincente.

2.2.3 PERFIL PROFESIONAL

Dentro del denominado tercer estado encontramos diferencias entre sus componentes, lo forman quienes disfrutaban de un elevado poder económico, representan a la mayor parte de la población en cuanto a participación, entre ellos hay comerciantes, militares, agricultores y toda una variedad de oficios que sirven para diversificar a los componentes de los acreedores, con más o menos poder adquisitivo, puesto que dentro de este llamado tercer estado encontramos profesionales que obtienen unos ingresos que les permiten participar en el mercado del crédito privado, del que recibirán importantes rentas. Los hay con un volumen de ingresos que los posiciona para actuar desde este lado de los préstamos, como acreedores. Solo se recoge en la tabla la definición que el escribano hace en función al trabajo que desempeñan.

Tabla 34. Obligaciones para acreedores del tercer estado, con o sin tratamiento de don/doña

Acreedores	Obligaciones	Tratamiento don/doña	Sin tratamiento don/doña
Sect. primario	-	-	-
Sect. secundario	-	-	-
Sect. terciario	388	218	170
Inclasificables	792	481	311
Total	1.180	699	481

Fuente: Elaboración propia

Disgregamos a los diferentes sectores para conocer su participación en este tipo de actuaciones económicas que nos acercará a entender a esa parte de la población de Lucena que forman el denominado como tercer estado o estado llano. Realizamos en las siguientes líneas la misma definición y análisis que hicimos para los que actúan en los censos. Aquí, en esta tabla 34, el número de contratos suscritos es el más elevado de todos los que participan en las obligaciones, la cifra asciende a 1.180 escrituras de las

que 792 están comprometidas por aquellos que venimos identificando como inclasificables respecto a la falta de información sobre la actividad que realizan.

Una primera identificación la basamos en un cierto reconocimiento que el escribano sí menciona en las escrituras y es el apelativo de don/doña para una parte importante de los actuantes, un considerable número de ellos están así inscritos, lo que le confiere relevancia suficiente para ser tenidos por prestamistas de cierto prestigio, son los más representativos en las escrituras como grupo, alcanzan la cifra de 481 dentro de los acreedores de obligaciones, su implicación asciende al 40,76% del tercer estado. La mayor implicación de este grupo la encontramos para el período que transcurre entre 1791-1833, lo que le confiere cierta relevancia a su actuación como prestamistas, aportan un cierto impulso a la economía del lugar al actuar como si de intermediarios se trataran desde el momento que participan en ventas aplazadas, administración de bienes o entrega de capital, entre otros, De nuevo la evolución de los aquí representados es similar a la que vimos en los censos, son los que aportan el mayor número de escrituras en las que se implican para prestar. Pertenecen a esa parte de la población que son definidos con “don” y “doña” de los que anotamos algunos ejemplos, como don Alonso Jurado que presta 15.000 reales, don Anselmo Jiménez, ha de recibir el pago de varias deudas; otros apellidos como Chamizo, Angulo, Curado, Sánchez, Ramírez, Gálvez, muchos relacionados con mujeres prestamistas o simplemente actúan como acreedoras cuando en realidad, muchas de ellas lo que reciben es el pago por alimentos que un familiar, previamente, se ha comprometido a entregar puntualmente, con un tiempo de duración que dependerá de la situación familiar; también algunos hombres llevan apellidos cuyo orden no va como principal pero con cierta relación con otros que sí están bien identificados; no obstante, son muchos y variados y no suele ser reiterativa su inscripción, por lo que esa misma variedad dificulta centrarse en una familia determinada.

- **Inclasificables**

Nos detenemos en los definidos como inclasificables, son aquellos para los que el escribano no aporta ningún indicio que permita diferenciarlos, no hace referencia a su actividad laboral. La participación de este grupo representan un porcentaje reducido respecto al total de inscripciones analizadas como obligaciones, la cifra es de 311

escrituras pero se dan similares condiciones que ya vimos para los censos, cierto paralelismo puesto que entendemos que algunos de los aquí agrupados podrían pasar al grupo formado por hombres del sector terciario, pero la escasez de información en la fuente nos lleva a incluirlos en este grupo aquí definido como inclasificable, con la única intención de no aumentar otras categorías sin tener la certeza que se podrían vincular a alguna en concreto. Su implicación es un tanto irregular para las dos etapas cronológicas que hemos diferenciado para las obligaciones como tendremos ocasión de comprobar en el apartado dedicado al capital, entendiendo que serían lucentinos con una buena situación económica que los lleva a integrarse dentro del grupo de los prestamistas, también de obligaciones, con cierta afinidad respecto a su posición económica aunque no en tratamiento del don/doña para estos. En definitiva, sería un conjunto de habitantes con cierta relevancia que nos dejan entrever su disponibilidad para conceder ayudas o algún tipo de préstamo. El 26,36% de los que forman el tercer estado no podemos agruparlos ni diferenciarlos de otra manera que no sea por el lugar que ocupa en las escrituras.

Apellidos dentro de los inclasificables, no de tanto renombre como otros ya analizados pero sí muchos de ellos conocidos, algunos como Cuenca, Roldán, Rojas, Arjona, son prestamistas que no siempre los encontramos con esos apellidos como principal, algunos los llevan en segundo lugar y sin mención al “don” y “doña”. Posiblemente sería alguna rama de la familia de los integrantes en los grupos sociales más relevantes pero que se les podía definir como parte de un grupo menos acomodado, pero queda claro que todos ellos están aquí representados por ser prestamistas/acreedores de cierta importancia bajo el tipo de crédito privado de obligaciones. En definitiva, entendemos que formarían parte de un grupo con cierto interés en participar como acreedores de este sistema de crédito lo que denota una importante estrategia inversora de cara a un incremento de su poder económico y posición social.

De los otros dos sectores, primario no hay datos que los identifiquen en esta fuente como prestamistas, no podemos aportar ninguna información, no es de extrañar puesto que está formado por simples jornaleros, o campesinos con mínimos ingresos que no les permite participar en estas actividades comerciales, difícilmente podrían implicarse como acreedores. Continuando con los componentes del sector secundario, la

situación es similar, realizan actividades relacionadas con la elaboración de productos de primera necesidad actividad que no le dejaría un superávit con el que participar en ninguno de estos sistemas crediticios.

- **Sector terciario**

Continuamos con similar proceso al seguido en los censos y solo podemos confirmar que tampoco para las obligaciones están implicados acreedores del sector primario ni del secundario. De ahí que los siguientes que analizamos son aquellos de los que sí tienen una profesión perfectamente definida, los del sector terciario. Pero abordamos de alguna manera la profesión que desempeñan los prestamistas si bien, como venimos puntualizando, tampoco podemos agrupar a todos y cada uno de los que participan en las obligaciones en base a la función que realizan.

En relación a los que participan como componentes del sector terciario, están integrados en la burguesía, en ese colectivo social al que pertenecen las personas que se pueden definir en cierta manera como ‘acomodadas’, es un grupo en el que muchos de sus miembros superan su suposición inicial, experimentan unas mejoras económicas, e incluso se verán muchos de ellos enriquecidos gracias al comercio, principalmente. Actúan desde profesiones diversas, médicos, abogados, militares. La cifra alcanza las 388 escrituras, repartidas de manera que 109 se realizan a lo largo de período que transcurre entre los años 1731-1790 y para la última etapa coyuntural aquí mencionada 1791-1833 lo hace con 279 contratos, en conjunto 388 que aportan un 32,88% de las obligaciones adjudicadas al tercer estado dentro de este tipo de crédito privado. Cifras que denotan cierta inclinación hacia las obligaciones para el último de los períodos aquí recogidos en detrimento de los censos.

En las obligaciones encontramos algunos apellidos que ya aparecieron en el apartado de los censos. Familias que nos sirven para conocer cómo actúan para conseguir la integración y el ascenso en otras categorías de mayor reconocimiento social. Resaltamos a Cuenca, Curado Tenllado, Ortiz Repiso, Ruiz Amaro, Hidalgo Capote, Hurtado de Rojas, Recio de Gálvez, entre otros. En cuanto a su participación, los hay como los relacionados con el apellido Recio que lo hace en 6 ocasiones, para los años 1778 y 1785, préstamos en metálico que conceden a dos viudas y 4 hombres sin

ninguna diferenciación laboral ni social, y el resto de implicados solo aparecen de manera puntual.

Distinguimos a militares con cierta graduación, sargento, teniente, capitán..., que han prestado servicios al Estado, vinculados a las armas lo que le confiere una cierta posición, cuyo desempeño le otorga el don que precede a su nombre. De estos personajes que aparecen diferenciados como militares vemos algún ejemplo que nos aporta cierta información, de manera que nos acerca a entender algo de su evolución. En concreto nos referimos a don Domingo Aceituno, sargento de escopeteros voluntarios de Andalucía; para el año 1798 el escribano lo recoge con la graduación de sargento, para el año 1803 como alférez, como hemos expuesto en nota, pero será este mismo militar quien, para el año 1819 lo vemos como capitán. En conjunto son 8 contratos de obligaciones en los que está implicado como prestamista, en todos ellos su participación es en metálico, y ha de recibir ciertas cantidades en concepto de devolución del préstamo concedido⁴⁵⁰. Participa también Alonso Jerónimo Ramírez, escribano como prestamistas; don Bartolomé Basabru, administrador de las rentas del excusado de Córdoba⁴⁵¹, participa en 7 contratos de obligaciones, en todos sus nombres va precedido el don, todos los compromisos están realizados entre los años 1771-1784.

Otra de las ocupaciones que desempeñan un número significativo de acreedores de obligaciones y que el escribano anota está relacionada con el comercio como así lo encontramos en el 75,29% de los contratos llevados a cabo para los hombres, labor en la que participan nombres como los de Domingo y Jacobo Paredes y don Domingo Velo García, comerciantes de Granada, que realizan un número importante de ventas de animales a habitantes lucentinos y cuyo pago queda aplazado, o don Simón Guarderas, comerciante de Málaga, en semejante situación, don Pedro Duclos, con igual actividad pero de Lucena y en similares circunstancias que los anteriores. No olvidemos que en las obligaciones el tiempo de devolución es corto por lo que los ingresos que consiguen son a corto plazo sin parecido en este sentido con los censos.

⁴⁵⁰ AHPCO. Sig. L. 7112, fº 18 r. año 1798, Sig. L. 7113, fº. 73 r, año 1803. “Don Enrique de Guzmán el Bueno, vecino de esta ciudad, se confesó líquido verdadero deudor a don Domingo Aceituno, alférez de escopeteros voluntarios de Andalucía”. AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 32 r. año 1819. El mismo personaje aparece a lo largo de varios años y ahora lo hace como capitán.

⁴⁵¹ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 58 v, año 1770, Sig. L. 7110, fº. 4 v, año 1784. “Juan de Dios Follarat, vecino de ella se obligó a poner en poder de don Bartolomé Basabru, que lo era de Córdoba, el valor de cien pliegos de papel del sello primero, quinientos del segundo, trescientos del tercero, quinientas manos de papel del sello cuarto, y trescientos de oficio mensualmente (...)”.

Debemos aclarar alguna excepción, como es el caso de Domingo Paredes, quien, desde el 1785 lo anota el escribano sin don, aparece como comerciante de animales de tiro, como son los mulos, y será a partir de 1793 cuando sí lleve implícito el don, en concreto en 13 de los 17 contratos de obligaciones. ¿Sería un olvido del escribano o, por el contrario, habría elevado su estatus social y podría ser nombrado con don? Nos inclinamos por la segunda opción, para ello traemos otro de los nombres mencionados, en concreto don Pedro Duclos, igual actividad desempeñada que el anterior pero a él sí lo recoge el escribano con don desde la primera anotación que es de 1788 hasta 1806, en los 13 contratos de venta de mulos aplazada⁴⁵².

Similares circunstancias, por no reiterar en demasía sobre un mismo concepto, las que presentan Domingo Velo García, denominado en algún contrato como marchante de animales, de los 25 en los que aparece su nombre, vemos que lo hace sin don en las 8 anotaciones que encontramos para 1802 y las restantes 17 que van desde 1803 hasta 1824 cuyo nombre sí va precedido del don. De ahí nuestra valoración sobre el posible ascenso social de algunos de los implicados en este tipo de compromisos crediticios.

El lugar de procedencia sería otro dato que hemos estimado que caracteriza también a las obligaciones, indica capacidad de desplazamiento y tiempo para realizarlo. Por ello entendemos que la población a la que pertenecen tanto deudores como acreedores de estas contrataciones influiría en una mayor o menor actividad económica. Predomina la población de Lucena sobre las demás con unos valores de un 86% con domicilio en dicho lugar y el 14% restante repartido entre los pueblos del entorno, salvo el 0,5% que hace referencia a la ciudad de Granada en relación a unos comerciantes. Particularidad que nos lleva a presumir que muchos de ellos son vecinos de la zona con unas necesidades concretas y urgentes que intentan solucionarlas acudiendo a poblaciones próximas para evitar grandes desplazamientos. Es posible que tengan referencias de los deudores y conozcan el valor de las propiedades que van a hipotecar lo que daría seguridad al compromiso. Para lo cual unos venden y otros prestan, se implican en el mercado del crédito privado a cambio de unos beneficios previamente estipulados. Serán habitantes de diferentes poblaciones siempre que el bien utilizado como aval del compromiso este ubicado en Lucena. Recogemos algunos de los

⁴⁵²RUIZ FERNÁNDEZ DE CAÑETE, J.L., *La formación de...*, p. 99. “Considerados como ganados de carga y tiro, están los mulos y los asnos. Su cometido era el transporte de personas, mercancías y trabajos agrícolas”.

implicados en este tipo de compromisos actuando desde el lado de los acreedores, como los que están relacionados con el comercio, de los cuales se alude a su procedencia, don Luís Cerezo, comerciantes de géneros de Sevilla, o don Domingo Paredes, de Granada, su relación con Lucena se basa en la venta de animales, hemos visto que a lo largo del siglo XVIII se llevó a cabo una activa trata de ganado preferentemente entre los meses de abril y mayo⁴⁵³; muchos labradores modestos realizaban compras cuyo pago dejaban aplazado, motivo por el que se ven obligados a hipotecar sus propiedades pero a estos mercaderes les interesa recuperar su dinero a la mayor brevedad, de ahí que solo participen como simples vendedores, no son auténticos prestamistas⁴⁵⁴.

2.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO

Nos planteamos conocer cuál era el peso de las mujeres que actúan como prestamistas de obligaciones, saber sobre su estado civil, entre ellas encontramos representadas todas las opciones que se pueden dar, como son: solteras, casadas y viudas, además de otra distinción según pertenezcan a uno u otro estamento. Situaciones que pasamos a aclarar en las siguientes líneas, aludiendo al protagonismo de la mujer en el crédito privado rural aquí analizado, abordamos su situación y vinculación a este tipo de actuaciones económicas en relación al lugar que ocupa en la sociedad a lo largo del tiempo elegido.

En los contratos analizados sobre las obligaciones las mujeres aparecen como acreedoras que han de cumplir con una serie de normativas similares a las afectan a los censos consignativos, también en este tipo de acuerdos realizados mediante un contrato de obligaciones han de cumplir con las mismas leyes como son, entre otras, las que recogen las Partidas ya desde el siglo XIII o toda la normativa reunida en la Novísima

⁴⁵³ MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico...*, p. 416. “Todos los sábados se celebra un mercado de caballos, mulos y asnos, en los que más son las permutas que las ventas”. En base a este comentario que encontramos en la obra de Madoz, el intercambio de animales tuvo que ser muy importante en estos tiempos.

⁴⁵⁴ LÓPEZ PÉREZ, M. del M., *Ferias y mercados...*, p. 628. Trabajo en el que se alude a las diferentes ferias y mercados que se celebran en cada provincia citando expresamente la de Córdoba, localidades, días de celebración y mercancías con las que se comercian, resaltando de esta información la alusión que hace al comercio de animales y las fechas en las que se llevan a efecto en distintas poblaciones de dicha provincia, coincidiendo con las festividades de Pentecostés, San Miguel, San Bartolomé. En relación a las recogidas en escrituras.

Recopilación⁴⁵⁵, donde queda definida la situación de inferioridad de la mujer respecto al hombre. Se observa cierta autonomía para este tipo de compromisos, aunque sin abandonar del todo la dependencia de los hombres, puesto que, cuando son menores o solteras, siempre dependen de algún hombre del entorno familiar, si bien en la segunda opción suelen actuar solas si han cumplido los 25 años y ya no precisan de licencia masculina para actuar. Si están casadas pasan a depender del marido para cualquier acción que implique cierta responsabilidad. Así, su función dentro de la sociedad se limita a cuidar de la familia y el mundo doméstico en general, como la casa, comida e incluso colabora en algunas tareas del campo, sin olvidar las que se ocupan de algún negocio familiar como podía ser tiendas o criadas, entre otras actividades laborales.

Hemos visto que la mujer necesita la licencia que ha de conceder el marido y que precisaba toda mujer casada cuando concurría a ciertas actividades financieras. En conjunto, se presenta a la mujer débil y por consiguiente dependiente de un hombre que será su responsable legal. A. Fiestas Loza nos habla de la capacidad de los contratantes para realizar este tipo de compromisos y resalta los obstáculos que han de superar o que han de cumplir las mujeres para actuar como prestamistas o deudoras. Para la primera opción, o sea prestamistas, necesitan autorización del marido para disponer de sus bienes, y si actúan como deudoras también, puesto que con este compromiso el contrato adquiere validez y obliga al marido a su cumplimiento, de ahí que la actuación de la mujer casada desde cualquiera de las dos opciones que podemos encontrar en esta documentación vaya precedida de la licencia del hombre⁴⁵⁶. Respecto a su capacidad para actuar o ejercer determinados oficios todo está estipulado y recogido jurídicamente. Solo la vemos actuando dentro del ramo del comercio en una ocasión, necesita de autorización masculina para poder ejercer cualquier trabajo.

Las mujeres piden más que prestan, como se verá en el siguiente capítulo, y, como prestamistas, apenas son 190, valores poco significativos, solo un 14,03 % del total, lo que refleja que no abundan las que tienen capacidad económica para actuar en el

⁴⁵⁵ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro V, Título I, Ley XI, p. 4. “La mujer durante el matrimonio sin licencia de su marido no puede hacer contrato alguno, asimismo no se puede apartar ni desistir de ningún contrato que a ella toque, ni dar por quito a nadie de él, ni pueda hacer casi contrato, ni estar en juicio haciendo ni defendiendo sin la dicha licencia de su marido, y si este estuviere por sí o por su procurador, mandamos que no vala lo que hiciere”.

⁴⁵⁶ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo según...”, pp. 555 – 556.

mercado crediticio, su diferencia biológica respecto a los hombres y las normas vigentes no favorecían su implicación.

Como así queda recogido en la tabla 35, hay mujeres nobles, apenas son 3 las que encontramos desde la posición de acreedoras, ya incluidas en el apartado de la nobleza, número muy reducido de participación en este tipo de compromisos, con un nivel económico y cultural por encima de las que forman el grupo femenino, pertenecientes al estamento privilegiado, lo que conlleva la distinción de doña, sus títulos son: condesa de san Rafael, marquesa de la Fuente y condesa de las Navas, son las tres implicadas.

Tabla 35. Obligaciones a favor de mujeres acreedoras

Prestamistas	Obligaciones
Nobles	3
Monjas	2
Casadas	85
Viudas	33
Solteras	12
Sin distinción	55
Total	190

Fuente: Elaboración propia

Pero también la mujer se vincula al mundo religioso como monjas, siempre que la familia pueda aportar la dote estipulada para su ingreso o serán congregadas como beatas al tener serias dificultades para poder pagar la dote establecida. De manera excepcional podían ver reducida la cifra convenida para el ingreso, si la profesa entraba para desempeñar algún puesto de cierta relevancia, como ocurría cuando su ingreso estaba en relación con el puesto a desempeñar dentro del convento, unas lo hacían para formar parte del coro, otras como bordadoras o bien modista, entre otros. Situación que se mantendrá con más o menos diferencias hasta el siglo XIX, donde el modelo conventual sufre algunos cambios. Escaso es el número de religiosas entre estas mujeres, al menos respecto a las obligaciones. Solo son dos las que actúan desde el lado de los prestamistas sin ninguna relevancia para su apellido, una de ellas lo hace en el siglo XVIII, concretamente en 1780 que presta 3.300 reales de vellón y la segunda los deudores se comprometen a pagarle por herencia 3.660 reales de vellón en 1824.

Analizada la participación de las mujeres nobles y las monjas nos detenemos en las pertenecientes a las que forman parte del grupo de los no privilegiados, del tercer estado, más concretamente aludiendo a su estado civil, mujeres que bien podríamos agruparlas como parte de una clase media con cierta capacidad para acometer actuaciones similares a las de los hombres, e incluso poder acceder a una educación que le aportara la formación precisa para la educación de los hijos, pero siempre bajo la tutela de la figura masculina. En concreto, nos detenemos en las casadas, encargadas de la casa, de los hijos e incluso en trabajos fuera del hogar. Vemos que el número de contratos en los que el escribano las identifica con tal situación civil no es muy alto, pero ha sido posible su diferenciación a través de las referencias sobre el tipo de implicación en diferentes tareas que nos ha permitido definir las como casadas. Para completar la cifra de 85, que de alguna manera encajan en este perfil, nos hemos basado en la información que aportan las escrituras; no mencionan exactamente que sean casadas, pero así se deduce del contenido de las mismas, en ellas el escribano recoge acuerdos en los que se alude a la obligación que tiene el deudor de aportar cierta cantidad a determinadas mujeres para el cuidado y sustento de familiares de soldados, y de sus hijos si los tuvieran, en ausencia de éste, De ahí que las beneficiadas de las obligaciones son las hijas, nueras, sobrinas, nietas, a las que han de mantener, son ellas las que aparecen como si de prestamistas se tratara, mientras que en el otro lado, o sea en el de los deudores, estarán quienes se han comprometido a llevar a cabo dicho convenio avalándolo con algún bien. Aval que aparece perfectamente definido, ubicación, extensión, linderos y cargas si las tuviera, no obstante echamos en falta la cantidad que han de desembolsar para poder mantener a estas mujeres y prole⁴⁵⁷. Anotamos también que el momento en el que las mujeres casadas se benefician de estos acuerdos casi en su totalidad se produce en el último de los períodos recogidos 1791-1933, excepto 2 que son anteriores. Existe una diferencia entre estas prestamista de obligaciones y las que vimos de censos, aquí no son ellas las que prestan y reciben una renta a cuenta del capital recibido, ahora son beneficiarias, reciben cierta cantidad para su sustento, lo que las convierten en “prestamistas”. Sería otra diferencia acerca de las características de ambos tipos de crédito privado, unida a lo que hemos comentado

⁴⁵⁷ AHPCO. Sig. L. 7112, fº. 74 v, año 1796. “Salvador de Vera, obligación de pagar por alimentos a doña María Josefa Prieto y Aguilar, casada con su hijo mientras esté de soldado”. En este caso estas casadas son las beneficiadas del compromiso adquirido mediante el tipo de obligación. No se aclara a cuánto asciende lo que han de entregarle, para otras escrituras el escribano alude a la cantidad de 1,5 reales diarios mientras el hijo permanezca en el ejército.

sobre el tiempo de duración de ambos modelos o sobre las cantidades puestas al frente de los préstamos.

Considerada la condición civil de las mujeres abordamos aquellas que no está distinguida su situación pero en número son a tener presente, son 55 la que no nos dice la documentación donde podemos ubicarlas, diremos que su estado civil se puede definir como desconocido al no estar recogido en los contratos, de ahí que hayamos optado, como hemos hecho con los hombres, en nominarlas como “indeterminado” – presumiblemente, solteras-, de esta manera evitamos aumentar unos grupos en detrimentos de otros. No obstante, aunque no se mencione cuál es su situación civil, sí entendemos que disfrutaban de buena posición social y económica como así lo recogen las escrituras para algunas de las mujeres aquí inscritas⁴⁵⁸. En cuanto al momento de su participación, casi toda se realiza en el último período salvo 9 contratos que se firman en la anterior etapa.

En cuanto a la actuación de las mujeres viudas, hay cierta diversidad, bien aquellas que disfrutaban de un capital a modo de herencia del marido o porque con la viudedad pueden disponer de los bienes gananciales, además de su dote. Podían participar en escrituras de imposición de obligación siempre que dispusieran del capital necesario para actuar como tal o bien con algún bien si lo hacía como deudora, e incluso se las encuentra ejerciendo como tutora o curadora de los hijos⁴⁵⁹ o de nietos menores⁴⁶⁰. Son 33 las que lo hacen bajo el estado civil de viudas, situación que le permite actuar sin depender directamente de los hombres, es cuando disponen de cierta libertad para decidir sobre lo que le interesa. No se les puede identificar como comerciantes porque el escribano no lo aclara, pero, si nos detenemos en las

⁴⁵⁸ AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 18 v y 19 r, año 1820. "Don José Fernández Calvo y doña María de los Dolores Fernández Cabrera, su mujer, bajo de regular licencia y de mancomún, se obligaron a pagar a doña Manuela Ramírez de Baena y Mena, todos vecinos de dicha ciudad, la cantidad de cincuenta mil reales de vellón que les había prestado por hacerle merced y buena obra, el día treinta y uno de diciembre próximo venidero de este año".

⁴⁵⁹ AHPCO. Sig. L. 7111, fº. 10 r y v. "Doña. María Tomasa Veredas y Carmona, viuda de Pedro Cordón, y Juan Martín Veredas su padre, vecinos de esta ciudad, se obligaron mancomunadamente a que la primera desempeñara con exactitud el nombramiento y oficio de tutora de Antonio Cordón y Veredas, su menor hijo del dicho su difunto marido, conservándole la legitima de diez mil setecientos sesenta y cuatro reales que le había pertenecido por herencia del referido y le estaba concedida por alimentos para entregarla luego que tomase estado o cumpliera edad competente".

⁴⁶⁰ AHPCO. Sig. L. 7112, fº. 57 v. "Doña María Canela Jiménez, viuda de Juan Antonio Palomino, se obligó a que verificado el matrimonio por su nieta con Domingo de Campos, soldado miliciano, todos vecinos de esta ciudad y haciendo esta ausencia para el real servicio mantendría a su nieta y prole si la tuviera de todo lo necesario durante dicha ausencia".

características de casi todas ellas y su relación con este tipo de crédito, encontramos que el escribano aclara que su implicación se basa en conceder ventas aplazadas o que han de cobrar deudas sin más, de ahí que nuestra conclusión establezca que entienden de negocios y que saben cómo invertir para obtener unos beneficios. Sin grandes aportaciones en cuanto a su pertenencia a una familia determinada, apenas algún apellido relacionado Ramírez, Chacón. Del total de compromisos aquí expuestos diremos que 11 se contraen a lo largo de la etapa que transcurre entre 1731-1790 y el resto en el últimos de los períodos. En nota recogemos un ejemplo para conocer acerca de la implicación de este tipo de mujeres⁴⁶¹.

Analizamos ahora aquellas mujeres que están definidas como solteras son 12, todas tienen “doña”, lo que nos da una idea de la posición que ocupaban, puesto que están en una situación económica que le permite participar en este tipo de transacciones económicas⁴⁶². De los apellidos al ser un número muy reducido no son significativos, Curado, Hurtado, Mora o Villarreal. En cuanto al momento de su participación, sin grandes diferencias ya que hablamos de un número muy reducido, así 5 lo hacen para la penúltima etapa cronológica y 7 en la última.

2.2.5 NIVEL CULTURAL

Una vez analizada la participación de los prestamistas de obligaciones según sexo, estrato social y profesión, recogemos algunas pinceladas del nivel cultural predominante en la población en el tiempo que abarca nuestro trabajo. Sin olvidar que una parte de los rasgos culturales de una sociedad se transmiten de generación en generación a través de la tradición y costumbre hasta alcanzar un aumento progresivo del nivel cultural basado en la enseñanza para una parte importante de la población, evolución cultural que no queda recogida en esta fuente.

⁴⁶¹ AHPCO. Sig. L. 7112, fº 7 v. “Don Agustín Villarán y doña María del Carmen Vázquez su mujer, vecinos de dicha ciudad hicieron relación diciendo que como uno de los herederos de doña Antonia Vázquez de Piedrola, viuda de don Sebastián Sigüenza, tienen obligación de dar alimentos a doña. María Francisca de Lama, madre de la doña María del Carmen y viuda de don Nicolás Vázquez de Piedrola, real y medio en cada un día de los de su vida. Cuya pensión impusieron y situaron hipotecariamente sobre (...)”

⁴⁶² AHPCO. Sig. L. 7113, fº. 54 r, año 1804. “Antonio Rodríguez vecino de ellas se obligó a pagar a doña Teresa Serrano, de estado soltera, cinco mil trescientos reales de vellón procedentes de varios géneros de quincalla que le había fiado en dos plazos iguales, último de abril y treinta y uno de diciembre de ochocientos cinco”.

Partimos de algunas ideas generales que influían en la baja formación cultural y entendemos que la principal está relacionada con el bajo nivel económico de la mayor parte de la población, aspectos que disminuyen la posibilidad de acceder a algún tipo de formación para la mayor parte del pueblo, entre ellas el desempleo la mayor parte del año, pobreza y, por consiguiente, analfabetismo. Las circunstancias son similares a las que hemos visto en los censos consignativos, son los hombres quienes han de representar a todos como cabeza de familia, son los que acuerdan compromisos sociales o económicos muchos de los cuales han de dejar constancia de las condiciones por escrito mediante una firma, actúan en nombre de aquellos que no poseen capacidad de participación en dichos acuerdos, como podían ser las mujeres, dependientes, menores e incluso otros hombres con algún tipo de dificultad.

Tomando, pues, como posible indicativo de cierto nivel cultural –al menos de rudimentos de alfabetización- la firma de los documentos, como ya hicimos para los censo, aclaramos que la firma de los prestamistas no es algo a lo que haga referencia el escribano, es un dato que sería interesante porque nos acercaría conocer el nivel cultural de muchos de los aquí implicados; no obstante, entendemos que son muchos los que se dedican al comercio, los que actúan como administradores de muchos de los nombrados, también recaudadores de impuestos, por lo que, presumiblemente, tendrían cierta formación y sabrían no solo firmar, sino también llevar una contabilidad.

A modo de conclusión del capítulo IV dedicado a los acreedores, encontramos un incremento paulatino respecto a las escrituras inscritas en los libros de las contadurías de hipotecas de Lucena desde 1501 hasta llegar al período que hemos reseñado entre los años 1791-1833, en el cual si inicia un descenso pronunciado para los contratos de censos y de crecimiento para las obligaciones. Circunstancias que hemos podido comprobar cómo algunos autores ya han aportado algunas de las causas de tal descenso⁴⁶³. Se observa también una importante diferencia entre las personas jurídicas y físicas –1.945 y 4.423, respectivamente, para los censos- y cierta similitud para ambas respecto a las obligaciones (1.209 frente a 1.354). Aún más igualdad se mostraría, si tenemos en cuenta, que las instituciones religiosas se vieron afectadas por problemas acerca de la desamortización que redujo su patrimonio.

⁴⁶³ TELLO ARAGAY, E., “El fin del crédito...”, p. 63. “El bloqueo final del sistema censalista se inició más tarde, entre 1790 y 1833, como consecuencia de la "huelga" de diezmos, rentas e intereses de todo tipo desatada por los campesinos, arrendatarios o enfiteutas, cuando la expansión agraria del siglo XVIII dejó de ser compatible con el marco institucional del Antiguo Régimen”.

También queda patente que tanto los prestamistas de censos como de obligaciones, ostentan el título de don/doña de manera significativa. Así, se menciona para la totalidad de nobles y se diría que de eclesiásticos a los que unimos las mujeres prestamistas por el elevado número de ellas que son tratadas como “doña”, además de un porcentaje considerable para los que venimos definiendo como inclasificables y aquellos componentes del sector terciario que bien por la profesión que desempeñan y que precisan de cierta formación cultural, o por su elevada posición económica, se les reconoce que son merecedores de superior consideración social.

CAPÍTULO V:

**QUIÉNES RECIBEN O LA DIMENSIÓN
SOCIAL DEL ENDEUDAMIENTO PRIVADO
RURAL: LOS DEUDORES**

La trayectoria de los deudores está ligada a los prestamistas por un contrato que legaliza la actuación de ambos y recoge todas las cláusulas de obligado cumplimiento que han tener en cuenta. Así, vista la actuación de los prestamistas, nos ocupamos aquí de los deudores, de aquellos grupos sociales que acuden a solicitar algún tipo de ayuda mediante préstamos que le permitan solventar necesidades específicas de la población. Concretamente nos interesa conocer quiénes son los principales deudores, cuántos, a qué grupo social pertenecen y en qué momento recurren más a cualquiera de estos dos tipos de crédito privado que venimos analizando, censos y obligaciones. Encontramos deudores pertenecientes a los diferentes sectores de la sociedad luentina, vecinos que presentan unas características y un estilo de vida similar entre sí y, a su vez, forman parte de una forma de vida cerrada e inaccesible para otros; no se podía cambiar de estrato social, al menos no para los más humildes que no pueden aspirar a otra cosa que no sea cumplir con las obligaciones que le vienen impuestas por nacimiento; por consiguiente, vemos una sociedad en la que concurren grupos entre los que existe bastante desigualdad, los privilegiados y los no privilegiados. Así, la manera de endeudarse también será diferente y dependerá de la posición económica de cada implicado. Por un lado están aquellos que pueden hacer frente al pago de las rentas sin grandes problemas, otros que afrontan los pagos con ciertas dificultades e incluso los hay que no fueron ellos los que solicitaron el préstamo sino que le viene impuesto desde el momento que hereda una propiedad que ya soportaba un censo o cualquier otra carga. Situación a la que muchos llegan por mantener el censo vinculado, y sin redimir, a las propiedades a través de años e incluso generaciones.

Convergen también aquí una importante diversidad de sujetos que están inmersos en la dinámica de la actividad financiera, aunque no de todas ellas aparece testimonio en los contratos analizados, no abundan las aclaraciones sobre la actividad económica que llevan a cabo, si bien de aquellas profesiones que sí lo anotan, se deduce que no hay mucha diversidad, por lo que el número de funciones que la población desempeñaba era mayor que lo que recogen estos contratos. Lógicamente estarían relacionadas con las necesidades que la población demandara. Nos basamos para ello en la información que contiene la documentación que hemos manejado en la que encontramos algunas alusiones a ciertos cargos o responsabilidades que nos permiten intuir a qué se dedicaban laboralmente. Valga como ejemplo la descripción que recogen los arrendamientos de diversa índole, en ellos se aluden a los artilugios que se han de

utilizar para desempeñar la actividad con la que se pretende trabajar, ofreciendo toda una pluralidad de explotaciones, en concreto, vemos algunas relacionadas con los hornos de pan, mesones, tiendas, batanes, molinos de aceite, barcas, albañiles, realización de capachos, carnicerías, transportistas de pescado, hielo, sin olvidar a médicos, militares, aguacil, escribanos, motivo por el que se deduce que han de encontrarse personas capacitadas para todas estas actividades.

Aclaración esta que no significa que el escribano indique en los contratos el oficio que desempeña cada deudor, no es así, y según hemos constatado para otros lugares, era algo habitual que esta documentación no ofreciera más allá de algunas pinceladas acerca de la posición de cada uno de los participantes en los préstamos hipotecarios. Se verá a continuación que no todos ofrecen los datos necesarios que nos acerquen a la profesión que desempeñan, como tampoco se deduce de estos contratos de censos si están en posesión de otros bienes que no sean los que se hipotecan, se mencionan sólo aquellas propiedades imprescindibles para servir como aval. Pero reiteramos que no serían pobres de solemnidad los implicados en este tipo de transacciones crediticias –entre otras razones, porque tienen que pagar lo que se les ha prestado-, encontramos desde nobles hasta campesinos, cuyo punto en común es disponer de algún bien con el que avalar los préstamos solicitados. Quedan por tanto excluidos aquellos habitantes del lugar que no pudieran ofrecer nada a cambio, en realidad serían los más necesitados de ayuda.

Respecto al patrón que se sigue en los contratos de censos a la hora de inscribir a los deudores es igual que con los acreedores, no hay modificaciones, solo se diferencia en la posición que ocupan, ahora son los que reciben el dinero y los que han de avalar la transacción económica con algún bien, sea del tipo que fuere, pues si bien no se suele mencionar el valor real de dicho bien, salvo alguna excepción, pero solía ser mayor que el capital prestado. También los deudores, cuando actúan a nivel individual, suelen aparecer con nombre propio y don si lo tuviera, cónyuge, si éste guarda relación con el tema abordado, lugar de residencia, actividad a la que se dedican, esta última no siempre está recogida; o los encontramos como entidad jurídica, con el nombre del grupo o corporación que tienen asignado. Lo que sí queda claro es la necesidad de crédito por parte de un importante grupo de lucentinos, por lo que acudirán a los censos

consignativos, principalmente, para adquirir el dinero que precisan para resolver sus problemas económicos o hacer frente a otros tipos de necesidades.

1. CENSOS

Nos interesa conocer el nivel de endeudamiento de la población lucentina mediante los censos, la forma de crédito más extendida por ser también la que estaba al alcance de los grupos sociales existentes en ella. Examinamos los censos como uno de los instrumentos de crédito privado cuyos orígenes ya se ha comentado en otro lugar y que, gracias a que fueron reglamentados, hoy podemos saber y conocer quiénes fueron sus principales implicados y desde qué posición actuaron. Hemos detallado en las anteriores páginas a los prestamistas, a los que disponen de liquidez para comerciar con los préstamos, toca aquí centrarnos en los deudores, pero no en cualquier persona necesitada de ayuda puntual, sino en aquellos que pueden avalar la deuda que van a contraer con algún bien de su propiedad, e incluso encontramos a quienes han de recurrir a la figura del fiador para que su petición sea tenida en cuenta. Volvemos a comparar este tipo de compromisos como los préstamos hipotecarios que se suscriben en la actualidad con una entidad bancaria, que solo concederá el capital solicitado si queda debidamente avalado. Pero aquí analizamos a los habitantes lucentinos que tienen alguna necesidad, más o menos urgente, a veces puntual o de diferente índole que los lleva a acudir al mercado del crédito privado para hacer frente a problemas de solvencia económica. Según Serna Vallejo, las causas que llevan a los campesinos a endeudarse fueron diversas, como falta de liquidez por malas cosechas, reducción de las riquezas provenientes de América o la actuación de la Iglesia⁴⁶⁴.

Aun así, las peticiones de préstamos recogidas en esta documentación nos acercan algo más a entender quiénes son estos grupos que se ven necesitados de dinero a lo largo de su vida, los deudores. Serán los que, de alguna manera, nos dejen entrever la

⁴⁶⁴ SERNA VALLEJO, M., *La publicidad...*, p. 213. “Desde el siglo XVI, los campesinos precisarían de un mecanismo de financiación para hacer frente a un año de malas cosechas o para mejorar las explotaciones; por otra, como consecuencia del descubrimiento de las Indias, afluyen a Castilla importantes cantidades de metales preciosos que se transforman en capitales, que es preciso intentar rentabilizar de alguna manera; y, finalmente, por otra parte la Iglesia condena las prácticas usurarias. En consecuencia, los campesinos necesitan de crédito, los detentadores de los capitales desean rentabilizarlos y la Iglesia impide que el dinero de éstos pueda servir a los campesinos a través de los préstamos a interés. De manera que, por estas razones, el censo consignativo se generaliza en Castilla como instrumento de crédito”.

situación de dificultad por la que podía estar atravesando parte de la población de este lugar y la de otros muchos con similares condiciones socioeconómicas. Posición que para muchos llegaría a ser muy desfavorable, viéndose abocados a acudir al mercado crediticio para poder paliar las necesidades imperiosas de capital con el que hacer frente a los problemas económicos que estuvieran padeciendo.

¿Pero quiénes piden, son pobres de solemnidad y por eso acuden al mercado crediticio para aliviar sus necesidades? No nos referimos a esta parte de la sociedad, puesto que todo aquel que acude a pedir prestado, por reducido que sea el capital solicitado, ha de avalar el acuerdo con algún bien; por lo tanto, tiene que demostrar que es dueño del inmueble hipotecado, lo que nos lleva a deducir que no puede ser considerado como de rotunda pobreza. Circunstancia esta por la que reiteramos, una vez más, la importancia que tenía el derecho de propiedad, puesto que poder demostrar la titularidad de los bienes facilitaba la obtención de un crédito⁴⁶⁵. También podemos asentir que en este tipo de contratos de préstamos privados, como son los censos consignativos, encontramos representados con mayor o menor frecuencia a todas las categorías sociales en las que estaba dividida la población.

Respecto a los deudores de censos, hemos de puntualizar que no todos los que solicitan un crédito gozan de la confianza del mercado financiero, por lo que en algunas situaciones el acuerdo entre deudor y acreedor precisa de un intermediario que puede ser una o varias personas, o lo que es igual, de un avalista para dar seguridad a la transacción; no obstante, no es algo que se de en todos los contratos. Es poca la información que nos transmite el escribano acerca de la posición de dicho garante, sólo si el préstamo alcanza un valor considerable estaba obligado a poner sus bienes al frente de dicho compromiso para dar seguridad al acto⁴⁶⁶. Aspecto este que nos lleva a mencionar que son los familiares más cercanos los que aparecen como avalistas de los préstamos, unas veces serán las madres que actúan como tutoras y fiadoras en

⁴⁶⁵ SERNA VALLEJO, M., *La publicidad inmobiliaria...*, p. 10. “Se aprecia la necesidad de que todo el estado de la propiedad inmueble sea público y esto hace precisa la elaboración de normas que regulen por igual la publicidad de las transmisiones inmobiliarias, de los derechos hipotecarios y del resto de derechos reales”.

⁴⁶⁶ AHPCO. Sig. L.7107, fº 1288 v, año 1774. “Primero de febrero del año pasado de mil seiscientos sesenta y tres Alonso Ruiz Chamizo, el mozo, y doña Catalina de Villalba su mujer como principales y doña María de Villalba viuda de Diego Jiménez Cabeza como su fiadora, vecinos de ella precedida la licencia entre los casados y todos de mancomún vendieron (...) cargaron sobre los bienes siguientes: dos fanegas de tierra de la doña María Villalba”. No se ha copiado todo el censo por entender que el resto de la información son datos de los que se pueden prescindir para entender la actuación de los avalistas, asunto al que aquí hacemos referencia.

determinadas circunstancias, los padres y hermanos, solos o formando pareja si son mujeres casadas, como se deduce de algunos de los nombres que aparecen recogidos desempeñando tal función⁴⁶⁷.

Comenzamos el análisis de los principales deudores que hemos recogido de esta fuente de tanto valor para conocer el endeudamiento privado del distrito de Lucena, como son los libros de las contadurías de hipotecas, pero no nos olvidamos de la información importante y con algunos contenidos en paralelo con ella como es el conocido catastro de Ensenada, de un importante interés histórico que nos permite conocer el patrimonio que tenían y los ingresos que este le generaba a toda una población a lo largo de los años 1750-1753 y nos ofrece datos sobre dichos patrimonios familiares y linajes; de la citada fuente también hemos analizado el volumen de censos declarados, capital empleado en ellos y los poseedores de dichos censos.

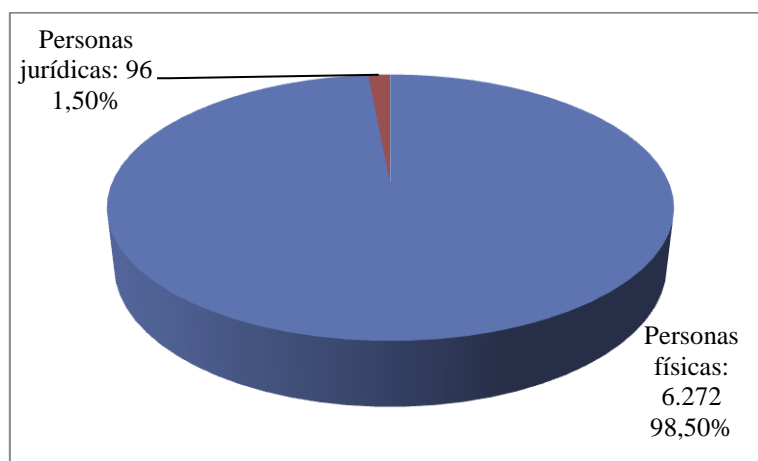
En estos contratos se dan actuaciones en las que el deudor responde con todos sus bienes, pero a continuación se aclara “con los siguientes bienes”, como hemos recogido en nota. Pero, si analizamos algo más a qué tipo de hipotecas nos referimos, vemos que se alude como fianza solo a los bienes necesarios para hacer frente al préstamo, gravan determinadas propiedades del deudor hipotecario, por lo que se le califica como “hipoteca especial”; no abarca todos las propiedades que pudiera tener, sólo se hace mención a una o varios bienes bien determinados, posición, aprovechamiento, extensión, linderos⁴⁶⁸, aclaraciones todas ellas encaminadas a evitar posibles contrariedades en caso de incautación de la finca. En consecuencia, no se puede decir que se haga mención a una hipoteca general, ya que en ella sí se avalaría el crédito con todos los bienes “habidos y por haber”. Pero no siempre se diferencian las propiedades de los implicados, en ocasiones se solicita un censo en el que aparecen varios deudores, en esas circunstancias el escribano alude a los nombres de cada uno de los que acuden a él de mancomún, aunque los bienes son únicos con expresiones como “sobre los bienes

⁴⁶⁷ AHPCO. Sig. L 7109, 1775, fº. 114 r. 24 de febrero 1632. “Benito García de Arévalo y Juana de Luque su mujer como principales, Miguel de Aguilar y María de Luque su mujer como su fiadores, vecinos de ella precedida la licencia y de mancomún vendieron a Pedro Martín Carrasco de esta vecindad tres ducados y medio de renta y tributo en cada un año redimideros y al quitar, con setenta ducados que importa su principal los cuales cargaron sobre los bienes siguientes: por el Benito García y su mujer unas casas calle Arévalo de esta ciudad que lindan con otras de Miguel de Aguilar y de Antón Ruiz. Por el Miguel de Aguilar y su mujer otras casas en la dicha calle de Arévalo que lindaban con otras de Alonso Montenegro”.

⁴⁶⁸ AHPCO. Sig. L. 7014, fº. 9 r. “A cuyo seguro hipotecó el dicho Juan Rodríguez Hurtado unas casas calle Calzada de esta ciudad, linde por arriba con otras de los herederos de” fº. 11r “siete ducados y medio de censo y tributo en cada un año que impusieron expresamente sobre los bienes siguientes”.

siguientes”, no apareciendo adjudicado cada propiedad con el deudor correspondiente, como, por ejemplo, si el crédito se avala con casas, de las que se menciona ubicación, linderos y cargas, si las tuviera, pero no está adjudicada su titularidad a ninguna persona en concreto; similares aclaraciones están recogidas cuando se avala el crédito con un bien rústico⁴⁶⁹.

Gráfico 10. Total censos según deudores:
personas físicas y jurídicas



Fuente: Elaboración propia

Respecto al deudor, no siempre aparece como principal, esta posición dependía principalmente de quién acudía a solicitar un crédito, si era menor, mujer soltera (no todas las mujeres precisan un tutor para solicitar un censo)⁴⁷⁰, casada, monja, o si lo hacía en representación de otro; de ahí que aparezcan también los administradores o mayordomos de los nobles, unas veces, y otras de las entidades jurídicas o eclesiásticas actuando de intermediarios entre propietarios (patrones laicos y clero) y arrendatarios a la hora de suscribir un contrato de censo.

Representamos en este gráfico 10 a las personas jurídicas y físicas que aparecen como deudoras de censos en esta documentación. Con una mínima participación de las primeras y casi el total de contratos están comprometidos por las personas físicas.

⁴⁶⁹ AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 8 r. año 1774. “Seis reales de vellón de censo y tributo en cada un año redimideros y al quitar con dieciocho reales de vellón que importa su principal a razón de treinta y tres mil un tercio que importa su principal el cual impusieron expresamente sobre las hipotecas siguientes”.

⁴⁷⁰ AHPCO. Sig. L. 7108, fº. 426. “Doña. Rita Ortiz Valdés, de estado honesto, vecina de esta ciudad mayor de veinte y cinco años libre de tutela”.

Al igual que se procedió con los prestamistas a continuación nos detendremos en analizar ambos grupos por separado para conocer a los participantes desde el lado de los deudores. Son unos valores muy dispares entre sí, apenas un 1,50% para las personas jurídicas como deudores, no creemos que fuera porque les faltara solvencia económica para hacer frente a los pagos, todo lo contrario, su economía sería emergente y no precisarían de otro tipo de ayuda. En el lado opuesto, las personas físicas, grandes deudores, aportan el 98,50% de los implicados en este tipo de actividad, lo que nos demuestra que son los verdaderos necesitados de ayuda o precisan liquidez para invertir en otras actividades. Formalidad para solicitar un crédito que no parece ser imprescindible aclararlo en las escrituras, motivo por el cual no podemos explicar todas las alternativas y necesidades que pudieran surgir para acudir a pedir un crédito.

1.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las instituciones jurídicas están asociadas a la idea de hacer el bien a una parte de la sociedad que está necesitada de algún tipo de ayuda. Así podemos encontrarnos a un tipo de fundaciones que tienen una función pública o bien puede ser privada, según tengan una utilidad social o si, por el contrario, persigue unos fines particulares⁴⁷¹. Sea como fuere ambas están representadas en este trabajo.

Para poder desempeñar esta función de ayuda a los demás las diferentes órdenes religiosas, masculinas y femeninas, están dotadas con un patrimonio y unas rentas con un objetivo concreto como es realizar los cometidos para los que fueron creadas pero que, por su gestión, y en ocasiones extenso patrimonio, disfrutan de una posición económica saneada, con unos ingresos que intentan rentabilizar, para lo cual, entre otras actuaciones, orientan su economía hacia el mercado de capitales. Será esta buena posición económica el motivo por el que apenas participan en este tipo de contratos desde el lado de los deudores.

⁴⁷¹ PÉREZ-CASTRO PÉREZ, R., *Fundaciones particulares...*, pp. 95- 96. “Atendiendo a los fines las fundaciones benéfico-asistenciales, son las que satisfacen las necesidades físicas de sus beneficiarios y las benéfico-docentes las consagradas a la enseñanza. Las fundaciones canónicas o religiosas persiguen un fin religioso o de caridad, estando erigidas o aprobadas canónicamente y sujetas a la disciplina de la iglesia, y sus bienes se consideran eclesiásticos; mientras que las fundaciones civiles persiguen un fin de interés público, altruista y lícito pero se rigen por la voluntad del fundador y demás leyes complementarias”.

Algo similar ocurre con las instituciones en manos laicas, administradas por seculares, las hay establecidas con una finalidad caritativa o benéfica, aunque también pueden estar destinadas a acoger a algunos miembros de familias relevantes. Algunas de sus funciones están orientadas a costear estudios a los estudiantes e incluso para el pago de dotes a las mujeres que deciden ingresar en alguna congregación y carecen de medios o van a contraer matrimonio. Pero las más destacadas se crean para proteger el patrimonio de la familia, evitar que se disgreguen las propiedades, garantizando y fortaleciendo la perpetuidad del apellido familiar, entre las que sobresalen los mayorazgos o vínculos, sin olvidar los patronazgos.

Tabla 36. Censos adeudados por personas jurídicas eclesiásticas y laicas

Períodos	Censos	%
A-1500-1580	0	0
B-1581-1630	2	0,03
B-1621-1680	1	0,01
A-1681-1730	6	0,09
A-1731-1790	40	0,63
B-1791-1833	47	0,74
Total	96	1,50

Fuente: Elaboración propia

Superan en número de contratos de censos solicitados a las eclesiásticas, pero tampoco son valores muy importantes cuando el análisis se realiza desde el punto de vista de los deudores. Apenas son 96 escrituras en las que están involucradas ambas entidades desde el lado de los deudores, lo que representan un 1,50% del total de los contratos llevados a cabo. Participación reducida de ambos grupos, eclesiásticos y de legos.

1.1.1. ECLESIASTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN

Las instituciones, según su estructura, poseen una organización dirigida a un fin determinado, cada cual con sus labores de apostolado y proyectos diferentes, se rigen por una norma exterior de acuerdo a la voluntad del fundador. Las eclesiásticas que aquí reconocemos, son fundaciones canónicas o religiosas, como se ha dicho, persiguen un

fin religioso o de caridad, estando erigidas o aprobadas canónicamente y sujetas a la disciplina de la iglesia, las forman especialmente la Iglesia, monasterios y conventos masculinos y femeninos que, a su vez, presentan ciertas diferencias que los hacen, más o menos, susceptible de pedir prestado, si bien no nos dice la documentación consultada el motivo de la solicitud, lo que nos lleva a encontrar cierta analogía con lo que nos describe Ángela Atienza⁴⁷². En cuanto a los conventos representados en los censos están todos, tanto masculinos como femeninos, éstos últimos con unos ingresos provenientes de las dotes que favorecen su actuación como prestamistas, pero en este apartado de los deudores no intervienen todos. No son muchas las instituciones eclesiásticas que vemos como deudoras, por ello no podemos decir que algunas de estas entidades destacarán sobre las demás a la hora de ayudar a otros implicados. Las hay que recurren a diferentes prestamistas, hombres sin ninguna distinción, para que las auxilien en sus necesidades. Son cuatro conventos femeninos los implicados desde el lado de los deudores, santa Ana, santa Clara, agustinas y carmelitas descalzas y tres masculinos, san Pedro Mártir, san Francisco de Paula y carmelitas descalzos.

Están constituidas para llevar a cabo una función social de manera permanente, pero su escasa implicación como deudoras nos lleva a pensar que disfruta de una desahogada economía que no incita a pedir ayuda, así su implicación es nula en el mercado del crédito privado para las entidades eclesiásticas cuando lo hacen como deudoras en el siglo XVI; apenas aparecen en seis censos para el siglo XVII y será en el siglo XVIII donde tengan necesidad de acudir a pedir apoyo económico; en el siglo XIX destacan, de alguna manera, las entidades jurídicas en manos laicas.

En nuestro recorrido por las entidades eclesiásticas deudoras, pasamos a diferenciar la participación de dichas instituciones en los censos; no están todas representadas, apenas son 26 escrituras en las que aparecen como deudores del total de los 96 préstamos suscritos por las personas jurídicas. Cifra que a su vez engloba, como se ha dicho, a conventos y demás instituciones eclesiásticas; los cenobios masculinos y femeninos coinciden en las cifras están implicados con 8 préstamos; los otros 10 contratos hasta el total de 26 están comprometidos por alguna cofradía o memoria en manos eclesiásticas. En concreto el convento de santa Ana solicita 3 préstamos que son

⁴⁷² ATIENZA LÓPEZ, A., “Transformaciones en el sistema...”, p. 504. “El hecho de que las instituciones eclesiásticas ejercieran durante la Edad Moderna el papel de principales censalistas no debe hacernos olvidar que, en ocasiones, también actuaron como censatarios o solicitantes de capital a censo, si bien es cierto que el origen de sus necesidades era de carácter coyuntural y puntual, incluso artificial”.

concedidos por eclesiásticos, a modo de ejemplo aportamos parte de un censo concedido a dicho convento por valor de 45.000 reales de vellón por parte de la obra pía que en 1752 fundó el canónigo don Bernardo José de Alderete⁴⁷³.

Analizando el momento en el que precisan de cierta ayuda o bien de capital líquido, se observa que los conventos lo hacen a lo largo del siglo XVIII, entre los años 1721-1785, sin llegar a la última fase en la que se reduce su participación en actividades crediticias. No está recogido el uso o destino que tendría el dinero recibido, se puede entender que fuera para realizar alguna mejora en las instalaciones o para alguna compra al ser una cantidad de cierta consideración, son fechas que coinciden con una economía en crecimiento por lo que no precisarían de ayuda urgente para el mantenimiento de la comunidad; lo que sí es relevante es la importancia de los bienes que se ponen al frente. Otro censo inscrito a nombre de las carmelitas descalzas que se lo concede una entidad jurídica; el que recibe santa Clara es otorgado por el vínculo que fundó Gaspar Álvarez de Sotomayor, mientras que el del convento de las agustinas recoletas lo reciben del vínculo que fundó don Pedro de Rueda. Los 11 censos de los conventos masculinos también se los conceden otras entidades jurídicas como es el caso del convento de san Francisco de Paula que en 1721 requiere la cantidad de 415,30 reales a un eclesiástico y 1773 solicita cierta cantidad de 6.600 reales de vellón al convento de la Victoria de Estepa, dos cenobios de una misma orden religiosa, aunque en poblaciones diferentes. Convento san Pedro Mártir que en 1698 pide 1.100 reales de vellón al convento femenino de santa Ana. Importancia de los prestamistas que ejercen como tal cuando se trata de deudores eclesiásticos, vínculos fundados por familias de renombre lucentinas. Mencionamos también a la cofradía de la santa Caridad que solicita un préstamo de 3.300 reales de vellón al marqués de Montemorana. En definitiva, reciben ayuda de unos acreedores relevantes lo que nos induce a pensar que dichos deudores gozan de plena confianza en el mercado crediticio. El resto de instituciones eclesiásticas participan como deudoras entre los años 1806-1833.

⁴⁷³ AHPCO. Sig. L. 7104, f.º 38 v, 39 y 40 r y v. “Mil trecientos cincuenta reales de vellón de renta, censo y tributo redimidero en cada un año por precio de cuarenta y cinco mil reales de censo principal que tomó de dicha obra pía para pagar sus réditos a cada año cargándolo sobre las hipotecas siguientes: Sobre dos cortijos con su casa de teja, pajares, zahúrdas y criaderas. Veintiséis aranzadas de olivar con una sexta parte de una casería, cuarenta y cinco aranzadas de olivar y estacada veja y nueva, sobre trece y tres cuartos de aranzadas de olivar, cuatro de olivar de estacada nueva, noventa celemines de tierra, y varios censos en contra por valor de 32.602 reales”.

1.1.2. LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN

Las fundaciones civiles persiguen un fin de interés público, caritativo y benéfico, están regidas por sus patronos o fundadores, son ellos quienes administran la institución. En general, en este grupo encontramos testamentarias, vínculos, patronatos, etc., creados principalmente por oligarcas lucentinos por testamento o donación, quienes dotan a la fundación de los bienes y rentas suficientes para cumplir con los deseos del fundador y para preservar, en la manera de lo posible, su patrimonio e incluso poder aumentarlo. Su participación en los censos es menor que cuando lo hacen desde el lado de los prestamistas, apenas 70 censos están escriturados a su nombre, deudores que necesitan de ayuda para hacer frente a gastos extraordinarios que conllevaba su estatus social. Varias de estas instituciones necesitaban ingresos para resolver los problemas que podían ocasionarle los cambios climatológicos en sus propiedades, como también para ciertas mejoras en la población. Esta última opción lleva al ayuntamiento de Lucena a solicitar cierta cantidad, situación que encontramos recogida en otros trabajos⁴⁷⁴. Los gastos que ocasiona la administración de la ciudad genera problemas económicos, con un cierto desfase entre los ingresos y los gastos, situación ésta que los lleva a requerir ayuda. Recogemos aquí a modo de ejemplo el crédito que solicita don Juan Ramírez Vallejo, regidor de dicho consistorio, en nombre del ayuntamiento de Lucena, a don Francisco Pérez del Cerro, jurado de Córdoba, por un valor de 80.000 reales de vellón, con 4.000 de renta anual, poniendo como aval varias de las rentas y derechos que el pueblo tiene adjudicadas y que no sería redimido hasta el dieciséis de septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, doscientos veintisiete años después⁴⁷⁵.

⁴⁷⁴MATÉ, L., PRIETO, M. Y TUA, J., “La actividad financiera...”, pp. 111-112. “La necesidad de recurrir a contrato censal por parte de los concejos puede obedecer a razones diversas. En ocasiones se utilizaban para adquirir privilegio de villazgo, o para enajenar rentas o bienes pertenecientes a la Corona, o para acudir a las peticiones de donativos hechas por el monarca, o para enjugar el déficit crónico de las cuentas de propios, o para hacer frente al aumento de fiscalidad del Estado. Explicar las razones que motivaron la petición de efectivo por parte de los concejos de la zona analizada resulta complejo, por carecer de documentación de los mismos; sin embargo, la acción mancomunada de vecinos y concejos que se registra en la mayoría de los casos, tal y como se desprende de las anotaciones de los censos correspondientes a concejos y vecinos de diferentes pueblos, bien pudiera responder al supuesto de aplicar el efectivo para acciones comunes relacionadas con nuevas adquisiciones de terrenos comunales o ejecución de obras extraordinarias (caminos, puentes, construcción de edificios...). No descartamos en cualquier caso la petición de crédito entre concejos y vecinos, actuando éstos de forma solidaria, por las razones inicialmente señaladas. También por la necesidad de endeudarse los ayuntamientos para hacer frente al pago de las contribuciones de las tierras comunes.

⁴⁷⁵ AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 51 r y v, año 1768. “Veinticuatro de febrero de mi seiscientos diecinueve, don Juan Ramírez del Valle, regidor de esta ciudad e Lucena, en voz y en nombres del concejo, justicia y regimiento de ella en derecho de su poder y de real facultad de su majestad, concedido a esta dicha ciudad vendió a Francisco Pérez del Cerro, jurado de la de Córdoba y vecino de ella, cuatro mil reales de renta y

Completamos esta actuación de los deudores como entidades laicas, con alguna puntualización sobre quiénes son sus acreedores. El mayor porcentaje de prestamistas a los que acuden desde las entidades laicas son personas que no tienen ninguna profesión definida, son 47 censos comprometidos con los denominados como inclasificables, si bien algunos de ellos están relacionados con apellidos de cierta importancia en dicho lugar, como Prieto, Roldán. A ellos hay que sumar dos préstamos solicitados al grupo del sector terciario.

1.2. PERSONAS FÍSICAS

Conocida la evolución de los acreedores de censos, nos aproximamos aquí a identificar quiénes acuden a pedir y conocer en la manera de lo posible para qué. Representamos a los grupos socioeconómicos que estaban interesados o necesitados de obtener un capital, más o menos importante, con el que hacer frente a sus necesidades, tanto hombres como mujeres, ambos implicados de alguna manera en este tipo de actuaciones. Aquellos que tienen la capacidad jurídica para contratar y propiedades de diversa consideración (casas, tiendas, solares, olivares, viñas, dehesas...) con qué avalar dichas actuaciones, además de hacer público el compromiso de pagar lo adeudado. Hemos visto en otros apartados que una de las obligaciones de los deudores era la de hacer frente a la renta anual que se encuentra estipulada en el contrato en la fecha prevista y con el interés que se hubiera acordado. Acuerdos que afectan también a la obligación de mantener los bienes hipotecados en similares condiciones a las que tenían cuando fueron reconocidos como aval del crédito. Por el contrario, tenían a su favor que podían llevar a cabo la devolución del capital, si así lo estimaran conveniente, de esta manera dejaban de pagar una renta con un interés que en algunos momentos llegó a ser elevado, como ya se ha visto en otro apartado.

Nos ocupamos de los deudores, éstos junto a los acreedores son partes inseparables de un todo, todos ellos aparecen con análogas características implicados

tributo en cada un año, por precio de ochenta mil reales de censo principal, que impuso sobre los bienes raíces siguientes: las penas que llaman del campo de rompimiento de lindes daños de sembrados y juegos, las penas de cortes y talas de montes, dos tiendas en la plaza de dicha ciudad, sesenta y nueve fanegas de tierra repartidas por diferentes parajes, la dehesa de tierra llamada del cobacho, la isla que llaman de Lope Álvarez, cuatro dehesas en diferentes lugares y las azuelas del término de esta ciudad en el ejido del matadero y cascajar”.

desde uno u otro lado del crédito, la principal diferencia entre ellos es la falta de liquidez de unos que acuden para dar solución a sus problemas a aquellos que disponen de un excedente de capital. No hay préstamo si alguien no dispone de dinero y no hay deudor si alguien no siente la necesidad de hacerse con el mismo. No obstante, en ocasiones aparecen otros implicados como se ha comentado, los avalistas, fiadores, parientes por lo general que ponen al frente del censo alguna de sus propiedades⁴⁷⁶, sin olvidarnos de los escribanos como responsables de legalizar los acuerdos adoptados.

Respecto a los deudores, recogemos en la siguiente tabla la participación de las personas físicas según los diferentes períodos cronológicos en los que están incluidos sin tener en cuenta la diferencia de sexo, ambos están recopilados en estos datos de manera conjunta. Lo que nos llevará a conocer su implicación a lo largo de las diferentes coyunturas económicas que afectó a la población durante el tiempo de nuestro estudio. Se observa un incremento paulatino a lo largo de los diferentes ciclos cronológicos, con un aumento de participación según van pasando los años, comportamiento que se corresponde con la mayor o menor antigüedad de los compromisos, cuanto más próxima esté la fecha de las escrituras a la fecha en la cual la ley obliga a su inscripción, más posibilidades existía de conservar la información.

Se ve un incremento gradual que va desde 1500 hasta 1730, coincidiendo con unos tiempos de auge económico y otros de cierta penuria, al tiempo que se percibe un aumento de las escrituras de censos, por parte de las personas físicas, para el intervalo de años que transcurre entre 1731-1790. Se entiende dicho tiempo como de bonanza, lo que induce a pedir prestado; la población se endeuda más, posiblemente para invertir en mejoras relacionadas con actividades laborales o en las propiedades personales, ante la idea de poder hacer frente a estos compromisos.

⁴⁷⁶ AHPCO. Sig. L 7109, fº 57 r año de 1775, “26 de junio de 1747. “Pedro Navajas y doña Teresa de Herencia su mujer y Juan de Herencia su hermano, vecinos de ella precedida la licencia entre los casados y todos de mancomún vendieron a don Bartolomé Montoro Montenegro de esta vecindad, unas casas calle Pizarro de ella que lindaban con otras de don Juan del Valle, clérigo capellán y otras, libres y en precio de un mil reales de vellón y a su seguridad hipotecaron los bienes siguientes: El Pedro Navajas y su mujer unas casas calle Hidalgo, que lindaban con otras de Lorenzo Cabello y otros El Juan Herencia otras casas calle Catalina Marín que lindaban con otras de Francisco Romero y hacía esquina a la de Juan López, ambas libres”.

Entendemos que la función del hermano es la de actuar como fiador aunque en concreto en esta inscripción el escribano no lo define como tal.

Tabla 37. Inscripciones de censos por personas físicas deudoras
según coyunturas económicas

Períodos	Censos	%	Censos personas físicas	%
A-1500-1580	192	3,01	192	3,01
B-1581-1630	347	5,45	345	5,42
B-1631-1680	532	8,35	530	8,32
A-1681-1730	941	14,78	936	14,70
A-1731-1790	2.686	42,19	2.646	41,55
B-1791-1833	1.670	26,22	1.623	25,49
Total	6.368	100	6.272	98,49

Fuente: Elaboración propia

Aumento que también estaría condicionado por la obligación de inscribir todas aquellas escrituras en las que se hipotecara alguna propiedad, puesto que desde 1768, por la real pragmática de Carlos III, era obligatorio declarar todos estos tipos de compromisos para evitar engaños y problemas a la hora de la transmisión o cambios de dominio de dichos bienes, y poder prevenir las posibles consecuencias negativas que pudieran derivarse de tal ocultación, puesto que cualquier escritura relacionada con los censos que no estuviera inscrita no sería aceptada en ningún juicio como prueba. Esta ley y la siguiente circular del Consejo de Castilla, de 26 de febrero de 1774, obligaban a inscribir todos estos préstamos, repercutiendo en un aumento considerable del número de censos inscritos; normativas ya comentadas con anterioridad. Pero no es algo duradero, este incremento se ve ralentizado en el último de los períodos aquí recogidos, valores que se alejan de manera notoria para los años que transcurren entre 1791-1833. Coincidiendo con crisis de subsistencia por problemas agrícolas o por enfrentamientos bélicos contra Francia e Inglaterra que perjudicaron enormemente a la economía de nuestro país.

1.2.1 SEXO:

Encontramos otros aspectos que nos llevan diferenciar las personas físicas, la fuente que hemos utilizado aporta, además de datos numéricos, referencias sobre la distinción dentro de las personas físicas entre hombres y mujeres con unos datos que hablan de desigualdad respecto a la participación de uno y otro. Se presenta aquí un

análisis de los deudores de manera conjunta que nos permitirá conocer quiénes son los implicados en este tipo de acuerdos desde el punto de vista de los necesitados, o podemos decir que son los que aprovechan las circunstancias de crisis económicas para obtener algunas ventajas sustanciales. En casos puntuales haremos un acercamiento individualizado que nos permita valorar también el papel que tuvieron determinados censatarios en un periodo concreto⁴⁷⁷.

Tabla 38. Censos para las personas físicas deudoras por sexo

Períodos	Censos	Hombres	%	Mujeres	%
A-1500-1580	192	182	2,90	10	0,16
B-1581-1630	347	308	4,91	37	0,59
B-1631-1680	532	463	7,38	67	1,07
A-1681-1730	941	810	12,91	126	2,00
A-1731-1790	2.686	2.040	32,52	606	9,66
B-1791-1833	1.670	1.153	18,38	470	7,49
Total	6.368	4.956	79,00	1.316	20,98

Fuente: Elaboración propia

Si hablamos de porcentajes respecto al total de escrituras censales, los hombres ofrecen el 79,00% de las escrituras frente al 20,98% de las mujeres. Datos que nos aproximan a entender la importante participación masculina como deudores de censos consignativos, con un crecimiento ascendente desde los primeros años del siglo XVI que se convierte en un importante incremento para la etapa que transcurre entre 1731-1790. Para las mujeres los inicios arrojan datos más reducidos, pero, al igual que los hombres, también encontramos un importante aumento de escrituras de censos en las que están implicadas, preferentemente para la etapa ya analizada.

En este punto hacemos mención a los hombres deudores, entre ellos se da cierta heterogeneidad en la que encontramos desde algún noble solicitando un censo hasta un simple agricultor que precisa ayuda para la nueva siembra o para hacer frente a pagos de

⁴⁷⁷ La fuente de la que hemos obtenido toda la información aquí volcada, libros de las contadurías de hipotecas, aporta datos de interés los cuales se han recogido, en ocasiones, de manera literal. Se han analizado en conjunto, pero también nos acercan a conocer algunos casos puntuales cuyo interés nos lleva a detenernos en ellos. No vamos a profundizar en todos y cada uno de los implicados en dicho trabajo puesto que se alargaría de manera excesiva. Entendemos de su importancia quedando aplazada su realización para un próximo trabajo.

cierta urgencia. Es cierto que en esta variedad de implicados los hay que tienen liquidez y los hemos visto como censualistas, aunque en determinados momentos también piden. Así se da cierta relación entre los deudores y los que prestan, en cierta manera todos ellos se verán implicados en este tipo de actuaciones, pero aquí son más los humildes los que piden más, los no privilegiados, mientras que los más ricos apenas aparecen, y en cuanto a los nobles, que acuden al mercado crediticio a solicitar algún préstamo ofrecen un número reducido.

Respecto a la participación de la mujer, mencionar que no puede actuar sin licencia del marido o de algún hombre de su entorno familiar, pero aun así nos parece que tienen una importante implicación en los censos como deudoras. Participación femenina que pocas veces aparece en publicaciones sobre los censos, salvo excepciones; solo se estudia a los hombres, o más bien a los censualistas o censatarios, sin distinción de sexo, sin alguna nota que las incluya dentro de este negocio como podía ser considerada la acción de prestar por todas las peculiaridades que lo rodean. No hemos encontrados muchos trabajos en los que se aborde el papel de la mujer por sí misma, diferenciada de los hombres, conocer a cuánto ascendía esta implicación femenina ni cómo accedían las mujeres a los préstamos. Nos parece interesante el trabajo de Alicia Fiestas Loza, por su dedicación al mundo femenino, de la que hemos recogido algunas notas⁴⁷⁸, reconociendo también la aportación de Francisco García González, acerca del papel de la mujer como cabeza de familia⁴⁷⁹.

⁴⁷⁸ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, pp. 555-556. “Requisito esencial de los contratos era la capacidad de los contratantes. En Castilla podían contratar todos aquellos a quienes la ley no se lo prohibiera. Las prohibiciones legales afectaban, entre otros, a las mujeres casadas: “La muger, durante el matrimonio, sin licencia de su marido (. . .) no puede fazer contrato alguno”, decía la Ley LV de las del Ordenamiento de Toro de 1505”. La censataria a que alude la fórmula es, como sabemos, “muger casada”. Por eso pide a su marido licencia (. . .) para fazer, y otorgar. esta escritura, e lo que en ella será contenido” y el marido concede a su mujer la dicha licencia (. . .) según, y para lo que (. . .) me es pedida”. Si se probaba que la deuda, o no había beneficiado a la mujer, o le había beneficiado en lo que el marido tenía que darle, el censualista llevaba las de perder. Pero el redactor de 'la formula dejo atados y bien atados todos los cabos, a estos efectos, mediante la inserción en aquella de una cláusula en la que la censataria jura que cumplirá todo lo estipulado en la carta de censo”.

⁴⁷⁹ GARCÍA GONZÁLEZ, F., “Mujer, hogar y economía...”, p. 116. “Nuestro interés, pues, se centrará en aquellas mujeres cuya condición venía definida directamente por su estado matrimonial: viudedad o celibato eran las principales causas por las que una mujer podía acceder a la jefatura del hogar en el Antiguo Régimen, aunque podía deberse también a la ausencia del cónyuge (o ruptura del matrimonio por razones no biológicas como emigración, prisión, etc.) e incluso derivarse de casos de paternidad no reconocida.

1.2.2 ORDEN SOCIAL

Los deudores, al igual que los acreedores, están divididos según su linaje, riqueza o cargos públicos, como se recoge en el catastro de Ensenada, encontrando aquí a los miembros de las diferentes categorías sociales, vecinos de todas clases, que existían en Lucena, su número dependerá de la necesidad que tuviera de capital líquido. Si bien reiteramos que el escribano no describe cada uno de los cargos o empleos que desempeñan los actuantes en este lado de los créditos privados, pero sí hay cierta variedad entre los que sí aparecen descritos.

¿Qué necesitan, por qué piden, para qué piden? Preguntas éstas que no son fáciles de responder puesto que, al igual que hemos aclarado con anterioridad, la documentación manejada no aporta mucha información para este tipo de interrogantes, tampoco muestra muchos detalles de las necesidades vitales que llevan a solicitar un crédito pero, según hemos podido observar por las fechas en las que se realiza un mayor número de contratos y en qué meses se ha de hacer frente a los pagos, y como hemos comprobado en otros trabajos, parece ser que la principal causa para acudir a solicitar un censo estaría relacionada con las dificultades de producción en la agricultura⁴⁸⁰. Todo lo contrario, encontramos con las obligaciones, muchas de ellas sí llevan inscritos los motivos por los cuales se obligan a pagar una deuda o liquidar algún préstamo u otro tipo de transacciones económicas que han de ser avaladas. Algo contradictorio porque toda la información que hemos recogido ha salido de la misma documentación e incluso encontramos escribanos participando tanto en los censos como en las obligaciones.

En cuanto a los deudores, se ha realizado similar clasificación a la llevada a cabo para los censuistas, en base a su dedicación a una u otra posición social, encontrando entre ellos representados a todos los que se dedican a las actividades que conlleva el discurrir de la vida diaria en una población.

⁴⁸⁰ ATIENZA LÓPEZ, A., "Las rentas censales...", p. 90. "El censo, por tanto, funcionaba como un mecanismo que se aprovechaba de los problemas "irregularidad" e "insuficiencia" de las explotaciones campesinas y de las dificultades de reproducción de estas unidades de producción".

Tabla 39. Distribución de censos para deudores y % según etapas coyunturales

Períodos	Nobles	%	Eclesiásticos	%	Tercer estado	%
A-1500-1581	2	0,03	-	-	186	2,97
B-1581-1630	-	-	11	0,18	329	5,25
B-1631-1680	1	0,01	59	0,94	469	7,48
A-1681-1730	7	0,11	196	3,12	736	11,72
A-1731-1790	4	0,06	420	6,70	2.220	35,40
B-1791-1833	16	0,27	93	1,48	1.523	24,28
Total	30	0,48	779	12,42	5.463	87,10

Fuente: Elaboración propia

Hay nobles, eclesiásticos, pueblo llano entre los que están algunos militares, profesiones como escribanos, médicos, comerciantes, labradores, panaderos, algunos menores, etc. profesiones relacionadas con los diferentes sectores de la sociedad, sin omitir a los que se dedican a la administración local desde el punto de vista político y no solo económico. Además hemos definido un grupo con unas cifra muy importantes que hemos llamado como “inclasificables”, porque, como ya dijimos, no hemos podido hallar en los documentos analizados ninguna pista posible para conocer la actividad laboral de los sujetos implicados en el proceso crediticio; sólo nombre, población, préstamo, avalista si los hubiera, bienes hipotecados, réditos..., pero ninguna mención expresa a la situación laboral de muchos de estos censatarios que precisan de ciertas cantidades con las que hacer frente a los imprevistos generados, muchas veces por la climatología, por las guerras, epidemias, que los llevan a solicitar un préstamo con el que poder paliar esas carencias vitales. Como se observa en la anterior tabla las cifras recogen la participación de cada uno de ellos.

- **Nobles**

La presencia de la nobleza luentina, entre los aquí analizados, está recogida en varios contratos de censos, representan un grupo social con amplios poderes económicos y políticos, disfrutaban de un importante patrimonio y muy influyentes entre los responsables del gobierno de la población. Sus datos son muy reducidos, valores absolutos alcanzan las 30 inscripciones y para el porcentaje está en un 0,48 respecto a

los implicados como personas físicas, aunque, en realidad, y como asimismo ya apuntamos en los acreedores, en consonancia con su consabida reducida presencia en la población lucentina en su conjunto. Pero no todos los nobles que vemos como prestamistas los encontramos como deudores. Son hombres casi en su totalidad, que ostentan títulos nobiliarios por nacimiento o por haber ascendido socialmente hasta el punto de poder conseguir un título nobiliario. Situación que se vería favorecida con una buena gestión económica gracias a la cual se obtenían unas rentas y un excedente de capital que favorecía un ascenso social, propiciando ayuda y colaboración a la corona como agradecimiento o por la compra de títulos, como ya hemos recogido en el apartado dedicado a los prestamistas, en referencia a los nobles. Entendiendo así que la nobleza no constituía un grupo completamente cerrado, ya que el rey siempre podía otorgar títulos y mercedes a quienes lo sirvieran bien, aún si sus orígenes fueran plebeyos. Para aliviar la situación económica de la corona se vendieron privilegios a la rica burguesía mercantil que, con un gran potencial económico, pretende un ascenso social rápido equiparado con la nobleza.

Representamos a los nobles actuando como peticionarios de una cifra algo reducida, no parece que atravesaran periodos de decadencia cuando se implican como deudores, la causa podía guardar relación con la falta de liquidez en momentos puntuales a la espera de recibir los ingresos que sus bienes pudieran aportarles. El primer contrato por ser el más antiguo recogido en esta documentación alude a los duques de Segorbe y Cardona, con dos censos para los años 1578 y 1579, acuden para tal ayuda a dos hombres incluidos en el sector terciario. Cristóbal Ramírez Chamizo, marqués de Montemorana, solicita siete censos repartidos entre el año 1718 hasta 1738, para cuatro de ellos los censuistas son eclesiásticos y tres entidades jurídicas. Manuel Togara, marqués de Sotomayor, solicita cuatro préstamos en momentos más avanzados que el anterior en torno al 1817 y 1821, para uno acude al duque de Medinaceli, e incluso a otros censuistas definidos en este trabajo como inclasificables. Del dicho duque de Medinaceli, el escribano solo recoge un préstamo que solicita en el año de 1799 al vínculo que fundó don Diego Zamora. En concreto el apellido Valdecañas aparece en dos préstamos, para el año 1807 y 1808, uno el marqués de Campo de Aras, título concedido a la familia Recio Chacón en 1801, fue uno de los últimos títulos concedidos para los aquí implicados al estamento nobiliario. Dos solicita el marqués de Alendín, uno lo solicita el marqués en 1710 y el otro en 1723 pero ambos concedidos

por la memoria y patronato que fundó el obispo don Diego Mardones⁴⁸¹, o los 5.000 reales que contratan los condes del Castillo en 1832, concedido por don Cristóbal Benito Sánchez, eclesiástico. No parece que la economía de los marqueses de Torreblanca precisara de ayuda económica, al menos no están aquí representados como deudores. Los nobles acuden a diferentes representantes sociales para que los auxilien en momentos de necesidad⁴⁸². La nobleza, de alguna manera, está implicada en algunos compromisos que llegan a afectar, a su vez, al concejo de la ciudad, e incluso, otros nobles podían participar en dicho compromiso como fiadores, como así lo recoge el escribano en algún censo⁴⁸³. Entre las nobles que acuden a requerir un préstamo solo aparecen seis, apenas representan un 0,09% de la participación femenina como deudoras. Por ser un número reducido hemos optado por completar la información. Recogemos el censo de la duquesa de Lerma que hipoteca 108,5 fanegas de tierra y 3 tiendas a cambio de 30.000 reales, o María del Carmen Maldonado, viuda condesa de las Navas, que hipoteca 1 casa para avalar el préstamo de 9.000 reales solicitados; también María de la Concepción Angulo, marquesa de Santaella, con dos préstamos solicitados por un valor de 8.850 reales en 1832 a otro noble, a José Angulo, marqués del Arenal, para ello hipoteca 1 casa y 99 aranzadas de olivar nuevo, además de 14,5 aranzadas de estacada vieja, mientras que su hijo, que actúa como su apoderado, hipoteca 1 casa que a su vez ya se encontraba cargada con un censo anterior. Como caso

⁴⁸¹ COMELLA GUTIÉRREZ, B., “Los nombramientos episcopales...”, p. 727. “En 1606, Felipe III nombró a su confesor Diego de Mardones obispo de Córdoba, excluyendo a los obispos de Osma, Zamora, Palencia, Pamplona y al deán de Toledo. El electo era persona de su confianza y de su entorno. El 3 de enero de 1607 sería la fecha exacta de la designación regia para el obispado de Córdoba y el 7 de febrero de 1607 sería la del nombramiento papal”. De ahí su relación con Córdoba y su provincia.

⁴⁸² AHPCO. Sig. L. 7109, fº 455 v al 460 r. año 1775. No obstante, el censo hace alusión a un compromiso adquirido el año de 1578. Lleva implícito nombres de miembros de la nobleza y altos cargos de la administración de Lucena, como los del ilustrísimo señor don Pedro Ruíz de Aguayo, veinticuatro de Córdoba, los duques de Segorbe, Cardona, señores de las villas de Lucena y Chillón, ilustrísimos señores don Luis Fernández de Córdoba y Aragón, y de don Alonso Fernández de Córdoba y Aragón, sus hijos. Además de otros nombres de familias relevantes de la localidad. Implicados en un préstamo en el que los deudores son los de apellidos ilustres y el acreedor el mencionado veinticuatro de Córdoba. Cuya cifra asciende a ciento siete mil ciento cuarenta y dos maravedís de censo y tributo en cada un año, redimideros por los días veintinueve de marzo y veintinueve de septiembre, en precio de cuatro mil ducados que recibió del dicho señor Ruíz de Aguayo.

⁴⁸³ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 1077 r y v. año 1774. Si bien la fecha del compromiso es treinta de abril de mil seiscientos treinta y dos. “Bartolomé Fernández de la Cruz, en nombre de los señores don Francisco Gómez Sandoval y doña Felisa Enríquez de Cabrera, duques de Lerma, y en virtud de especiales poderes que les concedieron para los efectos que se dirán, vendió a la memoria que fundó don Luis Ponce de León, canónigo en la iglesia catedral de Córdoba, para los sacerdotes que han de acompañar al Santísimo Sacramento, y a los señores deán y cabildo como sus patronos, treinta mil reales de vellón de un principal de censo pertenecientes a dichos señores duques impuesto por el concejo de justicia y regimiento de esta ciudad de Lucena como principal y el duque de Cardona como su fiador en virtud de ciertas reales facultades, sobre los bienes de propios y rentas del dicho concejo y especialmente sobre los bienes siguientes”.

singular tenemos el apellido Valdecañas, son 4 los censos solicitados por María de la Concepción Valdecañas, con la salvedad que solo en uno de ellos el escribano aclara su título de varonesa, y su condición de viuda en tres de las inscripciones. Por las fechas del endeudamiento (1831-1833)⁴⁸⁴, entendemos que es la misma deudora pero también con ella se ha seguido el mismo criterio que con los hombres como es el de no otorgar nosotros títulos ni cambiar condiciones sociales que el escribano no haya definido. Recogemos aquí como personaje notable a don Martín de Guzmán, veinticuatro de Córdoba⁴⁸⁵.

En la tabla 27 (página 240) se recogen las fechas en las que determinadas familias acceden a un título nobiliario.

- **Eclesiásticos**

En la anterior tabla queda recogida la participación de los eclesiásticos en cuanto deudores, está representado el clero secular y monacal femenino y el volumen de participación en los contratos de crédito privados, cuyo dato global es de 779 contratos en los que aparecen comprometidos, que aportan el 12,42% de las escrituras de deuda de las personas físicas –por tanto, siempre individualmente-, de los que 13 forman parte del clero regular.

Respecto a determinar quiénes son los eclesiásticos que acuden a pedir prestado, nos hemos detenido en algunos apellidos concretos y comparamos la participación que encontramos en los libros de las contadurías de hipotecas y los datos que recoge el catastro de Ensenada para dicha población. Ambas fuentes no arrojan los mismos números, algo evidente puesto que la primera abarca un espacio de tiempo amplio mientras que el catastro recoge aquellos implicados en este tipo de acciones hasta el momento en el que finaliza su redacción, o sea, 30 de abril de 1753 para los eclesiásticos y 25 de abril de 1753 correspondiente a seculares. Solo hemos hecho una aproximación para entender si había similitud entre ambas fuentes. Se da cierta diferencia a la hora de recoger los datos; hay obligación en aportar cifras reales para su anotación en el catastro, puesto que se pretende llevar a cabo un incremento en la recaudación de impuestos, mientras que aún no se había aprobado la obligatoriedad de inscripción de las escrituras de censos en la mencionada fuente primaria, cuyo objetivo

⁴⁸⁴ AHPCO. Sig. L. 7116, f.º 5 r, y 55 r año 1831, f.º 46 r y v. año 1832 y f.º 2 v. año 1833.

⁴⁸⁵ AHPCO. Sig. L. 7111, f.º 33 v. año 1649. “Adeuda a los menores hijos de don Juan de Morales”.

era dar publicidad a las transacciones en las que se pusiera al frente como aval algún inmueble. Encontramos pues, cierta diferencia para las cifras de los deudores, de los 779 censos concedidos a este grupo de eclesiásticos, se reducen a 425 si centramos nuestro análisis hasta abril de 1753 para hacerlo coincidir con la fecha en la que finaliza el catastro y cuyo número de censos declarados en sus libros asciende a 268. Inferior, pero debemos tener en cuenta que algunos de los censos posiblemente fueron redimidos a lo largo del tiempo, hecho que reduciría esa diferencia, por lo que este análisis nos lleva a encontrar cierta coherencia entre los datos que aportan los libros de las contadurías de hipotecas con los del catastro de Ensenada.

Pero también nos detenemos brevemente en los apellidos que más participan desde el lado de los deudores, así vemos que son muchos los apellidos que se recogen en ambas fuentes, aunque no en la misma proporción. Solo mencionamos los más repetidos como son: Cuenca, Hurtado Arjona, Góngora Rico, Ramírez y Ortiz Repiso, entre otros. De este último nos interesa aclarar que solicita 24 censos en fechas que van desde 1689 hasta 1815, pero con el nombre de un solo censatario Tomás Ortiz Repiso, solicita 14 censos entre 1734 y 1765, actuando como sus acreedores otros eclesiásticos o entidades jurídicas en manos eclesiásticas, información ésta última que se obtiene de los mencionados libros de las contadurías de hipotecas; en el catastro el mismo eclesiástico aparece en 3 inscripciones como deudor coincidiendo en las fechas con varios de los inscritos en la anterior fuente. Entendemos que acuden a estos censualistas por su pertenencia a la Iglesia y conocerían su posición económica. Otros, como Juan José García de la Torre, implicado en 11 censos, coincidiendo en apellidos con 3 de los censos declarados en el catastro aunque las fechas no concuerdan o Nieto Carrillo⁴⁸⁶, censatario en 6 escrituras, con dos inscripciones en el catastro que podían corresponderse con los de la fuente principal. Solo son algunos ejemplos con cierta concordancia entre ambas fuentes.

En este recorrido por los apellidos más participativos en este sistema crediticio recogemos el de la familia Álvarez de Sotomayor, linaje destacado en esta población a lo largo de los tiempos analizados, aparece participando en estas acciones crediticias, con el nombre de Martín, Pedro o Luís, forman parte de la familia de eclesiásticos que

⁴⁸⁶ GÓMEZ NAVARRO, S. "Familia, estamento e institución...", p. 354. Apellidos todos ellos recogidos en otros trabajos como el aquí citado. "Eclesiásticos que además asimismo son labradores por mano ajena, el presbítero don José Arjona Hurtado, y los clérigos capellanes don Martín Francisco Nieto Carrillo y don Juan José García de la Torre-"

reciben los préstamos de mano de prestamistas con categoría social definida, entre éstos últimos están algunos del mismo grupo social o bien de entidades jurídicas eclesiásticas, sólo de un número reducido no sabemos a qué grupo pertenecen pero sí que su posición económica le facilita prestar a una de las familias destacadas del momento. Otro apellido Montenegro o Montoro Montenegro, aparece relacionado con el mundo de los eclesiásticos y también lo encontramos como deudores, ejemplo de la actitud tan diferente que encontramos una vez analizada su participación a lo largo de todo este trabajo, en concreto Bartolomé Montenegro pide dos censos al convento agustinas recoletas, uno de cierta importancia no solo por la cantidad sino por la aclaración del tipo de moneda en que se lleva a cabo el préstamo 8.800 reales mientras que el otro no es relevante, solo 500 reales⁴⁸⁷. Algunos apellidos como Valdecañas⁴⁸⁸, Tenllado, Negrales, Téllez, Recio, Abendaño, Chamizo, Nieto, Cárdenas, o Curado entre otros, alcanzan casi la mitad de los contratos de censos solicitados por eclesiásticos de modo individual.

Pero el apellido más representativo de los deudores es el de la familia Cuenca Negrales, con una cifra de contratos de censos que superan los 50, cuyas fechas van desde 1641 hasta 1783, lo que da idea del tiempo que dicha rama familiar se mantuvo ocupando alguna responsabilidad eclesiástica en dicho lugar. Pero, si nos detenemos en el tiempo de permanencia de un apellido relacionado con el mundo eclesiástico, diremos que el de la familia Arjona, si no en número, puesto que son 28 censos contraídos, sí destaca por el tiempo de permanencia en este entorno que va desde 1695, fecha del primer contratado realizado, hasta 1832 fecha del último que piden.

Referencias también a la familia Ramírez, Ramírez del Pulgar o Ramírez Chamizo prestan y piden. Los primeros censos datan del año 1688 y los últimos del 1822 para los acreedores y desde 1614 hasta 1830 los deudores, por lo que estas familias, con algunos

⁴⁸⁷ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 102 r y v año 1770. “Tres de agosto del año pasado de mil seiscientos noventa y dos, don Fernando Muñoz y Argote, vecino de ella como poderista de don Bartolomé Montenegro, clérigo subdiácono vecino esta ciudad y residente en la de Córdoba, y en virtud de su poder vendió al convento y religiosas Agustinas recoletas de esta ciudad como poseedor del vínculo que fundó don Miguel Granado Capote, 290 reales de vellón de renta y tributo en cada un año con 5.800 reales de vellón en plata y 3 reales de vellón que importa su principal”.

⁴⁸⁸ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA., Lucena, Apellidos que también están recogidos en los libros de hacienda de eclesiásticos. Catastro de Ensenada Sig. L. 457, fº. 204 v y 340 v. “Don Jerónimo de Valdecañas, capellán, deudor a la iglesia San Mateo de Lucena de un censo redimible de 150 ducados de principal a tres por ciento”. O Andrés de Abendaño, varios censos en contra tanto en la fuente origen del trabajo como en esta aquí referida. AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA, Lucena, Sig. L. 457, fº 84 v y Sig. L. 456, fº 254 r, 446 r, 410 v. 413 r, libros de hacienda de eclesiásticos.

de sus miembros pertenecientes al clero, están presentes a lo largo de tres de los cuatro siglos que recogemos en este trabajo. Entendemos que serían segundones de familias destacadas de Lucena que entran a formar parte del mundo clerical, puesto que una de sus ramas ostentó el título de marqués de Montemorana desde 1728. Como nos dice Quevedo Sánchez, “la relación con la iglesia, muy beneficiosa para cualquier familia en el Antiguo Régimen (...) colocando a miembros del linaje dentro de la iglesia se hacía demostración pública de fe, pero no solo esto, sino que también se obtenían posibilidades económicas, aumentado las redes clientelares, la capacidad de negocio, de influencia política y social”⁴⁸⁹.

Para aquellas mujeres que forman el parte del mundo religioso y su participación de manera individual en estos compromisos económicos, encontramos una escasa participación, son 27 las que solicitan ayuda económica, en concreto un 0,43% del total de deudores. Se observa una amplia diferencia con los hombres que forman parte del mundo eclesiástico. Sus principales acreedores son hombres. De las familias más notorias entre las monjas también hay cierta diversidad de apellidos, coincidiendo muchos de ellos con los de los hombres, como es el caso de los que llevan Hurtado, Montoro, Ramírez, apellido lucentino importante que está recogido también como deudor en el catastro de Ensenada⁴⁹⁰, Contreras o Góngora.

- **Tercer estado**

Conocido es que forman la parte más extensa de la población lucentina, grupo ya comentado en el anterior capítulo y analizado desde el lado de los acreedores, pero aquí nos interesan los deudores y como tendremos ocasión de comprobar hay familias implicadas desde ambos lados del crédito, unos con más necesidad de capital líquido que otros, pero al final son muchos los que se ven acudiendo en busca de ayuda con la que solventar los problemas ocasionados en su economía por diversas causas como venimos comentando. Así, nos planteamos diferenciarlos según la profesión que desempeñan, por lo que en base a dicha actividad están aquí representados, los hay que

⁴⁸⁹QUEVEDO SÁNCHEZ, F.I., “Engaño genealógico...”, p. 821.

⁴⁹⁰ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA, Sig. L. 456, fº482 r. Libros de hacienda de eclesiásticos. “El convento de religiosas dominicas de Santa Ana concedió un censo redimible de cuatro mil cuatrocientos reales de vellón de principal, réditos anuales quinientos treinta y dos reales a tres por ciento impuesto sobre una pieza de diecisiete aranzada de viña en el pago del cazmonil, término de la villa de Cabra que posee y paga la madre sor María Ramírez religiosa profesa en el mismo convento”.

pertenecen al sector primario, secundario o terciario. Pero no solo se diferencian por la actividad que realizan, nos referimos a otras particularidades que los distinguen entre sí, como es el uso del apelativo del “don/doña”, reconocimiento que aporta cierta distinción a quien lo lleva, de ahí la importancia de saber quiénes están en posesión de dicha denominación. No olvidamos referirnos a cuántos de los deudores no se ha podido identificar cuál es el trabajo que llevan a cabo, son los que recogemos en estas páginas como “inclasificables” pero que aportan un número significativo como parte del tercer estado, ahora como deudores por lo que, si antes los hemos encontrado prestando a los necesitados, ahora son ellos los que precisan de un capital con los que hacer frente a las diferentes ciclos económicos, a los altibajos que sufre la economía y que afectan de manera directa a la población.

1.2.3 PERFIL PROFESIONAL

No es fácil clasificar la profesión de los habitantes de un lugar cuando la fuente principal no recoge las actividades que realizan. Venimos comentando la falta de información sobre la ocupación o puestos que ocupan los aquí representados, como tampoco se alude a los motivos que llevan a participar en este tipo de compromisos como deudores, todo ello dificulta poder llevar a cabo un análisis socioeconómico que nos permita poder hablar de una distribución más real de la población en dicho lugar. Encontramos aquí a esa parte de la población que realizaba sus tareas en el campo, pero los hay que desempeñan otras actividades para subsistir, unas con mayores ingresos y otras apenas daban para vivir. Se entiende que realizaban todo tipo de ocupaciones laborales para abastecer de todo lo necesario a la población, con una mayor o menor participación de los habitantes, con cierto predominio de los vecinos dedicados a la agricultura, también los hay que realizan trabajos en consonancia con actividades eminentemente comerciantes. En el campo convergen campesinos que rentaban la tierra con campesinos ricos. También quienes se dedicaban a trabajos manuales, la mayor parte de la población lo formaban los jornaleros, sin capacidad para realizar préstamos y difícilmente los podrían pedir si no tenían algún bien en propiedad, sí pagan impuestos como así lo recoge el catastro de Ensenada. Analizamos a todos ellos puesto que, de

alguna manera, todas estas labores las realizan los recogidos como deudores en este tipo de contratos⁴⁹¹.

Respecto al análisis de los deudores en sí, la participación difiere de unos a otros, vemos en la siguiente tabla que son los que venimos definiendo como “inclasificables” por carecer absolutamente de información para conocer el perfil profesional, los que arrojan un número más elevado, diríamos que muy importante, seguidos del sector terciario, todos acuden al mercado de crédito privado para solventar diversos problemas económicos. Sí se puede decir que son deudores que participan en este apartado a título particular y están representados todos los grupos que aquí forman parte del estudio económico pertenecientes al tercer estado, desde algún representante del sector primario hasta un número considerable sin definir su actividad pero con una posición de cierta relevancia económica que lleva a distinguirlos con el apelativo de don/doña a muchos de ellos. Las cifras representan un total de 5.463 censos solicitados por los deudores que a su vez aportan el 87,10% del total de las personas físicas, de los cuales en 1 escritura está comprometido un miembro del sector primario, en 9 actúan desde los diferenciados como del secundario y 155 están en manos del sector terciario, en conjunto son 5.298 contratos que los constituyen aquellos que no podemos agrupar en ninguna profesión concreta.

Tabla 40. Inscripción de censos para deudores del tercer estado, tratamiento de don/doña

Deudores	Censos	Tratamiento don/doña	Sin tratamiento don/doña
Sect. primario	1	-	1
Sect. secundario	9	-	9
Sect. terciario	155	-	-
Inclasificables	5.298	2.263	3.035
Total	5.463	2.263	3.045

Fuente: Elaboración propia

Hemos reiterado que se desconoce la actividad que realizan todos y cada uno de los deudores, entendemos que deberían pertenecer, en su mayor parte, a miembros del

⁴⁹¹ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA. Sig. L. 459, s. p. Libros de hacienda de seglares. Lucena. Encontramos recogidas todas aquellas actividades que desempeñaba la población de Lucena. En esta documentación podemos encontrar la diversidad de actividades laborales.

sector primario y secundario, queda claro que ese porcentaje de participación de ambos sectores que aparece en la tabla 40 no representa la realidad de esta población, serían ambos grupos lo más necesitados de ayuda económica y, sin embargo, apenas aparecen mencionados, circunstancias que nos ratifican en la idea que los verdaderamente necesitados de ayuda no están en este tipo de compromisos, no poseen bienes con los que avalar el capital que pudieran precisar para obtener un crédito.

Pero tienen otra característica que diferencia a una parte importante de los componentes de este grupo y es el uso del don/doña como vemos en las escrituras, así, con un total de 2.263 censos, representan el 41,42% de los actuantes deudores del tercer estado, cuyos implicados son aludidos con tal distinción que los eleva sobre los demás, al menos de ellos queda claro que han de disponer de medios suficientes para ser catalogados con tal mención pero que en momentos puntuales precisan de ayuda ¿o pedirían para aprovechar la situación de inestabilidad y poder invertir en otros asuntos que les pudieran ofrecer unos beneficios superiores a los intereses que deberían afrontar por el préstamo recibido?. Difícilmente se puede responder a esa pregunta puesto que la aclaración no viene recogida en la fuente analizada.

Sobre el tratamiento de “don/doña” no es fácil saber qué pautas concretas se seguían para que un individuo fuera denominado con tal distinción, se le presupone cierta dignidad a quien lo porta, por lo que recogemos la opinión de Donézar Díez⁴⁹². Es entre los hombres donde hay cierta diferencia a la hora de aportar tal forma de tratamiento, aunque según el estamento al que pertenezcan está claro su inclusión junto a su nombre, como queda recogido para los que poseen un título nobiliario y aquellos que pertenecen al mundo eclesiástico⁴⁹³. Lo usaban entre otros, notarios, licenciados, miembros de la administración civil, militares, que de alguna manera alcanzan una posición en la que poder usar dicho privilegio. En tiempos anteriores a los analizados, su uso estaba limitado a los reyes, familiares más cercanos y a altas dignidades

⁴⁹²DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J.M., *Riqueza y propiedad...*, p. 307. “Dicha voz no responde a una clase social determinada sino a un rango dentro de cada población: el grupo de individuos resultante era una amalgama de “destacados” sobre la condición general de los vecindarios. Es difícil averiguar cuál era la norma seguida a mediados del siglo XVIII para incluir a un individuo en esta categoría, porque en ella coincidían los pocos hidalgos rurales, los hijos segundones sin título de familias nobiliarias, determinados cargos estatales, individuos destacados de profesiones liberales y labradores y comerciantes enriquecidos”.

⁴⁹³NOV. RECOPIADO. Tomo III, Libro VI, Título XII, Ley I, p. 174. “De los tratamientos de palabra y por escrito. Orden que debe observarse en los tratamientos y cortesía de palabra y por escrito. Felipe III la confirmó en 1598. Fue publicada por una Pragmática en julio de 1600 y en abril de 1611.

eclesiásticas, pero se fue imponiendo entre los miembros de la nobleza formando parte de su denominación y símbolo de un tratamiento social distintivo. Con posterioridad se fue generalizando, en cierta manera, su utilización y pasarían a servirse de él militares con cierta graduación, hidalgos e incluso hombres de negocios que por economía se permiten hacer uso de dicho vocablo como una manera de distinción, como así hemos podido constatar en esta documentación en especial para las obligaciones.

Respecto a la participación de los analizados con don/doña es escasa en el primer período, va en aumento con el discurrir de los años hasta llegar a su mayor incremento en el tiempo que transcurre entre 1731-1790, tiempo en el que serían aquellos definidos con don o doña quienes más participan en esta etapa, los así distinguidos ofrecen un total de 1.123 censos, no se aprecian grandes saltos para los valores totales.

En síntesis para los deudores, tendrán menos “posibles”, serían personas necesitadas las que aquí encontramos; con cierta distinción pero con “carencias” económicas y seguramente con una economía muy vinculada al medio agrario. Algunos apellidos aludidos son Muñoz, Nieto, Arjona, Fernández, Chamizo, entre los más destacado, si bien es importante resaltar la variedad de familias implicadas que buscan recursos con los que dar solución a los problemas económicos del momento.

- **Inclasificables**

Por su implicación tan elevada proseguimos el análisis con los deudores que venimos definiendo como clasificables. No son personas las que están representadas en las cifras, son escrituras de censos recibidos por quienes precisan de ayuda en momentos determinados y acuden a solucionar sus problemas económicos.

La cifra de escrituras de los deudores que aquí carecen de una definición concreta es elevada, son 3.035 inscripciones de censos consignativos y como hemos apuntado alcanza el 55,55% de las inscripciones relacionadas solo con el tercer estado, lo que pone de manifiesto que hay una parte importante de los vecinos de Lucena que no podemos encajar en una actividad laboral concreta pero que dispondrían de algún bien con valor suficiente como para acudir al mercado del crédito privado en el que buscar solución a sus problemas económicos.

Grupo que forma parte de la población carente de privilegios, con una inmensa mayoría perteneciente al campesinado, parte a la burguesía del lugar, o comerciantes que precisan liquidez. Pero hay algo que los une y es que todos y cada uno de los contratos llevados a cabo han de estar avalados con algún bien cuyo valor iguale e incluso supere al total del préstamo recibido, de ahí que nos preguntemos si todos los que solicitan un crédito de estas características podían ser considerados como pobres.

Se entiende que debían ser reconocidos como propietarios con más o menos patrimonio; en dicha consideración estarían desde los que poseen un par de mulas hasta aquellos que tienen tierras, molinos, casa, etc. circunstancias que encontramos en otros lugares a través de trabajos como el de J.M. Donézar, quien alude a los labradores como “una clase social específica, definido como el individuo con tierras suficientes para mantenerse él y su familia, lo cual implicaba la posesión de unos medios”⁴⁹⁴, requisito imprescindible éste de la propiedad para optar a un crédito privado.

Incremento considerable en los datos que aquí quedan recogidos que nos llevan a inferir que no parece que las rebajas de intereses, que se le venía aplicando a los censos, descenso de un 7,14% pasó a un 5% en 1608, fuera el motivo que originara este aumento de inscripciones, nos inclinamos por una mayor recuperación y legalización de la documentación de este tipo de compromisos ante las muchas críticas que estaba soportando este modelo de crédito privado, al no declarar todas las cargas que soportaban los bienes utilizados como aval con el consiguiente perjuicio para quienes estuvieran interesados en adquirir alguno de estos bienes. No podemos descartar los cambios en la economía y en la sociedad que en tan largo espacio de tiempo afectaría a la población lucentina. De ahí que la principal fuente analizada nos aporte cifras que se van incrementando a lo largo de las diferentes etapas coyunturales aquí recogidas, en las que encontramos, para las etapas de crisis, un menor número de censos pero con cantidades algo por encima de las que se piden en tiempos de bonanza, etapas estas de auge en las que se acude en mayor medida a pedir prestado pero cantidades más reducidas. Por otro lado, pensamos que si acuden con cierta frecuencia a pedir prestado entendemos que podía ser rentable para los deudores que encuentran así solución a sus problemas, deudores que como venimos comentando han de disponer de medios

⁴⁹⁴ DONÉZAR DIEZ DE ULZURRUN, J.M., *Riqueza y propiedad...*, pp. 98-99.

suficientes con los que avalar dicho compromiso, como así estaba estipulado por ley⁴⁹⁵. Queda patente que el propósito que llevó a la aprobación de la mencionada Pragmática de 1768 no fue otro que legalizar aquellas transacciones que ponían al frente algún inmueble como aval y su localización para evitar otros problemas que pudieran generarse por su clandestinidad, como nos dice García Cruz⁴⁹⁶. Por lo que de estas circunstancias se desprende que el escribano no prestara tanta atención a la actividad que desempeñaba el deudor ni el acreedor, sino que éste estuviera centrado en informar sobre la situación legal de la propiedad y en caso de impago y posible pérdida del bien poder localizarlo aportando datos que permitiera su ubicación, de esta manera se hace mención explícita al paraje, nombre de los linderos, aprovechamiento de los bienes rústicos o bien el emplazamiento y estructura de los urbanos.

Queda claro que el escribano no tomaba nota de los mismos pormenores en todas las situaciones, evitando aumentar el volumen final de las escrituras, éstas alcanzaban unos precios de obligado cumplimiento (los derechos de registro eran de dos reales para una escritura de doce folios, gravándose cada una de la que sobrepasase en seis maravedíes)⁴⁹⁷, se entiende que estas aclaraciones aumentarían mínimamente el contenido de las mismas por lo que nos inclinamos a pensar que no era el volumen que podía alcanzar una escritura de censo, que a su vez conllevaba más páginas que una obligación, lo que impediría aclarar la actividad laboral de cada uno de los implicados, posiblemente no consideraban que fuera un dato relevante, no era una información imprescindible a la hora de necesitar dinero; esta falta de información estaría más justificada por la relación de vecindad de los implicados, sería de todos conocidos la

⁴⁹⁵ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas...”, p. 583. “No creemos que el censo como tal fuese perjudicial al proceso económico agrario, sino más bien todo lo contrario, ya que un porcentaje importante de los campesinos tuvo en él un remedio temporal, sobre todo en el siglo XVII cuando se puso de nuevo en marcha el proceso agrario”.

⁴⁹⁶GARCÍA CRUZ, J.I., “La dualidad registro-catastro...”, p. 6. “Las reformas destinadas a la liberalización de la tierra darían lugar a la necesidad de dar un soporte jurídico al mercado crediticio e inmobiliario, mediante el reconocimiento de la propiedad y las cargas a las que pudiera estar sujeto el bien, cuestiones que no cubría el marco legal existente en aquel momento. Por este motivo, su primera regulación prestó mayor atención a los datos que debían ser reflejados en el folio registral (dominio y cargas), dejando a un lado, entre otros, su representación gráfica. De este modo, se garantizaba la existencia del derecho, pero no se aseguraba la localización y existencia real de la finca. No debemos olvidar que su origen es previo a la propia regulación del catastro o la aprobación del código civil, por lo que se carecía de medios suficientes para asegurar la localización y deslinde de los bienes, no teniendo capacidad para conocer los límites reales de dominio más allá de la exactitud de su descripción literaria”. Aclaración que nos lleva a entender otra de las diferencias existentes entre el C.E. y la Pragmática de 1768, como es la falta de representación gráfica en la segunda fuente frente a la que se llevaba a cabo en la primera.

⁴⁹⁷ CREMADES GRIÑAN, M.C., “La Real Pragmática de 1768...”, p. 536.

situación económica y posición social de quienes acuden a este mercado del crédito privado desde diferentes posiciones.

En cuanto a la intervención en el mercado crediticio, si una misma familia solicita varios préstamos y se los conceden solo puede estar acreditado por la solvencia económica de la que disfrutarían, han de estar avalados con algún bien, al tiempo que se debe aclarar si sobre esa propiedad existen otros censos, y si, aun así, se los conceden, no cabe duda que era una familia que estaba respaldada con el suficiente patrimonio como para llegar a endeudarse varias veces. Los aquí inscritos como deudores ofrecen cierta variedad, pero con apellidos poco relevantes y otros no tanto; no obstante, algunos ya los hemos encontrados en anteriores apartados, entre ellos recogemos Aragonés, Cuenca, Ramírez, Recio, Chacón, Hurtado, pero no de manera puntual.

Por último, y dentro de los censatarios agrupados como “inclasificables”, de manera resumida diremos que ofrecen cierta heterogeneidad entre sus componentes, entendemos que es importante y ratificamos que ha sido la falta de información, en la documentación analizada, la causa que nos ha llevado a incluirlos con tal definición, pero habría muchos de los involucrados que podrían pasar a formar parte del sector terciario con una elevada posición sin descartar los que pasarían a engrosar el secundario o primario, pero entendemos que no tenemos la información imprescindible para llevarlo a cabo de ahí el número tan importante que se ha recopilado.

- **Sector Primario**

Conocemos sobre las actividades y oficios de la población trabajadora de Lucena por la publicación de F. López Salamanca, en la que da una cifra de “1.182 individuos vinculados al mundo rural entre los que menciona a capataces, hortelanos, esparteros, además de ganaderos”, por otro lado, están los arcabuceros, herreros, afiladores, orfebres, alfareros, yeseros, esparteros o albañiles, entre otros según recoge el catastro de Ensenada. Profesiones todas ellas que son fáciles de encontrar en cualquier población cuya economía principal se basa en la agricultura, pero no significa que sean estos lucentinos los que acuden a pedir prestado, al menos no están recogidos estos oficios en las escrituras en las que se inscriben los censos. No podemos decir que esa parte de la población no precise de ayuda solo que el escribano no nos aclara a qué se dedican todos los que esta fuente recoge como deudores. Son pocos los que con denominaciones

claras y concisas participan en los contratos de censos, de ahí que los individuos que encajarían en los sectores primario y secundario sería superior al que podemos representar aquí por falta de información.

- **Sector Secundario**

Solo nos resta por comentar que del sector secundario son 9 escrituras que recogen la actividad que desempeñan los solicitantes, de los cuales varios censos los solicitan unos albañiles, algún tejedor y otros son barberos, pocos datos más aportan la fuente sobre estos grupos.

Incidimos de nuevo en la situación económica que todo deudor ha de cumplir y es estar en posesión de algún bien con valor suficiente para poder utilizarlos como aval del préstamo que necesita recibir. Circunstancia ésta que aleja de este tipo de préstamos a una parte importante de la población constituida por jornaleros por cuenta ajena, que apenas subsisten con un jornal. Como queda mencionado, ambos grupos, primario y secundario, lo forman parte del tercer estado o pueblo llano entre ellos los artesanos que realizan todas sus actividades dentro de la población como son los panaderos, constructores, los dedicados a la seda o curtidores, entre otros. Por otro lado, los campesinos, quienes viven y realizan toda su actividad en zonas rurales. Como nos dice Laureano Rubio Pérez, “la mayoría de los censos se canalizan hacia el mundo rural. Si al porcentaje campesino se añaden los no identificados, presumiblemente también campesinos, nos acercaríamos al 80 por 100 del total de censos constituidos”⁴⁹⁸.

- **Sector terciario**

Interpretamos la participación del siguiente grupo en importancia, claramente inferior al anterior respecto a números totales, pero del que sí conocemos las actividades que realizan. Lo forma una parte de la población que desempeñan funciones algo alejadas del campo para muchos de ellos, sin excluir a aquellos que viven holgadamente de la agricultura, si bien no serán ellos quienes desempeñen las labores agrícolas. Parte de una rica burguesía que adquiere tierras y obtienen un excedente del que puede desprenderse para participar en el mercado del crédito privado pero en ocasiones necesitan liquidez, otros desempeñando actividades como notarios, médicos, aquellos

⁴⁹⁸ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas...”, p. 571.

que se dedican al comercio, los que participan de la administración local, campesinos ricos y acomodados entre otros. Pero no todos gozan de igual bonanza económica, los aquí comprometidos son lucentinos que necesitan de cierta cantidad de dinero de manera puntual, por lo que se verán obligados a acudir a los préstamos.

Basándonos en las cifras, los créditos solicitados ascienden a 155 para hacer frente a situaciones complicadas lo que representa una participación del 2,84% de los censos suscritos por dicho grupo perteneciente al tercer estado. Queda patente que es un grupo con una situación privilegiada y no precisa endeudarse.

En cuanto a quiénes son aquellos que piden el préstamo, hay cierta variedad, algunos militares como Cristóbal Muñoz de Arjona, capitán, otros lo hacen desde su posición de tenientes, algún coronel, alférez o el deudor don Enrique de Guzmán⁴⁹⁹, militar con graduación de alférez y con posterioridad de capitán, que a lo largo del período que va desde 1784 año en el que accede a un censo a través del vínculo que fundó don Miguel Granado Capote, hasta 1826 que sería el último préstamo recibido de Gertrudis Valenzuela, viuda, contrae un total de 37 censos solicitados a diferentes acreedores y en siete de ellos lo hace junto a su mujer. Antonio Roldán Chacón, miembro de la orden de Calatrava, aquí incluido por entender que puede ser tenido como militar o eclesiástico/monástico, por tener ciertas analogías con ambas diferenciaciones. Pero debemos aclarar que esta familia relevante de Lucena actúa como deudora desde el año 1714 al 1771, pero el escribano no da todos los detalles precisos en el momento del crédito, de ahí su inclusión en este grupo.

En las dos primeras centurias XVI y XVII aparecen como deudores miembros de la estirpe de los Ramírez de la mano de las mujeres, varios son los hombres que solicitan un censo pero va acompañado del nombre de su mujer, en cierto modo ella será su avalista, “Alonso Barrasa y Catalina Ramírez, su mujer, de esta vecindad, con la oportuna licencia y de mancomún vendieron a”⁵⁰⁰.

A modo de ejemplo recogemos la actuación de una de las ramas del linaje de los Ramírez Rico de Rueda y Poblaciones, de origen judeoconverso⁵⁰¹, en concreto nos

⁴⁹⁹ AHPCO. Sig. L. 7110, f. 20 v, 36, r y v. año 1784, varios censos a nombre de Enrique de Guzmán y Cárdenas, militar.

⁵⁰⁰ AHPCO. Sig. L. 7108, f. 183 r, 185 v, y 310 r.

⁵⁰¹ SERRANO MÁRQUEZ, N., “Ciudad y poder...”, p. 342.

detenemos en la figura de don Juan Pascual Ramírez del Pulgar y su mujer doña Teresa de Poblaciones, solicitan un préstamo pero por descuido o error no menciona el escribano los motivos que les obliga a pedir dicha cantidad ni la posición de la familia⁵⁰². También son varios los deudores de esta estirpe, pero pertenecientes al clero, por lo que están recogidos en dicho grupo.

Familias endeudadas que reciben un préstamo de manos de censualistas que estarían guiados por la posibilidad de hacerse con un rico patrimonio, el mismo que los deudores ponen al frente de los préstamos, puesto que podía darse la circunstancia que no pudieran cumplir con los pagos estipulados en los contratos suscritos y llegarían a perder sus propiedades, de esa manera pasarían a manos del acreedor, dándose la circunstancia que algunos de los bienes hipotecados, en determinados casos, lindaban con otros de los acreedores, proceso éste que ampliaría de manera importante sus propiedades incrementando su extensión y por consiguiente su valor.

Incidimos que la cifra total aquí recogida no significa que cada contrato se corresponda con un deudor diferente, debemos tener en cuenta que existen varios censos impuestos por un mismo censatario.

1.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO

La clasificación anterior engloba a todos los deudores sin distinción de sexo, si bien hemos aludido de alguna manera a las mujeres para aclarar algunos conceptos que entendemos son necesarios para conocer a los deudores; pero falta la información acerca de la labor que desempeñaban, muchas de ellas participarían en las tareas agrícolas y artesanales, posiblemente en el propio domicilio, trabajos en la ciudad, orientado esto último para confección de vestidos y prendas variadas o bien actividades vinculadas con el comercio; han de participar en ocupaciones para ayudar a la economía familiar. Labores todas ellas que mínimamente están recogidas en la documentación, apenas se menciona el trabajo que realiza alguna de ellas, como mesonera o comerciante⁵⁰³.

⁵⁰² AHPCO. Sig. L. 7107, f. 918 v, año 1774. “Veinte de febrero de mil setecientos treinta y dos, don Juan Ramírez del Pulgar y doña Teresa de Poblaciones su mujer, vecinos de ella y precedida la licencia y de mancomún vendieron al convento y religiosas Agustinas recoletas de esta ciudad, trescientos treinta reales de vellón de renta y tributo en cada un año por el día de la fecha, redimideros y al quitar con mil ducados que importa su principal, los cuales cargaron entre otros sobre los bienes siguientes”.

⁵⁰³ GARCÍA GONÁLEZ, F., “Mujer, hogar y economía...”, p. 116. “Los datos referidos al tipo de actividad desempeñada, a la ocupación socio-profesional, serían indispensables para situar a los

Su aportación al mundo laboral estaba limitada, su papel principal se reducía a ser ama de casa y madre de familia. La situación de la mujer que aquí presentamos está basada en la desigualdad y la subordinación en relación a los hombres. Tienen una consideración social diferente a ellos y unas normas jurídicas que las apartan de muchas responsabilidades, entre las que encontramos cierta incapacidad legal para celebrar algún tipo de contratos⁵⁰⁴.

Pero no olvidamos referir que dentro de toda esta clasificación se recoge un número considerable de mujeres deudoras. De este grupo femenino nos interesan las cifras, conocer el número de contratos en los que son las protagonistas, en este caso deudoras de censos consignativos. Para el catastro de Ensenada el número de mujeres que aparece en ella recogidos asciende a 389 préstamos, cifra que se eleva si nos detenemos en la principal fuente aludida, 1.316 escrituras de censos, no obstante, si nuestro análisis solo lo realizáramos hasta 1753, haciéndolo coincidir con el año de finalización de la realización del catastro para esta población, las cifras no solo se aproximan sino que son algo más elevadas en dicha documentación, encontrando que para los libros de las contadurías de hipotecas, hasta el mencionado año, solo aparecen 339 censos. Con ello entendemos que la información que aporta el catastro de Ensenada, es coherente respecto a este tipo de deudoras. Pero las cifras dejan entrever otra situación respecto al mundo femenino como es la implicación elevada para momentos en los que la economía goza de buena situación, es posible que siguieran padeciendo dificultades económicas pero no podemos descartar otra opción como era acceder a un préstamo para invertir. También sorprende que el descenso en el último periodo recogido no sea muy pronunciado, por lo que se deduce que tendrían que acudir en busca de liquidez en momentos en los que los hombres posiblemente estarían en el frente, quedando ellas como responsables de la familia; disponiendo de un patrimonio que sería desigual y no creemos que todas pudieran acceder a un préstamo por sí mismas⁵⁰⁵.

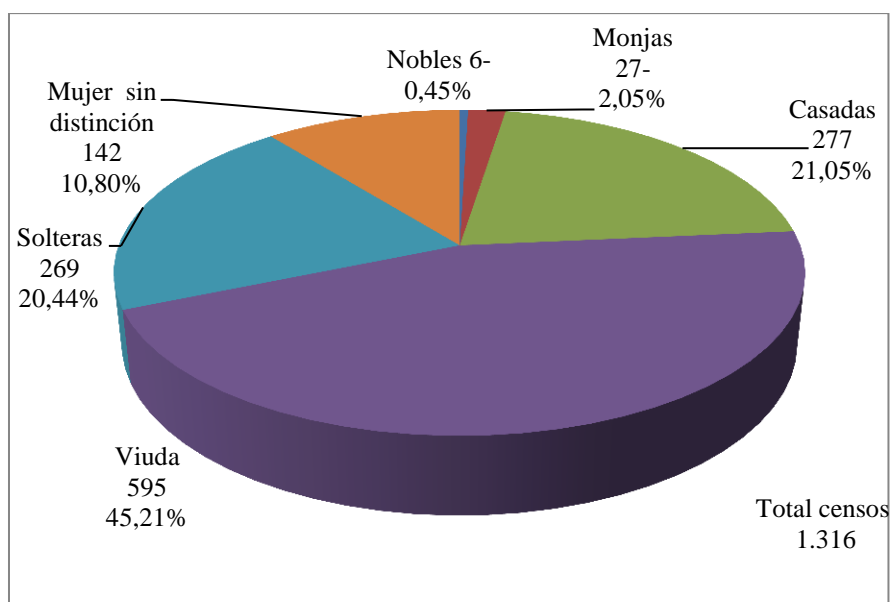
individuos dentro de la estructura social, pero esto no siempre ocurre para las mujeres, para las que en todo caso sólo se precisa su condición de pobre o su condición derivada del estado civil”. Aclaraciones aquí recogidas que concuerdan con la información que hemos obtenido en nuestro análisis de los libros de las contadurías de hipotecas.

⁵⁰⁴ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título I, Ley XII, p. 9. “Valgan los contratos y demás que hiciere la mujer con licencia general del marido que sin ella no podría ser”. Ley XI “la mujer sin licencia de su marido no puede celebrar contrato, ni separarse de él, ni presentarse en juicio”. Ley XIV “puede el marido ratificar lo hecho por la mujer sin su licencia”.

⁵⁰⁵ OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “Mujeres propietarias...”, p. 170. “Entre los vecinos hemos documentado más de quinientas mujeres seglares, propietarias de edificios, solares, tierras, cabezas de

Respecto a la posición social que ocupan, unas pertenecen a la nobleza, otras al mundo religioso y las más participativas para la población femenina las podemos encajar como parte del tercer estado, de ella una minoría pertenecerían a esos sectores de la sociedad más acomodados. Los diversos linajes que venimos analizando para los grupos masculinos, también tienen su representación entre el mundo femenino. Las mujeres también acuden al mercado crediticio, no con tanta frecuencia como ellos, pero sí lo hacen, las cifras dejan claro la ventaja de participación de la población masculina sobre la femenina, pero si nos detenemos en las veces que ellas participan de manera encubierta precedida del nombre del marido la cifra total podría verse modificada.

Gráfico 11. Mujeres deudoras según estado civil: número y % de participación en los censos



Fuente: Elaboración propia

Para el total de los 6.368 censos analizados 1.316 son contratos suscritos por mujeres que participan en el mercado crediticio, unas veces lo hacen por ellas mismas solicitando un préstamo (199) y otras formando parte del matrimonio. Hacemos referencia aquí a las escrituras que realizan de manera mancomunada entre el marido y la mujer, además de las mujeres solteras, viudas o eclesiásticas.

De una u otra manera el trabajo de la mujer, en muchas ocasiones, resultaba fundamental para la familia puesto que ayudaba a completar los ingresos domésticos.

ganado, censos, etc. El número y cuantía de pertenencias varía considerablemente, dado que encontramos algunas féminas que disponen de un rico patrimonio en el que se incluyen varios edificios, tierras y ganado, frente a las que, por ejemplo, tan sólo poseen un animal”.

Respecto al objetivo que aquí pretendemos exponer para conocer sobre su pertenencia a uno u otro estrato social, lo encontramos diferenciado entre nobles y religiosas, pero del resto solo podemos considerar la condición jurídica de la mujer, su estado civil, lo que nos permite distinguirlas entre casadas, viudas o solteras.

Las nobles y monjas se incluyen en sus respectivos apartados, solo diremos que son pocas las escrituras en las que aparecen implicadas como deudoras.

Diferenciado el estado civil de las aquí analizadas, abordamos la participación de las viudas que actúan como cabezas de familia, colectivo que está aquí recogido por su situación económica, al tiempo que aparecen individualizadas por su estado civil. Ellas no dependen de un hombre para actuar económicamente, por lo que no se ven excluidas de asuntos de importancia. Las vemos que solicitan un censo con el que solucionar problemas económicos, el total de contratos ascienden a 595, la cifra más elevada de participación femenina en los créditos privados rurales, lo que representa un 9,49% de las personas físicas. Respecto a su situación económica a través de la documentación que hemos consultado conocemos de la existencia de bienes suficientes para avalar estos compromisos. Una leve referencia para conocer algo más acerca de su patrimonio del que encontramos 378 censos avalados con bienes urbanos, 103 tierras con viñedos, 198 con olivar y otros aprovechamientos, además 36 préstamos que utilizan otros inmuebles para dar seguridad a los compromisos como son tiendas, corrales, cuartos, bodegas o algún solar. Por consiguiente, esto significa que algún contrato incluye más de un bien.

Así, podemos afirmar que las viudas aquí representadas necesitarían de líquido para el desempeño de su vida familiar, pero administran un aceptable patrimonio lo que le otorga cierta relevancia social respecto al resto del grupo femenino. En cuanto al momento en el que acuden en busca de ayuda resalta de manera importante los préstamos inscritos a su nombre para el periodo que transcurre entre 1731-1790, y descenso para el siguiente, mientras que en los anteriores apenas acude en busca de ayuda o bien los habría redimido. Para finalizar esta aclaración sobre las viudas como deudoras diremos que, a través de la documentación analizada, representan un número importante que se ven en la necesidad de acudir al mercado crediticio para aliviar sus problemas; todos estos acuerdos llevan implícitos la hipoteca de algún bien que avale dicha transacción, de lo que se deriva que todas estas viudas poseen alguna propiedad, a

sea urbana, rústica o ambas⁵⁰⁶. Recogemos otros ejemplos de mujeres viudas deudoras, cuya información hemos recabado de la fuente fundamental consultada⁵⁰⁷.

Por familias destaca la participación de los Hurtado, 21 son los censos concedidos a esta rama femenina entre los años 1698 y 1831 aunque en su mayor parte los realizan a lo largo del siglo XVIII. Sus acreedores son varios eclesiásticos y el mayor número de ellos son nombres anónimos, excepto el duque de Medinaceli que presta en 1822 a Dominga Hurtado, viuda de don José Cabeza 24.857 reales, a un interés en torno al 3% que asciende a 745 reales de réditos anuales de censo perpetuo, para cuyo aval utiliza un molino aceitero, cumpliendo con todas las obligaciones que este tipo de contratos podían llevar como podía ser realizar las mejoras necesarias para su mantenimiento.

Otra rama de una familia importante de Lucena la encontramos en María Recio Chacón⁵⁰⁸, viuda de don García de Aguilar que solicita 7 censos entre los años 1765 y 1789. Esta diversidad de cifras nos habla de la variedad de situaciones por las que atraviesa la sociedad en la que unos piden importantes cantidades mientras otros apenas unos reales. Otro nombre que se utiliza en los contratos de censos realizados por las viudas es el de Cuenca, 12 préstamos de los que 4 los lleva a cabo la misma persona, a su vez de ellos 2 son censos perpetuos y el resto redimibles cuyos censualistas son principalmente hombres pertenecientes al mundo eclesiástico. A modo de excepción encontramos la participación de la nobleza, representada por el Duque de Medinaceli que presta a 4 viudas. Pero los mayores acreedores de las viudas son los que hemos dado en denominar como inclasificables, un total de 383 censos son concedidos por ellos.

⁵⁰⁶ GARCÍA GONÁLEZ, F. “Mujer, hogar y economía...”, p. 126. “Las viudas, después de la muerte del marido, podían recuperar su dote, la mitad de los bienes gananciales e incluso beneficiarse de las disposiciones de aquél en su favor, quedando en la mayoría de las ocasiones como tutora de sus hijos y administradora de sus bienes”.

⁵⁰⁷ AHPCO. Sig. L 7107 fº. 1.268 r, año de inscripción 1774 y fecha real del censo 14 de octubre de 1643, El escribano no menciona, no alude a ningún tipo de licencia masculina para poder comerciar una viuda, “catorce de diciembre del año de pasado de mil seiscientos cuarenta y tres, Magdalena de González, viuda de Francisco Gómez del Pino, vecina de esta ciudad vendió a Pedro González Aragón y Catalina del Pino su mujer (...)”. AHPCO. L. 7107, fº 1290 v año, 1774, fecha real 23 de julio de 1650, También actúa en nombre de sus hijos “Doña Juana del Corral, viuda de Diego Tejero, vecina de ella, haciendo relación de ciertos autos y como tutora de los bienes y rentas de Francisco, Vicente (...) sus menores hijos en nombre de ellos vendió a Doña Isabel de Leyva viuda de Pedro de Cuenca”.

⁵⁰⁸ QUEVEDO SÁNCHEZ, F.I., “Engaño genealógico...”, p. 824. Apellidos Recio y Chacón cuyos ascendientes tienen un origen judeoconversos pero como nos dice este autor “presentaron documentos que demostraban su limpieza de sangre, con una genealogía bien demostrada, hasta conseguir el proceso social deseado como fue el título de marqués de Campo de Aras” como ya hemos recogido en otro punto.

A través del catastro de Ensenada conocemos algo más sobre este grupo femenino, no encontramos muchas mujeres viudas, apenas son 11 las que con esta definición aparecen, diferencia considerable con el total de inscripciones que aportan los libros de las contadurías de hipotecas, pero si detuviéramos el recuento de censos hasta el año en el que se lleva a cabo la realización del catastro, las cifras se reducen de manera considerable, aun así existe diferencia entre ambas fuentes. Sí coinciden que han de poseer algún bien con el que hacer frente a un préstamo por lo que no abundan las que en esa fecha concreta cumplirían esos requisitos⁵⁰⁹.

Las mujeres casadas son las más participativas después de las viudas, de ellas 277 precisan ayuda, lo que constituye un 4,42% de los deudores. No obstante, dependen del marido para actuar de ahí la aclaración que aparece sobre la licencia que han de otorgar los cónyuges puesto que son ellos quienes administran sus bienes aunque con algunas salvedades, los nombres de las mujeres van seguidos de los del hombre en un porcentaje muy elevado⁵¹⁰. Respecto a las fechas en las que acuden en ayuda abarcan un período muy dilatado en el tiempo, encontramos un primer compromiso para el año 1584, y las vemos a lo largo de todo el período analizado, o sea, las solicitudes de auxilio llegan hasta 1833, aunque el mayor número de escrituras en las que aparecen las mujeres casadas se corresponde con el descenso generalizado que hemos visto de los compromisos tipo censos consignativos, el que hemos diferenciado para los años 1790-1833, más del 53% de los préstamos los solicitan en dicha etapa coyuntural. Algún ejemplo de hermanas casadas, que piden en un mismo censo⁵¹¹.

⁵⁰⁹ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA., Lucena, Sig. L. 459, fº 140 v, de hacienda de seglares. “Un censo redimible de dos mil y ochenta reales de vellón de principal, réditos anuales sesenta y dos reales y doce maravedís, a tres por ciento impuesto sobre unas casas en la calle mesón grande y una fanega de tierra en el pago del camino de Cabra, que posee y paga doña Josefa de Porras, vecina de ella, viuda de Pedro Hurtado de Castilla, a favor de don Bartolomé Montoro Montenegro”, escribano del lugar si bien otros acreedores de las viudas pertenecen al clero.

⁵¹⁰ GACTO FERNÁNDEZ, E., “El marco jurídico...”, p. 43. “Corresponde al marido la administración de los bienes propios de la mujer (parafernales), cuando ella le haya entregado voluntariamente facultad. El régimen bajo el cual el marido puede disponer de ellos es el mismo que regirá para regular la administración de la dote: absoluta y libre disponibilidad, pero obligación de responder de su gestión cuando el matrimonio se disuelva, obligación que queda garantizada mediante la constitución de una hipoteca tácita que grava el patrimonio del marido para que sobre él, al fin del matrimonio, la mujer o sus herederos se resarzan de los eventuales perjuicios que hayan podido experimentar como resultado de una inadecuada gerencia.

⁵¹¹ AHPCO. AHPCO. L. 7106, fº 167 v año 1774 fecha real del censo 24 de septiembre de 1759. Dos mujeres casadas deudoras “Doña Martina Jurado del Valle, mujer legítima de Don Juan de Carmona Blázquez y Doña María Telesfora Jurado del Valle que lo es de Don José Baena, hermanas vecinas de esta ciudad, con oportuna licencia de dichos sus maridos y bajo de mancomunidad vendieron”.

Respecto a los apellidos más participativos están los Ramírez, como ejemplo doña María Dolores Ramírez Tous de Mansalva y don José del Corral Zapata, su marido, la primera con la correspondiente licencia del último vendió a⁵¹². También el apellido femenino Hurtado solicita préstamos, 24 de ellos lo hacen las mujeres pero en iguales circunstancias que todas ellas, siempre previa licencia del marido⁵¹³, o Montoro, con 9 censos. Coinciden con apellidos que hemos analizado dentro de los deudores masculinos.

La cifra de los censos contratados por las mujeres solteras no es muy diferente a otras categorías, su número asciende a 269, en cuanto al porcentajes diremos que es de 4,29%, acudiendo de manera preferente a los acreedores sin definición de actividad, con una cifra que alcanza los 154 censos, seguidos del clero secular que aparecen en 54 créditos, o las entidades eclesiásticas que aportan las cantidades correspondientes a 32 de los préstamos solicitados. Solicitudes de capital que aparecen inscritas desde 1614 hasta 1833. Su mayor participación desde el lado de las censatarias está en torno a los años 1731-1790, y un descenso para el último de los períodos diferenciados, por otro lado pocos censos encontramos para épocas anteriores.

Algunas de las familias aquí representadas muy relevantes llevan el apellido Angulo, como es el caso de la ya comentada marquesa de Santaella, María de la Concepción Angulo, y otras con Angulo o Angulo Tamariz, familias que poseen un importante patrimonio pero que en este punto las vemos con cierta necesidad de líquido monetario por lo que también actúan como deudoras, entre ellas se presentan con dicho apellido precedido del nombre Lucía en tres ocasiones y de Paula en 10, las vemos en la documentación en 1783 como mujer de Antonio Delgado y los siguientes contratos los realiza como viuda e hijos del dicho Antonio en torno al 1807 siendo sus principales acreedores aquellos que no tienen una posición social definida. En cuanto a las fechas en las acuden al mercado crediticio a pedir un préstamo oscila entre los años 1766 y 1832. Otros apellidos analizados que se repiten también para las solteras deudoras son Ramírez, Góngora, Chamizo o Capote, entre otros.

⁵¹² AHPCO. Sig. L. 7116, fº 31v, año 1833.

⁵¹³ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA., Lucena, Sig. L. 455, fº 460 r, Sig. L. 456, fº 55 v. Apellido Hurtado de eclesiásticos y de laicos, entre otros, que tienen como acreedores a personas físicas y jurídicas.

El grupo de mujeres de las que el escribano no aclara cuál es su situación civil y de las que no se tienen datos complementarios, arrojan un número inferior a las casadas, un total de 142, con un porcentaje respecto al total femenino de un 2,26%, no sucede como con los hombres sin cualificación, ellas no representan una cifra elevada pero sus datos se han de tener en cuenta. Su participación como deudoras coinciden en el tiempo con los otros grupos descritos, el mayor porcentaje es para los años comprendidos en el intervalo 1731-1790. En cuanto a quiénes acuden más a este tipo de créditos, encontramos que de nuevo el apellido Ramírez tiene una importante participación o Montenegro, Cuenca y Chamizo, entre otros. Consideramos que no solo el apellido facilita agrupar a determinados deudores o acreedores, por lo que hemos optado por analizarlas como si de un grupo diferente se tratara, con ello no aumentamos un grupo en detrimento de otro a la hora de proceder a analizar su implicación en este tipo de créditos privados.

Atendiendo al número de mujeres que ostentan tratamiento de doña vemos que en conjunto representan el 91,72% que exhiben tal distinción. Valores importantes, lo que nos ratifica en la idea que las mujeres no necesitan realizar ninguna actividad concreta ni una condición civil determinada para disfrutar de tal diferenciación, como nos dice el profesor Soria Mesa, es más una cuestión de respeto⁵¹⁴. Las mujeres actúan aquí solicitando ayuda. Situación que no era impedimento para tal distinción⁵¹⁵. Nos acercamos también la posición de la mujer dentro de este tipo de compromisos actuando como si fuera fiadora del marido censalista. Participan como “mujer de”, se recoge su nombre a pesar de ser el marido el titular del censo, pero el apellido de la mujer daría seguridad a la transacción por la aportación de un posible e importante patrimonio que aportaba al matrimonio, en realidad su actuación aquí es más como garante del cumplimiento de los acuerdos alcanzados pero que podrían haberlos llevados a cabo por ellas mismas sin necesidad de utilizar el nombre del cónyuge. Otra actuación es la de tutora o tutora curadora, además de administradora de las personas y bienes implicados

⁵¹⁴ SORIA MESA, E., “La nobleza en la España...”, p. 289. “La realidad que se esconde bajo ese comportamiento diferencial no es otra sino que a las mujeres, como forma de respeto, se les atribuía socialmente el apelativo de doña antes que a sus cónyuges. Dicho de otra forma, cuando empieza a difundirse el uso de tales partículas, son las mujeres las que primero comienzan a intitularse, mientras que los varones lo harán más tarde, unas veces años, otras, generaciones más tarde”.

⁵¹⁵ FERRER RODRIGUEZ. J.M., “El tratamiento de don/doña...”, p. 388. “Para las mujeres, el uso de doña estuvo mucho más extendido y menos regulado, quizás porque las féminas nunca desempeñaron un papel público tan relevante como el de los hombres (...) una situación bastante usual el que la esposa llevase el doña sin que el marido llevara el don”.

en este tipo de actuaciones para los que están inscritos como menores⁵¹⁶, circunstancia que recae, siempre que aparece, bajo la responsabilidad de una sola persona, no está compartida la función⁵¹⁷.

1.2.5 NIVEL CULTURAL

Si abordamos el concepto de cultura como el conocimiento de ideas e instrucción adquiridos por la población gracias a la lectura y la escritura, y cuyo nivel solo podemos avizorar a través de la firma de los documentos producidos, lamentablemente no podemos aportar información que hayamos obtenido de esta fuente con similares condiciones, no se desprende de la misma que los implicados, sea del lado que fuere, disfrutaran de una formación que le permitiera abordar muchos de los problemas que la vida pudiera depararle. No queda constancia de ningún tipo de formación.

Por ello solo nos queda aclarar algunos conceptos ya mencionados. Se ha aludido a la formación de los acreedores, encontrando similitud entre ellos y los deudores, puesto que partimos de la base que son muchos los que actúan desde ambas posiciones del crédito privado. Circunstancias estas que nos llevan a comentar la formación cultural de los participantes desde este lado del crédito, los deudores, sucintamente para no caer en repeticiones puesto que, como queda dicho, son muchos los habitantes de Lucena que aparecen en los contratos de censos unas veces como acreedores y otras como deudores.

Como ya se anotó con anterioridad, el nivel económico de la mayor parte de la población era muy bajo, razón que repercute a la hora de acceder a algún tipo de formación para la mayor parte del pueblo, las dificultades son muchas, había desempleo la mayor parte del año y por consiguiente pobreza y analfabetismo. Considerable era el total de habitantes que practicaban una economía con predominio de trabajo manual, por el contrario el crecimiento de la producción era muy lento, ambos factores se veían afectados por periódicas crisis de subsistencia que influyen principalmente en las capas

⁵¹⁶ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M., “El acceso de los jóvenes...”, p. 27. Traemos a este autor que nos plantea la edad a la que un joven puede ser tenido como menor ateniéndonos a la legislación castellana y nos dice que “el paso a la mayoría de edad estaría en los 25 años y por abajo, de la infancia a la juventud, en torno a los 12”.

⁵¹⁷ AHPCO. Sig. L 7116, fº 26 r. año 1833. “María de Rueda y Rueda viuda de Pedro López, como madre tutora curadora y administradora de sus hijos Nicolás y José López y Rueda, previa la oportuna información de utilidad y licencia judicial vendió a(...)”.

más bajas de la sociedad, crisis agrarias que implican escasez de alimentos, lo que trae consigo hambrunas generalizadas, factores todos ellos que no facilitan disponer de tiempo y posibilidades para acceder a una mejora de la enseñanza⁵¹⁸. A ella solo acceden los nobles, eclesiásticos y cierto número de burgueses. La formación del resto de habitantes de la población se basa en una cultura impartida de manera oral por el clero, serán los sacerdotes los que ejercerán dicha labor en los pueblos; las iglesias, con sus sermones, guían a sus habitantes, no saben leer ni escribir puesto que los hijos de los campesinos y de las clases populares no pueden acudir a ningún tipo de formación, han de participar en la manutención de la familias trabajando desde niños, así llegan a la edad adulta sin ningún aprendizaje. Para las mujeres, nobles o religiosas tendrían opciones de acceder a un nivel cultural más elevado, pero las campesinas debían encargarse de la casa, de ayudar en las labores agrícolas y del cuidado de los hijos, por lo que poco podían aportar a los aspectos culturales. Pero este tema del analfabetismo y falta de instrucción no es un dato que se encuentre en la fuente analizada, no hay referencias porque, si bien se dan expresiones como “en su nombre”, el significado que tiene no guarda relación con algún tipo de conocimientos sino actuando como representante de alguno de los implicados⁵¹⁹.

Tampoco podemos decir que los aquí representados como deudores firmaran las escrituras, como queda aclarado en el anterior capítulo, la única firma recogida en cada una de las inscripciones es la del escribano responsable de reflejar los acuerdos, no deja constancia que en la escritura original sí se hubiera rubricado el documento con la firma de algún implicado.

Hasta aquí el recorrido respecto a los deudores para el crédito privado tipo censos consignativos, en base a sus diferencias como personas jurídicas y físicas y estas últimas según sexo, estrato social y situación económica, como parte de la población

⁵¹⁸ARANDA MENDÍAZ, M., *La mujer en la España...*, p. 211. “A lo largo del siglo XVI, y con posiciones diferentes, aparecen instituciones educativas de carácter público, mitad religiosas, mitad caritativas, que intentan paliar con una enseñanza más religiosa que laica, el alto Índice de analfabetización de niños y adolescentes. Instituciones que tienen su nivel de actuación sobre la base del estamento social al que se pertenece, sobre esta base, los nacidos en el estamento nobiliario tendrán una enseñanza superior (lengua o aritmética), mientras que los hijos de las familias de clases medias urbanas se deben conformar "con maestros de primeras letras que impartían sus lecciones con carácter privado y cuyo costo no era accesible a las capas más humildes de la población”.

⁵¹⁹AHPCO. Sig. L. 7106, fº. 64r y v, año 1737. “Ocho de junio de mil setecientos treinta y siete, don José Jimbert de Espinosa, vecino de ella en voz y en nombre de la reverenda madre sor Andrea de Góngora, priora del convento de nuestra señora santa Ana de esta ciudad y demás religiosas, haciendo relación de cierta licencia y autos y en virtud de su poder...”.

relacionada con la ciudad de Lucena para los años que venimos estudiando. No se pueden abarcar de manera detallada todos y cada uno de los censos que hemos recogido, 6.368. Sí hemos ofrecido cifras de todos y cada uno de los grupos que aparecen representados, pero no nos hemos detenido de manera individualizada porque sería reiterativo, cada escritura de censo aquí anotada no se corresponde con un deudor diferente, son muchos los implicados que actúan en varios préstamos.

Respecto al análisis que hemos llevado a cabo en este capítulo dedicado a los deudores de censos consignativos, encontramos una insignificante participación de las personas jurídicas; y en cuanto a las personas físicas, comentar que tampoco la nobleza aporta un número a tener en cuenta. Serán los eclesiásticos los que sí acuden de manera relevante en busca de algún tipo de ayuda, por debajo de la cifra que vimos en el apartado de los acreedores, pero sobresaliendo de manera clara su implicación para el período de auge económico, al tiempo que para la última etapa que hemos venido diferenciando como de crisis y problemas relacionados con la economía, su intervención desde el lado de los deudores desciende de manera palpable, por consiguiente, no se ven afectados por los malos tiempos. Se podría entender que los préstamos solicitados estarían pensados más para invertir en nuevas propiedades que para sufragar desajustes económicos. Respecto a la participación del tercer estado, agrupados casi todos en el grupo que hemos venido en definir como “inclasificables”, son los más participativos, excepto los que claramente pertenecen por su actividad al grupo del sector terciario quienes ofrecen una menor representación. Los demás integrantes dentro del grupo de deudores lo forman sobre todo agricultores con necesidades de capital con el que hacer frente a los problemas económicos derivados de una economía de subsistencia. No obstante, el elevado número de préstamos solicitados en tiempo de bonanza económica como el que transcurre entre 1731-1790, nos lleva a deducir que quizás serían préstamos pensados para ciertas mejoras en las explotaciones, para compras de aperos de labranza, compra de animales o bien para remediar ciertas carencias. Parece claro que si tuvieran falta de liquidez y urgencias perentorias, no disminuiría el número de censos, sí lo haría el capital. Incidimos de nuevo que la documentación consultada no aclara el motivo por el que acuden a solicitar un préstamo, solo se alude al capital que se solicita y la renta que han de pagar, por lo que difícilmente podemos afirmar para qué se utiliza.

2. OBLIGACIONES

Diferenciados los deudores de censos nos detenemos en las características que presentan muchos de ellos como prestatarios de obligaciones. Estas actuaciones que aquí presentamos junto con los censos, son los dos instrumentos crediticios que hemos estudiado, como así comprobaremos en las siguientes páginas y conoceremos en qué momento precisan de ayuda y a cuánto asciende su participación. Ofrecen cierta similitud con los censos⁵²⁰, pero también encontramos diferencias entre ambos por lo que se vienen analizando por separado cuando la información así lo requiere. Como éstos, la finalidad de las obligaciones era paliar, en la medida de lo posible, los problemas de liquidez de la sociedad lucentina. No podemos asegurar sus comienzos ya que la fuente manejada, como se viene aclarando, no contiene inscripciones anteriores al siglo XVI para los censos y ninguna para las obligaciones, siendo casi inexistente su anotación hasta bien entrado el siglo XVIII, no por ello dudamos que existieran con anterioridad, solo que por sus características entre las que se encuentran el reducido plazo de tiempo que tenían para su devolución, habrían sido redimidas. En referencia a su antigüedad Carvajal de la Vega alude a *Las Partidas* como obra jurídica en la que se recoge este tipo de contratos⁵²¹, pero reiteramos que en esta fuente que hemos utilizado no aparecen con tanta antigüedad. Con el transcurrir de los años se irían convirtiendo en el contrato más usado para resolver ciertas carencias y hacer frente a las dificultades financieras.

Vemos así que, al igual que ocurre con los censos, los demandantes de préstamos deben reunir una serie de requisitos que les permita acceder a los mismos, puesto que las posibilidades de obtener un crédito no estaban al alcance de todos. También en las obligaciones quedaban excluidos aquellos que no tuvieran en su poder algún bien con el que poder avalar los contratos y afrontar así el pago de la renta con total garantía.

⁵²⁰ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas...”, p. 554. “Diferencias primero de carácter temporal ya que mientras el plazo de imposición censal queda a voluntad del censatario o tomador para saldar la deuda en la obligación se da el plazo corto que por lo general no excede de un año, buscando siempre la devolución o el pago en meses claves del año cosecha en los que el campesino tiene mayores posibilidades de saldar la deuda contraída, el segundo se refiere al propio carácter, pues, mientras el censo es un «auténtico contrato de compra-venta» en el que se especifica una hipoteca que garantiza la recuperación del capital y unos intereses junto a todo tipo de condiciones, las obligaciones son escrituras notariales de reconocimiento público de una deuda en las que se expresan unas intenciones y se acepta la decisión y penas judiciales caso de incumplir lo acordado en el contrato”.

⁵²¹ CARVAJAL DE LA VEGA, D., “Crédito privado en Castilla...”, p. 24. “Este contrato aparece en *Las Partidas* y en los siglos posteriores continuó siendo objeto de cambios formales, como en el Ordenamiento de Alcalá de 1348, donde se prohibía a judíos y musulmanes hacer uso de él”.

La información que ofrecemos se basa en las mismas pautas que hemos venido analizando para el resto de apartados, centradas en conocer los préstamos y ventas a crédito comprometidas como obligaciones. Ambos tipos de préstamos, cada uno con sus particularidades, influyeron en la sociedad luentina beneficiando o perjudicando a una parte de los habitantes, resultado que dependerá desde qué posición los analicemos, acreedores o deudores. Se procede al estudio de los deudores y su participación en este tipo de compromisos diferenciando tanto a las personas físicas como jurídicas. Representamos a los deudores a lo largo del Antiguo Régimen para saber qué grupos sociales participaron de forma activa en la obtención de un crédito de estas características o también conocer aquellos que aplazan el pago de ciertas compras⁵²².

Nos ocupamos de la incidencia que tuvieron las obligaciones en la ciudad de Lucena, con una población diversa, en la que no solo encontramos campesinos, labradores, mercaderes, etc., sino que son diversas las actividades que realizan sus moradores, de ellos recogemos a esa parte de la sociedad que actúa como deudora, la que necesita dinero con cierta urgencia que alivie los problemas que estaban soportando o quienes precisan de capital líquido para afrontar gastos e extraordinarios diversos; para ello nos interesa conocer a qué se dedicaban. Como se viene aclarando en otros apartados, analizamos todas las inscripciones que con esta definición de obligaciones viene diferenciada en los tan nombrados libros de contaduría de hipotecas. Proceso que nos ha facilitado conocer algo más a la población luentina y su manera de actuar en momentos de necesidad.

Pero no es fácil agrupar a cada uno de los participantes en este tipo de endeudamiento, es verdad que para las obligaciones el escribano ofrece más detalles de las actividades que realizan tanto deudores como acreedores, pero no significa que estén todos debidamente indicados. Se inscriben con las mismas pautas que se siguen en los contratos de censos, si bien ya en su enunciado principal aparece como “obligación”, no como “vende a”, que sería la expresión utilizada en éstos⁵²³. Hay obligaciones que son

⁵²² AHPCO. Sig. L. 7112, fº 118 r, año 1792. “Don Joaquín del Valle, vecino de esta ciudad, se obligó a pagar a don José de la Torre y Luque de la misma, tres mil trescientos y cuatro reales y dieciséis maravedís que el dicho confesó deberle por el valor de setenta y cuatro arrobas y diecisiete libras de carne de puerco que le ha dado fiadas en diez reses, al precio de tres reales y cuartillo la libra cuya cantidad pagaría en tres plazos iguales, fin de marzo, julio y veinte y uno de septiembre del año venturo de setecientos noventa y tres, y para ello hipotecó: unas casas”.

⁵²³ AHPCO. Sig. L. 7111, fº 48v, 49 r y v. año 1785. “Don Gabriel Recio Chacón Guzmán y Cárdenas, familiar del Santo Oficio y vecino de ella se obligó a pagar a don Miguel Bonoso Valverde, regidor

simplemente préstamos, pero en un porcentaje importante son acuerdos adquiridos para hacerse con el cobro de un impuesto de gran envergadura o un compromiso por la venta de algunos productos, cuyo pago queda pendiente, o sea un reconocimiento de deuda⁵²⁴. Algunas de estas obligaciones están relacionadas con la recaudación de rentas consideradas como ordinarias, como podían ser la de la seda, pero también estaban las denominadas “rentas estancadas”, es decir, rentas sobre productos, bienes o servicios monopolizados por la Corona como el tabaco, el papel sellado, azufre, pólvora... cuya distribución y venta quedaba bajo el control del estado. Respecto a estos impuestos la recaudación iba destinada a la Real Hacienda; para entender sobre esta posición recogemos la opinión de Francisco David Lucas quien, en su tesis doctoral sobre la Hacienda Española y los cambios con los que se vio afectada a lo largo del Antiguo Régimen, alude a la posibilidad de elegir a vecinos que tuvieran acreditada su solvencia y fiabilidad para llevar a cabo dicha actuación, lo que nos lleva a intuir que este sería el origen de ceder la recaudación de ciertos impuestos a particulares, los mismos que aquí están recogidos como si de deudores se trataran, puesto que en las obligaciones así escrituradas han de ser avaladas como si fuera un préstamo. Como venimos comentando, no pueden ser considerados como un deudor más, han de tener una economía saneada que diera seguridad al compromiso suscrito⁵²⁵. Hacienda era quien fijaba los precios de lo que había que recaudar y arrendaba dicha actuación para lo cual,

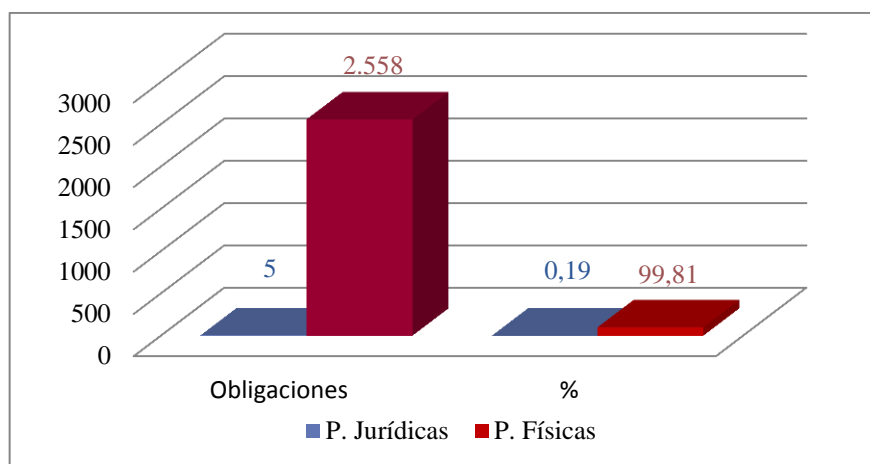
perpetuo preeminente en la villa de Arjona de su vecindad, alguacil mayor del mismo Santo Oficio de la ciudad de Baeza, setenta y ocho mil reales de vellón que le había prestado al otorgante para redimir ciertas urgencias por mano de don Fernando Recio Chacón, su hijo”.

⁵²⁴ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 90 r. “Se obligó a mantener la venta de aguardiente por menor en dicha población por tiempo de dos años que tomaron principio el día primero del corriente septiembre con la obligación de satisfacer a Francisco García Madueño recaudador de dicha especie doscientos ochenta reales en cada uno de ellos por razón de dicha venta y a su seguridad hipoteco”.

⁵²⁵ LUCAS PARRÓN, L. D., *La hacienda española...*, p.163. “Otro gran cambio que se pretendió acometer a lo largo del siglo fue la eliminación de los denominados agentes fiscales locales en el cobro de los tributos. La ausencia de una administración tributaria estatal obligó a la Hacienda Real, no solo a la utilización del arrendamiento, sino, incluso, al uso de las administraciones locales para hacerse cargo de la gestión y recaudación de los tributos estatales. Sin embargo, el sistema no era eficiente y ocasionaba trastornos constantes a la hacienda estatal. En muchas ocasiones los ayuntamientos retenían el producto con la excusa de tener que ser condonados por desastres acaecidos o por las más diversas justificaciones. En otras, las corruptelas impedían que todo el montante fiscal pudiera llegar a las arcas públicas. Es por ello y con el fin de eliminar a los intermediarios y de aumentar el control del aparato central del Estado, reduciendo el papel de las autoridades locales, se implementó la medida de realizar conciertos directos, personales e individuales con los vecinos. Esta solución, que surgió con notables expectativas, se tradujo en un gran fracaso, al generar grandes cantidades de descubierto de tesorería por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los obligados en villas y ciudades. Esto ocasionó una gran alarma entre las autoridades de la hacienda real, lo que derivó en que en 1755 se diera la orden a los administradores de no ajustar ni concertar con más vecinos, salvo los que fueran considerados seguros en el pago por tener negocios conocidos o fueran campesinos que tuvieran acreditada su solvencia y fiabilidad. Ante este fracaso, se adoptó un nuevo planteamiento por la Hacienda Real para recuperar la dirección de las rentas en las ciudades, delegando en el Consejo de Castilla competencias universales sobre los usos y arbitrios que venían siendo gestionados por las ciudades y municipios”.

quien se hiciera cargo de la misma, debía poner al frente algún bien con el que avalar o dar seguridad que lo recaudado lo iba a entregar a las arcas del reino. Pero estos responsables de la recaudación no disponen de dinero en efectivo motivo éste por el que se comprometen a entregar lo recibido o recaudado, previa inscripción de dicho convenio en el registro de las contadurías de hipotecas, que a su vez han de ser avalados siempre con alguna propiedad⁵²⁶. En esto sí coinciden con los censos.

Gráfico 12. Número de obligaciones contraídas por personas jurídicas y personas físicas y %



Fuente: Elaboración propia

En este gráfico se representa la distribución de los contratos de obligaciones según los implicados sean personas jurídicas o personas físicas, al igual que se hizo en el capítulo de los acreedores, pero aquí con un claro predominio de las personas físicas frente a las jurídicas; de hecho, casi se podrían obviar estas últimas por su escasa participación. En cifras, el resultado que hemos obtenido se distingue un claro predominio de las personas físicas sobre las jurídicas, con una total de 2.558 contratos inscritos que se corresponden con un 99,81 % del total escrituras para las primeras y apenas un 0,19% para las jurídicas.

⁵²⁶ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 58 v, año 1770. “José Ruiz López, vecino de Jauja, se obligó a pagar al Señor don Bartolomé Brasaba, administrador general de la Gracia Pontificia un mil y doscientos reales en cada uno de dos años, desde primero de enero pasado del presente, por los diezmos de todas especies de frutos, esquilmos, ganados mayores y menores de la casa mayor diezmera de la Iglesia parroquial de San José de dicha Población de Jauja, en que le fueron rematados, con más la parte que le corresponda por las pujas y mejoras que se hicieren a dicho diezmos, a pagar en dos plazos, el primero el día último de septiembre y el segundo fin de diciembre de cada un año y a su seguridad hipoteco: una casa y una suerte de 5 celemines de tierra calma”.

Las entidades tanto eclesiásticas como laicas no parece que estuvieran interesadas en este tipo de préstamos por lo que su participación se puede considerar casi nula, solo aportan 5 escrituras para todo el tiempo analizado, un escaso 0,19% del total de los 2.563 compromisos analizados.

Así, siguiendo con el análisis de esta mencionada fuente encontramos que la fecha del primer contrato que el escribano anota mediante la fórmula de obligaciones es la del tres de diciembre de 1610; son 6 contratos que se recuperan del siglo XVII; para el siglo XVIII 1.208 y para el siglo XIX 1.349, última inscripción para el cuatro de diciembre de 1833. Importante el número de obligaciones para este último siglo, puesto que a pesar de solo analizar los 33 primeros años y haber padecido la guerra contra los franceses los valores son considerables.

2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Las obligaciones como forma de crédito privado rural las encontramos con una fecha de inscripción posterior a los censos, según los libros de las contadurías de hipotecas para Lucena; como se viene aclarando, no significa que no se diera este tipo de compromisos con anterioridad a las fechas aquí recogidas, solo que esta documentación no lo registra. En otras fuentes sí aparecen compromisos con fechas más tempranas que las recogidas en esta documentación como venimos comentando⁵²⁷.

Los monasterios e iglesias siguen siendo los grandes prestamistas como hemos comprobado en el anterior capítulo, pero no se da igual circunstancias como deudoras, aunque los hay que llegan a endeudarse en momentos de bonanza económica, para comprar bienes raíces a plazos, pero aquí apenas actúan.

Aludimos a las personas jurídicas basándonos en la función que desempeñan orientadas a fomentar el auxilio y la caridad hacia los más necesitados y como se ha aludido, como venimos citando, dichas funciones se ven recompensadas con la

⁵²⁷ PEÑA MIR, J.L., “Del censo a la obligación...”, p. 16. En esta publicación encontramos que el autor menciona los inicios de las obligaciones-préstamo en la Baja Edad Media, si bien entendemos que es una afirmación basada en fuentes fidedignas pero que no se corresponde con la que nosotros hemos trabajado, o sea, con los libros de las contadurías de hipotecas. Como ya hemos expuesto con anterioridad, al ser compromisos que debían ser finalizados en poco tiempo, nos lleva a pensar que es creíble no encontrar estos tipos de compromisos para fechas muy antiguas en esta localidad y en esta fuente consultada.

colaboración y apoyo económico desde diferentes ámbitos sociales. Entre estas instituciones localizamos conventos, iglesias, capellanías, obras pías, colegios de huérfanos, hospitales, etc, como las principales instituciones eclesiásticas. Entendemos que persiguen prestar ayuda a los más necesitados, desde diferentes modalidades de organización y cuyo fin no es otro que realizar actividades de interés social, para las eclesiásticas mientras que las laicas están orientadas hacia aspectos sociales pero de manera preferente a defender en cierta medida el patrimonio familiar⁵²⁸.

Aunque su implicación es muy reducida como deudoras, sin embargo nos interesa conocer quiénes son las principales instituciones concernidas en el mercado crediticio privado bajo el enunciado de obligaciones y, más concretamente, quiénes son esos deudores que acuden a pedir ayuda en momentos puntuales. Pasamos así a diferenciar entre las instituciones que tienen un carácter religioso y las que lo tienen laico, a detallar los nombres y tipo de participación referido a los deudores.

2.1.1 ECLESIÁSTICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN

La participación de estas entidades en el mercado del crédito privado difiere respecto a su participación. En referencia a las eclesiásticas encontramos que tienen interés en hacerlo desde el lado de los prestamistas en base a las rentas que le genera el capital puesto al frente de este tipo de préstamos, invierten en censos de los que obtienen unos réditos, pero nos adentramos en su implicación desde el lado de los deudores y se reduce de manera notoria, no solo para los censos, también se dan similares circunstancias para las obligaciones. En referencia a la fuente consultada no hay datos que nos aclaren cuál era su situación económica, solo que, como deudoras, ofrecen una muy baja implicación, el número de escrituras es muy reducido, sólo dos de las entidades eclesiásticas concurrentes en los censos aparecen en el crédito tipo obligaciones. Por lo que no podemos hablar de quiénes son los más participativos en los

⁵²⁸ PÉREZ-CASTRO PÉREZ, R., *Fundaciones particulares...*, p. 98. “El objeto que persiga la fundación ha de ser altruista, pues el fundador no puede perseguir un provecho o beneficio propio. En las fundaciones el interés individual no existe, se trata de un conjunto de bienes con personalidad propia que han sido donados, legados o constituidos para ser dedicados exclusivamente a un fin colectivo o social de interés público, al cual se aplica el capital, sus rentas o ambas cosas”. También nos dice la autora que “es propio de las fundaciones el cumplimiento de unos fines duraderos, permanentes, a lo largo de generaciones, lo que exige una actividad sucesiva, ininterrumpida y dinámica”. Algo que pensamos que en cierta manera se cumple ya que algunas de las fundaciones, al menos las de tipo eclesiástico, están recogidas a lo largo de todo el Antiguo Régimen, como también otras en manos laicas.

acuerdos llevados a cabo, deducimos que no se ven necesitados de ayuda, o bien la función que desempeñan las obligaciones no se ajusta a sus necesidades, no podemos decir que tengan cierta preferencia por determinados grupos de acreedores a los que recurrir.

Con estos datos, en nuestro análisis, a modo de identificación, una de las implicadas desde el lado de las deudoras se refiere a la hermandad de la Caridad, dedicada a la beneficencia y con unos ingresos gracias a limosnas obligatorias de sus cofrades y aportaciones de particulares, entre otros; si bien en momentos concretos precisan de alguna ayuda para cubrir sus necesidades, por lo que acuden a pedir prestado cierta cantidad, la misma que en la correspondiente anotación, referente a las obligaciones, se comprometen a devolver al pósito de la ciudad. En concreto la cantidad de 12.000 reales que había recibido en préstamo el ocho de mayo de 1790. Obligación que reproducimos en nota como ejemplo de descripción de todos y cada uno de los implicados en dichos compromisos⁵²⁹.

Tabla 41. Obligaciones para personas jurídicas deudoras:
eclesiásticas y laicas

Períodos	Obligaciones P. Jurídicas
A-1500-1580	0
B-1581-1630	0
B-1631-1680	1
A-1681-1730	0
A-1731-1790	3
B-1791-1833	1
Total	5

Fuente: Elaboración propia

Al analizarla aparecen algunas de las familias más importantes de Lucena, están representadas en dicho contrato, Hurtado, Ramírez, Álvarez de Sotomayor, Repiso, cada

⁵²⁹ AHPCO. Sig. L. 7111, fº 21 v 1790. “Don Juan María Álvarez de Sotomayor, hermano mayor de la cofradía de la santa Caridad y niños Expósitos de esta ciudad, don Luis Repiso Hurtado, presbítero y administrador de hacienda de dichos niños, don Juan de Castilla y Guerra, diputado eclesiástico, don Juan Pascual Ramírez, el mayor, don Juan García de Martos, don Alonso Vázquez del valle, Nicolás García, mayordomo, y don José Ortiz Repiso, presbítero y secretario y todos hermanos de la junta de gobierno de dicha cofradía, por si y en nombre de los demás que la componen se obligaron a pagar al pósito común de esta ciudad doce mil reales que con orden superior les había prestado en cuatro años y plazos iguales de tres mil reales”.

uno de los implicados acapara un puesto de importancia, sirva para comprobar que los cargos relevantes los ocupaban los apellidos más ilustres de la ciudad y muchos de ellos, a su vez, relacionados con el mundo eclesiástico. Otra entidad eclesiástica es la referida a la memoria que fundó don Juan Granados⁵³⁰ para decir una misa rezada y cuatro cantadas en el convento de san Pedro, obligándose a dar al dicho convento la cantidad de 6.600 reales desde el trece de marzo de 1696.

2.1.2 LAICAS: QUIÉNES SON Y CUÁNTO REPRESENTAN

Similar planteamiento seguimos para las entidades jurídicas en manos laicas, las cifras no son muy diferentes, se puede comparar con las eclesiásticas y decir que duplican la cifra pero, en el fondo, son cantidades tan reducidas que el resultado final apenas se ve afectado. Solo tres contratos de obligaciones son los que nos aclaran la participación como deudoras en este sistema de crédito para todo el período analizado, las tres inscritas en el siglo XVIII. La obligación más antigua contraída es del 1767. Modalidad crediticia de la que seleccionamos la obligación que contrae el vínculo fundado por el capitán Cristóbal Muñoz de Arjona y el licenciado don Francisco Panduro a favor de la viuda doña Catalina García Centellas, de mil ochocientos reales de renta anual de viudedad que había de gozar por los días de su vida *interim* no pasase a otro estado⁵³¹.

Son pocos los créditos solicitados por estas entidades y limitadas las conclusiones que podemos ofrecer de su participación como deudores ante la falta de implicación, solo diremos que a pesar de la escasez de datos la información que nos transmite la documentación manejada, sí nos aclara que su administración y principales decisiones están en manos de destacadas familias lucentina, apellidos relacionados con los altos cargos de mandatarios o con otros ilustres que controlan las principales instituciones de la ciudad, Valenzuela, Ramírez, Arjona. Gozan de una economía saneada, disponen de

⁵³⁰ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 1273 r y v 1696. “Decir en la capilla de santa Catalina de Sena de dicho convento una misa rezada los viernes del año, y cuatro misas cantadas con sus ministros y vigalias en los días que adelante se declarara, que todos se había de celebrar en dicha capilla perpetuamente para siempre y estaba tratado con el dicho convento que para imponer renta perpetua que rindiese trescientos treinta reales que importaban las dichas misas cuatro vigalias con sus misas cantadas con ministros, la dicha doña María Granados diese al dicho convento seiscientos ducados para que los impusiesen en fincas seguras y ciertas donde fuese la renta de ellos permanente y el dicho convento lo había tenido por bien”.

⁵³¹ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 20 r y v, año 1800.

una serie de bienes que les producen unos ingresos con los que poder vivir sin tener que solicitar ningún tipo de ayuda.

2.2. PERSONAS FÍSICAS

Para las obligaciones, al igual que hemos presentado en los censos, las personas físicas tienen una importante participación. Tanto más cuanto que las personas jurídicas se ha comprobado que su implicación es casi nula, de ahí que el grueso de los deudores los encontremos en este grupo. Participación que por las fechas en las que empieza a ser notable -1731- estaría condicionada por la economía del lugar que, estaba considerada como buena. Podía identificarse como de coyuntura económica al alza en la que aumentan las opciones para comprometerse en créditos, puesto que en relación con la situación de bonanza económica por la que atravesaba el país, arrojaría seguridad sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas, de ahí que sean muchos los que acudan a solicitar algunas de estos contratos.

Situación análoga a la de otras muchas poblaciones andaluzas que dependían del buen desarrollo del sector agrario para obtener las materias primas necesarias para alimentar a sus vecinos, además de proporcionar los ingresos imprescindibles con los que poder paliar otras necesidades perentorias. Así, por las malas cosechas, por las calamidades que sufren las poblaciones y sus territorios, por la climatología, por los enfrentamientos bélicos, o para invertir en mejorar o ampliar el patrimonio, etc. por toda una serie de cuestiones hay un descenso en la productividad de los cultivos que afecta a la economía de población, a unos más que a otros, pero en conjunto surge la necesidad de numerario con el que poder hacer frente a estas contrariedades; motivos éstos que se deducen de la mayor participación para este tipo de actuaciones. A lo largo de los meses de abril y hasta junio encontramos 269 contratos de obligaciones inscritos, coincidiendo con el tiempo de soldadura de cosechas e indicativos de la disminución de producción de grano y, de diciembre son 287 inscripciones de deudas contraídas para este tipo de préstamos, por necesidad de semillas y útiles para la nueva siembra que se avecina y

líquido con el que afrontar la escasez del invierno. Situación, por otro lado, bastante generalizada como ocurre en otros lugares del entorno⁵³².

2.2.1 SEXO

En las siguientes páginas realizamos una clasificación de los deudores, diferenciándolos por sexo en una primera aproximación para luego, y dentro de cada grupo, ver con qué categoría socioeconómica aparecen inscritos en esta fuente. Según sean los problemas que afectan a la población así veremos a unos grupos solicitando algún tipo de ayuda; necesidades que parecen estar más relacionadas con los aplazamientos del pago de compras realizadas de diferentes géneros, también como el compromiso adquirido de hacer frente a ciertos reconocimientos de deuda, o para la administración de bienes a cuyo frente han de poner alguna propiedad que imprima carácter legal y de seguridad a los del lado opuesto, a los acreedores. Con ello, las obligaciones que aparecen inscritas en estos contratos que aquí nos atañen se convierten, de esta manera, en otra modalidad de crédito privado diferente a los censos consignativos, son una alternativa para aquellos que precisan de ayuda puntual y referida de manera concreta a la población de Lucena.

Tabla 42. Compromisos suscritos por etapas coyunturales para deudores de obligaciones según sexo

Períodos	Obligación	Hombres	Mujeres
1631-1680	3	3	0
1681-1730	6	6	1
1731-1790	769	702	63
1791-1833	1.785	1.582	201
Total	2.563	2.293	265

Fuente: Elaboración propia

La referencia de la tabla 42 se centra en distinguir a hombre y mujeres y a cuánto asciende esa participación respecto al total de escrituras, sin hacer ningún otro tipo de

⁵³² DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformaciones institucionales...”, p. 149. “Con capitales que no son excesivamente elevados, quienes acceden al mercado de capitales son agricultores que les necesitan hacer frente a gastos extraordinarios producidos por las tensiones de un sistema agrícola que les permite un escaso margen de acumulación de capital y que, además, está agarrotado por el elevado porcentaje que es detraído por unos impuestos enormemente elevados. En este caso serán las crisis de soldadura y cubrir las malas cosechas, además de unas pocas inversiones productivas, los destinos más importantes de los capitales solicitados a los prestamistas”.

distinción. Como se viene aclarando, no están recogidos todos los datos que hubiéramos necesitado para hacer una clasificación lo más fiel posible de la sociedad luentina como deudora, sociedad que presenta a la mujer en clara diferencia y subordinación al hombre. La información obtenida para los deudores no difiere de la que hemos comentado para los acreedores; así, al igual que hemos aclarado las circunstancias que rodean a éstos, también agrupamos a las personas físicas deudoras en base a su posición socioeconómica, y la implicación de ellas en este tipo de compromisos siempre a nivel particular, sin formar parte de ninguna institución puesto que éstas ya tienen su lugar. Lo primero que resalta es la diferencia que hay entre ambos sexos, se advierte cómo el número de hombres rebasa de manera destacada a las mujeres, con un 89,46% para el grupo masculino y un 10,34% para el femenino, y respecto a su mayor implicación ambos coinciden en un aumento considerable para el último período analizado.

Queda también expuesto en anteriores páginas que no hay datos concluyentes para las tres primeras etapas económicas analizadas en relación a las obligaciones, y escasa información para la que transcurre entre 1681-1730, por lo que nos centramos en las dos siguientes que son las que interesan por la alta participación de los deudores. Datos que en relación a los censos diremos que, para el tiempo que transcurre entre 1731-1790, conviven ambos modelos crediticios con un mayor número para los censos, pero no así en la última fase representada en la que está clara la participación de la población en este modelo crediticio en momentos en los que la economía no atraviesa por su mejor momento. Lo que nos lleva a colegir que se podría imputar a la negativa de los acreedores la opción de deshacerse de elevadas sumas de capital ante una coyuntura económica deficitaria como la que se dio en la última etapa representada (1791-1833), que provocaba incertidumbre, por lo que dudarían sobre si sería factible poder recibir las rentas del capital prestado o dejado de recibir. Circunstancias que llevan a disminuir las cantidades en circulación, los tiempos para devolución también se ven reducidos de manera drástica lo que provocaría el aumento del número de compromisos de manera importante para la última fase. Diferencias estas últimas que se entiende se tendrían en cuenta a la hora de conceder un crédito, menos capital y menos tiempo, las posibilidades de devolución aumentan, o lo que es igual, se eligen las obligaciones como modelo de crédito porque aportan más seguridad al acreedor.

Lo que la tabla anterior refleja es un claro predominio del hombre sobre la mujer, escrituras totales tipo obligaciones que aportan unos datos muy bajos del mundo femenino respecto al masculino, un reparto de préstamos que refleja las escasas posibilidades que tenían las mujeres de participar en aspectos económicos. En general, a la mujer no se le reconocen las mismas capacidades que a los hombres y legalmente tiene sus derechos limitados, dependen del marido, padre o hermano para el desempeño de muchas funciones en relación con la vida cotidiana. Circunstancias que están en consonancia con esta representación y que pasamos a cumplimentar.

2.2.2 ORDEN SOCIAL

Nos aproximamos a conocer a los deudores de obligaciones a lo largo de esos dos siglos en los que aparecen documentados, de manera generalizada, para conocer a los diferentes participantes y su pertenencia a una u otra categoría social. No sabemos si por olvido del escribano, por no encarecer el valor de las escrituras, puesto que como se ha dicho, todo lo que pasara de un cierto número de folios su precio se vería aumentado, (los derechos de registro eran de dos reales para una escritura de doce folios, gravándose cada una de la que sobrepasase en seis maravedíes)⁵³³, por circunstancias diversas que no conocemos con seguridad, entendemos que pueden ser los motivos que nos impiden poder ajustar algo más la clasificación del número de participantes en este tipo de compromisos. La fuente utilizada nos detalla la fecha real y la de inscripción, el lugar donde se realiza la anotación y el lugar donde se ubican los bienes hipotecados, tampoco faltan los nombres de los implicados desde cada uno de los lados en los que pueden aparecer, o lo que es igual, desde la posición de acreedores o desde la que presentan los deudores, cantidades solicitadas o adeudadas. Pero, como se viene comentando, echamos en falta información para conocer a qué se dedican cada uno de los implicados, la estructura profesional que presentan ya sean hombres o mujeres, puesto que esta aclaración nos permitiría encajar con seguridad a todos y cada uno en su lugar correcto. No es así, el escribano no da muchas explicaciones respecto a la actividad, ni los motivos por los que se hipotecan, ni la posición económica por la que atraviesan cada uno de ellos para aparecer en esta documentación y solo de manera

⁵³³ CREMADES GRIÑAN, M.C., “L Real Pragmática de...”, p. 536.

inusual encontramos algunas menciones a la actividad que realizan, por lo que desconocemos la dedicación profesional de un considerable número de lucentinos.

Los 2.558 contratos crediticios de obligaciones representan para los deudores el 99,80% respecto a las personas físicas, como refleja la siguiente tabla.

Tabla 43. Obligaciones contraídas, extracción social y % para personas físicas

Períodos	Nobles	%	Eclesiásticos	%	Tercer estado	%
1681-1730	-	-	-	-	8	0,29
1731-1790			33	1,24	732	28,61
1791-1833	16	0,62	62	2,41	1.707	66,71
Total	16	0,62	95	3,65	2.447	95,61

Fuente: Elaboración propia

Así los ordenaremos para su estudio como nobles, eclesiásticos e individuos del tercer estado o pueblo llano, entre los que, a su vez, distinguiremos según su adscripción profesional del primario, secundario y terciario, además del colectivo de “inclasificables” por la falta de información al respecto en la fuente que analizamos.

- **Nobles**

Reunimos en este punto a los nobles que están en relación con la población de Lucena, cuya situación económica no siempre era favorable, a pesar de pertenecer a uno de los estamentos privilegiado. En etapas de crisis su economía también se ve afectada, con unos niveles de ingresos suficientes para vivir, pero hay épocas en las que precisan de liquidez, por lo que no es extraño que también aparezcan en la documentación analizada desde esta perspectiva de deudor gravando parte de sus propiedades. Hemos comprobado que dentro de este grupo perteneciente a nobleza del lugar no están todos los titulados implicados en este tipo de actuaciones; aparecen como deudores en 16 escrituras con la particularidad que 8 de ellos los contrae el conde de Valdecañas, como se aprecia en el modelo que hemos seleccionado (Anexo: Documento 1); destacamos que su implicación en este tipo de compromisos se realiza a lo largo del siglo XIX, entre los años 1816-1825, los restantes están a nombre del marqués de Montemorana, con una fecha algo más temprana para su participación, en torno a 1794 y 1819, sin embargo ambos actúan como deudores para la fase que hemos diferenciado como de declive de los censos. También participa el marqués de Campo de Aras, Martín Recio. Nobles implicados en este tipo de compromisos. Como dato en común todos los

contratos, excepto uno, se han llevado a cabo a lo largo de los 33 años que hemos incluido en nuestro trabajo referente al siglo XIX. Lo hacen en 12 ocasiones para solicitar un préstamo para pagar, entre otros, los servicios de lanza y derechos de título. Nobles que empiezan a padecer las consecuencias de los cambios que se estaban dando entre la población, influidos de alguna manera por la transformación que se estaban produciendo con la Revolución Francesas de 1789 y acrecentados por la Guerra de la Independencia que, a partir de 1808, genera la pérdida de parte del poder que ostentaban y que empiezan a surgir con fuerza una nueva clase social, en la que se incluyen toda una variedad de componentes. Datos que están en correlación con el progresivo ascenso de la oligarquía local.

Entre los nobles deudores actúan cuatro mujeres, un número muy escaso de pertenecientes a este estamento, son mujeres casadas, un porcentaje ínfimo respecto al grupo femenino. Resalta la actuación de doña Constanza Curado Barradas, marquesa de Torre Blanca, consorte de don Alonso Curado Maquedano, facultada por éste según su poder, y que participa desde el lado de los deudores con tres obligaciones. Son compromisos adquiridos por la compra que la marquesa realiza de unas tierras cuyo pago deja aplazado; se correspondían con tierras vinculadas con su herencia paterna, lindantes junto a otras de su hermana por lo que se ampliaba las propiedades familiares y con ello se aseguraba la inclusión de dichos bienes rústicos bajo su dominio⁵³⁴. En el tercer acuerdo que aparece esta noble se obliga a pagar 13.000 reales que la había prestado don Francisco Jiménez Isla, sargento mayor de ingenieros y vecino de Cádiz, que por hacerle favor le había prestado⁵³⁵. Otra noble que adquiere un compromiso, dentro de las obligaciones, es la baronesa doña María de la Concepción Valdecañas Ayllón de Lara, mujer legítima de don José Joaquín de Pareja, barón del mismo título,

⁵³⁴ AHPCO. Sig. L. 7115, nº 26r, año 1824. “Doña Constanza Curado Barradas, marquesa de Torre Blanca, vecina de ella, se obligó a pagar a don Ángel José Navajas de la misma vecindad once mil novecientos reales de vellón, valor de 16 celemines de tierra calma pertenecientes a las vinculaciones que poseía al partido del cerro moreno que le vendió por escritura ante el escribano don Francisco de Flores Marín, con arreglo a la ley que en aquella época regia para el día treinta y uno de agosto de 1826 plazo que tenían estipulado queriendo además que el don Ángel Navajas disfrutase dicha finca por termino de dos años que fenecían en el expresado día, mes y año sin pagar rente alguna. Y a su seguridad hipotecó 8 aranzada de olivar partido de los jarales, término de esta dicha ciudad, lindantes con el resto de las que heredó por fallecimiento de su señor padre, olivares de doña Juana Curado su hermana y la de la era que llaman de mora libres de gravamen”.

⁵³⁵ AHPCO. Sig. L. 7115, nº 38 v. año 1826, “cumplido el 30 de abril de este año próximo pasado de hacerle el pago en dicho día satisfaría un medio por ciento de interés al mes hasta fin del presente año en que recolectados los frutos de los bienes raíces que poseía había de verificarlo sin aguardar a otro plazo”.

con licencia de éste se obligó como fiadora de su hijo a dejar los bienes de la capellanía que tenía adjudicada, bien labrados y cultivados y cumplidas sus cargas⁵³⁶.

Entre los hombresse encuentra el marqués de Campo de Aras, Martín Recio⁵³⁷, será en los contratos de obligaciones donde se presenta como deudor a la Real Hacienda por la obligación contraída de pagar por el título de marqués concedido por el rey en 1801. Igual acreedor lo encontramos para otras 5 obligaciones al comprometerse anualmente a los pagos por el título y el servicio de lanza. Todos han de ser abonados a la misma entidad jurídica.

Recogemos, además, el estado de endeudamiento que contrae uno de los nobles como deudor de obligaciones; es don Pedro Pablo Valdecañas, conde de igual denominación, lleva a cabo el reconocimiento de una obligación contraída con anterioridad, en la que se obligaba a pagar 42.616 reales de vellón a un vecino de Sevilla por ajuste de cuentas de 5 años anteriores⁵³⁸; importante participación de este noble puesto que de la cifra total de 12 compromisos en los que está implicada la nobleza, en 8 lo encontramos como deudor, no solo aparece en la que ofrecemos en nota sino que desde 1816 hasta 1833 está comprometido a pagar dos préstamos de 2.000 y 20.000 reales respectivamente, también ha de pagar los vales por el título de conde, así como por el servicio de lanzas. Factores todos ellos que lo sitúa en una posición económicamente delicada, teniendo que recurrir a prestamistas con los que hacer frente a problemas de solvencia económica y mantener el estatus social al que pertenece. De sus acreedores, excepto un eclesiástico, los demás no nos dice el escribano qué actividad realizan, solo está claro que poseen don, lo que nos lleva a clasificarlos como parte de los componentes del sector terciario, con solvencia económica suficiente para ser acreedores de la nobleza. Otro deudor con título nobiliario es el marqués de Montemorana, las dos obligaciones comprometidas por él están relacionadas con el

⁵³⁶ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 34 r. año 1817.

⁵³⁷ QUEVEDO SÁNCHEZ, F.I., “Engaño genealógico...”, p. 819. Apellido ilustre de Lucena si bien como nos dice el autor, consiguió el título de noble gracias a su poder económico, influencias políticas y una genealogía bien diseñada. Aquí lo vemos comprometido con la Real Hacienda por el pago del título de marqués que ha de abonar anualmente.

⁵³⁸ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 28r y v. año 1822. “Don Pedro Pablo Valdecañas, conde de este título, vecino de ella, se obligó a pagar a Don Juan Ángel de Campo, vecino de la de Sevilla 42.616, reales de vellón. que en este día de ha resultado en deber por su liquidación de cuentas de otro contrato de obligación que tenía celebrado a su favor en el discurso de cinco años, a razón de un 3% hasta su integra solución (...) hipotecó 320 fanegas de tierra de sembradío y manchón”.

pago del título y por el servicio de lanza. Similares responsabilidades por parte de los aquí implicados.

- **Eclesiásticos**

La participación del clero en las obligaciones, al igual que lo hiciera en los censos, lo hace de manera individual, sin formar parte de ninguna institución, por lo que en este apartado nos referimos al clero parroquial, cuyos integrantes han de reunir algunos requisitos para su ingreso en tal institución como queda recogido en el trabajo de Barrio Gozalo⁵³⁹. No sabemos si en la práctica se seguían estos pasos, lo que sí entendemos es que estaban en contacto directo con el pueblo, preocupado por la salvación eterna del alma de sus feligreses de los que recibe cantidades de dinero como pago de ciertos servicios realizados, como podía ser por bodas, por bautizos, entierros y para misas por el descanso eterno del alma.

Su participación como deudores está muy alejada de la que hemos encontrado en el apartado de los acreedores, de lo que se deduce que eran pocos los eclesiásticos que tenían alguna insuficiencia económica de importancia. Agrupamos aquí a un número de miembros del mundo eclesiástico, 95 implicados como deudores lo que representa un 3,67% del total de los que aquí analizamos. Todos con tratamiento de don, de manera excepcional podemos ver que alguno no está implícito, pero no es significativo puesto que podía ser un olvido⁵⁴⁰. En cuanto al monacato femenino, si la situación de la mujer de manera generalizada presentaba bastantes diferencias con los hombres, en este apartado dedicado al clero no podía ser distinto, los eclesiásticos masculinos tienen más participación en el mercado crediticio, como ya vimos su importancia como acreedores, pero también en esta sección de los deudores los vemos con cifras relevantes, no así la participación de las monjas, solo una, de la que haremos un leve comentario. Doña María Magdalena Granada, monja profesa en el convento de Santa Clara de esta ciudad, se obligó a ceder al convento de San Pedro, orden de predicadores, diez aranzadas de

⁵³⁹ BARRIO GOZALO, M., “El clero bajo sospecha...”, p. 54. El autor nos muestra parte del informe que el fiscal del Consejo envía a los obispos el 29 de noviembre de 1713 proponiendo la creación de colegios en los que se formarían los aspirantes a órdenes y los requisitos que han de reunir. Recogemos parte de dicho informe “...se discurrió la providencia de tener colegios en que hubiesen de ser instruidos los que hubieran de ordenar, y que de ningún modo se les confiriese las órdenes sin la precisa licencia del colegio, que solo la debe dar cuando estén bien seguros de la vocación, virtud, méritos, prudencia y noticia a los menos de los principios de la religión y de las materias teológicas y morales”.

⁵⁴⁰ DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J.M., *Riqueza y propiedad...*, p. 307. Se ha aclarado en otro apartado las circunstancias que ha de reunir un sujeto para que sea tratado con “don”.

viña para que, con sus frutos, pudieran costear las obras de una capilla que en dicho convento tenía como heredera y fideicomisa de don Juan Pablo Granado, presbítero⁵⁴¹.

En cuanto a las causas que los llevan a solicitar ayuda o aplazar algún pago, predomina el tipo de obligación adquirida para administrar los bienes de diferentes capellanías fundadas por distintos beneficiarios, cuya responsabilidad recae sobre este grupo, para lo que han de poner al frente algún bien con el que responsabilizarse de dicha administración. También han de pagar algunos préstamos contraídos, además de abonar al pósito algunas deudas, e incluso se comprometen a desempeñar el cargo de mayordomo. Las fechas extremas están entre 1773 y 1829, y respecto a las familias con más representantes dentro del mundo eclesiástico, diremos que hay cierta relevancia del apellido Ortiz Repiso⁵⁴², Téllez, Ramírez, Valdecañas⁵⁴³, Chacón etc. coincidentes todos ellos con un buen número de eclesiásticos implicados como acreedores.

- **Tercer estado**

Respecto al tercer estado, de nuevo recurrimos a la fuente principal para conocer más en profundidad a los deudores, los que registra la documentación como aquellos que precisan ayuda o bien se comprometen a cumplir ciertas obligaciones, para lo cual han de poner al frente alguna propiedad, sea ésta del tipo que sea, siempre que transmita confianza a quien actúa como acreedor. Retomamos similares criterios ya adoptados para los acreedores tanto de censos como de obligaciones. Nos interesa conocer las escrituras en las que se pone de manifiesto la actividad laboral que desempeñan sus titulares, tanto si forman parte del sector primario, secundario o terciario, siguiendo similares pautas que las adoptadas en los censos con las variaciones correspondientes que nos lleven a entender esta implicación. Partiendo de las mismas premisas anteriores, es decir, teniendo en cuenta la profesión que desempeñan, anotando así las inscripciones que nos permitirán conocer la actividad laboral que realizan, procederemos a saber quiénes son distinguidos con don/doña, cuántos poseen dicha distinción que los

⁵⁴¹ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 1274r, año 1696.

⁵⁴² AHPCO. CATATRO DE ENSENADA, L. 457, hacienda de Eclesiásticos, fº 16 v, 204 r y 212 v. Apellidos de eclesiásticos vinculados con la parroquia de san Mateo de Lucena. Recogido asimismo en el trabajo de Gómez Navarro, S. *Recuperar la historia...* p. 294. “Don Tomás Ortiz Repiso, presbítero, cura de las iglesias de esta ciudad, de cincuenta y tres años”.

⁵⁴³ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA, L. 457, hacienda de Eclesiásticos, fº 204 v y 340 v. “Don Jerónimo de Valdecañas, capellán, deudor a la iglesia San Mateo de Lucena”.

diferencia de los demás y nos aclara de alguna manera cual podía ser su posición social. Estudio del tercer estado que quedaría incompleto si no mencionáramos a un importante número de deudores de los que desconocemos a que se dedicaban profesionalmente. Forman un conjunto de deudores que venimos definiendo como inclasificables, aquellos que precisan de algún tipo de ayuda o adquieren diversos compromisos para cuyo cumplimiento han de hipotecar algún bien. Al igual que hemos aclarado a lo largo de estos capítulos, en este punto la información acerca de la profesión que desempeñan los deudores sufre de igual falta de aclaraciones que nos ayuden a conocer la actividad que vienen realizando todos ellos.

2.2.3. PERFIL PROFESIONAL

Los aquí analizados forman un grupo numeroso y heterogéneo, incluye a la mayor parte de la población lucentina, con disparidad de grupos tanto por su riqueza como por las actividades laborales que ejercen, pero todos formando parte del tercer estado. Encontramos como integrantes del denominado pueblo llano al campesinado, por lo general propietario de tierras, ganaderos, jornaleros, artesanos y quienes pertenecen a la burguesía que desempeñan una actividad económica ligada principalmente al comercio, a la administración local y del Estado, abogados, médicos, militares, sin olvidar a los administradores de bienes ajenos y recaudadores de impuestos. Ocupaciones que, en mayor o menor medida, todas concurren desde este lado de los deudores. Pero, si tuviéramos que agrupar tanto a las mujeres como a los hombres por actividades y puestos que desempeñaban, el resultado es diferente, apenas conocemos las profesiones realizadas por el mundo femenino, entre otras actividades estaban las relacionadas con la venta de diferentes géneros, velones, estanquera, y poco más. Identidad de las mujeres que estaría determinada por los vínculos familiares, dependería del entorno en el que vivieran para conocer algunas de las obligaciones que tenían tanto en la ciudad como en el campo orientadas, principalmente, para hacer de complemento del trabajo del marido y ayuda a la economía familiar. De ahí que muchas de ellas realizaran actividades relacionadas en todo lo referente al proceso de producción y elaboración del pan, desde las fases más básicas; también participaría en las realizadas en el propio campo, pasando por otros trabajos llevados a cabo en los molinos ayudando a moler para obtener la harina, y sobre todo, las fases finales de amasado, horneado y venta de

pan, la última etapa del ciclo productivo donde su presencia era, si no exclusiva, sí muy mayoritaria⁵⁴⁴.

En la siguiente tabla aparecen los deudores del tercer estado, cuyo análisis lo hemos diferenciado según sectores económicos, de acuerdo a la actividad que realizan, en la que están incluidos todos sus constituyentes, de manera que nos facilita conocer quienes solicitan ayuda o entienden que pueden endeudarse para la obtención de diferentes fines que, si bien no están recogidos en su totalidad, sí podemos decir que, para este tipo de crédito, el escribano da alguna justificación acerca del motivo de la deuda contraída.

Tabla 44. Inscripción de obligaciones para deudores del tercer estado, tratamiento de don/doña

Deudores	Obligaciones	Tratamiento don/doña	Sin tratamiento don/doña
Sect. primario	8	-	8
Sect. secundario	52	-	52
Sect. terciario	340	-	-
Inclasificables	2.047	733	1.314
Total	2.447	733	1.374

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la diferenciación de la población como parte del estado llano, resulta difícil agruparlos en un sector determinado como venimos explicando; son muchos los aquí incluidos que realizan distintas ocupaciones, algunas de ellas están en consonancia con la época del año que se trate. En las Respuestas que sobre actividades recoge el catastro de Ensenada para Lucena encontramos cierta diversidad, pero aun así echamos en falta las aclaraciones oportunas por parte de los escribanos que nos faciliten su inclusión en un sector determinado. En concreto, en esta tabla queda claro la importante participación del grupo sin distinción profesional pero con apelativo de “don” y “doña”, cuya cifra alcanza las 733 escrituras, por otro lado están quienes no lo llevan que ascienden a 1.314, ambos grupos que unidos a las 8 escrituras suscritas por el sector primario, 52 del secundario y 340 del terciario, ascienden a 2.447 las obligaciones

⁵⁴⁴ DE LAS HERAS SANTOS, J.L., “La mujer y la moral...”, p. 14. “La mujer compartió con los varones las tareas de la siembra, la recolección, el cuidado de los animales y el mantenimiento de la casa (...) buscar agua, cuidar del fuego, cocinar, el cuidado del huerto familiar, de las gallinas y del cerdo era obligación de las mujeres”.

adjudicadas al tercer estado. Como se verá a continuación hay cierta diferencia entre estos grupos aquí aludidos como deudores. Representan todos ellos el 95,47% de los contratos de obligaciones y el 95,66% respecto a las personas físicas, apreciándose bastante similitud entre ambos porcentajes por la escasa participación de las personas jurídicas como deudoras de este modelo crediticio.

A modo de puntualización queremos aclarar que la muestra más fiable de los aquí representados es la de aquellos que en la fuente consta su profesión de forma clara, expresa y explícita, si bien su número no es muy elevado. No obstante abordamos en primer lugar el análisis de los diferenciados con el “don y doña”, cuya distinción por parte del escribano nos lleva a verlos como lucentinos con una buena posición social pero con cierta necesidad, precisan de algún tipo de ayuda pero que no pueden ser considerados pobres si nos atenemos a la distinción que ostentan, sin olvidar que han de avalar cualquiera cantidad que reciban con alguna propiedad que iguale e incluso supere al capital recibido.

Así pues, son 733 los definidos con tal apelativo en escrituras, forman uno de los grupos más participativos, tratamiento que ostentan algunos de estos participantes como deudores, lo que representa un 29,95% de los contratos. Les aporta prestigio social, lo que denota que se le otorgaría tal distinción a quienes demostraran una holgada situación económica que los haría merecedores de obtenerla pero que también, en momentos puntuales, acuden a este tipo de préstamos privados. Son deudores de los que desconocemos su adscripción laboral pero sí queda constancia de su distinción de don/doña, al tiempo que se ven involucrados como prestatarios por precisar de alguna ayuda económica. Por lo general son vecinos que actúan como deudores pero que tienen capacidad para endeudarse y poder hacer frente a la responsabilidad que contraen, ya sea por deudas como auxilio puntual, préstamos en metálico, en especie, pagos aplazados de compras, administración de bienes o recaudación de impuestos, pero todos y cada uno de los compromisos adquiridos siempre estarían debidamente avalados como exigía la ley.

Respecto a las familias representadas, no son de las más relevantes económicamente, algunos apellidos están relacionados con alguna rama de los Ramírez, endeudados por diversas compras o bien Arjona, Tenllado, Hurtado, Roldán o Chacón,

comprometidos a pagar por el capital recibido o actuaciones diversas pero sin una fecha determinada lo que aporta flexibilidad a esta tipo de compromisos.

Inclasificables

Así identificado por la carencia de información respecto a la actividad laboral que realizan para todos los implicados en este tipo de crédito, comenzamos la distinción de este grupo y, al igual que ocurriera para los censos, son los que venimos diferenciando como inclasificable, es el más elevado de todos los que participan desde el lado de los prestatarios, quizás el que ofrezca más diversidad para sus implicados, algunos de los cuales acuden más de una vez en busca de ayuda. Con un total de 1.314 escrituras son los que aportan el 53,69% de los deudores del tercer estado. Importante variedad de compromisos los que encontramos en las escrituras de obligaciones, se da un incremento entre quienes han de hacer frente al pago de algún préstamo, otros por una deuda contraída sin más aclaraciones, por el aplazamiento del pago por la compra de algún producto o aquellos que por motivos de la guerra se comprometen a alimentar a los familiares de los soldados, acuerdo del que queda constancia por escrito y han de avalarlos con alguna propiedad, de ahí la inscripción en esta documentación.

De nuevo topamos con la omisión de datos que nos facilite agrupar a un número tan importante de deudores en algún tipo de actividad laboral; se dan algunas pinceladas acerca de los motivos que llevan a contraer estos compromisos, tipo obligaciones; entre otras aclaramos aquellas que la fuente alude a la administración de bienes, pero en ellos no hay referencias a un puesto de administrador como tal, los que aquí encontramos gestionan sus propiedades o las de algún familiar por diversas causas pero no reciben una remuneración por tal actividad, entendemos que realizan su labor como responsables de cumplir algunos compromisos que otros han adquirido y que suelen formar parte de su entorno más cercano, hijos, sobrinos, hermanos, para lo cual precisan responder con algún bien, de ahí que actúen como deudores⁵⁴⁵. Las familias más

⁵⁴⁵ AHPCO. Sig. L. nº 70 r, año 1791. “Miguel Delgado, vecino de esta ciudad, se obligó a que en todo el tiempo que Ildfonso Antonio de Algar, su mencionado hijo político fuese poseedor de la capellanía que le estaba adjudicada y fundó en esta parroquia Pedro de la Cruz Páez, y el otorgante, su administrador, estarían y cuando vacasen dejarían los bienes de su dotación en ser labrados y cumplidos sus cargas y obligaciones, a cuyo fin se constituyó como fiador y principal pagador, hipotecando para ello: unas casas”. AHPCO. Sig. L. 7110, nº 42 r, año 1781. “Agustín de Huertas, vecino de ella se obligó a que en el tiempo que don Juan Pascual Ramírez administrase y don José María Ramírez su hijo poseyese la capellanía que fundó Bartolomé García Dios de Vida, tendrían y dejarían cada uno en su tiempo los

participativas también son las más desconocidas, López, Cortés, Gálvez, Reyes, Castillas sin descartar a los ya aludidos en otros apartados y más conocidos.

- **Sector Primario**

Referente al sector primario, es tan escaso el volumen de obligaciones que no podemos aportar mucha información, apenas unas pinceladas para comentar que su actividad principal está relacionada con labores agrícolas, labradores, hortelanos, que trabajan para sí mismo o bien para otros. Con estas premisas no sería fácil que pudieran encajar en estos tipos de créditos privados porque todas las transacciones han de ser avaladas con bienes cuyo valor sea igual o superior al capital puesto al frente, o el total que alcanzara la deuda contraída, por lo que es poco factible que pudieran acceder a un préstamo. El escribano apenas alude a 8 obligaciones en las que los deudores son individuos directamente relacionados con el trabajo agrícola. Ciertamente es que el número es muy reducido, pero estamos convencidos que son muchos más los deudores que podrían encajar en este grupo, pero nos hemos ceñido a la descripción que de ellos recoge la documentación. Son varios los motivos que nos llevan a pensar que estarían necesitados de ayuda puesto que, a pesar de ser pocos los así definidos, nos aclara que la obligación que contraen está directamente relacionada con la producción agrícola, como sucede en los contratos en los que se recoge el pago de la deuda en especie a diferentes acreedores, en concreto los que se han de pagar al pósito de la ciudad. Las fechas de estos compromisos transcurren entre 1773 y 1794, se corresponden casi todos con un momento de bonanza económica generalizada, como venimos aclarando, aunque no sería igual para todos, y tampoco las necesidades son las mismas, por ello esta mínima representación del sector primario nos lleva a entender que participarían por necesidad, que para ellos no habría esos tiempos de prosperidad. Precisan de algún tipo de ayuda para subsistir y paliar sus penurias. Situación que era habitual en otros lugares⁵⁴⁶. Otro dato a resaltar es que esta población definida como parte del sector primario padece un bajo poder adquisitivo por lo que no podrían optar a ser nombrados con “don”; respecto a los apellidos no guardan relación con los ya mencionados en otros apartados anteriores.

bienes de su dotación en ser bien labrados y reparados, cumplidas sus cargas y obligaciones y a su seguridad hipotecó el otorgante los bienes siguientes: una casa”.

⁵⁴⁶ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas y...”, p. 572. “El campesino acude a éste y a otros grupos rentistas, sobre todo en crisis coyunturales, a solicitar o bien dinero o bien grano para alimentarse o poder sembrar la sementera”.

- **Sector Secundario**

Proseguimos con el sector secundario del que no disponemos de una cifra muy elevada, son 52 contratos los que nos aclaran que desempeñan actividades que pueden ser analizadas como pertenecientes a dicho sector. Son aquellos que se comprometen al pago de una deuda contraída por la compra de un producto concreto cuya aclaración entendemos que se refiere a personas que precisan de materias primas con las que poder realizar su trabajo, pero no disponen de los medios suficientes para hacer frente al pago de dichas compras por lo que ha de posponer su retribución. De ellos vemos mínimamente un artesanado rural disperso, cuya presencia se explica por la necesidad de realizar trabajos relacionados con el ámbito local y rural, dedicado sobre todo a satisfacer las necesidades más inmediatas de la población campesina y serían tenidos como indispensables para la vida diaria, (vestido, calzado, aperos, tinajas, pan) y que, debido a la escasa demanda, atravesaban continuas dificultades. Los hay que se dedicaban a la construcción de algunas obras de albañilería, de madera o para la fabricación de capachos, ente otros. Para esta última actividad, la de capachero, no era algo que se diera en todas las poblaciones, era un oficio que solo se precisaba si había un número considerable de tierras cuya explotación era el olivar, lo que implicaba la necesidad de molinos de aceite, como así sucede con el principal implicado desde el lado de los prestamistas, el duque de Medinaceli, estos artesanos se comprometen a realizar un cierto número de capachos para los molinos de aceite de dicho duque, cuyo compromiso les obliga a avalar el acuerdo con casas, lo que le da seguridad al interesado obteniendo firmeza en el acuerdo y, respecto al dinero que adelanta para su ejecución sabe que lo van a emplear en realizarlos, puesto que de lo contrario, si no cumplieran los plazos establecidos, podrían perder el inmueble puesto como aval. Son 13 las obligaciones contraídas a cuyo frente ponen la casa como aval y solo una de ellas se completa además con 1 aranzada de viña.

Esta circunstancia, respecto al tipo de bienes hipotecados, nos lleva a entender que podía ser la propia morada del artesano la que pone al frente del acuerdo, ya que son trabajadores que dependen de su esfuerzo para sobrevivir y difícilmente tendrían excedente para invertir en tierras una vez alimentado sus familiares. Los compromisos, excepto uno, son de los primeros años del siglo XIX, lo que los sitúa en unos años de malas cosechas sin olvidar los problemas derivados por la guerra contra los franceses.

Con esta perspectiva de inseguridad habría que asegurar el trabajo y la subsistencia por lo que este encargo podía repercutir favorablemente en su economía y vida familiar, coyuntura que asegurarían con los medios a su alcance, su vivienda.

En cuanto al momento en el que su participación es más relevante transcurre, como viene dándose en las obligaciones, entre 1773 y 1833, a lo largo de dos períodos diferenciados, puesto que uno representa el tiempo en el que la población parecía disfrutar de una buena situación económica, en general, y una segunda etapa de crisis. Repartidas las inscripciones casi por igual para ambas fases. En resumen, un sector secundario que, actuando como prestatarios y desde su posición de inferioridad, se comprometen a realizar ciertas actividades para aquellos que se lo pueden permitir como prestamistas, encargando ciertos trabajos a los descritos como deudores que aceptan no sin antes comprometerse a su cumplimiento avalándolo con alguna propiedad. En su mayor parte son trabajos a cuyo frente ponen casas y en menor medida inmuebles rústicos para completar el valor del compromiso adquirido. De los apellidos no vemos representada ninguna familia relevante, solo Osuna como maestro albañil⁵⁴⁷, o Antonio Arjona⁵⁴⁸, y García Contreras, como carpinteros.

Nos interesa incidir en aclarar algunas dudas en correlación a éste y otros grupos. Entendemos que si el total de escrituras analizadas desde el lado de los deudores conllevara las oportunas aclaraciones acerca de la actividad de los implicados, su número se vería modificado de manera notoria. Pero no es fácil suplir esa falta de testimonio, nos desviaríamos de las aclaraciones que custodia la documentación manejada y podríamos cometer el error de aumentar un grupo en detrimento de otro.

- **Sector terciario**

Nos interesa conocer a los que sí tienen recogida la actividad que desempeñan, con unos datos algo limitados pues se reduce a 340 contratos y un porcentaje de un 13, 89% respecto al total de las 2.447 obligaciones en las que están implicados aquellos grupos que forman el tercer estado para la población de Lucena. De manera genérica

⁵⁴⁷ AHPCO. Sig. L. 7109, fº. 489 v, año 1775. “José de Osuna, alarife público de ella y don Juan Onieva el primero como principal y el segundo como fiador, vecinos de esta ciudad y de mancomún se obligaron a hacer una casa y fábrica de moler aceituna con dos vigas en la hacienda de olivar propia del vínculo que fundó el licenciad Gaspar Álvarez de Sotomayor”.

⁵⁴⁸ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 24 r, año 1819. “Antonio de Arjona se obligó a pagar a Antonio José Cabezas, ambos vecinos de ella dos mil doscientos cincuenta reales de vellón valor de doscientas cincuenta piezas de madera de álamo blanco que le había comprado al fiado”.

encontramos militares, algún médico, escribanos, administradores, recaudadores y de manera más precisa comerciantes.

Para llegar a conocer algunos datos de interés de este grupo nos detenemos en el número de contratos cuyos titulares son deudores que hemos definido como pertenecientes al sector terciario como así viene recogido en la fuente principal que hemos estudiado, la cifra alcanza 340, entre ellos hay que señalar la existencia de una burguesía industrial y, sobre todo, comercial. Diferencias que se basan principalmente en el tipo de compromisos que adquieren, entre los que se incluyen desde campesinos ricos hasta miembros de administración, implicados en este tipo de crédito privado con mayor o menor número de compromisos dependiendo de las distintas coyunturas más o menos recesivas. Encontramos varios comerciantes y escaso número de militares, cifras poco relevantes en el total de deudores. Solicitan algún tipo de ayuda o afrontan diferentes compromisos, con una primera fecha a partir de 1739, encontrando que el número de obligaciones comprometidas es de 124 hasta 1790, quedando un total de 216 para las escrituras realizadas a lo largo de la última de las fases analizadas, desde 1791 hasta 1833.

En cuanto a las actividades que realizan o tipo de compromisos adquiridos resalta de manera significativa la administración de bienes y la recaudación de impuestos. Se llega a acuerdos establecidos con el concejo de la ciudad para realizar la recaudación de todos y cada uno de los impuestos que le tienen asignados y con los que los habitantes contribuyen a las arcas de la real hacienda, en concreto, se adjudica el cobro de las rentas provinciales o de las rentas generales, pero que tienen al ayuntamiento como responsable de su recaudación⁵⁴⁹. Éste, a su vez, adjudica el cobro de las rentas a unos particulares⁵⁵⁰, entre las que se encontraban las relativas a la administración del tabaco, monopolio de la sal, voto de Santiago, papel sellado, ciento y millones, el 3% de pieles

⁵⁴⁹ AHPCO. Sig. L. 7114, fº 22 r año 1813. “Pedro García Ruiz, vecino de ella se obligó a usar bien y fielmente el cargo de depositario de reales contribuciones provinciales de cientos y millones y las de utensilios y paja que por acopio corren a cargo de esta ciudad y sus caballeros regidores, cobrando todas las cantidades que legítimamente deban pagar los vecinos hacendados y demás contribuyentes comprendidos en los repartimientos percibiéndolas y dando los correspondientes recibos, llevando las cuentas de ello y a poner en la capital de Córdoba donde se le ordene por este cuerpo y tesorería donde corresponda las cantidades que perciba, no omitiendo diligencia que contemple útil para su cobranza por lo que había de percibir los salarios y emolumentos practicados a cuya seguridad hipotecó”.

⁵⁵⁰ ALCALDE JIMÉNEZ, J. M., *Rentas provinciales y señorío...*, p. 65. “Cupo que las autoridades concejiles se encargan de recaudar, con frecuencia arrendando su cobro al mejor postor”.

y despojos, aceite y jabón, derecho de millones de los cerdos o rentas del estanco, son variadas, también sobre la lana, hierba, aguardiente, nieve, renta del pescado, etc.

Son estos recaudadores los que encontramos en esta documentación como parte de los “deudores”, encargados del cobro de cantidades importantes, de ahí que su actuación quede recogida y legalizada mediante un contrato de obligación debidamente avalado para dar seguridad que se hará entrega de dicha cifra⁵⁵¹. Otro grupo a tener en cuenta es el de los administradores de bienes, con una cifra de cierta importancia puesto que 65 escrituras de obligaciones son compromisos aceptados para la administración de bienes, preferentemente propiedad de las capellanías a lo largo de los años que van desde 1773 hasta el 1829. Este tipo de acuerdos, por parte de un determinado grupo de la población, recoge el aval, perfectamente descrito y ubicado, pero no menciona las ganancias que el recaudador o el administrador obtiene o podría obtener, solo se confirma que recibirá los salarios que le corresponda, tampoco se alude a qué porcentaje de lo recaudado asciende el salario del recaudador. Se entiende que existe otro tipo de contrato entre éste y el concejo en el que se estipula todas y cada una de las obligaciones adquiridas por ambas partes, como se recoge a través de los protocolos notariales que contienen todo tipo de aclaraciones.

Destacamos algunas actuaciones en las que aparecen familias de manera reiterada. En concreto en lo referente a la actividad orientada a la recaudación de impuestos, como se ha comentado en las líneas anteriores, pero que aquí las analizamos para entender la actuación de ciertos implicados. Aludimos a la obligación de avalar el desempeño de un encargo con algunos bienes propios. Dicha función será llevada a cabo por un vecino elegido por los poderes municipales para el cobro de determinadas rentas pecuniarias cuya recaudación correspondía al municipio. En concreto mencionamos a don Simón Guarderas Nieto quien, junto con algún otro avalista, sería el responsable, durante varios años, del control de un tipo concreto de rentas, “exactamente con el cargo de depositario cobrador de los arbitrios en la saca del servicio real de contagio y nuevos

⁵⁵¹ AHPCO. Sig. L.7110, fº 123 v. año 1778. “Francisco Nieto de la Gama como principal y José Nieto de la Gama, vecinos de ella de mancomún hicieron relación diciendo que en acuerdo que celebró su ilustre ayuntamiento se nombró al primero por depositario del papel sellado y bulas para el año próximo que viene y se obligaron a que el dicho Francisco Nieto como tal depositario venderá aquel en esta ciudad sin sacar ninguno fuera de ella y las bulas a repartirlas entre los vecinos de esta ciudad poniendo su limosna en poder de don Bartolomé Basabru, y por lo tocante al papel sellado se obligaron a sí mismo a poner su importe en poder de su administrador y a su seguridad hipotecaron los bienes siguientes”.

arbitrios”⁵⁵². Encargo que recibió a lo largo de varios años que van desde 1775 hasta 1811, con 16 contratos realizados entre dicho recaudador y el ayuntamiento de la ciudad y 4 más con diferentes acreedores. Este tipo de actuaciones se presta más a ser consideradas como un arrendamiento entre particulares y los representantes de la administración local, cuyo acuerdo se realiza mediante el sistema de subastas, se comprometía el mejor postor a recaudar los impuestos correspondientes a los que había optado fijando, entre ambos implicados, el plazo para su entrega que solía ser de un año, de ahí que encontremos varios contratos con una misma persona para diferentes años. Hay compromisos que aparecen en la documentación consultada que están inscritos como una obligación contraída para la recaudación de un impuesto determinado, cuyo contrato ha de ser avalado con varias propiedades del recaudador de manera que la entrega de lo recaudado al concejo estuviera garantizada. Como dato a resaltar diremos que desde 1779 hasta 1784 son correlativos los contratos en relación a una misma persona que es elegida para dicha función, con dos años sin recibir dicha responsabilidad y continúa con algunos años en blanco.

Entendemos que si el nombramiento del cargo de recaudador lo ostenta este lugareño durante un período de tiempo prolongado sería porque reuniría la confianza de los miembros del concejo para poder llevar a cabo dicha función y con los bienes suficientes para poder avalar estas importantes transacciones. Cargo que compagina con el encargo, además, de administrar los bienes de tres nobles para unos años concretos. Como reflexión decir que esta persona sería de total honradez, confianza y capacidad para administrar unos ingresos tan considerables y, aún más relevante pudo ser su posición, si se compara con la situación de inestabilidad desde finales del siglo XVIII y los enfrentamientos bélicos que acontecían en el país a principios del siglo XIX. Resulta de interés estos compromisos por la diferencia que encontramos respecto a otros contratos; en cuanto a la redención de los acuerdos contraídos, las propiedades con las que tuvo que avalar dicho cargo fueron liberadas ante el juez en Lucena, a 4 de junio de

⁵⁵² L. 7110, fº 53 v, año 1780. L 7111, fº 32 r año 1787. “Don Simón Guarderas Nieto vecino de ella se obligó a usar bien y fielmente el cargo de depositario de los arbitrios en la saca para que se había nombrado por los caballeros regidores de la Junta de Propios llevando cuenta y razón de los maravedís que entraren en su poder para dar la documentaria siempre que se le mandase con efectivo apronto y pago de cualesquier alcance que en su contra le resultasen (...)” L 7112, fº 109 r año 1794. “Don Simón Guarderas, vecino de esta ciudad constituyó obligación depositaria de 50.560 rs con 30 mrv de vellón en favor de la Inventaria de Francisca del Valle, nacional francés que fue de su vecindad a quien pertenecen y se obligó a tenerlos en su poder sin entregarlos a persona alguna a menos de no preceder mandato judicial. Para lo que hipotecó”.

1821, según la nota a favor de doña María de la Paz Guarderas, que aparece al margen de estas obligaciones⁵⁵³.

Los deudores que hemos incluido en este grupo no representan a familias concretas conocidas en la población, algunos apellidos sí se corresponden con otros deudores ya comentados como Tenllado, Ramírez, Cuenca, Arjona, pero en cierta manera actuando como responsables de un cumplimiento que recae sobre algún hijo o familiar cercano⁵⁵⁴. Y otros apellidos como los Hurtado guardan relación con algunos puestos diferentes en esta población, unas veces como administrador de bienes como es el caso de don Manuel Hurtado, y otras con diferente acuerdos con los acreedores⁵⁵⁵.

Ya hemos aludido a las características de ambos tipos de créditos privados, por lo que, sin incidir en demasía en ellas, creemos que la situación de crisis que de manera general soportaba la población, lleva a inclinarse por las obligaciones. Se adeudan cantidades inferiores a las solicitadas a través de censos, de ahí que sea más fácil su devolución en un breve plazo de tiempo, lo que no ocurre con los censos que, al disponer de cantidades más elevadas, precisan de más tiempo para saldar el compromiso. La devolución mediante obligaciones debía ser rápida, pero no siempre se cumplía, incumplimiento que también se da en los censos redimibles en los que el tiempo para su devolución podía afectar a varias vidas. Las obligaciones se entienden como las más indicadas en caso de realizar compras que no pueden ser abonadas en el momento, condición ésta que las relaciona más con el pago de una venta aplazada que

⁵⁵³ AHPCO. Sig. L. 7112, fº 29 r y v año 1796. Nota marginal “Por lo mandado en providencia de veintiocho de mayo pasado de este año, por el señor juez de primera instancia y acuerdo del Iltre. Ayuntamiento de ella, de treinta de octubre de ochocientos diez y nueve, que uno y otro aparece de expediente formado por doña María de la Paz Guarderas, de esta vecindad, se decretó el chancelo y liberación de las fincas que constan en esta obligación, dejándolas libres de ella, y para que conste pongo la presente nota en Lucena, a cuatro de junio de mil ochocientos veinte y uno”.

⁵⁵⁴ AHPCO. Sig. L. 7113, fº. 63 v. año 1804. A modo de ejemplo de la diversidad que la fuente ofrece sobre los deudores respecto a las obligaciones. Entendemos que pueden ser analizados los nombres que se incluyen como administradores pero también como unos labradores. “Don Fernando Prieto de Arjona, vecino de esta ciudad y morador en la población de Encina Reales, de su jurisdicción, se obligó a que todo el tiempo que sea administrador y don Juan Prieto Roldán, su hijo poseedor de la capellanía que fundó Fernando Prieto de Arjona, tendrá y en su vacante dejen los bienes de su dotación en ser bien labrados y cultivados cumplidas sus cargas y obligaciones y a su seguridad hipotecó: una suerte de veinte celemines de tierra calma”.

⁵⁵⁵ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 1170 r, año 1770. “Bernardo Hurtado como principal y Cristóbal Ruiz Pérez, como su fiador, vecinos de dicha ciudad y moradores en la citada población de Encinas Reales, el dicho Bernardo Hurtado, menor que expresó ser de veinte y cinco años y mayor de diez y siete, dijeron que a este por el fallecimiento de Bartolomé Cristóbal Hurtado, su padre, se le había conferido por el excelentísimo señor duque de Medinaceli el empleo de sacristán de la iglesia parroquial de dicha población y se obligaron a tener en ser custodia y aseo para su entrego, siempre que se le pida todas las alhajas de plata y ornamentos de la citada iglesia y a su seguridad hipotecaron: parte de casa que tenía en comunidad con otros sus hermanos, otra casa del fiador y 2 fanegas de tierra”.

con un préstamo en metálico, o bien ciertos compromisos y responsabilidades que han de afrontar en un período de tiempo reducido⁵⁵⁶. Un rasgo en común es que todos estos compromisos están obligados a garantizar su cumplimiento con el aval de algún bien.

Resaltar que los deudores que son tratados con don/doña, para el total del sexo masculino y femenino, asciende a 39,64% respecto a los titulares de las obligaciones contraídas. Valores que nos inducen a entender que, si es tan elevado el número de contratos en los que los deudores son definidos con dicho tratamiento, supone tener una situación que así lo requeriría, por lo que los aquí representados, como venimos aclarando, no se pueden definir como insolventes o deficitarios y con grandes carencias para el desempeño de la vida diaria. Encontramos algunas muestras de evolución a lo largo del análisis de los libros de las contadurías de hipotecas de Lucena, podemos ver a comerciantes que en sus primeras inscripciones aparecen sin tal distinción y con el transcurrir de los años el escribano los distingue con don. Dándose una evolución a la hora de situarse social y económicamente entre el resto de vecinos. En conjunto los que llevan el apelativo de don/doña los definimos como una parte de la población que precisa de ayuda puntual y se comprometen a hacer frente a una serie de compromisos que han de avalar con alguna o varias de sus propiedades; de ahí que estén recogidos en esta fuente como si de deudores se tratara, por lo que entendemos que su inscripción en este tipo de compromisos, o sea las obligaciones, está condicionada por la ley que obligaba a legalizar todas aquellas actuaciones que implique hipotecar alguna propiedad para evitar que, en caso de venta del inmueble hipotecado, el posible comprador pueda verse perjudicado ante la posible carga que pudiera estar soportando.

En cuanto a la participación en el mercado crediticio, de manera general, se entiende que si una misma familia solicita varios préstamos y se los conceden solo puede estar relacionado por la solvencia económica de la que disfrutarían, han de estar avalados con algún bien, al tiempo que se debe aclarar si sobre esa propiedad existen otros censos, y si aun así se los conceden, no cabe duda que era una familia que estaba respaldada con el suficiente patrimonio como para llegar a endeudarse varias veces.

⁵⁵⁶ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 12 v, año 1819. Compromiso que ha de ser devuelto en un corto espacio de tiempo, pero en el que no se alude a la ocupación que “Don Fernando Rodríguez Díaz, se obligó a pagar a don Francisco Cordero Domínguez, ambos vecinos de esta ciudad cuatro mil reales de vellón que por hacerle merced le había prestado para socorro de unas urgencias el día de san Miguel, veintinueve de septiembre que vendrá en este año y a su seguridad hipotecó”.

Al finalizar este capítulo de los deudores de obligaciones, nos interesa comentar una figura no definida con anterioridad: fiador o tutor. No está recogida en todos los contratos, su actuación no es muy alta pero entendemos que en determinadas circunstancias, posiblemente por falta de solvencia económica del deudor, se recurría a un fiador o avalista. Lo sacamos a colación aquí por ser una persona física que aporta cierta seguridad a los compromisos que los deudores han de llevar a cabo en momentos puntuales, por lo que en caso de incumplimiento del contrato suscrito entre acreedor y deudor sería este avalista quien tendría que asumir el pago comprometido. Aparece de forma desigual, está recogido en las obligaciones de manera algo más notoria que en los censos. Entendemos que forman parte de los implicados en estos compromisos con la función de dar seguridad a las transacciones crediticias como hemos aclarado, individuos que cuando aparecen en esta documentación lo hacen como segundo responsable del compromiso contraído por el primer implicado. Es evidente que tendrían un papel importante puesto que se entiende que su participación imprimía seguridad al compromiso, figura que la vemos recogida en otros trabajos y desempeñando similar función, por lo que no era una excepción encontrarlos en este tipo de acuerdos que se daba en esta localidad⁵⁵⁷. Intentamos conocer algo más acerca del criterio que se seguiría para que estas personas aparecieran en algunos contratos y nos encontramos con ciertos trabajos muy importantes que nos pueden llevar a entender tal situación. En concreto en M.A. Ladero, que informa sobre las primeras disposiciones legales en las que no solo se recoge por escrito los préstamos, sino que se alude a los fiadores. Figura esta del fiador que no la vemos recogida en el catastro de Ensenada, son varios los ejemplos que podríamos mostrar de censos de cierta importancia en los que no se recoge esa competencia⁵⁵⁸. Así, unos serán avalistas o fiadores, pero también los hay que realizan la función de tutores. Era una persona física porque, si bien podía desempeñar dicha función alguna persona jurídica, no lo hemos encontrado en esta documentación, sí vemos que entre sus fines o cometidos figura la protección de los menores ya sean hombres o mujeres. No podemos asegurar que esta responsabilidad se

⁵⁵⁷ PEÑA MIR. J.L., “Del censo a la obligación...”, p. 29. “Respecto a la figura del “fiador”, persona que aparece en varias de las obligaciones-préstamo (si bien no muchas), y que actúa como avalista en caso de impago por parte del deudor.

⁵⁵⁸ LADERO QUESADA, M.A., “Crédito y comercio...”, p. 4. “El perfeccionamiento de las disposiciones legales y de su cumplimiento impuso algunos criterios nuevos desde el siglo XIII, comunes en todos los países de Occidente, a lo que se unen los cambios ocurridos en Castilla desde mediados de aquella centuria. Ante todo, se generaliza la práctica, que puede llegar a ser obligatoria, de fijar por escrito el préstamo y sus condiciones, con mención a veces de fiadores y de bienes que se ponen en prenda o peños, ante notario público”

cumpliera en todos los contratos que hemos analizado, puesto que apenas aparece y no disponemos de datos para poder afirmar con rotundidad que así fuera⁵⁵⁹, siendo pocos los contratos en los que figuran responsables protectores, solo en 16 obligaciones en los que actúan como tal compromiso de tutor, de ellos 6 son mujeres viudas y los 10 restantes hombres. La diferencia de actuación podemos verlo entre la nota inmediata anterior y la que ofrecemos seguida de ella, ejemplos ambas de tutores la primera y de curador la segunda⁵⁶⁰. Pero nos interesa exponer otro ejemplo de tutora curadora ambas competencias en una sola persona, en esta ocasión una madre viuda que para poder ejercer dicha responsabilidad ha de obtener la oportuna licencia para actuar como tal⁵⁶¹.

No nos dice el escribano que un tutor o curador sea un “fiador” de los préstamos concedidos, pero entendemos que cuando así se presentan lo hacen para administrar los bienes que algún menor tiene asignados por herencia. Sí son responsables de la buena gestión del patrimonio familiar en ausencia del padre, preferentemente. Pero también se encargaban de otros aspectos, como nos dice García Fernández: “Para todos los implicados las palabras claves eran formación espiritual e instrucción escolar y/o laboral de cara al matrimonio. También la conservación y aumento de los patrimonios”⁵⁶², todas estas responsabilidades recaerían en la persona que recibiera el encargo de actuar como tutor. Por ello transcribimos algún ejemplo de tutor representante en las obligaciones que nos acerca a conocer los compromisos que recaía sobre dicha persona al aceptar el cargo de tutor y administrador de bienes⁵⁶³, aunque, como sigue indicando

⁵⁵⁹ AHPCO. Sig. L. 7105, fº 87 v, año 1736. “Diego de Tienda y doña María Sánchez Chaparro, su mujer, vecinos de ella precedida de licencia y de mancomún se obligaron a usar bien y fielmente el oficio y cargo de tutores de los bienes de Antonio Sánchez Chaparro, ausente que le tocaron por muerte de Leonardo Sánchez Chaparro, que consistían en una suerte de tierra, partido de los Santos, de diez y ocho celemines y doscientos sesenta y siete maravedís que llevó de demasía en la partición doña Francisca Sánchez Chaparro y dando cuentas con pago de lo que percibieran”.

⁵⁶⁰ AHPCO. Sig. L. 7116, fº 12 v. año 1833, “Don Andrés del Mármol y Cabello, vecino de ella con relación de que en expediente ante esta real justicia y por ante dicho escribano, fue nombrado curador *ad bonas* del demente don Domiciano Quevedo de esta vecindad habiendo aceptado en forma dicho nombramiento se obligó a administrar los bienes y hacienda de dicho demente cuidando su aumento y el de sus frutos y rentas, llevando cuentas y razón con pago para lo cual se obligó sus bienes y rentas habidos y por haber”.

⁵⁶¹ AHPCO. Sig. L. 7116, fº 26 r. año 1833. “María de Rueda y Rueda viuda de Pedro López, como madre tutora curadora y administradora de sus hijos Nicolás y José López y Rueda, previa la oportuna información de utilidad y licencia judicial vendió a (...)”.

⁵⁶² GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Tutela y minoría...”, pp. 28-29 y 31.

⁵⁶³ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 33 v, año 1817. “Benito Muñoz, vecino de ella hizo relación diciendo: que Fernando, Manuel, doña María Josefa Pérez de Toro y Pino de esta vecindad, los menores hijos de Juan Pérez de Toro y Juana del Pino su mujer difuntos padres y en virtud de pedimento le habían nombrado por tutor curador y legítimo administrador de sus personas y bienes y habiendo aceptado dicho encargo se obligó a desempeñar con exactitud el nombramiento de tutor curador que lo tenían solemnizado de sus personas y bienes los antes citados menores, cuidando de su crianza y cristiana educación, lo mismo que

el mencionado autor, “no siempre las gestiones realizadas por la persona designada estaban de acuerdo a los intereses del menor dándose algunos abusos de poder y tardanzas a la hora de justificar las cuentas”.

En cuanto a los garantes de los compromisos, se ha visto en esta documentación que en algunos contratos esta figura era necesaria, pero como ya hemos comentado para otros aspectos, el escribano no nos aclara el motivo por el que en unos compromisos sí recoge el nombre de estos individuos y los bienes con los que avala dicha transacción económica y en otros no. Podía ser por el elevado valor del crédito solicitado o bien porque los bienes del solicitante no alcanzaran la cuantía imprescindible para que le fuera concedido el censo o comprometido con alguna obligación⁵⁶⁴. Sea como fuere, las cifras que arroja esta fuente sobre estos avalistas no son muy elevadas, apenas alcanza un 5,82% de los contratos realizados. Son 129 en los que encontramos un fiador y 20 como tutor o curador, todos hombres pues, si bien 9 de estos compromisos al nombre masculino le acompaña el de una mujer, solía ser algún familiar como fiador⁵⁶⁵. Por otro lado resaltamos la actuación de un padre y un hijo, ambos implicados en la el pago de una deuda contraída⁵⁶⁶, e incluso las mujeres casadas, previa licencia del marido podían

de su alimentación y vestido, curación de enfermedades y destino proporcionado a su estricta inclinación y calidad como también a la defensa de todas las causas y pleitos que tengan y les ocurriesen administrando con prudente económico gobierno los bienes todos de su herencias paternas y maternas, cuidando de los raíces de modo que se conserven y no vayan en disminución, recaudando sus rentas y utilidades para su inversión en la parte que alcanzase en la alimentación o subsistencia de dichos menores para entregárselo luego que tomasen estado que les habilitase o cumplierse la edad competente, a cuyo instrumento concurrió doña Ana de Castro, mujer legítima de Benito Muñoz, con licencia de este, otorgó que para la mayor seguridad y efectivo cumplimiento de la antes citada obligación tutelar celebrada por el dicho su marido a interés de los indicados menores hipotecó: unas casas”.

⁵⁶⁴ CARVAJAL DE LA VEGA, D., “Crédito privado...”, p. 24. “En la obligación, común o mancomunada, se especifican los datos sobre el acreedor, el deudor, el hecho económico origen del acuerdo y el plazo de liquidación de la deuda contraída. En ocasiones, también hay datos sobre el fiador que avalaba al deudor, además de un compromiso por parte de ambos de responder con sus bienes muebles, raíces o con su propia libertad frente al impago de la deuda”.

⁵⁶⁵ AHPCO. Sig. L 7113, fº 23 r, año 1804. “Doña Teresa Serrano de estado honesto y mayor de edad como principal y don Pedro Serrano como su fiador vecinos de ella mancomunadamente se confesaron deudores a don Nicolás Sarraylle y compañía del comercio de la ciudad de Málaga de cincuenta y cuatro mil reales procedidos de varios géneros que habían traído a su tienda que se obligaron a pagarle en casa y poder de los señores Lomales y Noguerras del comercio de la villa de Cabra, por meses y en cada cual dos mil quinientos reales de vellón hasta acabar de pagar”.

⁵⁶⁶ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 18 r, año 1803. “Josef Fernández, obligación contra Manuel y Cristóbal de Navas. Hoy día de la fecha Manuel de Navas principal, y Cristóbal de Navas su hijo como su fiador, se obligaron a pagar a José Fernández de la misma dos mil novecientos cincuenta y siete reales de vellón mensualmente a razón de cien reales cada uno y hacer el primer pago el día quince de mayo que vendrá en el corriente y a su seguridad hipotecaron: Unas casas calle Hidalgo de esta ciudad, con cargo de un censo de mil cien reales de capital en favor del vínculo que posee el conde de ato Navas. Y así resulta de una copia que se me ha exhibido y con referencia a ella pongo este asiento en Lucena a quince de abril de mil ochocientos tres. Nota al margen: Por escritura ante el mismo escribano, el día primero del mes de

actuar como fiadora de ciertos compromisos de sus hijos, pero no era frecuente este tipo de anotaciones⁵⁶⁷.

2.2.4. UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO

Partimos en este apartado de la situación de la mujer como parte de la sociedad lucentina del Antiguo Régimen, si bien ya han sido incluidas junto con los hombres en otros apartados, pero nos parece que positivo conocer su implicación con mayor detenimiento, así nos detenemos en diferenciarlas de acuerdo a su situación civil preferentemente.

División que el escribano no recoge para los hombres, al tiempo que apenas nos informa de la actividad que realizan ellas encontrando diferencias entre ambos sexos. Una de las que entendemos de más relevancia está relacionada con su situación legal puesto que no se le reconoce a la mujer una capacidad jurídica plena en asuntos que impliquen cierto grado de responsabilidad, como este de los préstamos que aquí estamos analizando. En este tiempo, en cuanto a temas económicos principalmente, pocas veces actuaba por sí misma, precisan de la licencia de un hombre para poder ejecutar determinadas actuaciones, están subordinadas a ellos; en muchos aspectos de la vida de una mujer depende del sexo masculino⁵⁶⁸. Así, para la administración de sus bienes dependía de algún hombre del entorno familiar para poder actuar. Referencias a esta dependencia del mundo masculino las encontramos en trabajos como el de E. Gacto, nos dice que “cuando la mujer se reserva la administración de sus propios bienes, éstos quedan prácticamente inmovilizados, pues aquélla no puede contratar, ni denunciar o

esta fecha José Fernández otorgo pago de este rédito a favor de sus deudores, Lucena primero de octubre de mil ochocientos cuatro.

⁵⁶⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 22 r, año 1800. “Doña Rafaela de Mesa Pavía y Abendaño mujer legítima de don Gabriel Recio Chacón, vecina de ella bajo la regular licencia se obligó a que don José Chacón y Nena su hijo presbítero en dicha ciudad, desempeñaría con exactitud el cargo de padre de niños Expósitos de ella y administración que los mismos se ha puesto a su cuidado respondiendo a los maravedís que entraren en su poder solventando cualquier alcance que le resultase haciéndolo la otorgante en su defecto como su fiadora constituid como tal y para ello hipotecó: una suerte de veinte siete aranzada de estacada”.

⁵⁶⁸ CRIADO TORRES, L., “El papel de la mujer...”, p. 2. “La mujer noble, a pesar de las riquezas y el poder que pudiera poseer, no dejaba de ser una pertenencia del padre, marido o hijo, o prenda de cambio en matrimonios de conveniencia política, estratégica o económica. La figura de la mujer religiosa se presentaba como una vía de escape a mujeres que habían pecado y querían redimirse, mujeres que no podrían gozar de una dote en su matrimonio, o mujeres que huyen de un matrimonio pactado. La mujer campesina, encargada de la casa, la educación de los hijos, la limpieza, y en muchas ocasiones trabaja fuera del hogar en el negocio familiar, como servicio doméstico en otra casa, o como jornalera en el campo”.

resolver los contratos ya constituidos, sin la previa licencia del marido, de forma que queda a merced de éste para todo lo que no sea la pasiva percepción de los frutos de sus bienes parafernales”⁵⁶⁹. En cualquier caso, las informaciones recogidas vienen a confirmar las aclaraciones anteriores sobre la situación de las mujeres en esta zona. Por lo que encontramos, entre las implicadas en las obligaciones, la misma diferenciación que hemos visto al hablar de los censos.

En este punto nos detenemos en la participación de la mujer como deudoras, en este caso de obligaciones, con cifras diferentes en relación a la participación que tienen en los censos consignativos desde la misma posición. De este modo, encontramos que, como titulares de deuda, intervienen en 265 contratos. La participación de las deudoras femeninas aparece entre, la penúltima fase con 63 escrituras a su nombre y la última en la que alcanza 202 inscripciones.

Tabla 45. Participación del grupo femenino como deudoras de obligaciones

Períodos	Nobles	Monjas	Casadas	Solteras	Viudas	S/clasificar
1681-1730		1				
1731-1790			5	12	44	2
1791-1833	4		27	32	126	12
Total	4	1	32	44	170	14

Fuente: Elaboración propia

Respecto al total de acuerdos, concurren con el 10,36% para este tipo de contratos. Al mismo tiempo encontramos que su implicación como deudoras es más elevada que la que hemos distinguido como prestamistas, que están en 190 escrituras para ellas, valores poco significativos.

A simple vista podemos constatar que el volumen de endeudamiento es superior para las viudas como también sucede en los censos. Características que nos lleva a deducir que atraviesa por problemas delicados de subsistencia, pero no solo lo vemos así, puesto que si reflexionamos sobre el aval que han de poner al frente de estos tipos de crédito entendemos que su capacidad de endeudarse es elevada, lo que implica estar

⁵⁶⁹ GACTO FERNÁNDEZ, E., “El marco jurídico...”, p. 43.

en posesión de determinados bienes con los que asegurar el cumplimiento del compromiso, so pena de perderlos.

Abordamos en este punto a la participación de la mujer viuda en el mercado crediticio como deudora de obligaciones. Encontramos algunas leyes que le afectaban directamente por lo que no gozaban de plena libertad, al menos respecto para algunas cuestiones⁵⁷⁰. La pérdida del marido solía perjudicarla tanto en aspectos sociales como económicos. Se entiende que tenían más libertad para resolver ciertos problemas pero, por otro lado, se ven en la necesidad de acudir a pedir ayuda al no tener un marido que le resolviera las cuestiones relativas a sus finanzas. Otro de los obstáculos por los que discurría su viudedad era que no se le reconocería a la madre viuda la patria potestad hasta la promulgación del Código Civil⁵⁷¹.

Retomando la participación de estas mujeres en los contratos de obligaciones vemos que es la más participativa, este grupo lo forman un número muy importante de deudoras viudas, arrojan unas cifras que están por encima del resto de las mujeres, al igual que ocurre y hemos comprobado cuando solicitan censos con los que paliar sus necesidades, también en este apartado sobresalen de las demás. El número de obligaciones cuya titular es una viuda asciende a 170, lo que significa que el 64,15% de las mujeres deudoras lo constituyen ellas.

Encontramos apellidos en este grupo femenino que se corresponden con familias destacadas de la ciudad, entre ellos Ramírez, Cuenca, Tenllado, Curado, a lo largo de los años que transcurren desde 1747 hasta el 1833, cuya mayor participación la encontramos para la última fase en torno a 126 obligaciones frente a las 44 de la anterior.

Resaltar que en 38 obligaciones las viudas aparecen como deudoras al tener que avalar o alimentar a sus hijos que sirven en el ejército como soldados o se hacen cargo del cumplimiento de la administración de los bienes que le hayan sido encomendados a sus familiares como responsables de alguna capellanía que tuvieran adjudicada. Para

⁵⁷⁰ LAS PARTIDAS DE ALFONSO X., Partida V, título XII, ley III, p. 83. “Pero el fuero de los legos defíneles que nos casen fasta un año, et pónelos pena á las que ante casan: et la pena es esta, que es después de mala fama, et debe perder las arras et la donación que fizo el marido finado et las otras cosas quel hobiese dexadas en su testamento, et débenlas haber los fijos que fincaron dél, et si fijos non dexare los parientes que hobieren de heredar lo suyo”.

⁵⁷¹ GACTO FERNÁNDEZ, E., “*Imbecillitas sexus...*”, p. 51.

ello encontramos que refrendan parte de estos compromisos contraídos con inmuebles urbanos para un 52,60%, y para el 33,53% utilizan tierras, el resto, o sea un 13,87% se sirven de ambos bienes para hacer frente a las deudas o contratos aceptados. En realidad, no es fácil definir todas estas responsabilidades como si se tratara de deudas contraídas, sería más propio analizarlas como simples compromisos de no ser porque han de avalarlos como si de un préstamo más se tratara, con propiedades del deudor.

Pero sí se obligan a pagar otros tipos de deudas como son las dotes para entrar en algún cenobio de monjas, unas veces para una hija, alguna nieta e incluso se hacen cargo del pago de la dote de una sobrina⁵⁷²; resulta de interés el compromiso que contrae doña María Araceli, viuda, que solicita un préstamo para poder pagar el funeral de su marido⁵⁷³.

Respecto a las solteras, en cifras son las que siguen a las viudas, pero con unos datos sensiblemente inferiores, son 44 las que participan como deudoras. Llama la atención que pocas aparecen relacionadas con algún hombre, pero sí los hay y estos actúan de fiadores, y como ejemplo hemos querido recoger una inscripción en la que se alude a la responsabilidad que algunas mujeres solteras adquirirían, para lo que se hacía imprescindible la figura de algún allegado del sexo masculino⁵⁷⁴. Las hay que figuran por sí mismas, mayores de edad y no precisan de un hombre que se haga responsable de ellas⁵⁷⁵, nos referimos a las que se mantuvieron en esta situación civil de soltería por las dificultades para contraer matrimonio quizás por no poder hacer frente a la dote o podía ser para dedicarse al cuidado de la familia. En cuanto al tipo de obligaciones que adquieren son variadas, unas han de pagar deudas contraídas con anterioridad, el pago de alimentos para algún familiar que ejerce como soldado, e incluso se recoge el

⁵⁷² AHPCO. Sig. L. 7115, fº 56 v año 1818. “Doña María Franco, viuda, vecina de ella se obligó a dar y pagar al convento y religiosas Agustinas Recoletas de esta ciudad once mil reales de vellón por la dote de su hija Andrea de Ochoa y Franco, en dos plazos de por mitad, el uno el día antecedente al de la profesión de monja de la referida y el otro en el que haga el año de verificarse esta”.

⁵⁷³ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 21 v, año 1825. “Doña María Araceli Peironet, viuda de don Antonio del Río caballero, vecina de ella se confesó deudora por sí y como tutora curadora con judicial discernimiento de las personas y bienes de don Antonio y don Francisco de Paula sus menores hijos, a don Pedro Pablo Ybarra de la misma de tres mil quinientos ochenta y nueve reales que le había prestado para satisfacer los gastos del funeral y pía causa del dicho su difunto marido”.

⁵⁷⁴ AHPCO. Sig. L. 7110, fº 116 v año 1779. “Doña Isabel Ruiz del Cerro como principal y don Fernando Ramírez del Valle su fiador, vecinos de ella, de mancomún se obligaron a que la doña Isabel, doña Leonor y doña Juliana Ruiz del Cerro, hermanas desempeñaran exactamente el manejo del estanco de tabaco que se les ha confiado, dando mensualmente o como se les pida cuenta con pago de los caudales que entren en su poder con puntual pago de los maravedís que devengan para que este medio dicha real renta quede y este bien servida”.

⁵⁷⁵ AHPCO. Sig. L. 7110, fº 53 r, año 1781.

reconocimiento de una deuda por las penurias por las que algunas mujeres podían estar atravesando como es el caso de doña María Araceli Cuenca Pino⁵⁷⁶. Se obligan también a correr con los gastos de la educación de algún familiar e incluso alguna dote para el ingreso en algún colegio.

El estado de casada, en cuanto a situación civil, como se ha comentado, implica que el marido ha de dar “licencia” a la mujer para llevar a cabo dicha actuación y en el caso de las solteras serán padres, madres o tutores sobre quienes recaía la obligación de autorizar cualquier compromiso, hecho que interpretamos como una limitación a la capacidad de actuar por sí misma.

De las casadas solo aparecen como tal un reducido número, son 32 los compromisos en los que podemos ver a la mujer con tal estado civil, unas veces con la expresión “mujer de” y en otras ocasiones “con licencia de su marido”, casadas pero dependen del cónyuge para cualquier decisión⁵⁷⁷. Su participación en las obligaciones está orientada a asegurar la administración de los bienes de los que sus hijos son responsables, o bien se comprometen a pagar alimentos de aquellos soldados, hijos suyos que se están formando e incluso algunos marchan a la guerra, por lo que han de cuidar de los descendientes que tuvieran. Destacamos la actuación de este grupo femenino que concurre a estas actuaciones como fiadoras al frente de algún familiar. Bien es verdad que cuando ellas actúan siempre van precedidas de la oportuna licencia del hombre, pero, si aparecen solas, lo hacen con su nombre en primer lugar pero aludiendo con claridad al marido y su autorización para poder aceptar el tipo de obligación que contraen⁵⁷⁸. Como excepción diremos que de manera excepcional no

⁵⁷⁶ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 18 r y v, año 1827. “Doña María Araceli Cuenca y Pino, mayor de edad y de esta vecindad con relación que hizo de que don Francisco de Paula Palomino de la misma por hacerle favor y para poder sobrevivir a los apuros en que se hallaba le había dado prestadas cuatrocientas arrobas de aceite claro y de buena calidad y dándose ella por satisfecha confesándose por verdadera deudora al don Francisco de Paula Palomino de estas cuatrocientas arroba de aceite se obligó a pagarlas o a quien le representase como las había recibido, siempre y cuando se la pidiese pues al efecto la dicha doña María Araceli se dejaba sujeto el plazo al arbitrio y voluntad del Palomino (...) hipotecó treinta aranzada de estacada”. En nota al margen se encuentra la redención de dicho compromiso con fecha del 16 de agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.

⁵⁷⁷ GACTO FERNANDEZ, E., “*Imbecillitas sexus...*”, p.41. “En todos los asuntos familiares, la última (y a veces también la única) palabra le corresponde siempre al cónyuge varón, como marido y como padre. Así, ante la mujer, el marido asume un papel protector y directivo que la doctrina ha venido justificando por la necesidad de amparo en que aquélla se encuentra, dada su debilidad, su falta de experiencia y, por tanto, su facilidad para incurrir en error”.

⁵⁷⁸ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 47 v año 1818. “Doña María Josefa Narváez y Valenzuela, mujer de don Joaquín Narváez y Chacón, vecina de esta y con licencia de éste, se obligó a que en todo el tiempo que don Manuel Narváez y Narváez, clérigo su menor hijo fuese poseedor y el dicho su administrador de la

mencionan a los hombres, en ocasiones va el nombre de la mujer y de los hijos y otros datos complementarios⁵⁷⁹. Las fechas de inscripción en las que las vemos actuar se alargan en el tiempo van desde 1780 hasta 1826. Casi todas cuyos compromisos están fechados en los momentos de mayor incertidumbre, posiblemente por encontrarse los maridos ausentes cumpliendo con obligaciones militares, son ellas las obligadas a intervenir en la economía familiar.

Para completar el total de 265 contratos de obligaciones que se le adjudican a las mujeres, anotamos 14 escrituras suscritas por ellas pero en las que el escribano no alude a su estado civil. No llevan apellidos que nos facilite agruparlas con alguna familia concreta, encontrando que su actuación aquí está relacionada con la compra de géneros fiados o bien con la obligación de pagar algún préstamo, como si de comerciantes se tratara.

Concluyendo el apartado dedicado al grupo femenino deudor de obligaciones, encontramos que ellas dependen en muchas ocasiones de los hombres a la hora de actuar en temas legales, pero no podemos infravalorar su capacidad para endeudarse, puesto que su mayor implicación la encontramos para la fase que venimos definiendo como de crisis económica, enfrentamientos bélicos y diferentes causas que inciden en el retroceso de la economía, pero es el momento en el que más actúan, posiblemente por la ausencia de los hombres.

2.2.5 NIVEL CULTURAL

Por último y antes de finalizar este capítulo dedicado a los deudores de censos y obligaciones, nos detenemos de manera breve en acercarnos al posible nivel cultural de los implicados a través de la firma de sus documentos, aunque no hay mucho que añadir a lo ya mencionado para los prestamistas y censualistas, si consideramos que muchos de los aquí comprometidos ya los hemos encontrado en anteriores capítulos. No podemos obviar que, tanto deudores como acreedores, forman parte del mismo entramado

capellanía que en la ciudad de Antequera fundó el racionero don Martin Chacón, presbítero, que le había sido adjudicada por el escribano tendrían y en su vacante dejarían los bienes de su dotación en ser bien labrados y cumplidas sus cargas y obligaciones y en su lugar lo haría la otorgante como su fiadora”.

⁵⁷⁹ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 15 v, año 1803. “Doña Ángela de Amaro: Felipe, Manuel y doña María Guadalcázar sus hijos mancomunadamente se obligaron a pagar a doña María Vergara Carrillo todos de esta vecindad quince mil reales de vellón en el espacio de dos años y para ello hipotecaron: unas casas”.

crediticio, no puede haber un deudor si otros no disfrutaban de una posición económica que le permita desprenderse de cierto capital y comerciar con él. Así, si partimos de la idea que la sociedad se encuentra dividida en estamentos, lo que predominaba en ella era la desigualdad, se trataba de una sociedad en la que unos gozan de todo tipo de privilegios, mientras que otros, lo más, no tienen las mismas ventajas ni opciones para alcanzar una formación, grupo éste en el que encontramos desde una burguesía que sí disfruta de cierto poder adquisitivo y posiblemente cierta cultura para desempeñar sus actividades laborales, y otra parte de la población que agrupaba a trabajadores de actividades variadas; para muchas de estas ocupaciones que transcurren entre artesanos y campesinos, principalmente, no poseían una formación cultural concreta e incluso no podrían acceder a ella, no tienen opciones de alcanzar ninguna educación, se puede decir que los incluidos en este grupo adolecen de un escaso nivel cultural e incluso un número importante son analfabetos, con un bajo nivel de renta pero sí son poseedores de algún bien que les permite estar en esta documentación.

Todo lo contrario que ocurre con la nobleza, son los privilegiados que disfrutaban de las ventajas que la sociedad estamental le brindaba, recibirían una formación y educación para poder organizar su patrimonio, desempeñar sus funciones dentro del gobierno del Estado, o disfrutar de una formación en academias para militares teniendo entre sus filas a la nueva nobleza que alcanza tal distinción por méritos realizados. Para el clero, en general disfrutaban de un gran prestigio social, con una formación que le permitía participar a través de instituciones de índole cultural en la educación de la población o desde el púlpito para adoctrinar a los vecinos puesto que disfrutaban de un nivel cultural muy por encima del resto de los vecinos.

La educación que reciben las mujeres también está sujeta al estamento al que pertenezcan, las nobles recibirían una formación orientada a conocer sobre literatura, arte o comportamiento sociales. Las religiosas hemos visto que apenas aparecen, pero su formación estaría orientada a la aceptación de la vida religiosa y servir como ejemplo de comportamiento cristiano hacia otras mujeres, con conocimientos de escritura y lectura⁵⁸⁰. Se crearon colegios donde se enseñaba gramática, música, poesía, etc. aunque la formación de las mujeres entre aquellas con una elevada posición económica solía

⁵⁸⁰ GÓMEZ NAVARRO, S., “De rejas adentro...”, p. 224. “Igualmente desarrollaron la labor cultural —si bien también en un tono menor a sus hermanos de orden—, ya directamente mediante el desarrollo de las capacidades intelectuales de las monjas y religiosas”.

impartirla profesores privados que iban a los domicilios. Sin olvidar que recibirían una importante formación moral. Aquellas que pertenecían a estratos sociales más bajos, no tenían acceso a la educación, dependía en gran medida de la situación económica familiar.

A modo de resumen de este capítulo en el que hemos analizado a los deudores tanto de censos como de obligaciones entendemos que su participación guarda cierta similitud con lo que nos dice Díaz López, para Almería y la villa de Cuevas de Almanzora, acerca de algunas de las características que diferencian a un lugar de otro “Es claramente distinta en cuanto a la cronología de la introducción de las obligaciones; a la eliminación de la Iglesia como entidad que presta el capital; a la presencia de una oligarquía del comercio que se implica en este mercado, más tempranas en la capital. En ambos casos existe una telaraña de deudores y acreedores que vincula a las mismas personas en los dos grupos, y mantienen unos plazos de amortización similares”⁵⁸¹. Si bien todas ellas las podemos aplicar como aquellas características que diferencian a los censos de las obligaciones, puesto que nuestro análisis se centra en una sola población y no hay lugar a ningún tipo de comparación de datos con otra.

Podemos resaltar el incremento tan importante que se da para los censos en el período de auge económico que transcurre entre 1731-1790, triplica el número de censos solicitados en la anterior etapa y duplica la siguiente, al tiempo que se da un despegue de las inscripciones de obligaciones para igual fecha, que tendrán un mayor crecimiento para el último de los períodos analizados, en definitiva, dos instrumentos diferentes de préstamos que, para este lugar, coexisten a partir de mediados del siglo XVIII, mientras que las obligaciones superan a los censos para los años que hemos analizado del siglo XIX.

⁵⁸¹ DÍAZ LÓPEZ, J.P. “Transformaciones institucionales...”, p. 129.

CAPÍTULO VI:

CUÁNDO SE PRODUCE Y EN QUÉ MEDIDA:

EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO RURAL

DESDE LA EVOLUCIÓN

El objetivo principal de este trabajo es conocer el endeudamiento privado rural en un lugar determinado como es la ciudad de Lucena y su distrito, su repercusión económica y social en un tiempo concreto, el Antiguo Régimen; así como establecer si aquel proceso puede ser indicativo o no de la coyuntura económica –es decir, si la población se endeuda más en épocas de crisis o de expansión-. En base a la información obtenida nos hemos detenido en analizar cómo está repartido el capital y los intereses puestos al frente de censos y obligaciones, distribuyéndolos entre las distintas fases coyunturales que se dan a lo largo de todo el período elegido, ciclos económicos en los que encontramos una tendencia al alza del nivel económico que se va alternando con un descenso en el ritmo de crecimiento. Evolución que hemos recogido en las diferentes fases –A, o de expansión, y B o de contracción; o, lo que es igual, para los siglos XVI y XVIII, y XVII, respectivamente, como sabemos por los clásicos trabajos sobre dinámica económica-, que a lo largo de este trabajo venimos utilizando y que aquí, una vez conocido todo lo anterior, cobra toda su dimensión, puesto que nos permite saber cómo afectan estos ciclos coyunturales a la hora de solicitar un crédito privado, saber cómo influye esa fluctuación económica en el volumen puesto en circulación, cuánto prestan y quién lo presta y cuánto piden y quién lo pide y cuándo.

La información que nos proporciona la tan nombrada fuente en la que hemos basado nuestro análisis, como son los libros de las contadurías de hipotecas del mencionado lugar, nos ha aportado datos suficientes para entender cuál fue el comportamiento económico de la sociedad de este pueblo en relación al crédito privado rural.

La economía andaluza se ha caracterizado por ser eminentemente agraria. La tierra ha sido el principal medio de sustento del pueblo andaluz. Desde el siglo XVI y a consecuencias del impacto que tuvo el comercio con América y la llegada de los metales preciosos, se acentuó el proceso de concentración de la propiedad que convivió con extensiones de tierra más pequeñas pero que, para muchos de los habitantes del lugar, serviría como garantía para poder acceder a un préstamo. Esta población, como muchas otras, atravesó tiempos de crisis en los que sus habitantes precisaron de ciertas ayudas económicas con las que subsistir, al tiempo que otros componentes de la sociedad disfrutaban de una posición más ventajosa con un excedente de capital que le

permitió invertir en el mercado del crédito privado. Por lo tanto, los problemas de unos se convierten en ingresos para otros.

Pero a nivel nacional y políticamente también hubo problemas, entre otros la lucha por la corona y el enfrentamiento por la defensa de la fe, para lo cual la población ha de incorporarse al ejército, originando cierto abandono de las actividades laborales y obligaciones familiares, circunstancias que afectaron a la economía, sin excluir que se utilizaron mal las remesas de oro y plata que entraban de América; la gestión del gobierno no estuvo a la altura y la economía sufrió las consecuencias. Con los beneficios obtenidos de las colonias se pagaban los gastos ocasionados por la monarquía enrolada en guerras y enfrentamientos; la población veía como muchos productos oriundos se exportaban a América y no se producía los suficiente para abastecer a la población; al mismo tiempo se importaban muchos artículos de otros lugares por la escasez que existía, lo que repercutió en una subida de precios a los que el pueblo no podía hacer frente. Situación ésta, junto a períodos de malas cosechas y epidemias en las postrimerías del siglo, que repercutió negativamente en la población. Crisis que sacude, principalmente, al país en la nueva centuria, entre 1630-1680, con una ligera recuperación para la siguiente y algunos años de clara retracción de la situación económica al final del Setecientos⁵⁸².

Pero entrando en el análisis económico que nos afecta, diremos que las crisis agrarias fueron cada vez más frecuentes y graves, con escasa producción, en las que los precios se disparaban. Incluso hubo campesinos que se quedaban sin granos para poder sembrar y con problemas de subsistencia para la familia, llegando algunos a verse obligados a dejar sus viviendas y emigrar hacia la ciudad buscando algún tipo de ayuda, problema difícil de solventar, puesto que a su vez las ciudades dependían en buena media de la producción de los campesinos.

El estudio de este capítulo lo presentamos en las siguientes páginas diferenciando los dos tipos de crédito privado que venimos analizando, o sea, entre censos y obligaciones para entender el comportamiento de esa parte del vecindario que precisa de ayuda para subsanar determinados problemas y saber hacia dónde evoluciona el mercado crediticio en dicho lugar. Con préstamos tipo censos que se contraen a lo largo de las cuatro centurias que abarca el trabajo a los que se suman los contratos tipo

⁵⁸² CONTRERAS GAY, J., “Penuria, desorden...”, pp. 213-214.

obligaciones a partir del siglo XVIII. Tiempo analizado en el que la manera más demandada de conseguir un capital, para paliar el déficit que pudieran estar padeciendo, era recurrir al préstamo privado, quizás por su bajo interés o porque no existían otros mecanismos de crédito al alcance de la población.

Hemos comentado en otros apartados quiénes son los que participan del crédito privado, unos lo harán como prestamistas y otros como prestatarios, encontrando toda una variedad de sujetos comprometidos desde ambos lados, implicación que estará en relación con la cantidad solicitada y los medios de que dispongan para avalarlo, pero concurren miembros de todos los estamentos sociales a lo largo del tiempo que comprende este trabajo⁵⁸³.

A modo de puntualización resaltamos una circunstancia que entendemos es de interés a la hora de conocer la deuda adquirida por cada uno de los implicados en ambos mecanismos de crédito analizados y es que, cuando hablamos de acreedores o deudores en cifras, no significa que cada una de estas inscripciones se corresponda con un individuo o entidad diferente, para nada, no es esa la idea que nos gustaría transmitir porque no se corresponde con la realidad. Cuando analizamos capital y réditos siempre estarán de acuerdo al número de inscripciones, no de titulares, por lo que un mismo acreedor puede conceder varios censos o un deudor afrontar la deuda de diferentes préstamos. Pero entendemos que sería complejo analizar uno por uno los titulares de cada inscripción, puesto que hablamos de 6.368 censos y 2.563 contratos de obligaciones. Por lo tanto, un mismo individuo puede aparecer en varios censos u obligaciones, como deudor o acreedor, mientras que otros solo lo hacen en una ocasión y no tiene por qué constar en ambos tipos de compromisos ni desde ambas posiciones. No obstante, cuando la participación ha sido relevante le hemos dedicado algunas líneas a esa familia para entender su importancia.

Es por ello por lo que, a la hora de hablar de capital, porcentajes e intereses, se ha optado por presentarlos por personas jurídicas y personas físicas, y éstas a su vez según las distintas variables del sexo, orden social y perfil profesional, como hemos manejado hasta aquí.

⁵⁸³ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Transformación Institucional...”, p. 129. “En ambos casos existe una telaraña de deudores y acreedores que vincula a las mismas personas en los dos grupos”. Circunstancia que encontramos en otras poblaciones y que nos llevan a entender que se acude en busca de ayuda económica desde cualquier posición.

Abordamos así la evolución de las dos formas de crédito aquí recogidas, censos y obligaciones, para el intervalo de tiempo que transcurre desde 1501, fecha de la escritura más antigua que recoge esta documentación acerca de un préstamo tipo censo consignativo, hasta 1833, por ser el año en que damos por finalizado el estudio. Para ello dividimos el tiempo analizado ateniéndonos a las diferentes fases de la coyuntura económica establecidas, en las que encontramos un siglo XVI de crecimiento, durante el XVII se sufrió una dura regresión y en el XVIII se volvió a crecer, para descender a partir de 1790 y a lo largo del primer tercio del siglo XIX, como deja constancia de tal situación Llopis Agelán, que sitúa el estallido de la crisis del trienio 1803-1805, en los problemas de carestía y escasez de alimentos básicos para la población, además de una fuerte inflación de finales del siglo XVIII y el retroceso del comercio internacional⁵⁸⁴.

Relacionamos en las siguientes páginas la evolución del mercado crediticio por siglos haciendo distinción expresa del número de contratos suscritos por años. Veremos que el aumento del número de censos o de obligaciones no siempre se tradujo en un aumento del capital invertido. Sin olvidar los intereses que generan y que guarda relación con el momento en el que se lleva a cabo el compromiso, al menos para los censos, puesto que legalmente fue cambiando el % que se le aplicaba⁵⁸⁵, por lo que nos encontramos con unos contratos en los que el interés puede alcanzar un 7,14% para el siglo XVI y comienzos del XVII y según avanzamos en nuestro tiempo de estudio encontrando buena parte de estos compromisos que ven reducidos sus intereses a los que se le aplica un 5% desde el año 1608 en adelante hasta 1705 que se reduce al 3%. Así, presentamos a continuación una visión de conjunto tanto del capital como de los intereses recogidos para la época que abarca este trabajo y centramos después en las cifras que le corresponden a los diferentes implicados, entendidas éstas como ganancias para unos y deudas y compromisos para otros. Ganancias que, con la reducción del interés, también disminuyen, pero los censualistas siguen invirtiendo en este tipo de crédito, bien porque no tuvieran otras opciones para invertir o porque prefieren asegurarse unas rentas bajas a tener el excedente de capital sin ninguna rentabilidad.

⁵⁸⁴ LLOPIS AGELÁN, E. Y SÁNCHEZ SALAZAR, F., “La crisis de 1803-1805...”, p. 8.

⁵⁸⁵ BALLLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos...”, p. 38. “En Castilla la cuantía de la pensión era fijada por el censalista hasta 1534 y se situaba entre los diez mil y los seis mil maravedís el millar, entre el 10 y el 16’6 por ciento. En las Cortes de ese año se legisló que las pensiones de los censos al quitar se pagasen sólo en dinero y a razón de catorce mil el millar, el 7’14 por ciento.

Nos interesa puntualizar que en los capítulos precedentes se ha optado por diferenciar acreedores de deudores, con la finalidad de conocer más en profundidad a los implicados en los dos tipos de préstamos, criterio que no hemos mantenido a la hora de adjudicar el capital a cada uno de ellos. Hemos elegido representarlos en una misma tabla -acreedores y deudores- por entender que facilita la percepción de ambas posiciones, lo que nos posibilita conocer la implicación de cada uno de ellos en referencia al momento del compromiso y en relación a la cantidad de capital adeudado, de manera rápida, sin tener que volver sobre datos anteriores para poderlos comparar.

Todo ello nos permite conocer a los actores del crédito privado en el tiempo de su actuación y comprender los cambios en el proceso del endeudamiento⁵⁸⁶. Abordamos también con más detalle el comportamiento de la economía, en referencia a la necesidad, más o menos importante, para acudir al mercado crediticio en busca de ayuda.

1. CENSOS

Si tuviéramos que definir los censos como un tipo de crédito hipotecario semejante al que se concede en la actualidad, encontraríamos cierta similitud, los dos hacen referencia a un contrato entre un deudor y un acreedor, ahora entidad financiera, pero en ambos casos es una operación de financiación hipotecaria en la que puede estar comprometida una persona física o jurídica, quienes obtendrán un capital a cambio de una serie de acuerdos. La principal diferencia con un préstamo reciente está sobre todo en el concepto de amortización, ya que en los censos se pagaban intereses sobre la cantidad recibida y el capital permanece inalterable hasta su total devolución. En los censos, el titular del préstamo deberá devolver la cantidad en un solo plazo y previo acuerdo con el acreedor respetando, en la manera de lo posible, todas las condiciones

⁵⁸⁶ La información que nos ofrece la principal fuente analizada no es homogénea en su totalidad, ofrece algunas variaciones o escasez de datos en algunas de las escrituras que contienen entre sus páginas. Es normal encontrar referencia al capital del censo y la renta que han de pagar anualmente, pero en ocasiones echamos en falta el capital o bien los intereses. Cuando esto sucede, si está recogido el interés y la renta, se puede deducir el capital, también hemos calculado la renta. No obstante, se desconoce el momento exacto que se pone en práctica las distintas rebajas que afectaron a los intereses, motivo que nos ha impedido obtener todas y cada una de las cifras reales tanto prestadas como de renta pagada. Decir que ante esta situación las cantidades finales tanto de capital como de renta podían verse incrementadas pero nos hemos visto obligados a presentar los valores que no ofrecen ninguna duda, para exponer con la mayor garantía posible el nivel de endeudamiento que tuvo la población de Lucena.

pactadas. Pero si nos detenemos en el interés aplicable vemos que va cambiando, no era el mismo para todo el tiempo que el deudor podía disponer del capital. Para el periodo que recoge este trabajo hemos comprobado que el tanto por cien que se le aplica a este tipo de crédito privado va experimentando una rebaja que, con el paso de los años, se verá reducido de un 7,14% a un 3% como hemos comentado. Pero desconocemos si un crédito concedido, por ejemplo, en 1700 pactado a un 5% sobre el capital prestado se vería afectado por la rebaja al 3% que se aprueba a partir de 1705. Por el contrario, en la actualidad la hipoteca se suele formalizar a un tipo de interés variable y en cada cuota se paga la parte del capital pendiente más los intereses correspondientes.

Pero dejamos la actualidad para retomar los censos como crédito privado rural a lo largo del Antiguo Régimen. Como venimos comentando en anteriores apartados, reunimos los censos consignativos vistos como instrumento de crédito en cuyos contratos se congrega la voluntad de las partes comprometidas, ya sean personas físicas o jurídicas, quienes prestan una cantidad de dinero a otros que lo recibe a cambio del compromiso de pagar la renta que se estipulara y ofreciendo como garantía del mismo algún bien de su propiedad. Se han hecho algunas referencias a otros tipos de censos según las causas que originan determinados compromisos entre los que se encuentran también el reservativo y enfiteúutico, pero sin detenernos de manera exhaustiva en su definición. En cuanto a su naturaleza apenas encontramos aquellos cuyo pago se realiza en especie, o sea fructuarios, pero nos interesan los pecuniarios, aquellos cuyas rentas se pagan con dinero⁵⁸⁷. Son los consignativos, los que se utilizan para aportar capital a quienes precisan cantidades más o menos importantes, préstamos con los que dar solución a determinados problemas económicos, también para la adquisición de bienes raíces, para el comercio, e incluso para pagar dotes, fianzas o diferentes tipos de transacciones, acatando siempre las cláusulas del contrato.

Ofrecemos la evolución que sufre el capital prestado y los réditos que los prestamistas obtienen por su participación en el mercado crediticio mediante censos consignativos. Un esbozo de los datos obtenidos por centurias en el que se ha

⁵⁸⁷ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título 15, Ley V, p. 76. “Porque somos informados, que de los censos al quitar, que de pocos tiempos acá nuestro súbditos han puesto sobre sus haciendas y heredades, se han seguido y siguen inconvenientes, en daño y grave lesión de los que ansí con necesidad los han puesto (...) de aquí adelante no se puedan hacer los tales censos y tributos al quitar, para que hayan de pagar pan, vino y aceite, ni leña ni carbón, ni en miel ni cera, jabón, lino y gallinas y tocino. Ni en otro género de cosas que no sean dinero (...) para que se pague en dinero y no en las dichas cosas”.

representado el número de censos y porcentaje de cada siglo respecto al total de contratos analizados, junto con el capital puesto al frente de los mismos y las rentas que generan, siempre aludiendo al tanto por cien que representan respecto al conjunto de dichos valores. Para continuar con la mencionada interpretación de los compromisos adquiridos según las diferentes coyunturas por las que atraviesa la vida de los habitantes de Lucena. También comentaremos la implicación de cada uno de los grupos sociales que con anterioridad hemos diferenciado como acreedores y deudores.

Analizamos los censos consignativos como préstamos de los que se ha dicho que la documentación no aporta la misma información para todos, por lo que carece de algunos datos como son los referentes a la actividad que realizan cada uno de los implicados, lo que nos permitiría realizar un estudio más en profundidad. Datos que presentan también algunas lagunas cuando se analiza el capital adeudado y las rentas o intereses que se pagan por los préstamos. Aclaremos que en aquellos contratos en los que el escribano menciona el porcentaje que se le aplica hemos podido hallar los réditos y completado la información, lo que no significa que en todos los que carecen de esta información hayamos llevado a cabo dicha valoración⁵⁸⁸. No siempre ha sido posible puesto que hay préstamos en los que la renta se completa con los pagos en especie, por lo que desconocemos por completo el precio que los productos obligados a entregar en un momento concreto podían alcanzar en el mercado. Los resultados obtenidos los representamos a través de una serie de recursos como gráficos o tablas que detallan el comportamiento de los censos y las obligaciones para las distintas fases de auge y de detrimento.

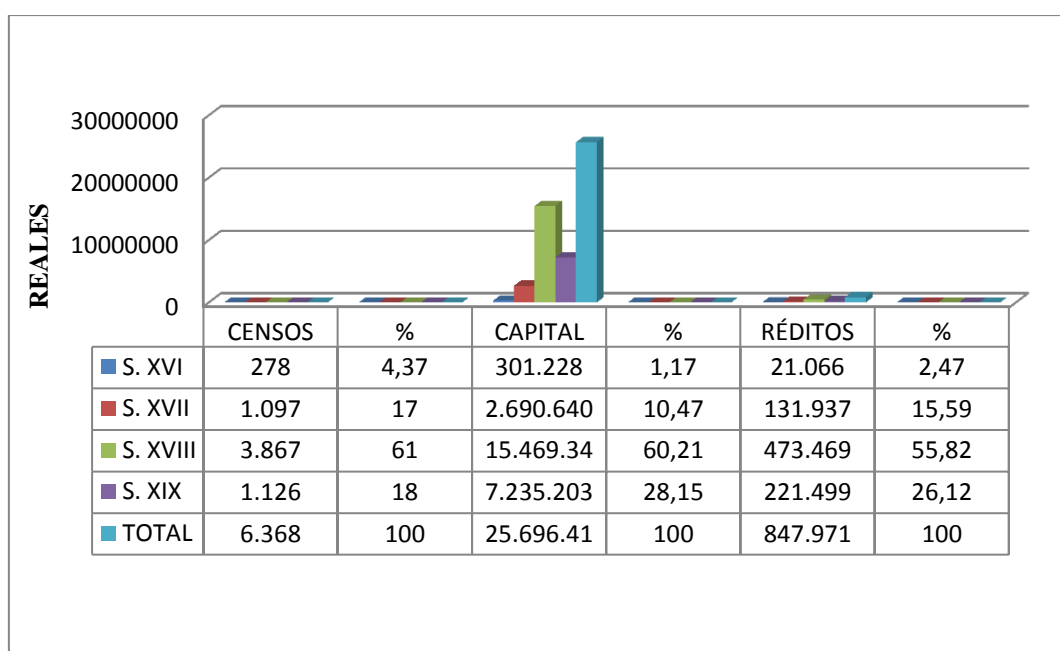
Se aludió en el apartado correspondiente las características del censo consignativo y aquí recogemos cuánto, cómo y cuándo se recurre a él. Pero hacemos un breve resumen de cómo fue esta actuación para las centurias que hemos analizado y así lo hemos recogido en este gráfico. Como se viene indicando, resaltamos los momentos en

⁵⁸⁸ Hemos encontrado inscripciones que pasan por alto alguna información en el contrato, como es el caso del capital. Éste no aparece en los censos perpetuos, solo la renta, si bien también podía faltar en otros la pensión u otros datos complementarios. Cuando no se documenta la pensión que se percibe pero sí el capital entregado hemos procurado ajustarlo teniendo en cuenta el momento del préstamo y el interés vigente. Puesto que lo que nos interesa es saber cuánto pagan por los réditos anuales para conocer los ingresos de cada acreedor en concepto de pensión de censos, es por lo que hemos intentado realizarlo nosotros. Conocido es que a partir de 1705 se comenzó a aplicar un tres por cien del capital y con anterioridad, desde 1608 era de un 5 por cien, coincidiendo dichos porcentajes con los que se aplican en las contratos que recogen todos los datos, por lo que éstos son los que hemos aplicado cuando la información complementaria así lo ha permitido.

los que se acude con más intensidad al mercado crediticio y con qué cantidades, por ello lo expondremos a continuación según la evolución crediticia desde la perspectiva cíclica o temporal que nos lleva a conocer los posibles cambios y la participación en este tipo de crédito.

La falta de publicidad a la hora de inscribir los compromisos adquiridos sobre los posibles préstamos concedidos en los inicios del período analizado y la carencia de leyes que impongan su cumplimiento, nos deja ver en el gráfico 13 una escasez de inscripciones para el siglo XVI.

Gráfico 13. Capital, réditos y % de censos registrados por siglos



Fuente: Elaboración propia

No estaban obligados a su anotación en ningún lugar⁵⁸⁹, solo alcanza un 4,37% del total de escrituras, valores muy reducidos pero es fácil de entender por la antigüedad

⁵⁸⁹ MARCOS MARTÍN, A., “Deuda pública...”, p. 147. La falta de publicidad y de inscripción de los censos no solo la encontramos en trabajos dedicados expresamente a este tipo de transacciones económicas, también la Real Hacienda tiene dificultades a lo largo del siglo XVI para llevar a cabo ciertas medidas que venían adoptando como vemos en esta publicación que mencionamos en la que el autor, en cierta manera, alude a la deuda consolidada en forma de juros y los intentos por reducirla, y deja constancia también de la deuda privada de los censos y las disminución del interés que se le aplicó a los juros, aclara que se le atribuiría también a éstos. Con todo esto nos dice que “lo que se pretendía era cobrar el 25% de la renta de un año de los censos que había en los reinos de Castilla, excepto de los de 30 ducados abajo, dándose satisfacción a los dueños de lo que montase dicho descuento en juros de a 20.000 el millar contados a 16.000 en plata³⁸. Dudas por despejar eran especialmente la relativa a si los censos en manos de eclesiásticos debían contribuir y dificultades de distinta naturaleza para su aplicación

de los mismos, porque muchos habrían sido redimidos y la población adolecía de una legislación apropiada que obligara a inscribirlos, si bien los que aquí están representados se debe a la exigencia de hacerlo en los libros preparados para tal efecto una vez aprobada la real pragmática de 1768 y la circular de 1774 sobre la retroactividad de los mismos⁵⁹⁰. El capital puesto al frente significa un 1,17% para dicho siglo, mientras que el tanto por cien que se obtienen de dicho capital alcanza un 2,47 del total de la renta obtenida. Con esto se ratifica que se pagaba un interés en torno a 7,14%, coincidiendo con el que aparece reconocido en otros lugares para el mismo período⁵⁹¹. Interés que será reducido con posterioridad, circunstancia que darán lugar a un aumento progresivo en cuanto al número de censos en el siglo XVII, el número de ellos que se han recuperado y legalizado alcanza una cifra que llega al 17 por cien del total de los 6.368 examinados, de los que el capital representa un 10,47 por cien y unos réditos próximos al 16 por cien. Vemos un fuerte incremento para el siglo XVIII – parece, pues, establecerse que se contratan más censos en coyuntura alcista, probablemente porque existen más garantías de que unos, los acreedores, cobren, y otros, los deudores, paguen-, posiblemente por la nueva reducción del interés aplicado a este tipo de compromisos a partir de 1705, y gracias a la aprobación de la ya mencionada ley (1768), lo que obligó a su inscripción sin excepciones alcanzando hasta un 61% del total de créditos concedidos de censos y un 60,21 y un 55,82% para el capital y réditos respectivamente en relación al total concedidos y rentas obtenidas. Para el siglo XIX, hay un descenso de todos y cada uno de los valores aquí comentados, pero, aun así es importante, si recordamos que solo hemos analizado los primeros 33 años de dicha centuria. Siglo éste que verá como aumentan los contratos mediante la fórmula de obligaciones para dicho período.

empezando por la falta de un registro de censos fiable impidieron entonces la ejecución de la cobranza. Encontramos aquí obstáculos para cumplir con ciertas normativas fiscales.

⁵⁹⁰ A modo de aclaración sobre la inscripción de censos antiguos el 38,37% de ellos se lleva a cabo a partir de la publicación de la Circular del Consejo de Castilla, de 26 de febrero de 1774, o sea, 2.444 contratos se inscriben en dicho año, de ellos 227 son escrituras de censos que aún estaban sin redimir correspondientes al siglo XVI, el primero data del 6 de octubre de 1501, 810 fueron contratados en el siglo XVI y 1.407 se recuperan a lo largo del siglo XVIII hasta la publicación de dicha circular. También en el año 1775 se legalizan en torno a 430 censos y algunos más a lo largo de otros años pero con valores poco significativos. Esto nos lleva a valorar la importancia de la documentación que permite informar de unos hechos o compromisos adquiridos desde 270 años antes, de ahí la trascendencia de la aprobación de esta ley y su cumplimiento que sacó a la luz un importante volumen de préstamos que permanecían vivos pero que se desconocía sobre qué bienes estaban cargados.

⁵⁹¹ PEREIRA IGLESIAS, J.L., *El préstamo hipotecario...*, p. 201. “Felipe II fijó en 1563 la tasa de interés nominal en 14.000mrs. al millar (7,14%), Felipe III abarató el dinero situando el tipo de interés en 20.000 mrs. al millar (5%) desde 1608 en adelante; finalmente, Felipe V lo rebajó al 3 por ciento en 1705”.

1.1 VOLUMEN DE CAPITAL E INTERESES

Nos adentramos en la parte económica del crédito privado, en el capital y los réditos para conocer en profundidad el procedimiento habitual que tenían los lucentinos para obtener un crédito, o sea, en el censo consignativo y las obligaciones, o lo que es propiamente el objetivo de este trabajo, poder conocer el volumen del capital puesto al frente del mercado crediticio privado en Lucena a lo largo del Antiguo Régimen, las rentas que esto generaba incidiendo en la influencia que tuvieron, en este tipo de actuaciones, las sucesivas crisis económicas que afectaron a la población en el tiempo analizado.

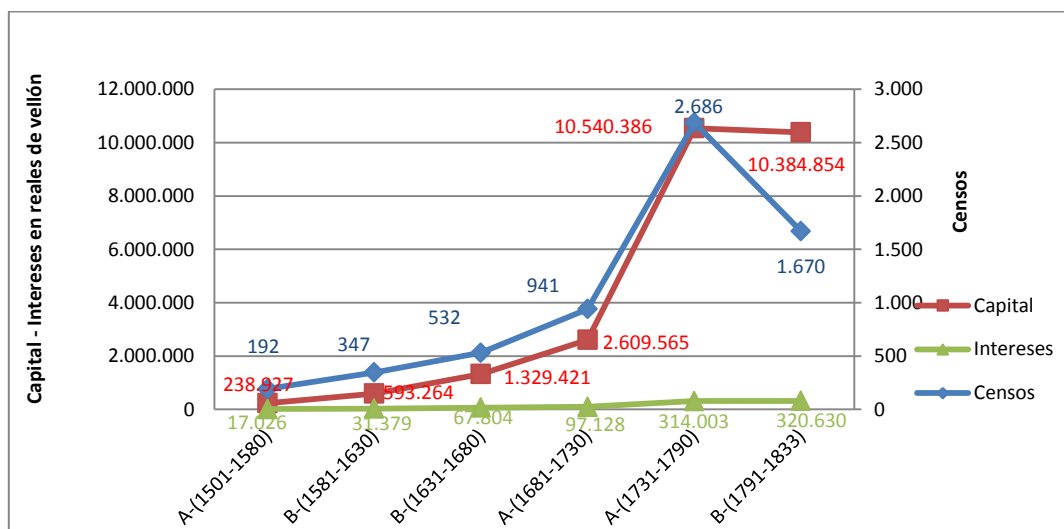
Para entender qué factores están implicados en un mayor o menor volumen de crédito, comentamos brevemente cómo vivían los lucentinos y cómo influye en su endeudamiento⁵⁹². Lucena, como hemos indicado con anterioridad, presenta una economía basada en la agricultura tradicional principalmente, asentada en el trabajo familiar dependiente a todos los efectos de la climatología y los buenos rendimientos para obtener recursos, tanto en materia prima como en metálico, suficientes para el sustento de la población, por lo que un mal año climatológico, con heladas considerables, escasez o abundantes lluvias, entre otras causas, dañan a la producción de los campos ocasionando bajos rendimientos o pérdida de la cosecha (de cereales, hortalizas, árboles frutales, el olivar o la vid) e incluso provocan escasez de forraje para la alimentación del ganado, todo ello repercutiría a su vez en el endeudamiento de una parte importante de la población. A esto habría que añadir inestabilidad por guerras o por el pago abusivo de impuestos. Pero hemos de reiterar que esta implicación en el crédito privado, sea en el momento que fuere, estaba condicionada siempre por la solvencia económica de los deudores, de la capacidad que tuvieran para hacer frente a los pagos previamente comprometidos, ya sea en metálico o en especie, pero que imprimiera seguridad al acreedor que podría recibir el pago convenido.

Para dar respuesta al volumen de capital e intereses de este apartado, lo presentamos con un primer gráfico en el que se miden los valores que alcanzan los censos, el capital y los réditos para las diferentes etapas o coyunturas económicas en las

⁵⁹² MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico...*, p. 416. Nos habla de su industria con fábricas de metal, alfarería, loza, jabón duro y blando, tahonas, molinos harineros y de aceite o bien comercio dedicado a la exportación de cereales, aceite, y vinagre, entre otros.

que hemos estructurado el tiempo de estudio. Refleja los datos de una manera general, sin más distinción, con amplios intervalos de tiempo por lo que nos parece de interés acercarnos de manera más detallada a la evolución que pueda experimentar para los diferentes siglos y, a su vez, dentro de dicho tiempo unas aclaraciones por décadas; de ahí que hayamos incluido unas posteriores representaciones gráficas para cada centuria que nos acercan a entender la evolución del crédito privado en momentos puntuales.

Gráfico 14. Censos, capital e intereses totales registrados por períodos coyunturales



Fuente: Elaboración propia

Apenas unas líneas sobre la información que recoge el gráfico 14. El eje de la derecha informa sobre los censos correspondientes para cada uno de estos ciclos, cuyos valores ofrecen un crecimiento que va entre los 192 censos para el primer tramo representado y los 2.686 préstamos concedidos correspondientes para el penúltimo de los períodos vinculados, finalizando con 1.670 en la última fase; en cuanto al capital y los réditos, están recogidos en la parte izquierda del mismo, lo que nos permite ofrecer una información conjunta en la que aparecen unos valores muy dispares entre sí, por lo que hemos optado por una representación de estas características ya que hablamos de unas cifras que alcanzan valores muy altos para el capital con un máximo de 10.540.386,14 reales de vellón, 320.630,60 reales para los réditos y apenas una cifra en torno a los 2.686 censos como valor máximo para uno de los ciclos. En síntesis, lo que hemos pretendido con esta representación es manifestar de manera conjunta la relación existente entre las tres variables que hemos utilizado para el volumen total de las mismas, para entender la expansión o contracción de los préstamos hipotecarios y en

qué momento se da, sin olvidar a cuánto asciende la renta o beneficio que obtienen los acreedores en una simple observación de dichas cifras.

Representación en la que las líneas del capital y los censos presentan una línea ascendente casi de manera paralela hasta 1790, momento en el que el capital mantiene cierta regularidad mientras que los censos descienden bruscamente. Vemos que los censos y el capital pueden aumentar, como así se comprueba hasta dicha fecha que inician un retroceso. No ocurre igual con la renta, el tipo de interés que se aplica en el momento del compromiso se ve modificado en varias ocasiones con el transcurrir de los años, por lo que se observa que la línea que representa a los réditos apenas ofrece altibajos, es casi una recta. No parece que le afectara el incremento de censos tan notorio ni la ampliación del capital adjudicado, la relación existente entre capital y réditos no siguen las mismas pautas, no aumentan en la misma proporción estas dos variables; mientras el capital se incrementa los réditos que se le aplica a dicha cifra disminuyen, la renta a pagar se ve favorecida por la disminución del tipo de interés aplicable en cada momento, de ahí el escaso movimiento de la línea verde que aparece en el gráfico, encontrando como respuesta a esta circunstancia, como se ha dicho, un descenso del tanto por cien aplicado en momentos puntuales. De la información que hemos recabado de la documentación consultada para este tipo de conceptos no ha sido posible deducir si las rebajas del interés se le aplicaban a los préstamos concedidos con anterioridad o se mantenían el inicialmente contratado. Entendemos que seguían pagando en base al interés aceptado hasta su redención. Así parece deducirse de algunas escrituras sobre reconocimiento de censos anteriores en las que no se menciona que cambien las condiciones que se aceptaron en el original contrato⁵⁹³.

Respecto al primer período que hemos representado (1501-1580) arroja unos valores bajos tanto en censos como en capital, pero como venimos puntualizando, por la antigüedad de los mismos, entendemos que no haya sido posible recuperar más, a pesar

⁵⁹³ AHPCO. Sig. L. 7109, fº. 92 r, año 1775. “Dieciséis de abril de mil setecientos el capitán don Martín Cortés Hurtado y doña Catalina Rico de Rueda, su mujer, vecinos de ella, precedida de licencia y de mancomún dijeron: eran poseedores de los bienes en que estaba impuesto el censo que consta en el últimos anterior asiento el cual reconocieron a favor de doña María Josefa Torralbo, como poseedora del vínculo que fundó doña María Torralbo y a su seguridad hipotecaron de nuevo dichos bienes”. La fecha en la que se inscribe el censo que aquí se reconoce es del catorce de agosto del año de mil seiscientos setenta y siete, los bienes que se hipotecan se entiende que son patrimonio de la dicha doña Catalina Rico de Rueda recibidos en herencia por ser sus padres los titulares del censo original, aceptando dicho compromiso nuevamente sin más aclaraciones, no se vieron modificados hasta el momento de su inscripción en el libro correspondiente cuya fecha es de doce de marzo de mil setecientos setenta y cuatro.

de las diferentes leyes que fueran aprobándose con la finalidad de sacar a la luz los posibles compromisos referente al crédito privado, siempre que estuvieran obligados a hacer frente al pago de una renta, la cual pesaba sobre determinados bienes. Por ello, a pesar de corresponderse con un tiempo en el que se puede hablar de un cierto crecimiento y expansión tanto a nivel demográfico como económico, solo aludimos a dicha recuperación por la información complementaria⁵⁹⁴.

Continuando con dicho intervalo de años, los 192 censos analizados todos ellos aparecen recogidos en la documentación consultada en maravedíes por ello hemos procedido a su conversión al igual que hemos hecho con los intereses, como ya se ha comentado, pasándolos todos a reales de vellón. Los valores que se manejan en este primer ciclo arrojan unas cifras bajas con unos porcentajes que varía según el campo analizado, por lo que encontramos que los censos representan un 3,01% del total de los préstamos estudiados, un 2,32% si lo que analizamos es el capital y un 3,70% si nos centramos en los intereses, apartado este quizás el más relevante porque el tanto por cien aplicado está en torno a un 14,47%, muy elevado, diríamos que un siete mil por mil (7.000 ‰) según las tablas de reducción de los tipos más corrientes de interés anual que nos ofrece Jordi Ventura en su trabajo⁵⁹⁵. Observamos un movimiento crediticio para este tiempo, no muy relevante, pero sí se intuye que había efectivo para prestar y nuevas tierras para roturar, motivos que pudieron ser los que sustentaron unas cifras de préstamos más o menos constantes.

Analizamos el siguiente tramo que hemos representado según la evolución de la coyuntura económica (1581-1630), ofrece cierta variedad, aparecen 347 censos recuperados que aportan un 5,45% del total de los contratos que se recoge de esta documentación, lo que se traduce en un capital 593.264,80 reales de vellón que representan el 2,32 del total puesto en circulación, con unos intereses que ascienden a 31.379,05 reales de vellón o lo que es igual el 3,70% de los ingresos generados. Unos primeros años, en torno al 1581-1600, en los que se piden más censos y menos capital

⁵⁹⁴ MOLINA RECIO, R., “El señorío de Lucena...”, p. 284. “Nos encontramos con que el siglo XVI en los señoríos de los Córdoba se mostró, al igual que en toda Castilla, como una etapa de claro crecimiento desde 1530 a 1595. Serán precisamente las villas de los Fernández de Córdoba y, sobre todo, las cabezas de sus estados (Luque, Montilla, Aguilar, Baena o Lucena) donde se dé el mayor crecimiento poblacional de todo el reino. Las razones de este crecimiento y de estas diferencias son claras: primero, se produjeron mejoras en la agricultura y un aumento de la superficie cultivable, lo que se tradujo en mayor productividad agrícola; segundo, la calidad excepcional de las tierras de la campiña y las Subbéticas contribuye a explicar las diferencias geográficas de este aumento”.

⁵⁹⁵ VENTURA, J., “El cálculo matemático de los...”, p. 557.

posiblemente porque la situación económica no permite que los habitantes de Lucena se comprometan con grandes cantidades puesto que no pueden asegurar el pago de la deuda contraída, con un aumento de préstamos que se mantiene con ligeras variaciones hasta 1610. En concreto muestra cierto repunte en los préstamos a partir de 1608, circunstancia que se puede relacionar con la fecha en la que Felipe III abarató el precio del dinero pasando de un 7,14%, que existía en la centuria anterior, a un 5% en ésta⁵⁹⁶.

Algo similar ocurre con el tiempo que transcurre entre 1631-1680, el mercado crediticio privado mantiene una línea ascendente de los censos por encima del capital, el porcentaje de las inscripciones alcanza 532 préstamos, un 8,35% del total de los reunidos para este trabajo, mientras que el capital aún marcha a cierta distancia con una cifra que alcanza 1.329.421 reales de vellón, lo que significa un 5,17% del volumen que los prestamistas ponen al frente de dichas transacciones. Este tipo de acuerdos generan unas rentas en torno a los 67.804 reales, cantidad que aportan el 8% de los réditos que han de hacer frente los deudores.

Siguiendo con la división que hemos hecho para el análisis económico en este trabajo nos detenemos en el tiempo que va entre 1681-1730, ya se aprecia cierta recuperación. Para la década de los 70-80 hay un repunte en las inscripciones que se reduce en la década siguiente. Pero nos interesan las cifras, para ello nos detenemos aquí tanto en el capital como en los censos, apreciándose para ambos valores que aumentan de manera importante, si bien los censos no llegan a duplicar las inscripciones del anterior período pero no está lejos, son 941 préstamos que alcanzan el 14,78% del total, mientras que el dinero puesto al frente de dichos compromisos arroja un valor de 2.609,565 reales de vellón, que representan a su vez el 5,17% del total para estas transacciones, concurriendo con 97.128 reales de vellón de beneficios a los prestamistas en forma de réditos.

En las inscripciones analizadas, tanto de censos como de obligaciones, en los comentados libros de las contadurías de hipotecas se alude al maravedí o al real junto con la expresión “de vellón” para un porcentaje muy alto, aunque no podamos decir que para la totalidad. De ahí que hayamos convertido tanto el capital prestado como los réditos obtenidos en reales de vellón. No obstante, encontramos que no era una

⁵⁹⁶ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., “El Crédito Rural...”, pp. 285- 286. “1609, las Cortes lo establecen en un 5 por 100 (20.000 el millar) y se mantendría hasta 1705”.

aclaración que estuviera generalizada en otros compromisos crediticios como sucede con la monarquía a lo largo del siglo XVII. Los réditos, por lo general, aparecen en la misma moneda que el capital, sólo de manera excepcional hemos encontrado algún censo que se presta en ducados y se hace referencia a los réditos en reales.

Se aprecia una tendencia que nos habla de cierta recuperación de censos antiguos, pero aun encontramos años en los que apenas se acude a pedir prestado o no se han conservado. Así, la línea que une todos aquellos datos que hemos obtenido para este período (1681-1730) ofrece una serie de altibajos importantes. Los ajustes en el interés que se aplicaba a los réditos de los censos desde 1705, que pasó del 5 al 3%, no parece que repercutiera de manera inmediata en la solicitud de nuevos compromisos, situación que pudo estar justificada por los problemas climatológicos derivados del período de sequía que provocó escasez de productos de primera necesidad, como sucedió con el trigo en torno al 1708-1709 y 1721-1723, motivos que impediría que acudieran a pedir prestado ante la escasez de solvencia económica o por la tardanza en la aplicación de la aprobada reducción de interés⁵⁹⁷. Sin olvidar otro aspecto de trascendental importancia como fue la liberación de la ciudad de las imposiciones y los abusos señoriales que ocasionaron descontento y malestar, provocando el inicio del proceso para su libramiento del “señor” en 1728 y que finalizaría con la sentencia definitiva de reversión en agosto de 1770, la ciudad pasaría de manos señoriales a dominio real⁵⁹⁸.

En cuanto a la participación de los vecinos de Lucena en el mercado del crédito privado para el período que abarca los años en torno a 1731-1790, solo se puede clasificar como de auge total, con una importante recuperación económica que facilita la posibilidad de endeudarse y pone en el mercado una oferta de capital a censo importante, junto con la nueva ley aprobada sobre legalización de este tipo de acciones que empieza a dar sus frutos. Analizando la documentación manejada para este tiempo diremos que, respecto al volumen de inscripciones, es superior al resto de manera significativa. Entendemos que la rebaja del interés aplicado a los censos consignativos, de un 7,14%, pasó a un 5% y con posterioridad a un 3%, si bien es cierto que favoreció un aumento de préstamos, ya que al bajar el interés las proporciones de capital solicitado podía ser mayor, no es algo que podamos asegurar con total rotundidad

⁵⁹⁷ GARCÍA FIGUEROLA, L.C., *La economía del...*, p. 120. “A veces, aquellos censos que venían de antiguo podían tardar en ver actualizado el tipo de réditos, de manera que, ya bien entrado el siglo XVIII, todavía había censos que corrían a intereses superiores al 3%”.

⁵⁹⁸ MOLINA RECIO, R., “El señorío de Lucena y los Fernández de Córdoba...”, p. 299.

porque a nuestro parecer no solo influyó ese motivo, que fue muy beneficioso para dicho aumento, sino que la obligación de inscribir todos y cada uno de los contratos que se realizaran y en los que hubiera que avalarlos con algún bien provocaron un aumento de las inscripciones si no querían caer en la ilegalidad, motivo que refuerza el aumento de inscripciones.

Queda claro que este es el tiempo de la recuperación, se aprueban las leyes que obligan a inscribir todos y cada uno de los compromisos privados en los que se ponen al frente de los mismos algún tipo de aval, ya sea inmuebles rústicos o urbanos. La economía mejora, el sector agrario seguía siendo, con diferencia, la principal fuente de riqueza y la que ocupa a buena parte de la población en el desempeño de sus tareas, se produce el avance de plantas como la vid y el olivo. La extensión del área cultivada de trigo, cebada y centeno en alternancia con barbecho, fue importante⁵⁹⁹.

Obtenemos así la recopilación de datos relevantes para este tiempo de bonanza en el que se distingue un aumento considerable en el número de préstamos concedidos, como también es significativo el aumento tan importante que experimenta el capital, se piden censos de mayor cuantía lo que repercute en unas cifras por encima del resto de etapas en las que hemos distribuido este trabajo. Nos detenemos en los números y encontramos que los censos alcanzan los 2.686 créditos contratados, o lo que es igual, el 42,19% del total de inscripciones que recogen los mencionados libros de las contadurías de hipotecas se deben a los préstamos de este período. En cuanto al capital puesto al frente de este crédito se eleva a 10.540.386 reales de vellón que, junto a los 314.003 que importan las rentas que han de hacer efectivas los deudores, nos inducen a pensar que fue un tiempo de auge económico que estimula el endeudamiento, posiblemente porque las expectativas económicas eran lo suficientemente halagüeñas como para llevar a cabo estos compromisos y dar seguridad a los acreedores que podían recuperar el capital invertido.

⁵⁹⁹ MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico...*, p. 414. “Pasando al examen del reino vegetal se descubre en todas partes la riqueza y fertilidad del terreno, que produce buenos cereales, toda clase de semillas, vino y aceite en abundancia, lino, cáñamo, hortalizas, legumbres y algunas frutas : no es menos rica en cuanto al reino animal, por los montes y dehesas que comprende su término, en que se cría ganado caballar, mular, asnal, de cerda y lanar en corto número; caza de conejos, liebres, perdices y codornices; abejas que producen mucha y rica miel; y en el río Genil pesca de exquisitas anguilas y otros peces menores. En sus campos se hallan también grandes encinas, alamedas de robustos y elevados álamos blancos y negros que corren con rapidez, mimbrones y algunos nogales, haciéndose uso comúnmente de la encina y el olivo para el combustible y el carbón”.

Abordamos el último de los períodos que hemos establecido respecto a la coyuntura económica que hemos diferenciado y que nos lleva a conocer el alcance del endeudamiento a nivel privado mediante censos. Para ello hemos analizado los años que van desde 1791-1833, esta última fecha coincidente con la muerte de Fernando VII y final de nuestro recorrido por la fuente primaria que hemos examinado. Unos años en torno a 1790 sin grandes variaciones respecto al anterior ciclo analizado y un tercio del siglo XIX con algunos altibajos. No se analiza todo el siglo, pero el período que recogemos nos facilita comprender las transformaciones que se produjeron en el sistema crediticio con el paso de los años. Retomando nuestro hilo original, o sea, el análisis de los préstamos hipotecarios, pocos datos a resaltar en la primera década del siglo XIX, a simple vista la información que obtenemos es una fuerte caída de los préstamos hipotecarios. Si partimos de un total de 1.670 anotaciones para este período, notamos que la bajada se recrudece respecto a los datos anteriores, aquí asciende a un 26,22% los créditos privados que se llevan a cabo, mientras que la cantidad total de dinero prestado para todo el ciclo recogido es de 10.384.854 reales de vellón, o sea el 40,41%, la segunda cifra más elevada de las etapas analizadas, a cuya cantidad se le ha aplicado un interés que está en torno al 3%, como así estaba legalizado en ese tiempo. Si analizamos el caudal monetario puesto en circulación, se nota un descenso, pero ambas sumas, censos y capital, no es posible usarlo como modelo para comparar los cambios de dicho siglo puesto que solo se ha recogido la información de los 33 primeros años, como venimos aclarando. En cuanto a los beneficios de dicha inversión ascienden a 320.630 reales, lo que representa un 37,81% del total. Se puede hablar de un claro descenso para las tres primeras décadas del siglo XIX respecto al final del siglo XVIII, como así está representado en el anterior gráfico 18 sobre censos, capital e intereses para los diferentes períodos coyunturales.

Planteamos a continuación, como hemos comentado, un análisis pormenorizado por décadas ya que entendemos que dentro de un mismo siglo hay diferencias respecto a la economía. Por lo que las etapas que hemos descrito, como de bonanza económica o de crisis generalizada, quedan patentes para cada uno de los siglos que incluimos en este trabajo.

Abordamos el siglo XVI para conocer más en detalle las variables de capital y censos. Solo aparecen algunos censos en los primeros cincuenta años, no parece que

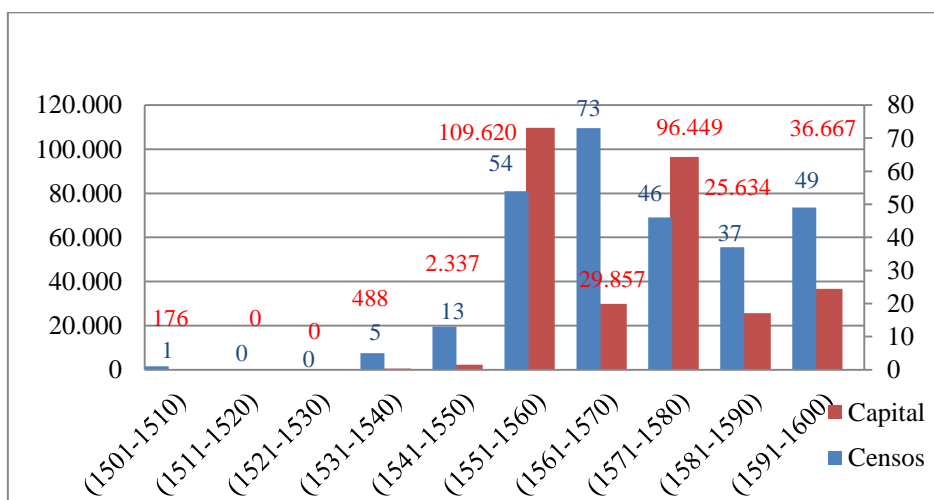
fueran muchas las escrituras que se recuperan en los ya mencionados libros de las contadurías de hipotecas; pero no creemos que fuera real. La falta de publicidad que había en esos tiempos sobre este tipo de transacciones económicas, la nula obligación que tenían de declararlo, junto a la pérdida de documentación podía ser la causa para que no se haya conservado un número más elevado. Encontramos mucho tiempo transcurrido entre este período analizado y la fecha de la publicación sobre la obligatoriedad de inscribir todos los préstamos que fueran avalados con algún bien, lo que nos lleva a entender que se habría perdido mucha documentación. Entendemos también que si esto fue así tampoco habría documentación con la que los herederos pudieran demostrar tanto la titularidad del bien utilizado como aval como las posibles cargas que estos tuvieran, excepto si fueron debidamente anotados en los protocolos notariales. Sin olvidar otro factor importante, quizás el que más, como sería que muchos censos se impusieran como redimibles y ya hubieran sido cancelados, además de los compromisos adoptados de manera verbal, utilizados así para no cometer usura tan reprimida por la Iglesia. Un siglo XVI sin datos para la primera mitad al tiempo que refleja el predominio del capital sobre los censos para el intervalo de años que transcurren entre 1551-60 y 1571-80, salvo los comprendidos entre 1561-70 que invierte el resultado al coincidir con una crisis en dicha década, como podemos ver en el siguiente gráfico.

Si relacionamos la representación gráfica con la situación económica que vivía Lucena en esa época diremos que a partir de la década de los años 50, la población encaja con un momento de crecimiento tanto económico como poblacional⁶⁰⁰. Así lo encontramos en trabajos dedicados al estudio de la economía andaluza para el tiempo aquí tratado como fue el siglo XVI, con cierta similitud con lo que acontecía en toda Castilla, realzando dicho período como una etapa de claro crecimiento económico que presenta unos inicios en torno al 1520 hasta alcanzar el grado máximo de expansión que será hacia el 1580. El mayor crecimiento poblacional de todo el reino será precisamente en las poblaciones que se encuentra bajo el dominio de los Fernández de Córdoba, de la que destacamos, por ser de nuestro interés, el incremento que se da en Lucena⁶⁰¹.

⁶⁰⁰ MOLINA RECIO, R., “El señorío de Lucena...,” p. 284. “Etapa de claro crecimiento desde 1530 a 1595 y mayor crecimiento poblacional de todo el reino”.

⁶⁰¹ LACOMBA, J.A., “Las desigualdades interiores...”, p. 319. “El despliegue histórico andaluz a lo largo del quinientos, permite afirmar que a finales del siglo XVI la Baja Andalucía tiene, junto a una superior densidad de población, una mayor riqueza y un más consolidado impulso económico que la Alta Andalucía, sumida en un duro proceso de reajuste socioeconómico”.

Gráfico 15. Capital y censo registrados para el siglo XVI



Fuente: Elaboración propia

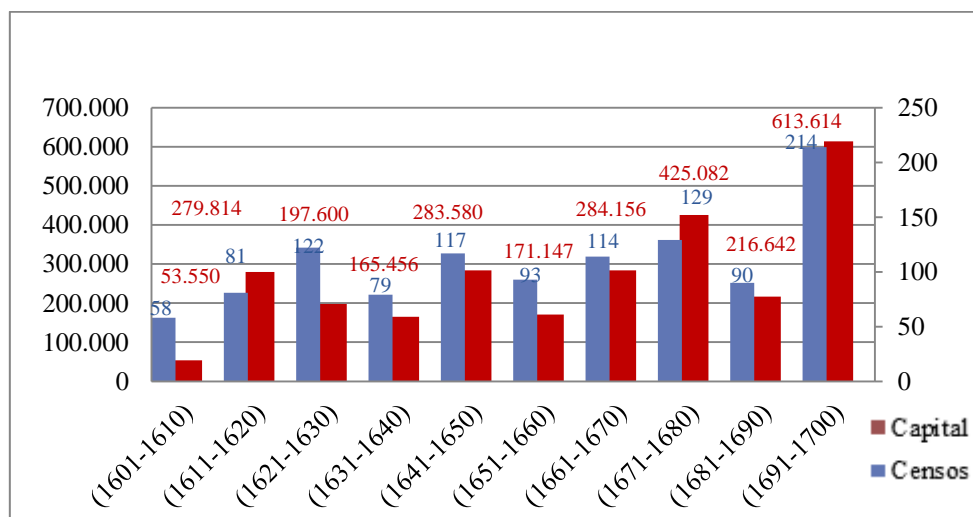
Las razones de este crecimiento y de estas diferencias son claras. Por un lado, se produjeron mejoras en la agricultura y un aumento de la superficie cultivable, lo que se tradujo en una mayor productividad agrícola; por otro lado, asimismo la calidad excepcional de las tierras de la Campiña y las Subbéticas de las que se obtienen importantes rendimientos, como también influyó la conquista de Granada, que provocaría una atracción de colonos hacia esta zona, aspecto este último que implicaba un crecimiento de la producción y, por consiguiente, más ingresos para el señor pues aumentaba el número de personas que estaban obligadas a pagar impuestos.

Por último, no hemos encontrado datos que nos confirmen que para este tiempo los censos fueran de gran importancia al no contar con un número significativo de ellos, nos dice Pereira que el aumento de moneda en circulación pone al alcance de muchos estos tipos de préstamos “será durante el siglo XVI cuando el mercado crediticio conozca una notable expansión”⁶⁰². No podemos afirmar que aquí se dan semejantes circunstancias, no porque no sea correcta su afirmación, nada más lejos de nuestra idea, sólo que no disponemos de información suficiente para poder asentir que también en Lucena se cumple la posible expansión del crédito privado en estas fechas, siempre basándonos en la fuente consultada. Creemos que el motivo puede ser la falta de inscripciones para este período más que una diferencia existente entre Lucena y otros lugares. Si bien disponemos de los libros de traslaciones de dominio, pero no parece que se recuperaran todos los censos que se hubieran contratado a lo largo de la centuria

⁶⁰² PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El préstamo hipotecario...*, p. 23.

como hemos comentado, sin olvidar las redenciones, lo que nos impide realizar una valoración de todo el siglo en base a nuestra fuente principal.

Gráfico 16. Capital y censo registrados para el siglo XVII



Fuente: Elaboración propia

Para el siglo XVII se ha seguido similar recorrido al anterior, está representado por décadas que nos lleva a entender la evolución del mercado crediticio para cada centuria. A primera vista no podemos decir que las imposiciones de censos o el capital concedido resalte de manera relevante de una década a otra, sólo se diferencia la última década en la que ambos valores aumentan de manera notoria, coincidiendo con el inicio de la recuperación económica., diremos que las cifras van en un aumento constante según transcurren el siglo, en consonancia con el aumento de los contratos en los que el capital asciende a 2.688.456,50 reales lo que representa 10,46 del total invertido en esta ciudad, con una media que está alrededor de los 2.450,73 reales mientras que los intereses alcanzan los 131.820 reales resultado de aplicarle un interés que oscilaba en torno a un 5%. Comienza con unos valores en torno a los 5 censos inscritos, anotaciones que se elevan hasta alcanzar los 37 préstamos para el 1700, y prosigue con un ligero descenso en torno al 1708 que está por debajo de 10, para volver a subir en los años posteriores.

Los momentos de mayor contratación de censos, por orden de intensidad, son los años centrales de la centuria, la última década y unos repuntes hacia 1630 y 1680. Y los valores casi nulos, o al menos insignificantes, aparecen en torno a 1606 y 1635. En conjunto el volumen de censos de este siglo significa el 17,24 % del total examinado.

Vemos así que en la década 1611-1620 son años en los que ya se ha hecho efectivo la reducción del interés. Así, es el capital el que sobrepasa a los censos, aumenta en mayor proporción que estos, más censos de menor cuantía. Parece coincidir casi en su totalidad el siglo XVII con los períodos en los que hemos diferenciado la coyuntura económica como B, de retroceso, con grandes problemas para la población, por lo que parece que puede afirmarse que el endeudamiento permite medir la coyuntura, y, la par, la refleja y la traduce, con lo que se alcanza uno de los objetivos primordiales de esta tesis doctoral. Tienen cierta similitud entre ellos porque, aunque los datos son más elevados para el segundo tramo, las leyes que en estos tiempos prevalecían seguían sin obligar de manera rotunda a inscribir todos estos tipos de contratos de préstamo, por lo que se hacía complicado poder demostrar cualquier relación entre el préstamo, el censalista y el censatario, también cabe la posibilidad que no se hubiese conservado toda la documentación. Sin olvidar la posible redención de los mismos que sería algo que se daría en determinadas situaciones. Pero van transcurriendo los años y las continuas quejas a las cortes para que se inscriban todas estas transacciones económicas van avanzando y poco a poco va dando frutos. Entendemos que serían estos motivos los que repercutirían en un aumento tanto del capital como de los préstamos concedidos porque la economía de la población sigue siendo de penuria. Aun no se inscriben todos los préstamos, se presentan propuestas para que se lleve a cabo tal hecho pero restan muchos años para que se imponga por ley la obligación de llevar las escrituras ante el escribano designado para tal efecto⁶⁰³.

No obstante, tanto el número de censos como el capital puesto al frente de los mismos ya empiezan a ser importantes, con un interés que se mantiene con iguales porcentajes que los anteriormente comentados hasta 1608 que será rebajado hasta un 5%, reducción de interés que queda plasmado y parece que afectó negativamente en la década 1601-1610 en la que ambos valores, censos y capital aportan unas cifras muy bajas aunque cabe la posibilidad que tuvieran constancia de la posible bajada de interés y quedarán a la espera de tal aprobación.

⁶⁰³ MARCOS MARTÍN, A., “Deuda pública...”, p. 149. Interpretamos que la reducción que sufre el mercado crediticio en esta fecha puede ser similar para Lucena con los datos que aporta este autor para otros lugares en igual período. “Bastó, sin embargo, el anuncio de que Su Majestad mandaba registrar todos los censos y la sospecha añadida de que la operación no se hacía con una finalidad meramente informativa para que se produjera una crisis crediticia y el mercado del crédito se contrajera”.

Respecto a la economía predominante en este período, aún tiene cierta relevancia los beneficios obtenidos del tráfico con las Indias, dando lugar a grandes fortunas que se orientan hacia una inversión segura como parecía ser los rentas en censos, pero no fue algo que se mantuvo puesto encontramos una primera mitad del siglo XVII que se ve afectada por guerras, períodos de epidemias, expulsión de los moriscos y una serie de elementos que daría lugar a cierta recesión económica, lo que provocaría que unos dispusieran de capital para prestar mientras que los más desafortunados como eran los agricultores, ganaderos...; o sea, los habitantes que apenas tienen medios con los que subsistir, se ven obligados a pedir prestado, pero no eran aquellos que podían ser considerados como pobres de solemnidad puesto que era imprescindible avalar cualquier compromiso adquirido, tipo préstamo, con alguna propiedad. Esta situación repercute en un estancamiento de la población e incluso disminución, por la peste de 1601-1602, la epidemia de difteria 1627 y por la Guerra de los Treinta Años, de 1618 a 1648, que afectaría a la economía y, por consiguiente, al crecimiento demográfico en esta centuria. Para este tiempo Lucena no es una excepción y también sufre los problemas que afectan al resto de la población, el país pierde la supremacía que tuvo en el anterior frente a otros países, intentos por mantener el estatus alcanzado, enfrentándose a lo que le llevó a enfrentamientos importantes como fue la guerra entre España y los reinos de Inglaterra gobernada por Isabel I, lo que ocasionó importantes problemas económicos a los que se unieron los cambios climáticos y el descenso demográfico por culpa de las pestes que asolaron a nuestros pueblos. A todo ello hay que añadir unos años marcados por sequías y guerras, que no benefician a la producción agrícola que verá como sufre un retroceso en torno a 1630-31, no solo para los cereales también la vid y el olivar se vieron afectados, repercutiendo en el empobrecimiento de sus habitantes, encareciendo productos de primera necesidad como podía ser el trigo y cebada y otros imprescindibles en la alimentación, además de la progresiva presión fiscal, circunstancias todas ellas que obligaban a pedir para subsistir⁶⁰⁴.

⁶⁰⁴LÓPEZ SALAMANCA, F., “400 Aniversario de la concesión...”, s. p. “El siglo XVII marcó el declive de una sociedad, la lucentina, que había conocido anteriormente altas cotas de prosperidad, mantenida con problemas en las primeras décadas del siglo aunque rumbo a cierta decadencia. Su población, que había rozado los 14.000 habitantes, descendió, llegando en los momentos de mayor recesión a algo más de 11.000. La peste de 1601 y 1602 marcó el comienzo de una serie de enfermedades infecciosas, como la epidemia de difteria de 1627 y 1628, la de peste de 1650 y 1651 o la de cólera de 1674, que salpicaron el siglo y que conocieron su culminación en la gran epidemia de peste bubónica de 1679 y 1680, con la ciudad cerrada por un cordón sanitario a toda comunicación con el exterior. El colofón desastroso de la epidemia lo puso una gran riada del arroyo Maquedano, con destrucción y varios muertos y un fuerte temblor de tierra. La centuria estuvo recorrida por repetidas hambrunas, causadas por

Entrando en más detalles sobre la participación de la población en este tipo de compromisos encontramos unos años en los que la economía tuvo que ser tan precaria que no solo disminuye el capital puesto en circulación sino que los censos tampoco arrojan valores importantes, en concreto para la década de 1631-1640, fueron años que apenas se acude al mercado crediticio, para este tiempo encontramos que se inscriben solo 79 censos lo que nos da una media que no llega a 8 contratos anuales, muy alejado de los más de 20 que se piden para cada uno de los años de la última década del siglo XVII. Y otro ejemplo de escasas inscripciones lo tenemos en la década de 1681-1690 y más concretamente el año 1682 en el que solo se contratan 3 préstamos o se legalizan.

En concreto, Lucena viene de un siglo XVI en el que experimentó un crecimiento demográfico importante, mientras que a lo largo del siglo XVII se da una serie de cambios que serían significativos; obtiene el título de ciudad con Felipe III en 1618, pero se mantiene vinculada al dominio señorial de los marqueses de Comares y al ducado de Medinaceli⁶⁰⁵.

Circunstancias que repercuten en un estancamiento respecto al crecimiento de la población, sin olvidar las dificultades provocadas por los movimientos migratorios hacia América y por las epidemias significativas como parece que fue la que afectó a Lucena en este siglo⁶⁰⁶. Las epidemias de peste provocan un descenso de la población y perjuicios en la economía hasta el punto de no tener capacidad para endeudarse. Como nos dice Contreras Gay en su trabajo sobre penuria y desorden en dicho siglo, “la situación general de la población dependía de la coyuntura agrícola...cualquier adversidad hundía a la mayoría de la población en la miseria, provocaba una crisis de subsistencia, un aumento del precio de los cereales y provocaba alteraciones como la de 1647 en Lucena, Espejo, Ardales, etc. Dificultades económicas que repercutieron en alteraciones entre la población con el objetivo de solucionar ciertos problemas urgentes como era conseguir algunas mejoras en sus condiciones de vida, coincidieron con otras similares a las ocurridas en diferentes poblaciones, continuaron en Granada en 1648 y se cerró este ciclo de crisis social profunda en mayo de 1652 con los movimientos más

frecuentes sequías, por plagas o por lluvias pertinaces, Cosechas escasas equivalían a desabastecimiento de pan, alimento primordial del pueblo llano, junto al aceite, el vino y algunas frutas y verduras”.

⁶⁰⁵ MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico...*, p. 417.

⁶⁰⁶ REPISSO HURTADO, L., y LÓPEZ DE VARGAS MACHUCA, T. *Plano de Lucena y su término*, Instituto Cartográfico de Andalucía, p. 54.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/cartoteca/buscar/getibn/startid/20/id/20305>, [29/12/2015].

peligrosos de Córdoba y Sevilla”⁶⁰⁷. Pero el caso español se agravó de nuevo por varias epidemias como la peste que asoló a Murcia y Andalucía entre 1676-1683, repercutiendo como no podía ser de otra manera en la demografía.

Por lo que podría considerarse al siglo XVII como de estancamiento demográfico y retroceso económico⁶⁰⁸. Ambos factores esenciales para el comercio crediticio. A la vista de estos datos entendemos que es un siglo en el que no hay grandes aportaciones a la economía y sí muchos problemas que afectan a la sociedad, por lo que no se pueden permitir un endeudamiento considerable de su población, circunstancias por la que no son muchos los censos que se contraen ni grandes cantidades solicitadas.

También hacemos una distinción del siglo XVIII por décadas y se puede observar con mayor nitidez los cambios que se producen y cómo afectan a los préstamos contraídos. Si hiciéramos un recorrido por cada uno de los años de esta etapa diríamos que resalta una ligera subida en las inscripciones de censos según va transcurriendo el tiempo, pero que sufren pequeñas caídas cíclicas, cada cuatro años desciende algo, no tanto como para volver a valores anteriores, hasta llegar a alcanzar los mayores índices en el año 1768 cuyo número está en torno a los 70 censos, resaltando la subida importante que se da en dicho año en el que se pasa del inmediato anterior con 33 censos a este de la aprobación de la Real Pragmática de 1768 con 71, por lo que parece que la obligación de su inscripción empieza a surtir efecto —e igualmente que se sigue confirmando, también en el Setecientos, “leer” el endeudamiento privado, rural en este caso, en clave de coyuntura económica—.

Incluimos aquí de nuevo algunas aclaraciones sobre los datos que estamos aportando. El capital representado está obtenido de todas y cada una de las inscripciones que recoge la documentación. Siempre que los censos están considerados como redimibles arrojan información detallada del capital y los intereses que han de pagar los

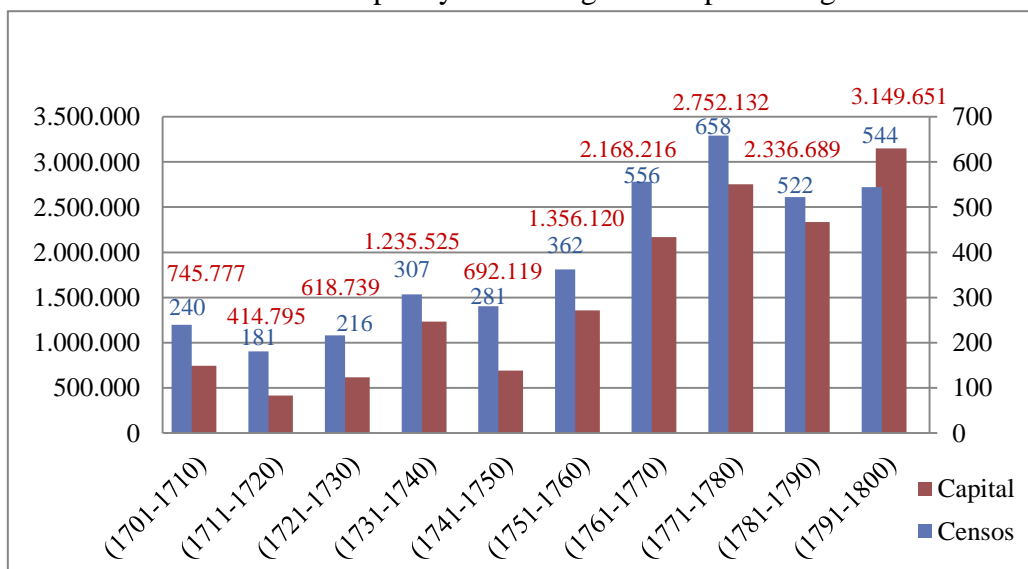
⁶⁰⁷ CONTRERAS GAY, J., “Penuria, desorden y orden...”, p. 215. “Las alteraciones andaluzas empezaron en 1647 en poblaciones como Lucena, Espejo, Ardales, etc.; continuaron en Granada en 1648 y se cerró este ciclo de crisis social profunda en mayo de 1652 con los movimientos más peligrosos de Córdoba y Sevilla”. Conflictos sociales recogidos de modo magistral en el trabajo de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Alteraciones andaluzas*, pp. 49-52. Acerca de la participación de Lucena en dichas alteraciones a mediados del siglo XVII.

⁶⁰⁸ LANZA GARCÍA, R., “Guerra, hacienda y economía...”, pp. 198-199. “El crecimiento económico había arrancado en España tan pronto como a mediados del siglo XV y se prolongó con altibajos hasta 1570 aproximadamente. A partir de entonces aparecieron signos de dificultades que pronto dieron paso a un retroceso de la población y de la economía que se prolongó varias décadas, hasta tocar fondo c. 1640, y no sería recuperado hasta mucho tiempo después”.

deudores, pero cuando los censos son perpetuos no hay capital, el acuerdo se centra en la renta que se comprometen a pagar anualmente y para siempre, por lo que la cifra final que obtenemos para el capital podría verse incrementada; solo bastaría con saber exactamente el interés con el que se incrementaba y, aplicado a la renta que han de pagar, se podría obtener la información complementaria para estos valores. Pero no lo vemos factible porque surge otro problema. La reducción del interés se aprueba en una fecha concreta, a partir del 1705 se ha mencionado que se rebaja a un 3%; una vez más, se legaliza la última modificación de los intereses del 5% al 3%, como nos dicen autores como Rodríguez Pérez⁶⁰⁹, pero desconocemos si se implanta su cumplimiento en el momento de su aprobación, o se alarga en el tiempo, como también desconocemos si hay algún acuerdo privado o si parte de la renta se paga en especie.

Todos estos factores nos llevan a representar solo y exclusivamente las cantidades que están perfectamente identificadas. Período con cierta recuperación y en el que concurren circunstancias relevantes como las guerras por la sucesión del reino. Sometida la ciudad al dominio de los marqueses de Comares, en la guerra de Sucesión apoyaron al candidato francés obteniendo del nuevo rey, Felipe V, la calificación para la ciudad de “Muy Noble y Muy Leal” en 1712 en recompensa por su lealtad⁶¹⁰.

Gráfico 17. Capital y censos registrados para el siglo XVIII



Fuente: Elaboración propia

⁶⁰⁹ RODRÍGUEZ PÉREZ, M^a. A., “Censos y tributos: Los conventos de...”, p. 398. “El 12 de febrero de 1705, Felipe V aprueba la bajada de interés (...)”.

⁶¹⁰ LÓPEZ SALAMANCA, F., “400 Aniversario de la concesión...”, s. p. “Lucena se mantuvo fiel al Borbón, que le otorgó el calificativo de Muy Leal añadido al de Muy Noble”.

Se observan unos años de cierta expansión económica y unos inscripciones de censos que ofrecen valores sin grandes oscilaciones hasta la década de los 70, momento en el que se incrementan de manera importante, probablemente por la aplicación retroactiva de la circular aprobada 1774 y ya comentada⁶¹¹, que parece dar también frutos, 85 préstamos en el año 1786. Entendemos que puede influir en esta acentuación del número de préstamos solicitados la fecha en la que la ciudad de Lucena revierte a la Corona, con algunos conflictos sociales⁶¹². Comenzando un descenso en torno a la década de los 90, que parece coincidir con problemas económicos que también se dan en otros lugares no solo en Andalucía como es el caso de Oviedo y que M^a Ángeles Faya recoge sobre la persistente escasez de grano que lleva al campesino a endeudarse⁶¹³, lo que provocaría cierta inestabilidad política además de la crisis generalizada por las malas cosechas que se dio en estos años finales. Concluye el siglo con unos datos que van en descenso en la década de los noventa y comienza la siguiente con valores similares.

Cambios que, de alguna manera, se verán reflejados en el tema que nos ocupa, se advierte en este siglo un interés firme por controlar el crédito privado, se aprueban, por fin, las normativas que permitirán sacar a la luz importantes transacciones económicas que pondrán de manifiesto quiénes son los principales acreedores, o lo que es igual, qué familias o grupos sociales disponen de liquidez suficiente como para poder prestar e incluso disfrutarían de una situación económica que le llevaría a hacer préstamos con cantidades dignas de tener en cuenta. Por lo tanto, se conocerá a los deudores y quedará constancia de los bienes hipotecados. Por exigencia de la corona, la administración y

⁶¹¹ JIMÉNEZ PARÍS, T. A., “El tercero del artículo...”, p. 28.

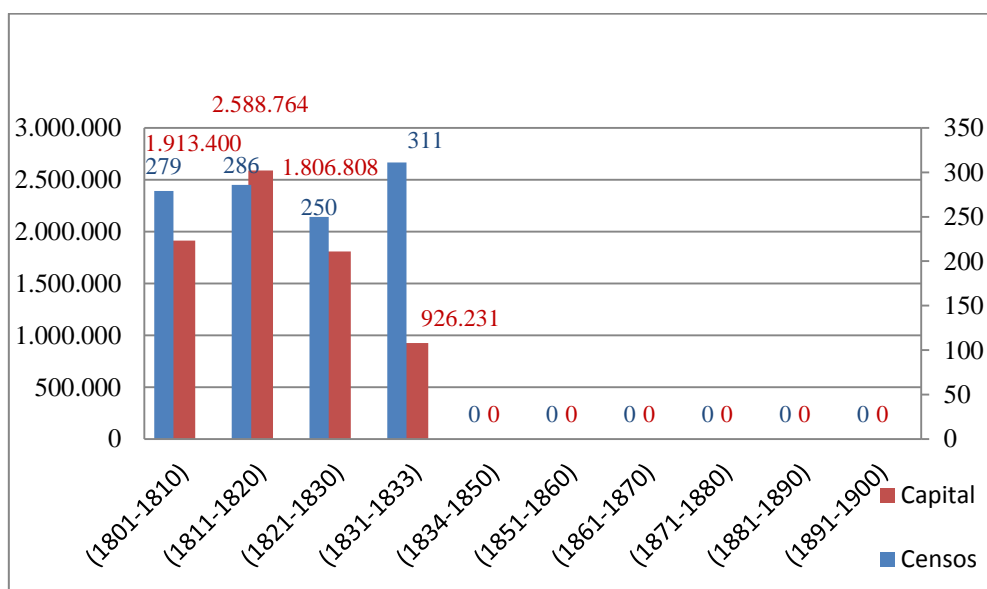
⁶¹² OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “Mujeres propietarias...”, p. 168. “Hemos de subrayar la bonanza económica vivida por esta ciudad durante el Setecientos; una prosperidad que se halla en consonancia con un hecho de vital importancia: el progresivo ascenso de la oligarquía local. El protagonismo adquirido por este grupo social causaría algunos conflictos con el propio duque de Medinaceli. Tales circunstancias justifican la reversión de la población a la Corona; un proceso que, iniciado en 1728, no concluiría hasta 1770”.

⁶¹³ FAYA DÍAZ, M^a A., “Campo y campesinos...”, p. 1352. “Las crisis agrarias señalan las fechas clave del endeudamiento campesino. Tenemos en los años cuarenta dos importantes crisis: en primer lugar, la de 1741, tratándose en la Diputación de 20 de agosto la necesidad de buscar granos; fue acompañada de falta de yerba, con la consiguiente escasez y carestía de ganados, por lo que “se está viendo ya a muchos desamparar sus chozas y caserías”. Igualmente se documenta otra gran escasez de granos en 1746-1747. Más grave fue la larga crisis de los años 1754-1757, que llevó a algún diputado a pensar en la necesidad de la creación de pósitos para remediar la persistente escasez y carestía de los granos: “es una hipoteca segura contra las calamidades del tiempo”, dice. Al malestar por esta falta de granos se une la queja por la falta de castañas y nueces, tan necesarias, consecuencia de la tala de maderas, destinadas al Ferrol. Ya en abril de 1754 se tramita la compra de trigo en Inglaterra; se trajeron unas 8.871 fanegas. Igualmente ante las cortas cosechas de 1756 y 1757 se trae trigo de Castilla; también llega maíz de Francia a los puertos un total de 6.874 fanegas”.

control de la ciudad quedaría en manos del grupo de dirigentes que había alentado la independencia con el consiguiente reconocimiento de la importancia que detentaban, acción que significaría una recompensa para los apellidos de familias destacadas, e incluso hay nuevos apellidos que se unen a este grupo por los títulos nobiliarios concedidos como pago a las ayudas recibidas a la monarquía, algunas de las cuales recogemos en el apartado referente al ascenso social, entre los que mencionamos a los Álvarez de Sotomayor, Valdecañas, Recio o Rueda Rico. En cuanto a la sociedad del momento siguió siendo tradicional, la nobleza mantiene toda su relevancia social.

Se dan una serie de acontecimientos importantes que determinarían la posterior situación política de nuestro país. Algunos aspectos a tener en cuenta en este período están relacionados con los hechos que se venían produciendo en otros países próximos, si bien aquí algo más tardíos, como fue la Revolución Francesa que surgió en el 1789 originando la caída de la monarquía absolutista y la divulgación de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, así como la modernización de la sociedad con la llegada de la Revolución Industrial. Convulsiones económicas y políticas de manera generalizadas en los inicios de este siglo XIX.

Gráfico 18. Capital y censos registrados para el siglo XIX



Fuente: Elaboración propia

Entrando en detalles, diremos que hay cierta disparidad en cuanto a compromisos inscritos, con años que presentan unas cifras en torno a los 22 préstamos como ocurre

en el 1801, o bien 14 para 1820, mientras que por otro lado vemos que en 1831 se inscriben 99 censos y 92 para 1832, pero será en 1833, último de la fecha marcada como final de nuestro estudio donde se alcance la cifra más alta de este siglo con 120 censos. Variación que entendemos fue el resultado de la situación de inseguridad por la que atravesaba nuestro país a consecuencia del enfrentamiento con Portugal y Gran Bretaña, en un principio, para terminar con la guerra contra los franceses, la mala situación económica y el deterioro en el que quedó nuestro territorio.

En torno al 1803-1804, el país se ve afectado por una crisis de subsistencia que provocaría importantes disturbios, entre otros motivos, por la escasez de pan y la subida de los precios por lo que se saquearon almacenes y se quemaron tahonas, Andalucía sufriría también las consecuencias de la fiebre amarilla que los marineros transmitieron a través de los puertos de Cádiz y Málaga⁶¹⁴. Sin olvidar que el campo andaluz estaba dividido en grandes extensiones de tierra en manos de terratenientes e imposible de adquirir para los agricultores, que solo podrán aspirar a trabajar para otros. Junto a ellos estaban los pequeños propietarios y arrendatarios, grupos con una situación muy vulnerable, serán los principales deudores de los préstamos concedidos.

Este tipo de compromisos son a largo plazo y las condiciones de vida de los campesinos y jornaleros, después de los enfrentamientos bélicos y disturbios sociales, no son muy favorables por lo que la actuación crediticia se centra más en la forma de préstamo mediante obligaciones, son avaladas de igual manera que un censo pero su devolución puede ser en un breve espacio de tiempo e incluso son cantidades menores las que se ponen en circulación, lo que facilita su concesión, como hemos aclarado anteriormente.

Respecto a cuestiones políticas, se mantiene la alianza con Francia para combatir contra Portugal y sus enfrentamientos con Gran Bretaña. Situación que se vio agravada

⁶¹⁴LLOPIS AGELÁN, E. Y SÁNCHEZ SALAZAR, F., “La crisis de 1803-1805...”, pp. 13-14. “La tremenda carestía de 1803/1804 y 1804/1805 fue fruto de dos malas cosechas consecutivas, pero también de otros factores: de los malos resultados agrícolas en los años precedentes que habían provocado, probablemente, una contracción de los stocks privados de granos; de la incapacidad del gobierno, como en ocasiones precedentes, para lograr que las importaciones de cereales se llevaran a cabo con la celeridad que la situación de aguda escasez requería; de la muy reducida capacidad operativa de unos pósitos cuyos recursos se habían desplomado como consecuencia de las repetidas e importantes exacciones de la Real Hacienda; y, sobre todo, del estrangulamiento del mercado triguero debido a las trabas y barreras establecidas por los demandantes netos de granos en esos años a las sacas locales de dichos productos, medidas restrictivas que en ocasiones contaron con la condescendencia, el amparo o el refrendo de los gobiernos municipales.

con el motín de Aranjuez, la posterior llegada de los franceses y la consiguiente Guerra de la Independencia. Tiempo este que, si bien hubo algunos aspectos favorables para España, fue un período de enormes pérdidas tanto en la estructura industrial por los daños ocasionados como en la agricultura al quedar los campos devastados puesto que toda la confrontación fue en suelo español. Consecuencias políticas negativas como fue el proceso de emancipación de las colonias de América con la nefasta repercusión para la economía; la pérdida de las colonias hispanoamericanas perjudicó a Andalucía principalmente por el quebranto que esto provocó al comercio junto con la industria, lo que originó un declive imparable. Está claro que la Guerra de la Independencia tuvo un impacto económico muy negativo, pero sus consecuencias no fueron solo a corto plazo sino que también fue perjudicial a medio y largo plazo alterando el ritmo del crecimiento económico, el comercio y en la agudización de la desigualdad social. Se aprobaría la Constitución de 1812, con una exigua duración, la posterior vuelta del absolutismo, la lucha por la sucesión...etc., circunstancias que afectaron de manera relevante al discurrir de la población en muchos aspectos. Finalizada la guerra se da una recuperación demográfica de cierta importancia, gracias sobre todo al fuerte crecimiento que se dio en la agricultura y al descenso en la mortalidad tras los enfrentamientos bélicos originando un razonable aumento de la población a partir de 1815.

Son contratos realizados en un período de convulsiones políticas, sociales y de toda índole, como se ha dicho y, a pesar de aplicar un interés que estaba en el 3% anual, son pocos los contratos de censos que se conceden, por lo que entendemos que los prestamistas no confían en prestar unas cantidades que no están seguros de recuperar. Los años que restan hasta llegar a 1840, momento este en el que se inicia una nueva fase de contracción, no contamos con ellos para la suma total pero sí aclaramos que se produce un incremento destacado con valores que llegan hasta las 169 inscripciones de censos, en concreto, es así para el 1839. La recuperación es constante en este tiempo, se puede hablar de un cambio en la tendencia que estaba experimentando el mercado crediticio en la década de los treinta. Aclaramos que en el siguiente apartado nuestros comentarios versan sobre las obligaciones por lo que aquí adelantamos que el número de ellas contratadas para dicho período, podremos comprobar que éstas van en aumento en detrimento de los censos que ofrecen un retroceso considerable hasta la década de los 30, momento que se aprecia una nueva recuperación de los contratos tipo censos.

1.2. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES Y DEUDORES: PERSONAS JURÍDICAS/ PERSONAS FÍSICAS

Nos hemos ocupado del movimiento de préstamos y de las rentas que obtienen los acreedores por dicho capital puesto en el mercado crediticio, pero ofrecemos a modo de recapitulación los resultados de todas aquellas cifras que están analizadas en las anteriores páginas de manera que nos permita entender, en pocas líneas, cómo fue la implicación de la población a lo largo de todo el tiempo analizado, y a cuánto asciende el volumen de endeudamiento privado al que llegaron en un medio rural como era Lucena. Diremos que en momentos económicos difíciles se inscriben menos censos, pero, los solicitados, son de mayor cuantía. Por lo que entendemos que habría dos motivos para conceder el capital solicitado, bien que los deudores pudieran hacer frente al pago de la renta sin ninguna duda, o porque los bienes puestos al frente del compromiso superan bastante su valor respecto al total solicitado. Nos inclinamos más por la última opción, con ellas los acreedores podrían hacerse que unas propiedades con las que ampliar su patrimonio. Característica esta del aval que tanta importancia tiene y que originó la obligación de legalizar todas estas actuaciones.

Incluimos en este punto tanto a las personas jurídicas como a las personas físicas, ambos grupos actuando desde sus posiciones de acreedores y de deudores, de los que presentamos tanto el capital que prestan como el que reciben, siempre dentro de un mismo grupo para entender quiénes aparecen en una situación o en ambas a la vez en este tipo de créditos. Los datos son abundantes, pero con cierto paralelismo que nos permite realizar el análisis diferenciado entre censualistas y censatarios, prestamistas y prestatarios, ambos grupos están vinculados entre sí puesto que el capital en circulación afecta a ambos.

Anotaciones para las diferentes fases, censos, capital, intereses y porcentajes. Un primer ciclo con escasez de información, los siguientes aportan datos que van en ascenso hasta llegar a 1731-1790, con unas cifras que resaltan de las demás. Respecto a los intereses que genera el capital puesto en circulación para todo el tiempo estudiado, se le aplica un porcentaje que está en torno a un 7,14% para el primero de los intervalos, un 5% para unos años del segundo ciclo representado, un porcentaje que oscila entre un

5 y un 3% para el cuarto grupo y el resto de los períodos aplican un 3% para los créditos concedidos, de acuerdo a los porcentajes estipulados legalmente⁶¹⁵.

Tabla 46. Capital, intereses y % según coyuntura económica

Períodos	Censos	%	Capital	%	Intereses	%
A-1501-1580	192	3,01	238.927,24	0,93	17.026,57	2,01
B-1581-1630	347	5,45	593.264,80	2,32	31.379,05	3,70
B-1631-1680	532	8,35	1.329.421,10	5,17	67.804,15	8,00
A-1681-1730	941	14,78	2.609.565,90	10,16	97.128,08	11,45
A-1731-1790	2.686	42,19	10.540.386,14	41,01	314.003,47	37,03
B-1791-1833	1.670	26,22	10.384.854,40	40,41	320.630,60	37,81
Total	6.368	100	25.696.419,58	100	847.971,92	100

Fuente: Elaboración propia

Pero entendemos que también interesa conocer la evolución que experimentan los préstamos contraídos, si los censos concedidos eran elevados o por el contrario son cantidades mínimas. De nuevo recurrimos a una tabla, pero ahora representamos otros valores complementarios a los ya expuestos. La cantidad fija sobre la que se obtienen los porcentajes para los censos es de 6.368 inscripciones, pero si nos interesa aplicar algunas estadísticas sobre el capital hablamos de 25.696.419,58 reales de vellón, cifra que se corresponde con el volumen total invertido en préstamos hipotecarios, alcanzando un valor medio por préstamo en torno a 4.035,31 reales, algo elevada. Como se desprende de la siguiente tabla, las cifras cambian para los diferentes períodos, la media del crédito privado va en aumento de manera notoria, puesto que en esta representación encontramos un tiempo en el que solo alcanza los 1.244,71 reales de media, como ocurre para la centuria del Quinientos, coincidiendo también con la menor cantidad de réditos comprometida, pero llegamos al último ciclo y aquí el ritmo de crecimiento es espectacular, se eleva hasta los 6.218,47 reales.

⁶¹⁵ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley VIII, p. 79. “Reducción de los réditos de los censos del cinco al tres ciento en los reinos de Castilla y León. Dispuso no se pudiesen imponer, constituir ni fundar censos al quitar a menos precio de a veinte mil maravedís el millar, y que os contratos que en otra manera hiciesen, fuesen en sí ningunos y de ningún valor ni efecto”.

Tabla 47. Capital, intereses y valor medio de los censos

Períodos	Capital	Censos	Media	Intereses	Media
1501-1580	238.927,24	192	1.244,41	17.026,57	88,68
1581-1630	593.264,80	347	1.709,7	31.379,05	90,42
1631-1680	1.329.421,10	532	2.498,91	67.804,15	127,45
1681-1730	2.609.565,90	941	2.773,18	97.128,08	103,21
1731-1790	10.540.386,14	2.686	3.924,19	314.003,47	116,90
1791-1833	10.384.854,40	1.670	6.218,47	320.630	192,00
Total	25.696.419,58	6.368	4.035,31	847.971,92	133,16

Fuente: Elaboración propia

Al analizar los réditos que se pagan por períodos, o lo que es igual los beneficios que reciben los prestamistas, apenas hay diferencia entre los primeros valores, los deudores están obligados a pagar anualmente de media 88,46 reales o 90,42 reales a los censualistas por cada uno de los censos contratados, esto solo en metálico porque en esa época el pago en especie era algo habitual, bien de obligado cumplimiento como así se recoge en algunos contratos o a modo de dádivas a pesar de no estar permitido legalmente ante la dificultad que existía de hacer las conversiones en moneda⁶¹⁶.

En los ciclos coincidentes con períodos de crisis que transcurren entre 1581-1680 se observa un incremento importante para todos los valores en los años finales, así la cantidad de renta que han de abonar por el dinero recibido una vez aplicado un 5% de interés, se ve incrementada de manera notoria, asciende a 127,25 reales de media por cada uno de los créditos pactados. El cuarto rango ofrece unos valores importantes en número de préstamos y algo menos para el capital, tampoco aumenta en la misma proporción los réditos, el interés que se le aplica oscila entre el 5 y el 3% lo que genera una renta anual en descenso, de lo que se infiere que se piden más censos, pero de menor cuantía. Este ciclo y el siguiente están considerados como de pujanza económica en líneas generales, se entiende que si aumentan el número de préstamos de cantidades reducidas, solo puede significar que acuden censatarios con un bajo poder adquisitivo que aprovechan una economía en auge para acceder a un crédito ante la seguridad de poder hacer frente al mismo.

⁶¹⁶ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley III, p. 77. “Prohibición de censos al quitar en especies que no sean dinero”. Y Ley V “Reducción a dinero de los censos perpetuos fundado en pan, vino y otras especies”.

Así, en este período (1731-1790), el crecimiento tanto de capital como de inscripciones de compromisos de crédito es muy elevado, pero ya el interés con el que se ven gravados se ha reducido a un 3%; por lo tanto, las rentas son inferiores, los prestamistas ven reducidas sus ganancias que suplen con un mayor número de censos, puesto que las rentas que han de abonar los censatarios no son muy elevadas. Llegamos a la última fase que hemos considerado en esta evolución de los créditos privados, son pocos años los que recogemos y el capital es muy elevado con una media por censo de 6.218,47 reales de vellón de capital que produce unos ingresos también de media de 192 reales anualmente a los censualistas. Se piden menos de mayor cuantía lo que implica que acudan a ellos quienes dispongan de una saneada economía o bienes en propiedad suficientes para poder dar seguridad al acreedor.

En las anteriores páginas hemos comentado el volumen de capital puesto en circulación para los diferentes períodos, sumas prestadas principalmente a habitantes de Lucena y entre los que encontramos representadas a todas las clases sociales del lugar. Desde un lado u otro, acreedor o deudor, encontrando cierta diversidad a la hora de participar en el mecanismo de crédito más habitual, concretamente en el censo consignativo que coincidirá en ciertos momentos con las obligaciones. La recopilación de cifras se ha hecho por ciclos, según la coyuntura económica imperante en dicho lugar, para lo que hemos tenido en cuenta el número de censos, capital y réditos. Cifras que nos acercan a conocer la implicación tanto de acreedores como de deudores en este mercado crediticio, cuyos valores nos posibilita conocer quiénes controlaban el mercado de capitales y quiénes fueron los grupos sociales con necesidad de acudir a dicho sistema de crédito privado.

De ello se deduce que la preocupación de algunos parecía ser colocar el capital sobrante de la actividad económica que venían desarrollando e invertirlo en censos con los que obtener una rentabilidad fija, sin ningún tipo de gestión y sin altibajos por accidentes climatológicos o de otro tipo, mientras que en el lado opuesto se encuentran los deudores, grupo al igual que el de acreedor, en el que están representados todos los grupos sociales, unos con más participación que otros pero al final todos están necesitados de ayuda en momentos puntuales o bien de hacerse con una cifra con la que

poder negociar⁶¹⁷. A continuación, pasamos a representar a cuánto asciende el capital puesto en circulación y los ingresos que generan, comenzando con la participación de las personas jurídicas.

1.2.1. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES/DEUDORES PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas como prestamistas tienen una importante implicación en los censos, con importantes cantidades puestas en el mercado del crédito privado de los que obtienen unos ingresos considerables. Nos adentramos en conocer algo más sobre la participación de este grupo que hemos llamado acreedores/deudores, los aquí identificados. De ellos nos interesa saber qué volumen de capital ponen al frente de las transacciones económicas aquí recogidas como censos consignativos, o lo que es igual, conocer cuál fue la aportación que hicieron a los créditos privados rurales a lo largo de todo el tiempo que recoge este trabajo y si también se endeudaron. Encontramos que la mentalidad religiosa y la idea de llevar a cabo acciones caritativas favorecieron la actuación de este tipo de fundaciones, vistas como personas jurídicas. En el anterior apartado hemos aludido a cuánto asciende el total del capital en censos y los réditos generados por dicha inversión según hemos recogido de los libros de las contadurías de hipotecas. Dicha fuente nos permite conocer la suma de dinero y los censos que se gestionaron en Lucena, adjudicando cada contrato a un prestamista y un prestatario, por lo que la información referente a los implicados está bien definida. Aquí ofrecemos las cifras con las que participan las entidades jurídicas implicadas en este tipo de transacciones económicas. Solían ser compromisos en cierta manera seguros y evitaban tener que buscar nuevas inversiones que le ofrecieran la misma rentabilidad y sin grandes inconvenientes, por lo que se puede considerar que con los censos obtenían la renta esperada.

⁶¹⁷ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., “El crédito rural...”, p. 289. Salvo alguna excepción, no queda constancia de los motivos que llevan a solicitar un crédito mediante censos consignativos, como venimos comentando, circunstancia que también aparece recogido en este trabajo y con la que coincidimos. “Sólo en raras ocasiones aparecen las razones que mueven a tomar un censo. No obstante, las motivaciones para adquirir un préstamo eran de muy diversa índole; comprar bestias de labor, arreglar casas, pagar salarios, comprar granos, etc.

Así, de todos estos préstamos censales conocemos a los correspondientes titulares, pero en este caso haremos referencias como se ha dicho a las personas jurídicas. Debemos puntualizar, como así hemos hecho en otros apartados, que existen varios censos contratados en los que acreedores o deudores se repiten, aparecen como titulares en varias inscripciones, por lo que el responsable del compromiso es uno solo que puede tener varias operaciones a lo largo del tiempo. Solo se recoge una vez como partícipe, pero se analiza en conjunto todos los censos comprometidos y la cifra total por períodos analizados. El límite cronológico fijado es el ya mencionado que va desde el siglo XVI hasta el 1833. No obstante, parte de los datos que hemos recopilado han dependido del volumen de inscripciones recuperadas a lo largo del tiempo elegido, por lo que la información del primer siglo mencionado no es abundante.

Con anterioridad nos hemos referido a la participación que desempeñaron las entidades jurídicas, tanto eclesiásticas como laicas en el mercado crediticio, ajustadas ambas a unas normas en las que siempre aparecen una o varias personas físicas relacionadas con su fundación, entendemos que sea cual sea su origen y características siempre el destinatario final al que va dirigido su cometido es el hombre y sus necesidades, ya sean individuales o colectivas, de las que a su vez pueden obtener un beneficio. Pero estas entidades precisan de una buena gestión económica de los ingresos que obtienen por la celebración de diversas ceremonias como misas, servicios religiosos post-mortem, aniversarios, o bien ingresos por dotes, donaciones, cesión de inmuebles, etc. Toda una serie de actos que conllevaban un excedente de capital que era preciso gestionar por parte de cada institución.

Tabla 48. Capital suscrito e intereses para personas jurídicas eclesiásticas y laicas: acreedoras-deudoras

Personas Jurídicas	ACREEDORAS				DEUDORAS			
	Censos	%	Capital	Réditos	Censos	%	Capital	Réditos
P. Jurídicas eclesiásticas	1.583	24,86%	5.267.628	191.842	26	0,40 %	284.917	8.495
P. Jurídicas laicas	362	5,68%	2.451.774	81.907	70	1,10 %	735.846	20.536
Total	1.945	30,54%	7.719.402	273.749	96	1,50 %	1.020.763	29.031

Fuente: Elaboración propia

Es por ello que acudir al mercado crediticio supuso, posiblemente, la mejor de las opciones puesto que le permite desprenderse de un capital a cambio de una renta fija

que no se vería afectada por ningún contratiempo. Pero también actúan como deudores, de ahí que nos detengamos en conocer a cuánto asciende ese capital y quiénes son sus principales acreedores. Por lo que ambos grupos están aquí recogidos de manera conjunta, y desde ambas posiciones salvo en momentos puntuales en los que interesa hacer alguna distinción⁶¹⁸. Representación que nos acerca a conocer la importante participación de las entidades eclesiásticas como acreedoras frente a la gestionadas por manos laicas y el descenso tan pronunciado para ambas como deudores, algo más significativo para las primeras por lo que entendemos el escaso interés y posiblemente nula necesidad de ayuda que tuvieron.

Entendemos que desde finales del XVIII y lo analizado del XIX, se dan unas circunstancias adversas que provocaron un descenso importante en este tipo de actuaciones, que afectó algo más a las personas jurídicas llegando incluso algunas instituciones eclesiásticas a desaparecer con motivo de la aprobación de la desamortización de sus bienes⁶¹⁹. Ofrecemos una primera diferenciación para estos acreedores/ deudores, personas jurídicas eclesiásticas y laicas, como puede verse en la anterior gráfica que nos acerca a conocer el volumen del capital puesto en circulación dentro del mercado crediticio, repartido a su vez entre el número de censos contratados y la renta que obtienen. Una breve aclaración respecto al porcentaje de participación tanto de instituciones eclesiásticas como de laicas⁶²⁰.

En los diferentes gráficos y tablas que ofrecemos están analizados en conjunto ya sean acreedores o deudores, con unas cifras totales que ascienden a 1.945 censos (de los

⁶¹⁸ GÓMEZ NAVARRO, S., “Familia, estamento...”, p. 351. Recogemos de este trabajo la puntualización sobre los conventos que existían en Lucena y que participaban en el mercado del crédito privado, preferentemente como acreedores. “Seis conventos masculinos de san Juan de Dios, san Francisco, san Pedro Mártir, san José, Nuestra Señora de los Dolores y Nuestra Señora del Valle, cuatro femeninos de santa Ana, el de carmelitas descalzas, santa Clara y san Martín, veintidós ermitas, dieciséis intramuros, tres extramuros y tres rurales, y más de quinientas capillas”. Sin olvidar la existencia de los centros asistenciales de hospitales o de centros docentes, y las instituciones en manos laicas como patronatos, mayorazgos o vínculos, entre otros.

⁶¹⁹ PÉREZ CASTRO-PÉREZ, R., *Fundaciones particulares...*, p.34. “Algunas de ellas se entienden su desaparición porque cumplieron sus fines, propios de una época y mentalidad diferentes y que hoy no tendrían sentido. El Estado se hace cargo de una parte de la acción que ellas realizaban como era la de escuelas de primeras letras, sin olvidar las que acogían entres sus normas a las doncellas previo pago de la dote correspondiente. También porque agotados sus recursos con el paso de tiempo, y devaluadas o mal invertidas sus rentas se quedaron sin patrimonio y fueron incapaces de seguir subsistiendo”.

⁶²⁰ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., *Patrimonio económico...*, p. 349. Acerca de la elevada participación de la Iglesia en los censos nos dice el autor “La variedad de los censualistas descrita para el siglo XVI, se redujo sustancialmente durante los siglos XVII y XVIII, cuando la Iglesia se convirtió en la gran acaparadora de títulos de censos y juros. En el castro de Ensenada la Iglesia era beneficiaria del 72,89% de los réditos de los censos castellanos”.

6.368 examinados, el 30,54% de ellos estaban gestionados por personas jurídicas). Respecto al capital 7.719.402 reales es la parte con la que pactan los acuerdos en el mercado crediticio, o lo que es igual el 30,40% de los 25.696,419 reales del valor total examinado, de los que obtienen 273.749 reales de renta, (rendimiento que alcanza el 32,28% de los 847.939 reales).

Hemos representado en esta tabla la participación de las personas jurídicas, pero diferenciando entre eclesiástica y laicas, que nos adentra en la disparidad que hay entre ambas instituciones a la hora de participar en el crédito privado rural. Observamos un claro predominio de las eclesiásticas cuando se trata de conceder préstamos (24,86% de los censos frente al 0,40% que piden), lo que nos aporta información sobre la solvencia económica que tenían, mientras que cuando han de acudir a solicitar ayuda, no es importante el endeudamiento al que llegan. Por el contrario, las que están en manos laicas, hay cierto interés en conceder censos, aunque no en la misma proporción que las anteriores (5,68% del total de censos frente al 1,10% cuando piden), entendemos que disponen de menos liquidez que las eclesiásticas, acuden más a los censos pero no en demasía. Cuando alguna de estas instituciones recurren al endeudamiento solía ser, por lo general, para atender a obras y situaciones extraordinarias e incluso para adquirir alguna propiedad que por proximidad a otra suya le interesaba tener controlada⁶²¹. Si bien no es frecuente encontrar en esta fuente la finalidad para la que se destina el dinero puesto en el mercado del crédito privado⁶²². En cuanto al porcentaje de capital las eclesiásticas aportan un 20,50 del total en préstamos y un 22,63 si recogemos los intereses que obtienen; respectos a las laicas los valores son inferiores un 9,54 por cien para el capital y un 9,66 para los réditos. Cifras todas ellas que a su vez se reparten entre los 1.583 censos recogidos para las entidades en manos eclesiásticas y 362 para las que

⁶²¹ AHPCO. Sig. L. 7106, nº 327 v. “Diez y siete de octubre de mil setecientos quince, la reverenda madre Juana de Jesús María, rectora del colegio de Ntra. Sra. De la Concepción y demás colegialas y en nombre de dicho colegio vendieron a don Juan López de Bruna, todos de la esta vecindad dos aranzadas y un doceavo de aranzada de estacada de olivar...en precio de tres mil, los quinientos que adelantó el dicho don Francisco para las obras de dicho convento y los dos mil y quinientos reales se quedaron acenso sobre ellas y pagaron de réditos anuales *interim* no los redimiese setenta y cinco reales por el día de la fecha”.

⁶²²MATÉ, L., PRIETO, M. Y TUA, J., “La actividad financiera del...”, p. 112. “En general, estas instituciones recurrían al endeudamiento para atender a obras extraordinarias”, pero cuando participan en el mercado crediticio como acreedoras nos dicen estos mismos autores que “la inversión en censos era un comportamiento propio de las instituciones eclesiásticas. A veces calificado de conservador y alejado de la búsqueda de inversiones más productivas, por considerarse una renta segura”.

tienen al frente de su administración diferentes instituciones laicas, entre ellas 34 están concedidos por el concejo de la ciudad⁶²³.

Del grupo formado por las entidades eclesiásticas diremos que son de los más participativos en este tipo de transacciones actuando como prestamistas, fundaciones canónicas o religiosas que persiguen un fin religioso o de caridad y que orientan sus inversiones en censos con cierta frecuencia⁶²⁴. Con un patrimonio de inmuebles urbanos y rústicos, así como rentas obtenidas por juros u otros tipos de ingresos, que le rentan unos beneficios que hacen posible su actuación como uno de los principales grupos de prestamistas, patrimonio que está recogido, también, en los libros del Catastro de Ensenada para Lucena, que se custodian en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, y que nos permiten cuantificar el valor de los censos y los grupos implicados en dichos trámites⁶²⁵. La información que aporta el catastro es muy interesante por cuanto nos acerca a conocer el número de censos concedidos y los ingresos que aportan tanto a personas jurídicas como físicas, como hemos aludido con anterioridad, información que utilizamos con cierta reserva por las circunstancias que afecta a esta fuente, entre ellas la fecha de su elaboración. No obstante, y sin restarle importancia, los datos en ella recogidos no coinciden ni pueden coincidir en el cómputo total que aquí ofrecemos, ya que el catastro se elabora a mediados del siglo XVIII, tiempo en el que los réditos han visto cómo se reducía su tanto por cien lo que afectaría de alguna manera a las posibles rentas; por otro lado no se había aprobado aún la real pragmática de Carlos III de 1768 obligando a su inscripción, ni la obligación que recoge la siguiente ley aprobada a partir de 1774 sobre legalizar todos los censos antiguos que aún estuvieran en vigor, sin olvidar que muchos censos pudieron ser redimidos.

Circunstancias todas ellas por la que se entiende que ambas fuentes, catastro y libros de contaduría de hipotecas, ofrezcan algunas diferencias. Está claro que no se ajustaban ambas fuentes en sus cifras, así recurrimos a analizar desde el primer censo que hemos encontrado en los libros de la fuente principal (año 1505 hasta el último del

⁶²³ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XV, Ley III, p. 83. "Imposición de censos en los propios y caudales públicos pertenecientes al común de los pueblos".

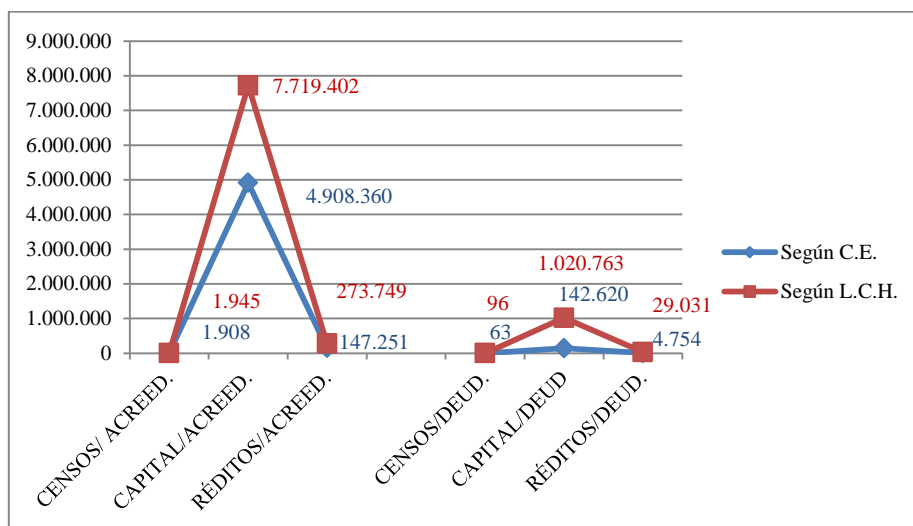
⁶²⁴ ATIENZA LÓPEZ, A., "Nobleza, poder señorial...", p. 235. "Uno de los fenómenos destacados de la vida de la sociedad española a lo largo del Antiguo Régimen fue el de la expansión y ampliación de la presencia del clero regular y la multiplicación de conventos, femeninos y, más intensamente, masculinos. Una auténtica oleada fundacional se propagó por la geografía española y se aceleraría e intensificaría durante la segunda mitad del siglo XVI y la primera del siglo XVII". De ahí que esta participación se vea representada en los contratos de censos consignativos.

⁶²⁵ AHPCO. CATASTRO DE ENSENADA. Lucena, Hacienda de eclesiásticos, L. 455, L. 456, L. 457.

año 1753 por coincidir con el año de realización del catastro para esta población), porque, si bien esta segunda fuente no pone fechas de inicio del censo según se deduce del catastro de Ensenada, y por otro lado en la fuente principal, los libros de las contadurías de hipotecas, no se han redimido los censos en un número muy elevado, entendemos que muchos de ellos se mantendrían en el tiempo y serían los mismos que en su momento declararían los vecinos de Lucena para el catastro como aquellos que le generaban ingresos. Aspecto este que guarda similitud con lo que venimos opinando sobre la duración de los censos, solían durar varias vidas, aunque no estuviera así recogido en la escritura de inscripción.

Los datos que hemos obtenido en el gráfico 19 parecen aclarar algunas preguntas. El volumen de censos no es tan diferente entre ambas fuentes, 1.945 censos de las personas jurídicas para los libros de contadurías de hipotecas y 1.908 para el catastro, con una posible explicación para esa diferencia y es que se hubieran redimido algunos censos.

Gráfico 19. Censos, capital y réditos registrados por personas jurídicas: acreedoras y deudoras según C.E. y LCH.



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los ingresos que generan estos préstamos diremos que el volumen total de réditos es más elevado para nuestra fuente original con un total de 273.749 reales, mientras que para la segunda la renta asciende a 147.251 reales. Ventajas que pueden estar justificadas en base al tanto por cien que se aplicaba a los censos desde los primeros que hemos encontrado inscritos, comprobando que para el siglo XVI el interés

llegaba a un 7,14%, para el siglo XVII al 5% y los del siglo XVIII al 3%, siendo este último el seguido en todo el catastro. Aquí puede estar justificada la diferencia entre ambos. Respecto a esta misma distinción para las personas jurídicas deudoras hay una leve ventaja para los que aparecen en la fuente principal, con 96 solicitudes de préstamo mientras que en la segunda son 63, cuyo compromiso les lleva a pagar una renta a sus acreedores de 29.031 reales y 4.754 respectivamente. Por lo tanto, las demás características son similares a las ya expuestas solo que desde el punto de vista de los deudores.

Proseguimos con nuestro análisis sobre la participación económica de las personas jurídicas en el mercado crediticio privado como queda reflejado en el siguiente gráfico. Justificamos la ausencia de decimales en las diferentes cifras manejadas para favorecer una lectura fácil y clara, sin datos apilados de difícil cabida por la cifra total tan elevada que en determinados momentos hemos obtenido. Iniciamos el análisis de la información recogida en él observando un cierto paralelismo entre censos y capital, tanto en el incremento de datos como para el descenso de los mismos. Con una primera fase en torno al 1500-1580 de auge económico, pero que no se ve representado en esta gráfica por la escasez de datos que hemos obtenido de la fuente manejada, para experimentar un repunte que comienza hacia el 1681-1730 para el recorrido de censos y capital, le sigue un aumento similar para los tres períodos siguientes, y un incremento más pronunciado para el intervalo que va entre 1731-1790, coincidiendo con cierta pujanza económica por la que atravesaba el país.

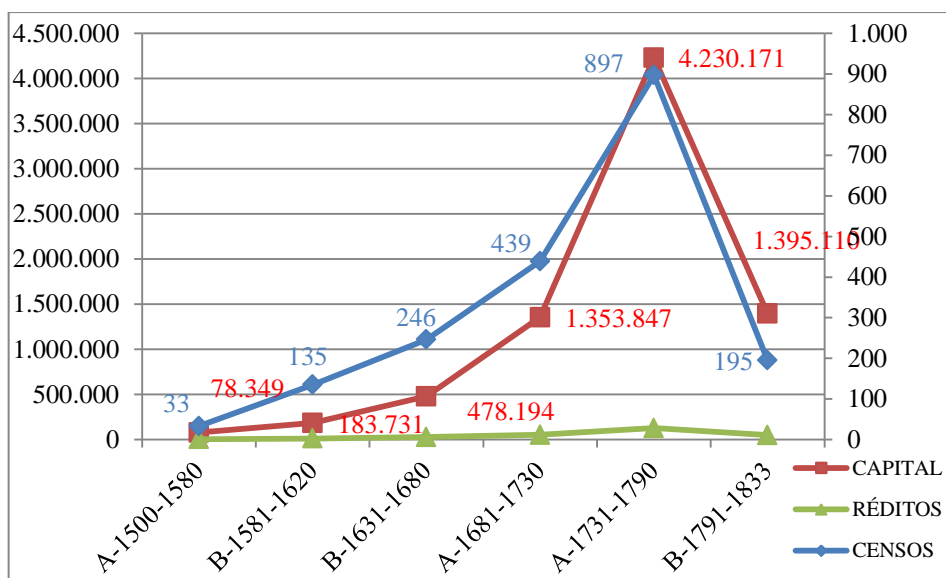
Es evidente que la última década del siglo XVIII y las primeras del siglo XIX el retroceso en ambos conceptos es palpable y está en consonancia con el tiempo de crisis económica. Siglo XIX español que arrancó con dos crisis sucesivas de muy diferente carácter. La primera de 1803 a 1805, fue una crisis aún de corte feudal, motivada por las malas cosechas y las epidemias⁶²⁶. La segunda de 1808 a 1814 como consecuencia de la

⁶²⁶LLOPIS AGELÁN, E. Y SÁNCHEZ SALAZAR, F., “La crisis de 1803-1805...”, pp. 8-10. “La crisis de 1803-1805 fue de naturaleza mixta: los desastres demográficos en esos años fueron fruto tanto de la fortísima carestía de los víveres como de las importantes epidemias que tuvieron lugar en los territorios castellanos”. Y respecto a los motivos más específicos que repercuten en esta crisis recogen lo siguiente en su trabajo: “la fuerte presión de la demanda derivada del notable incremento de la población en la década precedente. El agotamiento del impulso agrario y las mediocres cosechas obtenidos en 1800 y 1801 y los precios del trigo se dispararon en casi todos los mercados europeos lo que encareció las importaciones de granos a la periferia e incrementó la presión de la demanda sobre los territorios interiores”. Situación que dejaría a la población con graves dificultades para hacer frente a la guerra contra los franceses.

Guerra de la Independencia y se convirtió en dificultades para las instituciones del Antiguo Régimen. La guerra provocó un grave problema para las haciendas públicas, que en muchos casos no pudieron hacer frente a los compromisos de deuda adquiridos para financiarla. Por otro lado, una fuerte desamortización silenciosa e informal que, como contrapartida positiva, acabó por elevar la productividad una vez que pasaban los bienes a otras manos y fomentaron el crecimiento económico entre 1815 y 1830.

Respecto a los intereses, las circunstancias son similares a las expuestas al hablar de los censos en general, unos inicios en los que el interés ronda el 7,14%, una rebaja a un 5% y con posterioridad a un 3%, para ayudar a los problemas económicos de la población pero que afectaría también a los préstamos privados, condiciones todas ellas que repercuten en la renta que obtienen. Con estas aclaraciones sobre los intereses no estamos afirmando que todas las rentas se hicieran efectivas en el momento acordado, e incluso muchas de ellas no se llegarían a recuperar, es un dato que no nos lo aclara la fuente indicada, por lo que el volumen de ingresos que tenían los acreedores es difícil de conocer, es posible que fuera algo superior a la cifra comprometida, pero una cosa es lo acordado en los contratos y otra los ingresos reales que obtienen.

Gráfico 20. Censos, capital e intereses para entidades jurídicas acreedoras

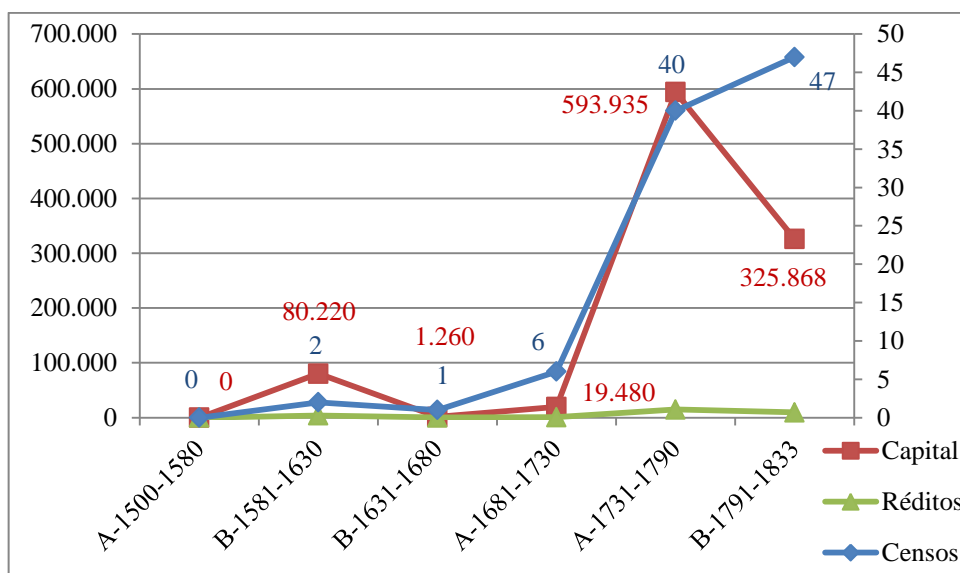


Fuente: Elaboración propia

Vemos que en las inscripciones se recogen la fecha en la que ha de hacerse efectivo el pago, la cantidad prestada y el interés pactado, aunque algunos contratos no mencionan la cuantía a pagar. A modo de excepción aparecen algunas escrituras de

censos en las que se reconoce la obligación de redimirlos en un tiempo determinado pero no parece que todos cumplieran con lo acordado encontrando un número elevado de ellos que no presentan fecha de redención⁶²⁷. Por lo tanto, no siempre se cumplía todas estas cláusulas. En concreto, el derecho a redimir el censo por parte del censuario se ha podido comprobar que no era algo que se produjera habitualmente, lo importante para el censalista parecía ser obtener un beneficio por el capital prestado anualmente y que estuviera debidamente avalado, circunstancia ésta que sí era algo a tener en cuenta, o sea, de obligado cumplimiento. No podemos decir que haya anotaciones que carezcan de alguna propiedad como aval del compromiso adquirido. La fuente recoge también el reconocimiento de algún censo escriturado con cierta anterioridad, posiblemente para dejar constancia de su vigencia y falta de redención, aunque lo que nos transmite ese reconocimiento es que el censo aún perdura y con iguales características. Como ya se ha mencionado, los intereses los hemos anotado cuando las circunstancias y las descripciones del conjunto de la escritura así lo han permitido, pero en algunos casos no hemos recogido el interés por falta información, de ahí nuestro comentario sobre una posible variación y posible incremento de los beneficios que generaban los censos.

Gráfico 21. Censos, capital e intereses para entidades jurídicas deudoras



Fuente: Elaboración propia

⁶²⁷ AHPCO. Sig. L. 7112, fº 5r, año 1795, “(...) haciéndose cargo de los declarados censos y obligándose a redimirlos en el espacio de ocho años”. Sig. L. 7104, fº. 53r, año 1768, “cuya escritura fue aceptada por la citada Constanza María de Aguilar y se obligó a redimir los dichos tres capitales en el discurrir de ocho años contados desde el día de la fecha(...)”. Ambos censos no introducen fecha de redención en el margen acostumbrado.

Aquí nos centramos en las personas jurídicas deudoras. Si lo que analizamos es el capital, observamos que las cifras difieren del anterior gráfico 20 (pg. 426), con unas líneas con ciertos altibajos. Se aprecia un escaso interés de las personas jurídicas a participar como deudoras en los censos consignativos, considerados como la mejor manera de obtener un crédito siempre que se dispusiera de medios para avalarlo. Participación que no tendrían ninguna dificultad en llevarla a cabo por el patrimonio que gestionaban, entendiéndose así que si no acuden a solicitar más préstamos el motivo no sería la falta de bienes con los que avalarlos, puesto que disfrutaban de una economía saneada que solo se veía reducida en el último de los períodos aquí representados coincidentes con unos momentos de crisis, viéndose también afectados por la desamortización. Para los intereses aquí planteados están obtenidos de las aclaraciones sobre los pagos anuales que han de realizar los deudores o bien aplicando el % con el que está cargado el principal, si así estuviera recogido en escritura. Es un pago fijo el que reciben o el que deben afrontar anualmente, pero lo que no podemos asegurar que siempre fuera la misma cifra, no queda recogido en la fuente si las diferentes rebajas que afectaron a los réditos repercutirían de alguna manera en el total a percibir o si el interés tendría un valor permanente, inclinándonos por esta última idea en base a las escrituras analizadas, en ellas se alude a varios reconocimientos de censos en los que se mantienen las condiciones iniciales por mucho tiempo que haya transcurrido entre ambas anotaciones.

Actuación que difiere dependiendo del lado que se analice como hemos podido comprobar en los dos gráficos anteriores (20-21). De ambos extraemos una participación que ofrece unas importantes diferencias, pero lo que nos interesa resaltar es a cuánto asciende la implicación de dicho grupo, de ahí que todos los datos estén agrupados en la siguiente tabla de manera que sea posible conocer beneficios y deudas en cada período.

Aclaremos que el valor total de rentas con las que se comerció durante todo el tiempo analizado por las entidades jurídicas asciende a 7.719.402 de reales; pero si nos detenemos en el capital que piden, precisan de un total de 1.020.763 reales. Queda reflejado que la media del capital prestado como acreedores para todo el tiempo estudiado asciende a 3.969 reales por censo, mientras que cuando son ellas los que

acuden al mercado crediticio, la cifra sube de manera importante, alcanza los 10.633 reales.

Tabla 49. Períodos, censos, capital y valor medio de censos para entidades jurídicas acreedoras y deudoras

Períodos	ACREEDORAS			DEUDORAS		
	Censos	Capital	Media	Censos	Capital	Media
A-1500-1580	33	78.349	2.374	0	0	0
B-1581-1630	135	183.731	1.361	2	80.220*	40.110
B-1631-1680	246	478.194	1.944	1	1.260	1.260
A-1681-1730	439	1.353.847	3.084	6	19.480	3.247
A-1731-1790	897	4.230.171	4.716	40	593.935	14.848
B-1791-1833	195	1.395.110	7.154	47	325.868	6.933
Total	1945	7.719.402	3.969	96	1.020.763	10.633

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado los réditos devengados están en torno a 141 reales de media los que reciben y en torno a los 302 reales de media que tienen que hacer frente cuando necesitan ayuda. No podemos decir que sean cantidades que experimentan un aumento constante, con algunas excepciones, como es el valor que alcanza el capital recibido en préstamos y la media que llega a representar para el período que transcurre entre 1581-1630 puesto que un censo asciende a 80.000 reales y otro de solo 220, por lo que la media es muy elevada, no es significativo⁶²⁸.

Etapas de adversidades y otras de bonanza económica aquí representadas tanto si son personas jurídicas acreedoras como deudoras que facilita poder conocer a cuánto asciende su implicación en cada momento, coincidiendo el mayor número de imposiciones para el período que transcurre entre 1731-1790 para las censualistas, correspondiéndose precisamente con el tiempo en el que se aprueba las diferentes leyes que obligaban a inscribir todas las transacciones crediticias y la economía nota un repunte positivo. En este punto diremos que se da un retroceso para el último ciclo que va entre 1791-1833 como podemos ver en esta tabla, excepto para las deudoras cuyo incremento lo vemos al final del tiempo del estudio. El capital sufre una disminución

⁶²⁸ AHPCO. Sig. L. 7104, f. 51 v y 52 r. En anexo, documento 3, se podrá comprobar las características del contrato realizado entre el ayuntamiento de Lucena como deudor y el representante del duque de Medinaceli como acreedor.

tanto para acreedores como deudores mientras que los censos disminuyen para los primeros. En definitiva, para los deudores se da una evolución cronológica de los censos que no va aparejada de un aumento en las cantidades recibidas ni de las rentas que han de pagar⁶²⁹.

A modo de resumen de este apartado y haciendo una valoración en conjunto tanto de entidades eclesiásticas como de laicas, ambas comercian con los censos como sistema de préstamo con el fin de obtener una rentabilidad para el excedente de capital que le genera el desempeño de la actividad religiosa junto con los ingresos de la explotación de sus propiedades, como así se puede entrever por el volumen de créditos que conceden a lo largos de los tiempos analizados. Por otro lado, esa misma actividad y las ganancias que le generan son motivos suficientes para no tener que acudir a pedir prestado y cuando lo hacen, en varias ocasiones, se entiende que lo llevan a cabo para aumentar su patrimonio con otros bienes próximos o limítrofes a los que ya poseen o bien restaurar los ya existentes⁶³⁰.

1.2.2. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES/DEUDORES: PERSONAS FÍSICAS

La población de Lucena, como ocurre con una parte importante de Andalucía, se dedicaba principalmente a la agricultura, bien como propietarios o como labradores, trabajando en beneficio propio o como simples jornaleros. De todos ellos, unos obtendrían unos beneficios que les permitirían participar en el mercado crediticio; por el contrario, habría quienes estarían necesitados de ayuda para hacer frente a determinados

⁶²⁹ TELLO ARAGAY, E., "El fin del crédito...", p. 83. "En Centelles, la recaudación máxima de pensiones de censal se alcanzó en 1797, y entre 1808 y 1813 la recaudación bajó súbitamente a una quinta parte de la alcanzada en el sexenio anterior. Durante los momentos álgidos de la "guerra del francés", la recaudación de censales se interrumpió por completo". Valga como ejemplo lo que recoge este autor sobre la actuación de la Iglesia y su implicación en los censos para este lugar de Cataluña, puesto que si bien no hemos abordado la documentación de la Iglesia lucentina de manera individualizada, sí hemos recogido su participación como censalista en fechas similares a las aquí recogidas y coincide, en cierta manera, en la preferencia a partir de 1790 hacia préstamos tipos obligaciones que reunían unas condiciones que se ajustaban más a los tiempos de crisis.

⁶³⁰ AHPCO. Sig. L. 7106, fº 327 r, año 1774. "Diecisiete de octubre de mil setecientos quince, la reverenda madre Juana de Jesús María, rectora del colegio de Nuestra Señora de la Concepción y demás colegialas, vendieron a don Francisco López de Bruna, todos de esta vecindad dos aranzadas y un doceavo de aranzada de estacada de olivar (...) y en precio de tres mil, los quinientos que adelantó el dicho don Francisco para las obras de dicho convento y los dos mil quinientos reales se quedaron a censo sobre ellas y a pagar por ellos de réditos anuales *interim* no los redimiese setenta y cinco reales por el día de la fecha".

problemas económicos. Circunstancias particulares de cada uno que los llevaría a recurrir al crédito privado. Como venimos mencionando podían participar desde ambos lados del contrato, como aquél que otorga un capital o como el que lo recibe. Así, el recurso al préstamo está presente entre personas jurídicas, ya analizado su comportamiento y físicas. Serán en estas últimas en las que nos detendremos en las siguientes páginas. Muestran una serie de particularidades que repercuten en la diferenciación de la población lucentina, originando un ascenso social e incluso el ennoblecimiento de parte de sus habitantes. Los hay que gozan de una buena situación económica que le permite desprenderse de parte de sus ingresos para invertir en el mercado crediticio y obtener importantes rentas.

Una de las características más distintivas de algunos de los integrantes de estos grupos analizados, como implicados en los censos consignativos, es el volumen de poder o de privilegios que le es dado⁶³¹. No es algo que se de en esta población, sino que son circunstancias que también encontramos en otros lugares⁶³². Así, en este apartado dedicado a los acreedores/deudores aparecen como tales los representantes de todos los estratos sociales, unos con más participación que otros, pero, de alguna manera, casi a todos los encontramos actuando desde ambos lados del préstamo privado. Dependiendo a qué grupo pertenezcan así será su mayor o menor implicación en este tipo de actuaciones económicas⁶³³. Dependerá del estamento al que pertenezcan, privilegiados (nobleza y clero, que disfrutaban del monopolio cargos públicos, propiedad de la tierra, exención fiscal y justicia propia) y no privilegiados (estado llano, que carecía de privilegios). Entre ellos había grandes diferencias respecto a su nivel de

⁶³¹ MOLINA PUCHE, S., “Élite local...”, p. 200. Son pobladores que según hemos referenciado en anteriores capítulos encajan en el grupo que podemos denominar como “élite lucentina”, cuya puntualización sobre dicha definición encontramos en este autor aquí citado quien nos dice “A grandes rasgos, por élite local entendemos al reducido segmento social que, por su elevado potencial económico, su capacidad de influencia en la comunidad (y no solo a nivel institucional) y su reconocido prestigio (que no se reduce al que otorga la pertenencia al estamento privilegiado), ocupa el vértice de la sociedad en el microespacio local, y que merced a la naturaleza de los capitales que detenta (materiales e inmateriales, económicos y simbólicos) y de las relaciones sociales, logra mantener su preminencia social y su dominio en la localidad de manera continuada y duradera, independientemente que pueda haber variaciones en su composición interna a lo largo de todo el Antiguo Régimen”.

⁶³² TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 10. “No había mayorazgo, cura beneficiado o institución eclesiástica que no fuera prestamista”.

⁶³³ DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Los censos...”, p. 40. Queda claro que las personas comprometidas en este tipo de transacciones económicas están relacionadas de manera que ambas forman parte de un mismo contrato, la diferencia estará si participan desde el lado de los que prestan o de aquellos que tienen necesidad imperiosa de recibir ayuda económica. “Si se presta dinero o se cede el uso de una parcela, no solo es necesario saber quién tiene el capital suficiente para hacerlo, sino también quién necesita acudir a este mercado de capitales o de tierras”.

riqueza: en la nobleza convivían los grandes títulos con los pobres hidalgos, en el clero los ricos obispos con los curas rurales y en el estado llano los ricos comerciantes burgueses con los mendigos y los esclavos.

Detallaremos cuánto invierten las personas físicas, en cuánto se endeudan y a qué grupo social pertenecen. Todo ello dependerá de los ingresos que le aporta la ocupación que desempeñan. Con todos estos datos nos interesa conocer cómo afecta los altibajos de la economía en este tipo de individuos⁶³⁴. Aludimos, en cierta manera, a la participación de la mujer en este tipo de actividades, algo reducida, relegada al ámbito privado y en el desempeño de funciones relacionadas con la reproducción y el cuidado del hogar. Encontramos una mínima implicación del sexo femenino en estos contratos que adquieren cierta importancia desde mediados del siglo XVIII y los años analizados del siglo XIX.

Tabla 50. Participación personas físicas acreedoras-deudoras, capital invertido e intereses

Acreeedores	Censos	%	Capital	%	Réditos	%
Personas físicas	4.423	69,46	17.977.017	69,96	574.191	67,71
Deudores	Censos	%	Capital	%	Réditos	%
Personas físicas	6.272	98,49	24.675.656	96,03	818.940	96,58

Fuente: Elaboración propia

Una breve aproximación de la implicación de las personas físicas en el mercado del crédito privado para acreedores y deudores, así como los beneficios que obtienen unos y de cuánto se han de desprender para hacer frente al compromiso para otros. En las siguientes páginas se entra en detalles acerca de esta implicación.

Podremos comprobar en las siguientes tablas y gráficos que hemos incluido hombres y mujeres en la definición de personas físicas, de manera que todos los valores representados se han obtenido de ambos géneros. Lo que, a su vez, implica que dediquemos a lo largo de este capítulo algunos comentarios que los diferencian de

⁶³⁴ DÍAZ LÓPEZ. J.P., “Los censos...”, p. 40. “El sistema crediticio del Antiguo Régimen no se puede estudiar únicamente desde el punto de vista de los censualistas, puesto que se perdería la otra cara de la moneda”. Queda claro que hemos de tener en cuenta que, tanto acreedores como deudores, son imprescindibles para entender el endeudamiento, el prestamista existe porque hay quien tienen problemas económicos por falta de liquidez.

alguna manera, porque entendemos que hay desigualdad de participación respecto a las cifras que corresponden a cada uno de los implicados. Por lo tanto, nos interesan los diversos grupos sociales que aparecen bien definidos en esta documentación que disfrutan de una riqueza personal consistente, los acreedores y también los deudores, la otra parte implicada en estos acuerdos y que han de cumplir con las obligaciones aceptadas. Recogemos de manera breve, a modo de recordatorio, de la mano de Alicia Fiestas Loza, alguna de las obligaciones que contraen los deudores en el momento de legalizar el préstamo y que nos parece que guarda cierto paralelismo con lo que estamos analizando: “La obligación más característica de los censatarios era la de pagar la pensión. El pago tenía que hacerse por la cantidad, en el lugar, en el tiempo y en la forma pactada. Reconocer el censo, conceder el tanteo, sufrir la pena del comiso (privación de los bienes) en caso de incumplimiento de determinadas condiciones, manifestar que los bienes censidos están libres de cargas y gravámenes, obligar todos sus bienes presentes y futuros al cumplimiento de lo contenido en la escritura de censo, de manera que la hipoteca especial no perjudique a la general ni por el contrario, dar nuevo fiador en caso de que el presentado inicialmente deje de reunir los requisitos exigidos, transmitir los bienes censidos a persona de quienes pueda obtener fácilmente el pago de la pensión, dividir los mismos bienes entre sus herederos y sucesores, subsistiendo íntegramente el censo sobre las nuevas fincas. Tienen derecho a redimir el censo, siempre que se cumpla con determinadas cláusulas impuestas para tal actuación”⁶³⁵.

Observamos un ascenso continuado de las cantidades prestadas, más elevada para la última fase en relación a la situación económica aquí representada como pasamos a analizar. En esta tabla lo que queda patente es la diferencia entre el capital puesto al frente por las personas físicas y el total que adeudan. Para justificar dichas diferencias comenzamos puntualizando que aquí nos detenemos en las personas físicas, pero no podemos olvidar que nuestro análisis se hace extensivo a todos los implicados en el sistema del crédito privado, por lo que tendríamos que añadir, en el lugar correspondiente, a las personas jurídicas, acreedoras y deudoras, datos ya analizados en el anterior apartado, y quedaría resuelta la diferencia que aquí aparece acentuada.

⁶³⁵ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, pp. 565-581.

Tabla 51. Capital suscrito en censos, intereses y % para personas físicas

Periodo	ACREEDORES						DEUDORES					
	Censos	%	Capital	%	Réditos	%	Censos	%	Capital	%	Réditos	%
A-1500-1580	159	2,50	160.578	0,62	11.853	1,40	192	3,02	238.927	0,93	17.027	2,01
B-1581-1630	212	3,33	409.534	1,59	20.115	2,37	345	5,42	513.045	2,00	27.368	3,23
B-1631-1680	286	4,49	851.227	3,31	39.231	4,63	530	8,32	1.328.161	5,17	67.741	7,99
A-1681-1730	502	7,88	1.255.719	4,89	44.945	5,30	936	14,70	2.590.086	10,08	96.416	11,37
A-1731-1790	1.789	28,09	6.310.215	24,56	186.191	21,96	2.646	41,55	9.946.451	38,70	299.140	35,28
B-1791-1833	1.475	23,16	8.989.744	34,98	271.856	32,06	1.623	25,49	10.058.986	39,15	311.248	36,71
Total	4.423	69,46	17.977.017	69,96	574.191	67,72	6.272	98,50	24.675.656	96,03	818.940	96,58

Fuente: Elaboración propia

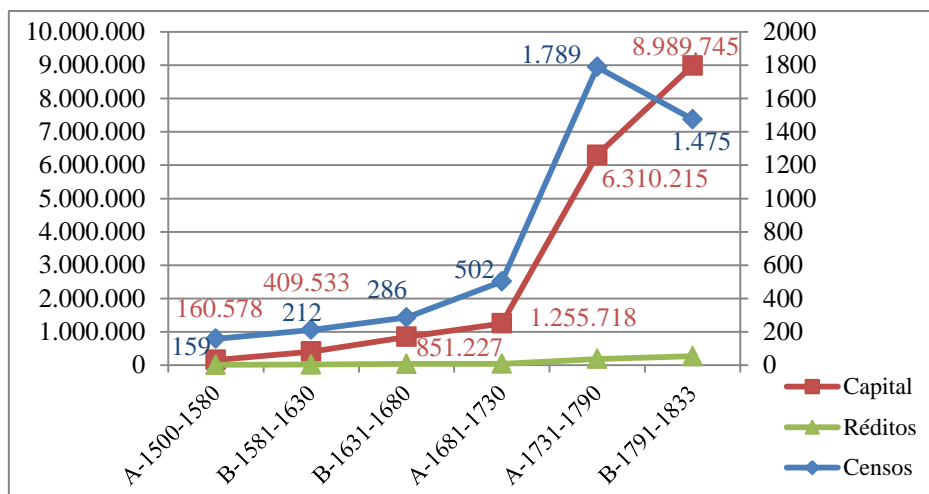
La intervención de las personas jurídicas como acreedoras es de suma importancia y apenas relevante como deudoras, cuya aportación justifica que la balanza en las personas físicas se incline hacia los deudores con una implicación por encima de la que recogemos para los acreedores, tanto para el capital adeudado como para los intereses que han de pagar.

Pero resaltamos la actuación de censuistas o acreedores con una cifra total que alcanza los 4.423 censos concedidos que representa el 69,46% de todos los préstamos, o sea, de los 6.368 en este tiempo de estudio. Por otro lado, están los censatarios, los deudores, aquellos que le corresponden 6.272 contratos de los mencionados 6.368 totales, o lo que es igual, demandan el 98,50% de todos los compromisos inscritos en los mencionados libros de las contadurías de hipotecas. Respecto al capital prestan el 69,96% del total del caudal puesto en circulación y el 96,03% si atendemos al volumen de deudas. El valor de los réditos presenta también cierta diferencia entre ambos lados: el 67,72% reciben en pago los acreedores, mientras que han de abonar el 96,58% los deudores.

Una primera aproximación para conocer la participación de las personas físicas, en conjunto, sin ninguna diferenciación respecto al sexo, como se ha dicho, para dar una visión general de todo el volumen de capital puesto al frente de este tipos de actuaciones y los ingresos que le generan o las rentas que han de pagar los censatarios como así

queda recogido en la anterior tabla 51, datos que se verán complementados con la información que hemos agrupado en los gráficos 22 y 23, que entendemos facilita una mejor comprensión de la importancia de los implicados desde diferentes posiciones.

Gráfico 22. Censos, capital e intereses para personas físicas acreedoras



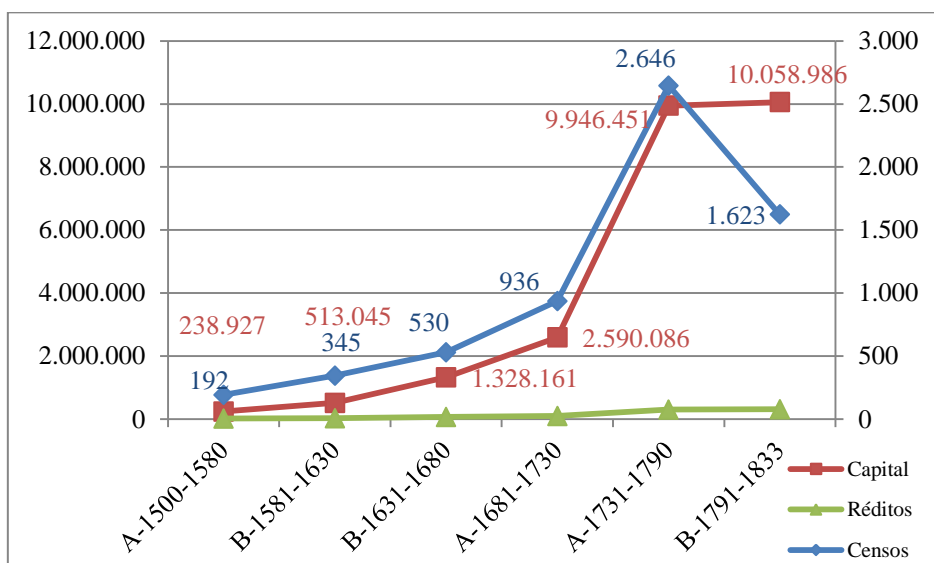
Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, estos dos valores, capital y réditos aquí representados, precisan de cierta aclaración. Si los censos son redimibles llevan capital y réditos; pero, si son perpetuos, solo se mencionan los réditos y no es fácil aplicar ninguna regla conocida que nos lleve a obtener el capital prestado cuando así se inscriben, porque tampoco suelen aclarar el tanto por cien que se le aplicaba al compromiso. Aspecto este que ya hemos abordado con anterioridad. De ahí que nos planteemos que el capital sí podría sufrir alguna variación al alza si el porcentaje aplicado a los intereses de cada censo se adaptara según la legislación reinante en cada momento, pero no parece que fuera algo que se tuviera en cuenta.

Un primer período sin grandes diferencias entre ambos grupos; para el segundo ciclo en torno a los años 1581-1630 donde apenas se advierte un crecimiento respecto al anterior, a pesar de coincidir con una reducción del interés que se queda en un 5% hacia 1608, y algo más pronunciado dicho aumento para los deudores⁶³⁶.

⁶³⁶ MARCOS MARTÍN, A., “Deuda pública, mercado...”, pp. 138 y 149. Trabajo en el que el autor alude a los intentos por parte de los responsables de la hacienda de cobrar el 25% de la renta de los censos un año, ante la necesidad de ingresos para cubrir los gastos del reino, si bien no sería algo que se ejecutara, afectados ya por la reducción del interés que se le venía aplicando. Dificultades entre las que se encontraban no disponer de un registro de censos fiable hicieron que no se llevara a cabo su recaudación “Pragmática de 1621, extendía a los censos ya constituidos lo que la ley de 1608 había dispuesto en

Gráfico 23. Censos, capital e intereses para personas físicas deudoras



Fuente: Elaboración propia

La precaria situación económica que venimos analizando para dicho tiempo se ve reflejada en estos acreedores y deudores⁶³⁷. Cierta similitud que se mantiene hasta el 1680, fecha a partir de la cual parece atisbarse una leve mejoría en la economía.

Repunte económico que pasa a ser algo más notorio en la siguiente fase llegando hasta 1730, para incrementarse de manera significativa para el tiempo que transcurre entre 1731-1790. Crecimiento que favorece el incremento de la contratación de censos y, por consiguiente, el aumento del capital tomado en préstamo y las rentas que generan, valores todos ellos que guardan relación, entendible gracias a cierta recuperación económica y de manera más específica a la aprobación de las diferentes normativas que llevan a inscribir, en un principio, todos los compromisos en el momento de su acuerdo y con posterioridad a legalizar los ya existentes, aquellos que subyacen en la clandestinidad.

En los 33 años analizados del siglo XIX las cifras se incrementan para el capital puesto al frente de los mismos, sobresaliendo de manera especial la cantidad recibida en préstamo y los intereses que han de pagar. Respecto al número de censos registrados para este siglo los 1.623 es un valor a tener en cuenta, así como el capital puesto en

principio solo para los que se hubiesen de fundar en el porvenir, de suerte que quedase hecha la reducción y baja de la renta de todos a razón de 20.000 el millar”.

⁶³⁷ OLMEDO SÁCHEZ, Y.V., “Mujeres propietarias...”, p. 168. También queda reflejado en este trabajo las dificultades por las que atravesó la población de Lucena coincidentes con el tiempo analizado como fue “la epidemia de peste, que mermó considerablemente su demografía en 1679 y 1680, y la crisis de subsistencia posterior, entre 1683 y 1684”.

circulación y que nos da una media en torno a los 6.198 reales por censo; algo elevada, si partimos de la base que la situación económica no era la más beneficiosa para endeudarse, sobre todo por los problemas asociados con las crisis y los enfrentamientos bélicos ya comentados. Con esto lo que nos parece es que se ratifica la idea que venimos exponiendo y es que en época de crisis se piden menos censos, pero de mayor cuantía, lo que nos lleva a entender que serían los que gozan de una buena posición económica quienes acuden al mercado crediticio en busca de liquidez para sanear su economía.

Idea que parece corroborarlo el que no solo acudan a pedir prestado quienes tuvieran una necesidad imperiosa de ayuda, sino que acuden por otras circunstancias ya que aparecen apellidos relevantes de esta población que vienen disfrutando de una saneada posición (Hurtado Arjona, Hurtado de Rojas, Hurtado de Mendoza...) ⁶³⁸, entendiéndose como la solicitud de capital líquido con el que hacerse con propiedades puestas en venta, entre otros motivos, por la desamortización aprobada respecto a los bienes de la Iglesia.

Uno de los procesos desamortizadores que afectaron a Lucena fue la desamortización de Godoy, cuya finalidad principal fue fiscal y pondría en el mercado una cantidad importante de bienes pertenecientes a eclesiásticos ⁶³⁹. Razón esta que, mediante subasta, salen a la venta lotes de tierras que sólo podían ser comprados por grandes fortunas, como los nobles, e incluso repercutiría en un cambio de la estructura social de la época, creando una burguesía de propietarios, una clase terrateniente muy poderosa, formada generalmente burgueses adinerados.

Este análisis nos lleva a relacionar toda una variedad de sujetos implicados en esta dinámica de la actividad crediticia, son varias las condiciones que han de cumplir, como venimos aclarando, para que determinados vecinos estén en uno u otro lado de los censos, como prestamistas o prestatarios, salvo excepciones en los que veremos a un mismo individuo participando desde ambos lados del contrato, deudor y acreedor.

⁶³⁸ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 17 v, año 1825, L. 7113, fº 9 r, año 1803, L. 7115, fº 64 r año 1818.

⁶³⁹ VÁZQUEZ LESMES, R., “La desamortización eclesiástica...”, p. 692. “El rey firmó una real cédula, fechada el 19-IX-1798 y promulgada seis días después, ordenando la enajenación de los bienes aún no vendidos de las temporalidades jesuíticas, además “de los pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras Pías y Patronatos de legos, poniéndose el producto de estas ventas, así como los capitales de censos que se redimiesen, pertenecientes a estos establecimientos y fundaciones, en mi Real Caja de Amortización, bajo el interés anual del tres por ciento”.

Aparecen otras figuras que realizan la misma función que algunos de ellos, se diría que no todos los censos los llevan a cabo de manera directa, los hay que, por permuta o en pago de cualquier compromiso, se hacen con los ingresos de algún censo que en origen correspondía a otros implicados⁶⁴⁰. Circunstancia ésta que, si bien no es frecuente encontrarla, aclaramos su contenido⁶⁴¹.

1.2.3. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES/DEUDORES SEGÚN SEXO

Constatamos la participación económica de aquellos grupos que son de suma importancia para conocer la implicación de los lucentinos en este tipo de actos, como son los censos consignativos, en un entorno rural como el que aquí precisamos y en qué momento encontramos una mayor implicación. Para ofrecer datos más concretos hemos representado el número de escrituras, capital y réditos para las personas físicas según sexo tablas (52 – 53).

Dentro de esa amplia intervención de los distintos grupos sociales como prestamistas, traemos a todos aquellos hombres y mujeres que actúan como verdaderos banqueros si los trasladáramos al momento actual. Contratos que arrojan diferencias importantes para ambos sexos, con el predominio casi total del hombre y la mínima participación de la mujer en el proceso crediticio. Ellas son excluidas de muchas actividades laborales por su condición de mujer, pero adquieren la obligación de cumplir con lo estipulado en las leyes que las hacía dependientes de los hombres para muchos aspectos, e incluso tienen asignadas legalmente las tareas que podían realizar desde cualquier estamento y condición, solteras, casadas o viudas, como se ha aludido en anteriores apartados.

⁶⁴⁰ AHPCO. Sig. L. 7106, fº 460 r, año 1637, venta de censo anterior. “Trece de junio de mil seiscientos treinta y siete, Cristóbal Gómez Vaquero vecino de ella, tutor y curador de Fernando Jiménez, de Isabel Pérez, Francisca Enríquez y María Jiménez, menores hijos de Lucas Jiménez y de Catalina Enríquez, su primera mujer, estos con licencia de su tutor haciendo relación de ciertas diligencias vendieron al convento Santa Ana de esta ciudad un censo de sesenta y cinco mil maravedís contra Pedro Ortiz de Alba y su mujer por libre de gravamen y en precio de dicha cantidad”.

⁶⁴¹ AHPCO. Sig. L. 7108, fº. 58 r, año 1774. Día doce de septiembre del año de mil seiscientos cuarenta y nueve don Nicolás Antonio Salvador, doña María y doña Francisca Salvador sus hermanas vecinas de esta ciudad bajo de mancomunidad vendieron al convento y monjas de Nuestra Señora Ana, de esta ciudad cincuenta ducados de censo principal que tenían contra las personas y bienes de Cristóbal de Castro y doña Catalina de Navas su mujer vecinos de ella por otra tanta cantidad que de dicho convento recibieron obligándose a la evicción y seguridad de dicho censo y transfiriendo el dominio que a él tenían en el expresado convento para que pudieran cobrar sus réditos por los plazos señalados en la escritura de su primera imposición con todo lo demás estipulado. Lucena, catorce de junio de mis setecientos setenta y cuatro”.

Tabla 52. N° de censos, capital y réditos concedidos por acreedores según sexo

Periodo	HOMBRES ACREEDORES			MUJERES ACREEDORAS		
	Censos	Capital	Réditos	Censos	Capital	Réditos
A-1500-1580	141	152.488	11.290	18	8.090	563
B-1581-1630	184	364.730	18.398	27	44.804	1.717
B-1631-1680	231	728.795	33.084	57	122.432	6.147
A-1681-1730	479	1.188.590	41.971	23	67.129	2.974
A-1731-1790	1.674	5.774.102	170.250	113	536.113	15.941
B-1791-1833	1.343	8.083.095	244.751	133	906.649	27.105
Total	4.052	16.291.800	519.744	371	1.685.217	54.447

Fuente: Elaboración propia

Solo hemos esbozado cifras de participación, capital y réditos para ambos sexos, desde el lado de los censualistas, constatando las diferencias que hemos apuntado que se dan entre ambos, para conocer el interés o capacidad que tenían para convertirse en acreedores de censos, sin detenernos en todos los valores de manera concluyente puesto que en las siguientes páginas abordamos la participación de ambos puntualizando algo más sobre los principales grupos protagonistas del crédito privado rural, acreedores/deudores. Es por lo que presentamos una primera aproximación por sexos para los implicados desde ambos lados de los contratos de acreedores y deudores y con posterioridad ofreceremos algunos comentarios sobre la implicación femenina.

Entendemos que los censos, como mecanismo de crédito, es utilizado principalmente por los hombres, son ellos los que aparecen como titulares en un mayor número de contratos, según aparece en esta tabla 51, con un 91,61% de las escrituras asignadas a las personas físicas, mientras que las mujeres apenas aportan el 8,39%, y si nos detenemos en las cifras que invierten, los primeros aportan el 63,40% del capital en circulación que en valor absoluto asciende a 16.291.800 reales y ellas el 6,47%, o lo que es igual 1.685.217 reales. Si nos detenemos en la renta que ambos obtienen por el capital puesto al frente de los censos, para los hombres es de 128,27 reales de media por contrato y las mujeres reciben 146,76 reales, algo superior. Datos que hablan de una buena gestión realizada por las mujeres que superan los beneficios que reciben por el capital prestado, más elevado que el que obtienen los hombres.

Se observa también que para el penúltimo período las inscripciones aumentan de manera significativa, pero no lo hace en la misma proporción el capital. Justo lo

contrario sucede en la última fase, aquí disminuyen los contratos y aumenta el capital. Sin reiterar en demasía sobre las causas que llevan a actuar de este modo diremos que la principal que encontramos es la coyuntura económica que, de manera generalizada, afecta a la población, lo que inclinaría a unos a retirarse del mercado crediticio y otros aumentarían su participación ante la posibilidad de percibir no solo unas rentas, cuyo cumplimiento podía ser irregular, sino que existía la probabilidad de hacerse con los bienes hipotecados.

En la tabla 53 lo que encontramos es la implicación de los mismos protagonistas que en la anterior, hombres y mujeres, pero desde el lado de los deudores, al igual que la anterior, con una clara superioridad del mundo masculino sobre el femenino. En concreto la deuda masculina asciende a 18.971.763 reales mientras que la femenina es de 5.703.8993 reales; por el contrario, la renta que han de pagar ellas es superior, con un valor de 142,84 reales de media por censos y los hombres ven reducido el pago a 127,31 reales por compromiso adquirido.

La implicación de los deudores sufre alguna variación respecto a los acreedores donde la principal diferencia está en la escasa implicación de las personas jurídicas, apenas 96 contratos en los que aparecen como deudora alguna de estas instituciones, lo que repercute en una implicación más elevada de las personas físicas, que es más notorio por el incremento de participación de las mujeres, son muchas las que precisan de ayuda. El colectivo masculino con 4.956 censos responde a un 79,02% de las inscripciones como deudores y las mujeres alcanzan las 1.316 escrituras lo que significa un 20,98%.

Para la implicación de cada uno de los aquí representados en relación a los períodos cronológicos que venimos diferenciando, siguen las mismas pautas que para los acreedores, un leve incremento que es progresivo hasta llegar al período 1731-1790 en el que se da un notable crecimiento, mucho más pronunciado para los hombres. Queda claro que son ellos quienes aportan mayor capital al mundo del crédito privado rural.

Tabla 53. N° de censos, capital y réditos suscritos por deudores según sexo

Períodos	HOMBRES DEUDORES			MUJERES DEUDORAS		
	Censos	Capital	Réditos	Censos	Capital	Réditos
A-1500-1580	182	230.209	16.170	10	8.718	857
B-1581-1630	308	448.619	24.913	38	64.426	2.455
B-1631-1680	463	1.159.460	61.408	68	168.701	6.333
A-1681-1730	810	2.272.291	82.113	123	317.795	14.303
A-1731-1790	2.040	7.427.227	217.804	606	2.519.224	81.336
B-1791-1833	1.153	7.433.957	228.551	471	2.625.029	82.697
Total	4.956	18.971.763	630.959	1.316	5.703.893	187.981

Fuente: Elaboración propia

Es una cifra muy importante la que ponen en circulación disponible para la concesión de préstamos privados, alcanza un 73,83% del total del capital recibido en calidad de préstamos para los censos tanto por personas jurídicas como físicas y en consecuencia, los réditos devengados están en torno a un 74,41% del total que han de hacer frente los hombres por estas operaciones mercantiles. Las mujeres con un 22,20% del capital recibido del que se deriva que la renta que han de afrontar es de un 22,17% del total de intereses generados a lo largo del tiempo.

Entre estos prestamistas y deudores aparecen incluidos nobles, eclesiásticos y miembros del tercer estado, con sus diferencias sociales y económicas. Respecto a los períodos en los que hemos estructurado todo el tiempo analizado, las circunstancias económicas de declive o auge son las mismas que hemos expuesto en anteriores páginas por lo que no volveremos a incidir en las puntualizaciones ya descritas para evitar reiterar similares comentarios.

Observando ambos gráficos, acreedores y deudores, en general, se aprecia unos datos similares hasta el período que va desde 1681-1730, a partir de aquí los valores van cambiando, llegan al siglo XIX con un incremento en la demanda de capital líquido que alcanza en torno a los 6.447 reales de media, esto respecto a los censos solicitados por los deudores, mientras que la media para los acreedores es algo más reducida, oscila alrededor de los 6.019 reales. Encontramos también diferencias influenciadas por la participación femenina, puesto que su implicación alcanza unos datos a tener en cuenta a partir de 1731-1790, actuación que está detallada en las tablas 51-52, dándose un incremento de su intervención coincidente con un período de cierta bonanza económica

que se invierte en la siguiente fase, entendiendo que también ellas ven su economía influenciada por los cambios que la población sufre con motivo de las crisis generalizadas y los enfrentamientos bélicos.

En resumen, prestan más censos de menor cuantía y piden menos de mayor importe. Cifras todas ellas que reflejan la repercusión de la crisis que, por los motivos ya expuestos, conocemos que afectaban a la población española y de igual manera a la luentina. Como posible causa de este comportamiento podría estar en el aumento de bienes puestos en venta por parte de los más necesitados a bajo precio para afrontar pérdidas coyunturales que otros, los mejor posicionados económicamente, aprovecharían para aumentar su patrimonio. Lo que implicaría un menor número de préstamos en circulación pero de mayor importe para la adquisición de bienes desamortizados⁶⁴².

1.2.4 CAPITAL E INTERESES SEGÚN ORDEN SOCIAL

Representado a los acreedores y deudores de ambos sexos aclaramos con más detalle a cuánto asciende en cifras su participación ateniendo a su extracción social. No es fácil dar con seguridad las cifras totales de su pertenencia a un determinado grupo social, como venimos aclarando, la información es incompleta respecto a este aspecto, algo de lo que la documentación adolece, nos parece que faltan referencias para conocer cómo vivían, por lo que tampoco no es fácil distribuir el capital puesto en circulación. Sin embargo, podemos diferenciar una estructura social fuertemente jerarquizada, en la que están representados los tres estamentos constitutivos de la sociedad del Antiguo Régimen como son nobleza, clero y tercer estado, en este último encontramos a la burguesía, los asalariados urbanos y el campesinado. Los hay que obtienen importantes beneficios gracias a este mercado crediticio y quienes precisan del crédito para sobrellevar las necesidades que su situación económica le ocasionaba. De ahí que encontremos ciertas diferencias entre estos censualistas y censatarios que serán más relevantes en base a las fluctuaciones de carácter catastrófico que sufría la sociedad provocando la pérdida de cosechas que afectaría de manera especial a los grupos más humildes.

⁶⁴² VÁZQUEZ LESMES, R., “La desamortización eclesiástica...,” p. 706.

Tabla 54. Acreedores y deudores de censos en cifras según orden social

Períodos	ACREEDORES			DEUDORES		
	Nobles	Eclesiásticos	Tercer estado	Nobles	Eclesiásticos	Tercer estado
A-1500-1580	-	5.362	155.216	55.000	-	183.927
B-1581-1630	-	29.055	380.429	-	49.482	463.562
B-1631-1680	-	274.314	573.403	30.000	165.772	1.145.079
A-1681-1730	-	510.440	742.319	115.353	839.339	1.636.393
A-1731-1790	65.479	1.764.516	4.488.031	74.100	2.209.508	7.665.355
B-1791-1833	464.518	735.319	7.789.616	219.139	706.574	9.165.622
Total	529.997	3.319.006	14.129.014	493.592	3.970.675	20.259.938

Fuente: Elaboración propia

En esta capítulo venimos relacionando acreedores y deudores en todos y cada uno de los contratos como corresponde, de ahí que analicemos el comportamiento de cada grupo de manera correlativa, la idea es que la información respecto al total que prestan esté próxima a la que reciben según la categoría de los implicados, entendiendo que en cada momento podemos conocer de qué cantidad se desprende dicho grupo pero al mismo tiempo saber cuánto precisan.

- **Nobles**

Así, siguiendo las pautas empleadas en otros capítulos nuestros comentarios más específicos comienzan con la actuación de los nobles. De los que diremos que a pesar de su posición de privilegio como poseedores de un importante patrimonio, no parece que estuvieran muy interesados en estas transacciones económicas, tienen una participación en torno al 1,22% del total de préstamos concedidos, (54) y un 0,48% del crédito cuando son ellos quienes reciben (30). Nos detenemos en estos últimos valores para aclarar que de los 54 censos que conceden los nobles 28 tienen como beneficiario de las rentas que producen al duque de Medinaceli; otros están en manos del marqués de Torreblanca y otros participan con menor cuantía. Por el contrario, de los 30 que reciben préstamos diremos que cinco los solicita el marqués de Montemorana, 6 le corresponden a las mujeres y otros van a manos del marqués de Alendín o el de Hust, por citar a los más representativos⁶⁴³. Recurren a entidades jurídicas o eclesiásticos en

⁶⁴³ AHPCO. Sig. L.7116, fº 11 v, año 1832. “Doña María de la Concepción Angulo, marquesa de Santa Ella, mujer de don Fernando de Aguilar marqués del mismo título como apoderado de esta vendió a don José Angulo marqués del Arenal, vecino de dicha ciudad de Écija la cantidad de trece mil doscientos dos

busca de ayuda económica con la que hacer frente a los problemas ocasionados, entendemos que por una mala gestión, causas que nos parecen sería las que provocarían que acudieran en busca de ayuda económica, o sea, censos con los que paliar sus necesidades. Poseen un importante patrimonio, por lo que no encuentran dificultades para obtener el capital que precisan en base a la disponibilidad de bienes con que avalarlos. En este aspecto se igualan al resto de los comprometidos en este tipo de crédito, no importa a qué estamento social pertenezcan, todos los compromisos han de ser avalados previamente con las propiedades suficientes para garantizar el cobro del préstamo en caso de impago⁶⁴⁴. En definitiva, están representados en uno u otro lado los ocho títulos nobiliarios de Lucena. Grupo que prestan el 2,95% del capital puesto en circulación, nos referimos a 529.997,60 reales, del que reciben unas rentas que alcanzan el 2,67%, mientras que la participación de los nobles como deudores no es muy notable, apenas los vemos solicitando algunos censos, en concreto son 30, lo que representa un mínimo porcentaje respecto a esa participación apenas alcanza el 0,48% de las escrituras a cuyo frente están las personas físicas, que perciben un 1,64% del total del capital 493.592 reales y han de pagar, por dicha cifra, unos réditos de 16.342 reales, en torno al 1,85% de los rentas que generan estos contratos.

La participación de este grupo nobiliario se centra casi en su totalidad en el siglo XIX, apenas 8 censos son de la centuria anterior. Nobles que de alguna manera controlan a la población y que en este siglo XIX, mantienen su poder económico lo que le permite seguir actuando como acreedores. Como resumen de este conjunto de títulos nobiliarios aquí implicados, aclaramos que constituyen esa parte de la sociedad distinguidos como grupo de privilegiados, integrados por una minoría pero con gran poder político y económico. Recogemos algunos apellidos como los ya mencionados Hurtado Arjona, Hurtado de Rojas, Hurtado de Mendoza, Rico, Rueda, Álvarez de

reales y veinte y cinco maravedís que le corresponden a la vendedora en el principal de un censo al quitar”. Nobles desde ambos lados de los préstamos deudor y acreedor.

⁶⁴⁴ ATIENZA LÓPEZ, A., “El préstamo en la...”, pp. 85-86. En este artículo Atienza López alude al papel de la nobleza como deudora y a las Instituciones eclesiásticas como sus acreedoras. Pero para la documentación que hemos utilizado en este trabajo no se cumple la premisa que la autora expone aquí acerca de la no definición de los bienes que se ponen al frente de este tipo de créditos. Como así recogemos: “Es muy significativo que en la mayoría de los contratos pactados con miembros de la alta nobleza la hipoteca quede indefinida. Nos encontramos con vaguedades como "impuesto sobre sus propiedades y rentas", o "sobre los pueblos de su dominio", sin especificar, o "nuestras personas y todos nuestros bienes así muebles como sitios”. Todas y cada una de las escrituras que hemos estudiado en la mencionada fuente llevan algún bien puesto al frente de dicha transacción, el número y el valor de los mismos estará en función del alcance del capital solicitado.

Sotomayor o los Torreblanca, entre otros⁶⁴⁵. Algunos de ellos forman parte de la nueva nobleza como servidores a la corona, o sea, miembros de la alta burguesía que se habían enriquecido gracias al comercio y a las finanzas y muchos de los cuales obtendrían un título nobiliario⁶⁴⁶. Ascenso social de las élites lucentinas que de alguna manera también precisan de líquido para hacer frente a problemas coyunturales, concretamente solicitan 13 censos en el siglo XVIII y 8 en el XIX, mientras que no aparece ninguno para el XVII y solo 2 para el XVI. Datos que nos reafirma en la opinión que disfrutaban de una posición de dominio de la población, aunque hubo algunas grandes casas que también tuvieron problemas económicos y recurren a pedir prestado, han de hacer frente a los gastos que conlleva su vida diaria y al pago de sus acreedores.

- **Eclesiásticos**

Pero las pretensiones a vivir de las rentas no solo se encontraban entre los nobles, también había una parte importante de la población que tenían aspiraciones a un ascenso social notable, como ocurría con la Iglesia; tiene sus pretensiones y participa de manera activa en todo este entramado económico. Sus posibilidades de liquidez hicieron que se convirtieran en grandes administradores del crédito privado, de gran importancia por su capacidad económica y manejo de cifras importantes, siempre teniendo en cuenta las particularidades de cada individuo⁶⁴⁷.

⁶⁴⁵ SORIA MESA, E., “Nobleza y milicia...”, p. 56. Como nos dice Enrique Soria “La gran mayoría de los regidores y poderosos locales tenían una sólida base agraria como fundamento de su poder. Propietarios y grandes arrendatarios conformaban el *núcleo duro* de este reducido grupo. Estos labradores ricos fueron evolucionando hacia el universo mental de la nobleza de sangre, con la cual en principio nada tenían que ver. Los Curados o los Hurtados serían perfectos representantes de lo dicho”.

⁶⁴⁶ SERRANO MÁRQUEZ, N., “Ciudad y poder...”, p. 328. Como se recoge en este trabajo “Independientemente de su inicial adscripción socio-económica, las familias que conformaron esa élite rural se hallaban inmersas en procesos de movilidad social ascendente con los que buscaban apuntalar y ampliar su poder en el ámbito local, pero sobre todo, detentar los más altos honores como paso previo a la que fue su verdadera obsesión el acceso de lleno a la nobleza titulada (...). Entre el siglo XVIII y los inicios del XIX, Lucena asiste a la concesión de hasta nueve títulos nobiliarios”.

⁶⁴⁷ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. “El crédito rural...”, p. 296. Como venimos mencionando, no está recogido en la documentación para qué piden prestado los eclesiásticos ni cómo gestionan sus ingresos, pero entendemos que si el número más elevado de deudores se corresponde con aquellos que no tienen una actividad definida, damos por hecho que se dedican a tareas agrícolas principalmente, por lo que pagan los réditos gracias al capital que genera el campo. Vemos así que la actividad económica de este grupo de acreedores la única relación que mantienen con la economía agrícola son los ingresos que obtienen de las rentas que le generan los censos concedidos, coincidiendo con la cita que aquí recogemos “Esta riqueza sacada del campo no revertía de nuevo sobre él, ni siquiera sobre otras actividades productivas desde el punto de vista económico”.

Tabla 55. Censos, capital e intereses para eclesiásticos: acreedores-deudores

ACREEDORES				DEUDORES			
Censos	Capital	Media	Réditos	Censos	Capital	Media	Réditos
904	3.319.006	3.672	106.504	779	3.970.675	5.097	123.938

Fuente: Elaboración propia

Sin ánimo de ser reiterativo con las tablas, aclaramos que para este grupo representado por los eclesiásticos acreedores/deudores recurrimos a ella por considerar que son cifras elevadas las que pasamos a comentar que nos pueden llevar a confusión a la hora de resaltar todos y cada uno de los datos obtenidos del análisis realizado a dichos implicados. Los aquí denominados como eclesiásticos y como parte del estamento privilegiado, lo formaban principalmente el clero parroquial dedicado al cuidado espiritual de los habitantes del lugar, sin olvidar que para algunos también sería una manera de acceder a una posición más elevada que la que poseían, además del grupo monacal femenino aunque muy reducida su participación⁶⁴⁸.

Aclaramos, al igual que hiciéramos en otros apartados, que, cuando hablamos de cifras como 904, 779 y similares, no nos estamos refiriendo a personas acreedoras o deudoras, debemos tener en cuenta que existen varios censos impuestos por un mismo censalista o bien cargados sobre un mismo censatario; por ello, lo que en este punto se recoge son todos aquellos contratos que se realizan, ya sean de un solo titular o éste pueda tener varios a su nombre, por parte del mundo eclesiástico.

Todo este entramado de cifras se puede concluir diciendo que la media por censo concedido por parte de los acreedores es de 3.672 reales, de un total de 3.319.006 que aportan y si lo hallamos para los deudores esta suma aumenta ligeramente, llega a los 5.097 reales de media, cuya cifra total es de 3.970.675 reales solicitada. En cuanto al momento en el que más participan los eclesiásticos en estas actuaciones crediticias no hay constancia de su participación para la primera fase recogida cuando lo hacen desde el lado de los deudores y apenas conceden dos censos cuando se trata de invertir; resalta de manera muy clara su actuación como acreedores y deudores para el período que transcurre entre los años 1731-1790, momento que arroja las cifras más elevadas. Los

⁶⁴⁸ DÍAZ BOUZAS, G., “Las rentas del clero....”, p.33. “Los curas párrocos fueron, sin lugar a dudas, las figuras centrales del clero parroquial al poseer jurisdicción espiritual sobre su grey y poder para administrar los sacramentos. Dada su importancia, no es de extrañar que ocuparan una posición fundamental en los siglos modernos gracias a su papel central en el conjunto de la comunidad, especialmente en los entornos rurales”.

prestamistas se desprenden de un capital por valor de 1.764.516 reales repartidos entre los 467 contratos realizados, lo que nos da una media del capital invertido en cada censo en torno a los 3.797 reales. En el lado opuesto están los 420 préstamos recibidos por el grupo de eclesiásticos lucentinos en igual período, con una media por censo en torno a los 5.260 reales, sin embargo será el último de la serie, o sea el que transcurre entre 1791-1833, con 83 censos el que, de alguna manera, se convierte en el más importante, no tanto por el total solicitado sino por la media en concepto de préstamo que arroja un total de 8.513 reales, algo más elevado que la media de 6.179 reales que dicho período ofrece cuando se trata de conceder crédito.

- **Tercer estado**

La implicación de las personas físicas continúa con la participación del tercer estado, que a su vez engloba toda una diversidad de acreedores y deudores que reflejan la vida social de esta población, al igual que sucede para otros lugares. Diversidad que dificulta de alguna manera poder diferenciar a los que forman parte del sector terciario y aquellos que ocupan otras posiciones sociales. Se ha tenido en cuenta para una mayor identificación la actividad laboral que desempeñan y ante la ausencia de estas aclaraciones se ha recurrido al uso del don/doña. Aclaremos cuándo y quién podía hacer uso de tal distinción, si bien su número no es muy elevado, sí podemos constatar que tienen cierta importancia⁶⁴⁹. Muchos de ellos forman parte de la burguesía, esa clase en ascenso, enriquecida a través del comercio. Son quienes ponen importantes cantidades en el mercado del crédito privado rural, mientras que coexisten con un número

⁶⁴⁹ DE SALAZAR Y ACHE, J., *Manual de genealogía...*, pp. 301-302. “Desde los más antiguos tiempos medievales el honor de “usar un alto prenombre don, era cose cosa que no era permitida más que a los Reyes, Infantes y Prelados”. Su uso fuera de la familia real, no es tan antiguo como pudiera parecer. Este tratamiento, no obstante, va a ir popularizándose a lo largo de los siglos y, así como en el siglo XVI solo lo utilizaban la familia real, los obispos y los titulares nobiliarios y sus familiares, poco a poco va a ir ampliándose y un siglo después ya se extendía a los caballeros de las órdenes, a los párrocos y a muchos individuos, tantos que esto dio lugar a la promulgación de una pragmática de Felipe III, de 3 de enero de 1611, nunca en verdad tomada en serio, por lo que se ordenó que quedase únicamente circunscrito este tratamiento para obispos, prebendados, condes y títulos del Reino sin excelencia –los que no llevaban grandeza- y mujeres e hijas de hidalgos. Por admitida extensión y como era costumbre, también para las personas revestidas de alguna jurisdicción, hidalgos de superior riquezas, señores de vasallos, caballeros de las órdenes y altos cargos de la Iglesia, milicia y administración civil. El 3 de julio de 1644 se regularon los derechos fiscales con los que deberían servir aquellos que quisieran utilizarlos sin estar incluidos en los anteriores. Se fijó la media *annata* por una vez en 200 reales si era personal, en 400 si la merced era para dos vidas y en 600 si se pretendía perpetuar en la descendencia. En constancia, son curiosos un decreto del consejo de Castilla de 1775 por el que autorizaba su uso a un escribano de Madrid, “sin embargo de ejercer el oficio de escribano real” y otro de 1801 por el que se fijó en 550 reales los que habían de pagar los escribanos en posesión de nobleza si querían hacer uso público de tal tratamiento.

considerable de personas que están en un nivel superior y por otro lado con otros que carecen de cualquier tratamiento y que, si bien participan en este tipo de transacciones, no alcanzan los valores de los otros participantes.

1.2.5. CAPITAL E INTERESES SEGÚN PERFIL PROFESIONAL

Ofrecemos el total de implicados en ese tipo de “ventas” como se le vienen definiendo a los censos consignativos en muchos de los contratos estudiados, donde se entrega un capital a cambio de un aval y se comprometen al pago de una renta anual.

Nos interesa conocer las actividades que desempeñaban las personas aquí representadas, sin embargo, no es fácil conocer las diferentes profesiones que todos y cada uno de los implicados. La ocupación profesional que nos lleve a diferenciar a los censualistas y censatarios respectivamente no está bien definida. Es una división que consideramos imprescindible si queremos conocer algo más acerca de quiénes son los que están económicamente preparados para participar en el mercado crediticio y si, esos mismos, acuden a pedir prestado y a qué grupo pertenecen. Nos adentramos en conocer capital y réditos, representación similar a la ya analizada en anteriores capítulos solo que ahora nos interesan las cifras. Para llegar entender el volumen de cada uno de los grupos implicados nos aproximamos a los que de manera explícita y fiable encontramos referencia a la profesión que desempeñaban, indicando de igual manera el importante número de censos para los que no nos aclara el escribano la base de su sustento.

Tabla 56. Censos, capital e intereses para el tercer estado: acreedores

Prestamistas	Censos	Capital	Intereses
Sector primario	-	-	-
Sector secundario	-	-	-
Sector terciario	510	2.383.464	80.175
Inclasificables	2.955	11.745.550	371.924
Total tercer estado	3.465	14.129.014	452.099

Fuente: Elaboración propia

Compilación del capital y los réditos en las tablas 56 y 57 que nos acercan a conocer el volumen que los acreedores ponen en circulación en el mercado crediticio y el que reciben los deudores para afrontar los problemas que estuvieran sobrellevando.

Los valores que ofrece el capital que pone al frente el tercer estado son importantes, las cifras representan algo más de la mitad del total del capital en préstamo a través de los censos, puesto que la cantidad final asciende a 25.696.419 reales, lo que nos da un porcentaje de un 54,98% para los censos aquí suscritos por los acreedores en base a la cifra de 14.129.014 reales de capital y 452.099 reales de réditos que aporta el 53,32% de los beneficios.

Tabla 57. Censos, capital e intereses para el tercer estado: deudores

Deudores	Censos	Capital	Intereses
Sector primario	1	4.646	139
Sector secundario	9	12.703	871
Sector terciario	155	1.094.153	37.065
Inclasificables	5.298	19.148.436	640.886
Total tercer estado	5.463	20.259.936	678.961

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, anotamos los datos de los deudores, se elevan dichas referencias a 20.259.936 reales para el capital adeudado lo que significa que han recibido el 78,84% y han de hacer frente a unos réditos que alcanzan los 678.961 reales con un porcentajes de un 80,07%, cifras todas ellas importantes.

De nuevo hemos diferenciado a todos los que forman este tercer estado y pasamos a interpretar el volumen de capital y réditos con los que se relacionan a cada uno de estos grupos actuando como acreedores o deudores, para lo cual analizamos la implicación de cada uno a lo largo de las diferentes fases coyunturales que nos acercará a entender a cuánto asciende y en qué momento es más elevada o se reduce su implicación. Para conocer quiénes practicaban estas operaciones crediticias y desde que lado del crédito participan, comenzamos por los que la documentación les otorga tratamiento de don/doña que nos permite conocer su incidencia en este tipo de crédito para aquellos así distinguidos, colectivo del que tenemos una importante participación en censos y capital. Pero no por ello el sector terciario pierde su importancia, son quienes están bien identificados profesionalmente, la fuente aporta información sobre la labor que realizan de manera clara.

Con estas premisas abordamos a continuación el estudio de aquellos que la documentación informa de cierta distinción y diferenciación dentro del mismo grupo

como es el apelativo de don/doña, lucentinos que no podemos agruparlos profesionalmente pero de los que encontramos un incremento constante para todos ellos tanto en capital como en inscripciones y una mayor implicación para el último de los periodos representados.

Tabla 58. Nº de censos, capital y réditos para los acreedores-deudores tratamiento don

Períodos	Acreedores- don			Deudores- don		
	Censos	Capital	Intereses	Censos	Capital	Réditos
1500-1581	6	14.176	267	4	6.321	498
1581-1630	22	96.943	4.623	35	123.336	6.351
1631-1680	65	283.055	13.848	108	356.940	16.171
1681-1730	103	387.523	13.329	290	888.359	32.205
1731-1790	384	1.736.534	48.940	1.123	4.774.950	147.677
1791-1833	409	3.151.573	96.923	703	5.658.862	174.441
Total	989	5.669.804	177.934	2.263	11.808.768	377.343

Fuente: Elaboración propia

Queda así reflejado en las siguientes páginas el número de los que poseen tal tratamiento entre los aquí registrados a lo largo de las diferentes etapas coyunturales que afectan a la población de Lucena, con un total de 989 escrituras para los acreedores a los que el escribano los define con tal apelativo que se desprenden de un capital de 5.669.804 reales y unos réditos 177.934 reales. Las cifras para los que actúan como deudores también definidos con don/doña y ya comentadas son de 2.263 escrituras que en las que se comprometen a hacer frente a un capital que asciende a 11.808.788 y unos réditos de 377.343 reales. Son algo más elevadas para los segundos, aquellos que precisan de algún tipo de ayuda. Participación que pone de manifiesto la importancia de los que venimos aclarando con tal distinción. Cantidades todas ellas que podemos resumir indicando que la media del capital que prestan es de 5.732,86 reales y piden por valor de 5.218,19 reales; cifras muy similares de lo que se deduce que disfrutaban de una posición privilegiada, ambos con alguna diferencia pero acomodados, que les permite una importante aportación al mercado crediticio al tiempo que queda constancia que disponen de recursos o bienes para hipotecar. Respecto los apellidos de los más participativos para los acreedores algunos como Arjona, Hidalgo, Chacón, dándose mucha variedad. Escalona, Quesada, Castro, Reyes, Nieto, Durán, Arjona, Tenllado para los deudores pero sin ser repetitivos, no podemos afirmar que sean de los más notorios de la población.

- **Inclasificables**

Pero no olvidamos que para muchos de los implicados la fuente analizada no aclara a qué se dedican y de dónde extraen sus ingresos, por lo que no solo nos interesa la mencionada distinción social del don/doña, sino que son muchas las escrituras de censos que no podemos aclarar a qué se dedican sus titulares, de ahí que presentemos un grupo como “inclasificables”, como hemos venido diferenciado por la falta de aclaraciones sobre la labor que desempeñan.

Se ha descrito el capital y los réditos aportados o recibidos por los grupos de privilegiados, los nobles y eclesiásticos, nos centramos aquí en el tercer estado y dentro del mismo nos interesan quienes son los que prestan y los que piden, y hecha una primera aclaración de los que están diferenciados con la designación de don/doña que representan a esa parte de la sociedad que sin estar clasificados en base a una profesión específica pero tiene una gran relevancia en el crédito privado, pasamos a analizar a todos ellos de manera que podamos conocer su evolución a lo largo del tiempo aquí representado.

Nos detenemos en aquellos que desconocemos cuál es su función, grupo de prestamistas que la documentación no le otorga la distinción de don/doña, los que hemos denominado como “inclasificables” por no llevar aparejado algún dato que facilite su inclusión en una u actividad laboral, no presentan ningún oficio definido. Nos aproximamos a las cifras totales donde el capital del que se desprenden los prestamistas alcanza los 6.075.746 reales, que le generan unos ingresos en torno a los 193.990 reales, resultado de haber aplicado en algunos censos un interés por encima del 3%. La media de estos préstamos alcanzan los 3.090,41 reales. De nuevo se le aplica un interés por encima del 3%. Así, los encontramos como prestamistas, con una importante implicación asciende a 1.966 escrituras sin ninguna diferenciación lo que significa un 35,99% del total de inscripciones analizadas en esta documentación respecto a los que forman parte del tercer estado, en conjunto son datos que parecen indicar que gozaban de cierta solvencia económica, disponen de recursos que favorece su implicación en el mercado crediticio, entendemos así que este tipo de actos era un negocio al que pueden

acceder algunos de los “no privilegiados”, como así deja constancia Carvajal de la Vega⁶⁵⁰.

Disponen de liquidez suficiente como para poder desprenderse de ciertas cantidades durante un tiempo indefinido. Capital que no conocemos su procedencia pero que, al ser un lugar en el que predomina la explotación del campo preferentemente, será de aquí de donde salgan mayoritariamente esos excedentes de numerario sin olvidar a los posibles comerciantes con importantes ingresos con los que llegar a participar en la deuda privada mediante censos consignativos. Más importante es la implicación de este grupo como deudor, la media para los censos solicitados ascienden a 5.298 reales.

Tabla 59. Nº de censos, capital y réditos para los acreedores-deudores “Inclasificables”

Períodos	Acreedores		Deudores			
	Censos	Sin don Capital	Intereses	Censos	Sin don Capital	Intereses
1500-1581	133	71.940	5.925	183	174.602	12.329
1581-1630	148	164.580	8.026	286	318.878	17.519
1631-1680	102	216.829	10.013	357	658.970	37.846
1681-1730	108	191.000	7.239	407	652.704	24.403
1731-1790	685	1.906.857	58.299	1.042	2.413.092	72.053
1791-1833	790	3.524.540	104.484	760	3.121.422	99.393
Total	1966	6.075.746	193.990	3.035	7.339.668	263.543

Fuente: Elaboración propia

La representación que aquí hemos realizado de este grupo mayoritario definido de alguna manera como inclasificable dentro del total de los que forman el tercer estado, ofrece cierta variación respecto a lo que venimos observando en las páginas anteriores, a simple vista queda claro que no disminuyen su actuación en los años que van desde 1791-1833, o sea, en la última fase aquí descrita como de crisis, por lo que arrojan un comportamiento opuesto a lo que venimos comentado, no solo no se reduce su número sino que aumentan las inscripciones pero, si nuestra referencia se centra en el capital, el incremento también lo encontramos para los que actúan sin dicha distinción. Con esta percepción queda patente que, aunque no haya constancia en la documentación acerca de la actividad laboral que realizan, su actuación nos dice que gozaban de una buena

⁶⁵⁰ CARVAJAL DE LA VEGA, D., “Crédito privado...”, p.15. “Al igual que hablamos de la extensión del crédito entre las clases privilegiadas, es de justicia señalar que uno de los fenómenos más interesantes asociados al crédito fue su desarrollo entre el resto de la sociedad castellana que, evidentemente, no tenía por qué estar vinculada expresamente a estos grupos dominantes”.

posición que no solo le permite desprenderse de una cifra importante sino que, en momentos en los que otros censualista parece retirarse del mercado crediticio, ellos aumentan su implicación e incluso elevan las cifras que venían entregando. Intuimos que podían ser comerciantes, marchantes, labradores ricos, que obtienen importantes beneficios que a su vez invierten en préstamos privados que le generan unas rentas con las que vivir holgadamente pero que no precisan aclarar a qué se dedican y de dónde obtienen su dinero.

Desde el lado de los deudores las cifras van en aumento para todos los ciclos aquí representados, tanto si nos detenemos en el capital como en los réditos, excepto para las inscripciones que se reducen de manera destacada, como así se observa en la última fase afectando a todos los deudores, no así el capital. Con un total de 3.035 escrituras de censos el capital solicitado es de 7.339.668 reales y han de hacer frente al pago de 263.543 reales de réditos. Desde esta posición queda claro que hay menos préstamos en circulación y de mayor cuantía como así lo reflejan las cifras para la etapa que transcurre entre 1791-1833, se reduce el número de escrituras y aumenta el capital, es más elevado el total que vemos para los demás componentes de este grupo que venimos llamando como inclasificables.

Retomando las cifras de manera algo más generalizada, capital e intereses van aumentando de manera tenue e incluso se da un ligero descenso en el número de censos concedidos entre los inclasificables condiciendo con un aumento de capital como así queda recogido para el intervalo de tiempo que transcurre entre 1631-1680. Las siguientes fases por las que atraviesa la economía no parece que le afectara de manera negativa en demasía a este grupo, en todas ellas el número de escrituras y el capital va en aumento. Comentada su buena posición económica, solo nos queda por asentir que le aportaría recursos suficientes y excedente para prestar, como así queda reflejado en la media que alcanza el capital prestado para el último de los ciclos 1791-1833, con una media de 4.461,44 reales para aquellos de los que desconocemos su actividad aboral, entendiendo que su situación económica no parece que se viera afectada por los problemas que acuciaban a los demás censualistas.

A la vista del capital que reciben en préstamo los censatarios queda reflejado que acudirían a pedir ayuda quienes disfrutaran de una posición no muy deteriorada puesto que presentan un importante aumento para el período que transcurre entre 1731-1790,

tanto en capital, réditos como en inscripciones, coincidente con un tiempo de auge respecto a la economía con una demanda de crédito y un movimiento de capital muy importante.

Nos aventuramos a aclarar sobre lo que intuimos acerca del comportamiento de estos deudores pero sin tener certeza de los mismos puesto que no es fácil deducir algunas actuaciones cuando la fuente principal adolece de algunos datos que serían esenciales. Y no es otra idea que a la vista de las cifras y de manera especial para los que acuden en busca de ayuda sin más distinción que su nombre, no creemos que precisaran de ayuda para subsistir, las cantidades son importantes, lo que obligaría a hipotecar bienes que aseguraran su cumplimiento e incluso superarían en valor de estos al total recibido, por consiguiente disfrutarían de cierta solvencia económica que asegurara a los acreedores que recibirían el pago puntual de los réditos acordados. Acudirían al mercado del crédito privado para ayuda puntual pero no se puede excluir la posibilidad que pidieran para invertir en otros negocios con los que obtener una rentabilidad que compensara la deuda contraída, que le aportaran ingresos suficientes para pagar los réditos y obtener beneficios, se aprovecharían de los bajos intereses con los que estaban cargados los censos, puesto que en esas fechas hablamos de un interés de un 3%, con la posibilidad que pudieran adquirir propiedades procedentes de la desamortización de bienes eclesiásticos y que favorecerían un posible ascenso económico y social. Podemos decir que aquellos acreedores/deudores que hemos denominado como “inclasificables” están formados por grupos de habitantes que disponen de un patrimonio que le permite desprenderse de cantidades importantes de capital e invertirlo en el mercado crediticio, o por el contrario precisan liquidez y lo ponen al freno como aval. Parte de sus componentes han conseguido un estatus social que los lleva a participar en este comercio del crédito privado, e incluso habría quienes habrían participado en el comercio con América, también serían los responsables de la actividad industrial que se generaba en la población⁶⁵¹. Época aquí analizada que presenta, como se ha dicho, una población eminentemente agrícola dedicada al cultivo del olivar, la vid y cereales, junto con el comercio y la artesanía en la que destaca la

⁶⁵¹ DÍAZ LÓPEZ, J.P. “Los censos...”, p. 51. “Eliminados los títulos y los dones, que se han tratado en los grupos sociales, el predominio de las profesiones relacionadas con la agricultura es abrumador en todos los pueblos”. Representan el número más importante de los que participan en este tipo de actuaciones desde ambos lados del crédito, censualistas y censatarios.

fabricación de objetos en cerámica y bronce principalmente⁶⁵². Respecto a las familias más implicadas, de nuevo los apellidos se repiten, algo más notorios para los acreedores sin ser destacados, Cárdenas, Prieto, Arjona Castro, o para los deudores como Rojas, Pacheco, Medina, Martín, Muñoz.

Finalizadas las aclaraciones sobre este grupo del que hemos aportado información de no solo como acreedores y deudores sino en base a su diferenciación por el uso o no del don/doña, sin distinción profesional, queda constancia de su implicación a lo largo de los diferentes ciclos coyunturales que para la última fase comprendida entre 1791-1833, se piden menos censos, pero de mayor cuantía, como así venimos corroborando. Datos que nos parecen de total fiabilidad porque son tiempos en los que era de obligado cumplimiento legalizar todas las inscripciones, salvo alguna excepción de la que no se puede tener constancia, lo que nos lleva a reafirmarnos en la idea acerca del comportamiento del mercado crediticio en tiempos de crisis en el que se solicitan menos censos aunque de cifras más elevadas. Al mismo tiempo esto implicaría, a nuestro modo de ver, que acudirían a pedir prestado quienes dispusieran de un patrimonio nada desdeñable con el que poder hacer frente a este tipo de compromisos aportando seguridad a los censualistas.

- **Sector primario**

Entendemos que los relacionados con las actividades agrarias apenas disponen de ingresos para subsistir, dependen de su fuerza de trabajo para obtener ingresos, por lo que no tendrían un excedente de capital con el que participar desde el lado de los acreedores. Poco podemos aportar al análisis del sector primario, solo encontramos un censo en el que el escribano alude a un deudor y ninguno como acreedor, un labrador como así viene definido en los libros de las contadurías de hipotecas, que solicita un préstamo cuya fecha es 1770, en el que recibe 4.646 reales y paga una renta de 139 reales. Resulta, cuanto menos insólito, que no encontremos más aclaraciones de este tipo, de lo que deducimos que no sería un dato imprescindible ni de mucha importancia cuando no lo recoge el escribano. Un deudor que avala el préstamo con tres propiedades

⁶⁵² MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, p. 417. “El ramo más sobresaliente de las artes es el de la belonería, de que se cuentan muchas fábricas, en las cuales se trabajan piezas de metal con mucho gusto, para el surtido no solo de España, Portugal y algunos de Francia, próximos a nuestra frontera, sino también para la Argelia y la Habana. Por decisión de la Sociedad Laboriosa de Lucena, se han hecho ensayos de ligas de varios metales, que han dado por resultado sacar piezas tan hermosas, que se confunden con las de plata”.

rústicas una de 3,3 aranzadas de olivar, 11,5 celemines de estacada nueva y 1 fanega de tierra en el partido del cerro Martín López ⁶⁵³. Con cierta solvencia económica que garantizaba al acreedor la recuperación de lo invertido, gracias, entre otros, al valor de los bienes que pone al frente del crédito ⁶⁵⁴.

- **Sector Secundario**

Respecto a los componentes de sector secundario o artesanal, agrupa a cierta variedad de oficios, con los que, posiblemente, obtuvieran unos ingresos más elevados que los que pudieran conseguir los del sector primario, pero, aun así, sastres, albañiles, herreros, curtidores o molineros, difícilmente tendrían un sobrante de capital con el que participar en el mercado del crédito privado desde el lado de los censualistas. Si bien todas estas profesiones son imprescindibles para la población, aunque su poder adquisitivo no le facilitaría que participaran desde este lado de los acreedores. Circunstancias que justificaría que no estén recogidos con tal mención en esta fuente como prestamistas. De este grupo, siendo reducido, la documentación aporta algún implicado más que para los del sector primario, son 9 escrituras en las que los hombres reciben en calidad de deuda 12.703 reales y han de abonar 871 de réditos, de ellos 5 son compromisos del siglo XVI, 3 del siglo XVII y 1 del siglo XVIII. Los deudores son albañiles y algún tejedor de paños. Es de resaltar que, de ellos, cinco van acompañados con el nombres de sus mujeres, no sería necesario recogerlo salvo que ellas imprimiera cierta seguridad al compromiso porque podía darse la situación que los bienes puestos como aval le correspondieran de alguna manera, de ahí que aparezca en la escritura ⁶⁵⁵.

- **Sector Terciario**

Trazamos aquí la participación del sector terciario, un grupo cuya implicación se invierte respecto a los dos citados, es su actuación como acreedor la que tiene cierta relevancia y algo más reducido como deudor. Son los que hemos diferenciado por la

⁶⁵³ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 65 r. año 1770.

⁶⁵⁴ AHPCO. Sig. L.7115, fº 54 r y v. año 1826. Sirva como ejemplo del valor de las tierras que se hipotecan equiparadas con otras de similares características e igual ubicación a las que el escribano da el valor de 159,42 reales por celemin, AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 1 v, año 1821, con 1.333,33 reales para las aranzadas, de lo que se deduce que solo estas dos propiedades ya superan el valor del préstamo concedido a lo que habría que sumar la fanega de tierra también hipotecada.

⁶⁵⁵ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 86 r y v, año 1771. Para un censo cuyo capital final alcanza los 7.358 reales y 220,5 de renta anual, hipotecan los deudores tres casas con dos medios pozos y un solar con moreras. Bienes con unos valores que superan al capital recibido. Los acreedores se aseguran, en caso de incumplimiento, la recuperación de lo invertido sino en metálico si en propiedades.

actividad que realizan y que está recogida en la documentación, aunque sin grandes aclaraciones, siendo éstas no tan completas como sería deseable. En este punto podemos definirlos como un grupo cuyos individuos tienen en común unas características económicas y sociales, similar poder adquisitivo o una posición burocrática que les da a todos ellos semejantes oportunidades y las mismas limitaciones. Sin embargo, pueden acceder a una posición más alta si los intereses económicos, políticos y sociales así los impulsan; también podía suceder que una serie de errores pudieran llevarlos a descender en la escala social, y pasar a pertenecer a una clase inferior. Como miembros de este grupo encontramos militares, corregidores, abogados, médicos, comerciantes..., diversidad de puestos que muchos de ellos ocupan, todos de gran relevancia y con unos ingresos que le producen un excedente suficiente para invertir en este sistema de crédito, los censos⁶⁵⁶.

Tabla 60. N° de censos, capital y réditos sector terciario: acreedores-deudores

Períodos	ACREEDORES			DEUDORES		
	Censos	Capital	Réditos	Censos	Capital	Réditos
A-1500-1580	18	68.954	5.014	1	4.600	290
B-1581-1630	25	118.956	5.987	9	18.964	529
B-1631-1680	32	73.620	3.547	8	110.009	5.611
A-1681-1730	83	163.794	5.446	29	97.330	4.897
A-1731-1790	240	844.195	25.107	34	294.297	8.896
B-1791-1833	112	1.113.946	35.073	74	568.953	16.842
Total	510	2.383.464	80.175	155	1.094.153	37.065

Fuente: Elaboración propia

Pero nos interesan las cifras, así encontramos que los hombres de este grupo, de alguna manera, intervienen en el intercambio de artículos por lo que una parte importante de los aquí representados participan en el comercio, lo que a su vez le genera unos ingresos de cierta importancia que le permite actuar en el mercado de crédito privado. Este análisis nos lleva a relacionar a todos aquellos sujetos que forman parte del sector terciario, para los que previamente el escribano ha anotado alguna de las características que han de reunir para estar aquí representados, todos ellos implicados en

⁶⁵⁶ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, p. 417. “El ramo más sobresaliente de la artes es el de la belonería, de que se cuentan muchas fábricas en las cuales se trabajan piezas de metal con mucho gusto, para el surtido no solo de España, Portugal y algunos de Francia. Otro ramo de industria bastante importante es la alfarería. El comercio se reduce a la exportación de cereales, aceite, vinagre, aguardiente (...) y se importa algún vino, hortalizas, hierros y metales, y todo género de ropas de vestir”.

esta dinámica de la actividad crediticia, con unas condiciones que han de cumplir, como venimos aclarando, para que determinados vecinos estén en uno u otro lado de los censos en los que este grupo está comprometido.

En base a esa similitud de definición que hemos encontrado, distinguimos en la tabla 60 a acreedores y deudores, opción ya utilizada en anteriores capítulos puesto que facilita conocer en todo momento la inscripción más o menos relevante para los distintos ciclos que venimos analizando en relación con la economía y desde la posición desde la que actúan, ya sean censualistas o censatarios, sus titulares. Nos interesa en primer lugar los acreedores, cifra de contratos que alcanzan los 510, y por otro lado los deudores con un total de 155 censos recibidos, compromisos que contraen quienes tienen algunas dificultades y precisan de algunos ingresos extras o precisan de liquidez para afianzar sus patrimonios o aumentarlos. Las cantidades cedidas en préstamos a lo largo del tiempo que estamos definiendo y en concreto para los miembros que se pueden incluir en el sector terciario, asciende a 2.383.464 reales, capital en censos consignativos utilizados por los prestamistas como una manera de obtener unos ingresos saneados que les puedan garantizar unos ingresos, relativamente seguros, gracias a los beneficios que obtienen y que están en 80.175 reales. En el lado opuesto los deudores, que alcanza 1.094.153 reales de deuda y han de hacer frente al pago de 37.065 reales de renta.

Los censos concedidos sí presentan unos valores dispares, una media en torno a 3.831 reales para una primera fase de los acreedores, coexistiendo con un momento de buena situación económica, sube a 4.758 reales para el segundo de los tramos en los que hemos dividido este tiempo de estudio coincidiendo con la rebaja del interés aplicable a los censos, del 7,14% al 5%, lo que provocaría cierta inseguridad a los censualistas y se producen algunos altibajos en el capital aportado. La fase que transcurre desde 1681-1730, transcurre con coyuntura económica empobrecida y el capital presenta algunas variaciones porque, si nos basamos en el que prestan los acreedores, al ser muchos préstamos concedidos, la media disminuye de manera notoria. Se entiende que adoptan una posición de prudencia para no desprenderse de grandes sumas. Características que de nuevo vemos que se van cumpliendo para los distintos ciclos económicos y su repercusión en los créditos, se piden más de menor cuantía cuando la economía está debilitada.

Como justificación a estos cambios entendemos que el descenso estaría relacionado con los deudores que acuden a este grupo en busca de ayuda, muchos de los cuales no podrían hacer frente a préstamos de elevado capital, y así lo indica la fuente consultada, de la que hemos comprobado que el 67,79% de los préstamos concedidos por el sector terciario en el período de tiempo que transcurre entre 1731-1790 lo solicitan aquellos que hemos definido como inclasificables y dentro de ellos, posiblemente, los que atravesaran por una situación económica más deteriorada, de ahí que se de esta bajada en la media del capital concedido que es de 3.517 reales para la penúltima fase. Finalizamos la participación de los acreedores con un nuevo repunte para el período que transcurre entre 1791 y 1833 en el que se alcanzan los 9.946 reales de media respecto a 112 censos concedidos. Como justificación, y a pesar de estar definida dicha fase como de crisis, los que aquí actúan como censualistas lo harían desde una ventajosa posición económica con capacidad para participar en el mercado crediticio como aquellos que forman parte de la burguesía y un campesinado bien situado.

Finalizamos con algunas aclaraciones acerca de la actuación de este grupo, terciario desde el lado de los deudores. Unas cifras totales ya comentadas que alcanzan 1.094.153 reales de deuda para el capital y han de hacer frente al pago de 37.065 reales de renta. Para este grupo las escrituras son más reducidas, 155, son menos censos pero la media del total del capital solicitado es elevada, alcanzan los 7.059 reales. La más baja se da en el período que transcurre entre 1681-1730 cuya cifra se reduce a los 3.356 reales y por el lado más elevado los encontramos en la fase del 1731-1790 con 8.657,79 reales. Gran diferencia entre ambas, justificación que puede estar en la solidez de este grupo que tienen una implicación considerable en el sector del crédito privado como prestamista pero, que cuando lo hace desde el lado de los deudores, posiblemente no lo hiciera por necesidad imperiosa de ayuda, sino que lo haría para seguir aumentando su posición y patrimonio, puesto que, si se analiza con detenimiento las profesiones que vienen recogidas en la documentación, se enumeran algunas de ellas con cierto poder adquisitivo, militares, notarios, médicos, comerciantes, o agricultores ricos, no son simples campesinos o artesanos.

Si reparamos en el valor de los préstamos concedidos y el riesgo que corren, en cuanto a cifras, los profesionales del sector terciario son los que conceden censos de

mayor cuantía con una media en torno a los 4.673 reales; comparados con los censos de los eclesiásticos arrojan una media algo más reducida siendo ésta de 3.672 reales. Sin embargo, este desembolso económico no significa que sea más arriesgado para unos que otros, puesto que todos y cada uno de los préstamos concedidos han de estar avalados con bienes cuyo valor sobrepasaba con diferencia el importe del capital prestado. Otro factor a tener en cuenta es la proximidad de los bienes puestos al frente de los compromisos adquiridos, muchos de ellos se encuentran contiguos con los propios del que actúa como censalista, lo que nos induce a pensar que es posible que no solo estuvieran interesados en cobrar una renta anual sino en la posibilidad de quedarse con el inmueble hipotecado en caso de incumplimiento del contrato y, por consiguiente, aumentar su patrimonio con otro bien colindante.

Pero una vez comentada la posición de los acreedores del primario y secundario, nos detenemos en el lado puesto de los censos, en los censatarios, en los que precisan ayuda económica, apenas hay 1 deudor que encajan en el sector primario con unas cantidades mínimas, cuya cifra adeudada asciende a 4.646 reales por los que paga 139 reales de renta anual

De los créditos concedidos 5 se realizan entre 1567-1597, otras 3 escrituras están recogidas a lo largo del siglo XVII y 1 para 1771. Al tiempo que 3 de ellos se consideran perpetuos, sin capital definido. No podemos aludir a sus diferencias porque no existen en la documentación, apenas una mención al trabajo, como tejedor, barbero, entre los deudores; son pequeños propietarios que si bien están en posesión de algún bien, con el que poder acudir a pedir prestado, no es suficiente para poder subsistir ante cualquier adversidad por mínima que sea y se ven abocados a pedir para hacer frente a los problemas.

1.2.6 UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN EL GÉNERO: CAPITAL Y RÉDITOS

Hemos representado el capital invertido en el mercado del crédito privado para las personas jurídicas y físicas, pero al igual que hemos concretado en los dos anteriores capítulos tanto a acreedores como a deudores sobre algunos aspectos respecto a la implicación de las mujeres, optamos por aportar el volumen con el que participan de

manera individual porque entendemos que son cifras nada desdeñables. No interesamos en conocer cuál fue el papel de la mujer en el crédito privado rural, a cuánto asciende la implicación del grupo femenino, datos que no son nada depreciables respecto a su actuación como acreedoras y de cierta consideración cuando son las que precisan de ayuda.

Son muchos los trabajos que abordan el estudio del crédito privado rural pero nos parece que son pocos los que diferencian la actuación femenina de las masculina, por lo que se pierde información acerca del comportamiento de una parte muy importante de las población, la mujer, de la que entendemos que además de ama de casa y “mujer de” también puede gestionar parte de la economía familiar, porque si el patrimonio le corresponde, actúa con la autorización de algún hombre, pero hay circunstancias que permiten actuar por sí solas al alcanzar la mayoría de edad y especialmente a las viudas. No encontramos mucha información sobre la posición de la mujer como deudora o acreedora en la historiografía, no son muchos los trabajos que nos acercan a conocer cómo era su situación económica y de qué medios disponían para acudir a solicitar un préstamo. No olvidemos que no sólo han de tener liquidez para prestar, sino que han de poseer algún bien con el que avalar un contrato de préstamo, poseer alguna propiedad se convierte en algo imprescindible para que le concedan un crédito, sin ambas cosas difícilmente podrían materializar dichos compromisos, además de las necesarias licencias que precisan por parte de algún hombre del entorno familiar. La diferencia que aquí ofrecemos para el grupo femenino está en el número de censos contratados desde uno u otro lado, como prestamistas y prestatarias.

Tabla 61. Censos, capital e intereses para las mujeres: acreedoras-deudoras

Períodos	ACREEDORAS			DEUDORAS		
	Censos	Capital	Réditos	Censos	Capital	Réditos
A-1500-1580	18	8.090	563	10	8.718	857
B-1581-1630	27	44.804	1.717	38	64.426	2.455
B-1631-1680	57	122.432	6.147	68	168.701	6.333
A-1681-1730	23	67.129	2.974	123	317795	14.303
A-1731-1790	113	536.113	15.941	606	2.519.224	81.336
B-1791-1833	133	906.649	27.105	471	2.498.029	82.697
Total	371	1.685.217	54.447	1.316	5.703.893	187.981

Fuente: Elaboración propia

Así, para el capital puesto en circulación a lo largo del tiempo de estudio por parte del sexo femenino encontramos que el número de censos realizados como acreedoras es de 371, mientras que las inscripciones como deudoras se elevan hasta las 1.316. Para el capital puesto al frente el 6,56% es lo que prestan las mujeres, mientras que su deuda alcanza el 22,19%. Respecto a la renta que obtienen por contrato, los beneficios son de 147,15 reales de media y han de pagar 141,16 reales de media anualmente.

Podemos hablar de grandes diferencias, las acreedoras reciben un 6,42% de los réditos por los censos concedidos mientras que, entre las deudoras, los porcentajes superan el 22,17% de los intereses que han de abonar, porcentaje que está muy próximo al que hemos recogido respecto al capital.

Pero las diferencias de las mujeres respecto a los hombres no están solo en una mayor o menor participación y en disponer de más capital líquido para comerciar, todo esto a su vez está relacionado con la dependencia que tienen respecto al mundo masculino, su actuación solía estar unida a la presencia de algún hombre, cualquier actuación económica o de cualquier índole tenía que contar con la “licencia oportuna” ya fuera del marido, padre hermano o tutor⁶⁵⁷. También era importante su estado civil y así queda recogido casi en todas las escrituras de censos en las que aparezcan como responsables o titulares del compromiso. De todas las posiciones posibles, decir que el estado de casada implica que el marido ha de dar “licencia” a la mujer para llevar a cabo dicha actuación y en el caso de la soltera o menores de edad serán padres, madres o tutores sobre quienes recaían la obligación de autorizar cualquier compromiso, hecho que interpretamos como una limitación a la capacidad de actuar por sí misma.

Hemos comprobado que cuando el escribano recoge la información relativa a los hombres alude al ámbito laboral al que pertenece un número importante de ellos, pero no ocurre igual para las mujeres, de este aspecto poco podemos aportar ya que se omite esta información que podía resultar de interés para conocer algo más acerca de las otras responsabilidades que pesaban sobre las mujeres. Esa omisión no significa que no se dedicaran además de las tareas domésticas a otras que podían realizarse dentro del propio hogar y que, a su vez, estaban consideradas como parte de su obligación,

⁶⁵⁷ AHPCO. Sig. L. 7105, fº 59 v, año 1772. “Doña Victoria Cabello Ruiz de Cuenca y don Juan Policarpo de Atencia Porras Ruiz del Cerro, su marido, vecinos de ella precedida de licencia y de mancomún vendieron a doña Josefa Ramírez mujer legítima de José Márquez Reciente, de esta vecindad”.

ocupación que solía aportarle unos ingresos que servían como ayuda a la familia, pero no se le reconoce que desempeñaran un oficio concreto⁶⁵⁸. Dentro de estas mujeres censualistas y censatarías encontramos información sobre las casadas, viudas, solteras, monjas y algunas nobles. Diferenciación que hemos analizado tanto para las que gozan de una posición relevante que les permite prestar y aquellas que acuden a solicitar un préstamo. Será su pertenencia a un determinado estamento el que influya en el transcurso de su vida y la posibilidad de acceder a diferentes funciones de la sociedad. Excepto las monjas, sus vidas estarán dirigidas hacia las alianzas matrimoniales que conllevarán uniones orientadas a servir de salvaguarda del patrimonio, e incluso, se daban matrimonios controlados por los padres con el objetivo de alcanzar posiciones dentro de un estatus socioeconómico más elevado y crear vínculos y alianzas que perduraran a través del tiempo entre familias que pretenden mantener su posición en la sociedad, circunstancias que afectaría a las clases más pudientes como la nobleza porque, con estos acuerdos matrimoniales que se llevaban a cabo, podía influir en ganar o perder poder político y territorial el resto de la familia.

Pero hay una excepción en este grupo, nos referimos a las viudas, ellas son las que tienen capacidades jurídicas similares a los hombres para actuar en temas económicos por sí solas⁶⁵⁹, tienen autoridad moral y legal que le permite administrar su patrimonio y el de sus hijos si los tuviera, no están supeditadas a los hombres, realizan por sí mismas su capacidad jurídica y económica, esto siempre que disfrutaran de una situación económica que no les obligara a trabajar en las tareas del campo para poder sustentar a su familia y tener que alternar el trabajo fuera de casa con las labores domésticas.

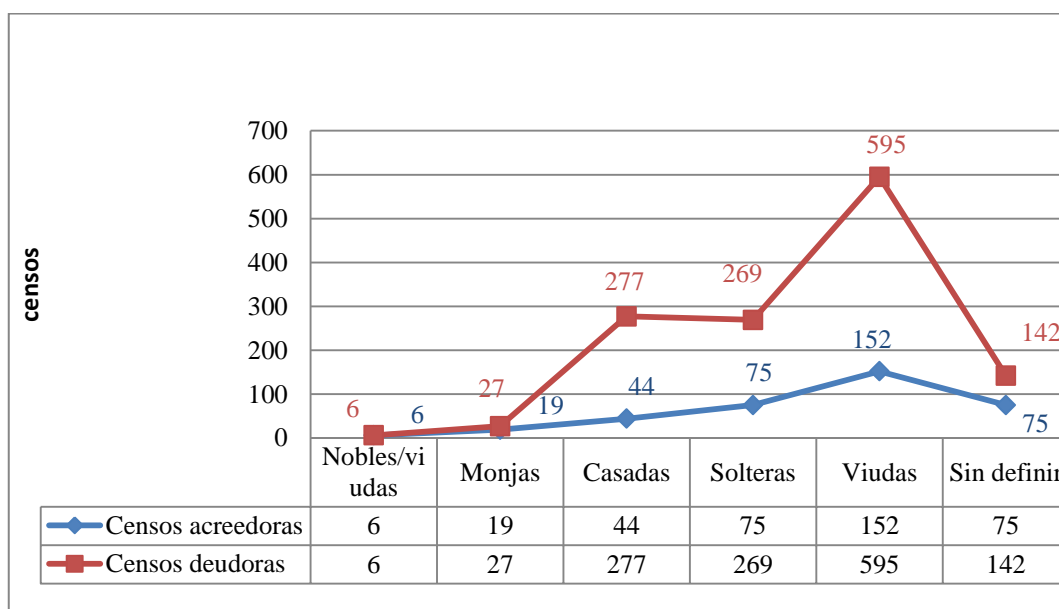
El siguiente gráfico nos deja entrever la igualdad entre acreedoras y deudoras a la hora de definir las, vemos que la diferencia se da en el número de contratos en los que aparecen implicadas, con una clara inclinación de la balanza hacia las deudoras, son muchas las que precisan ayuda en momentos puntuales para hacer frente a los problemas, y de manera especial las viudas. Para datos concretos, la participación de las

⁶⁵⁸GACTO FERNÁNDEZ, E., “*Imbecillitas sexus*”, p. 40. “En el ámbito del derecho administrativo la limitación de su capacidad de obrar encontraría reflejo paradigmático en la prohibición de desempeñar oficios o cargos públicos que llevaran aparejada jurisdicción, y en la de ejercer los empleos de abogado y de procurador, profesiones que quedaban fuera de su alcance”.

⁶⁵⁹AHPCO. Sig. L 7107 fº 1.268 r, año de inscripción 1774 y fecha real del censo 14 de octubre de 1643, El escribano no menciona, no alude a ningún tipo de licencia masculina para poder comerciar una viuda, “catorce de diciembre del año de pasado de mil seiscientos cuarenta y tres, Magdalena de González, viuda de Francisco Gómez del Pino, vecina de esta ciudad vendió a Pedro González Aragón y Catalina del Pino su mujer”.

nobles o las monjas no ofrecen diferencias importantes en su participación desde ambos lados del crédito, la desigualdad se da entre las casadas, solteras o aquellas que el escribano parece olvidar mencionar a cuál de estos grupos pertenecen, pero entre las que sí hay disparidad de datos es para las viudas, su número es importante cuando lo hacen como deudoras, representan el 45,21% de los censos contraídos por las mujeres, 595 del total de 1.316, por otro lado cuando actúan como acreedoras el porcentaje se reduce y es el 41% de las prestamistas quienes aparecen como viudas en esta documentación del total de 371 contratos inscritos. Vemos que son las que concurren en mayor número en este mercado crediticio con diferencia.

Gráfico 24. Inscripciones de censos según estado civil y posición social de las mujeres acreedoras/deudoras



Fuente: Elaboración propia

Nos ha parecido de interés exponer uno de los contratos de censos como ejemplo de una viuda que presta a otra viuda, quien a su vez actúa como tutora de unos menores que son sus hijos⁶⁶⁰. Se diría que sus circunstancias personales, como responsables de la administración de la economía familiar y de los hijos, las llevan a precisar de ayuda, encontrando que su implicación es elevada entre 1731 y 1833, tiempo en el que reciben

⁶⁶⁰ AHPCO. Sig. L. 7107, nº 1290 v. “Veintitrés de julio del año pasado de mi seiscientos cincuenta, doña Juana del Corral, viuda de diego Tejero, vecina de ella, haciendo relación de ciertos autos como tutora de los bienes y rentas de Francisco y Vicente y Casilda Antonia sus menores hijos y en nombre de ellos vendió a doña Isabel de Leiva, viuda de Pedro de Cuenca unas casas (...) y en precio de 600 ducados a censo principal sobre dichas casas, por los cuales *interim* no los redimiere había de ser obligada de pagar de réditos anuales 30 ducados por el día del señor San Juan”.

465 préstamo, pero si nos detenemos en el capital diremos que ellas solas perciben el 45,26% del crédito concedido al grupo femenino.

Nos planteamos si las viudas aquí implicadas podrían ser tenidas como dueñas de un patrimonio de cierta importancia que gestionaran y que le permitiera participar desde el lado de las prestamistas, lo que justificaría su participación. Entendemos que no disponemos de datos suficientes para afirmarlo, pero si nos detenemos en el capital que se desprenden para invertir en el mercado del crédito privado, representan el 44,46% del total invertido por las mujeres y prestan un valor medio en torno a 4.742 reales, son cifras de cierta importancia, cuando la media para las mujeres en conjunto es de 4.542 reales, algo inferior, de ello se deduce que poseen bienes de los que extraen liquidez para prestar. No obstante, si analizamos a las deudoras, está claro que sí deben poseer un patrimonio con el que hacer frente a sus deudas, así lo comprobamos por la información que recoge el escribano acerca de los bienes utilizados como aval puesto que, al frente de estos censos, encontramos 511 casas, además de propiedades rústicas como tierras para cereal, olivar o viñas⁶⁶¹ con las que hacer frente a censos cuyo valor medio está 4.295 reales, desde la posición de deudoras los valores se reducen para ellas puesto que, en conjunto, las mujeres que precisas de ayuda reciben una cifra media en torno a los 4.334 reales. Difícilmente podían acudir a este mercado crediticio sin un respaldo económico importante que imprimiera seguridad a la transacción económica. Aunque de alguna manera y, a pesar de tener capacidad para tomar decisiones, aun así, los hombres se mantienen en su entorno, ellos son sus administradores, sus trabajadores y los que colaboran en cierta manera la salvaguarda del patrimonio familiar⁶⁶².

Finalizamos este apartado que hemos dedicado a las personas físicas acreedoras/deudoras con algunas notas. Se observa una escasa participación de la nobleza en relación a otros grupos. Respecto a los eclesiásticos, diremos que los préstamos en los que están implicados desde ambas posiciones, acreedor/deudor, son de

⁶⁶¹ AHPCO. Sig. L. 7107, fº. 878 r, año 1716, Isabel del Pino Hurtado, viuda pone al frente de un censo de 22.227 reales una casa, una pieza de tierra de olivar de 60 aranzadas de estacada repartidas en cinco suertes, y una fábrica de jabón, con calderas, pozos, moldes, tinajas y tinajones. Bienes de los que no conocemos su valor pero deja entrever el patrimonio que gestionaba.

⁶⁶² TOVAR PULIDO, R., “La riqueza patrimonial...”, p. 20. Artículo interesante sobre la riqueza patrimonial de las viudas en la provincia de Jaén. En cuanto a la referencia que hace la autora sobre el endeudamiento de las mismas y quiénes son sus principales acreedores, nos parece que sus conclusiones no son similares a los datos que hemos obtenido para la ciudad de Lucena, no son las instituciones religiosas ni personas pertenecientes al clero los que más préstamos les conceden, son los hombres sin ningún tipo de cualificación, posiblemente por falta de datos sobre ellos, aquellos que participan en un porcentaje bastante elevado a la hora de prestar a las viudas.

menor cuantía que los que realizan los seculares, ya pertenezcan estos al sector terciario o a los denominados como inclasificables. Pero este incremento por parte de los laicos coincide con la etapa final del tiempo de estudio, lo que lleva a deducir que en momentos de necesidad acuden a pedir préstamos de mayor cuantía a censualistas que no están vinculados con la Iglesia, ya que la desamortización de finales del siglo XVIII afecta al patrimonio de las comunidades religiosas y reduce su capacidad económica con la que participar en este tipo de contratos. También los réditos aportan datos similares, los eclesiásticos reciben en torno a 119 reales de renta por censo concedidos y, si observamos al sector terciario, la cifra aumenta de manera considerable, arroja 157,19 reales por préstamo y 122,39 reales cuando los datos están extraídos de aquellos de los que no hemos constatado actividad específica. Datos que ratifican que los eclesiásticos se comprometen en más préstamos pero de menor cuantía, entendiéndose así que recurren a ellos quienes precisan de cantidades reducidas o bien carecen de bienes suficientes para hacer frente al compromiso. Los clérigos conceden préstamos con un valor inferior, y algo más elevado cuando son deudores, también los seculares ofrecen cifras más bajas cuando prestan que cuando piden. Deteniéndonos en el sexo femenino, el capital que presta arroja un valor medio algo más elevado que el de los eclesiásticos, pero es inferior si analizamos a las deudoras.

Diferenciando algo más a los deudores constatamos que los que piden los préstamos más elevados son los hombres que hemos incluido en el sector terciario, para los cuales, la media de capital recibido por censo se eleva a los 7.015 reales con unos réditos anuales que ascienden a 238 reales, los más altos de todos los que participan en estos compromisos. En definitiva, unos y otros optan por acudir al mercado del crédito privado para gestionar el excedente de capital que tienen, para que le genere unos ingresos de manera cómoda y con poco riesgo puesto que todos y cada uno de los compromisos han sido previamente avalados con los bienes suficientes para asegurar su devolución. Sintetizando diremos que las personas jurídicas aportan el 30,54% de los censos inscritos frente al 69,46% de las personas físicas; por otro lado, precisan del 1,51% de préstamos frente a los 98,49 que solicitan las personas físicas.

Son 6.368 las escrituras de censos las que hemos abordado en este trabajo. Pero también hacemos una aproximación a las cifras que ofrece el catastro de Ensenada, son 2.376 censos recogidos entre eclesiásticos y seculares, de lo que se desprende que el

número total de censos que aparecen inscritos en él y los anteriormente mencionados no coinciden ni pueden coincidir. No podemos olvidar que el catastro de Ensenada es un censo para una evaluación de la riqueza de los pueblos y poder sustituir el sistema de impuesto que existía, se pretende dar respuesta al deficiente sistema fiscal que había, por lo que se proyecta realizar una reforma en la que se estableciera una única contribución que sustituyera las tradicionales rentas provinciales y que fuera proporcional a la riqueza del contribuyente, sin exenciones por razón de estatus, pero no retrocede en el tiempo ni avanza más allá de 1753 por lo que sólo ofrecerá información de aquellos censos de los que se tuviera constancia y se pudiera demostrar su titularidad. Recordemos también que la fecha de la obligación de inscribir los censos fue en el año 1768, algo posterior y debía inscribirse todos los que estuvieran sin redimir. Detallado en otro capítulo. Sí resulta de interés analizar el catastro de Ensenada por cuanto nos permite conocer el número de censos que estaban en posesión de los eclesiásticos y de los seglares, al menos para el momento en el que se llevó a cabo dicha recopilación de datos, en concreto para mediados del siglo XVIII.

Son estas particularidades las que nos lleva a plantearnos si los censatarios, como parte de los protagonistas, podrían haber superado los momentos de recesión económica por sí mismos, vendiendo esos bienes en lugar de utilizarlos como aval; o si, por el contrario, era una manera de hacer frente a los inconvenientes que en determinados épocas pudieran afectarles pero sin desprenderse de su patrimonio –salvo algunos casos extremos que sí los perderían-, sin olvidar que muchos de ellos utilizarían los préstamos para mejorar las propiedades que ya tenían e incluso aumentarlas. Razones todas ellas que nos lleva a concluir que los censos fueron un negocio en los que unos apuestan por obtener beneficios, mientras que otros pretenden superar los malos momentos de manera que no mengüe su patrimonio, hipotecándolo sí, pero manteniendo su titularidad, intuimos que con la posibilidad de liberarlo, para lo cual disponían de todo el tiempo que precisaran para hacerlo puesto que los censos no tenían una fecha fija para su devolución, siempre que se cumplieran con los pagos establecidos. A lo que uniríamos los bajos intereses que pesaban sobre el capital, según los datos que están recogidos en los libros de las contadurías de hipotecas, al menos los que legalmente estaban establecidos.

1.3. CONDICIONES (CARGAS, PLAZOS, FORMAS DE PAGO: VALORACIÓN GENERAL)

En Lucena, al igual que en otros lugares, se hizo un uso extensivo de los censos consignativos a lo largo del Antiguo Régimen, éstos han sido analizados como un tipo de crédito privado rural el cual debía reunir una serie de condiciones o características que permitiera su concesión⁶⁶³. Unas condiciones generales que se aplicaban a todo tipo de acuerdos crediticios, ya sean censos u obligaciones, pero también han de cumplir algunas que son específicas de este modelo de préstamo. Referente a estos requisitos encontramos las posibles cargas que pesaban sobre los bienes de la población, entendemos que fueron el origen de la aprobación de la pragmática de Carlos III para la creación de las contadurías de hipotecas, puesto que se centró en dar publicidad a todos y cada uno de los gravámenes que pesaban sobre la propiedad, objetivo que hasta esa fecha no habían conseguido ninguna de las diferentes normas publicadas con similar propósito⁶⁶⁴. Se evitaba así que muchas cargas permanecieran en la clandestinidad, de ahí la importancia de la fuente estudiada, puesto que a través de ella se llegan a conocer todos aquellos actos que pudieran limitar el derecho de los interesados en las compras de inmuebles ya hipotecados y evitar el perjuicio que eso podía suponer para los mismos.

Indispensable para acceder a este tipo de préstamos sería poder demostrar que los deudores tienen capacidad para hacer frente a los pagos acordados y poder probar la titularidad del bien utilizado como fianza en este tipo de compromisos. Condiciones que nos llevan a valorar la importancia de la documentación consultada al quedar en ella registradas las transmisiones de bienes inmuebles si éstos ya estaban gravados con algún derecho real similares a los que aquí estamos aludiendo.

⁶⁶³ PEREIRA IGLESIAS, J.L., “Formalización y constitución...”, p. 178. Como dice el autor “la eficacia y fiabilidad de cualquier sistema hipotecario están condicionadas a la escrituración de todas las cargas y gravámenes que recaen sobre distintos bienes económicos. Entonces, al igual que ahora, la hipoteca era la salvaguarda legal de los intereses de prestamistas y acreedores. El crédito personal no concedía garantías plenas, por lo que era necesario recurrir al crédito real, es decir, al aval hipotecario. La hipoteca cubrirá el riesgo financiero que asume cualquier prestamista porque sujeta directa e indirectamente los bienes sobre que se impone, cualquiera que sea su poseedor, al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad fue constituida”.

⁶⁶⁴ SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria...*, p. 124. Entendemos que fue un gran avance pero habría que esperar algunos años para alcanzar la publicidad deseada. “Sin embargo, las distintas tentativas resultan infructuosas y hasta la Ley Hipotecaria de 1861 no se establece un régimen hipotecario basado en la publicidad y especialidad de los actos que afectan a la propiedad inmueble que beneficie a todos”.

Con estos supuestos de obligado cumplimiento, los compromisos recaían siempre sobre bienes que estuvieran perfectamente localizados y, siguiendo con los requisitos requeridos debían estar ubicados en Lucena. Respecto al valor de la propiedad hipotecada estaría en correlación con el capital prestado, e incluso por encima de éste, siempre que los bienes utilizados como aval estuvieran libres de cargas o al menos, si las tuvieran, sería preciso conocerlas para poder saber el valor de esas propiedades puesto que en caso de no estar libre ni conocerse los anteriores compromisos disminuirían su valoración. Así, el riesgo que podía correr quien se desprendía de cierto capital para darlo en préstamo, ante un posible impago de los réditos acordados, quedaba asegurado por los bienes puestos al frente de estas transacciones, siempre que existiera publicidad sobre su situación legal⁶⁶⁵. Queda patente que las escrituras de censos aquí recogidas se constituían sobre los bienes que los censatarios poseían y que utilizaban como aval, pero podía darse las circunstancias que esos mismos bienes ya hubieran sido utilizados con anterioridad en otros préstamos, como así hemos constatado en esta documentación, por lo que los censatarios se ven obligados a declarar también las cargas que estuvieran soportando los bienes que ponen al frente de los mismos.

Otro factor a tener en cuenta es la rentabilidad de la inversión realizada, solo sería positiva para los acreedores siempre que se cumpliera con todo lo estipulado, no podemos aportar información sobre el posible rendimiento del capital invertido por los deudores, puesto que solo se conoce el interés que se le aplica al préstamo para algunos de estos contratos, se desconoce el uso que se llegaba a realizar de esas cifras. Por lo tanto, es difícil hablar de rentabilidad cuando a veces solo se pretendía mitigar algunas carencias, en cuya situación sería suficiente con saber que se podían paliar dichos problemas de subsistencia⁶⁶⁶. Encontramos algunas excepciones a la hora de hablar de rentabilidad y censos, no en referencia a este lugar de estudio pero si para otros lugares

⁶⁶⁵ SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria...*, p. 127. “En el caso del censo, el deudor, ante el incumplimiento del pago de la pensión al que estaba obligado, prácticamente en ninguna ocasión entregaba su propiedad al acreedor, con lo que podía continuar gravando su propiedad con nuevos censos. Con la permanencia del bien en manos del deudor, carecen de indicios para conocer si sobre el bien pesan otras cargas reales o no... La acumulación de cargas sobre una misma propiedad, unido a la clandestinidad inmobiliaria, será el origen de numerosos conflictos”.

⁶⁶⁶ MADDOZ, P., *Diccionario geográfico...*, p. 414. “Se descubre en toda partes la riqueza y fertilidad del terreno, que produce buenos cereales”. En determinadas circunstancias sería rentable obligarse a pagar unos intereses si el capital se invertía en determinados lugares puesto que Lucena disponía de bienes rústicos con predominio del olivar y extensiones relevantes de tierra dedicadas a cereal, que generarían importantes beneficios.

como es para el clero zaragozano como vemos en uno de los trabajos de Ángela Atienza⁶⁶⁷. Si, por el contrario, cuando se solicitaba un crédito tenía como fin ampliar los dominios del prestatario entonces se podría entender cierta rentabilidad del dinero recibido a crédito. Pero esta cuestión difícilmente se puede contestar puesto que este tipo de contratos, los censos, apenas hacen mención del uso que se hace de dicho capital, información imprescindible para entender si podía generar beneficios. El escribano es parco en aclaraciones como venimos comentando. Lo que sí podemos afirmar es la existencia de unas cargas reales sobre las propiedades vinculadas, generando derechos y obligaciones de larga duración a las partes.

En la actualidad, cuando queremos solicitar una hipoteca sobre una propiedad inmobiliaria, es fundamental conocer si esta soporta en ese momento alguna carga del pasado. Para saberlo tendremos que ir al Registro de la Propiedad correspondiente y solicitar una nota simple. ¿Qué nos indica? Las cargas hacen referencia a todas aquellas limitaciones que una propiedad tiene. Puede ser que un bien inmueble en el que estemos interesados, ya tenga una primera hipoteca, o algún préstamo, crédito, en definitiva, una deuda asociada al mismo o esté libre de cargas. En este punto es donde el marco legal creado con la real pragmática de 1768 fue de suma importancia ya que, gracias a su implantación y, como se viene aclarando, obligó a dejar constancia de todas aquellas cargas que ya pesaban sobre los bienes inmuebles que se ponían al frente de cualquier préstamo que se solicitase⁶⁶⁸. La hipoteca es un derecho de garantía que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación (normalmente sobre el pago de un crédito o préstamo), que recae generalmente sobre un bien inmueble el cual, aunque gravado, permanece en poder de su propietario, pero el acreedor tiene la opción de enajenar los bienes hipotecados si el pago no ha sido debidamente cumplimentado. En la actualidad el traspaso y cambio de dueño dependerá si la deuda ha sido satisfecha o no en el plazo pactado.

⁶⁶⁷ ATIENZA LÓPEZ, A., “Las rentas censales...”, p. 95. “Prueba de la pérdida de rentabilidad de los censos es el hecho de que las comunidades no pongan ningún reparo ante las cancelaciones de censos desfavorables”.

⁶⁶⁸ BLASCO GIL, Y., “Los censos en los manuales...” p. 157. No todos los bienes eran aceptados por el censalista como aval, por lo que entendemos que aquellas propiedades que estuvieran cargadas con otros préstamos obligaría al censatario a poner al frente otras propiedades. “Son derechos del censalista el exigir la pensión y hacer que el censatario imponga en otra finca el capital, si la primera no ofrece garantías suficientes”.

Cumplidas estas formalidades comprobamos que entre los bienes más utilizados como aval en estas escrituras de censo predominaban las fincas urbanas y rústicas⁶⁶⁹. Entre otros tipos de bienes utilizados, además de los urbanos y rústicos, encontramos que también se empeñan rentas, cargos públicos y otros activos siempre que su estimación superara el del capital recibido. Estas puntualizaciones acerca del importe de los bienes hipotecados no pueden transformarse en datos numéricos puesto que no está recogido en la documentación analizada el valor de las propiedades que dan seguridad a la transacción. Solo de manera ocasional aparecen algunos datos sobre el coste que tienen las fincas, pero no en su conjunto sino partiendo del precio que se le da a la unidad de medida adoptada en cada caso, celemín, aranzada, fanega⁶⁷⁰. Cantidades que no pueden ser aplicadas a otros censos, cada inscripción tiene unas características concretas, no aplicables a otros acuerdos y lugares, cuyos valores están en consonancia con la calidad del terreno, la ubicación, la productividad⁶⁷¹. Son cifras, las aquí representadas que nos permiten ver cierto paralelismo entre el incremento que experimentan el número de cargas que ya soportaban los bienes con las nuevas inscripciones que también han de ser avaladas, con un fuerte aumento para el período 1731-1790 y un descenso pronunciado para la última fase que transcurre a lo largo del 1791-1833, como venimos aclarando en anteriores páginas. Sin olvidar el capital que ya pesaba sobre dichos bienes que sigue la misma evolución que las inscripciones.

La siguiente tabla arroja cantidades considerables que recaen sobre los bienes que en una nueva inscripción se utilizan como aval pero que con anterioridad al momento de formalizar un contrato ya estaban hipotecados.

⁶⁶⁹ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas...”, p. 561. “Generalmente el campesino hipoteca, además de la casa y la huerta, alguna tierra, siempre las de mejor calidad (prados, linares, etc.), mientras que los grupos urbanos lo hacen sobre casas y huertas.

⁶⁷⁰ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 883r y v. En concreto un ejemplo lo tenemos en el censo escriturado el día 8 de diciembre de 1739, “en precio cada celemín en 230 reales de vellón de tierra calma partido del husero que importa su por mayor 3.162,5 reales”.

⁶⁷¹ AHPCO. Sig. L. 7107, fº 885 r y v y 886 r y v. El valor de 400 reales de vellón aparece en ambos censos y para el mismo pago, solo hay una diferencia de 6 años desde la fecha en la que se lleva a cabo el primer censo y el segundo, 1757 para uno y 1763 para el segundo. Ninguno recoge el uso al que se dedica dicha tierra. Esa cantidad no tiene por qué ser aplicable a todos los censos con bienes recogidos en celemines, la ubicación es primordial. Otro ejemplo es “siete celemines de tierra calma y en precio de 165 reales cada celemín partido del husero”, mientras que otros censos arrojan un valor superior como el siguiente caso, concedido el día 2 de septiembre de 1763, no aclara el uso de la tierra, “tres celemines y tres cuartillos y medio de tierra partido en prado de los caballos de este término, libres de gravamen y en precio cada celemín de 400 reales que importa su por mayor mil quinientos y cincuenta reales que recibí de contado.

Tabla 62. Cargas antiguas sobre censos de nueva inscripción

Siglos	Censos	Principal/rs.	Réditos/rs.	Memorias	Principal/rs
S. XVI	12	90.220,10	0	1	59
S. XVII	570	1.323.112,60	4.562,90	43	1.224,70
S. XVIII	2.467	4.603.344,60	22.079,70	297	21.663,70
S.XIX	534	869.302,60	2.878	66	8.278,50
Total	3.183	6.885.979,90	295.520,60	407	31.224,90

Fuente: Elaboración propia

Nos detenemos en los censos, hay un número importante de ellos que ya recaían con anterioridad sobre bienes que ahora se hipotecan y aquí se reconoce su existencia, como también se menciona qué bien era el que estaba soportando este gravamen y quién tiene derecho a recibir esas rentas, por lo que, al igual que ocurre con los deudores o acreedores, también en esta ocasión vemos componentes de cualquier grupo social implicados en esta situación, si bien, de manera especial, aparecen los miembros del estamento eclesiástico como aquellos que más han ejercido como prestamistas y que se benefician de estas segundas hipotecas que pesan sobre los bienes aquí descritos. Ya se ha dicho que destacan de manera significativa los censos los cuales pasamos a comentar algo más detalladamente.

El total de capital implicado en estas propiedades asciende a 6.885.979,90 reales de vellón, repartidos a lo largo del tiempo analizado. En anexo recogemos como información añadida el contenido de un contrato de censo por considerarlo con importantes datos como para inscribirlo literalmente, la importancia del deudor y sus avalistas nos lleva a describirlo (Anexo: Documento 2)⁶⁷². Aclarar también que algunas escrituras sólo mencionan la cantidad comprometida, como sucede con el capital principal que pesa sobre ellos sin más explicaciones acerca de los intereses que han de pagar. Como hay censos muy antiguos en estas circunstancias, difícilmente podemos saber el tipo de interés que pagaban porque, conocemos la fecha en la que se pidió el préstamo, la fecha en la que se actualiza, si es que ambas no coinciden, pero no se dice nada acerca del momento en el que otras cargas se habían impuesto. Así, la tabla anterior recoge el capital que actúa como principal, mientras que los réditos que aparecen en las aclaraciones se corresponden a censos perpetuos porque sólo ofrecen réditos sin más datos, como ya se ha dicho, esto es una de las características de este tipo

⁶⁷² AHPCO. SIG. L. 7109, fº 455 v y sig.

de censos, no mencionar el capital salvo excepciones⁶⁷³. Ofrecemos unas notas sobre una escritura de censo que ya tenía contraída otras obligaciones⁶⁷⁴.

Respecto a las memorias son compromisos que implicaba el pago de una determinada pensión anual a cambio de un servicio litúrgico que, a su vez, se pagaba con la renta obtenida del uso de unos determinados bienes que quedaban hipotecados como garantía del cumplimiento. Al analizar las memorias se puede decir que lo más frecuente era pagar para que dijeran misas, cantadas o rezadas, por el alma de algún miembro de la familia, eligiendo para ello el lugar que tuvieran como habitual, bien un convento o una iglesia, con uno o varios oficiantes y cera según deseo del difunto, siempre dependiendo de la cuantía aportada. Los compromisos se solicitaban con más o menos ostentación y, en base a ello, estaría el capital que se comprometía; podían incluir sermón fúnebre, rezado o cantado, con diáconos o sin ellos, con solemnidad o sin ella, etc. O bien el pacto podía ser para decir algún tipo de acto litúrgico de manera perpetua, en fechas concretas, dependiendo de la última voluntad del difunto. El precio de una misa rezada, cuando lo aclaran, era de 2 ó 3 reales, mientras que el precio de las cantadas podía oscilar, 6 reales, 8 reales e incluso cantidades más elevadas si incluían fiesta o bien otro tipo de actos, como vemos en diversas aclaraciones que recogen las escrituras de censos. Hablamos de una cifra de 31.224,90 reales que representan las cargas clasificadas como memorias. Valores exigüos respecto a los censos, con un siglo muy por encima del resto como es el siglo XVIII, con sus 21.663,70 reales alcanza el

⁶⁷³ AHPCO. Sig. L. 7109, fº 209 r. “Veintiuno de abril de 1715, don Alonso Aragonés Zúñiga y Guerrero, don Fernando Aragonés Zúñiga y Guerrero, doña María y doña Manuela de Velasco, vecinas de ella con licencia que estas obtuvieron de su padre y todos bajo de mancomunidad vendieron a don Pedro Roberto de Montenegro, de la misma vecindad...hipotecaron los bienes siguientes: dieciocho celemines de tierra junto con otros bienes sobre los que recaía un censo de ciento cincuenta ducados de principal a favor del convento de Agustinas recoletas de esta ciudad, de cuyo gravamen se hicieron cargo los vendedores y se obligaron a su redención dentro de seis años contados desde el citado día y libres de otro gravamen”. Recogido el tiempo en el que se ha de redimir el censo antiguo pero carecemos de la fecha de inscripción de este censo por lo que desconocemos si fue redimido. Si se entiende como fecha la misma del contrato aquí representado podemos afirmar que no fue redimido puesto que no hay constancia en nota marginal como así estaba estipulado que habría de procederse.

⁶⁷⁴ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 38v. Participa como acreedor la Obra Pía que fundo don Bernardo José de Alderete y como deudor el convento Santa Ana, el capital prestado a censo redimible 45.000 rs. pagando de réditos 1.350 rs. anuales en dos pagos, por San Juan y Navidad. Al frente pone como garantía: 58,75 aranzadas de olivar, repartidas por tres pagos diferentes, Retamoso, Atalaya y Mata Osos, 228 fanegas de tierra de monte alto con algunas encinas en la que tiene 1 cortijos con casa de teja, pajares zahúrdas, criadera, otra finca de 18 fanegas de tierra con similares características incluyendo otro cortijo. Propiedades que ya se encontraban cargadas con otros censos, en concreto mencionan 9 censos con un total de 32.602 rs. a favor de la Cía. de Jesús, del Colegio de la Concepción, Convento Agustinas Recoletas y otros. No se mencionan réditos ni fecha en la que se pidieron estos censos. La de este contrato es de 10 de diciembre de 1752, recogiendo también la fecha en la que fue redimido que es 23 de febrero de 1825.

69,34% del capital que pesaba sobre los bienes gravados con “ofrendas” dedicadas al culto. De alguna de estas memorias más completas resaltamos “dos fiestas y misa cantada 14 reales, año 1612 a favor de la Limpia Concepción⁶⁷⁵. O bien otro tipo de carga como podía ser “la pensión de 1 arroba de aceite al convento San Francisco de Paula”⁶⁷⁶. No de todas las cargas que reconocen dan más aclaraciones, en ocasiones apenas la cantidad “una carga de 17,8 reales a la Iglesia Mayor de Lucena”⁶⁷⁷. Todas son cantidades que han de pagar pero que no se menciona si generan algún tipo de interés o, al menos, no está recogido en la documentación.

Si examinamos a los principales beneficiarios de las rentas que ya pagaban los deudores por los compromisos adquiridos con anterioridad, encontramos a personas e instituciones, con un importante patrimonio del que obtienen líquido con el que participar en el mercado crediticio privado y conseguir unas rentas sin tener que ocuparse de su explotación. Del total de las 2.353 escrituras de censos constatadas con alguna carga, los escribanos recogen que los beneficios de dichas rentas van a manos del mundo eclesiástico, con unos valores totales que ascienden a un 58,88% de las cargas inscritas, o lo que es igual, asciende a 1.384 los préstamos que reconocen que los bienes puestos al frente del crédito ya estaban hipotecados y que, cuyos principales beneficiados, son los conventos, cofradías, comunidad de curas, iglesias, etc. El 41,12% lo forman grandes familias entre las que aparecen 12 nobles, patronatos, vínculos, apellidos importantes del lugar y otros miembros de la oligarquía lucentina.

Tampoco podemos saber por qué unos los declaran y otros permanecen ocultos, a pesar de las leyes dictadas al respecto y que encontramos con posterioridad del que traemos un ejemplo. Por su interés analizamos una escritura de censo con fecha 1792 en la que se solicita al rey, por parte del marqués de la Peña de los Enamorados de Antequera (marquesado creado por Carlos II en 1679 a favor de Jerónimo Francisco de Rojas, hijo del III Señor de la Peña de los Enamorados situado en el municipio de Antequera), una serie de medidas que le permita recuperar unos censos que por su antigüedad están perdidos y no se paga por ellos el interés correspondiente con los perjuicios que eso conlleva para su patrimonio. Se puede comprobar que todavía en 1792 existían algunos censos ocultos a pesar de las leyes publicadas. Esto nos lleva a

⁶⁷⁵ AHPCO. Sig. L 7109, f° 224r.

⁶⁷⁶ AHPCO. Sig. L 7106, f° 203v.

⁶⁷⁷ AHPCO. Sig. L 7107, f° 854r.

suponer que si este problema se daba aún entre nobles, posiblemente siguiera dándose la ocultación de algunos gravámenes entre pequeños prestamistas que no tuvieran opción de denunciarlo ante el rey⁶⁷⁸.

Sobre los plazos en los que se ha de hacer frente a las rentas, no podemos analizar las que generan las cargas antiguas representadas en la tabla 58, (página 453) solo podemos aclarar las condiciones que afectan a los censos de manera general entendiendo que serían normas aplicable a todos los contratos pero no siempre quedaba constancia, la documentación ofrece variedad a la hora de aclarar cuándo ha de hacerse efectivo el pago de la renta; como se ha dicho, en las escrituras registradas en los libros de las contadurías de hipotecas podemos diferenciar entre censos redimibles y perpetuos. Cuando se aceptan como censos perpetuos no ofrecen una duración precisa, sino que quedan inscritos como préstamos indefinidos que llegarían a afectar a varias generaciones familiares, su duración aparecía asociada a la vida del prestatario, incluso podía pasar a sus descendientes, prolongándose de manera prácticamente indefinida en el tiempo. Aun siendo redimibles tampoco se alude a ningún tipo de amortización del capital entregado, se podían ir pagando las rentas pero la deuda no se rebajaba, la

⁶⁷⁸ AHPCO. Sig. L. 7112, fº 113 r. 116 r. “Ejemplo de la necesidad de recuperar censos que permanecían ocultos con los perjuicios que acarreaaba”.

“Doy fe. Yo el escribano de S.M. público número, que el superior real despacho que previno la toma de razón de las escrituras a que son referentes los dos últimos anteriores asientos, copiado con la providencia de su obediencia y cumplimiento por esta real justicia dice así: Don Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón (...) señor de Vizcaya y de Molina, a vos la justicia de la ciudad de Córdoba y de los demás pueblos donde existiesen fincas de las escrituras que se expresaran salud y gracia. Sabed que con pedimento de treinta y uno de agosto último se presentó en el nuestro concejo la representación siguiente. El marqués de la Peña de los Enamorados y Don Jerónimo de Rojas y Arrese su hijo primogénito, vecinos de la ciudad de Antequera con el respeto y veneración debida a V. A. dicen: corresponden a sus casas y mayorazgos diferentes capitales de censos de los cuales por su antigüedad hasta ahora no han tenido noticia y carecido de las escrituras de sus imposiciones que han procurado descubrir y adquirir y lo han conseguido cuando el término últimamente concedido para poder tomar razón de ellas y los bienes gravados e hipotecados a sus responsabilidades es pasado, por cuya razón las personas responsables a su pago pueden excusarse y los suplicantes y demás poseedores que sean en lo sucesivo de sus mayorazgos, exponerse a perder estos justos intereses, y para que no experimentar tan grave daño, suplican a V. A. se digne conceder término para que el escribano de cabildo de esta ciudad y los demás de los pueblos en que se hayan las fincas supuestas a dichos censos, como son Málaga, -Ronda, Lucena, Loja y demás partes donde se situasen puedan tomar razón de las escrituras de sus imposiciones y reconocimientos en las correspondientes contadurías de hipotecas con arreglo a la real Pragmática en que así se mandó y se eviten por este medio los perjuicios que resultaran a los suplicantes y sus mayorazgos como así lo esperan merecer de la real justificación de V. A. Nuestro Señor que la Católica Real Persona (...) Antequera, agosto ocho de mil setecientos noventa y dos. El marqués de la Peña de los Enamorados- Don Jerónimo de Rojas y Arrese- Y Vistas por los del nuestro consejo en decreto que proveyeron en el mismo día, se acordó expedir esta nuestra carta, por la cual os mandamos dispongan que por los oficios de Hipotecas a que correspondan se tome razón de dichas escrituras, sin embargo de ser pasado el término prefinido en la pragmática y ulteriores providencias que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid, a cuatro de septiembre de mil setecientos noventa y dos. El marqués de Roda – Don Francisco de Acedo – Don Francisco Gabriel Henares y Torres – Don José de Larreategui – Don Antonio Cano”.

cantidad total seguía estable.⁶⁷⁹ Lo que significaba que dependiendo del interés aplicado, si se diera la amortización del capital, se podía dar por finalizado el contrato en un tiempo determinado, pero no era así, solo se pagan los intereses pactados durante un plazo muy amplio, solo en caso que se redimiera el censo en su totalidad desaparecería el compromiso, en caso contrario y teniendo en cuenta que muchos se redimen hasta cincuenta años después de la firma del compromiso e incluso muchos años más, el capital se mantiene.

Hay disparidad respecto a la fechas, se establece el tiempo de devolución y pagos de intereses, las primeras vienen definidas en años mientras que las segundas se harían coincidir con los ciclos agrícolas que favorecía o podía socorrer a la situación económica de los deudores si era buena, al menos si se dedicaban a las tareas agrícolas como así se ve que son la mayoría de los que participan en estos compromisos, lo que sería posible siempre que no coincidiera con problemas climatológicos, plagas o cualquier otro desastre natural que pudiera influir de manera negativa en el campo y dejar de efectuar o retrasar el pago. En concreto hay unos meses con cierto interés para los censuistas para recibir los réditos, como ocurre con el mes de junio, por San Juan, el número de censos que están obligados a pagar sus réditos en dicho mes asciende a un 17%; para Santa María agosto, o sea el 15 de dicho, mes hablamos de un 10,57 %, para septiembre se reduce al 8,88 y para los que se comprometen a realizar el pago en dos fechas está en torno 6% cuyos meses solían ser junio y diciembre principalmente. El resto de los pagos se localizan en los meses de noviembre, mayo, seguidos de octubre y marzo. En realidad son pagos adaptados a la explotación de la tierra dedicada al cultivo del cereal, al aumento de las plantaciones de la vid y el olivo y como consecuencia de ello a las necesidades de liquidez que pudieran demandar dichas labores.

Respecto a las formas de pago se entiende que eran preferentemente en metálico en un porcentaje muy alto que está en un 96,86 por cien de los censos escriturados que se ven complementados con el pago de determinadas especies, de los que el 0,40 aclara dicho complemento, preferentemente en aceite, circunstancia que obliga al censuista a

⁶⁷⁹ Algunos ejemplos con diferentes tiempos respecto a la devolución. AHPCO. Sig. L. 7106, fº 50 r, fecha de inscripción once de noviembre de 1684, fecha de redención dieciocho de mayo de 1795. Sig. L. 7106, fº 100 r, fecha de inscripción dieciséis de abril de 1705 y fecha de redención treinta de septiembre de 1715.

esperar que el censatario recoja la cosecha para realizar el pago⁶⁸⁰. Si bien en un principio se realizó en metálico o en especie, con el tiempo sería la primera opción la que predominó⁶⁸¹. El pago en especie dependía de la producción de la tierra como se ha dicho, si el año agrícola era bueno o sufría algún contratiempo afectaría al deudor que debía hacer frente al compromiso adquirido con la cantidad fijada, llegando a tener serios problemas para realizar el pago acordado. Pero también la entrega en metálico podía ser perjudicial para el censalista por las continuas rebajas que sufrieron los intereses provocándole pérdidas⁶⁸². Pagos que vemos están ligados a la producción agrícola principalmente. Si nos detenemos en el tipo de interés que soportaba este tipo de crédito privado, ya lo hemos visto con anterioridad, encontrando algunos contratos gravados con un 14% de interés que vería como se reducía con el paso de los años gracias a las diferentes modificaciones legislativas hasta llegar al 3%. En cuanto a los censos que identifican los réditos que han de abonar el porcentaje se eleva levemente respecto al capital, esta cifra ronda el 97,08 por cien de las inscripciones. Las formas de retribución que afectan a los censos consignativos, previamente avalados con las garantías suficientes y con cierta variedad en cuanto al tipo de aval como hemos visto, entendemos que pueden verse afectados por la duración del mismo puesto que no está recogido si las reducciones del interés que se aplica a los réditos se tendrían que aplicar también a los que ya estaban inscritos. Respecto al lugar en el que se ha de realizar el pago de los intereses que genera el capital puesto en circulación, se desconoce, no

⁶⁸⁰ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos...”, p. 41. “Las pensiones se pagarán en los plazos convenidos; y, a falta de convenio, si consisten en dinero, por años vencidos a contar desde la fecha del contrato; y, si en frutos, al fin de la respectiva recolección”. Expresión que viene recogida de manera reiterada en la fuente analizada y que solo traemos una de las expresiones a modo de ejemplo. AHPCO. Sig. L. 7107, fº 1127 v año 1774. “Diez de junio de mil setecientos veintiocho (...) vendieron y situaron treinta y tres reales de vellón de censos y tributo redimeros y al quitar y en virtud de ciertas diligencias judiciales un mil cien reales que impuso de principal los cuales había de pagar por los días de la fecha de cada un año impusieron y cargaron sobre todos sus bienes y especialmente sobre los bienes raíces siguientes”.

⁶⁸¹ NOV. RECOPI. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley, III, p. 77. “Porque somos informados, que de los censos al quitar, quede pocos tiempos acá nuestros súbditos han puesto sobre sus haciendas y heredades, se han seguido y siguen grandes inconvenientes, en daño y grave lesión de los que así con necesidad los han puesto y ponen: visto por los del nuestro Consejo, y platicado con los Procuradores de Cortes para lo remediar, fue acordado, que debíamos mandar y mandamos, que de aquí adelante no se puedan hacer los tales censos y tributos al quitar, para que se hayan de pagar en pan, vino y aceite, ni en leña ni en carbón, ni en miel ni cera, xabon, lino, y gallinas y tocino, ni en otro género de cosas que no sean dineros. Y mandarnos, que en los contratos que hasta aquí se hobieren hecho y hicieren de aquí adelante, se reduzca el dinero, que se hobiere dado por el censo de las tales cosas, á respecto de catorce mil maravedís el millar (1 y 2), para que se pague en dinero, y no en las dichas cosas”.

⁶⁸² PEREIRA IGLESIAS, J.L. *El préstamo hipotecario...*, p. 104. “El encarecimiento del dinero podría limitar la oferta de valores crediticios (los potenciales vendedores de censos estarían obligados a pagar más réditos), mientras que la bajada de los tipos de interés restaría incentivos a los inversores (los posibles demandantes o compradores de censos) en tales activos financieros.

hemos encontrado escrituras de censos ni obligaciones en las que se aluda a un lugar expreso, se entiende que, como solía procederse en esos tiempos, el deudor ha de llevar tanto las especies con las que han de redimir parte de las rentas, como el dinero a casa del acreedor.

Recapitulando acerca de la evolución según coyunturas económicas encontramos un siglo XVI en el que no disponemos de toda la información precisa para poder afirmar cómo discurrió el proceso de los créditos privados, falta información, datos con los que avalar las conclusiones. Con los que hemos obtenido del siglo XVII diremos que los valores tanto para capital como para inscripción de censos guardan cierta proporcionalidad, no hay grandes diferencias a favor de ninguna de los dos valores. La bajada del interés aplicado a este tipo de préstamos de un 7,14 a un 5% en 1608 no repercute de manera clara en nuevos contratos. Un siglo XVIII, que si bien se ve favorecido por la bajada de interés aplicado a los censos, del 5 al 3%, no se produce un aumento explosivo en el número de escrituras, la ampliación de contratos se debe principalmente a las leyes aprobadas que imprimen seguridad y deja constancia de todas las cargas que pudieran pesar sobre los bienes que se hipotecan, así, los datos aumentan de manera importante a partir de la publicación de la pragmática que obligaba a su inscripción, y finalizamos con un siglo XIX en el que lo más relevante es la bajada tan pronunciada de censos pero no así del capital que parece que no se ve afectado por los momentos de crisis que sufre dicho intervalo de años, por lo que entendemos que, en momentos con dificultades económicas, disminuye el número de escrituras pero no el capital⁶⁸³.

Como corresponde en importancia y en valores totales, destaca el siglo XVIII como el que ofrece unos datos más elevados, con una cantidad por censo en torno a 1.895,97 reales de media. Es el siglo en el que se dan las circunstancias adecuadas a la legalidad, a situaciones económicas y demográficas para alcanzar las cifras más importantes. Por otro lado, si nos detenemos en los valores medios para cada siglo, será el siglo XVII el que arroje una cifra algo más elevada alcanzando los 2.321,30 reales de

⁶⁸³ ANTOLÍN CANO, C., “Crédito y crecimiento...”, p. 19. Nos dice que “En momentos de inestabilidad económica es más propio que la inversión se concentre en pocos préstamos, de cantidades elevadas, garantizando con un patrimonio importante, del que sería fácil percibir una renta anual”. Así lo entendemos para los censos en el período que transcurre entre 1791-1833, período final que hemos analizado y que coincide con grandes alteraciones en el país, ocasionando la pérdida del mercado colonial, descenso en la producción agrícola o gastos militares, entre otros.

media. A modo de recordatorio decir que los intereses con los que se cargan los préstamos en el siglo XVII son más elevados que los que se imponen en el siguiente siglo, así, los acreedores obtienen más ganancias, ven favorable prestar y conseguir una renta fija por su dinero, de ahí que la media sea más elevada. Del siglo XIX no hay grandes diferencias, alcanzan los 1.627,91 reales la media de las cargas que soportaban los censos de nueva inscripción en estas fechas. Mencionamos también el siglo XVI, son pocos los censos que se recuperan de esa fecha por lo que las cargas también son escasas pero, si nos detenemos en la cifra total, sorprende la cantidad para solo 12 contratos con cargas (90.220,10 reales) las circunstancias específicas que afectan a dicho siglo en el que un solo censo soporta una importante carga en el que está implicado un noble y sus descendientes, los duques de Segorbe y Cardona, señores de la villa de Lucena y de Chillón⁶⁸⁴.

Observamos un menor volumen de documentación para la centuria del Quinientos al no estar obligados por ley a su inscripción, pero que han sido legalizados a partir de 1774. Desde esa fecha se producirán traslaciones de dominio de bienes gravados con alguna carga o hipoteca a los libros de contadurías de hipotecas, lo que nos ha permitido recuperar estos censos antiguos. Esta información aumenta a partir del siglo XVII, con altibajos en su transcurso, pero con alguna inscripción en cada uno de los años de la centuria, son poco los años que no reflejan alguna escritura. Llegando a una ingente cantidad de datos para el Setecientos, no sólo a partir de 1768 sino que, a lo largo de los años, se ve una subida constante en el número de censos que se inscriben hasta llegar al último tercio de la centuria que aumentan de manera considerable, sin olvidar la evolución del Diecinueve que se verá afectado por los enfrentamientos bélicos y el deterioro de la economía.

Finalizado el recorrido por las cifras, respecto a los aspectos sociales encontramos hombres y mujeres participando en este mercado del crédito privado desde diferentes posiciones, cuya actuación nos lleva a razonar que, del análisis de la documentación citada, no podemos afirmar que los aquí involucrados sean los verdaderos necesitados de ayuda; por un lado está la actuación de los prestamistas que disponen de liquidez con la que comerciar y de la que obtienen beneficios; por otro encontramos a los deudores, pero que son titulares de un patrimonio, más o menos

⁶⁸⁴ AHPCO. Sig. L. 7109, fº. 455 v y sig.

importante, que les permite acudir a este mercado crediticio y cuya solvencia económica es la que facilita que se realicen estos préstamos. Por ello, entendemos que existiría una parte de la población merecedores de ser tenidos como los principales afectados por problemas de subsistencia, quienes precisaban de ayuda urgente en determinados momentos como los jornaleros, campesinos, con trabajos estacionales u ocasionales, cuyos ingresos ni siquiera alcanzaba para supervivir y a los que las crisis sí le afectaban seriamente, son el grupo más numerosos junto con los pobres de solemnidad, y aquí no están representados, no disponen de medios que garantice el acuerdo.

Respecto a la participación de la Iglesia, si diferenciamos su intervención en este tipo de crédito de las entidades jurídicas en manos laicas podemos concluir que constituyen uno de los principales acreedores de censos y, si además uniéramos dicha implicación con la de los eclesiásticos que están representados como personas físicas, la cifra alcanzaría un 24,86% del total de contratos, un 33,30% del capital prestado y reciben intereses por valor de 35,04%. Respecto a la actuación como deudores los datos son inferiores de manera notoria, el 12,25 de escrituras están a su nombre, el 15,58% del capital y aportan el 14,87% de los réditos. Solo por detrás de los que venimos diferenciando como inclasificables que aportan el 39,33% de todo el capital en circulación y el 40,97 de las escrituras de censos los tienen como titulares.

También hemos comprobado la elevada participación de los eclesiásticos desde ambos lados del crédito, y la importancia del sector terciario desde ambas posiciones, y de estos últimos no tanto por el número de censos en los que aparecen como titulares sino por las cantidades que ponen en circulación, lo que indica que son los mejor posicionados económicamente, situación que le permite desprenderse de cifras importantes e incluso afrontar pagos de intereses de cierta consideración.

De la participación hombre/mujer en este capítulo dedicado a las cifras, destaca sin lugar a dudas la actuación del mundo masculino con diferencia respecto al femenino. La fuente estudiada muestra al sexo masculino aludiendo a las actividades que desempeña y aporta ciertas referencias acerca de su pertenencia a uno u otro grupo social, por otro lado, no parece que las actividades laborales que realizan las mujeres despierten el interés de los escribanos, al contrario que su estado civil, éste queda recogido para una parte importante de las implicadas. Queda patente la libertad por

parte de los hombres para actuar en este tipo de compromisos y la supeditación de la mujer al hombre.

Como conclusión vemos que la población de Lucena, al igual que ocurre con otras lugares, conviven con el crédito, gracias a él muchos problemas se subsanan al menos por un tiempo, mientras que otros ven como su dinero genera unos ingresos sin grandes inconvenientes, resalta como una de las características de este tipo de financiación que representa un compromiso que perdura en el tiempo, encontrando en muchos casos serias dificultades para hacer frente a los acuerdos adquiridos en el momento estipulado.

2. OBLIGACIONES

El recurso al crédito hemos visto que fue un modo de paliar ciertas necesidades de la población en momentos problemáticos, en especial relacionados con las crisis agrarias. Si tenemos en cuenta que la agricultura era el sustento de muchas familias, los implicados en este tipo de actuaciones pertenecerán a todas las capas sociales sin excepción, como grandes propietarios o simples agricultores, unos más que otros pero todos están representados. Así, una vez conocida la implicación de los lucentinos en los censos consignativos, nos interesa saber cuánto invierten los acreedores y cuanto solicitan los deudores en este otro tipo de sistema crediticio como son las obligaciones, qué beneficios obtienen y de cuánto se tienen que desprender para saldar las deudas. Aclaremos que están recogidas todas las obligaciones que han sido escrituradas ante el escribano correspondiente por estar avaladas con alguna garantía hipotecaria y presentadas en el registro de hipotecas.

Entendemos que es un número importante las inscripciones que hemos constatado que cumplen lo estipulado para ser tenidas por un crédito, con algunos matices, pero cuya cifra le confiere validez representativa de cómo actuó el crédito privado rural en esta población, cifra que nos permite hacer un análisis con garantía. Pero la utilización de un modelo u otro está determinado por las características que los diferencian entre sí de las que resaltamos que las obligaciones, como se viene aclarando, se utilizan preferentemente como ventas aplazadas, por lo que es un instrumento en el que predominan las compras en especie; por otro lado, los censos están considerados como préstamos en metálico, rara vez se alude a otro tipo de pago que no sea en metálico. Así,

este tipo de financiación pasa de ser una simple compra de un bien determinado a convertirlo en un préstamo legal, gracias a la inscripción de escrituras con estas características en los mencionados libros de las contadurías de hipotecas.

Sobre escoger un tipo u otro de crédito privado algunos autores, como Tello Aragay, aportan su opinión acerca de los motivos que llevan a inclinarse por uno u otro modelo, lo que también es interesante para Lucena y su distrito, puesto que sus aclaraciones nos parece que pueden ajustarse a la situación que se daba en esta ciudad en referencia a las obligaciones, crédito basado, principalmente, en unas cantidades más reducidas y un menor tiempo para su devolución. También compartimos la idea que no fue el descenso del interés aplicado a los censos del 3% a partir de 1705 lo que pudo incidir en un menor interés hacia la concesión de un censo y la inclinación hacia las obligaciones, puesto que a partir de 1731 y hasta 1790 es cuando de verdad se da un incremento tanto de capital como de escrituras, entendiendo así que la opción de este autor merece nuestra atención cuando nos dice que: “Debemos descartar la idea de una larguísima agonía del censal provocada por la caída de su rentabilidad forzada por una simple decisión arbitraria de la monarquía. Y si no pudo ser la rebaja del interés nominal de los censales del 5 al 3% en 1705 ó 1750 el factor desencadenante, ¿cuándo y por qué comenzó de verdad la crisis definitiva del sistema censalista en nuestro país?⁶⁸⁵. Entre 1790 y el fin de las guerras napoleónicas, parece sugerir una estrecha relación de la crisis final del censalismo con la quiebra general del sistema de rentas, públicas y privadas, del Antiguo Régimen

Nos planteamos también cuál pudo ser la causa que llevó a preferir los censos consignativos a lo largo de los tres primeros siglos y cierta inclinación hacia las obligaciones para los últimos años analizados. Encontramos que ambos modelos se utilizaron como el medio para conseguir un crédito, pero adaptado a las necesidades que cada cual tuviera, aunque el predominio para el siglo XIX correspondió a las obligaciones, por ello incluimos las dudas y aclaraciones que este mismo autor aporta sobre el tema, por entender que se ajusta a lo que hemos venido comentando: “La crisis del sistema censalista estuvo estrechamente unida a la crisis general de todo el sistema de rentas del Antiguo Régimen. Y ello fue así, no porque el censo consignativo hubiera sido (¿siempre? ¿alguna vez?) un préstamo "fácil" y bondadoso para los prestatarios,

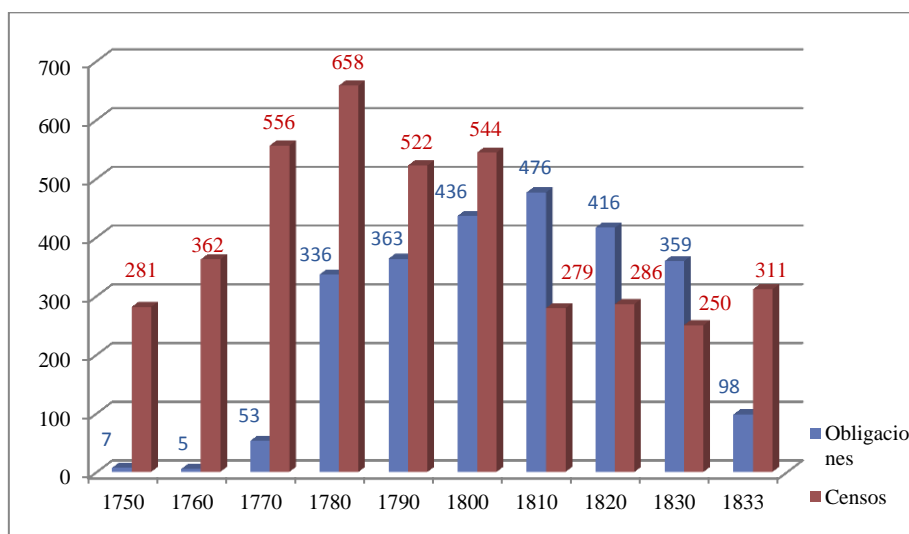
⁶⁸⁵ TELLO ARAGAY, E., “El fin del crédito...”, p. 80.

sino porque la crisis agraria condujo a las unidades campesinas, especialmente a las peor situadas, a una situación en la que no podían soportar el conjunto de detracciones feudales, fiscales, territoriales y censuales que recaían sobre su trabajo de la tierra. Llegados a ese punto, sencillamente dejaron de pagar. Entonces los prestamistas, incapaces de hacer frente con los mecanismos tradicionales a una morosidad y una insumisión cada vez más generalizadas, optaron en muchos casos por el contrato de obligación. No sólo lo hicieron porque las obligaciones o debitorios ofrecían la posibilidad de obtener intereses más altos, también porque su horizonte temporal era mucho más corto y eso resultaba vital en una etapa de enorme incertidumbre. A su vez, la crisis de la Hacienda pública contribuía a elevar el coste de oportunidad de los oferentes de crédito al poner en circulación los vales reales. Tales circunstancias afectaron de modo diverso a los distintos grupos censalistas, y la sustitución de unos contratos por otros corrió pareja al relevo de las instituciones eclesiásticas por otros prestamistas laicos. Todo eso puede explicar, entre otras cosas, por qué la cronología de la sustitución difiere en los distintos lugares, aunque por lo general se situó en esa bisagra crítica que unió el fin de la expansión agraria del siglo XVIII con la crisis definitiva del Antiguo Régimen”⁶⁸⁶.

El siguiente gráfico nos permite constatar la evolución tanto de censos como de obligaciones, ofrece una primera mitad del siglo XVIII con valores nulos para los primeros años de la centuria cuando analizamos las obligaciones, apenas 12-15 inscripciones hasta los 60 años y un repunte que llegará a su máximo crecimiento en torno a 1810. A modo de explicación vemos que las obligaciones no siguen un camino paralelo a los censos; mientras que éstos ofrecen una media en torno a los 30 censos por año a lo largo de la primera mitad del siglo, las obligaciones arrojan unas cifras prácticamente insignificantes, hasta los años 70 que se percibe cierta relevancia. Entendemos así que el gráfico refleja un predominio de suscripción de censos nuevos para una parte importante del siglo XVIII, pero que en sus décadas finales se va invirtiendo.

⁶⁸⁶ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...” pp. 29-30.

Gráfico 25. Inscripciones de censos y obligaciones en igual período



Fuente: Elaboración propia

Entendemos que la causa de la escasez de datos para la primera parte del siglo XVIII puede estar en el límite de tiempo para devolver el capital recibido mediante el crédito tipo obligaciones, por lo que no quedaría constancia de este modelo de contratos con cierta antigüedad, sólo acudirían a estos préstamos quienes tuvieran una situación económica que le permitiera devolver con prontitud el dinero recibido o pagar la deuda contraída, dinero para un hecho puntual y de fácil reintegro, de no ser así se inclinarían por los censos de fácil acceso y tiempo ilimitado para su devolución.

Podemos ver la importancia que fueron adquiriendo las obligaciones con el paso de los años, influenciada por las necesidades de la población. Se convierten, en cierta manera, en una opción de préstamo paralelo a los censos solo que, con las obligaciones, tendrían que cumplir algunas normas que no se daban en ellos, pero no significa que un sistema anule a otro como tendremos ocasión de aclarar. Serán estas disposiciones que venimos citando las que influirían en un mayor interés hacia ellas en el siglo XIX y la menor representación que tienen a lo largo del XVIII y nula en los siglos anteriores, no encontrando actualización de contratos antiguos como sí sucede para los censos.

A las obligaciones dedicamos las próximas aclaraciones, para ello abordamos su análisis como un sistema de endeudamiento a lo largo del tiempo de estudio elegido y referente a la ciudad de Lucena, visto como uno de los tipos de préstamos privados rurales que se dieron a lo largo de este período.

Tabla 63. Inscripción obligaciones personas jurídicas y físicas: acreedores-deudores

Naturaleza	Acreedoras		Deudoras	
	Obligaciones	%	Obligaciones	%
jurídica				
P. Jurídicas	1.209	47,17	5	0,19
P. Físicas	1.354	52,83	2.558	99,81
Total	2.563	100	2.563	100

Fuente: Elaboración propia

Por lo que pasamos a examinarlas como otra modalidad de préstamos, así como las cifras con las que se implican los colectivos sociales del lugar de los cuales las personas físicas representan el 52,83% de las inscripciones y su número alcanza los 1.354 contratos; por otro lado, las inscripciones de las personas jurídicas ascienden a 1.209 las escrituras y representan el 47,17% como queda reflejado.

Para las que participan desde el lado de los deudores las diferencias son impresionantes, solo inscriben 5 escrituras referentes a las obligaciones, por lo que podría decirse que las personas jurídicas desaparecen del ámbito económico tipo obligaciones, no parece que precisaran mucha ayuda, e incluso estarían inmersas en temas relacionados con la desamortización, problemas más relevantes para su posición económica.

2.1. VOLUMEN DE CAPITAL E INTERESES

Hemos venido definiendo a las obligaciones como un préstamo privado, con ciertas diferencias respecto a los censos como se ha dicho. Representamos los datos obtenidos de todas aquellas inscripciones que bajo la fórmula de obligaciones vienen recogidos en los libros de las contadurías de hipotecas, pero entendemos que pueden resultar cifras, quizás elevadas, no siempre en consonancia con la actividad reflejada, es aquí donde queremos aclarar que las cantidades están inscritas en los libros, los implicados también están recogidos pero no podemos decir que todas y cada una de ellas puedan ser consideradas un préstamo como tal. Respecto al capital puesto al frente de las mismas partimos de la base que no siempre, se debe entender como un préstamo real. Son pagos aplazados o compromisos adquiridos que implica el manejo de cierta

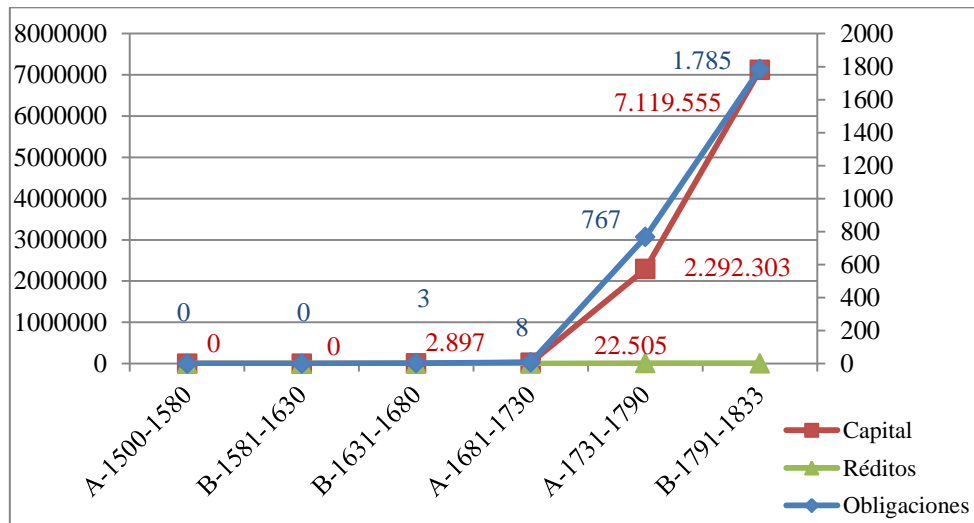
cantidad de dinero. De ahí que dichos préstamos aparezcan avalados con alguna propiedad, cuyo acuerdo se ha realizado entre particulares lo que le imprime el carácter de crédito, aspecto este del aval que determina sus inscripciones en la misma documentación en la que están recogidos los diferentes préstamos y otros tipos de actuaciones siempre que conlleve la utilización de una propiedad como garantía del cumplimiento del compromiso suscrito.

En este apartado dedicado a la concesión de capital y a los períodos más o menos álgidos que el estudio nos ofrece, queda claro la tendencia hacia la solicitud de censos para los tres primeros siglos y unos datos que empiezan a aflorar a partir de 1680 pero relativamente bajos para las obligaciones, apreciándose cierto aumento de éstas para los dos siglos finales. De las dos primeras centurias ya se comentó en otro apartado que es muy reducido su número respecto a los censos y por sus características, de las que resaltamos el corto plazo del que disponen para su devolución, entendemos que no se mantengan en vigor muchos años, además de las que fueron redimidas y de otras muchas que posiblemente no llegaran a ser inscritas en los mencionados libros. De ahí que los valores sean cero para los primeros períodos recogidos en el gráfico anterior e insignificante para el tercero, no así para el que va desde 1731 hasta 1790 y el que transcurre entre 1791 y 1833.

Como se deduce del siguiente gráfico, en los dos últimos períodos adquieren importancia las obligaciones, éstas van en aumento mientras que para los censos se aprecia una ligera pérdida de interés hacia ellos. En este tiempo las obligaciones se muestran como modelo preferente para solicitar ayuda, los contratos van creciendo llegando a alcanzar unas cifras importantes para la última fase. Ambos, censos y obligaciones, están en manos de prestamistas privados que disponen de un excedente de capital que le permite participar en esta manera de financiación.

Las obligaciones contraídas en total arrojan 9.437.260 reales de capital prestado, con un porcentaje importante de contratos que alcanza la cifra de 2.563 escrituras.

Gráfico 26. Evolución: capital y réditos por períodos para las obligaciones



Fuente: Elaboración propia

Si el análisis lo hacemos para cada uno de los períodos representados, siguiendo el mismo desarrollo que hemos utilizado para los censos, queda claro que los valores son prácticamente nulos para este tipo de contratos tanto para el siglo XVI y el XVII, no podemos de hablar de recuperación de escrituras con cierta antigüedad. En cuanto al siglo XVIII, para el análisis se ha diferenciado las distintas etapas que, sobre la situación económica del lugar, ya hicimos para los censos, con ello obtenemos unos datos ínfimos, como queda dicho, para el período que transcurre entre años 1681-1730, apenas representan el 0,27% del capital prestado y solo 8 contratos, mientras que el siguiente, o sea, el que transcurre entre 1731-1790, la cifra aumenta de manera apreciable, el total es de 2.292.303 reales lo que significa que el 24,29% del capital puesto al frente o pendiente de pago se corresponde con este tiempo y distribuido entre las 767 escrituras. Por último, comentamos la fase final del tiempo de estudio que abarca los años que transcurren desde 1791-1833, fecha de conclusión del trabajo. El incremento es muy importante, los datos son elocuentes, 1.785 inscripciones y 7.119.555 reales al frente de estos contratos, lo que nos dice que el 75,44% de las obligaciones se realizan en este tiempo. Coincide con los problemas económicos que la población estaba afrontando motivada por las malas cosechas y las epidemias y conflictos bélicos entre los que están la larga guerra frente a Napoleón, una guerra que resultó muy costosa en vidas y riqueza; fue imposible mantener las colonias americanas que en un corto espacio de tiempo (1810-1825) se independizaron.

Como se evidencia por las cifras, de alguna manera los vecinos han de afrontar sus problemas económicos acudiendo a solicitar ayuda y, por lo que aquí recogemos, parece que hay cierta inclinación hacia las obligaciones. Posiblemente la falta de liquidez en momentos puntuales llevaría a la población a inclinarse por este sistema de crédito al que harían frente mediante la entrega de parte de la cosecha recogida, como así se entiende por el momento en el que se ha de realizar el pago de los mismos, cuyas fechas están en relación con los momentos cruciales de las recolecciones más relevantes como es junio-julio para el pago en especie como el trigo y la cebada, o bien septiembre para la vendimia, principalmente, y si es pago fraccionado implica pagar en diciembre otra parte⁶⁸⁷. Sin olvidar que también serían fechas en las que los deudores podrían disponer de cierta liquidez para los pagos una vez realizada la venta de los productos agrícolas recolectados⁶⁸⁸. Pero no podemos asegurar que fueran los deudores quienes eligieran este tipo de préstamos, se deduce que serían los prestamistas quienes, ante la inestabilidad reinante en esos tiempos, optaran por ofrecer las ayudas a través de las obligaciones puesto que en este tipo de compromisos las cantidades prestadas eran inferiores, los plazos de devolución más cortos y el valor de los productos podían experimentar un incremento en tiempos de recesión económica del que obtendrían un beneficio. Motivos suficientes para optar por este tipo de concesiones crediticias por parte de los acreedores.

En correlación con el análisis de los censos, también aquí la Iglesia, como institución, junto con las entidades jurídicas laicas, tienen una importante actuación como prestamistas, las cifras son considerables, intervienen con el 47,17% de todos los compromisos inscritos bajo la fórmula de obligación resaltando el periodo de tiempo que transcurre entre 1791-1833 que alcanza un 32,73%.

Para situarnos y poder entender de manera concisa las cifras que vimos para los censos y aquí para las obligaciones, lo hemos reunido en una tabla que nos acerca a conocer a cuánto ascienden las inscripciones y el capital colocado en censos y obligaciones y comparar las cantidades representadas a lo largo del tiempo en el que

⁶⁸⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 52 v, año 1803. “Deudores de sesenta y dos arrobas de aceite que para socorro de sus urgencias le había prestado que en la misma especie y buena calidad y gusto se obligaron a apagarle y satisfacerle en carnestolendas del año próximo” Y Sig. L. 7111, fº, 55 v. año 1789. “A pagar a don Luis Serrano, ambos de esta vecindad, once fanegas de cebada y veintisiete reales de vellón de que se confesó deudor el día veinte de diciembre”.

⁶⁸⁸ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 52 v. año 1825.

ambos modelos crediticios coinciden. Así, representamos inscripciones de escrituras de censos y de obligaciones para igual período, con datos que nos hablan del dominio total de los censos para el que transcurre entre 1731-1790 y un despunte de las obligaciones para igual etapa, por el contrario, en la última fase recogida se invierten las cifras de los contratos y los censos sufren un descenso rápido, algo más pronunciado en el número de inscripciones que en el capital y un aumento importante para las obligaciones en dicha fase para ambas variables, capital y contratos.

Tabla 64. Implicación censos y obligaciones en igual período

Períodos	Censos	Capital	Media	Obligaciones	Capital	Media
1681-1730	810	2.272.291	2.805	11	25.402	2.309
1731-1790	2.686	10.540.386	3.924	767	2.292.303	2.989
1791-1833	1.670	10.384.854	6.218	1.785	7.119.555	3.989
Total	5.166	23.197.531	4.803	2.563	9.437.260	3.682

Fuente: Elaboración propia

Quedan aquí recogidas las peculiaridades en cuanto a cifras que ambos tipos de préstamos arrojan respecto a su participación en el mercado crediticio. Con ello se puede observar que se ajustan a la información que venimos aportando y que diferencia a un sistema de otro. Por un lado, las cantidades recibidas en préstamos para los censos son mayores y algo menores para las obligaciones, mientras que el número de inscripciones está claro el predominio de los primeros en el tiempo que abarca desde 1731-1790 y se invierte para el último, 1791-1833, ahora son las segundas las que aumentan su participación. Al representar en una sola tabla censos y obligaciones nos permite comprobar que los censos se siguen utilizando como sistema de crédito y mantienen su importancia, conviven con las obligaciones durante un cierto tiempo. No es lugar para incidir en el tiempo de duración de ambos modelos de crédito puesto que ya se abordó con anterioridad, solo recordamos que en los censos es superior con diferencia respecto al tiempo que dura una obligación⁶⁸⁹. Estas diferencias entre estos

⁶⁸⁹ AHPCO. Sig. 7109, fº 595 v, año 1775. “Don Gonzalo Cabello, como principal, don Atanasio Cabello y doña Catalina Cabello su mujer, como sus fiadores, vecinos de ella y de mancomún se obligaron a pagar a doña Teodora Ramírez de esta vecindad, dos mil cuatrocientos y cincuenta reales que la había prestado al don Gonzalo para comprar cierta porción de ganado cabrío, cuya cantidad habían de satisfacer el día último de junio del año próximo venturo de setenta y seis a su seguridad hipotecaron los bienes

dos sistemas de crédito para uno y otro siglo podían verse reducidas si a los compromisos del siglo XVIII le restásemos el número tan elevado de inscripciones de censos antiguos que estaban sin legalizar pero que, como se ha venido aclarando, a partir de 1774 era de obligado cumplimiento la anotación de todos aquellos acuerdos que estaban realizados y que aún no había salido a la luz pública, de ahí que el número de censos consignativos, una vez legalizados, ofrezcan datos mucho más altos para la segunda mitad de dicho siglo frente a lo que recoge esta documentación respecto a las obligaciones para igual período; no habría obligaciones antiguas sin inscribir, significa que no le afectaría esta ley⁶⁹⁰. Si nos detenemos en las cifras, el capital de los censos deja claro que se ajusta a otra de las características que diferencia a uno de otro sistema, la media es más elevada para los primeros y algo más reducida para las obligaciones, por lo que mantenemos que las cantidades entre las que se desenvuelven los créditos privados tipo obligaciones son inferiores a las relacionadas con el otro sistema. En concreto para el siglo XIX, los valores de media del capital puesto en circulación, tanto en censos como en obligaciones, presentan diferencias muy relevantes, 6.218 reales para los primeros frente a 3.989 reales de media para las segundas.

Resaltar también que, cuando analizamos los censos, no resulta fácil deducir, salvo raras ocasiones, para qué precisan de liquidez, qué motivos tienen estos solicitantes para recurrir a endeudarse e hipotecar sus pertenencias; es difícil asegurarlo, pero no ocurre igual en las obligaciones, hemos comprobado que un número considerable de ellas son compras cuyo pago queda aplazado, por lo que predominan los préstamos por ventas al fiado, algo que no se da en los censos. También son compromisos para realizar ciertas labores para cuyo trabajo reciben cantidades a cuenta,

siguientes: el dicho don Gonzalo el ganado que comprará con dicha cantidad y la doña Catalina unas casas”.

Este es un ejemplo de lo acordado en una escritura de obligaciones pero recogemos otros datos, no completos, de uno de los censos con cierta similitud en el tiempo AHPCO. Sig. 7109, fº, 444 r, año 1775. “Ochocientos treinta y dos reales de renta y tributo en cada un año por los días del Señor San Juan de junio y pascua de Navidad, redimideros y al quitar con veinte y siete mil setecientos cuarenta de principal los cuales cargó sobre sí mismo y en dicho nombre sobre los bienes siguientes. NOTA AL MARGEN: Lo redimió y dio pago de liberación y finiquito por escritura otorgada en Córdoba, ante el escribano don Jacinto de Mesa Sabariego, el día cuatro del corriente. Lucena, nueve de junio de mil setecientos ochenta y cuatro. La diferencia entre ambas fechas es de nueve años para este censo y en la obligación el compromiso de devolución era de un año.

⁶⁹⁰ Referente a las fechas de los censos, se ha respetado la fecha real en la que se realizó la escritura aunque la ley fuera de obligado cumplimiento a partir de 1768 para los nuevos contratos, si bien, desde 1774 una nueva ley se aplicaría a todos aquellos compromisos anteriores a dicha fecha, ley que tendría un efecto retroactivo para los censos justificando así que haya censos inscritos desde 1505, pero no parece que repercutiera de igual manera en las obligaciones. No al menos para Lucena según la información aquí analizada extraída de los libros de las contadurías de hipotecas como fuente primaria.

previo acuerdo en escrituras públicas de realizarlo con total garantía, obligación que también ha de ser avalada, o para recaudar algún tipo de impuesto, lo que conlleva grandes cantidades de dinero que el responsable de su recaudación conserva en su poder y tendrá que responder con sus bienes si hubiera alguna pérdida en la cifra a entregar. Como se muestra en algún caso (Anexo: Documento 4), se ejemplifica lo que aquí se alude en relación a la recaudación de impuestos, para hacer más entendible la idea que pretendemos transmitir acerca de la manera en la que se responsabiliza, a la persona que actúa como deudor, del compromiso adquirido. Todos estos tipos de compromisos originan a su vez que algunos implicados como acreedores, ya sean comerciantes o pertenecientes a cualquier otra actividad, muestren interés en la devolución del préstamo con una determinada especie que pueda ser factible vender o comerciar con ella y conseguir así cobrarse la renta adeudada, quedando de manifiesto que con estos acuerdos económicos legalizados los acreedores podían obtener importantes beneficios puesto que obligaban a entregar el producto en un tiempo concreto, que entendemos sería el más propicio para obtener ventajas económicas⁶⁹¹. De manera concisa diremos que en 206 obligaciones los deudores se comprometen a pagar en especie una parte del compromiso adquirido, de ellas 185 en fanegas de trigo, de las cuales, algunos llevan un complemento del pago en cebada, y 21 de estos compromisos utilizan el aceite como forma de saldar la deuda, sin omitir que a su vez 57 conllevan el pago también en metálico, por lo que la retribución en especies sería un complemento que beneficiaría al acreedor quien recibiría productos con los que comerciar nuevamente.

Todos estos acuerdos aquí inscritos ofrecen datos referentes a una importante variedad de problemas económicos que intentan resolver mediante este sistema de crédito, de cuya variedad hemos reproducido los más repetitivos pero que siempre hay alguna excepción de la que consideramos que es poco representativa. Datos que están todos ellos recogidos en la documentación consultada junto a otros también

⁶⁹¹AHPCO. Sig. L. 7104, fº 38 r. “Don Alonso Rico de Rueda, de esta vecindad, se obligó a dar y entregar a don Francisco de Aguirre, vecino y del comercio de la villa y corte de Madrid, un mil arrobas de aceite de su cosecha en el año que viene de mil setecientos setenta y dos, y a cuenta de su valor recibió de mano del don Francisco siete mil setecientos cincuenta reales de vellón. Y las dichas un mil arrobas de aceite las ha de entregar el citado señor don Alonso el día que se la pidiere el dicho don Francisco, siendo esto a los fines del beneficio de la cosecha de aquel, al precio que se le diere en uno de los días del mes de febrero de dicho año próximo que eligiere el dicho don Francisco y en caso de haber tres precios se estará a el del medio y dos al más ínfimo, y el faltante desde siete mil setecientos cincuenta reales hasta su total consistencia la ha de percibir dicho señor don Alonso de este modo hasta cumplimiento a dos mil reales siempre que los pida y los demás siempre que se le hubiera dado precio fijo y entrego al dicho don Francisco y a su seguridad hipoteco el dicho señor don Alonso los bienes siguientes: unas casas principales.

interesantes, como el aplazamiento del pago de las dotes para ingreso en algún convento, manutención de familiares de soldados que se encuentran sirviendo al país y no pueden hacerse cargo de sus descendientes, etc.⁶⁹².

Respecto al interés anual es difícil conocer, para los réditos la información no abunda, no se hace referencia a la cantidad que han de aportar por tal concepto, se deduce que estaba incluido en la cantidad a devolver, siempre superior a la efectivamente recibida⁶⁹³. No obstante, casi en su totalidad están constituidos estos préstamos a lo largo del siglo XVIII y XIX, por lo que el tipo de interés aplicable no se conoce que se viera afectado por modificaciones legales desde 1705, entendiéndose que se le aplicaría el 3% que era el que estaba en vigor; diferente sería los acuerdos privados sobre estos pagos e incluso son muchos los contratos en los que no se alude a ningún tipo de interés, lo que no significa que no se le aplicara de alguna manera, se entiende que ya estaría recogido en la cantidad a devolver sin más aclaraciones⁶⁹⁴.

Por lo concerniente a la legislación aprobada para los censos, no parece que hiciera mención a las obligaciones, pero concluido el análisis de ambos instrumentos de crédito, opinamos que sería de aplicación a ambos sistemas, por lo que la reducción de interés, ya mencionada, también afectaría a los contratos suscritos como obligaciones. Con ello, y a la vista de toda la información recabada, deducimos que se le aplicaría el mismo tipo de interés que llevaban los censos, salvo algunas excepciones, por lo que nos parece que la aclaración que Tello Aragay hace para alguna población de Aragón también se cumple para nuestro lugar de estudio, cuando indica que: “A menos que las obligaciones y retroventas de finales del setecientos y la primera mitad del ochocientos estuvieran sistemáticamente falseadas en cuanto al interés escriturado, los datos aportados para la Ribera de Navarra y las vegas de Aragón acercarán bastante los tipos

⁶⁹² AHPCO. Sig. L. 7104, fº 90 r, año 1770. “Juan de Quesada, vecino de ella y morador en la población de Jauja, se obligó a mantener la venta de aguardiente por menor en dicha población por tiempo de dos años que tomaron principio el día primero del corriente septiembre, con la obligación de satisfacer a Francisco García Madroño, recaudador de dicha especie, doscientos y ochenta reales en cada uno de ellos por razón de dicha venta a su seguridad hipotecó los bienes siguientes. Una casa”.

⁶⁹³ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 14. “En las obligaciones el interés anual estaba incluido en la cantidad a devolver, siempre superior a la efectivamente recibida. Eso permitía, en principio, una negociación privada del tipo de interés al margen de la tasa oficial fijada para los censos”.

⁶⁹⁴ AHPCO. Sig. L. 71105, fº 149v, año 1776. “Se obligó a pagar a Juan Cuenca, su hermano, de esta vecindad, cuatrocientos diez reales y dieciocho maravedís de valor de una parte de casa que a este correspondía pagando un tres por ciento de usuras pupulares cuya cantidad le había de satisfacer luego que tomare estado o cumplierse los veinticinco años”.

efectivos entre censos y obligaciones”⁶⁹⁵. Pero, como no podía ser de otra manera, también aquí hay excepciones y algunos contratos dejan claro el porcentaje que ha de aplicarse a la hora de hacer frente al pago de la cantidad acordada. Solo en nueve escrituras el escribano alude al tanto por cien que deberá incrementarse a la hora de realizar la entrega de la cifra acordada, de ellos la cantidad aplicada es variable, va del 1% al 8,1%, siendo algunos de estos compromisos de cierta importancia por el corto plazo de tiempo que disponen para devolver la cantidad prestada. Es mínimo el número de obligaciones que recogen el porcentaje que se la aplicaría al préstamo en caso de no cumplir con los acuerdos adoptados pero si los hay, sin olvidar que ya irían gravados con algún porcentaje pero sin mencionarlo⁶⁹⁶.

2.2. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES Y DEUDORES: PERSONAS JURÍDICAS / PERSONAS FÍSICAS

Encontramos grupos sociales con diferentes características en este sistema de crédito desde ambas posiciones; por un lado, prestamistas con capacidad para participar en el mercado del crédito privado y por otro los prestatarios solicitando una cantidad, un aplazamiento o cualquier otro compromiso con el que hacer frente a sus problemas; los hay que recurren a la Iglesia, a algún particular, a una autoridad o a un gran comerciante. Como venimos aclarando, uno de nuestros objetivos en este trabajo ha sido conocer a todo tipo de implicados en el sistema de crédito privado rural. Así, una vez realizado el análisis de los principales participantes, como prestamistas y prestatarios de los censos, procedemos a conocer quiénes fueron los acreedores y deudores en las obligaciones y su intervención, para lo cual se han seguido similares

⁶⁹⁵ TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito...”, p. 15.

⁶⁹⁶ PEÑA MIR, J.L., “Financiación y especialización...”, p. 140. Nuestra información difiere en cierta medida con la opinión que Peña Mir recoge para Málaga, en la que afirma que no hay ni un solo contrato en el que ese haga mención al interés “En materia de intereses, ni uno solo de los préstamos analizados recoge la existencia de estos, mencionándose además en todos ellos su formalización “por merced y buena obra”. AHPCO. Sig. L. 7115, fº 11 v, año 1822. “Don Francisco Prieto Roldán vecino de la población de Encinas Reales y como especial apoderado de su mujer doña María Roldán, cuyo poder se haya inserto, se obligó a pagar a don Gaspar Rosselló, vecino y del comercio de sedas de dicha ciudad, cinco mil novecientos veintinueve reales de vellón que por hacerle merced le había confiado en cuya atención se los satisfaría y la expresada su mujer de mancomún en moneda metálica plata y oro a ciento veinte días fijos contados desde el citado primero del presente mes y no lo haciendo habían de pagar desde el del vencimiento del plazo hasta el del que hiciere el pago el seis por ciento de préstamo de comercio y a su seguro el don Francisco Prieto hipotecó (...)”.

pasos encaminados a entender el volumen de endeudamiento que alcanza la población lucentina.

Queda recopilada en esta tabla la actuación de todos los grupos comprometidos desde ambos lados del crédito y los porcentajes a los que asciende el capital puesto en circulación para cada uno de ellos, tanto si son acreedores como deudores, personas físicas o jurídicas. A su vez deja constancia que las personas jurídicas no precisan de ayuda.

Tabla 65. Obligaciones y %, capital y % de p. jurídicas y p. físicas acreedoras-deudoras

Naturaleza	ACREEDORES				DEUDORES			
	Obligaciones	%	Capital	%	Obligaciones	%	Capital	%
jurídica								
P. jurídicas	1.209	47,17	2.884.719	30,56	5	0,19	27.300	0,29
P. Físicas	1.354	52,83	6.552.541	69,44	2.558	99,81	9.409.960	99,71
Total	2.563	100	9.437.260	100	2.563	100	9.437.260	100

Fuente: Elaboración propia

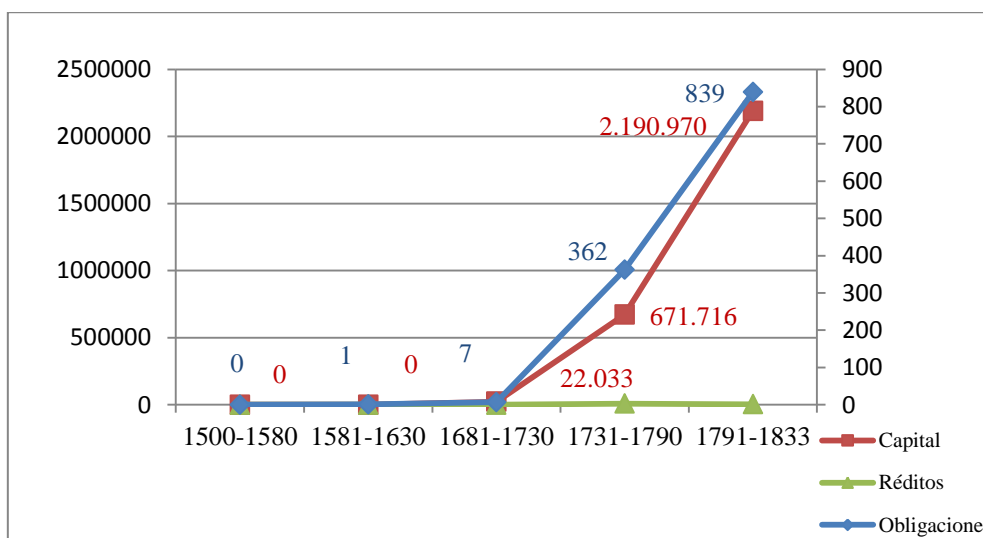
2.2.1. CAPITAL E INTERESES: PERSONAS JURÍDICAS.

La Iglesia poseía una buena cantidad de capital que requería ser invertida para mantener sus diversos gastos y poco a poco se consolidó como una institución clave en el mercado crediticio. Otro tipo de institución que vemos implicado en este grupo son aquellas cuyos titulares son entes políticos o económicos del lugar, como puede ser el concejo o el pósito, entre otros. A continuación, seguimos igual línea de actuación para las personas físicas y su posible división social, por sexo y profesional. Se analiza de igual manera la información que recoge la fuente primaria consultada que, si bien adolece de ciertos datos que serían adecuados para este trabajo, no obstante, a través de otro tipo de información referente a las actuaciones de los inscritos, nos permite hacer una aproximación lo más real posible de la manera de actuar y agruparlos por profesiones.

La mayor parte de las personas jurídicas lucentinas las encontramos actuando como si de entidades crediticias se trataran, como hemos podido comprobar en relación con los censos consignativos. Similar actuación la encontramos para las obligaciones,

de ahí que nuestra referencia esté orientada a conocer los mismos grupos, pero respecto a su implicación en este sistema de crédito. La práctica tanto de uno como otro modelo crediticio y los ingresos que estos le generan como renta, les permite disponer de una importante liquidez que facilita a sus receptores poder participar de nuevo en otros préstamos. A ello se une las donaciones de los fieles para misas, capellanías, obras pías y dotes con las que las instituciones eclesiásticas se hicieron de fondos con los que poder participar en este sector económico. Si nos centrándonos en estos grupos vemos que en ambos sistemas de crédito aparecen implicados ciertos apellidos desde las dos posiciones. Al igual que hemos podido constatar la importancia de algunas familias para los censos también las vemos implicadas en las obligaciones, no todas con el mismo grado pero sí hay apellidos que se repiten en esta actividad crediticia, de ella unos recogen beneficios que pueden resultar importantes mientras que, por otro lado, los hay que acuden a ambos sistemas crediticios en busca de ayuda⁶⁹⁷. Como acreedor destacado estaría la iglesia de Santiago, por otro al ayuntamiento de Lucena, sin olvidar la importante participación del pósito de la ciudad.

Gráfico 27. Capital y obligaciones personas jurídicas acreedoras



Fuente: Elaboración propia

⁶⁹⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 10 v año 1803. “Don Francisco de Paula Montoro y Ramírez, vecino de esta ciudad se confesó liquido verdadero deudor a don Alonso Vázquez del Valle de esta misma vecindad de trece mil reales de vellón, que por hacerle merced y buena obra le había prestado para socorro de propias urgencias, que se obligó a apagarle y satisfacerle el día fin de enero del año venturo de ochocientos cinco y cumplido el expresado plazo y no haciendo dicho pago le señala y consigna para el valor y propiedad de una suerte de cuatro aranzada y tres cuartas de viña. Queriendo que en defecto de dicho pago se transfiera el dominio y propiedad de dicha finca en el expresado don Alonso Vázquez del Valle”.

Pero también están implicadas otras entidades, por lo que si diferenciamos entre las primeras y las laicas, no hay grandes disparidades entre ambas, la Iglesia participa con un 21,73% que representan 557 escrituras y el resto de instituciones jurídicas laicas la cifra es de 652 inscripciones algo superior a las eclesiásticas y alcanzan el 25,44%. De manera conjunta aportan unos valores que denota la importante participación que tuvieron como prestamistas.

Interesa también el capital que aportan a este tipo de inscripciones y aquí reflejamos los datos, no así las rentas puesto que apenas encontramos alguna escritura en la que se mencione cuánto han de pagar por la venta aplazada o por las diferentes transacciones que se llevan a cabo entre estas instituciones. Conoceremos así el capital suscrito por estos grupos de prestamistas y prestatarios para las distintas fases por las que atraviesa la economía durante el tiempo en el que coinciden ambos modelos de crédito privado.

Respecto al capital se viene comentando que muchas cantidades no se pueden clasificar como una venta aplazada, ni como préstamo, por otro lado hay escrituras de obligaciones que tampoco mencionan la cantidad puesta al frente de algunas transacciones. De ahí que los totales representados en el gráfico han de ser considerados como cifras en las que se valora no solo si es una venta aplazada o un préstamo en metálico, sino que hay que tener en cuenta también el trabajo a desempeñar para determinadas instituciones. Aun así, y teniendo en cuenta esas salvedades, nos queda por aclarar que para las entidades jurídicas gestionadas por la Iglesia el volumen de capital asciende a 900.460 reales de vellón; por otro lado, las que dependen para su administración de entidades laicas encontramos una cifra muy por encima de la expuesta, ésta es de 1.984.259 reales. Ambas aportan el 30,56% del líquido relacionado con alguna de las actividades que se llevan a cabo mediante obligaciones a lo largo del período que transcurre entre 1731-1790 hasta alcanzar la fecha de 1833.

De todas estas inscripciones recogidas en la documentación consultada bajo esta modalidad, lo que denota es que este tipo de contratos se concentran en pocas instituciones, preferentemente son capellanías y la administración de sus bienes las que generan un número importante de acuerdos⁶⁹⁸. Por otro lado, y adaptadas al culto

⁶⁹⁸ La administración de bienes de diferentes capellanías ocasiona la inscripción de escrituras referentes a obligaciones contraídas para gestionar su patrimonio de las que traemos un ejemplo en el que además

crisiano como parroquia, encontramos a la iglesia de Santiago, con una cifra relevante de compromisos respecto a la economía del lugar, puesto que recibía importantes cantidades a cuenta del denominado voto de Santiago⁶⁹⁹. Los conventos que participan son mayoritariamente los femeninos, en especial el de las carmelitas descalzas y las agustinas recoletas, relacionados casi en su totalidad con el aplazamiento del pago de la dote por parte de familiares que optan por ingresar sus hijas en dichas instituciones. Otros participantes religiosos son los colegios de niñas huérfanas, comunidad de curas, obras pías, memorias o algunos conventos masculinos.

Pero no olvidamos a las personas jurídicas en manos laicas, recogemos por su aportación a este sistema crediticio a los pósitos y su actuación como prestamista de dinero y de grano, cuyo cometido estaba pensado para dar respuesta a las solicitudes de ayuda de los agricultores. Encontramos un número considerable de obligaciones realizadas mediante la entrega de grano a los agricultores, son 142 contratos en los que se llevan a cabo préstamos concedidos en grano coincidiendo con los meses de especial necesidad para poder hacer frente a la siembra y que han de devolver una vez recolectada la cosecha, pero algunos conllevan el préstamo en dinero, los menos, apenas se alude en 19 contratos al capital con un total de 60,632 reales, préstamo en metálico que preferentemente se da entre los años (1780-1818)⁷⁰⁰. Dependiendo del tipo de deuda

están implicados una familia noble cuyo título se menciona que es por “gracia real” y un regidor. AHPCO. Sig. L. 7115, fº r año 1817. “Doña María de la Concepción Valdecañas Ayllón de Lara, baronesa de gracia real, mujer legítima del señor don José Joaquín Domínguez de Pareja, barón del mismo título, vecinos de ella con licencia de éste, se obligó a que en todo el tiempo que el expresado señor, su marido fuese administrador y don Antonio Rafael Domínguez y Valdecañas, su hijo, clérigo capellán poseedor de la capellanía que en la villa de Cabra fundó el regidor Alonso Núñez de Amaya, que le había sido adjudicada por el señor escribano, tendrían y en su vacante dejaría los bienes de su dotación en ser bien labrados y cultivados, cumplidas sus cargas y obligaciones y en su defecto lo haría la señora otorgante como su fiadora y a su seguridad hipotecó: una suerte de once celemines y cinco octavos de tierra.

⁶⁹⁹ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 51 v, año 1802. “Don Andrés Canela dela Rosa y doña Ana Hurtado del Valle, su mujer como principales, Raimundo Jiménez y María Delgado su consorte, vecinos de ella bajo regular licencia y de mancomún, se obligaron a pagar a la santa apostólica iglesia del señor Santiago, veinte mil ciento noventa y seis reales valor de mil y cien fanegas de trigo y veinte dos del dos por ciento de los derechos de contaduría por la renta del voto de dicha santa iglesia, frutos del presente año correspondiente a la villa de Rute y a su agregados que se obligaron a pagar el día veinte y cuatro de junio del próximo de ochocientos tres, y a su seguridad hipotecaron: una suerte de cuatro celemines de tierra con varios plantones y cuatro casas y media, una suerte de dos aranzadas de olivar, otra suerte de dos aranzadas de olivar, otra suerte de tres aranzadas y media, dos tajones con dieciocho celemines de tierra calma. NOTA, con carta de pago de esta obligación en Lucena, a tres de julio de mil ochocientos treinta y dos”. Son varios los compromisos para la recaudación del voto de Santiago por parte de este matrimonio, con diferentes bienes al frente como aval de dicho compromiso pero con diferentes avalistas.

⁷⁰⁰ AHPCO. Sig. L. 7111, fº 14 v. año 1786. “Escritura de obligación de diferentes vecinos de la población de Lucena que se comprometen mancomunadamente a pagar al pósito de esta ciudad el día de Santiago de julio, que se espera en esta año la cantidad de doscientos reales de vellón que les había prestado y a su seguridad hipotecaron”. AHPCO. Sig. L. 7111, fº 88 v año de 1785. “También un número

contraída puede favorecer saber quiénes son aquellos más necesitados de ayuda, puesto que las ventas de compras aplazadas nos permiten distinguir a ganaderos, si se aplaza el pago de la compra de animales; comerciantes, si son géneros diversos, también a los agricultores cuando solicitan grano para la siembra, y así toda una variedad de actividades laborales. También el concejo de la ciudad de Lucena actúa como prestamista para ciertas actividades relacionadas con el monte, los bines de propios y su posible explotación dejando constancia por escrituras de cada uno de los acuerdos alcanzados y las cláusulas que han de cumplir, todo esto le proporcionaba una importante liquidez para hacer frente a las necesidades de la ciudad⁷⁰¹.

Resta por aclarar la participación de este grupo como deudores, pero poco se puede añadir, se han obtenido unos datos mínimos, apenas 5 entidades jurídicas, de ellas 2 en manos eclesiásticas y 3 de laicas, cuya deuda de manera conjunta solo alcanza los 27.300 reales⁷⁰².

Incidimos en la participación que tuvieron las entidades jurídicas de manera general en este tipo de transacciones, entendemos que su actuación como prestamistas dentro de este mercado es relevante, más significativa para las eclesiásticas y algo menos para las que están en manos de laicos. Si nos detenemos en el último período los que más retroceden con el paso del tiempo son las instituciones eclesiásticas, disminuyen su participación en el mercado de capitales en el primer tercio del XIX respecto al siglo anterior, de forma notoria para los censos al tiempo que presentan un incremento cuando se trata de comerciar con las obligaciones en dicho siglo, como hemos apuntado. Por otro, lado las fundaciones laicas también disminuyen su número para los censos, pero no así en las obligaciones.

de vecinos de la población de Jauja, en conjunto se comprometen a pagar al pósito de la ciudad la cantidad de doscientas sesenta fanegas de trigo con sus pertinentes creces, el día de Santiago, veinte y cinco de julio de setecientos ochenta y seis para cuya seguridad hipotecaron los bienes siguientes”.

⁷⁰¹ Compromiso de hacer frente al pago que le ocasionó el remate de un número determinado de encinas a pagar al mayordomo de propios de la ciudad de Lucena la cantidad de dos mil novecientos ochenta y cinco reales. AHPCO, Sig. L. 7110. fº 9 v, año 1781.

⁷⁰² AHPCO. Sig. L. 7113, fº. 20 r y v año 1800. “Como tal curador del dicho menor, poseedor de los vínculos que fundaron el capitán Cristóbal Muñoz y el licenciado don Francisco Panduro, y a favor de la explicada viuda, mil ochocientos reales de vellón de renta anual de viudedad que había de gozar por los días de su vida *interim* no pasase a otro estado aunque fuese de religiosa sobre los frutos y rentas de dichos vínculos y especialmente entre los de su dotación los siguientes: quince aranzadas de viña”.

2.2.2. CAPITAL E INTERESES: PERSONAS FÍSICAS.

Alcanzamos a analizar en este punto los problemas y necesidades de la población lucentina que los llevan a recurrir a los préstamos del tipo de las obligaciones para poder subsanar los problemas de liquidez, unos, y para obtener beneficios otros. Pasamos a identificar a los prestamistas, grupos en relación la posición social desde la que participan en este tipo de actuaciones y según la variable sexual de los implicados. Una primera aproximación para ambos sexos de manera conjunta y seguiremos diferenciando la participación de cada uno de los aquí incluidos.

Los acreedores de obligaciones se ajustan al perfil de los que ya hemos analizado para los que participan en los censos, llegando incluso a coincidir muchas familias en ambos sistemas crediticios como se ha aclarado. No obstante, como característica compartida encontramos el interés que tienen en invertir capital en la obtención de rentas y conseguir beneficios sin grandes riesgos puesto que ambos sistemas están debidamente avalados con bienes cuyo valor supera la cantidad entregada.

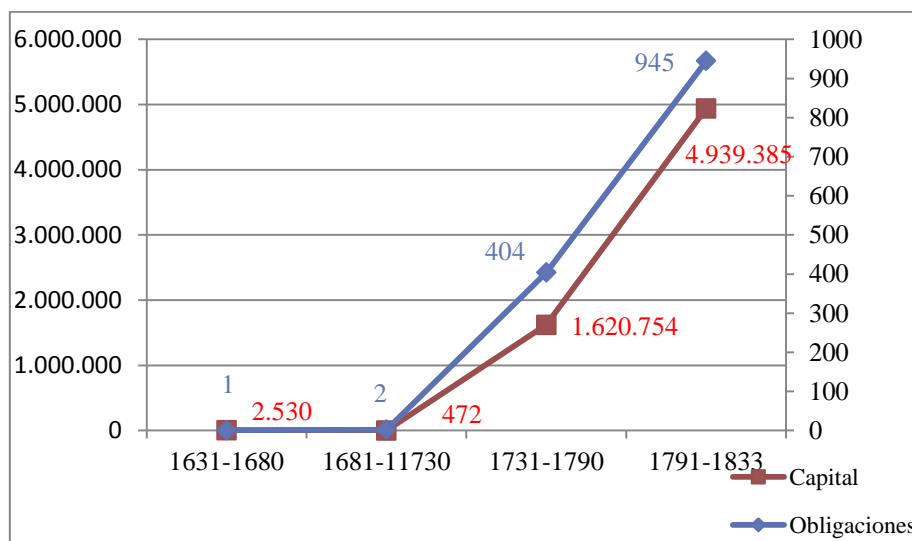
2.2.3. CAPITAL E INTERESES SEGÚN SEXO

La participación de las personas físicas acreedoras alcanza el 52,83% del total de las escrituras. Aparecen hombres y mujeres, con una clara ventaja del sexo masculino sobre el femenino, las cifras aportan unos valores en cuanto a la diferencias por sexo que está en un 85,97 % para el grupo masculino con 1.164 escrituras, capital que asciende a 5.922.274, y un 14,03% para el femenino con un total de 190 y capital 630.267.

El gráfico aquí representado nos interesa por cuanto recoge la participación de hombres y mujeres acreedores de obligaciones, quienes mantienen una relación económica con los deudores importante puesto que son ellos los que aportan el capital que ayude a subsanar los problemas de aquellos necesitados de ayuda que podrán alcanzar siempre que se comprometan a cumplir con las condiciones que les impongan, requisitos que garanticen que se efectuarán los pagos en el momento acordado. Entre ellos están los nobles, eclesiásticos y representantes del tercer estado, son los que

concurrer dentro de la división que hacemos por sexo, que será inferior para el sexo femenino⁷⁰³.

Gráfico 28. Obligaciones, capital y réditos para hombres y mujeres



Fuente: Elaboración propia

Pero no es fácil generalizar acerca del tipo de ayuda en la que han de implicarse, dependiendo del grupo que estemos comentando encontramos que prevalece uno u otro tipo de deuda, como ventas aplazadas, diezmos, pago también pendiente de dotes para ingreso de mujeres en los conventos, recaudación de impuestos, administración de bienes o pagar por los servicios de lanza y título entre otros como se verá. Pero está claro que la idea generalizada de los prestamistas era la de obtener un beneficio a cambio del capital que dejan de administrar.

Respecto a los intereses que generan no podemos aportar mucha información de para este tipo de acuerdos, no está recogido como tal. Al ser las obligaciones un tipo de crédito diferente al sentido que le damos a tal palabra, no recoge réditos, el pago de lo recibido o de la venta aplazada se tendría que hacer efectiva en el momento acordado, y en caso contrario y no cumplir con el acuerdo posiblemente perderían al aval; no obstante, habría prórrogas, si bien no se mencionan en la fuente, sí existirían como podemos comprobar por las obligaciones que son redimidas con varios años de diferencia respecto al acuerdo alcanzado.

⁷⁰³ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título I, Ley XI, “De los contratos y obligaciones...”, p. 4. La posibilidad de celebrar algún tipo de contrato estaba supeditado a la autorización del marido. “La mujer durante el matrimonio sin licencia de su marido como no puede hacer contrato alguno, asimismo no se puede apartar ni desistir de ningún contrato que a ella toque, ni dar por quitto a nadie de él; ni puede hacer casi contrato, ni estar en juicio haciendo ni defendiendo sin licencia de su marido (...)”.

Existen diferencias entre hombres y mujeres, pero entendemos que las cifras podrían verse modificadas ya que, una vez analizado los diferentes contratos de este tipo de crédito, son muchos los que, de una manera u otra, arrojan información sobre las mujeres; de ellos 169 llevan el nombre de un hombre seguido del de su mujer. También encontramos ciertas aclaraciones en las que la figura femenina actúa como fiadora pero se deduce que son ellas las que poseen el patrimonio que se va a poner al frente de dicha deuda, de lo contrario no era preciso hacer mención a este grupo de mujeres puesto que los hombres tenían capacidad legal para decidir por sí mismos sin aludir a su cónyuge, no ocurre igual cuando son ellas las que precisan de algún tipo de ayuda⁷⁰⁴. Cuando la inscripción lleva primero el nombre de una mujer casada va seguido de la expresión “con la oportuna licencia”⁷⁰⁵. Pero también para este tipo de crédito ofrecemos información sobre la actuación de la mujer, cuyo objetivo no es otro que conocer cuál fue su implicación, de cuánto capital disponen para actuar como prestamista y cuánta ayuda económica precisan.

2.2.4. CAPITAL E INTERESES PARA ACREEDORES Y DEUDORES: ORDEN SOCIAL

Nos interesa conocer en qué medida participan cada uno de los grupos que forman la sociedad lucentina respecto a las obligaciones. Abordamos la implicación de cada uno de ellos, de los cuales aportamos datos extraídos de la mencionada documentación de manera que podamos entender a cuánto asciende el capital que ponen en circulación. Diferenciando si pertenecen a la nobleza, al clero regular y monacal femenino o pueblo llano, desde el lado de los acreedores y de los deudores, ambos implicados en este tipo de escrituras. Situaciones que se den tanto en los censos como en las obligaciones.

⁷⁰⁴ GACTO FERNANDEZ, E., “*Imbecillitas sexus*”, p. 44. “El gobierno económico del matrimonio quedaba concentrado del todo en manos del hombre, lo que determinó que la mujer se convirtiera en mera espectadora del control ejercido por el marido sobre la fortuna familiar, e incluso sobre sus propios bienes personales. Porque al marido le competía la administración de todos los bienes adquiridos después de la boda, de los llamados bienes gananciales, cuya titularidad se atribuye a cada cónyuge por mitad pero sobre los cuales aquél tiene reconocida una capacidad dispositiva plena, sin ninguna limitación”.

⁷⁰⁵ En la escritura correspondiente aparece tanto el nombre del marido como el de la mujer seguido de la mencionada expresión “con la debida licencia y de mancomún” pero en el momento de avalar dicho compromiso se registra aludiendo solo a la mujer “y para ello hipotecó la dicha doña María Jiménez”, AHPCO. Sig. L. 7112, fº 58 r, año 1796. De esta inscripción y otras similares se deduce que son ellas las que poseen el patrimonio del matrimonio.

Tabla 66. Obligaciones según estratificación social para acreedores

Períodos	Nobles	Capital	Eclesiásticos	Capital	Tercer estado	Capital
1731-1790	86		22		299	
		160.968		224.866		1.239.922
1791-1833	47		19		881	
		242.218		287.789		4.396.778
Total	133	403.186	41	512.655	1.180	5.636.700

Fuente: Elaboración propia

A través de esta tabla podemos conocer a cuánto asciende el capital que invierten y el que precisan los habitantes de Lucena en base a su posición social.

Tabla 67. Obligaciones según estratificación social para deudores

Períodos	Nobles	Capital	Eclesiásticos	Capital	Tercer estado	Capital
1731-1790		-	35	40.656	743	2.256.849
1791-1833	16	195.189	60	49.176	1.707	6.868.290
Total	16	195.189	95	89.832	2.447	9.125.139

Fuente: Elaboración propia

Queda claro que al contrario de lo que sucede con los censos, la última etapa aquí recogida presenta un incremento de las escrituras de obligaciones de manera correlativa con el capital, diferente a los censos, en ellos aumenta el capital y disminuyen los contratos. Con una clara subida de participación para el tercer estado que es más pronunciada cuando hablamos de los deudores. Representación de datos en esta tabla que, por la acumulación de cifras, nos lleva a diferenciarlos con un mínimo intervalo entre los aquí representados de manera que sea más fluida su lectura.

- **Nobles**

Los primeros aquí representados son los miembros de la nobleza del lugar, de la que encontramos que tiene una representación escasa en los censos y con cierto alcance en las obligaciones, en ambos casos aparecen prestando y endeudándose pero con valores muy reducidos de contratos, apenas algunos de ellos en dinero cuando son acreedores y otros en especie, e incluso los hay que su deuda guarda relación con el título que posee como queda recogido en nota.⁷⁰⁶ Participación escasa que no está en

⁷⁰⁶ AHPCO. Sig. L. 7112, fº 31 r año 1791. “En Madrid, don Andrés Díaz de Merlan, de aquella vecindad en nombre y en virtud de poder especial del señor don Antonio José Valdecañas Piedrola Herrera y

relación con lo posición social que disfrutaban, puesto que disponen de numerario procedente de los impuestos, además de los ingresos que le generaban los bienes de los que eran titulares.

Pero no ocurre igual con el duque de Medinaceli, al menos en lo referente a las obligaciones, una cifra importante de estas escrituras hacen mención al compromiso de un número considerable de inscripciones en las que el beneficiado es dicho noble, o lo que es igual, está considerado como el principal prestamista dentro de los nobles, ingresos que están en relación con el gran patrimonio que poseía y del que obtiene notables ingresos gracias a arrendamientos y otros tipos de cesión de las tierras. Encontramos 130 escrituras en las que se aluden a los nobles como beneficiarios de esas transacciones, lo que representan el 5,07% del total de compromisos, de los cuales 103 tienen al duque como su benefactor, recibiendo en las arcas de su hacienda las rentas comprometidas en dichos contratos. Unas veces en metálico, pero también reciben considerables entradas de grano en sus instalaciones como resultado del pago en especie de algunos de estos acuerdos. Ciertas rentas están relacionadas también con diversos compromisos, como no podía ser de otra manera, con la construcción de un número determinado de capachos con los que trabajar en los molinos de su propiedad repartidos por Lucena y su entorno más cercano⁷⁰⁷.

Hemos reagrupado los datos en una tabla que nos permite apreciar la participación de la nobleza lucentina en este tipo de actuaciones desde los dos lados, acreedor y deudor y poder entender los diferentes valores de una manera más concisa.

Arellano, que los es de dicha ciudad, otorgado en ella el día once de febrero del mismo corriente año, ante don Pedro Domínguez del Castillo, hizo relación diciendo: que habiéndose dignado su majestad conceder a su principal la gracia de título de Castilla para sí y sus sucesores con la denominación de conde de Valdecañas y hallarse prevenido por real órdenes deberse consignar finca con que queden asegurados los derechos del servicio de lanzas que devenga el referido título otorgó que obligaba y obligó al dicho don Antonio José Valdecañas, su principal con todos sus bienes y rentas libres y vinculados a dar y pagar a la real hacienda tres mil y seiscientos reales de vellón en cada un año, devenga por derecho de servicio de lanza y el expresado título de Castilla”.

⁷⁰⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 42 r. año 1802. “Juan Calvillo y Francisco Antonio Peláez, vecinos de ella mancomunadamente se obligaron a poner a su costa en los molinos, del Excelentísimo Señor duque de Medinaceli, de la ciudad de Montilla para el día quince de octubre de este año y a disposición de don José Iturraldi, contador de dicho señor, ciento y veinte mudas de capachos de esparto de marca mayor a precio cada muda de nueve capachos de cuarenta y dos reales y medio de vellón. Para cuyo fin habían recibido de dicho contador por mano de don José Infante que lo es de esta ciudad, dos mil quinientos y cincuenta reales de vellón cuya cantidad es perteneciente a las sesenta mudas primeras y entregadas que sean estas en dichos molinos de la dicha ciudad de Montilla, en la forma que queda referido han de percibir con la misma anticipación otra igual cantidad de los citados dos mil quinientos y cincuenta reales para sufragar al costo de las sesenta mudas restantes y para la seguridad de todo el Peláez hipotecó unas casas”.

Tabla 68. Obligaciones y capital: nobles acreedores y deudores

Períodos	ACREEDORES		DEUDORES	
	Obligaciones	Capital	Obligaciones	Capital
1731-1790	81	160.968	0	0
1791-1833	52	242.218	16	195.189
Total	133	403.186	16	195.189

Fuente: Elaboración propia

Se viene mencionando que no se puede cuantificar el capital ni las rentas de muchos de estos préstamos tipo obligaciones y lo ratificamos en concreto para estos nobles, puesto que para esta diversidad de compromisos adoptados bajo esta forma de inversión, se alude en ellos a la modalidad de acuerdo, a los bienes hipotecados, al tiempo en el que ha de llevarse a cabo los pagos, si bien este punto no siempre se aclara, y si es en dinero o especie, pero no anota una cifra exacta, encontrando dificultades a la hora de darle un valor concreto⁷⁰⁸.

El resto de compromisos lo realizan otros nobles entre los que se encuentra el mencionado conde de Valdecañas, marqués de Montemorana, o conde de Inestrosa entre otros, pero con escasa participación. No obstante, la cifra recogida en la documentación asciende a 374.986 reales. Aparecen también como deudores pero con una cifra muy reducida 16 contratos cuyo deudor tiene título nobiliario pero que su economía precisa de un complemento económico, entre ellos se encuentra el conde de Valdecañas, quien, por los compromisos que contrae no parece que sus rentas le permitieran vivir de manera desahogada, al menos atendiendo a las escrituras recogidas como obligaciones⁷⁰⁹. Junto a él hay otros miembros de la nobleza que están

⁷⁰⁸ AHPCO. Sig. L. 7110, fº 3 r, año 1780. “Juan de Martos, Antonio Ruíz, Juan Ramos y Francisco Borrego, vecinos de ella y moradores en la población de Jauja de su jurisdicción, de mancomún se obligaron a satisfacer en las arcas de la tesorería de su excelencia de esta dicha ciudad, el valor de trece fanegas de trigo al precio cada una de como se de principio a vender esta especie para el día de santa María agosto, que vendrá en este presente año a cuya seguridad hipotecaron los bienes siguientes: dos aranzadas de olivar y una casa”.

⁷⁰⁹ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 17 r y v, 26 v, 27 v, 28 r, año 1822. Préstamo que recibe el conde de manos de don Ignacio Pérez de Lema, cónsul general de España en Londres, en forma de vales reales por valor de cuarenta y ocho mil seiscientos veintiún reales, y no habiendo podido pagarlo en el plazo establecido a pesar de habersele solicitado, dicha cantidad se incrementa con un cuatro por cien y alcanza la cifra de cincuenta mil, a pagar en seis años además el rédito del ocho por ciento. Noble que tiene otros compromisos adquiridos con diferentes acreedores como haber recibido cuatrocientas cincuenta y cuatro arrobas de aceite en calidad de préstamo y que ha de devolver en el momento que se le solicite. Solicita a otro vecino quinientas arrobas de aceite por valor de 26 reales cada una cuyo valor alcanza los trece mil reales. O cuarenta dos mil seiscientos dieciséis reales de vellón a don Juan Ángel de Campo, natural de Sevilla por un ajuste de cuentas.

comprometidos con diversos acreedores entre los que se halla la real hacienda como perceptora del cobro de ciertas cantidades, relacionados entre otros conceptos con el pago por la concesión del título que ostentan y otras mercedes⁷¹⁰. Son 180.837 reales de vellón la obligación contraída, pero, al igual que se ha dicho con anterioridad, no es la cifra total ya que algunos de estos pagos conlleva la entrega de determinadas cantidades de grano. Coinciden en el tiempo, todos están inscritos en el siglo XIX. Respecto a los intereses, son valores muy reducidos y no guardan relación con el resto de cifras aquí representadas, apenas alcanzan los 3.000 reales para todas las escrituras.

- **Eclesiásticos**

Junto a la nobleza y dentro del conjunto de prestamistas y prestatarios masculinos aquí diferenciados, encontramos al clero; forman un conjunto profundamente heterogéneo; miembros de determinadas familias, organizados de manera que podemos ver a quienes alcanzan puestos de suma relevancia hasta los humildes curas rurales, algunos de los cuales pertenecían a familias de cierto renombre pero que, por problemas de sucesión o económicos, entran a formar parte de la vida religiosa al no poder aspirar a otro tipo de posibilidades sucesorias legítimas, de ahí su incorporación a las ventajas que la estructura eclesiástica podía reportar a la economía familiar. Razones que guardan relación con las donaciones llevadas a cabo por el poder social de manera que gran parte de los bienes de la Iglesia redundaban directamente en beneficio de las familias de los bienhechores. Destaca la aportación del clero parroquial y mínimamente el regular a este mundo del crédito privado que de manera conjunta tienen una actuación como prestamistas de suma importancia en los censos y escasa para las obligaciones. Compromisos relacionados casi en su totalidad con la concesión de ayuda económica a diferentes habitantes, hombres todos ellos de los 41 contratos realizados excepto dos mujeres. Encontramos, no obstante, una escritura que se diferencia de las demás y la recogemos en nota como muestra y aclaración de todos los compromisos que hemos encontrado y que venimos indicando que no son préstamos como tales ni ventas aplazadas, esta escritura está relacionada con el compromiso adquirido por una persona

⁷¹⁰ ORDUNA PORTÚS, P., “Preeminencias sociales...”, p. 2. “Debido a la limitación de empleos que tenía el estamento nobiliario, al estar excluidos sus miembros de los ‘oficios viles’ y a que el ‘botín del guerrero’ de otros tiempos ya no rendía, la alta aristocracia sólo podía seguir confiando en las mercedes reales para mantener su estatus social y económico. No se pedía dinero sino puestos lucrativos, ayudas de costa y encomiendas. Algunos de estos cargos eran reputados como servicios onerosos ya que llegaban a costar más dinero del que producían”.

determinada para llevar a cabo la recaudación de un impuesto concreto del que ha de rendir cuentas⁷¹¹. No se aclara a cuánto asciende el porcentaje para la persona recaudadora puesto que algún beneficio habría de obtener. Ejemplo éste que diferencia a unos eclesiásticos de otros, al menos desde el lado de los deudores por las cifras tan elevadas que manejan⁷¹².

Los datos representados en esta tabla sobre los eclesiásticos, acreedores y deudores, no aportan cifras muy elevadas, apenas 41 escrituras cuando actúan como beneficiados en las obligaciones y 94 desde el lado opuesto; ambos grupos se comprometen a realizar las transacciones entre los implicados en este tipo de mercado crediticio, o sea entre prestamistas y prestatarios.

Una participación muy reducida para este tipo de compromisos apenas alcanza el 3,02% de las escrituras cuando son prestamistas y un 7,02% si acuden a pedir ayuda.

⁷¹¹DÍAZ BOUZAS, G., “Las rentas del clero...”, pp. 35 y 42. “Los eclesiásticos se nutrían de las propiedades adjuntas al beneficio que ocupaban, de los emolumentos adventicios o pie de altar u otra serie de contribuciones, como las primicias o los diezmos, siendo estos últimos, los más conocidos y destacados. El diezmo constituía un tipo de tributo que sobre el papel suponía el 10 % de la producción agropecuaria. Curas y beneficiados recibían del diezmo la mayor parte de sus ingresos y de estos dependía su calidad de vida. En cualquier caso, no cabe duda de que el diezmo constituyó el ingreso fundamental del clero parroquial, el cual aseguraba su subsistencia y su nivel de vida. La mayor o menor cantidad percibida dependía del número poblacional de cada beneficio, las características del mismo, la prosperidad del territorio pero, también, de la injerencia o no de organismos e instituciones externas que recibieron y se vieron favorecidas por un tributo que, en principio, —o al menos así se esperaba— servía para sostener el culto”.

⁷¹² AHPCO. Sig. L. 7115, fº 19 r y v. año 1828. Escrituras otorgadas en la villa de Cabra “Don José María Álvarez de Sotomayor y Rubio, presbítero y cura propio de las iglesias de dicha villa, con relación que hizo de que habiendo estado a su cargo la administración de los diezmos de la misma, y de la de Monturque desde el año de mil ochocientos veinte hasta el próximo pasado de ochocientos veintisiete se le habían exigido por los señores diputados del tribunal de cabeza de rentas de la ciudad de Córdoba por medio de su comisionado don José Belmonte las correspondientes cuentas finales de los productos que por dicho concepto había percibido y entrado en su poder, las que dio y se formaron con su inteligencia e intervención y de ellas resultó salir debiendo a favor del ilustrísimo señor obispo deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad de Córdoba la cantidad de doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete reales con diez maravedís y convencido de la legalidad de la citadas cuentas se constituyó verdadero deudor a favor de los repetidos ilustrísimo señor obispo deán y cabildo de los nominados doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete reales con diez maravedís, se obligó a pagarlos a los mencionados señores diputados en seis plazos y pagas iguales de cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete reales con treinta maravedís cada una de las cuales se obligó a hacer la primera el día treinta y uno de diciembre que vendría en el presente y así sucesivamente las demás, y presente a dicha escritura doña Jerónima Álvarez de Sotomayor y Rubio, de estado honesto vecina de esta ciudad y mayor de veinticinco años, doña María de los Dolores Alcántara Romero viuda de don Juan María Álvarez de Sotomayor, cuyo poder le tiene concedido y renunciado a su favor, doña Dionisia Álvarez de Sotomayor, viuda de don Joaquín Álvarez de Sotomayor y Notario, viuda de don Gregorio Navarro vecino delos de Arjona, don Juan María y don Martín Álvarez, hermanos, don Joaquín Álvarez y Ramírez y doña Ángela Álvarez y Notario su sobrina, todos cinco vecinos de la referida villa de Cabra precedida de la licencia entre la doña Ángela y don Joaquín de mancomún y a elección del acreedor que a si querían quedar obligados accedieron a favor del pago de dicho débito a los plazos señalados en el caso de que el don José María Álvarez no los satisfaga según se había obligado...”.

Respecto al capital que vemos representado asciende a un 4,68% que han de recibir frente al 0,92 por cien que tienen que hacer frente como deuda contraída.

Tabla 69. Obligaciones y capital: eclesiásticos acreedores y deudores

Períodos	ACREEDORES			DEUDORES		
	Obligaciones	Capital	Réditos	Obligaciones	Capital	Réditos
1731-1790	22	224.866	0	35	40.656	0
1791-1833	19	287.789	140	60	49.176	0
Total	41	512.655	140	95	89.832	0

Fuente: Elaboración propia

En relación al grupo de acreedores o prestamistas que aquí estamos comentando participan casi por igual en las etapas en las que hemos encontrado que las obligaciones tienen relevancia, 22 y 19 respectivamente, si bien el capital no guarda la misma proporción. Esto se debe a la deuda acumulada ya comentada en la anterior nota y que se eleva hasta los 267.287 reales y 10 maravedís. Esta cantidad se vería reducida notablemente si realizáramos el reparto entre los ocho años que se deduce que llevaban sin entregar el impuesto recaudado, sería de 33.410 reales anuales la cifra correspondiente a un año de los diezmos, impuesto que los fieles debían entregar a la iglesia y que el cura de dicha localidad estaba obligado a otorgar al arzobispado de la capital, a lo que se unirían otras obligaciones⁷¹³.

Para los deudores la cantidad que aparece no es elevada, apenas unos cuantos contratos llevan una cierta cantidad comprometida, el total asciende a 89.832 reales, cifras que se han prestado por alguna urgencia, pero lo que resalta de manera notoria es que la mayor parte de estos compromisos, o sea 60 escrituras de obligaciones de las 95 en las que aparecen como deudores, lleva implícita que la obligación que contraen determinados eclesiásticos se reduce a la administración de los bienes con los que previamente habían sido dotadas las capellanías, pero que no podemos contabilizar a cuánto podría ascender este tipo de compromisos, quedando así un tanto desfigurado el total alcanzado. Función de administradores que podían desempeñar algún pariente del fundador o algún miembro designado por él. Sabemos que para el mantenimiento de las

⁷¹³ AHPCO. Sig. L. 7112, nº 36 v año 1799. “Don Jerónimo García Jiménez, presbítero de ella se obligó a que en todo el tiempo que don Sebastián García Centella, su sobrino, también presbítero fuese administrador de los bienes y rentas de la fábrica de la iglesia de la villa de Palma para lo que había sido nombrado por el señor obispo de aquella diócesis, daría cuentas con pago de cuanto en su poder entrase y en su defecto lo haría el otorgante como su fiador consintiendo por tal para lo que entre otros bienes hipotecó: una suerte de dos aranzada de estacada nueva”.

capellanías, así como para el sustento del cura, era preciso dotarlas con una serie de bienes que hiciera posible vivir de las rentas que éstos le generaban, por lo que la persona que decide su fundación sería quien determinara el patrimonio que destinaba a tal objetivo. Coincide con el predominio de los eclesiásticos implicados en la administración de los bienes correspondientes a determinadas capellanías, pero sin aportar cifras exactas acerca de lo que podían rentar los bienes que han de administrar, esa sería la causa para que el total fuera reducido.

Como síntesis entendemos que los eclesiásticos dispondrían de una serie de ingresos entre los que estarían los recibidos por el pago a las labores pastorales que desempeñaban, cuyo volumen estaría debidamente recogido en sus libros de cuentas, pero respecto a las rentas percibidas por el clero secular a través del crédito privado tipo obligaciones no se pueden cuantificar, como tampoco podemos conocer a cuánto asciende el endeudamiento, no viene recogido en la documentación consultada de manera precisa. Este tipo de actuaciones, por las peculiaridades que hemos ido comentando, ventas aplazadas, administración de bienes, recaudación de impuestos, etc. no aportan información sobre cantidades que realmente se han invertido o recibido, entendemos así que sería otro tipo de beneficios los obtenidos puesto que, desde el momento que quien actúa como deudor ha de avalar dicho compromiso con alguna o todas sus propiedades, sería a cambio de recibir algún servicio, ayuda, provecho o rentabilidad para los implicados que estaría en relación con el valor de los avales. Al contrario de lo que hemos recogido para los censos, en ellos aparece el capital, los réditos o ambos en un mismo contrato, ahí sí se ha podido cuantificar tanto capital como rentas obtenidas.

- **Tercer estado**

El análisis que aquí abordamos nos lleva a relacionar tanto a acreedores como deudores implicados en esta actividad crediticia, referente al tipo de crédito con cierta diferencia entre los censos y las obligaciones. Ambos con el cumplimiento ineludible de toda una serie de normas que le aporten legalidad a los compromisos suscritos como así venimos aclarando, por consiguiente, analizaremos a todos estos vecinos lucentinos para conocer el volumen de capital que prestan o bien que precisan para el discurrir de

sus vidas, alcanzando unos resultados que nos aporten datos de interés para conocer algo más la situación económica de la población de Lucena.

2.2.5. CAPITAL E INTERESES SEGÚN PERFIL PROFESIONAL

Al igual que vimos para los censos, las obligaciones entendemos que también tuvieron una función importante dentro del mundo del crédito privado, por un lado sería una manera de invertir el excedente de capital que tuvieran los acreedores sin grandes inconvenientes y por otro los deudores que acuden en busca de ayuda con la que hacer frente a diversos problemas pero con garantía puesto que todo préstamo ha de estar debidamente avalado. Pero es difícil conocer la ocupación exacta de cada uno de los aquí inscritos por lo que pasamos a diferenciar a los que sí encontramos recogida su labor en la documentación y el lugar que ocupan en la sociedad. Son numerosos los acreedores y deudores masculinos que optaron por hacer del crédito la forma de diversificar sus inversiones. Los analizamos desde su posición socioeconómica que nos dejará entrever las causas que llevan a parte de la población a prestar y a otros a endeudarse y conocer los momentos de mayor necesidad.

Nos interesa saber las diferencias de los participantes del tercer estado en este tipo de actuaciones crediticias, o sea, conocer la implicación de los componentes de este grupo en el que se contempla una gran diversidad de integrantes. Grupo formado por rentistas privados con título de don/doña muchos de ellos, como hemos aclarado en anteriores capítulos, entre los que se encuentran grandes propietarios, dignos de las mercedes señoriales, que le aportan poder económico y social sobre el resto de los vecinos cuando actúan como prestamistas en un mercado restringido en el que participan de manera individual. Junto a ellos otra multitud de individuos con una cifra importante sin tal distinción, entre los que también encontramos miembros de la burguesía y el campesinado.

Los valores aquí representados alcanzan el 46,36 por cien del total de las 2.563 escrituras de las obligaciones para los acreedores del tercer estado y el 95,47% para los deudores. Para el capital los acreedores prestan el 59,78 de todas las obligaciones y la deuda alcanza 97%. Esta última cifra tan elevada que encontramos en esta tabla está justificada por la escasa actuación de las personas jurídicas como deudoras de este tipo de préstamos.

Tabla 70. Acreedores-deudores de obligaciones según profesión y capital

Tercer estado	Obligaciones acreedores	Capital	Obligaciones deudores	Capital
S. Primario	-		8	8.108
S. Secundario	-		52	111.520
S. Terciario	388	1.694.064	340	1.793.431
Inclasificables	792	3.947.634	2.047	7.240.831
Total	1.180	5.641.698	2.447	9.153.890

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, diremos que no aparecen representados los réditos por la escasez de información en la documentación, por la no inscripción de dichas cantidades, el número de obligaciones con réditos es mínimo, tan reducido que el 97,82% de estas escrituras no mencionan lo réditos en moneda, de ahí que no estén representados. Ya hemos aludido en anteriores capítulos que las obligaciones llevan una parte de la renta a pagar en especie y no se puede valorar a cuánto asciende, sin olvidar que muchas obligaciones son ventas aplazadas de las que se entiende que si no se inscriben los réditos sería porque a la hora de especificar la cantidad adeudada llevaría unida el interés y los réditos a pagar. Como aclaración diremos que para el total de capital puesto en circulación 5.641.698 reales para los acreedores y 9.153.890 reales para los deudores los réditos apenas alcanzan los 18.616 reales muy repartidos. Capital según el perfil profesional que tiene especial significado para el último de los ciclos económicos representados, con una clara implicación de los representantes del tercer estado para los momentos coincidentes con problemas coyunturales. Se da una transformación respecto al origen de deudores y acreedores, las personas jurídicas pierden protagonismo a favor de las que forman el tercer estado.

Así, formando parte del denominado como tercer estado, encontramos un sector de la población con una posición un tanto singular puesto que, si bien se pueden definir como campesinos y ganaderos, no pueden ser considerados como pobres, puesto que no podrían acceder a este tipo de acuerdos económicos, por ello hemos acometido este apartado representando a los participantes según la información que hemos recogido en las escrituras respecto a la implicación laboral, económica o la distinción de don/doña de los que aquí presentamos como una forma de afrontar su clasificación. Por un lado aquellos con un perfil profesional claramente recogido en la fuente como son los que constituyen el sector terciario, quienes aportan la información más relevante y fiable

para llegar a conocer el perfil profesional de los acreedores y deudores de obligaciones, anotando también quienes forman parte del sector primario y secundario siempre que así esté mencionado en la fuente, implicación laboral que no encontramos para todos los acreedores y deudores, lo que nos lleva diferenciarlos en base a la utilización de don/doña.

Como podemos comprobar en las obligaciones al igual que en los censos, hemos optado por hacer una primera aproximación de aquellos que están en posesión del don/doña; los presentamos de manera conjunta puesto que entendemos que, en cierta manera, permite hacer un visión rápida de ambos grupos y nos acerca a conocer su implicación en este apartado referente al capital y los réditos.

Tabla 71. Acreedores-deudores de obligaciones con tratamiento de don

Períodos	Acreedores			Deudores		
	Obligaciones	Capital	Intereses	Obligaciones	Capital	Intereses
1731-1790	92	516.220	670	193	784.973	681
1791-1833	389	2.287.076	-	540	2.847.120	1.384
Total	481	2.803.296	670	733	3.632.093	2.065

Fuente: elaboración propia

Pero sí podemos aclarar que dentro de los 481 contratos suscritos por los acreedores con el apelativo de don/doña, representan el 60,63% de los que actúan desde el lado de los prestamistas, con un capital total de 2.803.296 reales, de lo que resulta que pertenecerían a ese grupo con cierto poder económico. Para los deudores las cifras cambian, entre ellos el uso de tal distinción de don/doña es más elevado, aparecen en 733 escrituras que representan el 35,82%, de los deudores y un capital de 3.632.093 reales. Cuando prestan y son tratados con don/doña la media alcanzan los 5.828 reales; los que piden con igual situación la cantidad se reduce a 4.955 reales. No son muy elevadas las diferencias pero sí transmiten la capacidad que tienen para prestar y endeudarse para aquellos distinguidos con dicha denominación, unos con capital para aportar y otros con bienes suficientes para hacer frente a la deuda contraída. En definitiva, una implicación que, sin tener referencia sobre su vida profesional, los sitúa en una posición de la que obtienen una rentabilidad que le permite participar en este sistema de crédito privado y disponen de un patrimonio que los posiciona con garantía suficiente para acudir como deudores al mercado del crédito privado. Los acreedores

diferenciados con el apelativo de don/doña, pertenecerían a ese grupo con cierto poder económico pero que no precisan aclarar de dónde obtienen liquidez con la que participar en este mercado crediticio con una inversión considerable, como así venimos comprobando y de manera destacada en momentos de retroceso económico. Familias del entorno de los Cortés, Jurado, Valle, Arjona, Cuenca, Cabrera. Para los deudores las cifras cambian, entre ellos el uso de tal distinción de don/doña es más amplio pero siguen buscando ayuda y recursos para hacer frente a sus problemas, responsabilidad que afrontan con un importante patrimonio puesto como aval. Nombres como Pino, Ruíz, García, Curado, entre otros, datos que no son fáciles de ampliar con la fuente analizada por lo que precisaría de un estudio de muchos de los aquí nombrados a través de fuentes específicas.

- **Inclasificables**

Pero encontramos una fuerte incidencia de aquellos sin una profesión definida basándonos para ello en el número tan considerable de inscripciones recogidas en la fuente en la que no aporta la actividad que realizan. Esa falta de información precisa sobre la actividad laboral, que seguro realizarían, es la que nos lleva a estudiarlos desde esta perspectiva como clasificados.

Queda claro que no conocemos la profesión de manera explícita pero la participación es importante, mucho más relevante cuando acuden en busca de capital o se comprometen a afrontar ciertas actividades que conlleva algún compromiso como se viene justificando. Para ello hemos recurrido a representar a los acreedores y deudores de manera correlativa en referencia al total de obligaciones contraídas por este grupo de protagonistas de tan elevado número.

Por lo que respecta a los datos que hemos representado se ha procedido igual que con los censos. Se alude al número de escrituras, también cuántas de ellas están suscritas por prestamistas o prestatarios, el capital y los réditos; apartado este último con unos datos tan insignificantes que apenas da lugar a comentarlos, como hemos citado. Igual procedimiento se ha seguido con los deudores.

Tabla 72. Acreedores-deudores de obligaciones “Inclasificables”

Períodos	Acreedores			Deudores		
	Obligaciones	Capital	Intereses	Obligaciones	Capital	Intereses
1731-1790	108	367.664	66	394	836.562	8.767
1791-1833	203	776.674	1.145	920	2.741.976	5.071
Total	311	1.144.338	1.211	1.314	3.578.538	13.838

Fuente: elaboración propia

Reanudando las aclaraciones sobre las cifras para el conjunto de este grupo, si partimos del valor total del crédito mediante la fórmula de las obligaciones que alcanza un capital total de 9.473.260 reales, la cantidad de los aquí definidos como inclasificables, 311 en escrituras, desde su posición de acreedores asciende a 1.144.338 reales que se corresponde con 12,13% del referido total; por otro lado han de hacer frente a 1.314 inscripciones y alcanzan la cifra de capital 3.578.538 reales, lo que significa que el 37,91% del capital adeudado lo solicitan ellos y para los intereses los valores pasan desapercibidos. De nuevo vemos la importancia de las obligaciones en el último de los tramos en los que hemos diferenciado la situación económica del lugar, los datos son elocuentes para distinguir un ciclo de otro, pudiendo comprobar la importancia que tuvo este grupo para la fase que venimos diferenciando como de crisis y problemas diversos. Una fase correspondiente a la segunda mitad del siglo XVIII en la que el capital en circulación empieza a ser sensible; y un claro predominio de la última década de dicho siglo y los treinta y tres primeros años del siglo XIX en el que queda patente el interés por este tipo de crédito. Cifras que, siendo un tanto reiterativas, diremos que se verían aumentadas para ambos grupos, acreedores y deudores, puesto que como ya se ha comentado, no todas las transacciones económicas realizadas mediante este sistema de crédito privado llevan unos valores concretos. Difícilmente se puede conocer a cuánto ascienden los beneficios o gastos que implica cuidar los bienes de los aquí involucrados y, más complejo aún, entender sobre los intereses que debían pagar si se retrasaban en el pago o en la realización de los encargos recibidos. Con ello, lo que se deduce es que los réditos y los intereses, con los que podían verse incrementados los pagos que han de cumplir, estarían incrementados con un tanto por cien previamente acordado. Se entiende que los prestamistas utilizarían todos los medios legales a su disposición que aseguraran el cumplimiento del acuerdo o la pérdida del bien hipotecado por parte del deudor. Como puntualizamos en páginas

anteriores, es mínimo el número de obligaciones que recogen el porcentaje que se la aplicaría al préstamo en caso de no cumplir con los acuerdos adoptados pero sí los hay como así se recoge en nota⁷¹⁴.

Pero encontramos acreedores dentro de este apartado que se pueden definir como receptores más que como prestamistas, incluso cierto número de contratos en los que reciben el beneficio o ingresos que recogen las escrituras, proviene de otros inclasificables, como así se entiende al ser muchos los contratos en los que los deudores presentan similares características, como es la falta de información sobre el trabajo que realizan, no podemos diferenciar en ellos ninguna actividad laboral concreta. En realidad, podemos decir que muchos de los acreedores actúan más como beneficiarios de un ingreso que como acreedores, por lo general una cantidad diaria para su manutención, son aquellos que reciben cierta cantidad por el pago de alimentos; individuos que forman parte del ejército en el que ingresan como cadetes o soldados, como así se recogen los aquí representados, sin distinción de grado, aunque sí podían obtener ciertos privilegios en función del tiempo que estuvieran entre sus filas. Su ingreso en la institución castrense precisa de ayuda para subsistir ellos o sus familiares⁷¹⁵. Por lo que esta implicación los sitúa como prestamistas, pero en realidad solo reciben un dinero por su sustento. Remuneración que está comprometida por parte de padres u otros familiares cercanos, quienes aparecen como si de deudores se trataran. Su participación alcanza un 6,29% de los contratos, aunque entendemos que sería conveniente aclarar que los nombres recogidos bajo estas condiciones como acreedores en realidad son mujeres de soldados, en un porcentaje elevado, que precisan de ayuda familiar para el sustento de ellas y sus hijos si los tuvieran, de ahí que sean los benefactores del capital. Otros compromisos guardan relación con el cuidado y la

⁷¹⁴ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 38 v, año 1826. “Trece mil reales que por hacerle beneficio le había prestado y cumplido el día treinta de abril de este año próximo pasado de no hacer el pago en dicho día satisfaría el medio por ciento de interés al mes hasta fin del presente año en que recolectados los frutos de los bienes raíces que poseía había de verificarlo sin aguardar a otro plazo” Fue redimido el tres de marzo de mil ochocientos veintisiete. Sig. L. 7115, fº. 15 v, año 1822, “Se obligó a pagar a don Gaspar Roselló, vecino y del comercio de seda de dicha ciudad cinco mil novecientos veintinueve reales de vellón que hacerla merced le había confiado en cuya atención se los satisfaría y la expresada su mujer de mancomún en moneda de metálica de plata u oro a ciento veinte días fijos contados desde el citado primero del presente mes y no lo haciendo habían de pagar desde el del vencimiento del plazo hasta el de en que se hiciese el pago el seis por ciento del expresado uso de comercio”.

⁷¹⁵ AHPCO. Sig. L. 7114, fº 29 r, año 1809. “Don Cristóbal Pesquero y Ambrosio de Ortega, vecinos de esta ciudad de mancomún se obligaron a que el primero en todo el tiempo que don Mariano Pesquero, su hijo, sirva de cadete en el Regimiento de Infantería de España, le daría y contribuiría con diez reales diarios para su manutención y decencia y en su defecto lo haría el segundo como su fiador y principal pagador, a cuya seguridad hipotecó: una casa”.

administración de los bienes de los menores y la obligación de entregar la legítima pero al ser obligaciones dentro del ámbito familiar no pueden ser definidos los implicados como administradores puesto que no actúan como un trabajador más, pero sí están obligados a dejar constancia de todos los acuerdos y se obligan a cumplir con lo estipulado avalando dicho acuerdo con alguna propiedad⁷¹⁶. También se comprometen a pagar alguna dote estipulada para acceder al matrimonio o ingreso en algún convento para las mujeres y en el sacerdocio para los hombres⁷¹⁷.

Los que no tienen ninguna mención al trabajo que realizan prestan 3.679,54 reales y los que piden con igual situación la cantidad se reduce a 2.723,39 reales. Respecto a los que no cuentan con la misma diferenciación ven reducida tanto su capacidad para dar como para recibir. En definitiva, una implicación que, sin tener referencia sobre su vida profesional, los sitúa en una posición de la que obtienen una rentabilidad que le permite participar en este sistema de crédito privado y disponen de un patrimonio que los posiciona como deudores. Entre todos ellos encontramos importantes contrastes respecto a las obligaciones que contraen y situaciones diversas pero que todos, en definitiva, sí pertenecen al estamento de los no privilegiados. Como se ha referenciado en los anteriores capítulos, no son familias las aquí representadas con apellidos notorios, son de diferentes apellidos sin una relación directa con personajes destacados de la población, Medina, Ortega, Jiménez, Ortiz, Ocaña, entre otros.

- **Primario**

Abordamos así a un conjunto de personas dentro de este sistema de crédito privado cuya actividad laboral es un tanto heterogénea, nula la actuación como acreedores los considerados como parte del sector primario, con unas cifras reducidas, apenas 8.108 reales. Respecto a los réditos se han de hacer frente con el pago en especie, con fanegas de trigo, alguna arroba de aceite, vinagre o habas, ente otros productos⁷¹⁸. Respecto a su actuación como deudores, no son muchos los que acuden a

⁷¹⁶ AHPCO. Sig. L. 7112, fº 20 v, año 1798. “Domingo García, vecino de esta ciudad se obligó en favor de María, Leonarda, Cristóbal y José García sus hermanos menores a entregarles tomando estado o teniendo edad la legítima materna de su correspondencia importantes según respectivas adjudicaciones ochocientos treinta y cinco reales y nueve maravedís y para ello hipotecó: una casa”.

⁷¹⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 11 v, año 1801. “Don Juan Álvarez de Sotomayor se obligó a contribuir a don José Álvarez, su hijo clérigo de menores para que completase congrua a ascender al sacerdocio, ciento cuarenta reales de vellón anualmente hasta obtener beneficio eclesiástico para cuya seguridad hipotecó: una casa.

⁷¹⁸ AHPCO. Sig. L. 7111, fº 45 r y v, año 1789. Sig. L. 7110, fº 35 r, año 1784.

solicitar ayuda, a pesar de ser los más necesitados, pero también son los que no disponen de medios para avalar los créditos que precisaran. Estas características ya se han recogido para los censos, en ellos tampoco actúan desde el lado de los acreedores y con cifras insignificantes como deudores. Con ello reiteramos que solo pueden participar en el mercado del crédito privado quienes dispongan de una solvencia económica relevante y liquidez para poder prestar o estar en posesión de bienes cuyo valor les permita utilizarlo como garantía para poder acceder a un préstamo. Se entiende que serían pocos o ningunos los componentes de sector primario implicados en este tipo de actuaciones. Si analizamos las profesiones o actividades de los componentes del sector primario como deudores, lo que se recoge de esta documentación es que desarrollan sus tareas principalmente en el campo. La presencia en el pasado de 36 molinos propiedad de las élites feudales locales en la cuenca del Genil, refleja la importancia que la actividad molinera tuvo en la zona y, por lo tanto, también en Lucena, donde se localizaban los molinos de arroyo. Una parte importante de la población está relacionada con la agricultura, no encontrando ninguna actividad vinculada con la pesca y poca con la ganadería ya que la mención que se hace a los animales está claramente orientada a la labor del terreno y no a explotaciones ganaderas. Hay necesidad de acudir al mercado en busca de animales de tiro, animales de labor dedicados al trabajo del campo, carga y arado, como son los mulos cuya fuerza de tracción facilita el trabajo en las plantaciones, entre ellas las dedicadas al cultivo del cereal, aceite y vid, principalmente⁷¹⁹. De manera excepcional se alude al pago de la deuda con cerdos, algunas ovejas y cabras, aunque su interés en este tipo de animales está más centrado en la obligación que adquieren de abastecer a la población de carne de esos diferentes animales. No tienen capacidad para prestar ni bienes suficientes para avalar los préstamos, son lo más desfavorecidos.

- **Secundario**

No encontramos escrituras con quienes forman parte del sector secundario como acreedores, las cifras son muy reducidas también cuando participan como deudores, el número de obligaciones en las que el escribano los define con alguna actividad propia de encajar en este grupo asciende a 52, alcanzan los 111.520 reales y apenas 810 reales

⁷¹⁹ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, p. 414. “Todos los sábados se celebra un mercado de caballos, mulos y asnos, en los que más son las permutas que las ventas”. Y respecto a la cría de animales en general nos dice que “se cría ganado caballar, mular, asnal, de cerda y lanar en corto número”.

de réditos, renta a la que habría que sumar también el pago en especie que han de aportar en momentos concretos del año, siendo más frecuente que se hiciera en fanegas de trigo, preferentemente en julio, por Santiago. Analizando la población de Lucena, los vecinos tienen una implicación principalmente rural, de ahí que encontremos algunas actividades relacionadas con ciertos trabajos imprescindibles en la agricultura. Este tipo de actividades necesariamente debería implicar un importante número de herreros que hicieran posible mantener a los animales en óptimas condiciones para la labor que han de realizar, además de utilizarse como montura preferida de mujeres y clérigos, sin olvidar a los que se ocupaban de dotar a los agricultores, ganaderos y amas de casa de todos los utensilios necesarios para sus trabajos, así como de repararlos entre los que encontramos a los guarniceros. Otras actividades son las relacionadas con un reducido número de artesanos como plateros, curtidores, algún alfarero, carnicero, carpinteros, con deudas por ventas aplazadas. Los aquí implicados como deudores presentan algunas diferencias respecto a los que hemos analizado para otros grupos, pueden recibir cierta suma de dinero con el compromiso de realizar el trabajo o bien la entrega de determinados productos ya finalizados en el tiempo acordado, de ello dependerá la manera de afrontar el pago.

Diversidad de implicados que precisan de unas cantidades concretas, pero con bienes suficientes para avalar el acuerdo. Acceden a unos préstamos que son fáciles de obtener y cuyo crédito posiblemente favorezca alcanzar unos beneficios gracias a la opción que este tipo de compromisos ofrece como es, entre otros, dejar aplazado el pago de diferentes compras que precisan para sacar adelante sus comercios o poder explotar sus propiedades agrícolas con nuevas inversiones. Los hay también que acuden en busca de ayuda para solventar algunos problemas concretos denominados en las escrituras como urgencias o socorro⁷²⁰. Aclaramos una profesión con cierto interés que encaja en este sector y afecta al mundo masculino, son los maestros de capachos o capacheros, son trabajadores del esparto y el cáñamo, oficio relacionado directamente con la producción de aceite, con una demanda interesante para poder aplicarlos en la elaboración de dicho producto, por lo que las almazaras, molinos de aceite, precisaban

⁷²⁰ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 38 v, año 1815. “Don Juan González Arjona y doña Rosalía del Pino Jurado, su mujer, vecinos de ella bajo la regular licencia y de mancomún se obligaron a pagar a don Juan Díaz García de esta misma vecindad, veinte mil reales que le había prestado para socorro de sus urgencias verificado que sea el fallecimiento de doña María Jurado, madre de la expresada doña Rosalía del Pino y a su seguridad esta hipotecó la sexta parte de una casa.

de una relevante cifra de ellos para desempeñar dicha tarea extractiva⁷²¹. Son varias las escrituras que aluden a este tipo de utensilios cuyos implicados deberían considerarse como artesanos que se comprometen a entregar cierto número de ellos a cambio de una cantidad que estaría en función del precio acordado para cada una de estas piezas⁷²². En concreto suele estar en consonancia con el tiempo en el que esté próxima la recolección de las aceitunas y precisan de tenerlo todo dispuesto⁷²³. Información que nos lleva a ratificar la importancia del campo y las explotaciones agrícolas en esta población. Si bien entendemos que son datos un tanto imprecisos pero la documentación no nos posibilita hacer una división más concreta.

- **Terciario**

En la siguiente tabla ofrecemos la participación del sector terciario, tanto acreedores como deudores de forma sistemática y resumida para conocer su aportación. Las cifras aquí recogidas son significativas por cuanto nos acercan a entender las tareas que llevan a cabo una parte de la población y que nos permiten inscribirlos en dicho sector. Ocupan una distinguida posición dentro del tercer estado los que pueden ser incluidos dentro del mismo. Quizás se debería distinguir como aquella parte de la población activa de Lucena con solvencia económica que le facilita implicarse en el mercado del crédito privado tipo obligaciones. Son aquellos de quien el escribano nos aproxima a conocerlos algo más en profundidad que en los censos.

⁷²¹ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, p. 417. Entre sus aclaraciones recogemos “elabórase por último el esparto en bastante cantidad, de que se hacen principalmente capachos para sacar aceite”. Sin olvidar la mención a ciertas actividades relacionadas con la economía de la población como “28 tahonas, 8 molinos harineros y unos 106 de aceite diseminados por todo el término”.

⁷²² AHPCO. Sig. L. 7113, fº 25 r, 12 de junio, año 1801. “Don Francisco Cordero Domínguez, Francisco Antonio Peláez, vecino de ella se obligó a poner en la ciudad e Montilla para el día quince del mes de octubre de esta año y a disposición de don José Iturraldi, contador del excelentísimo duque de Medinaceli en dicha ciudad, doscientas mudas de capachos de esparto de marca y correspondiente a trabajar al precio cada muda de nueve de cuarenta y cinco reales de vellón y a dicho fin tiene percibidos de dicho contador por mano de José Julián de Iturraldi que lo es de esta ciudad cuatro mil y quinientos reales de vellón por razón de anticipación y para todo hipotecó: una casa”.

⁷²³ AHPCO. Sig. L. 7115, fº. 45 r, año 1800. Obligación de entregarlo a la hacienda del duque de Medinaceli. “Juan Peláez, vecino de ella se obligó a hacer ciento cincuenta mudas de capachos entregados en los molinos de aceite de la ciudad de Montilla, por precio de cuarenta y ocho reales cada una a cuya cuenta recibió anticipados tres mil seiscientos y el resto de otros tantos había de percibirlos luego que hubiese entregado sesenta y cinco mudas por el día de San Miguel Arcángel de este año para ello hipotecó”.

Tabla 73. Obligaciones y capital: sector terciario acreedores y deudores

Períodos	Acreedores		Deudores	
	Obligaciones	Capital	Obligaciones	Capital
1731-1790	148	419.984	101	581.466
1791-1833	278	1.274.080	279	1.211.965
Total	388	1.694.064	340	1.793.431

Fuente: Elaboración propia

Con unos valores de cierta relevancia, ya que como prestamistas se desprenden de 1.693.064 reales a lo largo de escasamente dos siglos y precisan de un capital con grandes variaciones, cifra que asciende a 1.793.431 reales. Representan el 30,02% del capital total para los acreedores del tercer estado y el 19,59% del que se obligan a responder. De los réditos no podemos dar cifras, son insignificantes y muy escasas las escrituras que así lo recogen, ya hemos aclarado por la preferencia de los acreedores en obtener la renta en productos con los que poder comerciar. Se ve para 1731-1790 que su implicación es reducida tanto en número de escrituras -148, como de capital y la media que ponen al frente es de 2.837,73 reales, para subir de manera apreciable en el tiempo correspondiente a la última fase 1791-1833, aquí alcanza los 4.583 reales con 278 obligaciones a su favor. En cuanto a su implicación como deudores, se invierten los datos, en ellos vemos un capital adeudado superior para la primera fase aquí recogida con 5.757,09 reales con una implicación directa en 101 escrituras, por el contrario en la última, 1791-1833 se observa un descenso pero no muy pronunciado del capital, está en 4.343,96 reales de media pero aumenta de manera notoria su participación que se eleva hasta los 279 del total de los 340 compromisos en los que aparecen involucrados.

Aclaremos la participación de prestamistas y prestatarios para el tiempo que transcurre entre mediados del siglo XVIII y los difíciles años del siglo XIX, coincidiendo con una acusada situación de precariedad económica y graves enfrenamientos bélicos, problemas que salpican también a Lucena. Por lo que respecta a la participación de este grupo en las obligaciones, su implicación guarda cierta similitud con los censos, los integrantes del tercer estado cobran protagonismo como así se puede comprobar de manera importante para el último período, coincidente con la recesión económica, en detrimento de las personas jurídicas que reducen notoriamente su actuación, de ahí que todo el protagonismo recaiga sobre los que forman parte del pueblo llano. En momentos difíciles son ellos los que más participan y el hacerlo desde

ambos lados del préstamo denota la relevancia de vecinos acomodados. Unos involucrados en obtener rentas con un mínimo esfuerzo, aunque sería más oportuno mencionar a los acreedores como aquellos que se benefician de unas circunstancias especiales y que no siempre implica que sea recibir una renta por un capital prestado; por otro lado los que buscan recursos financieros con los que hacer frente a problemas circunstanciales e incluso concurrir como deudores para obtener liquidez con la que abordar nuevos proyectos.

Con estas premisas y con los datos recopilados distinguimos cierta variedad de profesiones, pero con escaso número de participación en algunas de ellas como sería la de escribano, abogado, contador, secretario; todos ellos representan un pequeño grupo perteneciente al sector terciario. Los hay dedicados al comercio, militares, propietarios o bien que precisan que administren sus propiedades, etc. Quizás el número de participantes más reducido lo vemos en los militares, apenas 18 escrituras tienen como prestamista a este grupo. Por ello han de recibir en sus arcas 139.923 reales que le han de entregar en efectivo, incrementado con 97 fanegas de cebada en dos pagas de uno de los créditos concedidos⁷²⁴. Su implicación en este sistema de crédito se relaciona con prestar ayuda económica por urgencias a un escaso número de hombres y a una sola mujer. Predomina el nombre de Domingo Aceituno con ocho préstamos concedidos a lo largo de los años 1780 hasta 1819. A través de estos contratos se puede comprobar el ascenso en graduación del mismo puesto que se inicia como prestamista, desde su posición de sargento, y finaliza como capitán, todos los acuerdos se realizan en metálico y para socorrer a otros necesitados. Tampoco hay datos para este grupo anterior a la etapa que va desde 1731-1790.

Pero existen algunas diferencias en este tipo de compromisos y que recogemos en nota en referencia a aquellos que reciben los beneficios de los acuerdos adoptados en escrituras de diferente manera, no se retribuye el préstamo en el momento acordado sino que se sigue otra fórmula, en este caso concreto el deudor, incapaz de hacer frente al pago de una suma en metálico traspasa a favor del acreedor los acuerdos de un pleito

⁷²⁴ AHPCO. Sig. L. 7114, fº 30 v, año 1812. “Se obligaron a pagar a don Manuel Montalbo, capitán de cazadores de esta ciudad, noventa y siete fanegas de cebada en esta forma: al pronto y luego que esté recolectada una suerte de tierra empanada de cebada que tiene en arrendamiento partido del cerro de san Cristóbal de este ruedo, entregaran toda la que produzca después de pagar la renta de doscientos reales, y la restante y en la misma especie hasta su completo por mayor de este modo: mitad para el día del señor Santiago, veinticinco de julio que vendrá en el corriente año y la otra mitad en el mismo día del siguiente de ochocientos trece”, hipotecó una casa.

que había ganado con la presunción de cancelar la deuda que vincula a ambos⁷²⁵. Se inscriben también un número considerable de contratos en los que los prestamistas tienen como función recibir el pago de una venta aplazada en un tiempo determinado, son los inscritos como comerciantes-mercaderes, e incluso algún oficio definido de marchante como sería más apropiado llamarlos para distinguir a los vendedores de animales; tienen cierta similitud con aquellas personas que van por los pueblos comprando y vendiendo, generalmente ganado puesto que, como se ha comprobado, muchos de ellos son de otras poblaciones, en concreto 70 de estas escrituras están acordadas por uno o varios comerciantes de Granada, los hay de Sevilla, Málaga y alguna población más, pero los deudores son básicamente de Lucena, Jauja o Encinas Reales, salvo alguna excepción de poblaciones próximas como pueden ser Baena, Benamejí, Cabra⁷²⁶. Todos los nombres que se recogen en esta documentación, aunque no sean residentes en dicho lugar aparecen aquí porque los bienes utilizados como garantía han de estar ubicados en Lucena para que sean inscritos en los libros de las contadurías de hipotecas correspondientes.

⁷²⁵ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 9 r, año 1829. “Don José Fernández Calvo, vecino de Atarfé, con relación que hizo que en el año pasado de mil ochocientos veintisiete, el excelentísimo señor don José Ignacio Álvarez Campana, capitán general de nuestros reinos y su costas le había prestado la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis reales en metálico, con el objeto de hacerle favor y sacarlo de apuros en que se hallaba, habiéndose obligado a solventarlos para fin del año próximo anterior de mil ochocientos veintiocho que no había podido realizar por las causas y motivos que tenía manifestado así, deseoso por su parte corresponder en cuanto pudiese a los inmensos beneficios que su urgencia le había dispensado y darle una prueba efectiva de los eficaces deseos que le animaban a reintegrarle dicha cantidad había venido en ceder el derecho que tenía a mil doscientas y más arrobas de aceite que el encargado de crédito público y administrador de renta en esta ciudad le extrajeron indebidamente en el año de mil ochocientos veintitrés a pretexto de la causa que le habían formado cuyo reintegro tenía el exponente reclamado ante el señor intendente de Córdoba, quien le había mandado que rindiesen cuentas y pagasen el alcance que contra ellos resultase y para que tuviese efecto y que su excelencia pudiese activar la cobranza como de cosa suya había deliberado otorgar la correspondiente escritura de cesión y obligación y poniéndolo en efecto cedió en el referido excelentísimo señor el derecho que tenía a las mil doscientas y más arrobas de aceite que quedaban especificadas y estaba mandado reintegrar por el señor intendente de Córdoba (...).”

⁷²⁶ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 31 v, año 1803. “Por escritura al parecer otorgada en la villa de Baena, ante el escribano don Joaquín Trujillo y Hurtado, el día cuatro del corriente mes, Martín Jiménez y Francisco Ramírez, vecinos de la población de Encinas Reales se obligaron a pagar a don Gregorio García y otros consortes vecinos de Granada, tres mil y seiscientos reales de vellón, valor de un mulo negro de dos años que de ellos habían comprado al fiado en tres plazos iguales, el primero el día de San Miguel de este año y los dos primeros siguientes y para todo hipotecaron: dos casa en dicha población”. Sirva como ejemplo de un grupo de comerciantes, tipo mayoristas por su implicación, que no están avecindados en el término de Lucena, lo que nos aclara que se daba movilidad entre ellos para buscar negocio, como así ocurre con la venta de animales. Actúan como comerciantes desde el lado de los acreedores. Como se puede comprobar, el escribano que da fe de la escritura de compraventa es de la población de Baena, los comerciantes de la ciudad de Granada y los compradores deudores son de Encinas Reales. Los bienes hipotecados están en esta última población como así obligaba la legislación vigente.

Entendemos que es necesario aclarar que hemos interpretado algunos de los trabajos que realizan los vecinos de esta población a través de los datos que hemos extraído en base a las actuaciones o convenios concordantes con ciertas actividades económicas, como los dedicados al comercio de diferentes elementos, además de aquellos que actúan como administradores de los bienes de entidades jurídicas o de personas físicas y que, en determinadas circunstancias, también suelen ser familiares o menores que precisan de algún tutor para la administración de sus herencias. Sería un tanto redundante hacer mención a todos y cada uno de los oficios que hemos incorporado en este grupo diferenciado como terciario, por lo que solo se alude a aquellos que destacan de entre los demás,

Otro de los aspectos a resaltar está en el plazo para recuperar el dinero del que han prescindido y que puede variar entre unos meses e incluso años⁷²⁷, en concreto los hay que pueden llegar a los tres años e incluso de manera excepcional alcanzaría los diez⁷²⁸. Encontramos que el número de las escrituras en las que se deja el pago aplazado se eleva a 265, o sería más oportuno decir el cobro de la venta aplazada; comercio en el que están implícitos de manera importante las ventas de animales, principalmente mulos, por ser animales más apropiados para el laboreo, sin restar importancia a los que actúan como mercaderes de diferentes géneros textiles, venta de quincalla, algunos tejidos de seda e incluso se menciona los que son para curtir pieles o como el sombrerero de Écija⁷²⁹.

En referencia a este tipo de contratos no solo están implicados como deudores los grupos sociales más necesitados de préstamos o de alguna compra cuyo pago queda aplazado, sino que encontramos algunos individuos con una posición muy acomodada pero que también precisan de ayuda en momentos puntuales. Recogemos, a modo de

⁷²⁷ En anexo, tabla II, se recoge una muestra de aquellas obligaciones que perduran en el tiempo, o podría interpretarse como compromisos que, si bien pudieron ser resueltos en la fecha comprometida, los bienes utilizados como aval se mantienen hipotecados durante años, precisando de alguna actuación judicial que obligue a su redención definitiva, como así queda patente en AHPCO. Sig. L. 7111, fº 45 v y 46 r, año 1788.

⁷²⁸ AHPCO. Sig. L.7114, fº 12 v. año 1806. Compromiso de pagar 2.200 reales por una mula cuyo pago queda aplazado a tres años. AHPCO. Sig. L. 7115, fº 35 v, año 1825. El convento carmelitas descalzas tuvo a bien concederle a don Pedro de Arjona Hurtado diez años para pagar la dote por el ingreso de una hija como monja de velo negro.

⁷²⁹ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 53 r, año 1826.

ejemplo, una escritura cuya obligación contraída está realizada por un destacado y relevante cargo dentro de la administración pública⁷³⁰.

2.2.6. CAPITAL Y RÉDITOS: UN CONTRASTE INTERESANTE SEGÚN GÉNERO

La participación de la mujer a lo largo de los siglos en temas económicos ha estado supeditada a las decisiones de los hombres, maridos, padres, hermanos o tutores, circunstancias que estarían influidas también por su pertenencia a una u otra clase social, condiciones que se repiten para las implicadas en este tipo de crédito, puesto que muchas de estas mujeres participan en los sistemas de crédito que hemos analizado. No representan una cifra muy alta las mujeres acreedoras que actúan de manera individual en este proceso de crédito privado y menos aún la información acerca de alguna actividad laboral, de manera excepcional encontramos varias que regentan una mercadería o similar por la definición de géneros dejados sin pagar por parte de las deudoras. Aun así, formarían parte de esta sociedad ayudando a sus familias de diferente manera, unas veces con tareas que se pueden realizar en casa o en talleres, hilar, trabajos con esparto... pero también las vemos actuando como acreedoras o deudoras. De ahí que abordemos su participación con cierto detenimiento para entender acerca de su aportación al mercado del crédito privado.

Todas las implicadas en este mercado crediticio lo hacen desde una posición destacada, no son simples campesinas, forman parte del entorno familiar, unas veces como madres de o mujer de, y las menos por sí mismas. Las hay que arrojan cierta peculiaridad, no son ellas las que conceden cierta cantidad o realizan alguna venta cuyo plazo queda aplazado, hay cierta diferencia según recoge el escribano; en realidad son jóvenes casadas las que perciben unos ingresos, bien sean diarios o anuales, de algún

⁷³⁰ AHPCO. Sig. L. 7105, fº 16 v y sg. año 1772. “Don Antonio Rafael de Mora y Saavedra, maestrante del real cuerpo de Granada, veinticuatro de su ayuntamiento, contador perpetuo de la real hacienda de población confiscada a los moriscos de aquel reino y capitán del regimiento de caballería de Calatrava, vecino de esta ciudad, se obligó pagar al archivo de la religión del Señor San Juan de Dios y en su nombre y como superior en ella, al reverendo padre general que por el tiempo de sus plazos lo fuere y a quien su poder y derecho representare setenta y cuatro mil trescientos noventa y seis reales y treinta y dos maravedís de vellón en doce pagas, las once primeras iguales y de a seis mil seiscientos reales cada una y la otra de un mil setecientos noventa y seis reales y treinta y dos maravedís. La primera el día quince de agosto que vendrá de este presente año y sucesivamente las demás como fuesen venciendo y a su seguridad hipotecó (...)” Importante el número de bienes rústicos puestos al frente de dicha escritura y una casa cuya hipoteca fue cancelada en 1887.

familiar mientras mantengan la situación de desamparo por encontrarse el cabeza de familia desempeñando su responsabilidad como soldado, forman parte de las que hemos aclarado como benefactoras de los ingresos a los que otros se comprometen a hacer frente. Pero también realizan algunos préstamos en metálico y casi todos a hombres; en total son 190 contratos de obligaciones, compromisos representan un 6,67% del total de capital puesto en circulación (630.267 reales) y una media por escritura que alcanza los 3.352,48 reales.

Tabla 74. Obligaciones y capital por etapas coyunturales para acreedoras y deudoras

Períodos	Mujeres	Capital	Mujeres	Capital
1681-1730	1	472	0	
1731-1790	28	108.180	64	232.130
1791-1833	161	521.615	201	397.792
Total	190	630.267	265	629.922

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la actuación femenina como deudora es algo más elevada en contratos y mínimamente reducida para el capital solicitado en relación al que presta, desde este lado de las deudoras deben 629.922 reales.

Y en referencia a la situación civil que presentan las mujeres el número más elevado de las prestamistas corresponden a las casadas, los contratos en los que aparecen como acreedoras 85 y como deudoras 32, mientras que para las deudoras son las viudas las que precisan de ayuda con diferencia respecto a los demás grupos femeninos, actúan como acreedoras en 33 escrituras y como deudoras 171, participación muy importante que denota la influencia negativa de la guerra en el grupo femenino, se ven envueltas en transacciones económicas de cierta importancia. En concreto, para las deudoras se percibe cierta necesidad como podía ser el pago de alguna deuda contraída por rentas atrasadas, la solicitud de ayuda por urgencia⁷³¹, también por la responsabilidad que tienen para el cuidado de la familia, puesto que son ellas las que se comprometen a pagar por alimentos a personas vinculadas con sus hijos soldados o

⁷³¹ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 3v, año 1824. “Doña Isabel Jiménez Prieto, mujer legítima de Francisco González Fernández, su marido, con su licencia y en unión con el referido su marido y María Prieto viuda, vecinos de dicha población, de mancomún se obligaron a pagar a don Sebastián Prieto Roldan, de la misma morada, la cantidad de seis mil ciento cincuenta y siete reales y veintitrés maravedís que en moneda de oro y plata sin interés alguno les había entregado para aliviar de cierta urgencia el día de nuestra señora de Agosto de este año”.

aquellos familiares que quedan a su cuidado⁷³². Las hay también cuya inscripción en esta fuente está más relacionada con la administración de determinados bienes familiares. Pero las viudas tienen cierta relevancia, se ven obligadas a hacer frente a un compromiso por sí mismas⁷³³. El grupo femenino deudor representa el 10,33% de los contratos y una media respecto al capital solicitado o adeudado que alcanza los 2.388,38 reales de un total de 629.922 reales. Con ello se infiere una mayor capacidad para prestar y menos para pagar. No olvidamos a las que pertenecen a la nobleza, coinciden en número las que aparecen en ambos lados del crédito, mientras que el clero apenas podemos hablar de números puesto que participan dos desde el lado de las acreedoras y una de las deudoras. En relación a su participación es mayor el número de escrituras en las que figura el nombre de una mujer para el siglo XIX. Dentro del mundo femenino están las viudas que participan con capacidad económica suficiente para prestar o bien como beneficiadas por cierta renta atrasadas.

2.3. CONDICIONES (CARGAS, PLAZOS, FORMAS DE PAGO: VALORACIÓN GENERAL).

Analizados los diferentes aspectos sociales y económicos que afectan a las obligaciones, nos detenemos en las condiciones que todo préstamo lleva y que han de ser tenidas en cuenta. Hemos comprobado que la falta de un sistema adecuado que facilitara el capital suficiente con el que paliar las necesidades económicas que pudiera tener la población en momentos concretos, propicia la aparición de los prestamistas privados que realizan, en cierta manera, la función de banqueros. Así, con estas premisas encontramos que la condición principal que todo crédito conlleva es dar seguridad a su cumplimiento, de ahí la importancia de la inscripción en los libros de las contadurías de hipotecas para dejar constancia, como venimos aclarando, de las cargas que estuvieran soportando los bienes puestos al frente de los préstamos y que son los que dan firmeza

⁷³² AHPCO. Sig. L. 7113, fº 18 r. año 1804. “Mantendría a ésta y a sus hijos si los tuviera en ausencia del dicho soldado”.

⁷³³ AHPCO. Sig. L. 7114, fº 3 v. año 1809. “Doña María Muñoz viuda de Juan Lavela y Antonio Lavela Muñoz su hijo, vecinos de ella de mancomún se obligaron a tener de pronto las caballerías precisas para las postas del Real Servicio y de particulares que transiten en diligencias por esta sobredicha ciudad conduciéndolas a los tránsitos de Baena, Benamejí, Montilla o Priego, según sus carteras por tiempo de ocho años regulados desde la misma fecha hasta el de ochocientos diecisiete, percibiendo por razón de dicho encargo el estipendio que su Majestad tiene señalado y sus reales ordenanzas, a cuya seguridad hipoteco la denominada doña Mará Muñoz unas casas”.

al acto⁷³⁴. Así, todos los contratos, tanto de censos como de obligaciones, inscritos en los libros de las contadurías de hipotecas de la población de Lucena, aluden a la fórmula establecida y recogida en todos y cada uno de ellos acerca de la obligación de su ejecución. Son expresiones que apenas suelen variar pero, en conjunto, lo que mencionan son las obligaciones del deudor que se responsabiliza de cumplir y acatar las normas impuestas en dicha inscripción⁷³⁵. Para ello precisa avalarlo con propiedades suficientes y específicas cuyo valor pueda suplir el pago del préstamo concedido en caso de no hacer frente al mismo⁷³⁶. Existen, a su vez, otros tipos de compromisos o condiciones de obligado cumplimiento para el deudor como es no vender ni enajenar los bienes puestos al frente de un crédito⁷³⁷. Por consiguiente, las obligaciones a la hora de cumplir con el acuerdo firmado, podemos decir que ofrecen una doble seguridad puesto que, a los bienes utilizados como aval, están los bienes de los avalistas o fiadores que

⁷³⁴ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley I, p. 105.

⁷³⁵ AHPCO. Sig. L. 7113, fº 7 r y v, año 1800. “Por escritura al parecer otorgada en esta ciudad ante el escribano don Cristóbal Veredas día tres del corriente mes, doña María de los Dolores Duran viuda de don Juan María Povedano vecina de ella se obligó a que si don Pedro Povedano y Duran su hijo menor consiguere la gracia que pretendía ser cadete del Regimiento Dragones de Numancia le daría ocho reales diarios durante el tiempo de cadete, equipándolo de armas y caballo obteniendo la gracia de oficial subalterno socorriéndole también con quatro reales cada un día durante la sirva y si contrajese algunos créditos precios con ocasión de dicho servicio los satisficere puntualmente para lo que hipotecó:

Una suerte de diez y nueve aranzadas de estacada nueva partido de villaldepurras de este término linde olivar de don Manuel Fogaza Álvarez de Sotomayor y otros de don Francisco Maldonado vecino de Loja. Tres aranzadas de tierra calma partido de Tergilla de este dicho termino linde con el camino de Córdoba tierra de Luis de Aguilar y olivar de Pedro Anere.

Cuyas dos fincas posee vinculadas el pretendiente con cargo de dos memorias de veinte y quatro reales ambas la una en favor del convento de padres dominicos de esta ciudad y la otra en el de la comunidad de curas de su parroquia, las mismas que la otorgante como tutora de su hijo consigna sus frutos y rentas para el cumplimiento de la obligación relacionada- Y presenta el instrumento don Pedro José Povedano de esta vecindad, y abuelo del mismo pretendiente se obligó en el caso se verificarse algún faltante en el cumplimiento de citada obligación cumplirlo de sus bienes como abonador constituido por tal para lo que hipotecó-

Una heredad de setenta y cinco aranzada de olivar con su casa de campo partido de Pelaganas de este término linde olivares del Sr, Barón de Gracia Real don Bartolomé y don Fernando Curado Tello por libre de gravamen pues aunque sufrían el de tres mil ducados de censos los subrogó sobre un molino de aceite partido del rincón de este término y sesenta aranzadas de olivar en el de Quintana del mismo linde con olivares de don Joaquín Álvarez y el camino que va a Benamejí.

Así resulta de una copia que se me ha exhibido y con referencia a ella pongo este asiento en Lucena a Quatro de febrero de mil y ochocientos. Firmado: Serrano

⁷³⁶ AHPCO. Sig. L. 7111, fº 16 r, año 1790. No podemos afirmar que los compromisos adquiridos bajo el tipo de obligaciones impliquen a todos los bienes que tuviera el deudor como aval, no se obliga con su persona y bienes, solo se alude a los que precisa para que le concedan el préstamo o bien puedan dejar el pago de la venta aplazado, como así hemos comprobado para el total de las escrituras analizadas cuya expresión más utilizada es “Y para ello hipotecó: unas casa calle Cereros, lindan pro la parte de arriba con otras de la obra Pía de la Santísima Caridad y por la de abajo con casa de Juan Centeno, por libres de gravamen”. Bienes perfectamente descritos y ubicados, sin posibilidad de error.

⁷³⁷ NOV. RECOP. Tomo V, Libro X, Título XVI, Ley III. “De los Censos”, p. 76. Mención a los censos pero las obligaciones son avaladas y cumplen la misma normativa que los censos respecto a los avales.

encontramos en escrituras, no podemos obviar la función que desempeñan, ellos también obligan parte de sus propiedades⁷³⁸.

La inclusión de este tipo de participantes figura como otro tipo de condiciones o cláusulas relacionadas con los deudores, que dependía si eran menores de edad, si eran mujeres solteras, casadas o viudas, porque no todos estaban autorizados a cumplimentar estos acuerdos, solo los hombres podían actuar por sí mismos y, en caso de no disponer de un patrimonio lo suficientemente importante, estaban obligados a presentar a un avalista o fiador como hemos venido mencionando. La figura del avalista no siempre está recogida pero sí existe; en ocasiones guardan relación con los deudores como así se desprende del apellido que tienen ambos implicados, unos se comprometen al pago de la deuda contraída mientras que el avalista actuará siempre que el primero no cumpla lo establecido. Lo que significa que ambos, deudor y fiador, han de poner al frente los bienes suficientes para responder del pago de la deuda contraída⁷³⁹. No son muchos los contratos de obligaciones que dan por hecho la existencia de un fiador, apenas hemos encontrado en torno a un 6% de contratos que los dejan claro, pero no se desprende cuál es la causa que que unos lo lleven y otros no, no podemos afirmar que se recurra más a esta figura cuando el préstamo es más elevado⁷⁴⁰. Entendemos que ante la desigualdad social y económica que se daba, si participan en este tipo de compromisos solo indica una cosa, que son propietarios de algún bien con el que hacer frente al pacto, por otro lado, si además el crédito está avalado por un fiador, ello significaba que su credibilidad no tenía duda, había quien estaba dispuesto a hacer frente a los pagos en caso de que no lo hiciera el principal, de lo que se deduce que tendría plena confianza en la solvencia

⁷³⁸ AHPCO. Sig. L. 7111, fº 66 r, año 1785. Escritura otorgada en Lucena en la que aparece un principal y un fiador los cuales ponen al frente del compromiso parte de sus bienes. “Para cuya seguridad y demás contenido hipotecaron los bienes siguientes: el don Diego Pérez una casa fábrica de tinajas y el don José Campana una suerte de doce aranzada de estacada y una casa”.

⁷³⁹ AHPCO. Sig. L.7104, fº 37 v. “José Blas Tenllado vecino de ella se obligó a pagar a los señores Magnamarra Fernández y por ser vecinos del comercio de Málaga y a don Simón Guarderas que lo es de esta la cantidad de cuatro mil reales de vellón por el valor de diferentes géneros que de los primeros había comprado al fiado, por mano de dicho don Simón, cuya cantidad se obligó a satisfacerles por mano de este el día cuatro de agosto del año que viene próximo de mil setecientos sesenta y nueve, en cuyo instrumento intervino don Francisco de Paula Fernández Tenllado, clérigo capellán de esta vecindad avalando al repetido José Blas Tenllado y obligándose en caso de su morosidad al cumplimiento de la expresada obligación y a su seguridad sin perjuicio de la genérica obligó por expresa hipoteca los bienes siguientes. cuatro aranzadas de viña y siete de estacada.

⁷⁴⁰ FIESTAS LOZA, A., “El censo consignativo...”, p. 577. No se puede afirmar que se piden fiadores cuando el préstamo es más elevado. El prestamista analizará el valor de los bienes puestos al frente por el deudor y en segundo lugar por los que aporta el fiador. Solo en caso que no alcance lo estipulado podrá el acreedor exigir, si lo considera conveniente, uno o varios avalistas. Encontramos un fiador para un préstamo de 360 reales y otro en una obligación sobre un ajuste de cuentas de 15.930 reales.

económica del deudor, toda vez que el fiador también se arriesgaba a perder los bienes situados al frente del mencionado compromiso. Según esta documentación muchas de estas escrituras lo que aseguran es el cumplimiento por parte de determinados vecinos que pagaran el compromiso adquiridos por lo que, como venimos afirmando, no es cuestión de cantidad. Concepto este de la legalidad que impera en estas escrituras y que nos permite conocer más en profundidad este tipo de actuaciones crediticias y, como venimos mencionando, le dan seguridad a la devolución del préstamo sea de la manera que sea adquirido, gracias a los bienes inmuebles claramente identificados y descritos en dichas escrituras.

Todas estas condiciones están encaminadas a dar seguridad a los acuerdos adoptados, lo que a su vez favorece la participación de los prestamistas en este mercado crediticio; hay campesinos con cierta solvencia económica y grupos acomodados como los que pertenecen al sector terciario, entre ellos están los comerciantes que actúan como uno de los grupos más interesados en participar en este mercado del crédito privado. En el lado opuesto están los obligados a pagar las rentas y otros compromisos, como se ha dicho, hay cierta disparidad, son los deudores pertenecientes a distintos grupos sociales. Aspectos estos ya vistos en páginas anteriores y de los que podemos afirmar que las necesidades que los inducen a participar en este tipo de compromisos difieren de unos a otros, por consiguiente, también la forma de pago y el momento para hacerlos efectivos podrán variar.

En cuanto a las cargas inmobiliarias que pudieran estar soportando los bienes que aquí se ponen como aval, existen y de ahí la aprobación de la Real Pragmática del rey Carlos III en 1768. En ella se obliga a inscribir todas aquellas cargas que tuvieran los inmuebles puestos al frente de cualquier transacción crediticia, ya sean las que recaen para un nuevo préstamo o para otro adjudicado con anterioridad. Con ello se facilita conocer la existencia de gravámenes anteriores, sacar de la clandestinidad compromisos precedentes, todos los que recaían sobre las propiedades que poseían quienes de nuevo acuden a solicitar un crédito. Se pretende evitar perjuicios y grandes pleitos a posibles compradores de dichos inmuebles y a los prestamistas que se desprenden del capital. Cargas que son principalmente censos redimibles o perpetuos y memorias para la aplicación de misas; estas podían variar, rezadas, de dos reales y algunas cantadas de doce reales o más si conllevaba otros actos litúrgicos. Son cargas derivadas de

anteriores compromisos pero que la aprobación de dicha Pragmática de 1768 no consiguió erradicar por completo, de ahí la necesidad de la publicación de una nueva Circular del Consejo de Castilla de 26 de febrero de 1774 que establecía la obligación de presentar en los Oficios de Hipotecas aquellos censos e hipotecas constituidos antes de 1768 y las cargas que estuvieran soportando, como hemos venido aludiendo. Las había que recaían sobre casas, el mayor número, y también sobre bienes rústicos, pero predominan los bienes urbanos que ya habían sido usados como garantía, si bien el deudor estaba obligado a mantenerlos en las mejores condiciones y no pueden disponer de ellos con plena libertad⁷⁴¹. Muchas de ellas serían cargas que estaban en cierta manera silenciadas y que ven la luz en el momento de solicitar otro préstamo, puesto que necesitan avalar algún compromiso y el bien notificado ya estaría hipotecado, por lo que surge la necesidad de legalizarlo. Basándonos en las cifras diremos que los bienes puestos como aval bajo la fórmula de obligaciones y que soportan una segunda hipoteca, ascienden a un 15,41% para el siglo XVIII, mientras que para el siglo XIX son algo más elevados, están en un 16,82%. Aclarando una vez más que en este último siglo solo se han analizado los 33 primeros años, lo que nos lleva a resaltar que este porcentaje se vería incrementado de manera notoria para el resto de la centuria.

Respecto a la época en la que se han de pagar las deudas, queda constancia, no para todos, del período en el que se han de hacer efectivos los pagos o se han de devolver los préstamos. Es frecuente encontrar en este tipo de escrituras la expresión “por los tercios acostumbrados, a fin de abril, agosto y diciembre”⁷⁴². Plazos referidos a un año y dos plazos, un año y tres plazos e incluso hasta seis plazos anuales⁷⁴³. En el tema de los plazos para hacer frente al pago observamos que hay un gran número de obligaciones que no recogen cuándo tienen que efectuarlo, por lo que puede estar relacionado con la posibilidad de hacerlo a demanda de los interesados; podemos decir que en torno en un 62,97% no hay referencia al momento que ha de llevarse a cabo el pago, solo un 37,03% de las escrituras recogidas en dicha fuente aportan alguna información sobre el tiempo de devolución, no son fechas exactas, e incluso no significa

⁷⁴¹ RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores y rentistas...”, p. 561. “Para una mayor seguridad y control por parte de los censalistas se impide cualquier enajenación o cambio de los bienes hipotecados, sin previo consentimiento. Este control sobre la hipoteca conlleva la no división de los bienes hipotecados, lo que tuvo importantes repercusiones en la propia estructura de la tierra”.

⁷⁴² AHPCO. Sig. L. 7112, fº. 18r.

⁷⁴³ AHPOC. Sig. L. 7113, fº. 22 r, año 1801. “Pagar deuda por un mulo, en un año y seis plazos”. Sig. L. 7112, fº 42 v, año 1791. E incluso se acuerda el pago de 1,5 reales diarios o 10 diarios por alimentos de algún familiar de por vida.

que se rediman en ese tiempo, puesto que muchas de ellas carecen de la fecha de redención o finalización del acuerdo. Los plazos de devolución o pagos están señalados para que coincidan con la recogida de cosechas y festividades religiosas que todos conocen, en los que predominan la festividad de San Juan, por junio, por Santa María, el 15 de agosto, San Miguel en septiembre y la Navidad. Apreciándose al mismo tiempo cierta preferencia por el mes de abril, septiembre y diciembre para las compras y pagos relacionados con venta de animales, cuando el acuerdo implicaba realizar el pago en dos o tres plazos; o el mes de octubre para diferentes géneros y otros animales como pueden ser los cerdos⁷⁴⁴. Si el pago era en metálico, como se ha comentado, podía verse aumentado con un 5 y un 3% sobre el total a pagar, aunque no es un dato frecuente en dichos contratos⁷⁴⁵. Deteniéndonos en la tasa de interés, en caso de estar incluida de manera específica, no era habitual que descendiera de la estipulada por ley, oscilaba entre un tres o un cuatro por cien aunque se da algún caso en el que el tanto por cien era superior e incluso inferior, los menos⁷⁴⁶. No tenemos constancia que existiera normativas específicas acerca del interés que se le podía aplicar a las obligaciones como sí existía para los censos, por lo que sería de aplicación el mismo interés, salvo acuerdos específicos privados.

Para conocer sobre la forma de pago de las obligaciones dependerá del tipo de compromiso adquirido y la renta que ha de resarcirse, así será la forma adoptada. Una parte importante de los pagos de las obligaciones contraídas se hacía mediante la remuneración de alguna especie, destacando las que se realizan con la entrega del trigo y una parte de cebada y el aceite de buena calidad y buen sabor⁷⁴⁷. Aunque vemos ejemplos con pago de renta en aceite, pero abundan los que han de realizar los deudores en grano. Se ven obligados por escritura a vender o entregar parte de su cosecha para hacer frente a las deudas acumuladas, adaptándose a los compromisos adquiridos frente a los acreedores. Si los pagos se han de realizar en especie está en torno a un 40% las inscripciones que lo presentan con claridad, aunque las hay que completan dicho abono

⁷⁴⁴ RUIZ FERNÁNDEZ DE CAÑETE, J.L., *La formación de...*, p. 99. “El de cerda era un ganado introducido en la zona por los repobladores castellanos. A lo largo de la centuria se generalizó su cría como fuente principal de grasas y proteínas animales y alimento común”.

⁷⁴⁵ AHPCO. Sig. L. 7106, fº 25 v, año 1774. “Con el aumento de un tres por ciento de réditos anuales”.

⁷⁴⁶ AHPCO. Sig. L. 7115, fº 38 v, año 1826. “Pagar la cantidad de trece mil reales de vellón que por hacerle beneficio le había cumplido el día treinta de abril de este año próximo pasado hacerle el pago en dicho día satisfaría un medio por ciento de interés al mes hasta fin del presente año en que recolectados los frutos de los bienes raíces que poseía había de verificarlo sin aguardar a otro plazo y a su seguridad hipotecó”.

⁷⁴⁷ AHPCO. Sig. L. 7113, fº. 52 v, año 1803.

con una parte en metálico, pudiendo alterar en cierta manera algunos de los valores expuestos. De todo ello resaltamos las obligaciones que carecen de información, no aluden al tipo ni modo de devolución. No descartamos el pago con otros tipos de productos de consumo básicos como pueden ser habichuelas, vino, bellotas o algún cerdo con un peso específico para servir de alimento familiar⁷⁴⁸.

Pero la escasez de recursos generados y la ausencia de productos con los que hacer frente a los problemas de subsistencia obligan a determinados vecinos a solicitar ayuda en metálico para hacer frente a las dificultades que pudieran estar padeciendo. Estaban necesitados de realizar determinadas compras de bienes y productos indispensables para afrontar los meses con menos ingresos, llegando a dejar los pagos aplazados por falta de capital. Así, la periodicidad a la hora de afrontar los pagos dependía del tipo de compromiso, podía ser a corto, medio o largo plazo, aunque la devolución en dinero de aquellas que aluden al capital llega al 48,69% de las obligaciones y la cifra total a devolver alcanza los 9.437.260 reales y escasa la mención a los réditos que generan. En cuanto a la devolución en metálico sería en la fecha acordada que a su vez guarda relación con el motivo que lleva a solicitar dicha cantidad, como ocurre cuando el tipo de renta está relacionada con el acuerdo referente al cobro y posterior entrega de determinados impuestos, cuyas cifras guardaban cierta proporción con el principal acordado, pero carecían de una fecha fija para su entrega. Si precisa ayuda para la siembra de cereal se obligará al pago una vez recogida la cosecha, mientras que si son ventas aplazadas, como ocurre con la compra de animales, hay cierta preferencia por el mes de septiembre para realizar el primero de los pagos. De manera excepcional aquellas que guardan relación con el pago de alimentos a determinados familiares pueden venir expresada la retribución del mismo en días, para lo cual encontramos una oscilación entre 2 y 15 reales diarios⁷⁴⁹.

Respecto a la imperiosa necesidad de hacer frente al pago del compromiso como se deduce de la aclaración recogida en nota, nos induce a pensar que se ejerce cierta presión para el pago puntual de la renta en el tiempo estipulado y, si bien no se alude a la posibilidad de ejecutar la hipoteca, era algo que estaba latente y se podía dar por

⁷⁴⁸AHPCO. Sig. L. 7113, fº 10 r, año 1801 “Se obligó a pagar cinco mil doscientos y cincuenta reales de vellón en siete años y pagas iguales por los días de señor Santiago de julio que vendrá en el corriente y los seis primeros siguientes, y también un cerdo macho de cien libras carniceras en cada uno de los dichos siete años. Y para ello hipotecó una casa.

⁷⁴⁹AHPCO. Sig. L. 7113, fº 3 v, año 1803. “Quince reales diarios para alimentos de hijo soldado”.

seguro que muchos de estos bienes pasarían a manos de los prestamistas, no hay constancia en estas escrituras de la pérdida de la propiedad pero es algo que en determinadas ocasiones se efectuaría ante la imposibilidad de hacer frente a los pagos convenidos.

Recogidas algunas de las características y condiciones que deben cumplir las obligaciones reflexionamos sobre si este tipo de crédito está orientado a hacer frente a un determinado problema. No es ese el concepto que deja entrever la documentación consultada, de ella se deduce que hay cierta diversidad de causas; se utilizan para resolver dificultades de tipo laboral, como puede ser la fabricación de útiles para el trabajo en molinos, para el crédito obtenido por pagos aplazados para la compra de animales u otro tipo de productos e incluso por la administración de bienes cuyos acuerdos no implican necesariamente una cantidad, solo el concepto de responsabilidad de cumplir con lo acordado en escrituras. La presencia de este grupo de personas dentro de este sistema crediticio pone de relieve la representatividad de ciertos acreedores entre los que encontramos aquellos que se dedican a la venta de animales e incluso algunos vinculados al comercio de textiles⁷⁵⁰. O bien otro número importante a tener en cuenta son los cobradores de impuestos que se obligan a avalar su actuación con diferentes bienes de su propiedad. No podemos omitir otros implicados en diversas funciones artesanales todos ellos, de alguna manera, están comprometidos en este tipo de actividad financiera, puesto que los hay que dejan aplazado el pago o cobro de alguna operación mercantil dependiendo desde el lado en el que se encuentren, o sea, si lo hacen como deudores o acreedores, pues ambos están relacionados. Como hemos dicho, no hay deudor si alguien no tiene capital para prestar o mercancías con las que comerciar.

No obstante, para la inscripción de obligaciones a través del tiempo podríamos diferenciar el proceso que sigue la actuación de las personas jurídicas de la evolución que encontramos en las personas físicas, respecto a su participación en este sistema de

⁷⁵⁰ AHPCO. Sig. L. 7104, fº 37 v. “José Blas Tenllado, vecino de ella se obligó a pagar a los señores Magnamarra Fernández, vecinos del comercio de la ciudad de Málaga y a don Simón Guarderas que lo es de esta, la cantidad de cuatro mil reales de vellón por el valor de diferentes géneros que de los dos primeros había recibidos comprados al fiado por mano de dicho don Simón cuya cantidad se obligó a satisfacerles por mano de este el día cuatro de agosto del año que viene próximo de mil setecientos sesenta y nueve. En cuyo instrumento intervino don Francisco de Paula Fernández Tenllado, clérigo capellán de este mismo vecindario abonando al referido José Blas Tenllado y obligándose en caso de su morosidad al cumplimiento de la expresada obligación y a su seguridad sin perjuicio de las demás obligó por expresa hipoteca los bienes siguientes: cuatro aranzada de viña y siete aranzada de estacada de olivar”.

crédito, con una antigüedad similar para ambas en torno a 1610-1636, según fechas de escrituras recogidas en los libros de las contadurías de hipotecas. Inicio en los que los compromisos están relacionados con ciertas cantidades prestadas por diversos motivos, pero cuya actuación se va diferenciando.

Las personas jurídicas participan más como poseedores de un patrimonio que ponen en manos de administradores, quienes han de afianzar su buena gestión con los avales que éstos ponen al frente del acuerdo, mientras que para las personas físicas la documentación nos ofrece cierta variedad, aquí cobran especial relevancia las transacciones comerciales entre dos sujetos en los que el comprador pospone el pago de la compra, acuerdo que tiene un corto plazo de tiempo para hacerlo efectivo sin olvidar que previamente, para llevarlo a cabo, lo ha de financiar de alguna manera, o sea, lo avala con alguna propiedad cuyo valor siempre estará por encima del bien negociado. Por otro lado, diferenciando de nuevo entre ambos grupos, encontramos que la actuación de las personas jurídicas están orientadas en un alto porcentaje, 80,31%, a la administración de bienes, recaudación de impuestos y otros compromisos en los que no se define el capital, pero sí el pago en especie que dependerá del tipo de acuerdo (a modo de ejemplo el pósito presta en grano o moneda y han de pagar preferentemente en fanegas de trigo), se alude a todos los bienes que los gestores han de poner al frente; de cómo se desarrolle su cometido dependerá que no pierdan sus propiedades. Datos que son más elevados para la última etapa aquí recogida como es la que transcurre entre 1791-1833.

Respecto a la actuación de las personas físicas, diremos que las obligaciones en las que son ellos los implicados el porcentaje de escrituras en las que no aparece definido el capital es de un 25,26%, muy alejado del que hemos encontrado para las jurídicas. Encontramos para este tipo de contratos, en los que no aparece el capital, que están relacionados, en cierta manera, con las obligaciones de unos familiares hacia otros más desvalidos en los que se asume el compromiso de alimentar a los que por algún motivo precisan de ayuda económica; traemos como ejemplo la manutención de soldados y su prole o cónyuge, como se puede apreciar para el tiempo que transcurre a partir de 1801. No se especifica el capital, pero sí a la aportación que por tal motivo han de realizar cuya cifra oscila entre 6 y 15 reales diarios. Respecto a las obligaciones adjudicadas por las personas físicas con capital inscrito encontramos que la última de

las etapas coyunturales definidas se diría que en todos los acuerdos se cita el capital, bien como resultado del aplazamiento del pago de unas ventas, devolución de préstamos en metálico o por diversos compromisos realizados en metálico. Acuerdos que pueden verse completados con el pago en especie. En torno a un 70% de las escrituras de obligaciones con capital implícito se realizan en la última etapa aquí comentada 1791-1833. Concluyendo diremos que las personas físicas apuestan por transacciones en metálico de manera más pronunciado en el último tramo, mientras que las personas jurídicas muestran cierta preferencia por una buena gestión de su patrimonio afianzada por los avales de los comprometidos con dicha obligación.

Concluimos esta apartado con algunas puntualizaciones sobre las obligaciones, modalidad jurídica que, como se ha comentado, difiere de los censos, no se pueden considerar un préstamo con la mismas características de éstos, sería más adecuado considerarlo como un reconocimiento de una deuda contraída con anterioridad y el compromiso de pago aunque haya alguna excepción y no se aclare qué tipo de deuda se ha contraído⁷⁵¹.

Respecto al lugar de procedencia de los implicados, no solo participan en este tipo de crédito vecinos lucentinos, aparecen otros núcleos implicados, como hemos podido constatar en la documentación estudiada, vemos que actúan como deudores o acreedores desde poblaciones próximas a Lucena. Acuden a solicitar un crédito a este lugar pero siempre han de cumplir con una norma que les hace aparecer en los libros de las contadurías de hipotecas de dicha población, y es que era imprescindible que los bienes que se van a poner al frente de dicho préstamos estén ubicado en dicho término, de ahí que se inscriban en este lugar, dato este que aporta seguridad a las transacciones realizadas puesto que sería de dominio público el valor de los bienes hipotecados y la situación económica de aquellos que acuden a solicitar un crédito o bien se comprometen con hacer frente a determinadas cantidades. El deudor o acreedor, o ambos, podían residir en diferente término. Un ejemplo de lo dicho está en las obligaciones contraídas como una venta aplazada en la que parecen implicados los

⁷⁵¹ AHPCO. Sig. L. 7105, fº 147 v. “Doña Ana María de Torres y Cumplido, viuda de Juan Montero como principal y Juan Díaz Rodríguez como su fiador, se obligaron de pagar a José Márquez Reciente, todos vecinos de esta ciudad, ochocientos once reales y veinte y seis maravedís por los días de carnestolendas del año próximo venidero de setecientos setenta y siete y a la seguridad de lo referido hipotecó la dicha doña Ana unas casas”.

animales, teniendo principal prestamista, entre otros, a Domingo Velo García y otros como marchantes de mulos de Granada, con una participación importante⁷⁵².

Hacemos una aproximación a la vecindad para los participantes en las obligaciones en los que vemos que muchos de los apellidos aquí inscritos participan desde ambos lados. Es una breve aclaración, puesto que en otros capítulos, como los dedicados a prestamistas y prestatarios, se ha hecho alguna alusión a los mismos. En su mayor parte son vecinos de poblaciones limítrofes con Lucena que precisan de ayuda puntual para subsanar alguna necesidad o bien para hacer frente al pago aplazado de alguna compra realizada y cuyos géneros precisan para su trabajo, entre otras causas. Preferentemente afecta a los deudores pero ya hemos visto algunos ejemplos en los que también los acreedores se desplazan para obtener aquellos beneficios relevantes para su economía como ocurre con los vendedores de animales⁷⁵³. Es significativo que se produzca el desplazamiento hacia diferentes pueblos, unos en plan de negocio y otros como compradores. Como era de prever, los mayores deudores y acreedores son vecinos de Lucena, con un 86,19% de las inscripciones de obligaciones en dicho lugar y 13,81% entre todas las poblaciones implicadas en este tipo de compromisos. Entre ellos, encontramos vecinos de Cabra, Baena, Castro del Río, Rute, Benamejía, e incluso de otras provincias como Antequera (Málaga), Écija (Sevilla), Lopera (Jaén), o bien de Granada. Recurren a escribanos de esas localidades para formalizar allí los compromisos y dar seguridad a los actos, como Francisco José de Osuna Lara, de Montoro, cuya trabajo lo desempeña en torno a los años 1785-1810; Francisco Román,

⁷⁵² AHPCO. Sig. L. 7113, fº 28 r, año 1803. De dicho comerciante hay 24 escrituras de obligaciones en las que se lleva a cabo la venta aplazada de uno o varios animales, en concreto son mulos por ser más apropiados para las tareas del campo, de los que se recoge el precio de venta, las características de cada animal, el deudor y el tiempo que disponen para su devolución, dividido en tres plazos. Por otro lado se repiten algunos apellidos de los deudores como Ballesteros y Roldán. AHPCO. Sig. L. 7113, fº 34 r, año 1802. “Pedro Ballesteros, morador en la población de Encinas Reales, de esta jurisdicción, se confesó deudor a Domingo Velo García, don Gregorio García y Francisco Vidal, que los son de la ciudad de Granada, un mil quinientos reales de vellón, valor de un mulo de dos años que el referido había comprado al fiado que se obligó a pagar en tres plazos iguales, el primero el día de San Miguel que se espera del presente y los dos primeros siguientes y a su seguridad hipotecó: una casa”.

⁷⁵³ Entendemos que se le puede aplicar a este tipo de animales la definición que la Real Academia de Lengua Española le da y se ajusta a la palabra *merchaniego*, “se decía del ganado que se llevaba a vender en las ferias y mercados”, como así nos parece que podían producirse las compra-ventas de este tipo de ganado y la implicación de poblaciones ubicadas a cierta distancia de Lucena, de lo que se deduce que tanto compradores como vendedores se van desplazando a zonas donde fuera factible esta actividad. LÓPEZ PÉREZ, M^a. M. “El comercio interior...”, p. 181. “Los lugares de celebración de las ferias solían ser provisionales y se adecuaban cada año. Los concejos facilitaron los terrenos, así como los capitales necesarios para la ejecución de obras o la adaptación del espacio utilizado. Cuando hubo ganados, las ferias solían ubicarse en las afueras de las ciudades, en lugares provistos de aguas y pastos, y junto a las puertas de entrada, con objeto de facilitar el acceso a los forasteros”.

escribano de Cabra, 1785-1837; Pedro Antonio de Espinosa, 1808; o Cristóbal Suarez de Granada, actúa a lo largo del siglo XIX, lugar al que acuden en busca de géneros de seda⁷⁵⁴.

Una vez legalizadas las actuaciones, las escrituras las tienen que presentar para su inscripción en los libros de las contadurías de hipotecas de Lucena, puesto que todos estos procedimientos tienen en común que los bienes que aceptan como avales han de estar ubicados en dicha población o en Jauja y Encinas Reales, por formar parte de su término municipal y han de formalizarse allí. Esta documentación identifica claramente los bienes que se utilizan como aval y Lucena dispone de un importante número de inmuebles urbanos y rústicos, como indica un conocido testigo del siglo XIX: “Se compone de unas 3.000 casas de buen aspecto, casi todas de dos cuerpos y buena distribución interior la mayor parte, de ahí que sean los bienes que más se ponen al frente de los préstamos, entre ellos como casas, corral, huerto; o rústicos; el terreno está calificado en parte llano y en parte montuosos, de seco y en el ruedo es muy fértil”, o tierras de regadío, olivares, algunos molinos o almazaras⁷⁵⁵. Todo ello en base a su situación geográfica que le confiere una importante riqueza territorial.

⁷⁵⁴ AHPCO. Sig. 7115, f.º 9 r, año 1823.

⁷⁵⁵ MADDOZ, P. *Diccionario Geográfico-Estadístico...*, pp. 415-416.

CAPÍTULO VII:
CONCLUSIONES

El endeudamiento privado rural que aquí hemos abordado nos ha posibilitado conocer el papel que jugó el mercado crediticio en la economía de un lugar concreto, como es el distrito de Lucena (Lucena, Jauja y Encinas Reales) y a lo largo del Antiguo Régimen. Sistema crediticio que favoreció la transformación del procedimiento de intercambio que imperaba en los siglos medievales y que se orienta hacia la utilización del dinero como una nueva forma de financiación, a través de los dos tipos de préstamos privados rurales, censos y obligaciones analizados, así como la conexión existente entre estas actuaciones y la organización social y económica de una población que, en el tiempo estudiado, presenta una organización social estamental. Evolución que, unido a la garantía que se utiliza en dicho proceso, guardan cierta relación con los préstamos hipotecarios como los conocemos en la actualidad.

Las fuentes que aportan información acerca del endeudamiento han sido esenciales para su estudio, de manera especial nos han permitido conocer aspectos sociales y económicos del tiempo abordado. Por ello hemos examinado en profundidad lo que entendemos es primordial para nuestro trabajo, o sea, nos hemos adentrado en el mercado crediticio para un lugar concreto bien representativo del medio rural, como el que aquí presentamos, visto a través del examen de los libros de las contadurías de hipotecas que nos han aportado información de los dos tipos de crédito aludidos. La novedad de esta huella heurística radica en la obligación de presentar una copia de todas las escrituras públicas que se otorgaran en relación a bienes gravados con cargas para su registro en el Oficio de Hipotecas; de modo que las que no fuesen registradas no tendrían validez en ningún pleito. Documentación en la que hemos constatado que ambos sistemas crediticios conviven desde mediados del siglo XVIII, si bien los censos están documentados en los libros de las contadurías de hipotecas, para la población de la Subbética cordobesa, desde el siglo XVI –la primera anotación data de 1501-, en clara coincidencia con la difusión de este tipo de crédito privado para la corona de Castilla que se da a partir del siglo XVI.

El análisis que hemos llevado a cabo de los diferentes tipos de contratos crediticios en este trabajo, nos ha permitido llegar a conclusiones en las que se evidencia la supremacía de los censos consignativos a lo largo de las diferentes etapas coyunturales por las que discurre la economía del lugar elegido y la recesión de los mismos para la fase final abordada, razonando también sobre la importancia que

adquieren las obligaciones como crédito privado rural; conocer la participación de prestamistas y prestatarios, el volumen al que asciende el capital invertido y los beneficios obtenidos por el mismo. Aspectos todos ellos que nos han permitido conocer la importancia del endeudamiento en momentos determinados y qué grupos sociales se vieron más afectados.

Los dos tipos de contratos hipotecarios abordados ofrecen características diferentes, pero siempre orientados a obtener un rendimiento por el capital puesto al frente, entendidos ambos como un crédito seguro para el acreedor y que aporta liquidez al deudor. Son los censos los que encontramos registrados como la manera más generalizada de alcanzar un préstamo por parte de la sociedad lucentina; con una tendencia claramente al alza de inscripciones hasta llegar al 1790, que comienza su descenso. No ocurre igual para las obligaciones que, por sus características específicas, entre las que se encuentran el corto espacio de tiempo para su evolución, no están incluidas en dicha documentación para fechas muy tempranas, la primera anotación localizada data de 1610, con inscripciones relevantes para mediados del siglo XVIII y un auge para el tiempo que transcurre entre 1791-1833, fecha esta última que coincide con la muerte de Fernando VII y fin de nuestro periodo de estudio.

Resultado que presentamos en base a los objetivos marcados que nos han permitido conocer qué tipos de crédito privado predominaba, cómo se configuraban y qué repercusión tuvieron a lo largo de las diferentes coyunturas económicas que se dieron para el tiempo de estudio de estos dos tipos de crédito, censos y obligaciones. Así como la implicación de una población cuya organización social y económica contribuyó a que participaran tanto entidades jurídicas como hombres y mujeres, en mayor o menor medida, como acreedores o deudores.

Esencial ha sido el conocimiento sobre los precedentes legislativos y la necesidad de reglamentar estas actuaciones crediticias; se remontan hasta 1528, fecha en la que fueron llevadas a las Cortes de Madrid las quejas de la población demandando una ley más equitativa para los préstamos. Resaltan las disposiciones de Carlos I, seguirían las de Felipe II y Felipe V; todas ellas se caracterizaron por un sistemático incumplimiento. Lo que nos lleva a interpretar que la regulación del censo consignativo, principalmente, fue incierta y deficiente para ese tiempo. Se legisla para dejar constancia de tales actuaciones y dar certeza a los hechos realizados; o lo que es igual, se regula aquello

que precisa de unas normas que impartan seguridad a los actos que se venían realizando de manera arbitraria. Por un lado, para defender los derechos de los censualistas y terceros interesados; por otro, porque la reglamentación de estas actuaciones evita incurrir en la desaprobación eclesiástica y caer en la usura. Por lo que se intenta acomodar la legislación y las normas eclesiásticas a las necesidades económicas que la sociedad estaba demandando y eludir así las prácticas usurarias o intereses desmesurados de los prestamistas. De este modo, se establecen las contadurías de hipotecas, creadas mediante Real Pragmática del rey Carlos III, de fecha 31 de enero de 1768; fueron el antecedente directo de los actuales Registros de la Propiedad, sin olvidar la importancia de la Circular del Consejo de Castilla, de 26 de febrero de 1774 que, con un carácter retroactivo, obliga a inscribir las hipotecas antiguas para su legalización. Norma esta última que favoreció la recuperación de muchas escrituras de censos antiguos que permanecían vigentes.

Para el tema que nos ocupa fue de gran relevancia la aprobación en 1805 de la conocida Novísima Recopilación de las leyes de España. Nos permite conocer aspectos legales que nos ayudan a entender el cumplimiento de estas disposiciones. Normas que imprimen validez jurídica y publicidad a estos tipos de actuaciones e impiden así caer en la clandestinidad y en la usura, según dictamen de la Iglesia, al tiempo que favorecieron que hoy podamos disponer de una fuente de suma importancia para conocer los instrumentos de préstamo hipotecario, cuándo, por quién y para qué se emplean.

Así, el período analizado lo hemos abordado circunscribiéndonos a etapas de relativo crecimiento económico con otras de cierto declive, permitiéndonos conocer la capacidad de endeudamiento que dicha población ofrece y en qué momento; aspectos estos que nos llevan a valorar que en tiempos de bonanza económica no aumentan las inscripciones de censos pero si lo hace el capital, el acreedor corre más riesgos porque ve segura la renta, al contrario de lo que aparece en momentos de un decrecimiento considerable de la economía, el capital se reduce de manera importante solicitando más créditos de menor cuantía, la inestabilidad económica dificulta la devolución de un préstamo elevado. Para el crédito tipo obligaciones-préstamos, coexiste con los censos coincidiendo a su vez con un ciclo económico negativo con lo que el riesgo para hacer frente al crédito era mayor, por ello se utiliza las obligaciones para cantidades más

reducidas ante el temor de perder la inversión.

Según las etapas coyunturales de la economía encontramos una escasez de las inscripciones a partir de 1580, que se mantiene hasta 1680, momento que se puede hablar de recuperación, tanto a nivel económico como demográfico, contribuyendo a un incremento de las escrituras censales, influido también por la aplicación de las diferentes normativas que se iban dictando.

Será en los últimos años del siglo XVIII cuando la actividad crediticia cambie en cierta manera, se origina un descenso de los contratos de censos a partir de 1790, coincidiendo con una de las coyunturas de recesión económica. Periodos coyunturales que afectan a las escrituras de censos pero no ha sido posible aplicarlos a las obligaciones puesto que, como crédito privado, queda constancia de su registro en dicha documentación y para la población de Lucena de manera expresa, desde mediados del siglo XVIII, momento a partir del cual se da un aumento significativo de las obligaciones hasta 1833, a partir de aquí los censos presentan una leve recuperación.

Sistema crediticio aquí expuesto en el que se incluyen censos y obligaciones con una evolución al alza en el período examinado, como se ha dicho, alcanzando en conjunto la cifra de 8.931 registros; inscripciones que se ajustan a la idea original de la Pragmática de 1768, recopilando en dicha cantidad a ambos tipos de crédito privado, con un 71,30% de dicha cifra o sea 6.368 escrituras para los censos y 2.563 inscripciones que alcanza un 28,70% para las obligaciones. Disparidad de cifras que están justificadas por la escasa duración de los contratos de obligaciones pues han de saldarse en un breve periodo de tiempo, reduciendo así las referencias a estos compromisos.

El análisis de la documentación indica que el 27,79% de los préstamos concedidos serían redimibles y al quitar, estaban considerados como enajenables y redimibles a voluntad del deudor, sin embargo, solo un pequeño porcentaje, o sea el 5,95% cumplen con lo estipulado, aparece justificada su redención. Proceso este de la redención que tuvo una mayor incidencia en la segunda mitad del siglo XVIII, en concreto a partir de 1790, coincidiendo con la desaceleración económica de esa época, por lo que deducimos que estaría relacionado con la necesidad de liquidez por parte de los prestamistas que obligarían al reintegro del capital para mejorar sus ingresos.

Respecto a los contratos de censos en los que se especifica su consideración de perpetuos, se sobreentiende que todos podían serlo si el censatario no decidía redimirlos; alcanza el 11,51% de las escrituras, observándose un empleo mayoritario en el uso de esta cláusula para el siglo XVIII, lo que aportaría un carácter vitalicio a los contratos escriturados en momentos en los que la población goza de una buena situación económica. Ello también significa que cuando el prestamista infiere que la economía presenta unos índices de crecimiento importantes, el vencimiento de la deuda se alarga, entiende que está garantizada la renta, que hay garantía de cumplimiento por ambas partes y prestan a quienes presentan una economía saneada; se convierte en una relación jurídica entre censalista y censatario en la que los acreedores perpetúan la obtención de la renta, solo si las circunstancias se volvieran contrarias a sus intereses y el deudor dejara de hacer frente a los pagos estipulados, los prestamistas siempre podrían hacerse con el aval.

En relación a las obligaciones, el tiempo de duración de los contratos, salvo excepciones, es corto y los deudores están obligados a reembolsar el préstamo en un reducido período de tiempo, no existe la expresión perpetuas para este tipo de escrituras. Si bien hemos de puntualizar que el 12,36% del total de las escrituras de obligaciones tienen fecha de redención. No obstante, hay excepciones en ambos tipos de préstamos y no cumplen con los plazos establecidos, encontrando censos que devuelven el capital en un corto espacio de tiempo y obligaciones que tardan años en ser restituidas.

Sobre la elección de un tipo u otro de crédito, ya sea censos u obligaciones, conocer qué lleva a los prestatarios a endeudarse no resulta fácil, la fuente estudiada no aporta toda la información precisa e imprescindible para diferenciarlo. Solo queda claro que los implicados en este mercado crediticio han de cumplir unas cláusulas en base al tipo de compromisos adquiridos, necesidad de capital líquido para los censos con los que hacer frente a problemas económicos, o bien podían ser utilizados para ciertas mejoras o para la adquisición de otros bienes, al menos son algunas de las razones que aparecen en las escrituras de censos. Por otro lado, las obligaciones ofrecen una información diferente, son escasos los préstamos en metálico, abundan los compromisos para la recaudación de impuestos, pago de alimentos, compra de diferentes géneros, aperos de labranza, animales y otros que no se pagan en el acto, etc.; en definitiva, son varios los motivos para acudir a pedir ayuda. Entendemos que serían dos tipos de

crédito complementarios para la etapa que transcurre entre 1731-1790 y una tendencia a suscribir obligaciones en la última fase 1791-1833.

En cuanto al momento en el que se solicitan más préstamos tipo censo consignativo se relaciona, principalmente, con los diferentes factores que influyen en la explotación de la tierra, por lo que las etapas de crisis inducen a pedir prestado; los prestatarios avalan con sus propiedades los préstamos que precisan para mantener su economía. Inscripciones que son más elevadas para el momento de la siembra por la falta de capital líquido y se afronta el pago de la renta coincidiendo con el tiempo de la recolección de las cosechas. La época del año en la que se accede en mayor medida a un crédito privado transcurre entre los meses de marzo y octubre para la firma de contratos relacionados con la siembra; y junio, julio y agosto para hacer frente a los pagos una vez que se ha recogido la cosecha y se dispone de liquidez. Por otro lado, los pagos en especie se realizan principalmente en agosto, una vez finalizada la recolección. Vinculados con las obligaciones, las inscripciones reflejan cierta preferencia por abril y mayo, así como el mes de septiembre para la compra de animales, esto último como posible ayuda en la labranza de tierras, sin olvidar el mes de diciembre para adquirir cereal para la nueva siembra.

Rentabilidad, riesgo y liquidez son características que afectan a los créditos privados pero que están asegurados por la solvencia económica del prestatario o de algún avalista o fiador; garantía puesta al frente que determina el cumplimiento del crédito. En algunas escrituras se ha comprobado que el valor de la hipoteca superó al capital concedido de manera significativa. Rentabilidad en base al interés que se le venía aplicando y que fue disminuyendo con el paso de los años, si bien las diferencias no fueron muy pronunciadas, encontrando que el más elevado estaba en torno a un 14,7%, hasta quedarse en un 3%, según la aprobación de la última reducción para 1705. Disminuyen los beneficios que obtienen los censuistas por estas rebajas que el interés va experimentando, pero se mantiene la actitud prestamista por parte del acreedor ya que el capital estaría asegurado por la hipoteca, lo que evitaría el riesgo en este tipo de actuaciones. Para el otro tipo de crédito, o sea para las obligaciones, solo en contadas ocasiones encontramos el interés que se le aplicaba y que oscilaba entre un 2% y un 4% pero, de alguna manera, estaría encubierto el incremento del capital a devolver.

Por lo concerniente a los avales que imprimen seguridad al acto, se da cierta

preferencia hacia los bienes urbanos como aval ya que son más fáciles de ubicar y delimitar, como indican los 5.331 inmuebles de estas características utilizados en las 3.927 escrituras de censos, aunque sin desdeñar los rústicos –3.891 propiedades de diferente extensión-; por lo que ambos respaldos patrimoniales son de suma importancia por las cifras que alcanzan, al superar el valor de lo hipotecado el total del capital recibido en préstamo. Las obligaciones ponen al frente de sus compromisos 1.768 propiedades urbanas y 1.315 fincas rústicas con algunos edificios anejos. Aclaraciones que nos acercan a entender el carácter no personal de los censos, puesto que los deudores se obligan con sus bienes, no con su persona.

Será esta acción de avalar los créditos con alguno o varios inmuebles lo que le da garantía de cumplimiento al acuerdo, y asegura al acreedor la recuperación del capital puesto al frente de dicho contrato o, en su defecto, poder enajenar los bienes hipotecados. Entendemos que el censalista vería factible cobrar la renta y recuperar su dinero, e incluso podía tener un interés especial en conceder el crédito si los bienes hipotecados, por parte del deudor, lindaban con los suyos, lo que sería un aliciente más, no solo la renta; lo que demuestra que también existían otros conceptos que hacían rentables para el acreedor las cantidades prestadas.

En cuanto a la dimensión social de los protagonistas de estos dos tipos de créditos, se ha comprobado que acceden a ellos desde todos los estratos o grupos sociales, acreedores y deudores, unos con capacidad económica para participar desde el lado de los privilegiados y otros menos afortunados. Participan desde ambas posiciones personas jurídicas (eclesiásticas y laicas) y personas físicas, éstas en base a su comportamiento en el sistema crediticio atendiendo a su diferencia según sexo.

Para las personas jurídicas, es considerable la implicación que presentan como prestamistas para los censos, conceden más préstamos, pero de menor cuantía, lo que favorecía a aquellos más necesitados. Entidades que ofrecen valores destacados respecto al número de préstamos concedidos, un 30,54% del total de las escrituras de censos, y para las obligaciones el total es algo más elevado, la cifra alcanza el 47,16% de los contratos de este tipo de crédito.

En relación al grupo definido como personas jurídicas eclesiásticas, mantienen una política prestamista considerable, le corresponde 1.583 inscripciones cuando

intervienen como acreedores de los 1.945 censos concedidos por las personas jurídicas, lo que representan el 30,54% del total de dichas escrituras. Participan en mayor medida que las entidades jurídicas en manos laicas, éstas son titulares solo de 362 escrituras, los datos son reducidos en cuanto a su implicación como censualistas. Ambas siguen un camino ascendente, con algunos altibajos, pero sin retroceder, e incluso un aumento que empieza a ser de suma importancia desde 1681-1730, y un nuevo incremento para la siguiente fase expansiva 1731-1790.

Como se ha dicho, se da cierta preponderancia de las instituciones jurídicas eclesiásticas como censualistas, encontrando cierto interés en estas actuaciones para los conventos femeninos, gracias a esta implicación se aseguraban unos ingresos fijos con los que poder hacer frente a sus necesidades más apremiantes, derivadas entre otros motivos por su condición de mujer y por la clausura. La situación de las personas jurídicas como acreedoras de obligaciones es importante, algo diferente a lo que sucede con los censos, aquí tiene más protagonismo aquellas instituciones en manos laicas con un 25,45% frente al 21,74% para las eclesiásticas. Referente a la implicación de las personas jurídicas como deudoras, los datos son muy reducidos, las peticiones de ayuda alcanzan el 1,50% de los préstamos concedidos tipo censos consignativos y solo el 0,19% para ambas cuando solicitan auxilio tipo obligaciones. Ni la Iglesia ni las entidades jurídicas en manos laicas acuden al mercado del crédito privado a solicitar un préstamo, apenas son cinco las escrituras en las que concurren.

Observamos un cambio entre los protagonistas aquí descritos para la última fase, coincidiendo con una coyuntura económica adversa, la que transcurre entre 1791-1833. Se da cierto desplazamiento de las instituciones jurídicas en el mercado del crédito privado a favor de las personas físicas. No creemos que se retiraran del mercado crediticio las instituciones jurídicas por propia iniciativa, su economía se ve sacudida por la crisis provocada por la guerra contra los franceses, también por las desamortizaciones que originaron cancelaciones y redenciones de censos, en especial para las entidades jurídicas eclesiásticas, con importantes descenso del capital invertido en los mismos. El proceso desamortizador impulsado por Godoy a partir del 25 de septiembre de 1798 redujo la capacidad prestamista de las entidades eclesiásticas, modificó de alguna manera el excedente de capital que venían gestionando, en especial el correspondiente a la explotación de inmuebles rústicos y urbanos que era su principal

fuerza de riqueza; ven perder su hegemonía a favor de aquellas personas físicas que disfrutaban de una economía saneada.

En cuanto a la participación de las personas físicas y según pertenezcan a uno u otro estrato o grupo socio-profesional, como acreedores de censos, alcanzan el 69,46% de las escrituras y respecto a su implicación en las obligaciones es de un 52,84 %. Diferenciando entre hombres y mujeres, ellos participan con un 63,63% y el grupo femenino apenas rozan el 5,83% del total de escrituras del tipo censo consignativo. Implicación masculina amparada por la legislación del Estado Moderno que recogía que la mujer estaba sujeta al padre de familia o en su caso al marido, por lo que difícilmente será ella la protagonista de este tipo de contratos. Para las obligaciones los hombres aportan el 45,42% de las escrituras y las mujeres son algo más participativas en este tipo de contratos con un 7,41%.

Distinguimos también tanto acreedores y deudores de ambos tipos de crédito analizados, en base a su composición social y actividades económicas. De ahí que dentro de los tres estamentos de la sociedad del Antiguo Régimen, y grupos socioprofesionales para el tercer estado, estén la nobleza lucentina, con una muy escasa participación, apenas llega a un 0,75% de los contratos tipo censos y un 5,07% para las obligaciones, por lo que se intuye que confían más en este tipo de compromisos para invertir el capital sobrante. Y, por supuesto, los eclesiásticos con un 13,90% del total de censos concedidos, y los implicados en las escrituras de obligaciones como acreedores solo alcanzan el 1,52%. Se observa que hasta 1790 las escrituras en las que actúan como acreedores iban en aumento hasta alcanzar la cifra total de 885 inscripciones respecto a los censos, de ellas la mitad se llevan a cabo en un período de auge económico, el que transcurre entre 1731-1790, pero a partir de aquí el descenso es pronunciado tanto en capital como número de préstamos concedidos; entendemos que el clero se vería afectado también por la crisis agrícola y el desarrollo de la guerra, recibirían menos donaciones y restringidos encargos de oficios religiosos, repercutiendo en unos ingresos más reducidos y dificultando la posibilidad de desprenderse de numerario, todo lo cual condicionaría su implicación. Diremos que prestan más censos de menor cuantía y piden menos, pero de mayor importe. Para las obligaciones las cifras se invierten, se implican en menos compromisos de mayor cuantía y precisan más, pero de cantidades reducidas.

Para los créditos tipo censos consignativos es muy escasa la participación de la nobleza lucentina desde el lado de los deudores con un 0,36%, y si nos detenemos en los contratos de obligaciones su cifra llega al 0,47%. También los eclesiásticos disminuyen de manera notable su implicación cuando precisan de ayuda tipo censo, alcanzan el 11,82%, y como deudores en las obligaciones apenas alcanza el 3,67%.

Abundante es la información obtenida, además de la nobleza y eclesiásticos, para los demás grupos que forman parte de las personas físicas, por lo que, atendiendo a la división por sexos, encontramos que para el masculino hay bastante similitud respecto a los acreedores y deudores para los dos sistemas crediticios, la diferencia está en el mayor o menor número que de cada uno de ellos hemos analizado. Son varios los apellidos que se repiten en ambos tipos de contratos. Participan militares, médicos, escribanos, responsables de la administración local, comerciantes, pequeños propietarios, pero no conocemos la ocupación o estatus social de todos los prestamistas y prestatarios. Actúan con el 54,81% de las escrituras como censualistas, valores todos ellos que incluyen la reducida participación de la mujer, con un valor de un 5,83% del total. Para las obligaciones la cifra de acreedores de este grupo asciende a 52,84%. Reiteramos que no hay alusiones a censualistas que encajen en el sector primario y el secundario, como así hemos constatado y apenas encontramos unos datos insignificantes cuando son deudores, circunstancia ésta que está justificada ante la falta de información que al respecto presenta la fuente estudiada.

Las personas físicas aumentan su implicación como deudoras, para los censos alcanzan el 98,50%, hombres y mujeres incluidos. Para las obligaciones asciende a 99,81%. El grupo deudor masculino es titular del 77,83%, para los censos, y el 89,47% para los contratos de obligaciones. En cuanto a las mujeres, aumentan en cierto modo su implicación como deudoras: Se eleva hasta el 20,67% el total de la participación femenina, siendo más relevante para el período que transcurre entre 1731-1790 que alcanza el 9,52%. Y para las obligaciones alcanza el 10,34% cuyos datos son más significativos para la última fase aquí representada con un 7,84%. La coyuntura económica-demográfica de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX acentúa la emigración masculina, como también los enfrentamientos bélicos, lo que dejaría a muchas familias sin la figura paterna, sin la presencia de un hombre en el entorno familiar por lo que estaría justificada la mayor implicación del grupo femenino en busca

de ayuda.

Los datos obtenidos para el tercer estado muestran una gran implicación tanto en censos como en obligaciones, con unos datos muy esclarecedores acerca de la intervención de todos los grupos que forman parte de la sociedad. Por un lado resalta la escasa participación, o poco menos que nula, del sector primario y secundario, lo que significa que carecen de liquidez para prestar y de un patrimonio solvente y una situación económica apta para endeudarse; por otro lado resaltamos la importancia del sector terciario, no tanto en número sino por cuanto son aquellos que representan a la población con un poder adquisitivo que facilita su inclusión en el mercado del crédito privado. Disponen no solo de capital para prestar sino de una solvencia económica importante que le permite involucrarse como deudores en tiempos difíciles cuando otros grupos, como sucede con los eclesiásticos, reducen su implicación. Sin omitir a quienes venimos diferenciando como “inclasificables” al no aportar la fuente la información precisa para incluirlos en una actividad concreta, pero no por ello pueden ser subestimados puesto que aportan las cifras más altas para todos los valores numéricos aquí representados.

Para el capital puesto en circulación, las cifras aportan cierta diferencia dependiendo si son censos 25.696.419,58 reales y una cantidad media en préstamo en torno a 4.035 reales; en cuanto a las obligaciones las cantidades ascienden a 9.437.260 reales, con un valor medio de 3.682 reales para este tipo de contratos. A las personas jurídicas les correspondería el 30,04% del capital invertido en censos y el 30,56% en obligaciones. En cuanto al porcentaje de participación con capital que tuvieron las personas físicas, éste asciende al 69,96% de los censos y 69,44% les corresponde a las obligaciones.

La existencia de dos modelos de endeudamiento, basados en una motivación diferente, con seguridad dieron lugar a respuestas igualmente diversas. Las situaciones que uno y otro provocaban no eran idénticas, pues, en referencia a los censos, se podrían catalogar como una opción para invertir en otros bienes o para gastos suntuosos, realizar reformas en las propiedades, afrontar deudas puntuales o aplazamiento de deudas, e incluso para subsistir; en todo caso, en ellos el capital está presente, excepto si está inscrito como perpetuo en cuyo caso solo llevaría la renta a pagar. En cambio, cuando se trata de las obligaciones, predominan los aplazamientos de deuda contraída, los pagos

de compras aplazados, entre otros. Solo el 48,73% de las obligaciones llevan implícito el reconocimiento del capital.

Ambos sistemas crediticios fueron importantes a lo largo del Antiguo Régimen para un lugar concreto como el aquí estudiado, Lucena y su distrito; consideramos que puede servir de referente para conocer otros casos del medio rural con características similares, aquellos con una población eminentemente agraria necesitada de ayuda en momentos puntuales, poblaciones con unas condiciones análogas a las aquí analizadas que induciría a recurrir a cualquiera de los dos tipos de crédito privado expuestos. Su estudio sería fundamental para conocer lo relativo al crédito privado rural, para poder profundizar en el mercado crediticio de nuestro entorno del que queda mucha información por sacar a la luz.

Finalmente, y en relación a la hipótesis principal y tan genuina y novedosa de esta tesis doctoral, de si el endeudamiento privado rural puede medir la coyuntura económica, si faltara otro indicativo al efecto, o reflejarla, traducirla, así como marcar su signo, consideramos que en tiempos de bonanza se afianza el crédito tipo censos con menos escrituras y un capital más elevado; estaría justificado por la situación de prosperidad económica de los implicados y con garantía de devolución del capital recibido. Por el contrario, en momentos de crisis se pide más, pero con cantidades inferiores, sería más fácil su devolución; los necesitados de liquidez son muchos y de una inestable posición, carecerían de solvencia económica para afrontar los préstamos; en las obligaciones actúan más como un mecanismo comercial entre la población y los productores. Desde mediados del siglo XVIII conviven con los censos, por lo que se acude a éstos para cantidades elevadas y a aquéllas para las más reducidas.

Ambos tipos de crédito tienen como protagonistas, desde el lado de los prestamistas, a la Iglesia como institución y a los eclesiásticos a título personal. Desempeñaron el papel de centros crediticios para el ámbito rural, aumentando su participación a lo largo del tiempo de estudio y un descenso a partir de 1790, que perderían su hegemonía a favor de la oligarquía local y otros integrantes del mundo agrícola. Fecha a partir de la cual las obligaciones se convierten en preferentes y con ellas la preponderancia de los prestamistas laicos con un elevado poder adquisitivo. Por el contrario, para los deudores se invierte la situación, los más participativos pertenecen a esa parte de población en la que se inserta el pequeño o mediano agricultor

Como complemento a esta investigación sería interesante conocer cuántos de los que aquí participan como deudores incumplen el compromiso adquirido y pierden sus propiedades a favor de los acreedores, pero no es cometido de la documentación analizada la ejecución judicial por impago e incumplimiento del contrato crediticio, por lo que tal hipótesis deberá ser, en su caso, materia de otra próxima indagación.

**FUENTES DOCUMENTALES Y
BIBLIOGRAFÍA**

1. FUENTES: PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

1.1 PRIMARIAS

Del Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

A) Libros de las Contadurías de Hipotecas de Lucena: Sig. (L. 7104, L. 7105, L. 7106, L. 7107, L. 7108, L. 7109, L. 7110, L. 7111, L. 7112, L. 7113, L. 7114, L. 7115, L. 7116, L. 7117, L. 7118, L. 7119).

B) Catastro del Marqués de la Ensenada de Lucena:

-Tomos del 1-3 se corresponde con Libros de Hacienda de Eclesiásticos:

Sig. (L. 455, L. 456, L. 457).

-Tomos del 1- 5 se corresponde con Libros de Hacienda de Seglares:

Sig. (L. 459, L. 460, L. 461, L. 462, L. 463).

1.2 SECUNDARIAS

CANGAS ARGÜELLES, J. de., *Diccionario de Hacienda*, I, Madrid, Atlas, 1968.

CÓDIGO CIVIL, Edición preparada por José Carlos Erdozain López, Madrid, Editorial Tecnos, 2008.

CORBELLA, A., *Historia Jurídica de las diferentes especies de Censos*, Madrid, Imp. de los Huérfanos, 1892. <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k3746143/f5.image>, [18/01/2016].

DICCIONARIO GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO DE ESPAÑA Y PORTUGAL. Por el Doctor Don Sebastián de Miñano Bedoya. Individuo de la Real Academia de la Historia y de la Sociedad de Geografía de París, V, Madrid, Imp. Pierart-Peralta, 1826-1828. <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=714> [10/08/2018].

FERNÁNDEZ NAVARRETE, P., *Conservación de monarquías y discursos políticos. Sobre la gran consulta que el Consejo hizo al señor Rey don Felipe Tercero*, Madrid, 1805⁵.

GIL, J., *De los Censos, según la legislación general de España*, Santiago, Tipología José Paredes, 1880. http://www.cervantesvirtual.com/portales/universidad_de_sevilla/ [18/01/2016].

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, *Atlas de la Historia del Territorio de Andalucía*, Sevilla, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2009.

LA SANTA BIBLIA, Edición traducida bajo la dirección del Dr. Evaristo Martín Nieto, Madrid, San Pablo, 1999.

LAS SIETE PARTIDAS. Del Rey Alfonso el Sabio, Glossadas por el sr. don Gregorio López, del Consejo Real de Indias, que de orden del Consejo Real se corrigió y publicó el Dr. Berni en el año 1758, Valencia, Imp. Benito Monfort, 1767.

MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Literario Universal, 1845-1850.

MERCADO, T. de, *Suma de Tratos y Contratos de Mercaderes y Tratantes*, Edición de Nicolás Sánchez Albornoz. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda, 1977. 1975, Edición digital basada en la segunda edición de 1571 y estudio introductorio de Restituto Sierra Bravo. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/suma-de-tratos-y-contratos--0/> [22/01/2014].

MOÑINO Y REDONDO, J., *Censo español executado de Orden del Rey, comunicada por el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, Primer Secretario del Estado y del Despacho, en el año de 1787*, Madrid, Imprenta Real, 1787, <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=13974>, [18/08/2018].

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LA LEYES DE ESPAÑA, Dividida en XII libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II, en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775. Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804, mandada formar por el Señor Don Carlos IV, V, lib. X-XI-XII, Madrid, 1805. <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/novisimaRecopilacionT5.pdf>. [10/02/2012].

ORDENAMIENTO DE ALCALÁ. El Ordenamiento de Leyes que Don Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de 1348, publícanlo con notas y un discurso sobre el estado y condición de los judíos en España, los doctores Don Ignacio

Jordán de Asso y del Río, y Don Miguel de Manuel y Rodríguez, Madrid, Librería de los señores viuda e hijos de Don Antonio Calleja, 1847.

SANCHEZ DE OCAÑA, R., *Estudio crítico de las diversas especies de censos en la historia, en la legislación y en las costumbres*, Madrid, Litografía de los Huérfanos, 1892.

2. BIBLIOGRAFÍA CITADA Y CONSULTADA

ALCALDE JIMÉNEZ, J. M., “Rentas provinciales y señorío. La fiscalidad absolutista en Soria a finales del Antiguo Régimen”, *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 23 (2003), 57-87.

ALONSO GARCÍA, A. y RODRÍGUEZ MATEOS, J., *Las contadurías de hipotecas de Huelva y Ayamonte*, Huelva, Archivo Histórico Provincial, 1996.

ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, J. A., *Derecho inmobiliario registral*, Pamplona, Juristas Editores, 2010³.

ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A., y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Historia de España. La consolidación de los reinos hispánicos (1157-1369)*, Madrid, Gredos, 1988.

ANTOLÍN CANO, C., “Crédito y crecimiento económico en Asturias: la participación del clero regular durante la época moderna”, *VI Congreso Asociación Española de Historia Económica*, Girona, Asociación Española de Historia Económica, 1997, 19-30.

APARICIO CARRILLO, M.D., y SÁNCHEZ ESTRELLA, P., “Inventario de las Contadurías de Hipotecas del Archivo Histórico Provincial de Sevilla, 1768-1870”, *Revista TRIA*, 12 (2005), 43-92.

APARICIO PÉREZ, C., y RESINGER, H., “Las Contadurías de Hipotecas en Guipúzcoa”, *Archivos, Bibliotecas y Museos* (1987), 367-370.

ARANDA DONCEL, J., *Historia de Córdoba 3. La época moderna (1517-1808)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Córdoba, 1984.

ARANDA MENDÍAZ, M., *La mujer en la España del Antiguo Régimen: Historia de género y fuentes jurídicas*, Madrid, Campillo Nevado S. A., 2008.

ARTOLA GALLEGO, M., *La economía española al final del Antiguo Régimen IV. Instituciones*, Madrid, Alianza, 1982.

ATIENZA HERNÁNDEZ, I., *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna (siglos XV-XIX)*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1987.

ATIENZA LÓPEZ, A., “El préstamo en la sociedad tardo feudal: las rentas censales del clero regular zaragozano”, *Revista Zurita*, 55 (1987), 67-103.

- *Propiedad, Explotación y Rentas: El Clero Regular Zaragozano en el Siglo XVIII*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1988.

-Transformaciones en el sistema de crédito y crisis de la economía monástica en Aragón a fines del Antiguo Régimen”, *Revista de Historia Económica*, 5 (1991), 499-511.

- *Propiedad y señorío en Aragón. El clero regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.

- “Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias”, en SARASA SÁNCHEZ, E., SERRANO MARTÍN, E. (coords.), en *Estudios sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, 235-269.

BALLESTER MATÍNEZ, A., “Los censos: concepto y naturaleza”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 18-19 (2005-2006), 35-50.

BAREA LÓPEZ, O., *Heráldica y Genealogía en el Sureste de Córdoba (ss. XIII-XIX). Linajes de Baena, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Monturque, Priego, Rute, Valenzuela y Zuheros*, I, Madrid, Ed. Bubok Publishing, 2014.

BARRIO GOZALO, M., “El clero bajo sospecha a principios del siglo XVIII. El informe de Macanaz y la respuesta de los obispos”, *Investigaciones Históricas: Época Moderna*, 22 (2002), 47- 62.

BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M., “El acceso de los jóvenes de la nobleza a la herencia: el ejemplo de las familias de regidores leoneses (1700-1850)”, *Revista de Demografía Histórica*, 31/2 (2013), 25-46.

BERNAL A. M., *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1979.

BLASCO GIL, Y., “Los censos en los manuales de derecho civil. De Juan Sala y Salvador del Viso”, en JUAN, E., y FEBRER, M., (eds.): *Vida, instituciones y universidad en la historia de Valencia*, Valencia, Universidad, 1996, 139-162.

CABELLO Y DE LA SOTA, P., “Evolución del sistema registral español. (De 1339 a 1961)” *Anales de la Universidad de Murcia. Derecho*, XIX/3 (1961), 251-269.

CALZADA MARZAL, P., “Fondos de los Archivos Históricos Provinciales. Los libros de las Contadurías de Hipotecas”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XCVIII (1967), 29-31.

CAMARERO BULLÓN, C., “Las detracciones sobre la economía agraria y el endeudamiento del pequeño campesino en el siglo XVIII: aplicación a un concejo castellano”, *Agricultura y Sociedad*, 33 (1984), 197-253.

- *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1989.

- “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, *CT: Catastro*, 46 (2002), 61-88.

- “Informe del Consejo de Hacienda a Carlos III sobre el Catastro de Ensenada, 1779”, *CT: Catastro*, 51(2004), 67-107.

CAMPOS SÁNCHEZ, F. S.; ABARCA ÁLVAREZ, F.J., “Emplazamiento y localización en el origen y desarrollo de la forma urbana de las Ciudades Medias andaluzas de interior”, *Cuadernos Geográficos universidad de Granada*, 52/1 (2013), 288-317. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cuadgeo/article/view/935/1109>, [29/12/2015].

CARVAJAL DE LA VEGA, D. “Crédito privado en Castilla a fines del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales* 47/1 (2017), 3-36.

CASTÁN LANASPA, G. “Créditos, deudas y pagos en el área rural Castellano-Leonesa (Siglos XI-XIV)”, *Studia histórica, Historia Medieval*, 1 (1983), 67-86.

CARRETERO SÁNCHEZ, S., *La propiedad. Base sociológica del concepto en la sociedad postindustrial*. Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1994, <https://eprints.ucm.es/2175/> [04/08/2017].

CAVA LÓPEZ, G. M^a, “La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 18 (2000), 265-288.

CERRATO MATEOS, F., *Monasterios Femeninos de Córdoba. Patrimonio, Rentas y Gestión Económica a Finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad, 2000.

COMELLA GUTIÉRREZ, B., “Los nombramientos episcopales para la corona de castilla bajo Felipe III, según el Archivo Histórico Nacional: una aproximación”, *Hispania Sacra*, 122 (2008), 703-733.

CONTRERAS GAY, J., “Penuria, desorden y orden social en la Andalucía del siglo XVII”, *Instituto de Estudios Almerienses*, 15 (2000), 211-226.

CORBERA MILLÁN, M., “Características y evolución del crédito campesino en Cantabria (1750-1900)”, *Agricultura y Sociedad*, 66 (1993), 69-95.

CÓRDOBA DEORADOR, A., “Las contadurías de hipotecas en el Archivo Histórico Provincial de Jaén”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 149 (1993), 131-150.

CORONAS VIDA, L.J., “Endeudamiento y crisis de la comunidad rural en Castilla la Vieja durante el Antiguo Régimen: la villa de Mahamud y el Señorío de Villahizan”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 1 (1994), 87-124.

CREMADES GRIÑÁN, M^a C., “La Real Pragmática de 1768 como base del impuesto de hipotecas de 1829”, *Actas del Congreso Internacional sobre “Carlos III y la Ilustración, I: El Rey y la Monarquía*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, 529-536.

CRESPO ÁLVAREZ, M., “Judíos, préstamos y usuras en la Castilla Medieval. De Alfonso X al Enrique III”. *Edad Media, Revista de Historia*, 5 (2020), 179-215.

CRIADO TORRES, L., “El papel de la mujer como ciudadana en el siglo XVIII: La educación y lo privado”, *VII Congreso virtual sobre Historia de Las Mujeres*, Universidad de Granada, 2015, 1-17. www.ugr.es, [16-07-2019].

DÍAZ BOUZAS, G., “Las rentas del bajo clero secular en la diócesis de Salamanca a finales del siglo XVIII”, *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 38 (2019), 28-57.

DÍAZ LÓPEZ, J.P., “Los censos: un sistema de rentas seguras para la Iglesia del territorio almeriense en el siglo XVIII”, *Crónica Nova*, 24 (1997), 35-60.

-“Transformaciones institucionales del mercado de capitales en un medio agrícola Mediterráneo: Almería (1769-1853)”, *Chronica Nova*, 28 (2001), 129-157.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Alteraciones andaluzas*, Madrid, Narcea, 1973.

- *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Pegaso, 1983.

- *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1985.

- *La sociedad española en el siglo XVII, II, El estamento Eclesiástico*, Granada, Universidad, 1992.

DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J. M^a, *Riqueza y Propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La Provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1984.

EIRAS ROEL, A., *Las fuentes y los métodos. 15 Trabajos de Historia Cuantitativa serial de Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad, 1977.

-“Tipología documental de los protocolos gallegos”, en EIRAS ROEL, A., (coord.), *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, Universidad, 1981, 21-113.

EXTREMERA EXTREMERA, M.A., “Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de investigación”, *Chronica Nova*, 28 (2001), 159-184.

FAYA DÍAZ, M^a. A., “Nobleza y campesinado en la Asturias de la segunda mitad del siglo XVIII: relaciones en torno a la tierra”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M.J., y RUBIO PÉREZ, M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna, Culturas políticas en el mundo hispano*, León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, 1349-1360.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., “Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera Guerra Carlista en el País Vasco”, en GARCÍA SANZ, A. y GARRABOU, R. (eds.): *Historia agraria de la España contemporánea. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, 1, Crítica, 1985, 297-305.

FERREIRO PORTO, J., “Fuentes para el estudio de las formas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamos, ventas de renta y ventas de censos”, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. III: Historia Moderna*, Santiago, Universidad, 1975, 763-780.

FERRER RODRÍGUEZ, J.M., “El tratamiento de don/doña durante el Antiguo Régimen”, *Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, XVIII (2015), 373-395.

FIALHO CONDE. A., “La dote monástica en las comunidades religiosas femeninas de Évora en el periodo post-tridentino”, *Investigaciones Históricas*, 33 (2013), 13-36.

FIESTAS LOZA, A., “La doctrina de Domingo de Soto sobre el censo consignativo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), 609-654.

- “El censo consignativo, según una fórmula castellana del Antiguo Régimen”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 63-64 (1993-1994), 549-614.

GACTO FERNÁNDEZ, E. “El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 11 (1984), 37-66.

- “*Imbecillitas sexu*”, *Cuadernos de historia del derecho*, 20 (2013), 27-66.

GARCÍA CRUZ, J. I., “La dualidad registro-catastro en España y su problemática coordinación tras la reforma legal de 2015: ¿pasos hacia una base gráfica unificada?” *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 79, 2488 (2018), 1–22. <http://dx.doi.org/10.21138/bage.2488>, [12/11/2018].

GARCÍA DÍAZ, J., “El fenómeno del mercado en la obra legislativa de Alfonso X”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 38 (2011), 111-140.

- *Las Cortes y el mercado: Normativa comercial en la Castilla bajomedieval (1252-1520)*, Tesis doctoral, Sevilla, Universidad, 2015 <https://idus.us.es/handle/11441/34624>, [12/10/2018].

GARCÍA FERNANDÉZ, M., “Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas de Antiguo Régimen”, *Stvdia Historica, Historia Moderna*, 38/2 (2016), 27-54.

GARCÍA FIGUEROLA, L.C., *La economía del Cabildo catedralicio salmantino del s. XVIII*, Salamanca, Universidad, 1989.

GARCÍA GONZÁLEZ, J.M., “El préstamo y la usura en el Mediterráneo Antiguo”, *Lucentum: Anales de la Universidad de Alicante*, 3 (2016), 299-316.

GARCÍA GONZÁLEZ, F., “Mujer, hogar y economía familiar. Desigualdad y adaptación en la sierra de Alcaraz a mediados del siglo XVIII”, *Hispania*, 195 (1997), 115-145.

GARCÍA MARSILLA, J. V., *Vivir a crédito en la Valencia Medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, Universidad, 2002.

GARCÍA-OLIVER GARCÍA, F., “Élites campesinas en el entorno de la ciudad de Valencia: los castrellenes”, *Stvdia Historica, Historia Medieval*, 35/2 (2017), 119-144.

GÓMEZ ÁLVAREZ, U., “El censo redimible y al quitar: Un mecanismo real de transferencia de la propiedad”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 6 (1977), 5-26.

- *Estudio histórico de los préstamos censales del principado de Asturias (1680-1715)*, Oviedo, Asociación de Bibliófilos Asturianos, 1979.

- “Obligaciones y censos: dos instrumentos de endeudamiento popular en el principado de Asturias. Siglos XVII y XVIII”, en *La documentación notarial y la historia. Actas del II Coloquio de metodología histórica aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad, 1982, 381-394.

GÓMEZ EXPÓSITO, D., “Aportación al estudio del clero cordobés. “El día a día” de una vida conventual en la Córdoba del Antiguo Régimen”, *Andalucía Moderna. Actas del III Congreso de Historia de Andalucía, Historia de Andalucía, II*, Córdoba, Cajasur, 2003, 123-141.

GÓMEZ NAVARRO, S., *La muerte en la provincia de Córdoba. Inventario de escrituras notariales de Córdoba, Montilla y Fuente Obejuna. (1650-1833)*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1996.

- *Materiales para la experiencia del morir en la Córdoba del antiguo Régimen: historiografía, heurística, metodología*, Córdoba, Universidad, 1998.

- “Historia funerario – religiosa – Historia eclesiástica”, en BERNARDO ARES, J. M. de,... [et al], *Recuperar la historia, recuperar la memoria: edición crítica de textos para el aprendizaje de Historia Moderna*, Córdoba, Universidad, 2007, 237-334.

- “De rejas adentro: monjas y religiosas en la España Moderna. Una historia de diferencias en la igualdad”, *Revista de Historia Moderna*, 29 (2011), 205-227.

- “Familia, Estamento e Institución: el clero secular en el reino de Córdoba a mediados del siglo XVIII. El caso de Lucena”. *Stud. His., Historia Moderna*, 35 (2013), 346-369.

- *Mirando el cielo sin dejar el suelo: Los jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen. Estudio preliminar y edición crítica del libro protocolo de la comunidad*, Madrid, Visión Libros, 2014.

- “La institución parroquial católica en el Antiguo Régimen. Propuesta de análisis y estado de la cuestión”, *Vínculos de Historia*, 9 (2020), 246-271.

GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., *El Proyecto Reformista de Ensenada*, La Rioja, Milenio, 1996.

GONZÁLEZ CRUZ, D., *Escribanos y notarios en Huelva durante el Antiguo Régimen (1701-1800)*, Huelva, Universidad, 1991.

GONZÁLEZ FERRANDO, J.M., “La idea de usura en la España del siglo XVI: consideración especial de los cambios, juros y asientos”, *Pecunia*, 15 (2012), 1-57.

GONZÁLEZ DE MOLINA, M., *La Historia de Andalucía a debate II. El campo andaluz. Una revisión historiográfica*, I, Granada, Diputación de Granada, 2000.

- “La crisis del Antiguo Régimen desde una perspectiva socio-ambiental. El caso del reino de Granada”, *BROCAR*, 24 (2000), 213-241.

HERAS SANTOS, J. L. de las, “La mujer y la moral en la legislación castellana de la Edad Moderna”, *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9 (2016), 1-27. [www.historiaetius.eu-9/2016-paper 30](http://www.historiaetius.eu-9/2016-paper-30), [07/10/2018].

HERR, R., “Hidalguía y desamortización bajo Carlos IV”, en *Desamortización y Hacienda Pública*, 2, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-Instituto de Estudios Fiscales, 1986, 465-480.

HERRERA GARCÍA, A., “La inversión de fondos eclesiásticos en préstamos hipotecarios en los siglos XVII y XVIII: análisis de un grupo de escrituras públicas”, *Actas I Congreso de Hespérides*, I, Sevilla, 1984, 113-126.

IGLESIAS NÚÑEZ, F. J., “Prácticas mercantiles y estrategias familiares de los genoveses: Almería, siglo XVIII”, *Chronica nova*, 29 (2002), 141-178.

IDOATE EZQUIETA, C., “Los Libros de Registro de las Antiguas Contadurías de Hipotecas”, *Príncipe de Viana*, 184 (1988), 235-246.

- “La Empresa Agraria Monástica en Andalucía. Gestión de las Explotaciones Agrarias de la Orden Cartuja (Siglos XIV-XIX)”; *Hispania*, 196 (1997), 709-729.

INGLADA GALIANO, E. Y SASTRE CENTENO, J.M., “El Real Hospital de Santa María de Esgueva de Valladolid durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *VIII encuentro de trabajo sobre la historia de la contabilidad*, Valladolid, Universidad, 2012, 1-23.

JIMÉNEZ PARÍS, T. A., *El tercero del artículo 32 de la ley hipotecaria*, Madrid, Universidad Complutense, 2015.

LACOMBA, J.A., “Las desigualdades interiores en Andalucía en perspectiva histórica. Una aproximación”, *Estudios Regionales*, 54 (1999), 315-334.

LADERO QUESADA, M.A., “Crédito y comercio de dinero en la Castilla Medieval” *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, Barcelona, Universidad, 11-12 (1990-1991), 145-159.

LANZA GARCÍA, R., “Guerra, Hacienda y Economía en la Monarquía de España en la crisis del siglo XVII”, en FORTEA PÉREZ, J.I., GELABERT GONZÁLEZ, J.E. (et alii), (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y nobleza en la articulación de la monarquía hispánica*, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2020, 197-255.

LÓPEZ-CORDÓN, M.V., “La conceptualización de las mujeres en el Antiguo Régimen: los arquetipos sexistas”, *Manuscrits: Revista d’història moderna*, 12 (1994), 79-107.

LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L., “La Iglesia y los Censos. Estudio de los títulos de Propiedad de los Censos del Monasterio Regina Coeli de Sanlúcar de Barrameda”, *IV Congreso de Profesores-Investigadores*, Baeza, Asociación Andaluza Hespérides, 1989, 67-81.

- *Patrimonio económico de las órdenes religiosas en el reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen*, I, Sevilla, Diputación Provincial, 1990.

- “Las explotaciones agrarias de los jesuitas en Andalucía occidental durante el Antiguo Régimen”, *Actas de las VIII Jornadas de Andalucía y América*, Sevilla, Junta de Andalucía – Consejería de Agricultura y Pesca, 1991, 197-214.

- *La Economía de las Órdenes Religiosas en el Antiguo Régimen. Sus Propiedades y Rentas en el Reino de Sevilla*, Sevilla, Diputación Provincial, 1992.

- “La Empresa Agraria Monástica en Andalucía. Gestión de las Explotaciones Agrarias de la Orden Cartuja (Siglos XIV-XIX)”, *Hispania*, 196, (1997), 709-729.

- “Los Protocolos Notariales y los bienes de la Iglesia”, en OSTOS-SALCEDO, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M^a L. (coords.), *En Torno a la Documentación Notarial y a la Historia*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, 1998, 155-176.

LÓPEZ ONTIVEROS, A., *Propiedad y Problema de la Tierra en Andalucía*, Sevilla, Biblioteca de la Cultura Andaluza, 1986.

- “El Catastro de Ensenada y las medidas de tierra en Andalucía”, *Revista de Estudios Regionales*, 53 (1999), 191-204.

LÓPEZ PÉREZ, M^a. M., “El comercio interior castellano: las ferias y mercados del sureste andaluz a finales del Antiguo Régimen”, *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Almerienses*, 19 (2003-2004), 175-185.

LÓPEZ SALAMANCA, F., “La población lucentina en el siglo XVIII, la evolución de su natalidad: el padrón de 1718”, en *Crónica de Córdoba y sus pueblos XXII*, Córdoba, Diputación de Córdoba, 2016, 601-611.

- “400 Aniversario de la concesión del título de ciudad a Lucena. Introducción al siglo XVII en Lucena”, *Diario Córdoba* (2018), 1-8.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J., “Los Protocolos Notariales: Fuentes Documentales para la Historia Moderna”, *I y II Jornadas sobre Investigación en archivos*, 1, Guadalajara, ANABAD, 1986, 37-81.

LUCAS PARRÓN, L. D., *La hacienda española en la transición entre el Antiguo Régimen y el Estado Liberal*, Madrid, Universidad Carlos III, 2017.

LLOPIS AGELÁN, E. Y SÁNCHEZ SALAZAR, F., “La crisis de 1803-1805 en las dos Castillas: subsistencias, mortalidad y colapso institucional”, en COMÍN COMÍN, F. y PINILLA NAVARRO, V. (coords.), en *XI Encuentro de Didáctica de la Historia Económica. El nuevo protagonismo de las crisis económicas en la enseñanza de la Historia Económica*, Santiago de Compostela, Asociación Española de Historia Económica, 2014, 1-36.

MACÍAS DOMÍNGUEZ. A.M., *De la vida conyugal. La formación del matrimonio en una ciudad andaluza: Moguer (siglo XVIII)*, Huelva, Universidad, 2012.

MARCOS MARTÍN, A., “Deuda pública, mercado crediticio y actividad económica en la Castilla del siglo XVII”, *Hispania*, 243, (2013), 133-160.

MARTÍN DE AGAR Y VALVERDE, R., (dir), “Propiedad y explotación agraria en la Edad Moderna” *Atlas de la Historia del Territorio de Andalucía*, Junta de Andalucía, 2009. <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/cartoteca/buscar/getibn/startid/20/id/20305>, [29/12/2015].

MATÉ, L., PRIETO, M^a. B., TUA, J., “La actividad financiera del Monasterio de Silos en el siglo XVIII a la luz de sus libros de cuentas”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 1 (2004), 97-141.

MATEOS ROYO, J. A., “Municipio y crédito en el Aragón moderno: el endeudamiento censal del concejo darocense (siglos XVI-XVII)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Moderna*, Serie IV, 12 (1999), 67-89.

MENA GARCÍA, C.M., “Censos eclesiásticos y propiedad urbana: una relación conflictiva”, *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 66 (1996), 5-26.

MOLINA PUCHE, S., “Élite local: análisis de un concepto a través de las familias de poder del corregimiento de Villena-Chinchilla en el siglo XVIII”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 31 (2005), 197-222.

MOLINA RECIO, R., “El Señorío de Lucena y los Fernández de Córdoba: Formación y Evolución en la Edad Moderna”, *Jornadas de Historia de Lucena*, Fundación Miguel Pérez Solano (2006), 271-314.

MORENO PEÑA, J.L., “Los Registros de la Propiedad como Fuente de Información Geográfica”, *ERIA: Revista cuatrimestral de geografía*, 30 (1993), 5-20.

MUÑOZ BUENDÍA, A., “Desamortización-confiscación en el reino de Granada después del extrañamiento morisco”, *Chronica Nova*, 25 (1998), 381-399.

OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “Mujeres propietarias de inmuebles en Lucena a mediados del siglo XVIII: datos a través del Catastro de Ensenada”, *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 38 (2019), 164-175.

PALMA ROBLES, L.F., “El II Conde de Valdecañas”, en *Crónica de Córdoba y sus pueblos XXIII*, Córdoba, Diputación de Córdoba (2016), 84-108.

PANIAGUA MIGUEL, R., “Las desamortizaciones a finales del siglo XVIII y durante el primer tercio del siglo XIX en los conventos agustinos de Aragón”, *Recollectio: annuarium historicum augustinianum*, 40/2 (2017), 789-826.

PEÑA MIR, J. L., “Del censo a la Obligación: la transformación de los mercados de crédito en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado Liberal”, UB-UAB-UZ, (2015), 1-55.http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/120009/1/TFMHE_Pe%C3%B1aMirJL_2015.pdf. [27/10/2019].

- “Financiación y especialización productiva: el mercado de crédito malagueño a finales del siglo XVIII”, *Investigaciones de Historia Económica*, 3 (2016), 133-143.

PÉREZ CASTRO-PÉREZ, R., *Fundaciones particulares benéfico-asistenciales y docentes en Asturias (siglos XV-XIX)*, Oviedo, Universidad, 2012.

PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El Préstamo Hipotecario en el Antiguo Régimen: los censos al quitar*, Cádiz, Universidad, 1995.

-“Formalización y constitución del censo consignativo con garantía real en los siglos modernos”, *Trocadero*, 8-9 (1996-1997), 175-195.

PESTAÑA RUIZ, C., “Evolución jurídica de la mujer casada en el sistema matrimonial español de la época preconstitucional”, *Revista de Estudios Jurídicos*, 15 (2015), 1-35. Versión electrónica: rej.ujaen.es, [02/08/2018].

PORRAS ARBOLEDAS, P.A., “La documentación del derecho de propiedad y el delito de estelionato (Castilla, siglos XV-XVIII)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (2004), 249-278.

QUEVEDO SÁNCHEZ, F.I., “Engaño genealógico y ascenso social. Los judeoconversos cordobeses”, *Actas del I Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna. De la tierra al cielo. Líneas recientes de la Investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2013, 809-827.

- *Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el reino de Granada (ss. XV-XVII)*, Granada, Universidad, 2015.

QUINTANA ANDRÉS, P. C., “Las instituciones religiosas y el crédito privado durante

el Antiguo Régimen: Los censos al quitar del Cabildo Catedral de Canarias”, *Boletín Millares Carlo*, 16 (1998), 217-243.

RAVINA MARTÍN, M., *Inventario de las Contadurías de Hipotecas de la provincia de Cádiz*. Cádiz, Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 1993.

RIQUELME PACHECO, A., “Formas de crédito en el Pósito de Murcia en la segunda mitad el siglo XVII”, *Contrastes: Revista de Historia Moderna*, 5-6 (1990), 37-59.

RIVAS PALÁ, M., “Los libros de Registro de las Antiguas Contadurías de Hipotecas”, *Boletín de Anabad*, 28/1 (1978), 57-83.

- “Fondos de Registro de la Propiedad en los Archivos Históricos Provinciales”, *Boletín de ANABAD*, 32/1-2 (1982), 71-76.

ROBLES VELASCO, L., M., *La pluralidad hipotecaria y el principio de prioridad: prior tempore potior iure, Un estudio de la pluralidad hipotecaria a través de las fuentes, desde el derecho griego antiguo al derecho romano justinianeo*. Tesis doctoral, Madrid, UNED, 2001.

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/33467/RoblesVelascoPluralidadHipotecaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. [24/02/2016].

- “El artículo 1.862 del código civil español y el delito de *stellionatus en la conventio pignoris*”, *Critica de Derecho Inmobiliario*, 688 (2005), 513-522.

- “El comercio marítimo y su influencia en las formas de garantía”, *Revista Novos Estudos Jurídicos*, XI/2 (2006), 375-384.

RODRIGUEZ DE DIEGO, J., L., “Hacia una Catalogación de un Importante Fondo Documental: los Censos”, *Boletín de ANABAD*, 32/3 (1982), 293-306.

RODRÍGUEZ PÉREZ, M^a. A., “Censos y tributos: los conventos de Santa Cruz de la Palma en el Antiguo Régimen y sus economías”, *Revista de Estudios Generales de la Isla de la Palma*, 2 (2006), 395-430.

RUBIO PÉREZ, L.M., “Deudores, rentistas y prácticas crediticias en la sociedad leonesa. El ejemplo de la ciudad de Astorga en los siglos XVII y XVIII. Las formas de

financiación: obligaciones y censos al quitar”, *UNED, Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4 (1989), 551-584.

RUIZ FERNÁNDEZ DE CAÑETE, J.L., *La formación de una sociedad del Antiguo Régimen en el reino de Granada. El caso de Montefrío*, Granada, Universidad, 2017.

RUÍZ GÁLVEZ, A. M., “Guardar las apariencias. Formas de representación de los poderes locales en el medio rural cordobés en la época moderna”, *Historia y Genealogía*, 1 (2011), 167-187.

SÁNCHEZ DOMINGO, R., “El Fuero de Verviesca versus Fuero Real: orígenes e innovaciones procesales”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), 191-206,

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., “El crédito rural: los censos (estudio del préstamo censal en la comarca toledana de la Sagra en el Setecientos)”, *Revista de Historia Económica*, 2 (1991), 285-313.

SÁNCHEZ SALAZAR, F., “Derrota de mieses y cercados y acotamientos de tierras: un aspecto del pensamiento agrario en la España del siglo XVIII”, *Revista española de estudios agrosociales y pesqueros*, 195 (2002), 81-120.

SERGIO CAMPOS, F., y ABARCA ÁLVAREZ, F.J., “Emplazamiento y localización en el origen y desarrollo de la forma urbana de las Ciudades Medias andaluzas de interior”, *Cuadernos Geográficos, Revista de la Universidad de Granada*, 52/1, (2013), 288-317.

SERNA VALLEJO, M., *La Publicidad Inmobiliaria en el Derecho Hipotecario Español*, Madrid, Centro de Estudios Regionales, 1996.

- “Los estímulos jurídicos a la relación comercial en los siglos medievales: privilegios y ordenamientos”, en *El comercio en la Edad Media. Actas de la XVI Semana de Estudios Medievales*, Nájera y Tricio, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, 289-318.

SERRANO TENLLADO, M^a. *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en la segunda mitad del siglo XVII*, Córdoba, Universidad, 2004.

SERRANO MÁRQUEZ, N., “Que la penitencia no debe obstar a los descendientes que de él hubiere. Integración y ascenso social de una familia judeoconversa: el caso de los Ramírez de Lucena (Córdoba)”, *Historia y Genealogía*, 5 (2015), 79-111.

- “Piedad, prestigio y poder. Patronatos y proyección de arquitectura religiosa en la Lucena del siglo XVIII”, en RODRIGUEZ MIRANDA, M^a. del A., y PEINADO GUZMÁN, J.A., (coords.), *El Barroco: Universo de Experiencias*, Córdoba, Asociación “Hurtado Izquierdo”, 2017, 147-168.

SORIA MESA, E. *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, Universidad, 1995.

- *Señores y oligarcas. Los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad, 1997.

- “Señorío y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII. Nuevas perspectivas”, en GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (Ed.), *La Historia de Andalucía a debate, II. El Campo Andaluz. Una revisión historiográfica*, Granada, Centro de Investigaciones Sociológicas Ángel Ganivet, 2002, 27-43.

- *La nobleza española en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

TELLO ARAGAY, E., “El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)”, *Noticiario de Historia agraria*, 7 (1994), 9-37.

- “El fin del crédito hipotecario censalista en España: ¿Una agonía demasiado larga? (1705-1861)”, *Revista de Ciencias Sociales*, 21 (2001), 63-93.

TOMÁS Y VALIENTE, F. “El proceso de desamortización de la tierra en España”, *Agricultura y Sociedad*, 7 (1978), 11-33.

TOVAR PULIDO, R., “La riqueza patrimonial de las familias de las viudas jienenses en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 42/1 (2017), 195-220, <https://doi.org/10.5209/CHMO.56660>, [28/07/2019].

VALENZUELA GARCÍA, C. M^a., “Una aproximación al conocimiento del bajo clero secular en la Andalucía del siglo XVIII”, *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, 39 (2006), 741-770.

VAQUERIZO GIL, M., “Los censos al quitar: Nueva fuente para el estudio de la financiación. Un ejemplo: la Junta de Voto (1591-1605), *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses*, 1 (1975), 275-293.

VÁZQUEZ LEMES, R., “La desamortización eclesiástica de Godoy en Lucena”, *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, 45 (2012), 687-710.

VENTURA, I SUBIRATS, J., “El cálculo matemático de los censales y otros contratos afines en La Historia Económica”, *Cuadernos de Economía*, 38 (1985), 551-569.

- “Equivalencias de las monedas castellana en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico”, *Medievalia*, 10 (1992), 495-514.

VICIANO, P., “Endeudarse para consumir e invertir. La función económica de las obligaciones en una villa rural valenciana: Castellón de la Plana en 1499”, *Historia Agraria*, 61 (2013), 13-44.

WASSERMAN, M., *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2018.

XIMÉNEZ DE EMBÚN, J. Y GONZÁLEZ PALENCIA, A. "Catálogo alfabético de los documentos referentes a títulos del reino y grandezas de España conservados en la sección de Consejos Suprimidos", 3, Madrid, 1952.

<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/184170>, [12/06/2018].

YUN CASALILLA, B., *Sobre la transición al Capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos, (1500-1830*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1987.

- “Estado y estructuras sociales en Castilla. Reflexiones para el estudio de la “crisis del siglo XVII” en el Valle del Duero”, *Revista de Historia Económica*, VIII, 3 (1990), 549-574.

ANEXOS

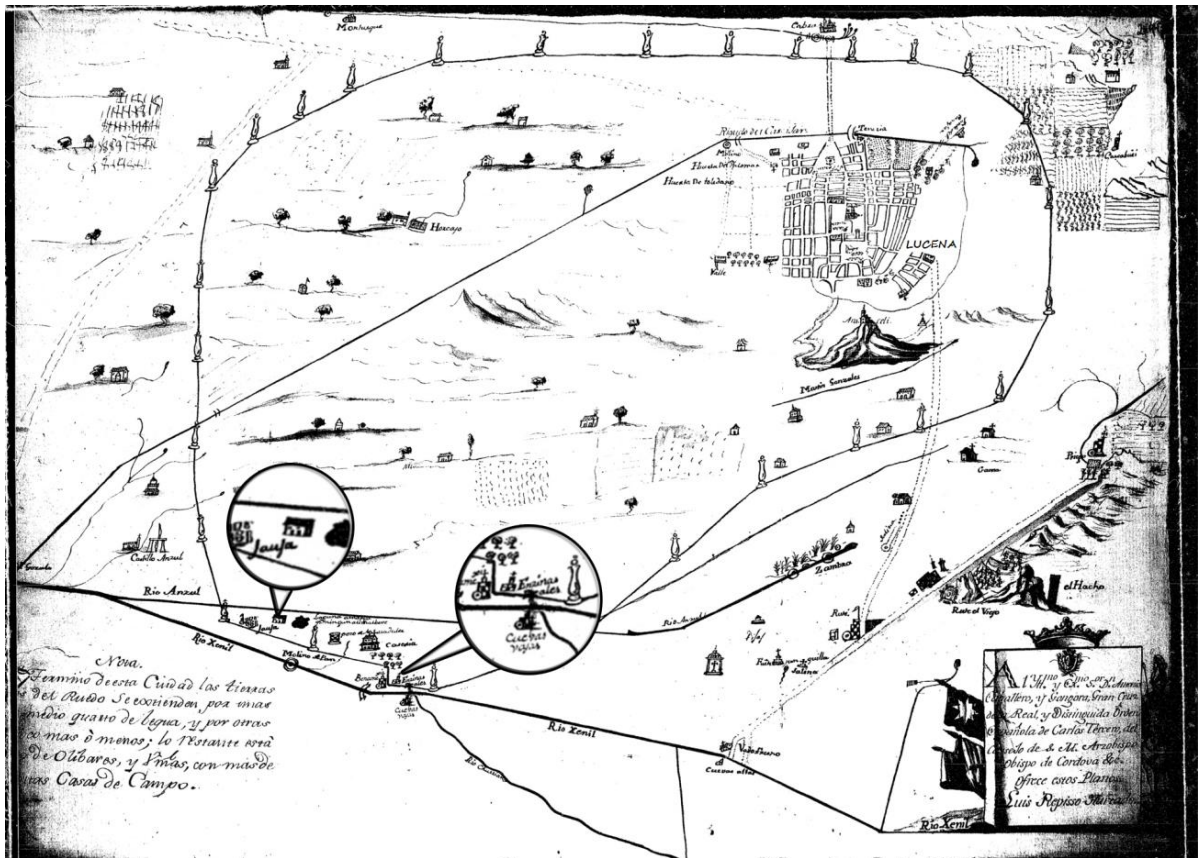
En las siguientes páginas mostramos información complementaria que entendemos puede aportar datos relacionados con lo ya expuesto pero con más detalle, información que entendemos es de interés para evidenciar ciertas referencias, entre otras aludimos a la ubicación, extensión y situación inicial de Lucena para el tiempo en el que hemos centrado nuestro estudio, por lo que consideramos que situarla gráficamente en un plano en el que aparecen también las otras dos poblaciones que forman parte de su distrito en dicho tiempo, aporta información significativa, entre la que destacamos el aprovechamiento de su territorio y su repercusión en la economía de la ciudad, también nos permite conocer otro elemento natural que condicionó el desarrollo de la villa como fue el río Maquedano, antiguo brazo del río Guadalquivir, que la atravesaba de sur a norte. Respecto a sus aldeas se puede observar que Encinas Reales se encuentra al sur de la ciudad mientras que Jauja está asentada al oeste del pueblo a orillas de dicho río. Información representada sobre un antiguo plano de la ciudad de Lucena incluido como anexo I, obtenido a través del Instituto Cartográfico de Andalucía.

Respecto a las tablas, la información que contienen es complementaria a lo expuesto en los capítulos correspondiente, en ellas se ofrecen una serie de datos que, si bien podían considerarse como intrascendentes, pero sí interesantes conocer, puesto que aportan aclaraciones adicionales al tiempo que facilita una mejor percepción.

Resta por comentar la inserción de unos textos de la época que sirven como ejemplo para conocer el comportamiento de algún prestatario y sus avalistas, sin olvidar los bienes hipotecados y algunas referencias sobre algunos de los implicados desde ambos lados del préstamo, deudores y acreedores. Textos que nos sitúan, de alguna manera, en la escribanía del responsable de legalizar las transacciones que recogen los libros de las Contadurías de Hipotecas, el escribano, figura indispensable para todos y cada uno de los contratos que aquí se han analizado, sin cuya formalidad no habría lugar para esta información. De ahí que entendamos conveniente exponer alguno de estos contratos en su totalidad.

Plano

Plano con la ubicación de Lucena, Jauja y Encinas Reales



Fuente: SERGIO CAMPOS, F.; ABARCA ÁLVAREZ, F.J., “Emplazamiento y localización en el origen y desarrollo de la forma urbana de las Ciudades Medias andaluzas de interior”, *Cuadernos Geográficos, Revista de la Universidad de Granada*, 52/1, (2013), p. 293. (Plano de Lucena y su término, parte inferior izquierda Jauja, inferior centro Encinas Reales),

<https://revistaseug.ugr.es/index.php/cuadgeo/article/view/935/1109>, [29/12/2015].

Tabla I

Tabla sobre simulación de evolución de un censo desde su inscripción hasta su redención

Fecha y tipo intereses %	Diferencia en años	Capital principal rs.	Interés anual rs.	Total renta rs.
1576 – 7,14	32	3.308,82	236,35	7.563,20
1608 – 5	97	3.308,82	165,44	16.047,68
1705 – 3	151	3.308,82	99,26	14.988,26
1856 año redención	280	3.308,82	----	38.599,14

Fuente: Elaboración propia.

Posible evolución de los intereses que habría de pagar el censatario de un censo, para ello recogemos: fecha de inscripción, interés, duración y porcentajes según fecha de redención del censo. Es sólo una conjetura en base a las diferentes reducciones del interés que se le fue aplicando a este tipo de préstamos.

Tabla II

Inscripción y fecha de liberación de las cargas que recaían sobre bienes hipotecados con amplio intervalo entre ambas

Fecha inicial	Redención	Obligación
27/01/1778	31/08/1830	Obligación de llevar las cuentas del trigo
12/01/1781	04/06/1821	Obligación de cumplir el oficio de cobrador de los arrieros traficantes
09/08/1782	04/06/1821	Obligación por el cargo de depositario de arbitrios
28/05/1787	04/06/1821	Obligación de usar el cargo de regidor
14/08/1788	04/06/1821	Obligación de recaudar impuestos
16/05/1796	04/06/1821	Obligación de depositar arbitrios en la saca
23/08/1798	04/06/1821	Obligación de administrar bienes del colegio de huérfanas
06/11/1798	04/06/1821	Obligación de administrar bienes
01/12/1794	04/06/1824	Obligación de custodiar capital 50.560 rs aún sin entregar
19/07/1783	11/09/1824	Obligación de administrar los impuestos.
02/03/1784	11/09/1824	Obligación de recibir y administrar el empleo de cientos y millones
20/02/1784	04/06/1825	Obligación de desempeñar el cargo de recaudador de rentas del servicio real
18/09/1798	05/02/1830	Obligación de administrar bienes de su hijo
18/07/1798	22/02/1836	Obligación de administrar los bienes del colegio de huérfanas
17/12/1793	24/11/1843	Obligación de pagar 230 fanegas trigo

Fuente: Elaboración propia

Como se indica en nota, esta tabla recoge algunos ejemplos de obligaciones con más de 30 años de diferencia entre el momento de su inscripción y la fecha en la que se da por libre a sus bienes de la hipoteca que recaía sobre ellos. Lo que nos dice que no siempre se pueden definir como un crédito de rápida devolución o al menos no se liberan los bienes hipotecados. Siguen soportando las cargas durante largo tiempo.

Documento 1

AHPCO, Sig. L. 7115, fº. 18v año 1821

“Por escritura al parecer otorgada en esta ciudad ante el escribano don Francisco Veredas y Tapia, en el día de ayer, don Pedro Pablo Valdecañas, conde del mismo título, vecino de ella había recibido en depósito del señor don Rafael Domínguez Aguayo, teniente de navío de la armada nacional, la cantidad de 116.000 reales de vellón y se obligó a devolvérselas siempre que lo tenga a bien el don Rafael y le comunicase su voluntad. Y como especial apoderado de don Antonio Cayetano Valdecañas y Tafur, su hijo, lo obligó igualmente al exacto cumplimiento de lo manifestado, quedando responsable a la solvencia del expresado capital, réditos y puntual observancia de cuantas condiciones y demás que se contenían en dichas escrituras, y a la seguridad de todo el señor conde hipotecó:

166 fanegas de tierra de labor y monte dividida en tres suertes, partido de las Navas del Cepillar, sin expresar linderos por libres de gravamen.

106 aranzada de olivar continuas en el Prado Quemado, de este término, con algunos álamos confinando con el arroyo del pago que las cruza, estacada del colegio de las educandas de esta ciudad y tierras del señor conde de Santa Ana por libres de gravamen

Y una suerte de 26 aranzadas también de olivar en el indicado partido linde con las anteriores libre de gravamen.

Una tierra con estanque, rivera de alameda negra y doce fanegas de tierra de regadío partido de la Bermeja de este término confinado con estacadas de don Francisco de Sales Angulo, el camino que conduce al sitio de Prado Quemado y tierras del referido conde de Santa Ana, por libre de gravamen.

Así resulta de una copia que se me ha exhibido y con referencia a ella pongo este asiento en Lucena, a 15 de mayo de 1821. Firma y rúbrica

Nota marginal:

Por escritura otorgada en la villa y corte de Madrid, 12 de septiembre de 1835, ante don Manuel Rubio de Villegas escribano público de la misma, doña María de los Dolores Sangrar, viuda de don Rafael Domínguez, como tutora y legítima administradora de sus menores hijos, otorgó pago a favor del señor don Antonio Valdecañas, conde del mismo título e hijo del señor don Pedro Pablo Valdecañas, 100.000 reales de vellón en que se había convenido con el mismo por los 116.000 que consistía de este asiento recibió el don Pedro en depósito dando por cancelado la hipoteca que sobre dicha cobranza existía presentada por esta escritura y por nula y de ningún valor la obligación que este citado asiento contiene dejando en libertad las fincas que en el resultan hipotecadas de esta resulta de una expresada escritura que con esta fecha se me ha exhibido y con referencia a ella pongo esta nota en Lucena a 18 de abril de 1836”.

Documento 2

AHPCO. Sig. L. 7109, fº. 455v y siguientes, año 1775.

Transcripción de un censo entre vecinos ilustres de Lucena.

“Por escritura al parecer otorgada en la ciudad de Córdoba, ante el escribano Rodrigo de Molina, el día veinte y nueve de septiembre del año pasado de mil quinientos setenta y ocho, Juan de Chavarría, vecino de esta de Lucena, en nombre de los excelentísimos señores don Diego Fernández Ramón Solís Olin, de Córdoba y doña Juana de

Aragón, su legítima mujer, duques de Segorbe, Cardona y señores de las villas de Lucena y Chillón, cuyo contador y secretario era, y en nombre así mismo de los ilustrísimos señores don Luís Fernández de Córdoba y Aragón y don Alonso Fernández de Córdoba y Aragón, hijos de dichos señores duques, y en nombre también de Antonio Gómez Salvador y Martín de Rueda, Francisco de Sevilla, Rodrigo de Angulo Sotomayor, Juan de Aguilar, Francisco de Burgos, Aparicio López, Jerónimo Blanco, vecinos de esta ciudad que entonces era villa, y de Lorenzo Serrano, Fernando Ramírez, Pedro Ruiz de Valdelomar, Juan de Lucena Jurado, Juan López Toribio, Antón Ruiz de Castro, Martín Jurado, Alonso Gómez de Castro, Diego Martín, Antón de Luque, Juan Ruiz, Pedro Enríquez Hidalgo, Juan Rodrigo Mendaños, vecinos de la villa de Espejo y en virtud de respectivos poderes conferidos a dicho Chavarría que se insertaron en el instrumento que se relaciona, en nombre de todos, vendió al muy ilustre señor don Pedro Ruiz de Aguayo, veinticuatro de Córdoba, vecino de ella, ciento siete mil cuarenta y dos maravedís de censo y tributo en cada un año, redimideros, satisfechos en dos pagas de por mitad, por los días veintinueve de marzo y veintinueve de septiembre, en precio de cuatro mil ducados que recibió de dicho señor Ruiz de Aguayo y cargó y situó entre otros sobre los bienes siguientes:

De todos los participantes agrupados en este censo pasamos a enumerar los bienes que de manera conjunta han puesto al frente de dicho censo.

15 casas

1 mesón

82 fanegas de tierra

69 aranzadas de viña

5.570 pies de olivos

Con cargas todos los dichos bienes y los demás de seis mil ducados del principal de un censo en favor de Fernando del Castillo y más cuatrocientos veinte mil maravedís pertenecientes a Juan Pérez Avellano, canónigo de la santa iglesia catedral de Córdoba. Registrado en Lucena, a veintiocho de junio del año de mil setecientos setenta y cinco.

Firmado y rubricado: Serrano”.

Documento 3

AHPCO. Sig. L. 7104, fº. 51 y 52 r. 80.000 reales de capital y 4.000 reales de réditos.

Transcripción de un censo entre el ayuntamiento de Lucena como deudor y el duque de Medinaceli como acreedor.

“Por escritura al parecer otorgada en la ciudad de Córdoba a los veinte y cuatro de febrero del año de mil seiscientos diez y nueve, don Juan Ramón Vallejo, regidor de esta ciudad de Lucena en voz y en nombre del concejo justicia y regimiento de ella en derecho de su poder y de real facultad de su majestad concedida a esta dicha ciudad, vendió a Francisco Pérez del Cerro, jurado de la de Córdoba y vecino de ella cuatro mil reales de renta y tributo en cada un año a los plazos de san Juan y navidad, por precio de ochenta mil reales de censos principal que impuso sobre los bienes raíces siguientes:

Las penas que llaman de campo de rompimiento de lindes, daños de sembrados y fuegos que se arriendan todos los años.

Las penas de corte y talas de montes y daños de heredades.

Dos tiendas en la plaza de dicha ciudad de Lucena.

Seis fanegas de tierra en el partido de ejido de las fontanillas, cerca de esta dicha ciudad, linde con el molino grande de aceite.

Seis fanegas de tierra de cuerda en el partido de los santos y ejido del

Cinco fanegas y media de tierra en el partido que llaman de los caballos camino de Cabra y Castro.

Diez fanegas de tierra en el ejido que llaman de los cortijuelos
La dehesa de tierra que llaman del cobacho junto a río anzul.
La isla que llaman de Lope Álvarez, en la tierra del río anzul en que hay treinta fanegas de tierra
Treinta fanegas de tierra en cañada hermosa.
Una tienda que hay en la plaza de dicha ciudad donde se pesa el pescado de cuchillo y tocino.
Una dehesa que llaman de Castil Rubio en el término de esta dicha ciudad, linde con el río anzul.
Otra dehesa del Cañaverál que está arrendada.
Otra dehesa que llaman de la Barragana.
Otra dehesa que llaman de San Miguel término de esta dicha ciudad linde con el río anzul.
Sobres los arbitrios concedidos a dicha ciudad para hacienda suya.
Las azuelas del término de esta ciudad en el ejido del Matadero y Cascajar.

Y para que conste se registra en Lucena a siete de septiembre de mil setecientos sesenta y ocho años.

Nota marginal:

Por escritura al parecer otorgada en esta ciudad, a nueve del actual ante el escribano de su número Pedro de Blanca y Palma, el excelentísimo ayuntamiento constituido de ella, como encargado en el manejo y dirección del caudal de propios vendió al excelentísimo señor duque de Medinaceli varias suertes de tierra y olivar propias de dicho caudal, pensionadas entre otros con el principal de censo impuesto por la escritura que motivó este asiento sobre fincas que del mismo aparecen, exonerando y en su consecuencia el mencionado señor duque al mismo caudal de propios de trato y responsabilidad procedente de esta imposición que debela quedar exclusivamente en toda su fuerza con respecto a su marquesado de Comares, y a las fincas adquiridas cuya obligación aceptó don José María Cano, representante de don Juan Buenaventura Castellanos, actual propietarios del patronato, memoria de misas resurtivo de este asiento, aprobando en toda sus partes la obligación del duque, comprometiéndose a su principal a reconocerlo como único y responsable del recordado censo y pagador de sus réditos permitiendo la extensión de esta nota para el correspondiente cancelo y total invalidación obligación contraída por el caudal de propios. Así resulta de copia que de dicha escritura se me ha exhibido que devolví a la parte interesada. Lucena, diez y seis de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Firmado y rubricado: Castroviejo”.

Documento 4

AHPCO. Sig. L. 7112, f.º 41 v, año 1792.

“Por escritura al parecer otorgada en esta ciudad ante el escribano don Pedro Domínguez del Castillo, el día cinco del corriente, don Bernardo Jorge Hurtado y don Nicolás de Baena y Mena y Carrero, vecinos de ella mancomunadamente se obligaron a que en todo el tiempo que desempeñase don Rafael de Vila de la misma vecindad la administración en que es electo de las siete rentillas de barajas, pólvora, plomos, azogue, bermellón y sus compuestos y la de cuatro maravedís en libra, alcabala y cientos de jabón duro que se causa de cuenta de la Real Hacienda. Será con el mayor arreglo y exactitud, buen manejo, conducta y dar cuentas con pago siempre que se le pidan quedando en todo solvente y sin la menor responsabilidad y en su defecto lo harían los otorgantes y sus fiadores y para ello hipotecó:

El don Bernardo Jorge Hurtado unas casa principales con cargo de un censo de trescientos veinte reales de vellón de principal en favor de la cofradía de nuestra señora de la Asunción de esta nominada ciudad.

Lucena, a ocho de junio de mil setecientos noventa y dos. Firmado y rubricado: Serrano”.